

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

# La garantía de ingresos mínimos en el igualitarismo (p)redistributivo

---

**Borja Barragué**

**Director: Prof. Dr. D. Alfonso Ruiz Miguel**

**Co-director: Prof. Dr. D. José Luis Rey Pérez**

**29/05/2015**

Tesis para la obtención del grado de Doctor

## ÍNDICE

Introducción .....	6
El igualitarismo predistributivo .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Estructura del trabajo .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
1. ¿Por qué la (des)igualdad? .....	11
1.1. La evolución reciente de la distribución de la renta en los países de la OCDE .....	13
1.2. Cambios en la distribución de los ingresos antes de impuestos y transferencias .....	14
Causas del incremento de la dispersión en las rentas primarias .....	16
1.3. Cambios en la distribución de los ingresos después de impuestos y transferencias.....	23
Causas del incremento en la dispersión de los ingresos después de impuestos y transferencias: los cambios en los sistemas tributarios.....	26
1.4. Consecuencias de la desigualdad .....	28
1.4.1. Consecuencias sociales de la desigualdad: movilidad social y determinantes socioeconómicos de la salud.....	28
1.4.2. Consecuencias económicas de la desigualdad: la pobreza .....	33
1.4.3. Consecuencias políticas de la desigualdad: la creciente importancia del dinero en el proceso democrático.....	38
2. Igualdad y responsabilidad: el igualitarismo de la suerte .....	45
2.1. La igualdad de los antiguos comparada con la de los modernos: suerte, mérito e igualdad.....	45
2.2. Problemas del responsabilismo como noción de la justicia social.....	55
2.3. La agenda institucional del igualitarismo de la suerte bruta .....	60
2.3.1. El papel del mercado en el igualitarismo de la suerte bruta: la conexión profunda entre igualdad y mercado en la teoría política de Dworkin.....	61
2.3.2. El Estado como empresa pública de seguros del igualitarismo de la suerte .....	64
2.3.3. Arrepentimiento, igualdad de recursos e igualdad de Monopoly .....	75
3. Igualdad y eficiencia: el igualitarismo prioritario .....	81
3.1. La objeción de la igualdad en la miseria .....	82
3.2. Problemas de la prioritarismo.....	84
3.2.1. ¿Seguro que la objeción de la igualdad en la miseria no afecta al prioritarismo? Prioridad y principios impersonales.....	84
3.2.2. ¿Seguro que no hay ninguna versión del igualitarismo que pueda salvar la objeción de la igualdad en la miseria? .....	86
3.2.3. ¿Seguro que la distinción de PARFIT entre igualitarios deónticos y teleológicos capta todas las diversas formas en que un igualitario puede valorar la igualdad? .....	88
3.3. La agenda institucional del igualitarismo prioritario .....	92

Apéndice: Igualitarismo, prioritarismo y funciones de bienestar social.....	101
4. Igualdad y libertad: el igualitarismo libertario.....	107
4.1. Libertarismo anti-igualitario: la objeción Wilt Chamberlain.....	107
4.2. El libertarismo, de derechas, de izquierdas y de centro.....	111
4.3. La agenda institucional del libertarismo.....	118
4.3.1. El Estado mínimo del libertarismo de derechas.....	118
4.3.2. El Estado suficientista del libertarismo de centro.....	121
4.3.3. Las instituciones igualitarias del libertarismo de izquierdas.....	141
5. Igualdad y dignidad: el igualitarismo democrático.....	191
5.1. La justicia social como ideal político: el igualitarismo democrático.....	191
5.1.1. ¿Qué es lo que está mal en el igualitarismo distributivo?.....	191
5.1.2. ¿Qué es una sociedad de iguales?.....	193
5.2. El igualitarismo democrático en la época de Piketty.....	195
5.2.1. El liberalismo democrático.....	197
5.2.2. El republicanismo democrático.....	198
5.3. La agenda institucional del igualitarismo democrático.....	201
5.3.1. La agenda institucional del republicanismo democrático.....	201
5.3.2. La agenda institucional del liberalismo democrático.....	212
6. Igualdad y oportunidad: la idea del igualitarismo predistributivo.....	226
6.1. ¿Qué es la igualdad de oportunidades? 4 versiones.....	227
6.1.1. La igualdad de oportunidades formal.....	227
6.1.2. La igualdad de oportunidades sustantiva.....	228
6.1.3. La igualdad como igualdad de oportunidades: la noción del igualitarismo de la suerte.....	229
6.1.4. ¿Igualar o crear oportunidades? El pluralismo de oportunidades de Fishkin.....	231
6.2. ¿Qué determina las oportunidades de una persona en la vida?.....	233
6.2.1. El igualitarismo predistributivo y los límites de la redistribución.....	234
6.2.2. ¿Predistribuir o redistribuir, o predistribuir y redistribuir?.....	237
6.3. La agenda institucional del igualitarismo predistributivo.....	239
6.3.1. Mejorar la dotación de recursos internos: la versión liberal del igualitarismo predistributivo.....	240
6.3.2. Reformar la estructura institucional: la versión republicana del igualitarismo predistributivo.....	245
6.3.3. Dispersar el capital productivo: la versión democrática del igualitarismo predistributivo.....	254

7. Propuesta .....	265
8. Conclusiones.....	266
Anexo .....	272
1) Gráficos .....	272
Gráfico 1. Evolución de la distribución funcional de la renta (1999-2013).....	272
Gráfico 2. Evolución de la distribución salarial e indicadores desigualdad (Gini).....	272
Gráfico 3. Evolución de la distribución de la renta bruta de los hogares, 2004-2010 .....	273
Gráfico 4. Resumen de la potencia redistributiva de los impuestos directos y transferencias monetarias .....	273
Gráfico 5. Coeficientes de concentración de transferencias monetarias e impuestos directos, UE-SILC .....	274
Gráfico 6. Tasas de pobreza para menores de edad y población total (año base, 2010) .....	274
Gráfico 7. Inversión pública en educación y atención a la infancia, por grupos de edad (año base, 2007).....	275
Gráfico 8. Evolución de los tipos impositivos marginales superiores por modelo de bienestar, 1975-2008 .....	275
Gráfico 9. Curva del Gran Gatsby .....	276
Gráfico 10. Desigualdad de oportunidades y movilidad social intergeneracional.....	276
2) Tablas.....	277
Tabla 1. Resumen de las estrategias distributivas (por medios y objetivos) .....	277
Tabla 2. Evolución de los límites inferiores de cada decila (por unidades de consumo).....	277
Tabla 3. Evolución fractales de ingresos por modelos de bienestar (países seleccionados, 1975-2010) .....	277
Tabla 4. Ratio de ingresos quintil superior con respecto al quintil inferior para todos los hogares (año base, 2007) .....	278
Tabla 5. Transmisión intergeneracional de la pobreza .....	278
Tabla 8. Percepción pública de los factores clave para el éxito en la vida (10 muy importante, 0 nada importante) .....	279
Tabla 9. Qué hacer: resumen de las propuestas.....	279
3) Diagramas.....	280
Diagrama 1. Distribución de la renta de los hogares .....	280
Diagrama 2. De la renta nacional disponible a la renta disponible de los hogares .....	280
Diagrama 3. La crítica de la igualdad en la miseria.....	281
Diagrama 4. El ejemplo de Temkin de los santos y los pecadores.....	281
Diagrama 5. Funciones económicas del Estado en la teoría de la justicia de Rawls .....	282
Referencias bibliográficas .....	283

Notas ..... 321



## Introduction

This thesis studies minimum income guarantee strategies in the egalitarian philosophy, especially in what I will call “predistributive egalitarianism”. If we walk into a bar and ask people whether they agree with statements like “Everybody should have enough to satisfy their basic needs”, or “It’s not fair that people starve on the streets”, or even “Everybody should get, as a matter of right, an income set above the poverty threshold”, most people would say they do. But this consensus is likely to be more apparent than real, because the exact design of the safety net and its normative justification are both matters of strong philosophical dispute. This thesis is primarily an attempt to provide some coherence to these widely shared intuitions – especially to those prompted by the alarming raise of inequality and poverty in recent years.

There is a wide range of measures that governments can take in order to fight poverty and inequality. This thesis analyzes the implementation of economic floors and ceilings, investing on human capital (education), minimum guaranteed income programs, the negative income tax and universal basic income, among others. But some authors – including Nobel Economics laureate J. HECKMAN – have suggested that all those measures can be grouped into two basic strategies: predistribution and redistribution. According to this view – which tends to see both strategies as substitutive rather than complementary –, redistribution policies do not need much explanation, as they are basically the ones implemented and extended by the welfare states since World War II.

Redistributive policies are informed by the idea that interfering with markets is not the best strategy to achieve a more equal society, because it is more efficient to let them run free and to use state resources to correct their outcomes through tax and transfer programs. This may be the reason why in the past four decades the discussion about social justice in political philosophy has been focused on one question: when it is morally justified for the state to compensate or rescue ex post an individual and when she has to bear the consequences. But the “compensation paradigm” faces two difficulties.

On the revenue side, states have to deal today with enormous budget restrictions. Starting in mid-70s, several phenomena have put welfare programs under great pressure, including globalization, demographic and economic stagnation, and the libertarian critique that taxation is theft.

On the transfer side, these budget restrictions have translated into a progressive recalibration of the welfare programs in order to target the worst off. Social welfare benefits today do not seek to close the gap between rich and poor, but to assist individuals in (extreme) poverty and social exclusion. This “prioritarian turn” of social policy has, in turn, two main problems.

On the one hand, it puts under risk pro-distribution coalitions. To put it in the terms of KORPI and PALME, traditional arguments in favor of targeting neglect the policy-relevant consideration that “[a] trade-off exists between the degree of low-income targeting and the size of redistributive budget”, so that “[t]he more we target benefits at the poor [...] the less likely we are to reduce poverty and inequality” KORPI and PALME, 1998: 661). On the other hand, targeting may be stigmatizing. Targeting a benefit to the first decile of the income

distribution obliges potential beneficiaries to publicly acknowledge they are poor and cannot raise their family themselves.

### **Predistributive egalitarianism**

This is where the idea of predistribution comes in. If the state faces some difficulties to tackle rising inequalities by correcting market outcomes, why not steering the market so that it produces more egalitarian outcomes? It should be noted from the outset that the idea of predistribution is hardly a new one. In the *Critique of Gotha Programme* MARX claims that “it was in general a mistake to make a fuss about so-called distribution and put the principal stress on it. Any distribution of the means of production is only a consequence of the distribution of the conditions of production themselves” (MARX, 2009: 11). Furthermore, typical welfare state policies during the *Trente Glorieuses* sought to (re)introduce some balance in market forces and therefore in wage salaries – be it through the protection of trade unions and industrial action or through the adoption of minimum wage legislation. Yet what is the institutional agenda of predistributive egalitarianism today? Or what could it be? This dissertation contributes to the discussion on predistributive egalitarianism in two ways.

On the one hand, I propose to distinguish between three types of predistributive egalitarianism, each of which is based on a different view about the drivers of rising inequality in the past four decades. The first one is *liberal predistributive egalitarianism*, which builds on the “canonical model” of labor economics – on the idea that the rise in income inequality since the mid-1970s is connected to skill-biased technical change (the “race between education and technology”) – and suggests equalizing individuals’ internal endowments by investing in (early) education for all. The second one is *republican predistributive egalitarianism*, which acknowledges the importance of technological forces but stresses the need to consider as well the changes occurred since the mid-1970s in the relative bargaining power of agents in the labor market. Its main proposals seek to balance the power enjoyed by different players in the market, either by strengthening the role of trade unions or by imposing economic floors (minimum wage) and ceilings (maximum wage). The third one is *democratic predistributive egalitarianism*, which is based on the idea that the economic dynamics inherent to capitalism tend to create inequalities that, unless political measures are taken, result in the over-representation of the economic elites’ in the democratic process. If we want to prevent powerful minorities from controlling the economy and from “buying governments” in order to maintain their privileges, democratic predistribution theories suggest that we should spread human and productive capital ex ante rather than compensating the worst off ex post.

On the other hand, the dissertation argues that the usual way - HACKER (2011; 2013); HECKMAN (2012); KENWORTHY (2013) – of presenting both predistributive and redistributive strategies as substitutes rather than complements is confusing and that things are more complicated than usually acknowledged. This thesis argues that it is possible to distinguish between a redistributive and a non-redistributive predistribution, and that the same holds for post-distribution. On the one hand, *redistributive predistribution* encompasses all the tax-based policies which seek to equalize pretax income through the raise of the (potential) wages of the lowest earners (such as public education), while *non-redistributive predistribution* comprises all those policies that also seek to equalize pretax income but either through privately-funded initiatives (private education), or through state initiatives involving no transfer of public funds



(public legislation establishing a minimum wage). On the other hand, *redistributive post-distribution* comprises typical tax-based welfare state policies whose main goal is either to compensate ex post market losers (unemployment benefits, minimum income guarantee programs) or to redistribute horizontally rather than vertically (i.e., from young to old people, as in old-age public pensions), while *non-redistributive post-distribution* would encompass the same type of policies when they are either privately funded (old-age private pensions) or publicly provided but not through tax-based regimes (old-age universal pensions financed through the exploitation of natural resources).

## Outline of the dissertation

I said at the beginning of this introduction that if we walk into a bar and ask people whether they agree with statements like “Everybody should have enough to satisfy their basic needs”, or “It’s not fair that people starve on the streets”, or even “Everybody should get, as a matter of right, an income set above the poverty threshold”, most people would say that they do. The same or something similar would happen if we ask the very same people whether they agree with statements like “The state of inequality today is not sustainable and will require a shift in economic policy”. “Individuals have some inviolable rights”. “People should be held responsible for their choices”. “We must help first those who need help most”. “That country is very equal, but supermarkets are empty”. “Everybody should have enough so that they do not starve on the streets”. Yet the problem is, again, that all the values implicitly embodied in these statements (equality, liberty, responsibility, efficiency, and dignity) can be interpreted in many different ways. Chapters 2 to 5 elaborate on the idea that responsibility, efficiency, freedom, and dignity matter for justice-related reasons, and discuss the implications that different approaches to egalitarianism – responsibility-based egalitarianism, priority-based egalitarianism, etc. – have had on poverty and inequality. But why should we care about income inequality and poverty? What are the main proposals elaborated by the main contemporary theories on distributive justice?

Chapter 1 identifies four possible different answers to the first question (SCANLON, 1996). The first possible answer is that inequality matters because certain kinds of inequalities are objectionable in themselves. Many people in the world starve in the streets and the improvement in their quality of life that richer people could bring about by simply sending money is massive in comparison with the cost they would incur in doing so. Inequality matters because poverty matters. So what’s wrong with poverty?

A possible answer would be that, to put it in SINGER’s terms, “every life is equally important”. An idea which, in turn, consists of two ideas: the principle of equal consideration and respect, and the idea that, because all people matter equally in a moral sense, there is a good reason to increase their quality of life as much as we can.

Yet this response is not an egalitarian one, for it rests on an argument based on poverty relief. The fact that other people are better off is incidental. A massive decrease in poverty rates is perfectly compatible with a massive increase in inequality rates – the evolution of China in recent years is a good example thereof. Besides improving the quality of life of the worst-off, there are at least three intrinsically egalitarian reasons why we could seek to decrease current inequality rates: (1) in the political realm, excessive income and wealth concentration makes it

more likely that the interests of the economic elites get over-represented in the democratic process; (2) from an economic perspective, inequality has the potential to harm economic growth –e.g., by limiting access to education and health services for a growing part of the society; (3) in social terms, inequality has the potential to harm social cohesion and equality of opportunity, to broaden inequalities based on factors which are beyond people’s control (e.g. social class, natural endowments like intelligence or temperament, etc.). If the goal is to prevent a small fraction of our society from taking control over the economy and from buying governments in order to shape the rules, redistribution of income and wealth may not be a bad idea after all.

Chapters 2 to 5 analyze the answers given by four major streams of egalitarian thinking to the second question: responsibility-sensitive egalitarianism (Chapter 2), priority-sensitive egalitarianism (Ch. 3), liberty-sensitive egalitarianism (Ch. 4), and dignity-sensitive egalitarianism (Ch. 5). Chapter 2 shows that despite being based on a widely shared intuition about social justice – inequalities due to circumstances beyond individual control are unfair, while inequalities due to factors for which people can be held responsible are acceptable – luck egalitarianism allows for little redistribution of resources to protect the most vulnerable groups from economic insecurity. For responsibility-sensitive egalitarianism the State is a giant insurance company whose main objective is to protect individuals against the effects of bad brute luck (ANDERSON, 1999).

Chapter 3 argues that that despite being based on a widely shared intuition that equality in misery is decidedly not an attractive ideal, prioritarianism leads to a vision of the State as a mechanism to protect the worst-off – a Welfare State for the poor. For priority-based egalitarianism the role of the State is not to close the gap between rich and poor but to assist the worst off.

Chapter 4 critically analyzes the libertarian critique to liberal egalitarianism. Based on the intuitions that “[f]reedom is of paramount importance” (VAN PARIJS, 1995: 1) and that “there are things no person or group of may do to” individuals without violating their rights, libertarianism can be institutionally structured in three different ways (NOZICK, 1974: ix): (a) the night watchman or minimal state, responsible for just protecting individual rights, as proposed by right-wing libertarians; (b) the sufficientarian state, responsible for providing some public goods and a safety net, as proposed by the sufficientarian or centrist libertarianism; and (c) the national or sovereign fund state, responsible for the provision of a social dividend derived from the economic profits generated by publicly owned natural resources, as proposed by the egalitarian or left-wing libertarianism. Since all forms of libertarianism reject the non-consensual taxation of labor and the products of labor, chapter 4 argues that the impact of the Libertarian state on poverty and inequality reduction is contingent at best.

Chapter 5 studies what has been known as “democratic egalitarianism”. While the notions of social justice discussed in Chapters 2, 3, and 4 were elaborated as a critique of the dominant vision of social justice in the past four decades (justice as fairness), democratic egalitarianism arises as a vindication of the Rawlsian democratic egalitarianism and as a critique of the luck egalitarianism. For democratic or relational egalitarians, the point of social justice is not the equal distribution of some resources or material goods, but the way in which people relate to

each other, namely as equals. What institutional arrangements promote democratic egalitarians to reach the ideal of a just society in which all members can interact as free and equal citizens? Chapter 5 holds that while democratic egalitarians have been clear about what they oppose (“oppressive relative”) it is much less clear how a society of equals would look like. Nevertheless, Chapter 5 outlines the political economy of the two main trends in which, as I contend in this dissertation, we can divide democratic egalitarianism: *democratic liberalism* and *democratic republicanism*.

In short, Chapters 2 to 5 develop the idea, shared by most contemporary philosophers, that responsibility, efficiency, liberty, and dignity matter for moral, justice-related reasons. However, this consensus is likely to be more illusory than real, because many of those philosophers affirm different notions of freedom, efficiency, and responsibility.

If contemporary philosophers seem to agree on one thing, it is this: with the notable exception of Nozick, all of them support equality of opportunity understood in a quite specific way, namely, as a notion that considers unfair inequalities that are due to factors beyond individual control (and should be compensated for), while accepting inequalities due to factors under people’s control (effort). Does this mean that all of us - including left-wing and right-wing political leaders, left-wing and right-wing political philosophers -, share the same principle?

Chapter 6 analyzes equality of opportunity and shows that actually not. The use of the same expression produces the mirage of a consensus that is false. Equality of opportunity can be interpreted in many different ways, going from a right-wing notion that forbids racial or sexual discrimination but allows educational opportunities to be influenced by factor beyond people’s control to left-wing notions that require, additionally, a certain degree of social mobility. After critically analyzing four different conceptions of equality of opportunity and the main features of predistributive egalitarianism, the chapter concludes with an outline of the way in which the economic institutional agenda of predistributive egalitarianism could look like.

Before moving on to Chapter 1, I would like to locate this dissertation within the broader map of practical philosophy. Most of the political philosophy produced after RAWLS has been embedded within so-called “ideal theory”. RAWLS himself explicitly ascribed his conception of social justice to the realm of ideal theory, where (i) all citizens are generally willing to comply with whatever principles of justice have been chosen and (ii) reasonably favorable social conditions are met. It is therefore a theory that seeks to answer the question: “what a perfectly just society would be” (RAWLS, 1999: 8). This may be the reason why some welfare political philosophers have recently argued that if the discipline is going to engage with the pressing social problems of our time, philosophers must come down from their ivory towers and try to provide solutions to remedy at least “manifest injustices” (SEN, 2009). Attempts to do so are often classified under the heading of applied political philosophy. This is, precisely, where this thesis locates itself.

## 1. ¿Por qué la (des)igualdad?

No es demasiado arriesgado decir que la desigualdad es un tema que ha recibido una considerable atención en los últimos años. En el ámbito académico, economistas como T. PIKETTY (2013) o T. ATKINSON (2015), politólogos como R. PUTNAM (2015) y sociólogos como L. KENWORTHY (2014) han hecho de la desigualdad el objeto principal de estudio en sus trabajos más recientes. Es también uno de los temas que más preocupan al ciudadano medio en todo el mundo. De acuerdo con una encuesta del Pew Research Center (2014), la brecha entre ricos y pobres era un problema “grave” para la mayoría de los encuestados en los 44 países que se incluían en la encuesta y un problema “muy grave” para la mayoría de los encuestados en 28 de los 44 países. En España el 74% de los encuestados lo describieron como un problema “muy grave” –el mayor porcentaje entre los países desarrollados, por detrás de Grecia (84%)-. Y es también un informe (World Economic Forum, 2014), que se elabora a partir de una encuesta a 1.767 líderes pertenecientes a la academia, la empresa, la política y las organizaciones sin ánimo de lucro situó la “creciente desigualdad” en el número 1 de las “Top 10 trends” que van a ocupar a sus expertos en los próximos 12-18 meses, por delante de temas como la perspectiva de un crecimiento sin empleo, el debilitamiento de la democracia representativa o la contaminación. El incremento de la desigualdad es un asunto que nos preocupa y además ha conseguido acceder a la agenda pública de las élites globales. ¿Por qué? ¿Por qué la desigualdad preocupa hoy a tanta gente? ¿Tiene algo que ver esta preocupación con la evolución reciente de la desigualdad en los países más ricos? ¿Cuáles son los determinantes principales de esta evolución? Éstas son las tres cuestiones que se analizan en este capítulo, en orden inverso.

Decíamos que, en los últimos años, la desigualdad ha saltado de los departamentos de economía y filosofía política de las universidades a la agenda política. Pero la desigualdad no llevaba tanto tiempo en la agenda económica como, quizá, pueda parecernos ahora. Hace poco más de diez años R. LUCAS pensaba “de las tendencias que son perjudiciales para un análisis económico sólido, la más seductora y en mi opinión la más venenosa son las cuestiones distributivas [...] El potencial para mejorar las vidas de la gente pobre encontrando distintas formas de distribuir el actual producto nacional no es nada en comparación con el aparentemente ilimitado potencial de incrementar la producción” (LUCAS, 2003). ¿Cómo hemos podido pasar de LUCAS a PIKETTY en poco más de diez años?

A. ALESINA y D. RODRIK afirmaban en un artículo de 1994 que “una distinción algo tosca entre la economía y la política podría ser que la economía se interesa por aumentar el tamaño de la tarta mientras que la política se preocupa por su reparto” (ALESINA y RODRIK, 1994: 465). Aunque expresada de forma muy diferente, ésta es aproximadamente la misma idea de LUCAS. El pensamiento político se encarga de las cuestiones (normativas) de justicia distributiva, el análisis económico de las cuestiones (prácticas) de eficiencia: no hay nada más peligroso para un análisis económico riguroso que las cuestiones de justicia distributiva –porque es por aquí por donde se cuela la política en el terreno de la ciencia (económica)-.

Quizá por ello hasta hace muy poco tiempo la objeción principal a la desigualdad económica se formulaba en términos de justicia distributiva. La desigualdad, a partir de cierto punto al menos, es injusta. La razón para reducir la desigualdad no tiene por tanto nada que ver con sus

consecuencias, sino que tenemos razones intrínsecas para pensar que determinado nivel de desigualdad es excesivo. Unas razones que encajan en el esqueleto más amplio de una teoría de la justicia. Podemos justificar la redistribución desde posiciones utilitaristas (si nuestro único criterio de evaluación de cualquier distribución o de política pública es maximizar la utilidad o bienestar social, una elevada desigualdad tiende a reducir la utilidad (bienestar), por la menor utilidad marginal de una unidad adicional de renta en el percentil 99 en comparación con el percentil 1), liberal igualitarias (el igual valor moral de todos los individuos exige queden satisfechas las necesidades básicas, como condición para el ejercicio fructífero de sus derechos libertades básicos), republicanas (la *libertas* republicana exige que todos los miembros de la comunidad gocen de independencia material), o comunitarista (la desigualdad erosiona el cemento de la cohesión social).

Pero esta forma de plantear la división del trabajo en las cuestiones sobre desigualdad económica es problemática por dos motivos. Primero, porque la política está lejos de ser el único factor que influye en la distribución de la tarta. Muchos otros factores como el estado de la tecnología, las estructuras de mercado que determinan las oportunidades de inversión, la distribución de los capitales físico y humano, la asignación y protección de los derechos de propiedad, también ejercen su influencia (ACEMOGLU *et al.*, 2013). Y segundo porque separar estrictamente los ámbitos económico y político puede ser útil desde un punto de vista analítico, pero en la realidad todo sistema económico se inserta en un sistema político. Más aún, hay quien ha sostenido que determinados sistemas económicos, concretamente la democracia, tienden a incrementar la redistribución y reducir la desigualdad (DOWNS, 1957).

Sea porque supone una ruptura con los datos empíricos sobre dispersión salarial para el periodo 1940-1980 o porque casa mal con las influyentes hipótesis de la curva de KUZNETS<sup>1</sup>, el hecho es que el aumento de la desigualdad se ha convertido en uno de los principales temas de análisis económico en los últimos años<sup>2</sup>. A diferencia del argumento de RAWLS a favor de la redistribución (la desigualdad es *injusta*), el argumento de los economistas es que la desigualdad tiene externalidades negativas (la desigualdad es. En la última sección de este capítulo (§1.4) estudiaré el argumento de que, a partir de cierto umbral al menos, provoca efectos adversos en varios ámbitos: (1) en el plano político (§1.4.3), la concentración de las ganancias del crecimiento en el extremo superior de la distribución incrementa el riesgo de que los intereses (preferencias) de las élites económicas queden sobrerrepresentados en el proceso democrático; (2) en el ámbito económico (§1.4.2), la desigualdad tiene el potencial de perjudicar el crecimiento económico a través de mecanismos como la reducción en el acceso a la educación y la sanidad de una parte creciente de la población, o provocando una inestabilidad política y económica que, por un lado, desincentiva la inversión y, además, dificulta el consenso social necesario en los procesos de consolidación fiscal que acompañan a las recesiones; y (3) en el plano social (§1.4.1), la desigualdad tiene el potencial de perjudicar la cohesión social y la igualdad de oportunidades, amplificando las desigualdades que tienen su base en circunstancias que escapan al control de los agentes como nuestros talentos naturales o los ingresos de nuestros padres. Si queremos evitar que una fracción reducida de la sociedad controle la economía y pueda así “comprar gobiernos” que aseguren sus intereses a expensas del buen funcionamiento de la economía y de la cohesión social, quizá redistribuir los ingresos y la riqueza pueda ser una buena idea.

Antes de pasar a examinar qué ha ocurrido con la distribución de los ingresos en las tres últimas décadas es necesario hacer algunos comentarios sobre los datos que se expondrán en los apartados §1.2 y §1.3:

- Los datos se refieren a la evolución de la distribución de los ingresos desde comienzos de la década de los ochenta hasta hoy en España, aunque haré alguna referencia a otros países de la OCDE. Las fuente empleadas son: (1) Instituto Nacional de Estadística (sobre todo los indicadores recogidos en la Encuesta de Estructura Salarial y la Encuesta de Condiciones de Vida)-; (2) Banco de España (Encuesta Financiera de las Familias); (3) Eurostat (Statistics on income, social inclusion and living conditions)-; (4) World Top Income Database<sup>3</sup>; y (5) OCDE –OECD Income Distribution Database-.
- Se distinguen dos fases de la distribución de ingresos: la primaria (§1.2) y la secundaria (§1.3). El motivo de esta distinción es que las medidas de política pública que se propongan pueden ser también diferentes en función de si los cambios en la tendencia de la distribución de ingresos se deben a cambios en las rentas antes de impuestos y transferencias (rentas laborales, básicamente) o en la renta disponible. Se analiza también la influencia de diversos factores sobre la dispersión de la distribución, ordenados según influyan en la etapa primaria (§1.2) o secundaria (§1.3) de la distribución.
- El diagrama 1 (ver Anexo) resume la estructura fundamental de los dos primeros apartados del capítulo.

## 1.1. La evolución reciente de la distribución de la renta en los países de la OCDE

### *La distinción entre rentas primarias y secundarias*

En la literatura empírica sobre desigualdad se emplean diferentes aproximaciones al estudio de la distribución de la renta. Sin entrar en el detalle contable, es importante distinguir dos momentos. En primer lugar, la distribución funcional o factorial de la renta indica el reparto del Valor Añadido Bruto (VAB) entre los factores productivos típicos (trabajo, capital, recursos naturales)<sup>4</sup>. En segundo lugar, la distribución personal de la renta refleja cómo se distribuye la renta entre los hogares y la evolución de la desigualdad. La distribución primaria se refiere a dos tipos de rentas: a) las rentas primarias, que comprende las rentas salariales y las rentas de la propiedad (dividendos, intereses e ingresos por alquiler, fundamentalmente); y b) las rentas secundarias, que se dividen en (i) renta disponible de los hogares (renta disponible después de pagados los impuestos directos y las cuotas a la Seguridad Social y contabilizadas las transferencias monetarias) y (ii) renta disponible ajustada, que resulta de añadirle a la renta disponible las prestaciones en especie (educación y sanidad, básicamente). El Estado interviene en el proceso de distribución transformando las rentas primarias en secundarias mediante cuatro instrumentos básicos: (1) Impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio; (2) transferencias sociales monetarias y en especie; (3) cotizaciones sociales; y (4) otras transferencias corrientes. Así, y siguiendo la metodología de las agencias europea y española de estadística, el estudio sobre la distribución de la renta de los hogares se desarrolla en tres fases:

Primera fase: **rentas primarias**



Segunda fase: **renta disponible** = renta primaria + transferencias en efectivo – impuestos directos



Tercera fase: **renta disponible extendida** = renta disponible + transferencias en especie

## 1.2. Cambios en la distribución de los ingresos antes de impuestos y transferencias

La evolución de la dispersión en la distribución primaria de los ingresos en las tres o cuatro últimas décadas es un fenómeno bien documentado por la literatura económica empírica<sup>5</sup>. La generalización del interés político por la desigualdad, ejemplificado en el movimiento *Occupy* y su eslogan *We Are the 99 Percent*, tiene su fundamento empírico esencial en dos trabajos: el artículo de PIKETTY y SAEZ (2003) que comienza a situar la desigualdad en la agenda pública estadounidense y cuyos gráficos sobre la concentración de las rentas brutas de los estadounidenses en el 10, el 1 y el 0,1% superior de la distribución se encuentran por todos los rincones de Internet (webs, blogs, redes sociales); y (ii) un estudio de 2011 de la Oficina de Presupuestos del Congreso (CBO) de EEUU sobre la distribución de la renta desde 1979 hasta 2007, donde se concluye que el principal motivo del incremento de la dispersión en las rentas *después* de impuestos y transferencias en EEUU es el incremento en la concentración de la renta *antes* de impuestos<sup>6</sup>. De acuerdo con el informe de la CBO, durante el periodo 1979-2007 la fracción de las rentas primarias del quintil superior de la distribución aumentó un 50-60 por ciento, mientras que la fracción de la renta primaria de los quintiles 1-4 disminuyó<sup>7</sup>. Un informe de 2012 de la OCDE apuntaba también al incremento en la dispersión de las rentas primarias como la principal causa del aumento de la desigualdad en las rentas disponibles de los hogares<sup>8</sup>. ¿Qué ha ocurrido en el caso concreto de España?

El gráfico 1 muestra la evolución de la distribución funcional de la renta en España durante el periodo de crecimiento 1999-2007 y de crisis 2008-2013. Las líneas del gráfico muestran cambios poco significativos para el periodo 1999-2013, lo que significa que la distribución factorial de la renta nacional entre capital y trabajo se ha mantenido razonablemente estable (las rentas del trabajo siempre entre el 45%-50%; las rentas del capital siempre entre el 40%-45%). Sólo cabe apreciar un ligero repunte de las rentas salariales en el primer momento de la crisis -2009 es el único año de la serie para que el valor de las rentas del trabajo supera el 50%- y una tendencia hacia la convergencia a partir de 2010 –las rentas del capital presentan el valor más alto de la serie al final de ésta, en 2013-. Ahora bien, este índice es poco informativo de cómo se ha comportado la desigualdad en los últimos años en España porque, por un lado, en esta primera fase de la distribución aún no ha intervenido el Estado –aún no ha habido una conversión de la renta nacional en renta de los hogares (vid. Anexo diagrama 2)- y, por el otro lado, no nos dice nada sobre cómo se han distribuido las rentas entre los individuos. Antes de pasar a analizar la evolución de la distribución secundaria de la renta en España (§1.2), el gráfico 2 muestra la evolución de ratios los salarios mensuales reales brutos de los percentiles 90, 50 y 10 y de la desigualdad (Gini) para el periodo 2008-2012.



El gráfico muestra que a partir de 2008 la desigualdad ha aumentado y que donde han ocurrido esos cambios es en la mitad inferior de la distribución. El aumento de la dispersión salarial se debe enteramente al incremento de la desigualdad en la mitad inferior de la distribución, que se debe a una disminución del 15% en el límite superior de la primera decila para el periodo 2008-2012 –véase la Tabla 2 del Anexo-, la mayor de todos los grupos de renta.

Sin embargo, la Encuesta de Estructura Salarial nos da una visión parcial de lo ocurrido con la distribución primaria de la renta en los últimos años en España. La renta es un flujo que, además de los salarios, incluye las pensiones, las rentas de alquileres, los intereses de nuestras cuentas corrientes en el banco, etc. La Encuesta Financiera de las Familias (EFF) que publica el Banco de España nos da una visión más completa de lo ocurrido con la evolución de las rentas de los hogares en los últimos años –como medida de renta de los hogares utiliza la renta bruta de todos sus miembros, incluyendo ingresos laborales y no laborales *antes* de impuestos y cotizaciones-. El gráfico 3 muestra los cambios en la renta mediana bruta total en euros reales de 2011 y su evolución en las partes alta (P95/P50) y baja (P50/P10) de la distribución.

Lo que muestra el gráfico es que en el periodo 2007-2010 (i) la renta del hogar mediano disminuyó 2.400€, esto es, casi un 9%, y (ii) en términos proporcionales, los hogares que más renta pierden en estos primeros años posteriores al estallido de la crisis son los hogares situados entre los percentiles 30 y 70 (esa difusa “clase media”). Sin embargo, la EFF no nos da una información precisa de lo que ha ocurrido en las últimas tres o cuatro décadas en la vintila (5%) superior de la distribución, que es donde buena parte de la literatura empírica sobre desigualdad sitúa la acción en lo que a incrementos de la dispersión se refiere. En EEUU, el país sin duda más estudiado por la literatura económica sobre desigualdad, la fracción del total de ingresos antes de impuestos en manos del percentil superior se ha más que doblado en los últimos 40 años, pasando de representar algo menos del 10% a comienzos de la década de los 70 a representar algo más del 20% en 2013 (SAEZ, 2015). Es decir, la fracción de los ingresos en manos del top 1% en 2013 era mayor que la de 1913, en plena *Gilded Age* y antes de que se construyera lo que hoy conocemos como Estado de bienestar<sup>9</sup>. Pero el argumento *à la* Piketty de que hoy vivimos una segunda *Gilded Age* y salvo que se tomen medidas veremos un futuro dominado por una clase de rentistas como los que desfilan en las novelas de Jane Austen y Balzac, ¿es aplicable sólo a los EEUU o es un fenómeno común a otros países de la OCDE?

La tabla 3 muestra el porcentaje de ingresos que, partiendo de la decila superior de la distribución, van a parar sucesivamente al top 10% de cada grupo de renta, para una selección de ocho países<sup>10</sup>. Hay tres cuestiones que merecen destacarse. La primera es que en cinco de los ocho países seleccionados el fractal mayor en 2010 era el del 0,01%. Además hay al menos un país de los cuatro modelos de bienestar representados (EEUU representando el modelo anglosajón; Alemania en el modelo continental; los dos países del modelo escandinavo y España en el modelo mediterráneo) donde esto se cumple. Esto puede interpretarse como un síntoma de una creciente dispersión salarial en la parte más alta de la distribución, esto es, como un aumento de la desigualdad entre las partes más alta y más baja dentro de la parte más alta (percentiles 90 a 99) de la distribución. En EEUU uno de cada 10.000 ciudadanos recibe uno de cada 25 euros de la renta nacional. Más aún, esa decila superior de la distribución recuerda a una matriosca (ATKINSON, 2015: 20), donde escojamos la décima parte que escojamos siempre se reproduce una misma pauta distributiva<sup>11</sup>.



En segundo lugar, mientras que en algunos países la fracción de rentas primarias en manos de la decila superior está próxima al 40% (Reino Unido, Alemania y Portugal) o incluso al 50% (EEUU), en otros la fracción del 10% o no supera (Suecia, Dinamarca) o se encuentra muy cerca del 30% (Francia, España). Esto es, mientras que en países como EEUU y, probablemente, Reino Unido el incremento de la dispersión en la parte superior de la distribución se explica por un cambio en el patrón fractal de la primera decila, en otros países lo que observamos en cambio es una creciente concentración de las rentas en el percentil superior de la distribución –y sobre todo en el 0,1 y 0,01%-.

Éstas son pues algunos de los hechos acerca del incremento en la dispersión de las rentas salariales que nos gustaría poder explicar:

- En la mayoría de los países de la OCDE, en las cuatro décadas que van de 1940 a 1980 la desigualdad en las rentas antes de impuestos y transferencias se mantuvo relativamente baja y estable. Lo mismo ocurrió con la desigualdad en el extremo superior de la distribución.
- A partir de 1980, y es una tendencia que parece mantenerse tras la crisis en algunos países<sup>12</sup>, la dispersión en la distribución primaria de la renta aumenta notablemente en algunos países como EEUU, Reino Unido y Canadá, mientras que se mantiene relativamente estable en países como Francia, Japón o España.
- Desde el estallido de la crisis económica en 2007-8, España es la democracia industrial donde más ha aumentado la desigualdad salarial, sólo por detrás de Grecia. La mayor caída de ingresos salariales la encontramos en la primera decila, luego es probable que el motivo del incremento de desigualdad global se encuentre en un aumento de la desigualdad en la mitad inferior de la distribución.
- Los factores que han motivado el incremento de la dispersión de la distribución primaria de la renta en las tres últimas décadas.

### **Causas del incremento de la dispersión en las rentas primarias**

En el siguiente apartado se analizan los principales determinantes de la desigualdad salarial desde comienzos de la década de los ochenta. El apartado se divide en dos epígrafes: el primero analiza las causas que llamaré “económicas” (§1.2.A) y el segundo los cambios políticos e institucionales (causas “políticas”: §1.2.B) que han podido determinar el incremento de la dispersión en las últimas cuatro décadas.

#### *1.2.A. Causas económicas del incremento de la dispersión de las rentas primarias*

La mayoría de los artículos académicos e informes de los departamentos económicos de organismos internacionales como el la OCDE, el Banco Mundial o el FMI que han analizado el incremento de la desigualdad desde comienzos de los ochenta, sobre todo en EEUU, se pueden clasificar en dos grupos: explicaciones basadas en los cambios ocurridos en los sistemas económicos y explicaciones basadas en cambios ocurridos las institucionales políticas (PIKETTY, SAEZ y STANTCHEVA, 2014)<sup>13</sup>. Las primeras ponen el énfasis en que el desarrollo normal de la economía ha tenido como uno de sus principales efectos inintencionados el incremento de la desigualdad. Las segundas afirman que los aumentos en la dispersión de la distribución son, al menos parcialmente, el resultado más o menos buscado de cambios introducidos en la

legislación y las instituciones de varios países de la OCDE. Los dos epígrafes siguientes analizan el cambio tecnológico sesgado y la concentración de la propiedad del capital, probablemente los dos determinantes del incremento de la desigualdad de los que más se ha venido discutiendo últimamente. Me centraré en estos dos factores económicos y no en otros frecuentemente invocados –como el crecimiento del sector de los servicios financieros, por ejemplo<sup>14</sup>, no por ocupar un lugar central en el debate sobre las causas del aumento de la desigualdad económica, sino porque en el último apartado del trabajo propondré dos medidas para tratar de redirigir las consecuencias distributivas de ambos procesos –una agencia estatal para el seguimiento de las consecuencias distributivas del progreso tecnológico ([propuesta 7](#)) y Fondo Soberano de Inversión con el que tratar de asegurar la justicia intergeneracional ([propuesta 8](#))–.

### *El cambio tecnológico sesgado hacia los más cualificados*

Cuando se trata de explicar los cambios en la dispersión salarial en las tres últimas décadas, el modelo canónico en la literatura de la economía laboral pone el énfasis en el cambio tecnológico sesgado hacia quienes tienen más cualificaciones, que representa un modelo simple de oferta y demanda en el que dos tipos (o clases, según estén cualificados o no) de trabajadores realizan tareas imperfectamente sustituibles entre sí (ACEMOGLU y AUTOR, 2011). Es decir, los cambios en la dispersión salarial en los últimos treinta años reflejan la forma en que las productividades de los distintos tipos de trabajadores han evolucionado durante ese mismo periodo de tiempo. En la medida en que el cambio tecnológico ha hecho algunas habilidades más valiosas, la gente con mayor capital humano –mayor educación- ha incrementado el valor de sus habilidades. Esta explicación subraya que el cambio tecnológico habitualmente incrementa la demanda de trabajadores cualificados –por esto hablamos de cambio tecnológico sesgado por habilidades- de modo que la única manera de evitar que aumente la dispersión salarial es un incremento equivalente en la oferta de trabajadores cualificados<sup>15</sup>. Por tanto si la desigualdad en la distribución de las rentas primarias ha aumentado en los últimos 30 años la razón es que durante ese periodo de tiempo la carrera entre la educación y la tecnología la ha ganado esta última (GOLDIN y KATZ, 2008). La política a promover pues se sigue sin dificultad de lo anterior: más educación, por cuanto cambio tecnológico y trabajadores cualificados son complementarios. Ésta es la apuesta del igualitarismo predistributivo liberal (§6.3.1) y una de las siete medidas que se proponen en el último apartado de este trabajo.

El diagnóstico de las causas del aumento de la dispersión salarial es obvio que importa, porque determina la orientación de las propuestas que se puedan hacerse para mitigarla. Si concluimos que el incremento de la desigualdad en la distribución de las rentas primarias tiene su origen en la desigualdad evolución de los salarios entre trabajadores con y sin título universitario, las políticas educativas tendentes a facilitar el acceso a la educación terciaria aparecen entonces como la opción más prometedora. Aunque sugerentes y con frecuencia muy sofisticadas (sobre todo ACEMOGLU y AUTOR, 2012, que es una crítica del “modelo canónico” de KATZ y MURPHY, 1992)<sup>16</sup>, las explicaciones que ponen el énfasis en el cambio tecnológico sesgado por habilidades para explicar el incremento de la dispersión salarial de los últimos años tienen algunos problemas. Me centraré en los que me parecen los dos más importantes.

En primer lugar, la explicación del cambio tecnológico sesgado implica un aumento (significativo) de la prima salarial a la educación superior. Pero es dudoso que los datos confirmen este hecho<sup>17</sup>. En segundo lugar, el modelo canónico no ofrece una explicación satisfactoria a la concentración de las ganancias de productividad de los últimos años en el extremo superior de la distribución. Por un lado, porque el 1% de la población estadounidense, canadiense o británica representa una fracción muy pequeña del total de la población con estudios terciarios de esos países que, sin embargo, concentran una parte sustancial de las rentas. Por otro lado, porque el cambio tecnológico ha tenido lugar no sólo en los países anglosajones, sino también en países como Francia, España o Japón. Pero a diferencia de lo que observamos en EEUU o en Canadá, en Francia o en España tanto el incremento de la desigualdad global (ratio D9/D1) como el ocurrido dentro de la primera decila (*top income inequality*) en la distribución de las rentas antes de impuestos y transferencias durante el periodo 1980-2010 ha sido muy menor al observado en los países anglosajones.

### *La acumulación de la propiedad del capital*

Uno de los libros de economía más influyentes de los últimos años es *El Capital en el siglo veintiuno*, de T. PIKETTY (2014). Basado en una base de datos históricos original sobre renta y riqueza, las conclusiones del trabajo de PIKETTY pueden resumirse de la siguiente forma: (a) antes de 1914 las sociedades occidentales tenían altas ratios de desigualdad de renta y riqueza. Las dos guerras mundiales destruyeron gran parte de la riqueza heredada y la combinación de un fuerte y sostenido crecimiento económico junto con sistemas tributarios que en algunos casos establecieron tipos marginales superiores para las rentas del trabajo por encima del 90% hicieron que las tasas de retorno del capital se redujeran, y con ello las de la desigualdad, en las décadas inmediatamente posteriores a la II Guerra Mundial<sup>18</sup>; (b) la ratio riqueza/rentas –*national wealth-to-income ratio*–, esto es, el valor de todos los activos financieros en poder de los ciudadanos frente al PIB, está aumentando en todos los países industrializados<sup>19</sup>; (c) si esta tendencia continúa, el futuro de los sistemas económicos de las democracias occidentales se va a parecer más al del siglo XIX que al de las décadas posteriores a la II Guerra Mundial, y por tanto se va a parecer más a un sistema económico en el que las élites económicas esencialmente heredaban su riqueza en lugar de trabajar por ella. Esto es importante porque en una situación de este tipo es inevitable que el pasado [devore] al porvenir. Por citar a PIKETTY, en una situación de este tipo “es casi inevitable que los patrimonios heredados dominen por mucho a los patrimonios constituidos a lo largo de una vida de trabajo, y que la concentración del capital alcance niveles muy elevados y potencialmente incompatibles con los valores meritocráticos y los principios de justicia social” (PIKETTY, 2014: 42), porque en ese escenario lo que mejor predice la desigualdad de oportunidades de las generaciones futuras es la desigualdad de resultados de las generaciones pasadas.

Pero que la tasa de retorno del capital ( $r$ ) vaya a superar la del crecimiento de la economía ( $g$ ) no es la única causa de la creciente divergencia en la acumulación y distribución de la riqueza antes de impuestos y transferencias (en la fase pre-redistribución). También en el nivel individual –luego pasaremos al nivel nacional– hay al menos otros dos factores a tener en cuenta. En primer lugar, depende del tamaño de las familias. Cuando las familias más ricas tienen más hijos que las familias más pobres la desigualdad disminuye porque la riqueza

tiende a dispersarse, y viceversa. Pues bien, según un trabajo reciente de BRENNAN et al. (2014), actualmente y “[p]or primera vez en la historia de la humanidad los padres ricos están teniendo menos hijos [...] El contrato social implícito en el liberalismo de libre mercado podría requerir de la intervención política para adoptar medidas que frenen las consecuencias negativas [del aumento] de la desigualdad” (BRENNAN et al., 2014: 1).

En segundo lugar, la transmisión intergeneracional de la riqueza está influida por el matrimonio. En la medida en que el matrimonio implica cierta puesta en común de bienes y obligaciones, esta institución en sí misma opera como un mecanismo igualador. Pero los datos nos indican que en los últimos años es, debido al incremento de los emparejamientos selectivos. Con datos de la Oficina del Censo de EEUU, GREENWOOD et al. (2014) encontraron que (a) durante el periodo 1960-2005 el emparejamiento selectivo ha aumentado en EEUU y (b) que si el emparejamiento de los matrimonios en 2005 hubiera ocurrido al azar (en lugar del patrón selectivo que encuentran GREENWOOD et al.) el coeficiente de Gini hubiera disminuido desde 0,43 observado hasta el 0,34. La gente muestra una tendencia creciente, al menos en los EEUU, a casarse con gente situada en su misma clase económica, lo que conduce a una menor igualación intergeneracional de la riqueza.

Si en lugar de fijarnos en nivel individual pasamos al nivel nacional –que podemos definir como “la riqueza que los ciudadanos de un país poseen colectivamente” (ATKINSON, 2015: 172)-, la medida de la herencia que se transmite a las generaciones venideras suele establecerse en términos de deuda pública y déficits (o superávits). Si el objetivo es reducir la deuda pública, la medida tradicional ha sido obtener superávits. Esto puede hacerse a través de dos vías: (1) aumento de la recaudación y (2) privatización o venta de bienes públicos. Ahora bien, lo que las generaciones futuras reciben de las anteriores no se limita a obligaciones, sino que también incluye una serie de bienes como infraestructuras públicas, patrimonio, tecnología, etc. De esta forma podríamos pensar en reducir el coste total de la hipoteca (deuda) que transmitimos a las generaciones siguientes no sólo por la vía de obtener superávits para reducir el volumen de la deuda, sino también aumentando la riqueza nacional. Una forma de hacerlo es la instauración de un Fondo Soberano de Inversión.

En 2012 existían más de 50 Fondos Soberanos en todo el mundo, con un incremento muy notable a partir de la década de 2000 (AL-HASSAN et al., 2013). Los Fondos Soberanos se emplean como una especie de refugio económico para gestionar los problemas macroeconómicos a los que se enfrentan los países en el actual contexto económico: alta volatilidad cambiaria, déficits estructurales, envejecimiento de la población, etc. En la mayoría de los casos, estos Fondos se financian con rentas petrolíferas.

Sin embargo, el 19 de diciembre de 2008 Francia estableció su fondo soberano, Le Fonds stratégique d’investissement, que está controlado por la Caisse des Dépôts (51% de las acciones) y la Agence des participations de l’État (49%)<sup>20</sup>. El fondo sirve como inversor a largo plazo en beneficio del interés general, sobre todo de las generaciones futuras. Es decir, una institución cuyo principal objetivo es la justicia intergeneracional.

Si la dispersión en la propiedad antes de impuestos y transferencias (momento pre-redistribución) (a) es crecientemente desigual y (b) esto amplía a su vez la desigualdad de oportunidades, una medida para reducir la importancia de la herencia familiar y ampliar el

conjunto de oportunidades educativas y laborales de quienes menos oportunidades tienen es hacer que todo el mundo reciba una (pequeña) herencia que sea aproximadamente para todos. Ésta es la idea del dividendo social o ciudadano, que como veremos más adelante se remonta hasta T. PAINE (1797) y que constituye el núcleo de la agenda institucional de una de las corrientes de la filosofía política contemporánea que analizaremos más adelante: el libertarismo igualitario o de izquierdas (§4.3.3).

Pero proponer un dividendo ciudadano y no decir nada más es poco informativo. Incluso si asumimos que se trataría de un ingreso en metálico y no en especie, ¿se entregaría en pagos sucesivos en un único pago? ¿Se pagaría de forma individual o por hogar o unidad de convivencia? ¿Cómo se financiaría? Distinguiré dos modelos en atención a la periodificación o no de los pagos y su financiación: el capital inicial (§4.3.3.C) y el dividendo social (§4.3.3.A).

En la versión capital inicial, éste (i) se entrega en un solo pago al cumplirse la mayoría de edad y (ii) se financia a través de un impuesto sobre el patrimonio de las personas físicas<sup>21</sup>. Ésta es una de las medidas en que se concreta la propuesta de este trabajo ([propuesta 3](#)) y que, al implicar redistribución, se coloca en el cuadro superior derecho de la tabla 9.

El modelo dividendo social, en cambio, (i) implica una serie de pagos sucesivos y (ii) se financia con cargo a la explotación de recursos naturales o materias primas que son propiedad común de todos los ciudadanos. Típicamente esto se materializa institucionalmente a través de la creación de un Fondo Soberano de Inversión desde el que se paga a todos los residentes legales un dividendo social universal e incondicionado. En este trabajo se propone una variante de esta estrategia pero limitada al pago de pensiones ([propuesta 8](#)) y que, al implicar redistribución, se coloca en el cuadro inferior izquierdo de la tabla 9.

Las causas del incremento de la desigualdad en la posesión de riqueza antes de impuestos y transferencias –fase pre-redistributiva- no son, sin embargo, la preocupación principal de PIKETTY (2014). El interés de PIKETTY se centra en el aumento de la desigualdad en la renta disponible de los hogares. Junto con la mencionada  $r > g$ , la otra causa principal que señala PIKETTY en *El Capital en el siglo XXI* como determinante de la concentración de los ingresos en el extremo superior de la distribución son los cambios en los sistemas tributarios a partir de finales de la década de los 60 –y fundamentalmente la rebaja de los tipos marginales superiores<sup>22</sup>-. A pesar de que PIKETTY reconoce que la vuelta a altos ratios de riqueza/rentas no es mala en sí misma, afirma que esta evolución podría reforzar la necesidad de una tributación progresiva sobre el capital y las herencias a escala global (PIKETTY y SAEZ; 2013; PIKETTY y ZUCMAN, 2013). Pero los cambios en los sistemas tributarios afectan, en su caso, a la evolución de la dispersión de las rentas después de impuestos y transferencias (§1.3). Veamos primero algunos de los cambios institucionales que han contribuido al incremento de la desigualdad en las rentas primarias en las últimas cuatro décadas.

### *1.2.B. Causas políticas e institucionales del incremento de la dispersión*

El segundo grupo de causas que explicarían el incremento de la dispersión a partir de la década de los 70 no identifica mecanismos o factores que, a primera vista, parecen exógenos al sistema social –cambio tecnológico sesgado,  $r > g$ - y escapan por tanto a nuestro control, sino que apunta a factores políticos. La hipótesis de HACKER y PIERSON (2011) es que las fuerzas del

cambio tecnológico, siendo reales, se producen en el contexto más amplio de los cambios ocurridos a partir de la década de los 70 en los países de la OCDE y que han afectado al mercado laboral como institución social por un lado<sup>23</sup>, y a las normas sociales y culturales –al grado de aceptación social de la desigualdad-, por el otro. Los mercados –señaladamente el laboral- operan en un contexto social que determina la distribución de la renta. Los cambios en la distribución de los ingresos a partir de la década de 1970 no reflejan sólo cambios en el estado de la tecnología, sino también cambios en las instituciones políticas y económicas. Sobre todo cambios en el poder que disfrutaban los agentes que operan en el mercado laboral. A diferencia de los modelos “canónicos” de oferta y demanda de los economistas, la idea de politólogos como BARTELS (2008), GILENS (2012), PAGE (2013) o HACKER (2011) es que a medida que la política se ha ido profesionalizando y los partidos políticos se han ido asemejando en su estructura y funcionamiento a las empresas privadas, el dinero, y la gente que lo tiene, ha ganado una influencia creciente en la política, lo que en el ámbito económico se ha traducido en el incremento de la dispersión y en lo político en la sobrerrepresentación de sus intereses. Pero, ¿cuáles son los mecanismos que han traducido esa creciente influencia en una mayor dispersión de las rentas antes de impuestos y transferencias?

Aunque probablemente existen otros, aquí sólo mencionaré brevemente tres: (1) los cambios en la legislación sobre protección de empleo, (2) los cambios en los niveles de afiliación sindical y (3) el salario mínimo. El motivo de que me centre en estos tres –y no por ejemplo en el papel de los lobbies o las donaciones para las campañas de los partidos políticos- es que la regulación del mercado laboral, el establecimiento de techos y suelos salariales y el reforzamiento del papel de los sindicatos constituyen el núcleo de la agenda institucional de una de las dos corrientes del igualitarismo democrático que se analizan en el capítulo 5: el neorrepblicanismo (§5.3.1).

- (1) Comenzando por los cambios en la legislación sobre protección del empleo, una menor distancia entre los niveles de protección de los contratos permanentes y temporales implica una menor dispersión en la distribución primaria de la renta. Controlando para otras características personales, tener un contrato temporal en lugar de uno indefinido tiene una penalización salarial media en los países de la OCDE del 25%<sup>24</sup>. Por eso una de las medidas que se proponen en el último apartado del trabajo es precisamente adoptar una legislación laboral que acabe con la dualidad del mercado laboral español ([propuesta 6b](#)), concretamente el contrato único<sup>25</sup>.
- (2) En la mayoría de los países de la OCDE para los que se dispone de datos sobre afiliación sindical, ésta se correlaciona negativamente con la dispersión salarial (recientemente BRYSON, 2014). La influencia de los sindicatos sobre la compresión salarial depende de dos elementos: el número de trabajadores cubiertos por un convenio colectivo y la capacidad de influir de los sindicatos en la negociación de los salarios. Existe alguna evidencia de que los sueldos de los trabajadores afiliados a un sindicato (i) presentan niveles menores de dispersión y (ii) son, de media, mayores que los de los trabajadores no afiliados (FOURNIER y KOSKE, 2012: 24). Existe también alguna evidencia de que bajo determinadas condiciones las interferencias generadas por los sindicatos pueden ser eficientes para el equilibrio de una economía (ACEMOGLU y ROBINSON, 2013). Por eso una de las medidas que se proponen en el último apartado

de esta tesis es implantar una regulación laboral que (re)equilibre el poder de los agentes que participan en el mercado de trabajo ([propuesta 6a](#)).

- (3) En un informe publicado en febrero de 2014 por la Oficina de Presupuestos del Congreso de EEUU (CBO, 2014), esta agencia independiente concluía que aumentar el salario mínimo podría tener consecuencias mixtas: por un lado, sacaría de la pobreza a 900.000 familias estadounidenses y aumentaría el salario mensual de 16 millones y medio de trabajadores; por el otro lado, podría destruir 500.000 puestos de trabajo (el 0,3%)<sup>26</sup>. En el ámbito europeo, DOLADO y otros (1996) encuentran que (i) el salario mínimo puede no ser la política anti-pobreza más efectiva en Europa –a diferencia de EEUU- porque la mayoría de la pobreza en la UE se debe al desempleo y el salario mínimo sólo afecta a la población empleada; y (ii) existe muy poca evidencia de que el salario mínimo reduzca el empleo, excepto quizá en el caso de los jóvenes<sup>27</sup>. En esta tesis se discute la propuesta del establecimiento de suelos y techos salariales (§5.3.1.A; §6.3.2.B), pero debido a los cambios producidos, entre otros, por la internalización de la economía –externalización de la producción, del ciclo logístico, etc.-, se opta por medidas tendentes a reducir la dispersión y proteger los ingresos de quienes menos ingresos tienen no interviniendo el sistema de precios a través de la legislación sobre salarios mínimos y máximos, sino reforzando la malla de seguridad de unos ingresos mínimos para quienes están dentro y fuera del mercado laboral. Mencionaré las propuestas para reforzar la malla de seguridad al analizar las consecuencias económicas del aumento de la desigualdad en el siguiente apartado (§1.4.2).



### 1.3. Cambios en la distribución de los ingresos después de impuestos y transferencias

#### *Los principales mecanismos de redistribución: impuestos y transferencias monetarias*

En este segundo apartado del capítulo 1 nos ocuparemos de la evolución de la distribución secundaria de la renta, o redistribución de la renta. Los mecanismos típicos que emplea el Estado para realizar esta tarea son los impuestos directos, la provisión de servicios públicos y las transferencias monetarias. Para el conjunto de los países de la OCDE, los mecanismos de redistribución lograban que a finales de la década de 2000 la desigualdad en la renta después de impuestos y transferencias, medida según el índice de Gini, fuera aproximadamente un 25% menor a la desigualdad en las rentas primarias –un 25,30% concretamente (OCDE, 2013b)-. Sin embargo, existe una gran variedad en los resultados redistributivos entre los países.

Mientras que en algunos países los mecanismos redistributivos reducen más de un 30% la desigualdad (Bélgica, Finlandia o Francia) en otros países ese porcentaje no llega al 10% (Corea, Chile). En el caso de España, los impuestos y las transferencias monetarias reducen la desigualdad un 22,72%. Esto es algo menos que la media de los países de la OCDE y un porcentaje muy similar al de países pertenecientes al modelo anglosajón de bienestar como Australia, Canadá, Nueva Zelanda o Estados Unidos. ¿Por qué?

La potencia redistribuidora de los impuestos directos –patrimonio y renta- y de las transferencias monetarias depende esencialmente de dos factores: su tamaño relativo como porcentaje de los ingresos y su índice de concentración<sup>28</sup>. En la mayoría de estudios el índice de concentración de los impuestos y transferencias se presenta de forma análoga a como se hace con el índice de Gini: es decir, un valor de 0 indicaría que todos los hogares reciben prestaciones o contribuyen con impuestos de forma idéntica, mientras que un coeficiente de 100 indicaría que un solo hogar paga todos los impuestos o recibe todas las transferencias<sup>29</sup>. En cualquier caso, y como veremos a continuación, para los países de la OCDE es aproximadamente cierto que (a) la potencia redistributiva de los sistemas tributarios no varía demasiado entre países y (b) es significativamente inferior a la redistribución operada por los sistemas de transferencias. Las transferencias monetarias representan, de media, tres cuartas partes del impacto redistributivo total en los países de la OCDE y los impuestos únicamente el 25% (gráfico 4).

España se sitúa en el margen inferior de la gráfica, lo que significa que sus mecanismos de impuestos directos y transferencias monetarias son los de menor eficacia redistributiva del conjunto de 23 países de la OCDE seleccionados. ¿Por qué? Esto se debe a una mezcla de (i) un bajo coeficiente de concentración en las transferencias monetarias (gráfico 5) y (ii) una recaudación tributaria inferior a la media de la UE-28 y de la OCDE.

Esto no explica por qué la dispersión en las rentas después de impuestos y transferencias ha aumentado notablemente en algunos países y no lo ha hecho (o no lo ha hecho tanto) en otros. Explica por qué algunos países que parten con desigualdades significativas en las rentas primarias logran corregirlas mediante sus sistemas de impuestos y transferencias –los impuestos y transferencias en Finlandia reducen el coeficiente  $s_{80}/s_{20}$  (cuántas veces más gana el 20% más rico con respecto al 20% más pobre) más de cinco puntos- mientras que otros



países como en España –la reducción es de apenas un punto-, no (vid. tabla 4). Pero las prestaciones monetarias no agotan el conjunto de transferencias de los Estados de bienestar que incrementan los recursos de los hogares. El siguiente apartado estudia el impacto distributivo de las transferencias en especie que completan la renta extendida de los hogares de los países de la OCDE.

### *El impacto redistributivo de los sistemas de transferencias en especie*

Varios trabajos recientes de la OCDE han revisado detalladamente las distintas vías a través de las que los gobiernos nacionales prestan ayuda a las familias y la forma en que las diferentes políticas contribuyen al bienestar familiar (OCDE, 2008; 2011b). Los servicios que prestan directamente los poderes públicos pueden clasificarse en cinco grupos: educación, sanidad, vivienda, atención a la infancia y atención a la tercera edad. Como media en los países de la OCDE, la prestación de estos servicios o prestaciones en especie importan alrededor de un 13% del PIB, lo que en algunos casos es más incluso de lo que invierten en transferencias monetarias, como ocurre en los países nórdicos (OCDE, 2008: 38). Sin embargo, existe una diferencia importante entre ambos tipos de transferencias: el objetivo principal de las transferencias en especie no es la redistribución, sino la provisión de bienestar a las familias.

Teniendo en cuenta el conjunto de las cinco categorías, las transferencias en especie incrementan la renta disponible de las familias una media del 29% en los países de la OCDE (VERBIST et al., 2012: 32). Existen diferencias importantes entre países, entre grupos de renta y en el peso relativo de las cinco categorías que componen las transferencias en especie.

Con respecto a esto último, la **educación** supone entre 5 y 6 puntos del PIB y aumenta la renta disponible de los hogares un 12% de media en los países de la OCDE y disminuye dos puntos porcentuales el Gini del conjunto de estos países. Su importancia relativa es muy distinta entre los distintos grupos de renta: mientras aumenta más del 30% los ingresos del 20% más pobre apenas incrementa un 5,6% la renta disponible del quintil superior de la población<sup>30</sup>.

Algo similar ocurre con la **sanidad** y su importancia relativa en los distintos grupos de renta. La sanidad pública importa unos 6 puntos del PIB (es la mayor partida en todos los países de la OCDE salvo Estonia, Islandia, Israel, Corea del Sur, México y Turquía), incrementa unos 14 puntos porcentuales de media la renta disponible en los países de la OCDE y reduce tres puntos la desigualdad de acuerdo con el índice de Gini. Como en el caso de la educación, la importancia relativa de la sanidad pública diverge notablemente entre grupos de ingresos: mientras incrementa en un 35% la renta disponible de los hogares situados en el quintil inferior de la distribución, para los hogares situados en el quintil superior sólo incrementa la renta disponible en un 7,2%. En cuanto a las diferencias entre países, mientras en las democracias nórdicas y Hungría suponen un incremento de la renta disponible de las familias de alrededor de un 35% (en Suecia más de un 40%), en Australia, Canadá, EEUU o Grecia no alcanzan el 25%. España está ligeramente por debajo de la media de la OCDE, con alrededor de un 27%.

Del resto de servicios públicos, destaca el caso de la **educación y cuidado a los niños** antes de la edad de escolarización obligatoria. Por un lado, como se muestra en el gráfico 6, España es el país europeo de los que pertenecen a la OCDE con una mayor tasa de pobreza para la

población menor de 18 años<sup>31</sup>. Con datos de Eurostat, en 2013 el 28,2% de los menores de 6 años se encontraba en situación de pobreza<sup>32</sup>. Por el otro lado, si dividimos el gasto público total en infancia en tres etapas (0 a 5 años; 6 a 11 años; 12 a 17 años; vid. gráfico 7), la etapa a la que menos recursos destina España es la primera infancia (27,7%). De acuerdo con los datos de la OCDE, España destina un 0,013% de su presupuesto para el cuidado y la educación de los menores de edad en la fase más temprana de la educación (0 a 5 años) y un 17,3% a prestaciones monetarias a lo largo de toda la infancia (0-17 años: junto a Grecia y Portugal, es el país europeo de la OCDE que menos porcentaje del gasto en atención a menores destina a prestaciones monetarias). De hecho, España concentra casi todo su gasto en atención a menores en dos partidas: la educación en la etapa 6 a 11 años (31,57% del total) y la educación en la etapa 12 a 17 (41,45%). Pero, ¿seguro que ésta es la mejor manera de diseñar la inversión en el cuidado y la educación de los menores?

Por un lado, porque existe evidencia de que (i) invertir en la primera etapa de la educación tiene retornos económicos sustanciales (HECKMAN et al., 2006; 2010; AIZER y CUNHA, 2012) y (ii) puede contribuir a reducir la desigualdad de oportunidades económicas (MAGNUSON y DUNCAN, 2014). Por eso una de las propuestas que se sugieren en esta tesis es reorientar la inversión pública en educación de forma que la etapa más importante desde un punto de vista cognitivo y donde la inversión resulta más eficiente desde un punto de vista económico no reciba una inversión del 0,013% del 1,5% del PIB ([propuesta 1](#)).

Por el otro lado, porque hay razones para pensar que una de las razones de la alta pobreza infantil en España es el escaso desarrollo de las prestaciones monetarias a las familias con hijos a cargo. Como muestra ZALAKAIN (2014), en España una familia biparental con dos hijos y unos ingresos medios recibiría un 0% del total de sus rentas procedentes de prestaciones a las familias con hijos a cargo, ayudas a la vivienda y rentas mínimas, y un 2,2% en el caso de que tuviera unos ingresos bajos. Sin embargo, existe evidencia (BARRIENTOS et. al., 2010; BARRIENTOS y DEJONG, 2014; HAUSHOFER y SHAPIRO, 2013) de que las transferencias monetarias a familias con hijos a cargo son bastante efectivas a la hora de reducir la pobreza infantil tanto en los países en vías de desarrollo como en los países de la OCDE. Por eso una de las medidas que se proponen en este trabajo es una prestación básica por menores a cargo ([propuesta 2](#)).

A diferencia de las transferencias en efectivo, los servicios en especie no tienen un objetivo redistributivo sino de provisión de bienestar. Ahora bien, las prestaciones en especie de hecho tienen un impacto redistributivo. En el conjunto de los países de la OCDE, las transferencias en especie reducen las desigualdades de renta en aproximadamente un 25% (OCDE, 2008: 39). ¿Ha habido algún cambio en los últimos años con respecto a las transferencias en especie que haya contribuido al aumento de la desigualdad en las rentas secundarias?

Lo primero que hay que decir es que los estudios sobre el impacto redistributivo de este tipo de transferencias son más o menos recientes –más recientes en cualquier caso que los que estiman el impacto redistributivo de los impuestos (directos) y las transferencias monetarias- y que la evidencia es más limitada. Para el conjunto de los países de la OCDE y el periodo de tiempo comprendido entre 2000 y 2007, VERBIST et al. (2012) estiman que el impacto redistributivo de las prestaciones en especie se ha mantenido muy estable: para el

subconjunto de 18 países de la OCDE recogidos en su trabajo, encuentran que el coeficiente de Gini se reducía alrededor de un 20% en ambos años (2000 y 2007). ¿Y qué hay de España?

Aquí hay dos cuestiones diferentes. Por un lado, el **tamaño** de estos servicios como porcentaje del PIB de los países. Por el otro lado, el **impacto redistributivo** como disminución del índice de Gini de estas transferencias. Comenzando el **tamaño**, España es el cuarto país donde las transferencias en especie importan menos puntos del PIB, sólo por delante de Grecia, Irlanda e Italia. Además todas las prestaciones en especie provistas por España (sanidad, educación, vivienda y atención a la familia y la tercera edad) están por debajo de la media del subconjunto de 18 países de la OCDE recogidos por VERBIST *et al.* en su estudio.

En cuanto a su **impacto redistributivo**, el sistema de transferencias en especie de España ganó potencia redistributiva entre 2000 y 2007. En 2007 el sistema de transferencias en especie de España es más redistributivo que la media de los 18 países de la OCDE (cuatro décimas por encima). Los sistemas de sanidad y educación públicos están por encima de la media del subconjunto de países de la OCDE (el sistema de sanidad ganó en progresividad, el de educación perdió más de un punto pero aun así se situaba por encima de la media), mientras que las políticas de vivienda seguían muy por debajo de la media. El problema de estos datos es que el último año de la serie es precisamente el año en que estalla la crisis en EEUU y que España ha sido uno de los países más afectados por ella. Es muy probable que las políticas de consolidación fiscal hayan afectado la capacidad redistributiva de los sistemas públicos de sanidad y educación, las dos transferencias en especie más importantes.

Otra forma habitual de evaluar la capacidad redistributiva de los sistemas de transferencias es medir su impacto sobre la pobreza. Pero precisamente voy a analizar la pobreza como una de las consecuencias –la más extrema– de la desigualdad en el siguiente apartado (§1.3.3).

### **Causas del incremento en la dispersión de los ingresos después de impuestos y transferencias: los cambios en los sistemas tributarios**

Las explicaciones institucionalistas para el aumento de la desigualdad global y en el extremo superior de la distribución en las rentas después de impuestos y transferencias han tendido a centrarse en los cambios ocurridos desde finales de la década de los 70 en tres tipos de instituciones: las instituciones del mercado de trabajo, los cambios en las normas sociales (fundamentalmente una mayor tolerancia con respecto a las desigualdades) y los sistemas tributarios. Este apartado se centra en los cambios ocurridos en estos últimos en las tres o cuatro últimas décadas.

Es un hecho bien documentado que los tipos marginales superiores han caído en los EEUU desde mediados de los 60 (SAEZ, 2004). Mientras que el tipo marginal superior estaba por encima del 90% en 1960, en 1990 se situaba en el 28%. Una circunstancia que no ha recibido la misma atención es que la rebaja de los tipos marginales superiores no es una tendencia limitada a los EEUU, ni siquiera al conjunto de los países anglosajones, sino que ha tenido lugar en la mayoría de los países de la OCDE, como ilustra el gráfico 8. ¿En qué medida están relacionados los incrementos de la desigualdad en las rentas secundarias y las rebajas en los tipos impositivos marginales superiores?

PIKETTY, SAEZ y STANTCHEVA (2014) analizan tres vías por las que las rentas en el extremo superior de la distribución responden a los cambios en la legislación sobre los tipos marginales superiores: (1) el modelo de oferta estándar que predice una reducción en la actividad económica de estas rentas superiores y por consiguiente de sus ingresos salariales; (2) evasión fiscal y desplazamiento de los ingresos hacia las ganancias de capital; y (3) cambios en la forma en la que los trabajadores situados en el extremo superior de la distribución negocian con sus empresas e incurrir en actividades de extracción de rentas (*rent-seeking activities*)<sup>33</sup>.

Si trazamos los cambios en los tipos marginales superiores desde mediados de los 60 y los cambios en el porcentaje de ingresos en manos del percentil 99 de la distribución durante ese mismo periodo de tiempo, encontramos que hay una alta correlación (PIKETTY, SAEZ y STANTCHEVA, 2014). Durante estos mismos años, sin embargo, las rebajas en los tipos marginales superiores no se han traducido en tasas mayores de crecimiento económico. Esto sugiere, en opinión de estos mismos autores: (i) un modesto impacto de los cambios en los tipos marginales superiores sobre la actividad económica; y (ii) que el mayor impacto en la fracción de los ingresos que va a parar a manos del percentil más alto de la distribución atiende a otros factores, como el desplazamiento en el poder de negociación sobre los ingresos (salariales).

De acuerdo con esta visión –que también encontramos en KUMHOF y RANCIÈRE (2011)<sup>34</sup> y antes en LEVY y TEMIN (2007)-, una rebaja en los tipos marginales superiores puede provocar un alza de los ingresos salariales porque en un contexto –digamos comienzos de la década de los 60- de tipos marginales altos (digamos un 75%) la ganancia (potencial) neta para un alto directivo de incurrir en actividades de extracción de rentas es baja. Pongamos que introducimos un cambio en nuestro modelo, y en lugar de en el 75% situamos el marginal superior en el 35%. Ahora las actividades conducentes a la extracción de rentas para el alto directivo son mucho más lucrativas. En un escenario así, los tipos marginales superiores óptimos desde un punto de vista social podrían acercarse al 80%, en la medida en que las ganancias en la parte superior de la distribución en los últimos años se habrían podido generar, al menos parcialmente, a expensas del resto de los contribuyentes –o dicho de otra forma, algunos de los trabajadores situados en la parte superior de la distribución no estaban generando nuevas rentas, sino extrayéndolas-. Los impuestos no sólo buscan recaudar recursos para la prestación de bienes y servicios, sino también desincentivar algunas conductas que se consideran perjudiciales porque tienen externalidades negativas.

En efecto, parece haber alguna evidencia de que los sistemas de impuestos y transferencias han perdido efectividad en la reducción de la desigualdad a partir de mediados de la década de los 90. Un informe reciente de la OCDE (2011a) muestra que mientras que hasta mediados de los 90 los mecanismos de redistribución reducían casi un 60% las desigualdades en las rentas primarias, su impacto apenas supera ahora el 20%. Sin embargo, y de acuerdo con este mismo estudio, “[...] the redistribution trends [over the period 1985-2009] were driven chiefly by *benefits* or, to be more precise, by changes in their receipt patterns and generosity” (OCDE, 2011a: 38).

Como se ha dicho un poco antes el instrumento de redistribución más potente, y donde por consiguiente más efectos tienen los cambios, son las transferencias monetarias, y no tanto los

impuestos. Por eso el trabajo se centra en la elaboración de propuestas para reducir la desigualdad y garantizar la seguridad económica mediante la introducción de nuevas prestaciones –como el capital inicial tipo “demogrant” o el crédito fiscal reembolsable- o la reforma de algunas de las ya existentes –una renta mínima garantizada de ámbito estatal que favorezca la transición hacia un sistema de garantía de ingresos menos fragmentado y desigual y más eficaz contra la pobreza-.

## **1.4. Consecuencias de la desigualdad**

Este apartado discute las consecuencias de la desigualdad en tres ámbitos: el social, el económico y el político. Con respecto a lo primero, se analizan los efectos de la desigualdad sobre la movilidad social (igualdad de oportunidades) y los determinantes sociales de la salud. En la segunda sección se estudian las consecuencias de la desigualdad sobre el crecimiento económico, en particular sobre la pobreza (que aquí se presenta como la consecuencia económica más extrema de la desigualdad). Concluiré este apartado con algunas observaciones en torno a las consecuencias de la desigualdad sobre la influencia de los agentes en los procesos políticos.

### **1.4.1. Consecuencias sociales de la desigualdad: movilidad social y determinantes socioeconómicos de la salud**

#### *Desigualdad económica y movilidad social*

El sueño americano es sencillo: trabaja duro y saldrás adelante. Encuesta tras encuesta, la mayoría de estadounidenses coincide en que el ingrediente principal del éxito es “trabajar duro”<sup>35</sup>. Junto con trabajar duro, el segundo ingrediente para tener éxito en la vida es “tener una buena educación”. Es decir, para la mayoría de estadounidenses el éxito en la vida responde a factores por los que, en mayor o menor medida, la gente es responsable.

Aunque en Europa los valores son algo diferentes –en España la mayoría piensa que la educación, y no el trabajar duro, es la clave del éxito-, la mayoría de europeos coincide con los estadounidenses en que los dos ingredientes principales de que a uno le vaya bien en la vida son tener una buena formación (habilidades personales) y trabajar duro (vid. tabla 8). La clave para salir adelante, también para los europeos, es nuestro esfuerzo. Los factores que escapan a nuestro control –tener suerte, proceder de una familia rica, ser hombre, tener una buena agenda de contactos heredada, etc.- son, en comparación, menos importantes.

En el plano del deber ser, la economía y la filosofía normativas parecen haber alcanzado también un cierto consenso en torno a las exigencias de la justicia social, según el cual la desigualdad de resultados es justa cuando responde a factores por los que la gente es responsable, pero injusta cuando se debe a circunstancias que escapan a su control. Una sociedad garantiza la igualdad de oportunidades cuando ser varón o hijo de unos padres situados en el primer percentil de ingresos no tiene una influencia visible en nuestros resultados (ingresos). La mayoría de la gente de la mayoría de los países parece compartir esa noción de la igualdad de oportunidades y, además, parece pensar que en la práctica se cumple razonablemente. ¿De verdad esto es así?

Comenzando por la cuestión (empírica) de si en las sociedades de hoy los ingredientes básicos para “salir adelante” son, como parece creer la mayoría de la gente, factores que quedan bajo nuestro control, existen dos formas de medir lo bien o mal que funciona el ascensor social en un país: la absoluta y la relativa.

Comenzando por la primera, aunque hoy no es raro leer en los informes y estudios de instituciones como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional acerca de la “(des)igualdad de oportunidades”, esto no ha sido así siempre. Incluso en fechas tan recientes como los años 90, la desigualdad no era un gran problema. El énfasis estaba puesto en ayudar a los países a conseguir un crecimiento fuerte y sostenible, porque un crecimiento rápido suele ir acompañado de una importante movilidad económica hacia arriba. En la mayoría de países emergentes hoy los hijos ganan más que sus padres, y mucho más que sus abuelos. Y aunque quizá esto esté cambiando después de la crisis de 2007-8, seguramente todavía sea cierto que incluso en EEUU y Europa la mayoría de los trabajadores ganan hoy más dinero que las generaciones anteriores.

Sin embargo, esta forma de medir la efectividad de un sistema meritocrático en términos absolutos –cuánto más (o menos) ganan los hijos en comparación con sus padres o abuelos- no es lo que queremos medir. Lo que nos interesa aquí es la movilidad relativa intergeneracional como *proxy* del grado de realización del ideal de igualdad de oportunidades en una sociedad. En un país con una amplia igualdad de oportunidades, la posición en la distribución salarial de los progenitores debería tener un impacto más bien escaso sobre la de sus hijos. Antes de pasar a analizar lo que sabemos sobre la evolución de la movilidad social intergeneracional en las últimas tres o cuatro décadas, me gustaría aclarar muy brevemente por qué esto es importante en un trabajo sobre la garantía de ingresos en las teorías de la justicia social contemporáneas. Daré cuatro razones.

Primero es importante porque una sociedad con una escasa movilidad social entre generaciones es una sociedad con una reducida igualdad de oportunidades. Tal como apuntan CHETTY *et al.* (2014), probablemente la consecuencia más importante de los niveles de desigualdad y movilidad social sea cómo configuran, cómo dan forma a nuestras oportunidades. Aquí hay dos escenarios posibles. Por un lado, el que podríamos llamar “escenario tierra de oportunidades”, donde los factores que escapan a nuestro control como el sexo o el estatus socioeconómico de nuestros padres tienen un impacto limitado en las oportunidades de las generaciones siguientes. La alternativa es el “escenario lotería del nacimiento”, donde las circunstancias que escapan al control de los individuos tienen un impacto notable en sus oportunidades, de forma que resulta más o menos sencillo predecir desde el momento del nacimiento cuál va a ser la posición socioeconómica que se termine ocupando de adulto.

En segundo lugar es importante por su implicación sobre la política redistributiva. Como En un artículo publicado hace algunos años, T. PIKETTY (1995) desarrolla una teoría basada en el aprendizaje racional sobre las políticas redistributivas con la que trata de explicar algunos de los hechos estilizados más importantes relativos a los efectos de la movilidad social sobre las actitudes políticas individuales y los resultados de la política en el nivel agregado. PIKETTY modela los individuos como agentes racionales que aprenden de su experiencia familiar sobre

movilidad social la importancia relativa del esfuerzo frente a circunstancias predeterminadas en la generación de las (desigualdades de) rentas. En el largo plazo, afirma PIKETTY, los individuos “de izquierdas” que creen menos en la importancia del esfuerzo personal y por consiguiente votan y expresan preferencias favorables a una mayor redistribución coexisten con individuos “de derechas” que creen más en la importancia del esfuerzo personal y menos en el peso de los apellidos. Además, como muestran ALESINA y LA FERRARA (2005) con datos para EEUU, las preferencias de los individuos por la redistribución van más allá de nuestro nivel actual de ingresos y reflejan nuestra opinión sobre el grado de movilidad social existente en la sociedad. La gente que piensa que vive en una sociedad “tierra de oportunidades” para todos no ve con buenos ojos la redistribución, mientras que quienes piensan que existe evidencia de que una buena parte de las desigualdades en los resultados se deben a desigualdades en las oportunidades suelen apoyar las políticas redistributivas del gobierno.

En tercer lugar es importante por la pérdida de capital humano que lleva aparejado. Los niños nacidos en familias pertenecientes a la parte más baja de la distribución y, en general, en áreas (zonas) pobres tienen una probabilidad mucho mayor de no ingresar en la universidad, permanecer en la parte más baja de la distribución de la renta e incluso, y como hemos visto, tener una peor salud. Y no es sólo que esto sea malo para estos niños, sino que esto es malo para la sociedad porque implica un coste que podría medirse como las contribuciones y las capacidades que todos estos ciudadanos no realizan. Éste es el argumento principal por el que promover la movilidad social de J. HECKMAN (2012) y A. SEN (2000). Además es posible que una política pública bien diseñada nos permitiera rescatar a la gente que, por diversos motivos de carácter más bien socioeconómico, queda atrapada en empleos no cualificados por debajo de sus capacidades.

Cuarto y último es importante porque, si desde el momento del nacimiento de un niño somos capaces de predecir razonablemente su posición social cuando se convierta en adulto, ¿qué importancia tienen entonces la capacidad de agencia o la libertad de perseguir aquellos objetivos que creemos que merece la pena alcanzar? Aquí la respuesta debería ser diferente según los resultados que manejemos. Con un índice de elasticidad intergeneracional de 0,2 – Noruega, Finlandia, Dinamarca-, conocer los ingresos de los padres apenas nos permite predecir nada sobre los ingresos de los hijos. Con un índice de elasticidad intergeneracional de 0,6 –Perú, Brasil- las cosas cambian. ¿Qué datos conocemos sobre la relación entre la desigualdad económica y el peso de los apellidos en una sociedad?

Ya hemos hecho referencia a algunos de los métodos más habituales para medir la desigualdad ([§1.2](#)). Pues bien, una forma sencilla de medir la movilidad es medir la correlación de la renta, la riqueza, la educación, el estatus laboral e incluso la esperanza de vida de los hijos con respecto a (esos mismos factores para) los padres. Como todas, esta correlación oscilará entre cero y uno, siendo cero la movilidad intergeneracional total –esto es, cuando el estatus socioeconómico de los progenitores no tiene ninguna influencia sobre el estatus de los hijos y por tanto es imposible hacer ninguna predicción sobre los ingresos de éstos a partir del conocimiento de los de aquellos- y uno la *inmovilidad* intergeneracional total, o sea, cuando podemos predecir con absoluta precisión lo bien o mal que les va a ir a los hijos desde su nacimiento.



Como decíamos antes, la mayoría de la gente de la mayoría de países piensa que las claves del éxito son trabajar y estudiar duro. Dicho de otra forma: la mayoría de la gente piensa que existe una cierta igualdad de oportunidades y que el ascensor social funciona razonablemente. Sin embargo, en una charla sobre “El aumento y las consecuencias de la desigualdad en EEUU” pronunciada en el *Center for American Progress* el 12 de enero de 2012, el economista y exasesor del gabinete económico de Obama A. KRUEGER (2012) bautizó con la expresión “Curva del Gran Gatsby” a la relación entre la desigualdad y la elasticidad intergeneracional de la renta (gráfico 9).

Cojamos el caso del Reino Unido. La correlación entre la renta de los padres y la de sus hijos es un valor de 0,50. Esto significa que una cuarta parte de los ingresos de cada generación quedan explicados por la herencia (el estatus económico de nuestros progenitores)<sup>36</sup>. Como muestra el gráfico 10, el grado de movilidad social de un país está relacionado con la capacidad de sus instituciones para eliminar las desigualdades (injustas) debidas a las loterías social y genética. Es decir, las desigualdades de ingresos (resultados) tienden a perpetuarse en el tiempo y además en buena medida reflejan desigualdades (de oportunidades) injustas.

KRUEGER no se limita trazar esta correlación negativa entre desigualdad y movilidad social intergeneracional, sino que avanza también una previsión. Dado que KRUEGER emplea datos de mediados de los 80 y que la desigualdad en EEUU en 2010 era mayor que a mediados de los 80, “deberíamos asimismo esperar un aumento en la persistencia de los ingresos entre generaciones en los EEUU [...] En otras palabras, la persistencia de las ventajas y desventajas de la renta heredada de padres a hijos se prevé que aumente alrededor de un 25% para la próxima generación como resultado del aumento de la desigualdad que ha presenciado EEUU en los últimos 25 años” (KRUEGER, 2012: 4)<sup>37</sup>.

Sin embargo, un estudio reciente basado en datos provenientes de 40 millones de declaraciones de ingresos familiares concluye que la movilidad intergeneracional se ha mantenido “extremadamente estable” para los niños nacidos en EEUU entre 1971 y 1993 (CHETTY et al., 2014a)<sup>38</sup>. De acuerdo con sus cálculos, la probabilidad de que un niño nacido en 1971 en un hogar perteneciente al quintil inferior de la distribución termine en el quintil superior era de un 8,4%, mientras que para un niño nacido en 1986 la probabilidad aumenta hasta el 9,0%. Además, la movilidad intergeneracional se ha mantenido bastante estable en las distintas zonas geográficas de EEUU en las dos últimas décadas, aunque con diferencias importantes entre ellas. Decíamos que, de media, la probabilidad de que un niño pobre se convirtiera en un adulto rico había pasado del 8,4% en 1971 al 9% en 1986. Ahora bien, esta probabilidad varía enormemente entre zonas: en Charlotte es de un 4,4%, pero en San José del 12,9%. Lo que, de acuerdo con el estudio de CHETTY et al., las zonas de alta movilidad social como San José tienen en común es: (1) una baja segregación residencial; (2) baja desigualdad de rentas; (3) mejores escuelas de educación primaria; (4) mayor capital social; y (5) mayor estabilidad familiar.

### ***Desigualdad económica y determinantes sociales de la salud***

Una literatura académica creciente sostiene que las sociedades más igualitarias tienden a hacerlo mejor en una serie bastante heterogénea de índices y que además la desigualdad tiene efectos negativos sobre las sociedades como la erosión de la confianza, el aumento de la



ansiedad o las enfermedades –físicas y mentales- o el aumento del consumo ostentoso o suntuario. Que (i) las sociedades más igualitarias son más saludables y (ii) la desigualdad tiene efectos adversos sobre las sociedades es un argumento que desde hace ya algún tiempo viene defendiendo R. WILKINSON (1989, 1996, 2000) y que con la publicación de *The Spirit Level* junto con la epidemióloga K. PICKETT (2009) ha pasado a estar en la agenda política del gobierno británico<sup>39</sup>.

El libro de WILKINSON y PICKETT es un intento por demostrar científicamente los beneficios – sociales, sobre la salud, políticos en sentido amplio- de las menores desigualdades económicas entre los distintos grupos de renta en una sociedad. La evidencia en *The Spirit Level* se presenta fundamentalmente a través de diagramas de dispersión en los que se correlacionan dos variables: por un lado, la desigualdad de ingresos, medida según el índice sintético de Gini; en el otro eje, hasta once variables diferentes: tasas de obesidad, drogadicción, confianza social, mortalidad infantil, homicidios, población encarcelada, embarazos juveniles, salud mental, salud física, educación y movilidad social. Las conclusiones de WILKINSON y PICKETT pueden resumirse diciendo que el factor explicativo central de las diferencias en salud de los distintos grupos sociales es el estatus socioeconómico.

Sólo un año antes de la publicación en 2009 de *The Spirit Level*, la Organización Mundial de la Salud publicó un informe en el que informaba de lo que luego se ha conocido como el “efecto Glasgow”. Según el informe de la OMS (2008), la esperanza de vida de un varón nacido en la ciudad escocesa de Glasgow tenía variaba hasta 28 años en función del barrio donde hubiera nacido: un individuo nacido en el área pobre de Calton tenía una esperanza de vida al nacer de 54 años –en la India la esperanza de vida media al nacer de un varón es de 62-, mientras que si hubiera nacido en el barrio rico de Lenzie su esperanza de vida sería de 82 años (CSDH, 2008: 32). Entre Lenzie y Calton hay unos 12 kilómetros de distancia<sup>40</sup>.

Siendo el de Glasgow quizá el caso más extremo, no es el único. La esperanza de vida entre los nativos australianos es de 59,4 años para los hombres y de 64,8 años para las mujeres. Para el conjunto de todos los australianos es de 76,6 años para los hombres y de 82 para las mujeres. En Baltimore, un individuo que nace en el barrio de Roland Park tiene una esperanza de vida de 84 años, cinco más que la media de EEUU<sup>41</sup>. Si nace en el barrio de Seton Hill, a 4,8 kilómetros de Roland Park, su esperanza de vida es de 65 años, 19 años inferior. En España, de acuerdo con los datos de la Agencia de Salud Pública de Barcelona –que publica anualmente un informe sobre “La salud en Barcelona”-, los hombres de Les Corts, un área rica de la ciudad de Barcelona, tienen una esperanza de vida al nacer de 83,1 años, mientras que los vecinos de Ciutat Vella, una zona deprimida, tienen una esperanza de vida de 76,7 años (ASPB, 2013).

Las hipótesis de epidemiólogos como M. MARMOT –que fue quien presidió la Comisión sobre los determinantes sociales de la Salud (CSDH) de la OMS que publicó el informe del “efecto Glasgow”- es que las diferencias en las condiciones de salud de la población no son sólo un resultado de la distancia entre los niveles absolutos de renta entre los países más pobres y los más ricos, ni siquiera entre los grupos más ricos y más pobres de la distribución dentro de un país (ratio D9/D1, por ejemplo)<sup>42</sup>. En un estudio longitudinal que cubría 7,5 años y a 17.530 empleados de la función pública en Londres, MARMOT y su equipo hallaron además que los trabajadores de los puestos inferiores eran más bajos, más gruesos para su altura, tenían una

presión sanguínea más alta, fumaban más y realizaban menos ejercicio en su tiempo de ocio que los trabajadores de los puestos superiores. Parece ser un hecho estilizado de la economía de la salud que “la gente con una posición socioeconómica más alta en la sociedad tiene un conjunto mayor de posibilidades en la vida y más oportunidades de vivir una vida exitosa. Este mismo grupo de gente también tiene una salud mejor. Ambas cosas están vinculadas: cuanto más favorecida es la gente, económica y socialmente, mejor es su salud” (MARMOT et al., 2010: 3)<sup>43</sup>.

Los principales hallazgos de la literatura empírica sobre la relación entre desigualdad económica y determinantes sociales de la salud se podrían resumir del siguiente modo:

- En primer lugar, una relación positiva y cóncava entre los niveles de renta (PIB per cápita) y salud (esperanza de vida), de forma que al transferir ingresos desde los países (o las zonas de éstos) más ricos hacia los más pobres estaríamos contribuyendo a mejorar la salud de la población mundial o nacional (PRESTON, 1975).
- Además, la desigualdad puede que sea mala en sí misma, esto es, parece tener malas consecuencias sobre la salud de los individuos (DEATON, 2003).

#### 1.4.2. Consecuencias económicas de la desigualdad: la pobreza

Quizá los dos argumentos centrales de uno de los libros más influyentes que se han publicado en los últimos años sobre la economía de la pobreza, *Repensar la pobreza*, de A. BANERJEE y E. DUFLO (2011), son que (i) con las políticas adecuadas se puede erradicar o al menos aliviar la pobreza y (ii) que seguramente no existe una solución mágica que acabe con las situaciones de privación material de millones de personas, pero que esto no significa que no pueda hacerse nada. Si esto es verdad y una política social bien diseñada puede efectivamente contribuir a aliviar o incluso erradicar la pobreza, entonces en España hemos estado haciendo bastante mal las cosas en los últimos 30 años.

El elevado crecimiento económico y las transformaciones económicas que tuvieron lugar en España con la reinstauración de la democracia contribuyeron a que desde mediados de los años 70 el diferencial de renta per cápita media con respecto al resto de países de la UE disminuyera a partir de entonces. Sin embargo, esta convergencia de renta media no ha ido acompañada de una reducción en las tasas de pobreza. A pesar de que durante el periodo reciente de mayor crecimiento económico, los diez años aproximadamente que van de 1996 a 2005, se crearon algo más de ocho millones de empleos, la característica más destacable de la tasa de pobreza en España en las dos últimas décadas es su estabilidad. Según datos del INE, en 1995 España tenía una tasa de pobreza del 19% de pobreza. Diez años de fuerte crecimiento económico después, en 2004 la pobreza era del 21,7% y en 2013 –y una crisis y un cambio metodológico después<sup>44</sup>– del 20,7%.

Esta mayor tasa de exposición al riesgo de pobreza obedece en buena parte a dos hechos. Por un lado, la calidad de los empleos creados antes de 2007. Desde 1994 en España se ha instaurado la temporalidad como la dimensión más destacada de la segmentación del mercado laboral español. Con pequeñas variaciones, la tasa de temporalidad en España –cociente entre el número de asalariados con contrato temporal y el número total de asalariados, de acuerdo con la definición de la EPA– para el periodo 1995-2010 se situó siempre entre un 30% y un 35%,

ya que las reducciones en la temporalidad en el sector privado se contrarrestaron con aumentos en el sector público.

Por el otro lado, esta mayor incidencia de la pobreza se explica por la magra incidencia de las transferencias sociales en la reducción de la pobreza. Como recuerdan AYALA y SASTRE GARCÍA (2007), la principal fuente de legitimación de los programas de garantía de ingresos es la reducción de la pobreza y las desigualdades mediante los mecanismos de redistribución de la renta y la riqueza<sup>45</sup>. Desde el estallido de la crisis en 2008, el descenso de las rentas medias se ha traducido en una reducción correlativa de los umbrales de riesgo de pobreza<sup>46</sup>.

A la hora de analizar la pobreza tenemos que tener en cuenta que ésta está muy relacionada con el empleo. No sólo con el hecho de tenerlo o no, sino con su intensidad y ejercicio a lo largo de todo el año. En cuanto a lo primero, esto es, en cuanto a la diferente intensidad de la pobreza entre quienes tienen un empleo, por un lado, y quienes están parados, por otro, la diferencia en 2012 era de casi 30 puntos porcentuales: un 13,4% de los ocupados estaban en situación de pobreza, en comparación con el 40,3% de los parados. La pobreza ha aumentado para ambos grupos desde 2009, pero mientras en el caso de los ocupados apenas ha aumentado dos puntos, para el grupo de los desempleados ha aumentado 10 puntos porcentuales, lo que al menos parcialmente puede deberse a que la tasa de cobertura de las prestaciones de desempleo en 2014 casi 20 puntos inferior a la de 2010<sup>47</sup>.

En cuanto al porcentaje de gente que incluso teniendo un empleo no consigue salir de las situaciones de riesgo de pobreza, en 2012 España tenía una tasa de trabajadores pobres del 12,3%, la más alta de la UE sólo por detrás de Grecia (15,1%)<sup>48</sup>. En el caso de Grecia quizá esté relacionado con su alto porcentaje de personas empleadas a tiempo parcial, y en el caso de España con la elevada segmentación del mercado de trabajo (en 2013 España tenía la tasa de temporalidad más alta de la UE (23,2%) sólo por detrás de Polonia (26,8%).

En España la ECV publica un módulo sobre “Transmisión intergeneracional de la pobreza” que, entre varios otros, contiene datos sobre el riesgo de pobreza relativa de los adultos entre 25 y 59 años según el nivel de formación alcanzado por el padre (Tabla 5)<sup>49</sup>. Las diferencias son notables. Con datos cuyo año base es 2011, el riesgo de pobreza entre los adultos cuyo padre no sabía leer ni escribir es del 41,4%, del 20,5% si el padre posee un título de educación primaria o secundaria de primera etapa y del 11,6% si completó la educación superior.

Algo parecido se observa si en lugar de tomar como referencia el nivel de formación del padre optamos por la situación socioeconómica del hogar en el que se creció, entendida como la dificultad para llegar a fin de mes del hogar en el que se vivió durante la adolescencia, o el número de menores en el hogar: las diferencias entre las tasas de pobreza de quienes crecieron en un hogar con dificultades para llegar a fin de mes o tenían otros varios hermanos menores superaban en 10 o más puntos las de quienes crecieron en hogares sin dificultades económicas o en una familia no tan numerosa<sup>50</sup>. Pero, ¿constituye España una excepción o en el resto de países industrializados la pobreza también se transmite de generación en generación?

En 2007 la OCDE publicó un estudio acerca de la transmisión intergeneracional de las (des)ventajas. Los principales hallazgos del trabajo (D’ADDIO, 2007) pueden resumirse así:

- La educación es un factor de impulso clave en la movilidad intergeneracional y las diferencias educacionales tienden a persistir entre generaciones. Además, algunas de las diferencias en cuanto a la movilidad educativa intergeneracional que se encuentran entre países son atribuibles a los efectos de las políticas públicas. La evidencia parece apuntar a que la separación temprana de los alumnos en atención a sus capacidades reduce considerablemente la movilidad entre generaciones.
- La evidencia disponible sobre la (in)movilidad intergeneracional de renta (vid. supra [§1.4.1](#)) se extiende a otros resultados. Por ejemplo, los empleos se heredan de una generación a otra y esto parece deberse no sólo a la (transmisión intergeneracional de la) educación, sino también a la raza, el sexo o la condición de inmigrante.
- La riqueza, y no sólo los ingresos laborales, se transmite igualmente de unas generaciones a otras, así como la posibilidad de ser beneficiario de prestaciones sociales, o incluso algunos rasgos personales como la probabilidad de divorciarse – que es mayor en hijos de padres divorciados-.
- Además del diagnóstico, el informe de D’ADDIO (2007) contiene algunas recomendaciones de política pública. Una inversión temprana y continuada en los niños y las familias puede ayudar. Las claves son la inversión en educación y salud, sobre todo en las primeras etapas de la infancia. Las transferencias monetarias y en especie son también muy importantes en la medida en que proveen a las familias de los recursos para mejorar el cuidado y la crianza de sus niños. En general, una política social orientada a una mayor inversión en la primera infancia parece capaz de contribuir a romper el círculo vicioso de la transmisión intergeneracional de la pobreza, la exclusión y las desventajas sociales (D’ADDIO, 2007).

Pero, ¿no estábamos hablando de pobreza? ¿De que hay más de mil millones de personas pobres en el mundo y de que en España el porcentaje de pobres se ha mantenido estable en el entorno del 20% en las dos últimas décadas? Es posible que invertir en la salud y la educación de los niños más pequeños sea un objetivo loable, pero escasamente relacionado con la pobreza.

Mientras que muchos ciudadanos de países industrializados tienen la sensación de que cuatro, cinco o seis décadas después de haber implantado programas muy ambiciosos de lucha contra la pobreza los resultados son decepcionantes –si los medimos como la diferencia entre los ratios de pobreza relativa antes de la implantación de los programas y después; si los medimos como los efectos de las políticas redistributivas sobre los índices de movilidad social<sup>51</sup>-, es probable que en algunos países más pobres del Sur donde se están desarrollando programas piloto (aleatoriamente) evaluables estén obteniendo mejores resultados.

Comenzando por esto último, la pobreza se ha venido vinculando tradicionalmente con el hambre. Por eso resulta poco sorprendente que buena parte de las políticas contra la pobreza tanto en los países en desarrollo (India) como en los industrializados (EEUU) se basen en la idea de proveer ayuda alimentaria<sup>52</sup>. Sin embargo, la evidencia que apunta a que los pobres no comen ni más ni mejor cuando crece su renta cada vez es mayor. Es más, probablemente sea falso que existe una trampa de la pobreza que tiene su fundamento en la nutrición<sup>53</sup>. Efectivamente, subvencionar o, peor aún, suministrar directamente grandes cantidades de comida, probablemente sea una mala idea<sup>54</sup>. Por el contrario, cada vez tenemos más evidencia

de que (a) invertir directamente en los niños, y (b) invertir sin vincular la percepción de esa transferencia –en especie o en metálico- a ulteriores condicionantes es posible que sea una buena idea. Aunque hay muchos resultados de experimentos en economía de la pobreza, ahora mencionaré sólo los resultados de un proyecto político más o menos reciente sobre los efectos de no ligar la percepción de la transferencia a ninguna condición, desarrollado por la ONG *Give Directly* en Kenia entre 2011 y 2012 (HAUSHOFER y SHAPIRO, 2013).

En África los programas de transferencias tradicionalmente han consistido en prestaciones en especie, típicamente ayuda alimentaria y asistencia sanitaria<sup>55</sup>. Sin embargo, en los 15 o 20 últimos años los gobiernos, sobre todo los occidentales, han decidido impulsar programas de transferencias monetarias a gran escala, y de acuerdo con algunas estimaciones alrededor de mil millones de personas estarían recibiendo alguna transferencia en efectivo en todo el mundo (BARRIENTOS *et al.*, 2010). De todos esos programas, una amplia mayoría son focalizados y condicionados: esto es, dirigidos a algunos grupos o individuos que tienen que probar que no tienen recursos por encima de determinado umbral (focalización), y firmar un convenio de colaboración para participar en programas de formación y empleo (condicionados).

Los programas de transferencias verdaderamente incondicionales son más desconocidos, y precisamente uno de este tipo es el que HAUSHOFER y SHAPIRO evalúan en su artículo. Muy apretadamente, los principales resultados del programa de transferencias absolutamente incondicional –los perceptores no tenían que cumplir ningún requisito de elegibilidad más allá de vivir bajo un techo (de paja) y eran libres de emplear el dinero como quisieran- de *GiveDirectly* podrían resumirse de la siguiente forma:

- (1) Las transferencias aumentaron el consumo de las familias, observándose incrementos particularmente fuertes del gasto alimentario, sanitario y social (bodas y funerales).
- (2) Al incrementar el consumo de alimentos alrededor de un 20%, las transferencias reducen significativamente el hambre y la inseguridad alimentaria.
- (3) No se encontró evidencia de que las transferencias aumenten el gasto en alcohol y tabaco.
- (4) Las transferencias incrementan la salud psicológica de los perceptores y sus familias –felicidad, satisfacción con la vida y reducción del estrés, todas medidas a través de cuestionarios psicológicos-, y las transferencias de una cantidad importante de dinero produjeron disminuciones en los niveles de cortisol, la hormona del estrés.
- (5) Las transferencias afectan a la mayoría, pero no todos, los indicadores de pobreza, y por ejemplo HAUSHOFER y SHAPIRO no encuentran ningún impacto sobre la educación durante el periodo de tiempo considerado, pero sí indicios de reducción de la violencia doméstica.
- (6) Ciertas características específicas de determinados diseños de los programas de transferencias tienen una incidencia notable en su impacto y conllevan distintos resultados en función de la política implantada y el ámbito de impacto evaluado (*policy trade-offs*), de forma que las transferencias mensuales tienen un mayor efecto sobre la seguridad alimentaria que las transferencias en un solo pago, mientras que el pago único tiene un mayor impacto que las transferencias mensuales sobre las decisiones de inversión. Esto significa que cuando un asesor político o incluso el propio legislador considere los distintos diseños posibles para las transferencias monetarias, optará por

un diseño o por otro en función de la importancia relativa que conceda a unos resultados (reducción de la inseguridad alimentaria) sobre otros (aumentar la posibilidad invertir en bienes muebles o inmuebles o incluso en un pequeño negocio).

El optimismo proveniente de los hallazgos de la economía de la pobreza acerca de la posibilidad de actuar eficazmente sobre la pobreza en los países del Sur parece que contrasta con la situación de la pobreza en los países de la OCDE. En los países del Norte, sobre todo a partir de la crisis de 2007-8, la política social de lucha contra la pobreza se observa con un pesimismo creciente. La tasa de pobreza en España apenas ha cambiado en dos generaciones, manteniéndose siempre en torno al 20%. Lo mismo puede decirse del caso de EEUU. Cincuenta años después de que Lyndon B. Johnson declarara la *War on Poverty*, los incrementos de los índices de desigualdad y de concentración de los ingresos en el extremo superior de la distribución comparables sólo con los datos de la década de los 20 del siglo XX han reavivado el debate acerca del papel que debe jugar el Estado en la erradicación de la pobreza y la creación de condiciones que procuren una justa igualdad de oportunidades.

En sólo dos años, 1964 y 1965, Johnson firmó la Ley de Seguridad Social por la que se creaban Medicare y Medicaid (1965); la Ley de Educación Primaria y Secundaria (1965); la Ley de Vales de Comida (1964); y la Ley de Oportunidades Económicas, clave en la estrategia de Johnson contra la pobreza y por la que se instituyó el Departamento de Oportunidades Económicas. Es decir, el proyecto de Johnson para acabar con la pobreza se basaba en la provisión pública de bienestar mediante transferencias en especie en tres ámbitos: alimentación, educación y sanidad. ¿En qué podría consistir hoy una “Nueva Guerra contra la Pobreza” como parte de un “Nuevo *New Deal*”? En este trabajo propondré tres medidas concretas –que desarrollaré en el penúltimo apartado ([§6.4](#))–, que se derivan de otras tantas causas relacionadas con la persistencia y el repunte de la pobreza en las economías industriales y que tratan de incidir en los tres factores que determinan la eficacia de las políticas sociales contra la pobreza y la exclusión: la cantidad y calidad del empleo, la suficiencia de ingresos y la calidad de los servicios públicos que tratan de satisfacer las necesidades fundamentales (RODRÍGUEZ CABRERO, 2009):

- El desempleo, sobre todo el de larga duración, es seguramente la principal causa del aumento de las situaciones de riesgo de pobreza en España. Esta situación se agrava porque la red de garantía de ingresos en España es un sistema muy fragmentado, con importantes déficits de cobertura y desigualdades territoriales muy significativas. Por eso la [propuesta 4](#) sugiere la implantación de una renta mínima garantizada para toda la población en edad de trabajar con ingresos inferiores al umbral relativo de la pobreza y que debería sustituir a todas las prestaciones monetarias –rentas mínimas de inserción, subsidio de desempleo, PRODI, PREPARA, etc.- de cuantía inferior.
- Para quienes están dentro del mercado laboral, uno de los factores determinantes del riesgo de ser pobre es tener un contrato temporal –pero no sólo en España: la tasa de pobreza en Alemania entre los temporales es el doble (26,8%) que la media del total de la población (SELKE, 2015). Dado que “España constituye el caso más extremo de lo que los economistas llaman un «mercado laboral dual»” (BENTOLILA et al., 2012), la [propuesta 6b](#) de esta tesis consiste en la adopción de regulación laboral

tendente a reducir la dualidad del mercado laboral, por ejemplo a través de la introducción del contrato único.

- Pero tener un contrato temporal no es único factor que aumenta las posibilidades de ser un trabajador pobre. Los factores de riesgo incluyen además ser mujer, tener un nivel bajo de educación, trabajar a tiempo parcial, trabajar en sectores como la agricultura, el textil, la construcción, la hostelería o el cuidado de niños y personas mayores y vivir en zonas del país con altas tasas de pobreza, que en el caso de España incluirían Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha, Canarias, Murcia y Ceuta. La [propuesta 5](#) de este trabajo consiste en la introducción de un crédito fiscal reembolsable para los trabajadores pobres, que funcione al mismo tiempo como incentivo laboral y como garantía de unos ingresos mínimos para la gente situada en el extremo inferior de la distribución.
- Hemos visto que casi uno de cada tres individuos que crecieron en un hogar con dificultades para llegar a fin de mes son luego pobres en su edad adulta (entre 25 y 59 años), y que existe cierta evidencia de que las transferencias monetarias son una herramienta eficaz para combatir la pobreza. Por eso la [propuesta 2](#) sugiere la implantación de una prestación básica por menores a cargo, que podría articularse como una deducción fiscal que adoptara incluso la forma de impuesto negativo para las familias más pobres.

#### **1.4.3. Consecuencias políticas de la desigualdad: la creciente importancia del dinero en el proceso democrático**

En una democracia todos los ciudadanos, con independencia de su nivel de renta, deberían tener una capacidad de influencia igual en las decisiones del gobierno. Sin embargo todos asumimos que de hecho esta influencia no es idéntica para todos los grupos de ingresos, de forma que la influencia política aumenta a medida que subimos en la escala de ingresos. Mucha gente parece pensar que, si la fracción de recursos económicos en manos de los percentiles superiores de la distribución ha aumentado en las últimas dos o tres décadas, es probable que también lo hayan hecho sus recursos políticos<sup>56</sup>.

Sin embargo esto no es lo que predice la teoría del votante mediano. Una de las ideas centrales que se desprenden de la teoría del votante mediante popularizada por A. DOWNS (1957) es que una mayor desigualdad conduce a una mayor redistribución. En la literatura económica la idea de que en un sistema democrático la desigualdad se auto-corrige tiene también una larga tradición. En la formulación de MELTZER y RICHARD (1981), un incremento de la desigualdad conduce al votante mediano a exigir una mayor redistribución, a través del apoyo a impuestos y transfieren que corrijan ese incremento de la dispersión. La democracia, al extender el poder político a la población más pobre, tendería de acuerdo con la teoría del votante mediano a favorecer políticas que benefician a los pobres, aumentando la redistribución y reduciendo la desigualdad. Además, cuanto más “democrática” sea una sociedad, esto es, cuanto mayor sea la participación ciudadana, mayor redistribución debería haber, porque al aumentar la voz de ciudadanos situados en la parte baja de la distribución, más pobre será el votante mediano y por tanto más proclive a una mayor redistribución. Esto es lo que predice la teoría.



En la práctica los gobiernos de muchos países de la OCDE han recortado impuestos –y por tanto también el total de recursos a redistribuir- mientras aumentaba la desigualdad. Una explicación a este hecho que no tiene una explicación fácil desde la teoría del votante mediano sería que, en la práctica, la relación entre democracia, redistribución y desigualdad es más compleja que lo previsto por el modelo de MELTZER y RICHARD.

Una de las cosas que podría haber ocurrido es que, en algunos países al menos, la democracia haya sido capturada por las élites del país. Esta captura puede ocurrir de diversas formas: mediante un aumento del poder *de hecho* a través del control de las instituciones encargadas de aplicar la ley en el ámbito local, mediante el *lobbying*, mediante la amenaza de una fuga masiva de capitales, o mediante instituciones como los partidos políticos conservadores, las constituciones o el poder judicial (ACEMOGLU et al., 2013). La captura permite a las élites seguir manteniendo el control del proceso político, que sobrerrepresenta así sus intereses.

La única forma de poder comprobar si este tipo de teorías de la captura tienen alguna base o no pasan de la categoría de teorías conspiranoicas, es conocer qué buscan las élites del proceso político y cómo sus preferencias en comparación con el resto de ciudadanos. El análisis esencialmente cualitativo de HACKER y PIERSON (2010) trata de identificar los mecanismos a través de los cuales, como reza el subtítulo de su libro *Winner-Take-All Politics*, “Washington ha hecho más ricos a los ricos”, mientras que los trabajos cuantitativos de BARTELS (2005, 2008) y GILENS (2005, 2012) se orientan a mostrar la (diferente) sensibilidad de los senadores estadounidenses a las preferencias de su electorado, según pertenezca a los estratos superior, inferior o medio de la distribución.

Ahora bien, esto en realidad sólo constituiría un problema si las preferencias de las élites divergiesen mucho de las de los primeros 80 o 90 percentiles de la distribución. Si, como afirman SOROKA y WLEZIEN (2008), las preferencias de las élites son básicamente iguales a las del resto de la población, su desproporcionada influencia en el proceso democrático no tendría consecuencias especialmente preocupantes para los más pobres. Pero si las preferencias de aquellos sí fueran de hecho muy distintas a las de éstos, entonces la sobrerrepresentación de los intereses de las élites tendrá serias consecuencias sobre los resultados –en términos redistributivos, por ejemplo- del sistema democrático.

Hasta hace relativamente poco todo lo que sabíamos sobre las preferencias de las “élites” se limitaba a lo que sabíamos sobre el quintil superior de la distribución. A partir de una serie de datos consistente en 1.935 preguntas realizadas entre 1981 y 2002 a población estadounidense sobre temas como el salario mínimo, el envío de tropas al extranjero, el aborto, la progresividad del sistema tributario o permitir a los gays servir en el Ejército, GILENS (2005) concluía que el 20% más rico de la población de EEUU tiende a ser más progresista en los asuntos morales y religiosos (aborto, matrimonio gay, oración en la escuela), pero mucho más conservador en temas como los impuestos, la regulación de la economía, la política comercial y la política redistributiva y de bienestar. En un estudio posterior, PAGE y HENNESSY (2010) encuentran que las preferencias sociales y económicas del 5% más rico son muy similares a las del quintil más rico.

Sin embargo, los datos de encuesta en los que se basan los trabajos de GILENS (2005) y de PAGE y HENNESSY (2010) presentan dos problemas muy importantes cuando se trata obtener



información sobre la gente verdaderamente muy rica: (a) dado que son pocos, incluso una muestra representativa de 5.000 individuos va a contener información únicamente sobre 50 familias en el top 1%; y (b) los datos de encuesta suelen contener un tope máximo de ingresos, de forma que los verdaderamente ricos (el 1%, o 0,1% de multimillonarios) quedan diluidos en una categoría más amplia junto con aquellos que ganan más de 300.000 euros –de forma que no es posible saber si ganan 305.000 euros o si ganan 15 millones de euros; o sea, si pertenece al 10% más rico o al 0,1% más rico-. Para obtener información sobre el extremo superior de la distribución es necesario elaborar encuestas especialmente diseñadas para hogares con un alto nivel de riqueza.

Para esto último la Encuesta de Americanos Económicamente Exitosos (SESA, por sus siglas en inglés) es una herramienta única. SESA fue un proyecto piloto desarrollado a lo largo de 2010 y 2011 por el instituto NORC de la Universidad de Chicago, y cuyos investigadores principales fueron M. GILENS y L. BARTELS<sup>57</sup>. La muestra del estudio la componen 83 millonarios del área metropolitana de Chicago, pertenecientes o muy cerca de pertenecer al top 1% de Chicago, con una fortuna media ligeramente por encima de los 14 millones de dólares y unos ingresos anuales medios 1.040.140 dólares. Los resultados del estudio puede resumirse del siguiente modo (PAGE *et al.* 2013)<sup>58</sup>:

- (1) Los ciudadanos muy ricos tienden a ser muy activos políticamente, mucho más que el ciudadano medio. Así, (i) prácticamente todos (el 99%) había participado en las elecciones presidenciales de 2008; (ii) el 41% había acudido a reuniones, cenas o mítines políticos; (iii) el 68% había donado dinero a organizaciones o campañas políticas en los últimos 12 meses, aportando una media de 4.633 dólares; y (iv) el 53% había tenido algún contacto con un miembro del Congreso, del Senado, del Gobierno, de la Casa Blanca o de alguna agencia de regulación del Gobierno en los últimos seis meses, y el 41% habían hecho dos contactos o más. El 44% de estos contactos se habían realizado con un objetivo económico personal (“para entender mejor la nueva regulación de la Ley Dodd-Frank y cómo afectará a mis negocios [banca financiera]”).
- (2) Cuando se les preguntó por el problema más grave al que se enfrentaba en esos momentos (2010-11) EEUU, entre una lista de 11 posibilidades que contenía el “paro”, la “educación” o la “pobreza infantil”, entre otros, el 87% dijo que el “déficit presupuestario” era un problema “muy importante”. El segundo problema que más resultados de “muy importante” obtuvo fue el “paro”, con un 84%. Aunque no existe una encuesta para el público general estadounidense que ofrezca una información similar, en una pregunta de la CBS sobre “el problema más importante que enfrenta EEUU hoy” realizada mientras se desarrollaba la SESA sólo un 7% mencionó la deuda o el déficit público. Luego la máxima preocupación de los más ricos no parece ser la máxima preocupación del ciudadano medio.
- (3) Otra divergencia entre los muy ricos y el resto de ciudadanos aparece cuando se les pregunta por el tamaño apropiado de diversos 12 programas públicos. A la pregunta de si aumentarían o reducirían el tamaño de esos 12 programas, la muestra de muy ricos de Chicago sólo apoyaba aumentar el presupuesto de tres programas (infraestructuras públicas, investigación científica y educación) y se inclinaba por recortar el presupuesto de los nueve restantes, entre los que se incluían todos los

- programas de redistribución de renta y seguridad social por los que se les preguntó (políticas activas de empleo, sanidad, vales de comida, seguridad social).
- (4) La mayor discrepancia entre las preferencias políticas de los 83 miembros del 1% y el resto de ciudadanos se observa con respecto a los programas de empleo y transferencias monetarias (condicionadas). Sólo una minoría –y en algunos casos una minoría muy exigua además- de la muestra del 1% apoya cualquiera de los seis programas o ideas por los que fueron consultados. La idea que más apoyo concitó (un apoyo minoritario del 43%) fue la que decía “El gobierno debe velar por que nadie esté sin alimentos, ropa o alojamiento”, y un porcentaje similar (una minoría del 40%) estuvo de acuerdo en que el salario mínimo debe ser “lo suficientemente alto como para que ninguna familia con un trabajador a tiempo completo caiga por debajo del umbral de la pobreza”. Sólo un 23% estaban a favor de algo así como una prestación por desempleo más o menos generosa o incluso una renta mínima garantizada (la idea institucionalmente algo vaga de un “*decent standard of living for the unemployed*”); un 19% apoyaba la idea de que “El gobierno de Washington debe promover que todo aquel que está dispuesto a trabajar pueda encontrar un empleo”; un 13% afirmó estar de acuerdo con que “El programa de créditos fiscales al empleo (Earned Income Tax Credit) debería ser incrementado antes que disminuido o mantenido igual”, y un 8% con que “El gobierno central debería proporcionar empleos a todos aquellos aptos y dispuestos a trabajar que no puedan encontrar un empleo en el sector privado”. Decía que las mayores diferencias se observan en este apartado porque preguntada por estos mismos programas o ideas, la mayoría de la muestra del público general de EEUU apoyaba (i) elevar el salario mínimo por encima de la línea de la pobreza (78%, una diferencia de 38pp); (ii) que el gobierno vele por que nadie esté sin alimento, ropa o comida (68%, una diferencia de 25pp); (iii) que el Gobierno debe velar por que todo aquel que esté dispuesto a trabajar pueda encontrar un empleo (68%, una discrepancia de 49pp); y (iv) que el gobierno debería actuar empleador de último recurso (un 53%, una diferencia de 45 pp). El público estadounidense tenía más dudas sobre que se hubiera de proporcionar un nivel de vida digno a los desempleados (50%, quizá por temor a sus efectos sobre la oferta de empleo) y que hubiera que aumentar el EITC (49%, un 46% era favorable a dejar intacto el programa y sólo un 5% pensaba que había que reducirlo)<sup>59</sup>.
- (5) En cuanto a la política fiscal, es difícil decir si existen grandes divergencias porque el sistema tributario estadounidense es complejo y confuso para la mayoría de sus ciudadanos. La mayoría desconocen aspectos esenciales de su funcionamiento, como por ejemplo que las rentas más altas pagan un porcentaje mayor de sus ingresos que las rentas más bajas (sólo un 42% sabe esto), o que en EEUU el IRPF es inferior que en la mayoría de países europeos (sólo un 47% conoce este detalle). Los miembros del 1% expresan ideas y percepciones mucho más claras y articuladas que el público general y quizá sorprendentemente la mayoría (66%) está de acuerdo con el principio general de progresividad fiscal. Ahora bien, si antes decíamos que el “mayor problema” al que se enfrenta EEUU para los muy ricos es el déficit presupuestario, la mayoría de miembros del 1% favorecen mantener el statu quo fiscal: a la pregunta de qué tipo marginal impositivo máximo debería aplicarse a las rentas salariales la respuesta promedio fue un 34,2%, muy cercano al 35% vigente en el momento en que se hizo la encuesta

(2010-11) e inferior al 39,6% de la época de Clinton, mientras que el tipo medio preferido para las ganancias del capital era del 17,3%, muy ligeramente por encima del 15% entonces vigente. Al igual que los miembros del 1%, la mayoría del público estadounidense prefería atajar el déficit mediante recortes del gasto antes que a través de una subida de impuestos.

- (6) Los miembros del 1% expresan preocupación por los muy altos niveles de desigualdad de renta (el 62% considera que la desigualdad de ingresos es “demasiado grande”) y están de acuerdo con aumentar (algunos) salarios para reducir los niveles de desigualdad global. Quizá sorprende que más de la mitad de la muestra del 1% (56%) rechace el argumento de que las grandes desigualdades de renta “son necesarias para la prosperidad de EEUU”. En esto hay pocas diferencias con respecto a la visión sobre el estado de la desigualdad en EEUU que tiene el ciudadano medio. Ahora bien, que la mayoría del 1% afirme que debería promoverse una mayor igualdad salarial no significa que favorezcan los programas de redistribución del gobierno. Más bien al contrario. Una mayoría muy significativa (el 87%) considera que no es “responsabilidad del gobierno reducir las diferencias de ingresos entre la gente con rentas altas y rentas bajas” y un porcentaje muy similar (el 83%) afirma que el gobierno no debería redistribuir la riqueza mediante impuestos altos sobre los ricos. Aquí hay discrepancias importantes con respecto al ciudadano medio, si bien no tan significativas como las que veíamos en relación con los programas de apoyo al empleo y transferencias monetarias: sólo un 46% (o sea, una minoría) del público general considera que es responsabilidad del gobierno reducir las desigualdades de renta y es también ambivalente sobre si el gobierno debería redistribuir la riqueza mediante impuestos altos a los ricos (lo aprueba una mayoría muy exigua del 52%).

Una lectura de los datos anteriores sobre las opiniones y preferencias de política económica del 1% podría ser que la política tiende a reflejar en mayor medida las preferencias de los (muy) ricos sencillamente porque están mejor informados. En el caso de la política fiscal y del funcionamiento general del sistema tributario estadounidense esto parece bastante claro. Una explicación a esto además podría venir dada por otro de los hechos que se destaca en la propia encuesta: la mayor participación política del 1% tanto en elecciones, como trabajando en campañas electorales o mediante el contacto con sus diputados, senadores o miembros o agencias gubernamentales. Esta lectura de los datos podría resumirse más o menos del siguiente modo: los ricos no sólo saben más de economía, también saben más de política, y por tanto es razonable que las políticas del gobierno reflejen en mayor medida sus preferencias.

Pero si esto fuera así, si esta fuera la lectura más correcta de los datos, entonces el proceso democrático no sólo tendería a sobre-representar, de forma más o menos natural, las preferencias de los más ricos, sino también las de los mejor educados. En su libro *Affluence & Influence*, M. GILENS (2012) señala que en realidad ocurre más bien lo contrario: cuando ponderamos ambas circunstancias, la renta es un determinante mucho más poderoso sobre los resultados del proceso político (coeficiente log) que la educación, hasta el punto de que las preferencias políticas de alguien situado en los percentiles 10 de educación y 90 de ingresos están más correlacionados con el resultado del proceso político que las de alguien situado en los percentiles 90 de educación y 10 de ingresos.

Tampoco hay ninguna evidencia de que a las personas situadas en la parte inferior de la distribución les importen menos los resultados del proceso democrático que a los miembros del 5% o del 1%. ¿Cuál es entonces el rasgo definitorio característico del 1% y que a la vez distingue su participación política de la del resto de ciudadanos? Su dinero.

A medida que la política se ha ido profesionalizando y los partidos políticos se han ido asemejando en su estructura y funcionamiento a las empresas privadas, el dinero, y la gente que lo tiene, ha ido ganando una mayor importancia en la política. Éste es el argumento central del libro de L. BARTELS *Unequal Democracy*. Independientemente de la actitud de los gobiernos de Thatcher o Reagan hacia los impuestos, que es la explicación “fiscal” del aumento de la desigualdad desde finales de los 60 preferida por economistas como PIKETTY y SAEZ, la visión desde la economía política de politólogos como BARTELS, GILENS, PAGE o HACKER sobre lo ocurrido en las últimas cuatro últimas décadas trata de obtener una mejor comprensión de los mecanismos por los cuales las personas situadas en el extremo superior de la distribución han ido ganando una mayor influencia, lo que en el ámbito económico se ha traducido en el incremento de la desigualdad después de impuestos y transferencias y en lo político en la sobrerrepresentación de sus intereses. Pero, ¿cómo, a través de qué instrumentos, se ejerce esa influencia?

Un sospechoso habitual es el *lobbying*, y en EEUU sobre todo el procedente del sector de servicios financieros. Sin embargo, existe escasa evidencia empírica que apoye esta hipótesis, fundamentalmente porque existe poca información sobre las actividades de *lobbying*. Una excepción notable a esta falta de datos sobre las actividades de *lobbying* es el trabajo de IGAN y MISHRA (2011). Centrado en las actividades de los servicios financieros para el periodo inmediatamente anterior al estallido de la crisis, el estudio presenta una serie de datos que contienen información sobre: (i) el gasto en actividades de *lobbying*; (ii) financiación de proyectos de ley relativos al sector financiero; y (iii) los mecanismos de puerta giratoria entre la industria financiera, la industria lobista y el legislador. IGAN y MISHRA encuentran que durante el periodo 1999-2006 las actividades de *lobbying* de la industria financiera, de seguros e inmobiliaria (FIRE, por sus siglas en inglés) aumentaron muy por encima de la media del resto de sectores. Pero aunque el *lobbying* representa la mayor parte del gasto en actividades de presión política, no es la única forma de ganar influencia en el proceso político-legislativo. Las donaciones a las campañas políticas de la industria FIRE aumentaron también de forma significativa entre 1999 y 2006.

Por sí solos estos datos no son demasiado informativos de la influencia del sector financiero en el proceso político. Por eso IGAN y MISHRA proceden después a analizar la legislación aprobada entre 2000 y 2006. Tras estudiar 47 iniciativas legislativas que afectaban a la regulación de la industria financiera, el estudio encuentra “[...] una relación estadísticamente significativa y positiva entre la inversión de dinero en *lobbying* para un proyecto de ley particular y el cambio de postura de los diputados a favor de la desregulación” (IGAN y MISHRA, 2011: 18). Más concretamente, de 19 grandes iniciativas que proponían un endurecimiento de la regulación del sector entre 2000 y 2006, sólo el 5% se convirtieron en ley, mientras que el 16% de las 32 que proponían suavizar la regulación fueron aprobadas. Además, IGAN y MISHRA encuentran una clara asociación entre el *lobbying* y el voto de los diputados: a mayor inversión en actividades de *lobbying* de la industria financiera, mayor probabilidad de que los diputados

voten a favor de iniciativas legislativas favorables a la desregulación del sector. Esta relación es más significativa cuando los lobistas han trabajado previamente para el legislador.

### *Resumen de lo visto hasta ahora...*

Volviendo al plano de la filosofía política, en el prólogo a la edición revisada de su *Teoría de la Justicia*, RAWLS señala que “un segundo defecto serio de la edición original [de la *Teoría*] era la caracterización de los bienes primarios [...] Desgraciadamente esa caracterización era ambigua sobre si el hecho de que algo constituya un bien primario depende sólo de los hechos naturales de la psicología humana o si ello también depende de una concepción moral de la persona que encarna cierto ideal. Esta ambigüedad ha de resolverse en favor de lo segundo [...] Los bienes primarios son definidos ahora como lo que las personas necesitan en su estatus de ciudadanos libres e iguales, y en cuanto que miembros normales y que contribuyen plenamente a la sociedad a lo largo de su vida (RAWLS, 1999a: xiii). RAWLS piensa que existen varias razones por las que regular las desigualdades sociales y económicas, y una de ellas es “evitar que una parte de la sociedad domine al resto. Cuando esas dos clases de desigualdades [sociales y económicas] son grandes, tienden a apoyar la desigualdad política” (RAWLS, 2001: 130-131). La revisión de la literatura sobre desigualdad, movilidad social y pobreza ha tratado de mostrar que la desigualdad debería importarnos al menos por tres razones:

- (1) Una razón es que las desigualdades económicas suelen ir asociadas a una elevada pérdida de capital humano y una baja movilidad social. Como se ha explicado (§1.4.1), existe una correlación positiva entre desigualdad y elasticidad intergeneracional de ingresos, lo que con frecuencia está asociado a la persistencia de desigualdades de estatus social que “fomenta que aquellos que pertenecen a un estatus inferior se vean a sí mismos y sean vistos por los demás como inferiores” (RAWLS, 2001: 131). La desigualdad crea diferencias de estatus social que a su vez generan un estigma social.
- (2) Un segundo motivo por el que nos debería preocupar es porque la pobreza puede ser entendida como la consecuencia más extrema de una distribución desigual del producto nacional (§1.4.2). Partiendo de la idea de que la pobreza y la exclusión social inhabilitan para el ejercicio de los derechos individuales y sociales, la mayoría de países industrializados de la OCDE han aprobado leyes para la garantía de unos ingresos mínimos. Una de las propuestas de esta tesis es la adopción de un programa de garantía de ingresos mínimos similar al que existe en otros países europeos para corregir la fragmentación, los déficits de cobertura y las desigualdades territoriales provocadas por el sistema actual de garantía de ingresos mínimos.
- (3) Por último, la desigualdad debería importarnos porque tiende a conducir a la sobre-representación de las preferencias de una élite económica muy minoritaria, cuyos intereses en algunos casos divergen importantemente de los del resto de grupos de ingresos (§1.4.3). La reducción de la desigualdad es una condición para evitar formas indeseables de poder y dominación políticas.

### *... y enlace con el próximo capítulo*

Supongamos que concedemos que, en efecto, es posible que la desigualdad tenga algunas consecuencias negativas en los ámbitos social, económico y político. Es decir, supongamos que asumimos que la desigualdad quizá sea, en algún sentido al menos, *mala*. Incluso si

concedemos que es así, esto aún no es ningún argumento para la redistribución. Para R. NOZICK (1938-2002), por ejemplo, la justicia no consiste, como creía RAWLS, en llegar a un acuerdo mediante un método contractual hipotético sobre los principios que han de regir la vida en sociedad, imaginando que somos ignorantes sobre la suerte que hemos tenido en las loterías genética y social. Ni es el papel del Estado inmiscuirse en la distribución primaria de la renta para adecuarla a ninguna distribución “ideal”. El papel del Estado ha de limitarse a velar por los derechos de los individuos, porque “[l]os individuos tienen derechos y hay cosas que las personas o grupos no pueden hacerles (sin violarles sus derechos). Tan fuertes y extensos son estos derechos que plantean la cuestión de qué, si es que algo, pueden hacer el Estado y sus empleados” (NOZICK, 1974: ix). Nuestro patrimonio y nuestros ingresos no son “maná del cielo” apto para la distribución. Muy al contrario, nuestra riqueza y nuestras rentas son el resultado de nuestro esfuerzo, a veces en cooperación con otros. Si nuestro patrimonio y nuestros ingresos son el resultado de intercambios económicos voluntarios entre los agentes que participan en el mercado, no se ve qué razón podría autorizar su redistribución sin violar los derechos de esas personas o grupos. Porque además es posible que las desigualdades jueguen un papel decisivo a la hora de motivar el esfuerzo y el trabajo de la gente para crear riqueza.

Es obvio que una noción igualitaria de la justicia social, incluso si, como ésta, es más bien moderada, tiene que enfrentar tarde o temprano estas objeciones. Lo haré en el [capítulo 4](#). Antes discutiré otros dos principios que se estudian como límites a la igualdad como patrón distributivo: la responsabilidad ([capítulo 2](#)) y la eficiencia ([capítulo 3](#)).

## 2. Igualdad y responsabilidad: el igualitarismo de la suerte

### 2.1. La igualdad de los antiguos comparada con la de los modernos: suerte, mérito e igualdad

En la filosofía política contemporánea es habitual afirmar que el igualitarismo político – entendido aquí en el sentido rawlsiano, es decir, como una visión de la justicia social capaz de generar cierto consenso en una sociedad plural- debe ser sensible a la responsabilidad individual en las distribuciones, de forma que las pérdidas y las ganancias *merecidas* no deberían quedar sujetas a la redistribución igualitaria (a diferencia de las *inmerecidas*). Hacia el final de la introducción a su libro *Virtud soberana*, cuando está hablando sobre las posibilidades de una “tercera vía” que supere las rigideces de las viejas izquierda y derecha, R. DWORKIN afirma lo siguiente: “Los antiguos igualitaristas insistían en que una comunidad política tiene la responsabilidad colectiva de tratar con igual consideración a todos sus ciudadanos, pero definieron esa igualdad de consideración de forma que no se tenían en cuenta las responsabilidades personales de los ciudadanos. Los conservadores –viejos y nuevos- insistieron en esa responsabilidad personal, pero la definieron de manera que no se tenía en cuenta la responsabilidad colectiva. La elección entre estos dos errores es tan innecesaria como poco atractiva” (DWORKIN, 2003a: 17). En este capítulo no voy a reproducir toda la discusión generada en torno al igualitarismo de la suerte después de Dworkin, sino que me centraré en los dos papeles concretos que puede desempeñar la responsabilidad en una noción liberal igualitaria de la justicia social: (a) su papel como objeto de la (re)distribución y (b) su papel como patrón o criterio rector de la (re)distribución.



DWORKIN cree que la vieja izquierda ha venido afirmando, erróneamente, que la sociedad tiene la obligación de maximizar las oportunidades de los que menos oportunidades tienen –o de garantizarles la satisfacción de sus necesidades básicas, o de atender prioritariamente sus preferencias-, pero sin tener en cuenta si son trabajadores pobres a pesar de tener dos mini-jobs a tiempo parcial que al terminar su segunda jornada asisten a cursos de inglés, o vagos a tiempo completo que se dedican a fumar marihuana y hacer surf en Tarifa. Es decir, con independencia del proceso que les ha llevado a ser pobres. El igualitarismo moderno impulsado por DWORKIN sostiene que la responsabilidad individual importa por razones morales, de justicia. Porque es injusto que el Estado exija, por la vía impositiva, que las hormigas mantengan a las cigarras.

A pesar de que muchos de los capítulos que se recogen en *Virtud soberana* habían sido publicados previamente –los dos primeros, “Igualdad de bienestar” e “Igualdad de recursos”, en 1981-, DWORKIN escribe la introducción que acaba de citarse en 2000. Cuatro años después de que Clinton aprobara la Ley de Responsabilidad Personal y de Oportunidades Laborales (que reemplazó a la ley de Ayuda a las Familias con Hijos Dependientes) y tres después de que Tony Blair ganara las elecciones en el Reino Unido. En este ambiente político de “Tercera Vía” tendente a reconciliar la política económica de derecha con la política social de izquierda, DWORKIN reprocha al viejo igualitarismo que definiese su principio de igual consideración sin tener en cuenta la responsabilidad individual. Para DWORKIN los igualitarios modernos harían bien en enterrar el igualitarismo antiguo porque no da cuenta de la distinción entre resultados debidos a la mera suerte bruta –nacer con el talento para el tenis de Federer, o en la familia/Casa de Alba, o tener una minusvalía genética o provocada por un rayo caído en una tormenta eléctrica- y a la suerte elegida –esforzarse en el colegio, ir todos los días a clase en la Universidad, trabajar duro-. ¿Pero esta distinción es original de DWORKIN o la toma prestada de algún otro igualitario “moderno”?

### ***La responsabilidad como objeto de la (re)distribución en el igualitarismo moderno de Rawls***

Para la mayoría de igualitarios modernos o “de la suerte” (ANDERSON, 1999), la base de su posición está en la teoría de RAWLS<sup>60</sup>. Los principios de la justicia en esa teoría están diseñados de forma que expresan “una concepción de la justicia que no descansa en los talentos naturales ni en las circunstancias sociales como elementos determinantes de las ventajas políticas y económicas” (RAWLS, 1999a: 14). En el asunto del mérito, en el que se centran todas las reflexiones sobre la justicia distributiva (HIERRO, 2002: 25), la concepción rawlsiana de la justicia como equidad diverge de forma llamativa de la opinión tradicional entre los “viejos” filósofos igualitarios hasta la publicación de la *Teoría* en 1971. De hecho uno de los elementos más radicales de la justicia como equidad es que, en lo fundamental, rechaza la visión aristoteliana de que la justicia es primordialmente dar a cada uno lo que (moralmente) se merece<sup>61</sup>. Por decirlo con las palabras de RAWLS: “Existe una tendencia para el sentido común de suponer que las rentas y la riqueza, y las cosas buenas de la vida en general, deberían distribuirse de acuerdo con el mérito moral [...] La justicia como equidad rechaza esta concepción” (RAWLS, 1999a: 273).

RAWLS rechaza esta concepción meritocrática de la justicia distributiva sobre todo por dos motivos. Primero, porque no garantiza una igualdad de oportunidades lo suficientemente



robusta, ya que en una meritocracia los Federer, Messi y de Alba siempre tenderán a ocupar el extremo superior de la distribución, por circunstancias que escapan a nuestro control. Y segundo porque la idea de recompensar el mérito no distingue adecuadamente entre mérito y expectativas legítimas. Veamos.

Para la mayoría de la gente es aceptable que Iniesta, Nadal o Messi ganen muchísimo más dinero que un trabajador que se encarga del cuidado de personas mayores. Incluso si aceptamos que ambos nacieron con un talento más o menos innato para el fútbol y el tenis – es fácil encontrar vídeos de todos ellos en YouTube en los que demuestran tener unas habilidades excepcionales desde muy pequeños-, para la gente no hay nada de malo en que Messi o Nadal exploten sus talentos. La cantidad enorme de dinero que ganan se debe, sencillamente, a que mucha gente está dispuesta a pagar por verles explotar ese talento, sea pagando una entrada para el Camp Nou o a través de la modalidad de pago por ver el partido en televisión.

A medida que la escala personal de mercado aumenta, gracias por ejemplo a las tecnologías de la comunicación, y los partidos del F. C. Barcelona ya no se ven sólo en España o en Europa, sino que se ven también en América y Asia, la economía de las superestrellas hace que una cantidad progresivamente menor de gente muy talentosa gane cantidades crecientemente mayores de dinero (ROSEN, 1981)<sup>62</sup>. En la medida en que no haya extracción de rentas en este proceso, no hay nada objetable en ello. El mercado, dando a cada uno lo que se merece, aunque sea mucho en el caso de Iniesta y mucho menos en el caso de la persona que trabaja cuidando a los padres de Iniesta, está asignando recursos de forma eficiente. El mercado asigna en función de las preferencias ajenas que uno y otro son capaces de satisfacer, con independencia de que las habilidades para hacerlo se deban a la lotería natural, a la lotería social, o al esfuerzo. La noción de la justicia social que afirma la mayoría de la gente no parece advertir ningún problema en ello. La concepción de la justicia como equidad sí.

Los ejemplos de Iniesta o de Nadal son casos más o menos claros de lotería genética. Quizá se podría pensar que los ejemplos de Paris Hilton, Borja Thyssen o Eugenia Martínez de Irujo son ejemplos también más o menos claros de lotería social o de apellidos. Pero esto deja sin aclarar el caso de las personas cuyas reclamaciones se basan en “expectativas legítimas”. Deja sin explicar, digamos, el ejemplo de Ana Patricia Botín.

Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola O’Shea es desde septiembre de 2014 la presidenta del Grupo Santander. Ana Patricia Botín es una de las hijas de Emilio Botín, Presidente Ejecutivo del Grupo Santander, y la I Marquesa de O’Shea, Paloma O’Shea, de quien está previsto que herede el título. Está casada con Guillermo Morenés Mariátegui, nieto del I Marqués de Borghetto, que como ella es directivo del Santander. “La lotería social no se ha portado demasiado mal con ella”, podríamos pensar, y por consiguiente considerar que no debería ser recompensada –que el mercado global de CEOs no debería recompensarle- por circunstancias que escapan a su control, como el estatus socioeconómico de sus padres.

Además de todos apellidos, Ana Patricia Botín estudió Económicas en Bryn Mawr College (una Universidad privada de mujeres de Pennsylvania, EEUU) y luego obtuvo el MBA de la Facultad de Empresariales de la Universidad de Harvard (uno de los cinco mejores programas de MBA de acuerdo con todos los rankings). Al terminar el Máster y antes de trabajar en el Grupo

Santander, estuvo siete años trabajando en JP Morgan en EEUU. Pues bien, “en una sociedad bien ordenada”, dice RAWLS, “las personas adquieren expectativas a una parte del producto social haciendo ciertas cosas fomentadas por las instituciones existentes [...] De la misma forma que uno tiene el deber de contribuir al sostenimiento de unas instituciones justas, y una obligación de hacer la parte que le corresponde cuando uno ha aceptado su lugar en ellas, también una persona que ha cumplido con el esquema y hecho su parte tiene un derecho a ser correspondido por los otros. Están obligados a satisfacer sus expectativas legítimas” (RAWLS, 1999a: 275).

Supongamos que vivimos en un contexto institucional que valora y fomenta que la gente tenga conocimientos de matemáticas, de economía y de inglés. Y que valora más aún que al terminar una carrera que le proporcione (algunos de) todos estos conocimientos uno estudie un MBA. Y todavía más que ese MBA sea en una universidad estadounidense. Y todavía más que sea el MBA de la Facultad de Empresariales de Harvard. Entonces podríamos decir que, en la medida en que el entorno institucional vigente recompensa generosamente a la gente que ha estudiado un MBA en Harvard, las expectativas de ganar mucho dinero de Ana Patricia Botín son legítimas. ¿Significa esto que Ana Patricia Botín “merece” ganar todo ese dinero?

No necesariamente, dice RAWLS: “Como ya hemos visto, es incorrecto decir que los lotes que justamente le corresponden a uno en el reparto recompensan a las personas de acuerdo con su mérito moral. Pero lo que sí podemos decir es que, según la fórmula tradicional, un esquema justo da a cada uno lo que se le debe: esto es, asigna a cada uno aquello a lo que tiene derecho de acuerdo con lo definido por el propio esquema” (RAWLS, 1999a: 275-276). Pero, ¿por qué piensa RAWLS que alguien que ha hecho su parte dentro del sistema de cooperación que es la sociedad puede “no merecer” realmente su parte?

El ejemplo anterior asume que los apellidos y el estatus socioeconómico de los padres de Ana Patricia Botín son producto de la lotería social y que por tanto no deberían recibir una recompensa extra por parte del mercado (laboral). Asume también que las decisiones de estudiar Económicas primero y un MBA después y trabajar –presumiblemente muchas horas al día, muchos días a la semana- durante siete años en JP Morgan son elecciones personales y que, por consiguiente, podrían justificar ocupar la parte alta de la distribución. Pero quizá esto sea asumir demasiado. La lotería del nacimiento incluye cosas más o menos obvias y que son determinantes de nuestras expectativas de rentas futuras como el lugar de nacimiento, raza, sexo, belleza o incluso inteligencia<sup>63</sup>.

Sin embargo RAWLS parece pensar que cosas como las decisiones que implican desarrollar nuestra capacidad de esfuerzo o de trabajo –algo que una persona que ha trabajado siete años en banca de inversión es más que probable que tenga, al margen ahora todo lo demás- también están afectadas por nuestros genes o nuestra socialización: “la idea de recompensar el mérito es impracticable” (RAWLS, 1999a: 274), llega a decir RAWLS, porque separar las elecciones de circunstancias moralmente arbitrarias no es factible<sup>64</sup>.

Supongamos que Maider es una parada de larga duración que lleva casi 18 meses desempleada. Tras superar el proceso de selección, entra en el Departamento de Riesgos de la Ciudad del Santander de Boadilla del Monte. Pero desde el primer momento Maider se da cuenta de que el estrés acumulado durante el año y medio que ha estado involuntariamente

parada le ha dejado físicamente exhausta y ha afectado su capacidad de trabajo. ¿Nos sentiríamos cómodos diciendo que Maider merece un sueldo inferior que el del resto de compañeros de su Departamento de Riesgos porque “se esfuerza menos”?<sup>65</sup>

La otra posible razón por la que RAWLS podría haber pensado que Ana Patricia Botín no merece una recompensa extra es porque pensara que los salarios que fija el mercado de trabajo, incluso en ausencia del fenómeno de extracción de rentas, no recompensan el mérito, sino otras cosas que escapan al control de las personas: “[...] al determinar los salarios una economía competitiva otorga un peso al principio de contribución. Pero como hemos visto, el alcance de la contribución (estimado como la productividad marginal de uno) depende de la oferta y la demanda. Seguramente los méritos morales de una persona no varían en función de cuántas otras ofrezcan unas cualificaciones similares, o [demanden] lo que él es capaz de producir” (RAWLS, 1999a: 273-274). Sin entrar en detalles de modelos de mercados laborales, es algo sabido que el salario no tiene por qué ser igual a la productividad marginal: los empleados pueden situar sus sueldos por encima del salario de equilibrio del mercado (*market-clearing*) debido por ejemplo a su poder de negociación. Es posible que las personas que estudian un excelente MBA tengan una expectativa legítima de que el mercado de trabajo les recompense con un excelente sueldo, pero eso no significa que al hacerlo el mercado de trabajo esté recompensando el mérito. Más bien al contrario, y a semejanza de lo que ocurre con Iniesta y con Nadal, es probable que el mercado simplemente esté retribuyendo (i) un talento escaso y (ii) una escala personal de mercado más o menos grande<sup>66</sup>.

De acuerdo con esta lectura de RAWLS, la justicia como equidad estaría en la base de la idea de muchos filósofos contemporáneos para los que uno de los principales objetivos del igualitarismo –si no el principal– es anular o neutralizar los efectos de la factores que tienen un impacto sobre la posición que ocupamos en la distribución y que escapan a nuestro control<sup>67</sup>. Sin embargo RAWLS tendía a pensar que, en la práctica, discriminar entre los resultados distributivos (ingresos, salarios) debidos a factores que escapan a nuestro control (loterías) y los debidos a factores que controlamos (esfuerzo) es inviable, por lo que en la teoría de la justicia como equidad (i) el espacio que realmente le queda a la responsabilidad es (muy) exiguo y (ii) el espacio que queda para la redistribución (muy) grande<sup>68</sup>.

### ***La responsabilidad como objeto de la distribución en el igualitarismo moderno de Dworkin***

Sin embargo, la asunción de que el objetivo principal del igualitarismo es neutralizar los efectos de la suerte está presente de forma explícita o implícita en la mayoría de la teoría política igualitaria contemporánea (COHEN, ROEMER, ARNESON, VAN PARIJS...). El igualitarismo de recursos que R. DWORKIN elaboró en los dos artículos de 1981 “What is Equality?” aspira a dar una respuesta clara a la pregunta de qué desigualdades son justas porque son el resultado de factores que quedan bajo nuestro control y cuáles injustas porque son el reflejo de factores que no controlamos (y por tanto dan lugar a compensación a través de los mecanismos redistributivos del Estado). O por ponerlo en los términos de DWORKIN, qué desigualdades son justas y no dan lugar a reparación porque son el resultado de una suerte que nos hemos merecido (*option luck*) y cuáles son injustas porque son la consecuencia de una suerte (mala o buena) que no hemos hecho nada para merecer (*brute luck*).

Supongamos que tenemos dos sujetos, Pepe y Rodrigo, que solicitan una indemnización (reparación) al Estado, como responsable civil subsidiario, por los siguientes hechos:

- Rodrigo era gerente de un *hedge fund*, Kingston Capital, que había invertido en una empresa internacional (financiera) de distribución y venta de novedades filatélicas que operaba con rentabilidades superiores al 50%. Tras la intervención judicial de la empresa, Rodrigo perdió aproximadamente el 70% de su inversión, que le reclama al Estado.
- Pepe era un ferroviario jubilado que tenía sus ahorros en un depósito a plazo fijo en una entidad financiera, de acuerdo con la siguiente fórmula más o menos estándar: a cambio de mantener sus recursos monetarios inmovilizados en la entidad durante un año y un mes –mínimo de 3.000 recursos monetarios-, la entidad le reportaría un interés del 3,5%. Transcurrido el plazo de vencimiento de la imposición (13 meses), Pepe era libre de retirar el dinero. Sin embargo, cuando transcurridos 20 meses desde la imposición Pepe acude a una sucursal de su entidad financiera, le informan de que no puede retirar el dinero, por ciertas características del producto financiero en el que Pepe había invertido y que no termina de comprender bien. Tras la quiebra e intervención de la entidad financiera, Pepe reclama al Estado como responsable civil subsidiario una indemnización por lo que cree una incorrecta labor de fiscalización ejercida por el órgano de supervisión del sistema financiero.

Intuitivamente, la reclamación de Pepe parece más fundada que la de Rodrigo. No sólo por la diversa rentabilidad que esperaban obtener de su inversión –que por lo general es un buen *proxy* del riesgo del producto- y la distinta formación de ambos, sino sobre todo porque mientras que uno (Rodrigo) había decidido *correr la suerte* de invertir en un producto de riesgo a cambio de una alta rentabilidad, el otro (Pepe) había optado por *asegurarse frente al riesgo* mediante la inversión en un producto seguro como el depósito a plazo fijo. Muchos estaríamos de acuerdo con la observación de que no toda la mala suerte es injusta.

Ésta es la idea que subyace a la distinción entre suerte bruta –azar- y suerte elegida de DWORKIN, que en lo esencial niega que la mala suerte elegida sea injusta<sup>69</sup>. DWORKIN define la suerte elegida como una cuestión de hasta qué punto podemos considerar que son deliberados y calculados los riesgos que hemos decidido correr (*gamble*), mientras que la suerte bruta sería una cuestión de calibrar qué riesgos de los que inicialmente no habíamos decidido correr han sobrevenido luego (DWORKIN, 1981: 293)<sup>70</sup>. Si compro unas acciones de una empresa cotizada que posteriormente se revalorizan, entonces he tenido buena suerte elegida. Si me alcanza un meteorito cuya trayectoria no pude razonablemente prever, entonces mi mala suerte es bruta.

Obviamente, añade DWORKIN, la diferencia entre ambos tipos de suerte puede presentarse también como una cuestión de grado como cuando un fumador desarrolla un cáncer de pulmón –quizá estaba genéticamente predispuesto a desarrollarlo fuera o no fumador, pero decidió correr el riesgo de fumar a pesar de ser consciente de los riesgos y la apuesta le salió mal-. Y se pregunta: “¿Es coherente con la igualdad de recursos que la gente deba tener distintos niveles de ingresos o patrimonio en virtud de una diferente suerte elegida?”

(DWORKIN, 1981b: 293). DWORKIN ilustra su respuesta a la pregunta mediante el conocido argumento de la isla desierta.

*El argumento de los naufragos y el test de la envidia*

Supongamos, dice DWORKIN, que un determinado número de supervivientes de un naufragio son arrastrados por el mar a una isla desierta con recursos naturales abundantes, sin población indígena y sin una posibilidad inminente de ser rescatados. Supongamos además que (i) todos los recursos de la isla se ponen a subasta, (ii) a todos los naufragos les son asignados un número igual de conchas (recursos monetarios) para pujar por ellos e intercambiarlos, en su caso, y (iii) la subasta no se resuelve hasta que se supera el test de la envidia; es decir, hasta que ningún naufrago envidie el lote de otro. Supongamos también que algunos de estos naufragos deciden plantar un tipo de cosecha muy productiva pero cuyo riesgo de perderse también es elevado, mientras que otro grupo se decide por una cosecha más segura, y que algunos de los del primer grupo compran un seguro (con parte de su asignación inicial de conchas) contra el mal tiempo que podría destruir la cosecha, mientras que otros no lo hacen<sup>71</sup>. Supongamos, en fin, que el tiempo es bueno y los que apostaron por el cultivo de mayor riesgo terminan siendo (mucho) más ricos que los que se decidieron por un cultivo más seguro. ¿Son estas desigualdades –de renta, de patrimonio- compatibles con la teoría de igualdad de recursos de DWORKIN o deberían ser neutralizadas mediante alguna compensación para los más aversos al riesgo?

DWORKIN cree que las desigualdades son justas y que los más aversos al riesgo no deberían compensados porque “[...] la gente debería pagar el precio de la vida que han decidido vivir, medida como aquello a lo que otros han tenido que renunciar para que ellos puedan hacerlo [...] el precio de una vida más segura, medida de esta forma, es precisamente renunciar a toda oportunidad de obtener las ganancias cuya expectativa anima a otros a [correr el riesgo]. Luego no tenemos ninguna razón para objetar, con los antecedentes de nuestras decisiones previas de fondo, a un resultado en que aquellos que rechazaron [correr riesgos] tengan menos que aquellos que no lo hicieron” (DWORKIN, 1981b: 294). Sería injusto que el Estado compensara a quienes han tenido una mala suerte elegida –en este caso aquellos que no arriesgaron y como el tiempo fue bueno terminan con menos que los que decidieron correr el riesgo- imponiendo un gravamen a los que se arriesgaron y tuvieron suerte: “[s]i los ganadores fueran obligados a compartir sus ganancias con los perdedores, entonces nadie [correría riesgos], a nivel individual [...]” (Ibíd.).

De esta forma el igualitarismo responsabilista llega a justificar grandes desigualdades cuando éstas se deben a elecciones, errores o méritos de los agentes. Al preguntarse si el papel que juega en su teoría la suerte elegida es compatible con su igualitarismo (de recursos), DWORKIN dice: “Alguna gente disfruta, mientras que otros odian, los riesgos; pero esta particular diferencia en la personalidad queda comprendida en una diferencia más general entre los tipos de vida que las distintas personas desean vivir. La vida elegida por alguien que [decide arriesgar] contiene, como un elemento, el factor del riesgo; alguien que elige no [correr riesgos] ha decidido que prefiere una vida más segura” (DWORKIN, 1981b: 294). Y justamente a continuación añade que “la gente debería pagar el precio de la vida que ha decidido vivir”.

Aquí DWORKIN hace depender un juicio normativo (la gente debería responder por los riesgos que ha decidido correr, no por aquellos que no), de una cuestión práctica (la posibilidad de trazar una línea roja entre suerte elegida y suerte bruta). Si no es posible delimitar el conjunto de decisiones que caen dentro del ámbito de cada tipo de suerte, entonces es difícil saber qué precio debería pagar la gente que tiene menos por vivir “la vida que ha decidido vivir”. Es decir, es difícil saber qué desigualdades quedan permitidas y cuáles no y cuándo es permisible la intervención del Estado –por la vía impositiva, típicamente- para corregir esas desigualdades. ¿Hasta qué punto la decisión de un adulto de correr o no un riesgo es una decisión que podríamos (o no) predecir con bastante precisión conociendo algunos (pocos) datos de su nacimiento y primera infancia? ¿Hasta qué punto la aversión al riesgo está determinada por las loterías natural y social?

Todos aquellos que sostienen que los patrones distributivos deberían ser sensibles a las elecciones pero no a las circunstancias deben aportar alguna explicación o alguna pauta que nos permita identificar qué cuenta como elección y qué como circunstancia. DWORKIN ha trazado los términos de la distinción de diversas formas a lo largo de los años<sup>72</sup>. Un elemento de la distinción que ha permanecido relativamente estable en las distintas elaboraciones de la distinción es el papel jugado por el mecanismo del seguro.

### *El experimento mental del mercado hipotético de seguros*

Tanto en la “Igualdad de recursos” de 1981 como posteriormente en *Virtud Soberana*, el mecanismo del seguro establece un vínculo entre ambos tipos de suerte, la elegida y la bruta. Y ello porque “la decisión de comprar o rechazar [...] un seguro es un riesgo calculado” (DWORKIN, 1981b: 293). Esto significa que la situación de una persona que ha tenido mala suerte bruta y que por termina en una posición peor que los demás es, cuando introducimos el mecanismo del seguro (pudo haberse asegurado y no lo hizo), el reflejo de una mala suerte *elegida*. En efecto, tener una igual oportunidad de asegurarse contra riesgos conocidos transforma las diferencias en la suerte bruta que son resultado de esos riesgos en diferencias debidas a suerte elegida, compatibles con el igualitarismo de la igualdad de recursos<sup>73</sup>. En la teoría de la igualdad de recursos de DWORKIN el mercado (hipotético) de seguros cumple la función de evitar que (i) las diferencias en recursos internos (talentos) y (ii) las diferencias en recursos externos que la economía de mercado lleva típicamente aparejadas hagan fracasar el test de la envidia al poco de celebrarse la subasta. Sería una especie de velo de la ignorancia pero más o menos permeable, en el que conozco mis aptitudes pero no su valor de cotización en un mercado competitivo. En estas condiciones, el mercado de seguros de DWORKIN permite a todo el mundo asegurarse contra la posibilidad de que sus habilidades –un especial talento para una poesía o para un arte poco comercializables, por ejemplo- coticen un precio muy bajo en el mercado. Si una vez retirado el velo resulta que el talento de uno queda por debajo del nivel contra el que se había asegurado, recibe una compensación. Si ocurre a la inversa, debe pagar.

DWORKIN ilustra este vínculo con el ejemplo de la ceguera. Supongamos, nos dice, que los naufragos tienen, en el momento de la subasta, una probabilidad igual de sufrir un accidente que los deje ciegos y ellos son conscientes de que esto es así. Si alguno(s) de ellos elige emplear parte de sus recursos monetarios en asegurarse contra esta posibilidad y otros no lo hacen, o si alguno(s) de ellos decide emplear una mayor parte de sus recursos en el seguro que



otros, entonces las diferentes posiciones que ocupen los náufragos en la distribución reflejarán sus diferentes opiniones/elecciones sobre el valor que le otorgan al sentido de la vista –su opinión sobre cuánto valoran la vista sobre la ceguera o, alternativamente, que unos valoran la eventual compensación por una tragedia como quedarse ciego como inútil mientras que otros consideran que podrían adaptarse y emplearían el dinero de la indemnización para la ayuda y el proceso de recuperación que necesitaran-. Como ya se ha dicho, DWORKIN considera que es injusto que el Estado asuma –a través del sistema tributario y a expensas de quienes disfrutaron de una buena suerte elegida- el coste del tratamiento médico de quien sufrió el accidente que lo dejó ciego, si éste tuvo la oportunidad de asegurarse contra ello y la rechazó.

La igual oportunidad de todos de asegurarse contra el riesgo de DWORKIN se cumple cuando se dan las siguientes tres condiciones: (i) todo el mundo tiene el mismo riesgo de sufrir un accidente (catástrofe, enfermedad) que le deje a uno en una peor posición relativa, o discapacitado; (ii) todo el mundo conoce cuál es ese riesgo, en cada caso; y (iii) todo el mundo tiene una oportunidad suficiente de comprar un seguro en el mercado contra ese daño (DWORKIN, 1981: 297). “Sin embargo”, admite DWORKIN, “esa [triple] condición por supuesto no se cumple. Alguna gente nace con discapacidades o las desarrolla antes de tener bien un conocimiento suficiente, bien recursos suficientes para asegurarse. No pueden comprar el seguro después del suceso [...] Sin embargo, la idea de un mercado de seguros aporta una guía contrafáctica a través de la cual la igualdad de recursos podría enfrentar el problema de las discapacidades en el mundo real” (DWORKIN, 1981b: 297).

Habrà quien piense que, si en la práctica no se cumplen ninguna de las tres condiciones, es probable que la guía contrafáctica de DWORKIN presente problemas a la hora de ofrecer recomendaciones de política “en el mundo real”. Los dos apartados siguientes discuten algunos de los problemas del igualitarismo de la suerte como noción de la justicia social en general (§2.2) y algunos de los problemas del (doble) mecanismo de la subasta (§2.3.1) y el seguro (§2.3.2) en particular.

### *La responsabilidad como patrón distributivo en el igualitarismo responsabilista después de Rawls*

La segunda gran idea que el igualitarismo responsabilista toma prestada del igualitarismo democrático de RAWLS es que la justicia es esencialmente un principio distributivo: podemos hacer una valoración de una distribución sólo comprobando si es más o menos igualitaria, por cuanto la justicia requiere lotes iguales para todos, salvo que haya razones que justifiquen un reparto desigual. Como veremos más adelante (vid. infra §4.1), NOZICK (1974) llamó a estas visiones de la justicia social “de estado final” o “pautadas”, en la medida en que la justicia de una distribución es definida en referencia a alguna dimensión “natural” o combinación de varias dimensiones (NOZICK, 1974: 153 y ss.). NOZICK cree que la mayoría de las teorías tradicionales de la justicia social que se han propuesto son de estado final o pautados: a cada cual según su mérito moral, o sus necesidades, o su producto marginal, o lo duro que trabaje, o la suma ponderada de todo lo anterior, etcétera. El igualitarismo de la suerte podría resumirse en el eslogan “a cada cual según su suerte elegida”.

Como ha afirmado E. ANDERSON (1999: 290), parte del atractivo del igualitarismo de la suerte radica en su aparente impulso humanitario. La mayoría de la gente rechaza la idea de que



Michael, un niño de 5 años, muera de hambre por haber tenido la mala suerte de nacer en una de las provincias más pobres de Sierra Leona. Parte del atractivo del igualitarismo de la suerte proviene de la observación correcta de que nadie ha hecho ningún mérito para nacer con el atractivo físico de Kate Moss ni para hacerlo en una de las provincias más pobres de Sierra Leona. Esto responde –aunque como veremos en el próximo apartado sólo parcialmente- a la pregunta de *qué* hay que redistribuir de forma igualitaria: Michael merece ser compensado por las pérdidas (de recursos, de bienestar) debidas a circunstancias que escapan a su control y esa reparación ha de provenir de las ganancias (de recursos, de bienestar) obtenidas por Alexandre que se deben igualmente a factores que escapan a su control. Pero, *¿cómo*, de acuerdo con qué principio, organiza un igualitario ese reparto que tiene que ser sensible a los resultados de nuestro esfuerzo pero insensible a los resultados de factores que escapan a nuestro control?

Podríamos estar inclinados a pensar que (i) ya que los resultados que los individuos alcanzan a lo largo de su vida se deben en gran parte a factores que escapan a nuestro control y (ii) es moralmente deseable rectificar la influencia de la suerte no elegida, entonces (iii) cierta igualdad es moralmente deseable (ARNESON, 2001). Sin embargo, como afirma HURLEY (2001), y considerando que el igualitarismo de la suerte es un tipo de igualitarismo –es decir, una corriente de la filosofía política que, como mínimo, “para determinado X, favorece patrones relativamente más igualitarios de distribución de X sobre patrones relativamente menos igualitarios de X, permaneciendo todo lo demás igual” (HURLEY, 2001: 51-52)-, en realidad la idea de neutralizar la buena o mala suerte no provee de ninguna razón adicional para favorecer la igualdad como principio distributivo. Si como regla general los individuos no son responsables de los logros obtenidos a lo largo de su vida, entonces no son más responsables por una posición de cierta igualdad interpersonal que por cierta desigualdad interpersonal.

Incluso si aceptamos que Patricia Botín es al menos parcialmente responsable de su situación en el extremo superior de la distribución, la relación entre la posición de Ana Patricia Botín y Javier, licenciado en Económicas y recién contratado como becario por tres meses para la campaña del IRPF con un sueldo ligeramente superior al SMI, sí es una cuestión de suerte, al menos parcialmente, para Ana Patricia Botín. Y viceversa: podemos aceptar que Javier es responsable de su situación –puede ser razonable pensar que se debe al esfuerzo personal de Javier el haberse licenciado con un notable alto en Económicas y haber obtenido una puntuación muy alta en el TOEFL-, pero es una cuestión que escapa al control de Javier la relación de 620 a 1 que existe entre la remuneración de ambos y que los sitúa en los extremos de la escala salarial dentro del Grupo Santander. Dicho de otra forma, la igualdad (interpersonal) de posiciones no es una cuestión menos azarosa que la diferencia, luego la responsabilidad personal no ofrece ninguna razón independiente para adoptar la igualdad como principio distributivo.

Aunque volveré sobre esto en el siguiente apartado ([§2.2](#)), es importante dejar claro que del hecho de que una distribución particular y desigual se deba a la suerte no elegida no se sigue que para neutralizar los efectos de la suerte tengamos que adoptar el principio de igualdad. Incluso si aceptamos que es moralmente deseable neutralizar los efectos del azar sobre el destino de la gente, el objetivo de anular las consecuencias de la suerte no elegida en las

distribuciones no favorece la adopción de ningún principio distributivo en particular. Podría ser la igualdad, pero también la prioridad, o incluso la suficiencia.

## 2.2. Problemas del responsabilismo como noción de la justicia social

### *¿Estamos seguros de que el objetivo de la filosofía política igualitaria es neutralizar los efectos de la suerte?*

Una de las principales críticas que, sobre todo desde la rama del igualitarismo que se ha conocido como “democrático”, ha recibido el responsabilismo no se limita a observar que, en la práctica, es imposible distinguir entre aquellas consecuencias de hechos y factores que escapan a nuestro control de las debidas a hechos y factores por los que la gente es responsable, sino que sostiene que el igualitarismo de la suerte se ha elaborado sobre la base de una comprensión errónea del verdadero objeto de la justicia distributiva.

La idea de la justicia distributiva no es nueva. Ya ARISTÓTELES denomina justicia distributiva a la referida al reparto –según los méritos de cada cual- entre los que tienen parte y justicia correctiva a la idea de que la responsabilidad rectifica la injusticia que un individuo haya podido infligir a otro. Según ARISTÓTELES, “parece que la justicia consiste en igualdad, y así es, pero no para todos, sino para los iguales; y la desigualdad parece ser justa, y lo es en efecto, pero no para todos, sino para los iguales” (ARISTÓTELES, 1989: 1280a). Es decir, la justicia consistiría en igualdad para los iguales y desigualdad para los desiguales.

La idea de la justicia social es algo distinta y mucho más moderna. También mucho más discutida. De hecho, de acuerdo con el título de un famoso libro del economista austriaco F. VON HAYEK (1988), la propia idea de la justicia social es un espejismo, el tipo de confusión que suscitan los errores categoriales. La idea de la justicia social surge a mediados de la década del siglo XIX, cuando los filósofos empezaron a ver las instituciones económicas y sociales que se encargan de distribuir los beneficios y cargas que surgen de la vida en sociedad como un objeto apropiado para la reflexión moral y política (SWIFT, 2006: 9).

La idea de la igualdad no es tan moderna como la de la justicia social, pero probablemente es aún más controvertida –y lisa, o “misteriosa”, como dice DWORKIN (1981: 185)-. Es habitual escuchar que los igualitarios practican la política de la envidia; que fomentan el asistencialismo y la irresponsabilidad con sus políticas de bienestar; o que ignoran los requisitos más básicos del funcionamiento de una economía globalizada. Estas críticas son habituales tanto en el debate político público como en la academia. En efecto, algunos de los más importantes filósofos contemporáneos han afirmado que la igualdad no es el principio adecuado para la justicia distributiva. Lo que importa, en opinión de algunos, no es que todos tengamos una cantidad igual de lo que sea que consideremos valioso para desarrollar nuestro plan de vida, sino que tengamos lo suficiente; por sí misma, la igualdad no tiene ningún valor en absoluto (FRANKFURT, 1987; 2000). Para otros lo que importa no es que todos tengamos lo suficiente, sino que los que están en la parte más de la distribución tengan tanto como podrían tener en el mejor de los escenarios o que, alternativamente, tengan prioridad en el reparto (PARFIT, 1997; 2012; CRISP, 2011; WILLIAMS, 2012). Discutiré la prioridad y la suficiencia como principios de la justicia alternativos a la igualdad más adelante ([§3.1](#) y [§3.2](#); [§4.3.2](#)).

Pero incluso si damos por bueno que, como sostiene DWORKIN, la mayoría de teorías políticas contemporáneas comparten una base común –el *egalitarian plateau*- que comprende al menos la convicción de que todos los miembros de la comunidad política deben ser tratados con igual consideración y respeto, divergen sobre lo que significa “ser tratados con igual consideración y respeto.

Una de las principales objeciones que el igualitarismo democrático ha lanzado al igualitarismo responsabilista es que éstos han venido entendiendo, erróneamente, que “ser tratados con igual consideración y respeto” es un criterio distributivo –lo que no quiere decir que no pueda ser traducido en términos distributivos-. Como sabemos, para el igualitarismo responsabilista el objetivo de la justicia social es neutralizar los efectos de la (mala) suerte no elegida, a través de los mecanismos redistributivos del Estado. Si, por el contrario, nos encontramos en una situación de riesgo de pobreza o de exclusión social no debido a factores que escapan a nuestro control sino como resultado de una mala decisión –decidimos no asegurarnos contra una enfermedad rara porque la póliza era alta y resulta que hemos contraído esa enfermedad-, entonces, como afirma RAKOWSKI, la ambulancia (la sociedad) haría bien en no prestar ningún auxilio, porque eso es lo que demanda la justicia social.

Según observa WOLFF (2010), una de las cosas que llama la atención en las teorías de la justicia liberal-igualitarias contemporáneas es que carecen de la visión de una “sociedad buena” (WOLFF, 2010: 337)<sup>74</sup>. La formulación de los correctos principios de la justicia igualitaria nos permite evaluar, mediante comparación, la bondad relativa de la sociedad en que vivimos, pero por lo general son teorías que tienen poco que decir sobre cuál sería una buena forma de vivir juntos en sociedad. Este magro compromiso con la visión de una sociedad buena es, dice WOLFF, una consecuencia del componente liberal del igualitarismo contemporáneo, pero contrasta con la forma tradicional de pensar acerca de la igualdad de corrientes como el socialismo utópico, el marxismo, o el socialismo moderno de principios del s. XX como el de G. Orwell. Este igualitarismo tradicional o histórico ha defendido una visión de la sociedad buena como una sociedad de iguales, donde todo el mundo debería disfrutar de una igualdad de estatus social de algún tipo, una visión que tiene su fundamento en alguna noción de comunidad. Una opinión, ésta de WOLFF, que coincide con la de SCANLON, para quien “el ideal de una sociedad en la cual todos se consideran recíprocamente como iguales ha jugado un papel importante en el pensamiento igualitario radical –un papel más importante que la idea de justicia distributiva que ha dominado buena parte de la discusión acerca de la igualdad en nuestro tiempo” (SCANLON, 1997: 3).

Desde este punto de vista, tanto el republicanismo como el comunitarismo contemporáneos pueden entenderse como una crítica a la asunción liberal igualitaria de que el objetivo de la justicia –que aquí es tanto como decir del Estado- es garantizar y distribuir de forma justa las libertades y los recursos materiales que los individuos necesitan para vivir las vidas que libremente hayan elegido vivir. El comunitarismo y el republicanismo cívico contemporáneo son una crítica al igualitarismo distributivo contemporáneo y un intento de llamar la atención sobre la idea de que la filosofía política tiene que dar cuenta de que los individuos no son meros receptáculos de derechos y obligaciones, sino que “[e]l hombre es un animal social, de hecho es un animal político, porque no es autosuficiente por sí mismo, y en un sentido importante no es autosuficiente fuera de la polis” (TAYLOR, 1985: 190)<sup>75</sup>.

*¿Estamos seguros de que el responsabilismo es una teoría igualitaria?*

A partir de comienzos de la década de 1980, la corriente del igualitarismo que con el tiempo se ha convertido en prevalente trató de forma más o menos expresa de incorporar no sólo la crítica de RAWLS al utilitarismo moral, sino también la crítica del libertarismo (conservador) al liberalismo (progresista). Aunque, como se dijo, hay quien considera a RAWLS un proto-igualitario de la suerte (KNIGHT, 2013), la primera gran teoría de la justicia con elementos que indudablemente tratan de (i) contrarrestar los efectos distributivos de la suerte sobre las expectativas y planes de vida de la gente y (ii) dar respuesta a algunas de las objeciones del libertarismo conservador de NOZICK (1974) al liberalismo democrático de RAWLS (1971) es el igualitarismo de la suerte bruta de DWORKIN (1981b).

Pues bien, otra de las principales objeciones que desde posiciones más o menos próximas al igualitarismo democrático se ha enunciado contra el igualitarismo responsabilista es que ha asumido una parte tan grande de la crítica de NOZICK al igualitarismo rawlsiano que su (magro) compromiso con la igualdad tiene un encaje discutible en la etiqueta de “igualitarismo”. La principal manifestación de ello sería que buena parte del igualitarismo distributivo después de RAWLS va a estar centrado en el análisis de la responsabilidad individual –y principios anejos como la recompensa y la compensación-, sobre todo en la responsabilidad personal de aquellos que se encuentran en apuros. ARNESON, COHEN, RAKOWSKI, ROEMER, DWORKIN y VAN PARIJS, todos ellos han prestado una considerable atención a la responsabilidad de las víctimas de accidentes y desastres naturales y a cuáles han de ser los criterios que rijan la asistencia pública en casos de accidentes o desastres naturales.

Ya sabemos que RAKOWSKI (1991: 73-75) piensa que la ambulancia que llega al lugar del accidente y se encuentra con que el accidentado no está asegurado debería dar media vuelta y abandonar al conductor sin auxiliarlo. Pero el igualitarismo de la suerte bruta de RAKOWSKI se aplica de igual forma a las víctimas de desastres naturales “previsibles”: “Si un ciudadano [...] construye su casa en una llanura aluvial, o cerca de la falla de San Andrés, en el corazón de una zona de tornados, entonces el riesgo de inundaciones, terremotos o vientos devastadores es un riesgo que él ha decidido correr, en la medida en que esos riesgos podrían ser prácticamente eliminados viviendo en otro sitio” (RAKOWSKI, 1991: 79).

Aquí RAKOWSKI (i) parece asumir que todos los ciudadanos tienen una movilidad geográfica ilimitada; (ii) que todos los países tienen zonas donde no existe ningún riesgo de desastre natural (o el riesgo es estadísticamente despreciable); y (iii) por consiguiente restringe la asistencia en casos de desastre natural a aquellas zonas de un país donde no haya riesgos de inundaciones, terremotos, fuegos o vendavales. En la medida en que, según RAKOWSKI, siempre nos podríamos haber mudado a Beasain, si mi casa de San Sebastián, que forma parte del primer ensanche de la ciudad que se llevó a cabo a finales del siglo XIX en una zona de marismas, sufre una inundación durante una marea brava, entonces el Ayuntamiento y el resto de poderes públicos –Diputación Foral, por ejemplo- harían lo correcto no prestando ninguna asistencia. Al vivir en una zona ganada al mar estoy decidiendo correr el riesgo y además siempre me podría haber mudado al Goierri. Es de suponer que la enorme mayoría de habitantes de Países Bajos y Tenerife, por ejemplo, son también amantes del riesgo. Pero además de estas “discriminaciones geográficas entre ciudadanos” (ANDERSON, 1999a: 296) están los casos de quienes, como los bomberos y policías, han decidido emplearse en un

trabajo cuyo riesgo de sufrir daños y lesiones está por encima de la media. De acuerdo con la teoría de RAKOWSKI, el Estado haría bien en no hacerse cargo del tratamiento médico derivado de lesiones durante el ejercicio de su profesión, porque ejercer como bombero o policía es un ejemplo claro de suerte elegida.

Además de a los criterios que rigen la asistencia pública en casos de accidentes o desastres naturales –la *catastrophe* de Dworkin (1981b)-, el igualitarismo de la suerte también ha prestado mucha atención a la responsabilidad de los individuos situados en la parte inferior de la distribución. En particular al diseño de los sistemas de garantía de ingresos –la red de garantía de ingresos- y de las prestaciones por desempleo. Es decir, a la responsabilidad individual de las personas desempleadas y sin ingresos. El igualitarismo de la suerte trata de trazar una línea roja entre quienes son pobres como consecuencia de sus elecciones –no han arriesgado lo suficiente; han arriesgado y la apuesta ha salido mal- y quienes son pobres por accidente, por circunstancias que escapan a su control.

Efectivamente, uno de los objetivos del igualitarismo es mitigar las consecuencias de las decisiones que los agentes toman en los diversos mercados. Esto, llevado al extremo (en una versión estricta del igualitarismo), puede terminar por anular la responsabilidad individual. Por lo tanto es importante entender bien qué requiere exactamente la responsabilidad para fijar los objetivos sociales que deben guiar las políticas públicas (FLEURBAEY, 1995). Aunque como sociedad tengamos un interés por reducir la pobreza y la privación material, los economistas (fundamentalmente) han venido insistiendo en que el reto es diseñar programas asistenciales que eleven los ingresos de las personas más pobres sin mermar al mismo tiempo sus incentivos para trabajar, ni emplear recursos escasos para mantener (añaden los igualitarios de la suerte) a quienes en realidad podrían valerse por sí mismos.

Como observa WOLFF (2010), es llamativo que la corriente mayoritaria del igualitarismo contemporáneo haya dedicado tantas páginas a trazar con detalle la línea que separa a quienes, debido a sus indecisiones o a los malos resultados de sus decisiones, merecen ser pobres, de los que lo son por factores que escapan a su control, pero no hayan dedicado un esfuerzo similar a distinguir entre quienes son ricos de forma merecida y quienes lo son como resultado de factores arbitrarios desde un punto de vista moral. Esto puede deberse a dos razones.

La primera sería que la corriente mayoritaria del igualitarismo contemporáneo ha asumido un punto de vista según el cual el capitalismo no es sólo un muy buen sistema económico para la generación de riqueza, sino que también satisface razonablemente el principio meritocrático, porque en un sistema capitalista las grandes fortunas (por lo general) se ganan y son por tanto merecidas. Algunas de las mayores fortunas (más de 10.000 millones de dólares) son Elon Musk (co-fundador de PayPal, SpaceX y Tesla Motors), Larry Page (cofundador de Google), Marc Zuckerberg (Facebook), Jeff Bezos (Amazon), Larry Ellison (Oracle) y Bill Gates (Microsoft). Fortunas, podríamos pensar muchos al menos a priori, merecidas. Algo similar ocurriría en la academia, donde los mejores académicos son los que publican en las mejores revistas, o en el mercado internacional de consejeros delegados, donde los que mejores sueldos ganan son los que más valor crean para sus empresas. Sin embargo, es probable que parte del éxito del *Capital en el siglo XXI* de PIKETTY se deba precisamente a que su mensaje

central es la preocupación de Piketty por el retorno de una sociedad de rentistas, en la que el aumento de los ingresos de la población situada en el extremo superior de la distribución –y con ello de la dispersión- se debe no a su talento o capacidad de innovación o trabajo, sino a la superior tasa de retorno del capital sobre la del crecimiento económico. Y esto casa mal con el sueño americano y EEUU como la tierra de las oportunidades.

Otra posible razón de que el igualitarismo de la suerte no haya prestado demasiada atención a lo ocurrido con las riquezas inmerecidas (desde un punto de vista moral) sería que trazar la línea roja en este caso –y a diferencia de lo que ocurre con los pobres merecidos e inmerecidos- es más sencillo. La calidad de nuestros genes (Messi, Nadal, Wilt Chamberlain) y de nuestros apellidos (Hilton, Thyssen, Alba) es un hecho que escapa de forma obvia a nuestro control, luego parece razonable imponer un gravamen a las herencias y los rendimientos del trabajo que redistribuyen los resultados de las loterías natural y social. Sin embargo, y como muestra quizá el ejemplo de Ana Patricia Botín, es posible que en la gran mayoría de los casos no esté en absoluto claro qué parte de nuestros ingresos se deben a nuestro esfuerzo y qué parte a nuestras circunstancias, y por consiguiente sea algo muy discutible qué parte de nuestros ingresos deberían estar sujetos a impuestos –y a qué tipo de gravamen- y cuáles no<sup>76</sup>.

### *¿Estamos seguros de que el responsabilismo es un enfoque compatible con la justicia como equidad de Rawls?*

Por último, la tercera objeción que autores más o menos próximos al igualitarismo democrático han formulado al igualitarismo responsabilista es que, al tomarse tan en serio la crítica libertaria (de NOZICK, básicamente) a la teoría de la justicia como equidad, en el liberalismo igualitario después de RAWLS y de DWORKIN hay una tensión entre dos principios igualitarios: la justicia y (las bases sociales de) la dignidad. La objeción aquí es que, al incorporar una noción robusta de responsabilidad para asegurarse de que la redistribución sólo alcanza a pérdidas y ganancias obtenidas gracias a factores que escapan a nuestro control, los servicios de empleo de un Estado responsabilista deberían discriminar entre dos tipos de situaciones antes de conceder una prestación por desempleo: la de quien se encuentra desempleado porque quiere –porque, por ejemplo, es un amante de coger olas en horario de oficina- y la de quien se encuentra parado porque las habilidades laborales que oferta no tienen una demanda con la que emparejarse en el mercado laboral.

Si la cartera de Asuntos Sociales la ocupara un igualitario de la suerte, quien esté involuntariamente desempleado tendría que acudir a las oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y acreditar que: (i) carece de cualquier talento o habilidad; o (ii) los talentos o habilidades que posee son irrelevantes en el mercado laboral de referencia<sup>77</sup>. ¿En qué sentido puede entrar en conflicto esto con las bases sociales de la dignidad, uno de los bienes primarios de la teoría de la justicia como equidad?

Anderson (1999a) ilustra la relación con un ejemplo en el que nos pide que imaginemos que, junto a la transferencia monetaria, los beneficiarios de una prestación por desempleo en una sociedad gobernada por los igualitarios de la suerte reciben una carta explicando los motivos de la concesión de la prestación en los siguientes términos:

“A los discapacitados: vuestros defectuosos talentos innatos o vuestras actuales discapacidades hacen que vuestras vidas merezcan ser vividas menos que las vidas de

la gente normal. Para compensaros por esta mala suerte, nosotros, la gente capaz, os daremos unos recursos extra, suficientes para hacer que vuestra vida sea lo suficientemente valiosa para que al menos *una* persona piense que esa vida es comparable a la de vida de cualquier otro.

A los idiotas y los carentes de talento: desgraciadamente, el resto de la gente no valora lo poco que tienes que ofrecer en el sistema de producción. Vuestras habilidades son demasiado escasas para merecer valor de mercado. Debido a la mala suerte de haber nacido con tan pocos talentos naturales, nosotros los productivos [...] te permitiremos participar de lo que nosotros hemos producido con nuestras ampliamente superiores y enormemente valoradas habilidades” (Anderson, 1999a: 305).

### 2.3. La agenda institucional del igualitarismo de la suerte bruta

La concepción de la igualdad distributiva de DWORKIN, la igualdad de recursos, es una de las visiones contemporáneas más influyentes de la justicia económica en el campo del liberal-igualitarismo. La idea básica es que las personas son tratadas con igual consideración y respeto cuando les son asignados un número igual de recursos económicos (conchas, en el ejemplo de la isla desierta de DWORKIN). Un poder público no estaría tratando a todos sus ciudadanos con igual consideración y respeto si a un grupo de ciudadanos le diera la mitad o una cuarta parte de los recursos que le entrega a otro grupo de ciudadanos. Esta es la intuición que emplea como base y que desarrolla la concepción de la igualdad distributiva de DWORKIN.

A primera vista podríamos pensar que la igualdad de recursos de DWORKIN podría ser implantada por un “planificador igualitario” (ROEMER, 1993), que llevara un registro actualizado a cada momento de los recursos disponibles y la población censada. Sin embargo, DWORKIN cree que no podemos alcanzar esa igualdad de recursos, que es una exigencia de su concepción de la justicia distributiva, sino a través del mercado: “[s]ostengo que una división igual de los recursos presupone un mercado económico de algún tipo, principalmente como una herramienta analítica pero también, hasta cierto punto, como una institución política real [...] No obstante, el mercado económico ha sido [...] considerado como un enemigo de la igualdad [...] Yo voy a tratar de proponer, por el contrario, que la idea de un mercado económico, como un mecanismo para la fijación de precios de una gran variedad de bienes y servicios, debería estar en el centro de cualquier desarrollo teórico atractivo de la igualdad de recursos” (DWORKIN, 1981b: 284)<sup>78</sup>. Esto es, para DWORKIN la existencia de un mercado de bienes y servicios no es sólo una exigencia introducida por el principio de eficiencia –la función del Estado es completar al mercado, básicamente mediante la corrección de sus fallos-, sino que es una consecuencia del principio de tratar a todos con igual consideración y respeto<sup>79</sup>.

Efectivamente, en la mayoría de las teorías de los igualitarios de la suerte bruta se produce una división del trabajo entre el mercado y el Estado, donde el primero se hace cargo de las distribuciones resultantes de nuestras decisiones –suerte elegida- y el segundo se encarga de las que son consecuencia de circunstancias que quedan más allá de nuestro control –suerte bruta-. Los dos epígrafes siguientes profundizan en el papel que el mercado y el Estado juegan en las teorías de la igualdad de la suerte bruta.



### **2.3.1. El papel del mercado en el igualitarismo de la suerte bruta: la conexión profunda entre igualdad y mercado en la teoría política de Dworkin**

Si una de las ideas principales de la concepción de la justicia distributiva de DWORKIN es que dos personas sólo pueden ser tratadas con igual consideración y respeto si reciben un lote igual de los recursos con los que cuenta esa sociedad, ¿por qué no nombrar directamente una persona –el planificador igualitario de ROEMER (1993), por ejemplo- encargada de inventariar todos los recursos y asignarlos de forma que (i) la distribución sea equitativa y (ii) nadie envidie el lote de otro(s)?

El problema con la división en lotes iguales es que no es probable, dice DWORKIN, que alguien logre dividir los recursos de la sociedad en lotes perfectamente iguales mediante una simple división física de ellos. Algunos recursos (las vacas lecheras) son indivisibles y otros presentan diferentes calidades para diferentes propósitos, como las tierras de cultivo. Pero incluso en el caso improbable de que alguien lograra esa división perfectamente igualitaria de los recursos iniciales, el problema es que la gente tiene diferentes preferencias sobre los diferentes recursos, luego si todos reciben el mismo lote –con exactamente lo mismo de cada cosa para cada ciudadano- no todos estarán igualmente satisfechos y por consiguiente el test de la envidia no quedará satisfecho. Necesitamos una métrica que nos permita comparar el valor que tienen los diferentes recursos para las diferentes personas: para DWORKIN el mecanismo que nos proporciona esa métrica es el mercado (DWORKIN, 2003a: 94). Concretamente, la subasta hipotética.

En la teoría de la igualdad de recursos de DWORKIN el mecanismo de la subasta tiene tres importantes propiedades (VAN PARIJS, 2009a: 148). En primer lugar, es Pareto-óptima: ninguna reasignación de los bienes podría mejorar la posición de alguien sin empeorar la de alguna otra persona. En segundo lugar, supera el test de la envidia: nadie preferirá el lote de recursos de otra persona, porque podría haberlo comprado él mismo. Y tercero y más importante, podemos considerar que todos los lotes tienen el mismo valor, en la medida en que su coste de oportunidad para el resto es el mismo.

Efectivamente, supongamos que tras poner a subasta todos los recursos, Alfredo escoge un lote con cerveza trapense belga y pescado de anzuelo de Getaria, mientras que Carlos se conforma con un lote con cerveza de marca blanca y filetes de pescado congelado, pero que a cambio incluye una colección de libros, un tablero de ajedrez y un iPad con conexión a internet. Es posible que existan diferencias de bienestar entre ellos. Pero lo importante es que, si Carlos está mejor que Alfredo o viceversa, podemos considerar que ambos son completamente responsables por su situación.

La idea de DWORKIN es que la justicia no consiste en un patrón preocupado por los niveles de utilidad –ya que los individuos han de ser responsables por su propia función de bienestar-, sino que consiste en la determinación de unos principios o criterios para la distribución equitativa de los recursos (teniendo en cuenta las diferencias en los recursos internos de los individuos). Esta distribución equitativa exige (i) una asignación igual (de recursos monetarios) al inicio y (ii) un mercado que nos proporcione la métrica (costes de oportunidades impuestos sobre terceros) que nos permita asignar un determinado valor a los diferentes recursos, a partir de los intercambios y las preferencias expresadas por los individuos en el mercado.

A diferencia además de lo que ocurre en una economía de planificación centralizada o socialista, en la concepción de la justicia económica de DWORKIN las opciones de la gente a la hora de diseñar sus planes de vida están limitadas no por decisiones colectivas de empleados públicos sobre salarios o precios, sino únicamente por los costes de oportunidad que sus decisiones imponen sobre los otros. El atractivo de la subasta, añade DWORKIN, radica en que respeta esta métrica del coste de oportunidad, pero añade además que “éste no es un argumento basado en la eficiencia, entendida como algo distinto de la equidad, sino más bien como un argumento según el cual, en las circunstancias descritas, en las que las aptitudes son iguales, la eficiencia es, simplemente, equidad, al menos tal y como se concibe la equidad en la igualdad de recursos” (DWORKIN, 2003a: 94-95). El mecanismo de la subasta respeta los dos principios del igualitarismo de la suerte de inspiración dworkiniana de igual consideración y respeto y responsabilidad por nuestras decisiones (DWORKIN, 2011: 356)<sup>80</sup>.

Pero hay quien ha sostenido que el mecanismo de mercado es insuficiente para determinar qué es aquello a lo que la gente tiene derecho y cuándo una distribución es justa.

### **Objeciones al papel del mercado en el igualitarismo de la suerte bruta**

El papel del mercado en el igualitarismo de la suerte –no sólo en la visión de la justicia distributiva de DWORKIN, también en la de VAN PARIJS o ROEMER- ha recibido críticas muy diversas, la mayoría de las cuales pueden resumirse en dos: (i) a diferencia de lo que piensa DWORKIN, del principio de que la gente asuma una responsabilidad por sus elecciones no se deriva que el mercado sea un mecanismo capaz por sí solo de determinar qué es una distribución equitativa; y (ii) un igualitario tiene buenas razones para pensar que el mercado no es el mejor mecanismo para tratar a todo el mundo con igual consideración y respeto. Repasaré estas dos objeciones en este mismo orden<sup>81</sup>.

Una de las ventajas del mercado es que, al menos cuando funcionan correctamente, los precios agregan las preferencias de los agentes, expresando lo que la gente quiere en cada momento. El mercado cumple así la función básica de enviar señales que nos permiten asignar los recursos –también los humanos- a su uso más productivo. En lo que aquí nos interesa, el valor del lote de recursos externos –por ahora supondremos que todos los individuos tienen los mismos talentos- al que los ciudadanos de una sociedad tienen derecho en las teorías del igualitarismo de la suerte no bienarista (DWORKIN, VAN PARIJS, RAKOWSKI) viene determinado no por el bienestar que Carlos o Alfredo puedan obtener de él (los individuos han de ser responsables de su función de bienestar), sino por el precio que ese lote podría alcanzar en un mercado perfectamente competitivo en el que todo el mundo disfrutara de un número igual de recursos monetarios. En el igualitarismo responsabilista de DWORKIN los precios son, por tanto, una función de las preferencias subjetivas que los ciudadanos manifiestan por los recursos.

El problema es que incluso en el “mundo ideal ideal” –esto es, en el estado de naturaleza en el que todos tienen unos talentos iguales- un mecanismo inspirado en el mercado como el de la subasta es insuficiente para determinar (a) qué es una distribución (inicial) equitativa y (b) de acuerdo con qué principio distributivo hemos de llevarla a cabo.

Lo primero depende qué recursos externos sean susceptibles de apropiación por parte de los individuos: en la isla de DWORKIN, ¿las tierras, igual que las vacas, son susceptibles de apropiación privada y por tanto forman parte del lote de recursos externos de la sociedad, o únicamente lo es el valor de las mejoras del cultivo? En función de cómo definamos los recursos externos totales susceptibles de apropiación, el lote de cada uno de los individuos cuando acudan a la subasta será mayor o menor. Sin embargo ésta es una cuestión que un mecanismo de mercado tipo subasta no está preparado para poder resolver.

Pero incluso asumiendo que supiéramos cuál es el total de recursos externos por el que los agentes pueden pujar en la subasta, este mecanismo es asimismo insuficiente para fijar el principio de acuerdo con el que distribuir las conchas con las que los individuos acuden a la subasta inicial. DWORKIN asume que una distribución equitativa de los recursos monetarios que recibe cada agente antes de ir a la subasta equivale a entregar una cantidad *igual* de recursos monetarios. ¿Pero por qué no asignar los recursos monetarios de forma que su distribución *maximice* el valor de cada uno de los lotes?<sup>82</sup> ¿O de forma que su distribución asegure que todos los ciudadanos van a tener lo *suficiente* para cubrir sus necesidades básicas? El mecanismo de la subasta es insuficiente para responder estas preguntas porque una cosa es que sea un buen instrumento para conferir valor a las cosas –medido como lo que nuestras decisiones les cuestan a los demás- y otra que sea un instrumento capaz por sí mismo de establecer los términos de una distribución inicial equitativa.

La segunda objeción decía que un igualitario tiene razones para pensar que el mercado no es el mejor instrumento para realizar el principio de igual consideración y respeto. Supongamos que Ander y Maider llevan más o menos la misma vida como trabajadores en una cadena de montaje a turnos, pero de repente el padre de Maider, que es hijo único y viudo, se queda ciego. A los pocos días del incidente, Maider decide abandonar el trabajo para cuidar de su padre.

La teoría de la justicia distributiva de DWORKIN respondería a esta situación concediendo una prestación al padre de Maider por haberse quedado ciego. En el igualitarismo de la suerte, las prestaciones del bienestar compensan a la gente por su mala suerte bruta, igual que lo haría un contrato de seguro. Si la prima del seguro del padre de Maider hubiera sido muy alta antes del suceso, quizá incluso tendría una persona que cuidara de él unas horas al día. Sin embargo, la teoría de DWORKIN seguramente no ofrecería ninguna compensación a Maider, más allá de una prestación por desempleo en el caso de que le correspondiera. Igual que en el caso del bombero o del policía (vid. supra [§2.2](#)), Maider ha decidido voluntariamente dejar el trabajo para cuidar de su padre –que está ciego pero cobra una prestación y, quizá, incluso alguien que se ocupe de él unas horas al día-. Luego es razonable que a partir del momento en que dejó el trabajo, Maider y Ander tengan diferentes ingresos: Maider no puede imponernos al resto el coste de sus decisiones voluntariamente adoptadas.

En la mayoría de los casos, las personas que cuidan de sus familiares o bien no tienen ningún ingreso en absoluto, o bien tienen unos ingresos menores de los que les obtendrían si invirtieran ese trabajo en actividades remuneradas por el mercado laboral. Como afirmábamos más arriba con respecto al bombero o al policía que sufren alguna lesión durante el ejercicio de su profesión, es difícil poder decir que en estos casos las personas que cuidan de sus

familiares enfermos han decidido no tener ningún ingreso. Con independencia ahora de si estas personas merecen o no una compensación<sup>83</sup>, este tipo de situaciones refleja el hecho de que el mecanismo de mercado no asigna el mismo peso a todas las preferencias de los ciudadanos, incluso admitiendo, como quiere DWORKIN, que éstas sean auténticas. El cuidado de niños y ancianos es un trabajo socialmente necesario que muchas veces no está remunerado y cuando lo está, recibe una compensación muy inferior a trabajos cuya utilidad social no es tan obvia. En ocasiones el mercado o no asigna ningún precio o infravalora bienes o servicios que todos apreciamos.

### 2.3.2. El Estado como empresa pública de seguros del igualitarismo de la suerte

Decíamos que en el igualitarismo responsabilista de DWORKIN el mecanismo de la subasta pretende asegurar la igualdad inicial de recursos externos. Pero DWORKIN es consciente de que esa igualdad inicial de recursos externos seguramente es insuficiente para ofrecer una interpretación atractiva de la igualdad de recursos. Primero, porque la subasta garantiza sólo la igualdad de recursos externos, no internos. Y segundo, porque en una economía más compleja y dinámica que una simple economía de consumo como la de una isla desierta, el test de la envidia fallará tan pronto como la gente comience a trabajar, a comerciar o a caer enferma.

Comenzando por lo primero, sea cual sea la economía que consideremos, los distintos agentes van a tener diferentes recursos internos. Algunas personas desarrollan a lo largo de su vida o nacen con discapacidades que generan divergencias en niveles de ingresos y de calidad de vida que no pueden explicarse por sus distintos niveles de esfuerzo o trabajo duro. DWORKIN cree que el Estado no puede garantizar una igualdad de recursos internos de forma similar a como la subasta aseguraba la igualdad de recursos externos, pero sin embargo cree que los poderes públicos pueden compensar a quienes hayan sufrido la mala suerte de nacer con alguna discapacidad o con talentos que no encuentran ninguna demanda en el mercado laboral. La solución por la que opta DWORKIN es de nuevo, como sabemos (§2.2), un mecanismo de mercado: en este caso un mercado hipotético de seguros en el que el Estado actúa como una empresa de seguros enorme que (i) asegura contra cualquier forma de mala suerte bruta y (ii) cobra unos impuestos para pagar prestaciones por discapacidad o desempleo que son el equivalente (moral) al cobro de la prima por haber contratado un seguro contra la mala suerte bruta (ANDERSON, 1999a: 292)<sup>84</sup>.

DWORKIN parece estar asumiendo el eslogan que adoptó el Partido Social Demócrata alemán en el programa proclamado el 15 de noviembre de 1959 en la ciudad de Bad Godesberg: “Mercados cuando sea posible, Estado cuando sea necesario”<sup>85</sup>. En la teoría de DWORKIN, el Estado sólo es necesario para mitigar las consecuencias de la mala suerte bruta.

El eslogan del SPD alemán y el de la igualdad de recursos de DWORKIN –la justicia distributiva consiste en hacer que el lote de recursos de la gente sea “sensible a sus elecciones pero insensible a sus circunstancias” (DWORKIN, 2000: 322-323)- comparten una característica: a primera vista parecen claros, pero hay algo engañoso en ellos. En el caso del SPD, su eslogan sugiere la idea de que es posible establecer de forma sencilla, casi-técnica, la demarcación entre lo público y lo privado, sin necesidad de tener que recurrir a decisiones de carácter político para ello. En el caso de la teoría de la justicia de DWORKIN, su eslogan sugiere que

podemos establecer una línea roja de forma sencilla, cuasi-técnica, entre suerte opcional y suerte bruta, de forma que la provisión por el Estado del servicio o prestación se hace depender de las preferencias de los individuos frente a determinadas contingencias futuras, como por ejemplo la enfermedad. Lejos de ser un eslogan claro, creo que algunas de las implicaciones más contraintuitivas de la teoría de DWORKIN proceden de su concepción del Estado como empresa pública de seguros y de los tributos como seguro-prima.

Básicamente, una empresa de seguros vende protección contra el riesgo de una pérdida incierta, pero más bien improbable. Un incendio en nuestra casa o un accidente laboral son hechos relativamente infrecuentes, pero cuya materialización supondría un desastre. Como seguramente no tengamos ahorrado lo suficiente para hacer frente a las consecuencias del incendio, transferimos ese riesgo a la empresa aseguradora a cambio del pago de una prima.

El modelo de Estado como empresa pública de seguros –o modelo de bienes públicos<sup>86</sup>- se construye sobre esta idea, pero incorporando (i) ciertos riesgos que pueden hacer que no seamos capaces de obtener ingresos por nosotros mismos –quedarnos ciegos, sufrir un accidente de coche, perder el trabajo y no ser capaces de recuperarlo nunca más, hacernos demasiado mayores para poder trabajar- y (ii) determinadas áreas de la actividad económica donde hoy es frecuente que el Estado sustituya o complete al mercado –sanidad, educación, etc.<sup>87</sup>-. A pesar de que DWORKIN no lo señala, una de las primeras referencias a la teoría del Estado como empresa de seguros y de la imposición como seguro-prima se encuentra en SELIGMAN (1893: 225 y ss.), que a su vez atribuye la idea a los fisiócratas –A. SMITH y A. THIERS<sup>88</sup>-. Para SMITH, por ejemplo, la primera máxima en materia tributaria era que “[l]os ciudadanos de todos los Estados deben contribuir al sostenimiento del gobierno en proporción, tanto como sea posible, a sus respectivas habilidades; esto es, en proporción a los ingresos que obtengan bajo la protección del Estado (SMITH, 2005: 676). SMITH se ubicaría así en el grupo de autores que, a partir del siglo XVII, defienden el principio de equivalencia o beneficio en la imposición, esto es, la idea de que el impuesto es una contraprestación por los servicios o bienes prestados por los poderes públicos.

Incluso si hacemos abstracción de que, en ocasiones, determinadas estructuras jerárquicas pueden ser más eficientes que los mercados a la hora de asignar algunos bienes (COASE, 1937), en algunos ámbitos de la actividad económica la intervención de los poderes públicos parece especialmente recomendable porque, a diferencia de las empresas, el Estado sí puede obligar a todos los ciudadanos a que paguen por sus seguros contra la jubilación, el desempleo o la sanidad –evitando la aparición de *free-riders*-.

En este modelo de Estado como empresa de seguros con tanques el papel de las instituciones públicas es complementar al mercado (HEATH, 2011). En esta visión, el papel del Estado básicamente se orienta a corregir los fallos del mercado mediante:

- (a) Regulación, prohibiendo monopolios y defendiendo la competencia, por ejemplo;
- (b) Impuestos que desincentivan las externalidades negativas –impuestos a las emisiones de CO<sub>2</sub>- y subvenciones que promueven las positivas –subvencionando la educación o la investigación científica-;
- (c) La prestación directa del servicio –policía, ejército, determinados servicios de la sanidad-;

- (d) La provisión de una red de seguridad contra el desempleo, la enfermedad y la vejez. Esta red de seguridad no sería más que un subtipo de la provisión directa del servicio, donde aunque el servicio finalmente no sea prestado por el Estado –porque a través de una colaboración público-privada se delega en una empresa privada, por ejemplo-, el poder público sí conserva un monopolio sobre el mercado de seguros –el del desempleo por ejemplo, porque es un producto que difícilmente funcionaría en un mercado privado de seguros-. Desde esta visión del Estado como complementa al mercado cuando éste falla la red de seguridad no es un esquema redistributivo de transferencias, sino una institución que diluye los riesgos. Efectivamente, DWORKIN no contempla las prestaciones del Estado de bienestar como un mecanismo redistributivo sino como una política tendente a mitigar las consecuencias de la mala suerte bruta, donde los impuestos (que gravan sólo las ganancias debidas a hechos que escapan a nuestro control) son una contraprestación por los bienes y servicios prestados por los poderes públicos. Pero ¿es ésta la mejor forma de interpretar el funcionamiento de los Estados de bienestar contemporáneos? ¿Cuánto de igualitario tiene el modelo de bienes públicos del Estado de bienestar?<sup>89</sup>

### Objeciones al papel del Estado en el igualitarismo de la suerte bruta

Los Estados del bienestar modernos han desarrollado esencialmente tres tareas: provisión directa de bienes públicos, estabilización de la economía y redistribución<sup>90</sup>. Esta última se ha vuelto especialmente importante en los últimos años. Mientras que en 1960 los países de la OCDE dedicaban un 8% del PIB a las transferencias monetarias y un 15% a la prestación de bienes y servicios en especie (ALESINA y LA FERRARA, 2005: 889), en 2009 el porcentaje de las prestaciones en especie se mantenía prácticamente igual (14,6%) y sin embargo el de las transferencias monetarias había aumentado un 57,5% hasta el 12,6% (OCDE, 2013: 98)<sup>91</sup>.

Pero por importante que se haya vuelto esa tarea a medida que se desarrollaban los Estados de bienestar de la OCDE, DWORKIN y otros igualitarios de la suerte han continuado pensando que el papel esencial del Estado no es redistribuir recursos de unos ciudadanos a otros –aunque como resultado de su intervención esto a veces ocurra-, sino asegurarnos contra ciertos riesgos. Siguiendo la estructura que el propio DWORKIN emplea en *Virtud Soberana*, analizaré primero los problemas de tipo más bien teórico que plantea el mecanismo del mercado hipotético de seguros y a continuación los problemas de tipo más bien práctico, en dos ámbitos que DWORKIN considera expresamente en la segunda parte (“Práctica”) de ese libro: la sanidad y el desempleo.

### *(In)Misericordia y valoración de inversiones en condiciones de incertidumbre*

La primera objeción apunta a la idea del responsabilismo de que, si tiene su origen en la libre elección de los individuos, cualquier resultado –y por tanto cualquier desigualdad en los resultados- es moralmente admisible. Para autores como ANDERSON (1999) o SCHEFFLER (2005), una visión de la justicia que nos recomienda abandonar a las víctimas negligentes de accidentes es cruel e implausiblemente inmisericorde. Como ya se ha dicho, DWORKIN piensa que sería injusto que el Estado transfiriese recursos desde aquellos que han tenido buena suerte elegida –pensemos por ejemplo en el caso de Luis, que se aseguró contra la ceguera y no la ha desarrollado-, hacia quienes han tenido mala suerte elegida –Roberto decidió correr el

riesgo de no asegurarse y han desarrollado la enfermedad-. Si César decidió correr el riesgo de no asegurarse, la noción de la justicia social de DWORKIN desaconseja que empleemos un solo euro de los impuestos de Luis para mejorar la situación de Roberto –financiarle un perro guía, facilitarle apuntes en braille, etc.-. El responsabilismo no autoriza las redistribuciones desde los prudentes hacia los imprudentes, por muy graves que sean las consecuencias de la conducta imprudente.

Pero como observa OTSUKA (2002), en nuestra vida cotidiana hay muchas situaciones en que nos exponemos a graves riesgos y daños que son además prácticamente inevitables. Todo el mundo está expuesto a sufrir una enfermedad grave de forma más o menos inevitable, por ejemplo. Pero es que además están todas aquellas situaciones en que nos exponemos a sufrir daños igualmente graves que sólo podemos evitar al precio de no salir a la calle, no coger nunca un medio de transporte o no participar nunca en ninguna actividad física.

En este sentido, M. FLEURBAEY (1995) cree que la justicia contiene un componente de suficientismo que requiere, contra DWORKIN, la neutralización de las consecuencias de la mala suerte *elegida* cuando las consecuencias de esa elección sean muy malas, catastróficas. Supongamos que Roberto piensa que la mayor amenaza para los derechos individuales proviene de la manía de los gobiernos de regular todo tipo de actividades. Que se prohíban conductas que sólo ponen en riesgo la salud de quien las lleva a cabo le parece ya el colmo del paternalismo y decide coger el coche sin ponerse el cinturón de seguridad. Luis en cambio nunca arranca el coche sin asegurarse antes de que lleva el cinturón puesto. Roberto tiene un accidente y sufre lesiones muy graves.

La igualdad de recursos y de la oportunidad de comprar un seguro de DWORKIN entiende que redistribuir rentas desde “los Luises prudentes” hacia “los Robertos imprudentes” es injusto. El suficientismo, en cambio, y hablando en términos generales porque es posible concebir un suficientismo de la suerte, no incorpora ese componente de anulación de la suerte a su visión acerca de la justicia social<sup>92</sup>. El motivo para ello es que los suficientistas creen que la gente tiene derecho a un mínimo –suficiente para la cobertura de sus necesidades básicas, suficiente para el ejercicio de sus derechos fundamentales- con independencia de cómo ejerza su responsabilidad.

La segunda objeción apunta a la valoración de los riesgos en condiciones de incertidumbre. La justicia como igualdad de recursos de DWORKIN concede una enorme importancia al juicio de los individuos sobre el riesgo, hasta el punto de que ambos tipos de suerte (bruta y elegida) se definen por referencia al riesgo: si compro unas acciones de Santander UK que suben, entonces la percepción de los dividendos es buena suerte elegida; si me cae un meteorito de trayectoria impredecible, entonces he tenido mala suerte bruta<sup>93</sup>. La distinción de DWORKIN entre ambos tipos de suerte depende, pues, de las estimaciones que hagan los individuos sobre las posibilidades de que acontezcan determinadas “catástrofes”, por emplear la expresión de DWORKIN, que a su vez son empleadas para explicar los patrones de contratación de los seguros. Pero, ¿qué sabemos realmente sobre la percepción pública de los riesgos? ¿Somos tan racionales como sugiere la visión de DWORKIN?

Uno de los trabajos más influyentes sobre comportamiento racional, emocional y riesgo es el de LICHTENSTEIN *et al.* (1978). El estudio desarrolla una investigación que con el tiempo se ha



convertido en ejemplo estándar de cómo afectan las evaluaciones emocionales de los hechos y ciertos sesgos cognitivos –en particular el de disponibilidad- en la percepción del riesgo por los individuos. LICHTENSTEIN y sus colaboradores elaboraron una tabla con 41 causas de muerte, construyeron 106 pares de respuestas y solicitaron a los participantes en la investigación – cinco estudios en los que participaron 660 voluntarios retribuidos- que para cada par de causas posibles de muerte, (a) y (b), respondieran cuál pensaban que era más frecuente. Las opiniones de los participantes en el estudio fueron comparadas con estadísticas sobre salud de la época.

De forma muy resumida, LICHTENSTEIN y su equipo encontraron que: (1) a pesar de que los derrames cerebrales causan a finales de los 70 el doble de muertes aproximadamente que los accidentes, los participantes juzgaron de forma sistemática que éstos eran una causa más probable de muerte; (2) los participantes juzgaron que la muerte por el impacto de un rayo era menos probable que la muerte por botulismo, a pesar de que es 52 veces más probable morir a causa de un rayo; (3) la muerte por accidente se juzgó más de 300 veces más probable que la ocasionada por la diabetes, cuando la verdadera proporción a finales de los 70 era de aproximadamente 1 a 4. Las respuestas de los participantes adolecían de dos sesgos que los investigadores identificaron como: (a) una tendencia a sobrestimar pequeñas frecuencias y a infravalorar las grandes; y (b) una tendencia a exagerar la frecuencia de determinadas causas específicas y a infravalorar la frecuencia de otras, incluso después de ser advertidos de estos sesgos en sus respuestas. Pero, ¿qué tiene que ver todo esto con la concepción de la justicia del igualitarismo responsabilista?

La representación del mundo que nos hacemos no es una expresión certera de la realidad, sino que está modelada por los medios de comunicación. Los sucesos poco habituales pero que, por el motivo que sea, reciben una considerable cobertura de los medios se perciben como más habituales de lo que realmente lo son e influyen en nuestras expectativas sobre la frecuencia de los acontecimientos<sup>94</sup>. La evaluación e intensidad emocional de los mensajes que nos llegan desempeñan un papel decisivo en las tomas de decisiones. Una idea que el psicólogo J. HAIDT (2001) ha resumido con la expresión de que “el rabo emocional mueve al perro racional”. Por decirlo en los términos de P. SLOVIC y E. WEBER, “[e]l «riesgo» no está «ahí fuera», al margen de nuestros cerebros y nuestra cultura, esperando a que alguien lo mida. Los seres humanos hemos inventado el concepto de «riesgo» para entender y poder enfrentarse a los peligros y las incertidumbres de la vida. Aunque esos peligros son reales, no existe tal cosa como el «peligro real» «riesgo objetivo»” (SLOVIC y WEBER, 2002: 5).

¿Qué relevancia tiene esto en nuestra discusión sobre el lugar de la responsabilidad personal en la justicia social? Como ya sabemos, DWORKIN –y con él la una buena parte del liberal igualitarismo contemporáneo- sostiene que mientras que algunas personas aman el riesgo – quizá uno podría pensar aquí en gente como Jeff Skilling, el exconsejero delegado de Enron- otras lo odian, y que si bien esto puede deberse a alguna diferencia particular de personalidad o carácter, estas diferencias quedan comprendidas en una diferencia más general entre los distintos tipos de vida que la gente desea vivir: hay gente que elige una vida segura y sin riesgos y gente que decide arriesgar. DWORKIN no ve ningún problema en esto, pero quienes no arriesgan no pueden pretender tener una parte en las ganancias de quienes sí arriesgan. El igualitarismo responsabilista considera que redistribuir recursos desde “los que arriesgan”

hacia “los que prefieren vivir seguros” es injusto. La evidencia proveniente de la psicología experimental sugiere que, en realidad, es discutible que un tipo de persona que “decide correr riesgos” y otro tipo de persona que “prefiere vivir segura”.

Enfrentados a la posibilidad de elecciones que implican ganancias o pérdidas con respecto al statu quo actual, los resultados de la literatura que suele clasificarse bajo la etiqueta de “teoría de las perspectivas” han venido mostrando que, al contrario de lo que parece sugerir DWORKIN cuando habla de las “diferencias en la personalidad” de los agentes, la mayoría de la gente se comporta de forma similar<sup>95</sup>. En particular, una mayoría muy significativa de la gente tienden a sentir una marcada aversión al riesgo cuando se trata de posibles pérdidas, pero tienden al riesgo a asumir el riesgo cuando se trata de posibles ganancias (KAHNEMAN, 2011: cap. 31; TOM *et al.* 2007). De hecho, la teoría de las expectativas de KAHNEMAN y TVERSKY explica la aversión a apuestas mixtas –apuestas que mezclan posibilidades de ganancias con posibilidades de pérdidas- valiéndose de la idea de la aversión a las pérdidas: la gente es más sensible a la posibilidad de perder cosas o dinero que a la posibilidad de ganar las mismas cosas o las mismas cantidades de dinero (TVERSKY y KAHNEMAN, 1991). Dicho de una forma un poco más elaborada: la mayor parte de las decisiones en condiciones de riesgo e incertidumbre provienen del Sistema 1 y la mayoría están condicionadas por el sesgo de la precaución exagerada inducida por la aversión al riesgo<sup>96</sup>. Efectivamente esto significa que en la mayoría de decisiones que implican la posibilidad de ganar/perder con respecto al statu quo actual el Sistema 2, el relacionado con la experiencia subjetiva de agencia y capacidad de *decisión*, ni siquiera interviene. Dos sesgos cognitivos –disponibilidad y precaución excesiva inducida por la aversión a las pérdidas- dominan la mayoría de las decisiones de este tipo<sup>97</sup>. Veamos ahora si la idea del mercado de seguros nos ofrece, como pretende DWORKIN, una guía “contrafáctica” útil para dar una solución a los problemas que la gente puede enfrentar en el ámbito de la garantía de unos ingresos mínimos.

### *La garantía de unos ingresos mínimos en el igualitarismo responsabilista*

Veamos ahora cómo funciona la teoría de DWORKIN en el ámbito de las prestaciones por desempleo. DWORKIN abre su capítulo dedicado al diseño de los programas de bienestar con la afirmación de que “la [ley] de reforma del bienestar [de EEUU] del año 1996 fue una derrota para la justicia social” (DWORKIN, 2003: 349). En lo relativo al diseño del Estado de bienestar, la campaña del Presidente Clinton se basó en la promesa de “terminar con el bienestar como lo conocemos hasta ahora”, porque el sistema en vigor hasta entonces había fracasado: el Estado gastaba demasiado en prestaciones de bienestar. Esto, dice DWORKIN, es una afirmación que sin una explicación ulterior “suena misteriosa: tiene muy poco sentido, a menos que se explique cuánto *debería* gastar un país en sus pobres” (*ibíd.*, énfasis en el original).

En la lectura de E. ANDERSON (2004), la Ley de Responsabilidad Personal y Oportunidades Laborales aprobada por Clinton en 1996 con el objetivo principal de favorecer la transición de las familias más pobres desde la asistencia al empleo, refleja un compromiso entre tres visiones de los programas de bienestar: (a) la libertaria, que insiste en que la percepción de las prestaciones debería estar condicionada a la búsqueda de un empleo como forma de forzar a la gente a que dependa de los ingresos obtenidos del mercado y no de los del Estado: (b) la conservadora, que sostiene que la ciudadanía se basa en un principio de reciprocidad según el

cual los ciudadanos pueden reclamar unos derechos al Estado sólo en la medida en que se comporten de forma responsable y contribuyan a la sociedad; y (c) la liberal, que defiende que los ciudadanos tienen derecho a la ayuda estatal sobre la base de un estado de necesidad (ANDERSON, 2004: 243)<sup>98</sup>.

La visión de DWORKIN no es que el talento merezca ser recompensado aunque no sea elegido, en el sentido de que los ingresos que obtienen Nadal, Iniesta o Lebron James o que obtenía Wilt Chamberlain en su momento gracias a su talento innato sean tan merecidos como los obtenidos en virtud del esfuerzo y el trabajo duro. Tampoco que el Estado deba promover determinadas virtudes cívicas, o al menos no alentar determinados vicios como el de la holgazanería. La posición de DWORKIN se basa en que los individuos han de ser responsables de sus decisiones y no pueden pretender imponer el coste de sus decisiones al resto de ciudadanos. Es razonable que alguien elija una vida contemplativa dedicada a la meditación zen o a practicar surf todo el día en las playas de Malibú al margen del mercado de trabajo. Pero entonces no puede pretender tener una participación en el lote de recursos generados en el mercado laboral, a menos que esté dispuesto, de buena fe, a participar en él cuando tenga una oferta de trabajo más o menos adecuada. Concretamente, DWORKIN contempla cuatro “planes de seguro para el desempleo”, todos los cuales tienen dos características en común: (i) los beneficiarios de la prestación por desempleo tienen que buscar empleo y (ii) la prestación se extingue si el beneficiario rechaza una oferta (DWORKIN, 2003: 366). Partiendo de estos dos elementos comunes, DWORKIN describe el resto de características de los cuatro programas:

- (a) Un programa de desempleo “riguroso”, que establece que (a) la prestación se extingue al cabo de dos años, incluso si el beneficiario no recibió ninguna oferta de empleo, y (b) se fija un límite máximo de 5 años como beneficiario de prestaciones por desempleo –la referencia temporal es la vida laboral total de los individuos-.
- (b) Un programa “generoso”, que no establece condiciones de extinción para la prestación ni otras exigencias más allá de que el beneficiario debe buscar y, en su caso, aceptar un empleo.
- (c) El programa “intervencionista-optativo”, que no establece ningún plazo para la extinción de la prestación ni ninguna restricción adicional pero sí que el asegurador – esto es, el servicio público de empleo en cuestión- *puede* exigir que el demandante de empleo, con su dinero, se forme para mejorar así las posibilidades de encontrar un empleo.
- (d) El programa “intervencionista-obligatorio”, que es igual que el anterior salvo por que establece que el asegurador –la oficina de empleo- *debe* ofrecer formación para mejorar la empleabilidad de los beneficiarios de la prestación.

¿Qué seguro de desempleo compraría el ciudadano medio de la comunidad? DWORKIN afirma que es probable que el programa más atractivo, sobre todo para la gente con menores ingresos, fuera el más barato, el que cobra una prima más baja. Sin embargo, dado que el programa riguroso limita la cobertura en dos aspectos importantes –los 24 meses consecutivos de prestación y el tope de los 5 años en total-, DWORKIN afirma que el programa riguroso “no tendrá éxito en el mercado, salvo que las alternativas sean prohibitivamente costosas” (DWORKIN, 2003: 367).

La gente no optará por el programa más barato porque las consecuencias asociadas a un desempleo de larga duración son “terribles”, por lo que optarán por otro programa. El programa “generoso” tampoco será el que seleccionaría el ciudadano medio, piensa DWORKIN, porque sufrirá problemas de selección adversa –todos los *free-riders* se sentirán atraídos por este programa, lo que provocará que la prima sea insoportablemente cara-. El ciudadano medio elegirá, pues, alguna de las dos versiones del programa “intervencionista” aunque, en opinión de DWORKIN, las empresas que ofrecieran el seguro “acertarían si ofrecieran una versión obligatoria del plan [...] aun cuando fuera algo más costoso” (ibíd.: 368). ¿Tenemos razones para pensar que esto en efecto sería así? A continuación voy a tratar de mostrar que el mecanismo del mercado (hipotético) de seguros presenta problemas, alguno de ellos graves, cuando se aplica al ámbito laboral. Emplearé un ejemplo, que iré modificando, para ilustrar los problemas a los que se enfrenta un mercado de seguros de desempleo como el que propone DWORKIN.

Volvamos al ejemplo de Maider, que como se recordará había dejado su empleo para cuidar de su padre ciego. Supongamos que Maider tiene una edad y una formación adecuadas – digamos que tiene entre 25 y 50 años y estudió Matemáticas- para salir a buscar un empleo en el mercado de trabajo. El esquema de seguro de desempleo de DWORKIN le ofrecerá a Maider una prestación, y quizá incluso un plan de formación, a cambio de que Maider esté dispuesta a buscar un empleo y reintegrarse de nuevo en el mercado laboral. Este diseño es problemático para Maider por tres motivos: primero, porque Maider no se ha quedado sin trabajo sino que lo ha dejado ella; Maider ya tenía un empleo, que tuvo que dejar para cuidar de su padre. Segundo, porque estamos suponiendo que Maider es una persona bien formada, luego por hipótesis es probable que pocos o incluso ninguno de los programas de formación que puedan ofrecerle en las oficinas públicas de empleo le sea útil para reincorporarse al mercado. El problema de Maider no es de falta de formación ni de desajuste entre sus habilidades y las que demanda en ese momento el mercado de trabajo. Y tercero, porque Maider dejó un empleo pero está desarrollando un trabajo que de hecho le impide (1) buscar un empleo y (2) aceptar el empleo que, en su caso, le puedan ofrecer desde las oficinas públicas de empleo. Si, mientras cuida de su padre, Maider recibiera una oferta de trabajo con unas condiciones peores que las que disfrutaba en el empleo que tuvo que dejar para cuidar de su padre, lo que es muy probable, Maider se vería en la situación de tener que elegir entre dejar de cuidar a su padre para comenzar a trabajar de nuevo –y además seguramente en unas condiciones peores a las que tenía antes-, o bien seguir cuidando de su padre, pero a expensas de dejar de percibir todo ingreso. Si Maider decidiera seguir cuidando de su padre, el esquema de las prestaciones de DWORKIN le negaría la prestación porque, al igual que el meditador zen o el surfista de Malibú, el sistema no puede hacerse cargo de los gorriones: Maider tiene que asumir la responsabilidad de sus propias decisiones. El diseño de las prestaciones de desempleo DWORKIN es ciego a todo aquel trabajo que no es empleo porque se desarrolla al margen del mercado laboral.

Cambemos ligeramente el ejemplo. Supongamos ahora que: (1) Cristina, que es madre soltera, ha dejado el empleo a tiempo parcial que tenía para cuidar no de su padre sino de su primer hijo; (2) tiene una edad propicia para ser demandante de empleo (entre 25 y 50 años); (3) no estudió Matemáticas sino que abandonó tempranamente el colegio para empezar a trabajar como carretillera en la construcción; (4) no puede dejar al niño a cargo de sus padres

porque su padre murió y su madre trabaja a turnos en una empresa siderometalúrgica; y (5) ha nacido en una región que desde mediados de la década de 1980, cuando se acometió un importante proceso de reconversión industrial, presenta siempre una tasa de desempleo muy superior a la media del país. Supongamos que a Cristina le llega una oferta de empleo de la empresa siderometalúrgica donde está empleada su madre con las siguientes condiciones: un contrato en prácticas, a turnos –una semana turno de mañana, una semana turno de tarde, una semana turno de noche- y de 25 horas semanales.

Cristina habla con una amiga suya que está desempleada y tras hacer unos cálculos rápidos decide rechazar el trabajo porque después de descontar de su salario lo que tendría que pagar a su amiga por cuidar de su hijo, ganaría unos 40 euros semanales por trabajar 25 horas; es decir, poco más de 1,5 euros por hora a cambio de que otra persona se haga cargo de la crianza de su hijo. Sea por los motivos que sea, la cuestión es que Cristina decide rechazar el empleo y por tanto ha perdido el derecho a la prestación, por lo que ahora mismo no percibe ningún ingreso. ¿Rescataría DWORKIN a Cristina o la política de rescate es tan “irracional” en el ámbito laboral como en el sanitario?

DWORKIN afirma que, en el ámbito laboral igual que en el sanitario, el esquema de seguro se presenta como “claramente superior al esquema de rescate” (DWORKIN, 2003: 372), porque un esquema ex ante permite a cada individuo elegir el nivel de protección que desea y los sacrificios que está dispuesto y considera correctos hacer. Además, “[m]ientras parece correcto suponer que la enfermedad –incluso si tiene una base genética- es producto de la mala suerte, ese supuesto no es totalmente correcto en el caso del desempleo” (*ibíd.*: 376). El plan de seguros contra el desempleo diseñado por DWORKIN aspira a igualar en relación con los riesgos de la mala suerte ex ante, pero no en sus circunstancias ex post, por lo que Cristina no puede demandar nada por haber tomado la decisión de abandonar su empleo para encargarse de la crianza de su niño.

Pero volvamos a cambiar la historia, por última vez ya, y supongamos, como quizá es más realista asumir, que a Cristina no le llega, por suerte, ninguna oferta de empleo que le obligue a tener que elegir entre un salario de 1,5 euros la hora a cambio de no estar con su hijo o perder la prestación de desempleo y con ello todo ingreso. En este caso, la situación de Cristina será más o menos mala en función del seguro que eligiera comprar: si es un seguro del tipo “generoso” o cualquiera de las dos opciones “intervencionistas”, probablemente ni siquiera sea necesario un rescate –aunque esto dependerá de que la diferencia entre el salario y la prestación no sea demasiado grande-. Por el contrario, si Cristina tiene un seguro del tipo “riguroso” es muy probable que se encuentre en una situación de auténtica vulnerabilidad cuando, transcurridos los 24 meses, se extinga la prestación. Pues bien, ¿qué tipo de seguro es más probable que tuviera Cristina? Daré un pequeño rodeo antes de responder la pregunta.

Acaba de decirse que DWORKIN considera que el mecanismo de seguros (ex ante) es superior a la política de rescate (ex post) porque “cubre, al mismo tiempo, las demandas de igualdad y de la libertad” (*ibíd.*, 375). Pues bien, DWORKIN se vale de este mismo argumento para sostener además, aunque de forma un tanto abstrusa<sup>99</sup>, que sería preferible un mercado de seguros privado gestionado por “aseguradoras comerciales [privadas]” antes que un seguro de desempleo público gestionado “por medio de un programa estatal”. La libertad de elección

individual que procura el mecanismo de aseguramiento privado lo convierte en una opción superior enfrentada a la alternativa de que sea “la comunidad”, dice DWORKIN, la que decida los niveles de aseguramiento de los particulares. Supongamos entonces que Cristina ha contratado, como recomienda DWORKIN, su seguro de desempleo en un mercado *privado*: ¿qué tipo de seguro privado tendría?

Aquí lo primero que habría que decir es que el modelo del Estado como empresa pública de seguros es potente, pero precisamente porque se basa en la idea de que los mercados de seguros no siempre funcionan bien. Existen determinados productos que no funcionan. Y el desempleo es uno de ellos porque, como el propio DWORKIN reconoce, genera problemas graves de selección adversa. En nuestro ejemplo, cuando Cristina acude al mercado privado de seguros de desempleo lo hace siendo consciente de que la probabilidad de que en algún momento vaya a necesitar el seguro es alta porque (1) ha abandonado de forma temprana el colegio y (2) pertenece a una región donde la incidencia del desempleo es muy superior a la media del país. Es decir, a la compañía le convendría no asegurarle para evitar tener que pagar un más que probable periodo de paro, o alternativamente asegurarle pero sólo a un precio (muy) elevado para cubrir el coste de asumir ese riesgo.

Pero supongamos que la empresa aseguradora no tiene esa información y no sabe que Cristina es un perfil de cliente de riesgo. Más aún, supongamos que las empresas que se dedican al negocio de los seguros contra el desempleo desconocen, por motivos de protección de datos personales, los perfiles de todos los potenciales clientes. En estas condiciones, los precios de mercado los van a determinar aquellos que más probabilidades tienen de sufrir el desempleo. Quienes tienen talento para los negocios, el deporte o simplemente se dedican a gestionar un patrimonio familiar heredado no tienen ningún interés en subvencionar a quienes no tienen esos talentos o esa fortuna y por tanto estarán dispuestos a correr el riesgo de no asegurarse o de asegurarse lo mínimo posible. El resultado es que el cliente típico de la empresa de seguros contra el desempleo será alguien con una probabilidad media-alta de quedar desempleada en algún momento de su trayectoria laboral y que el precio de la prima será más bien alto. Eliminar el elemento de selección adversa del ejemplo y suponer que la empresa conoce al menos que Cristina pertenece a una región con una elevada tasa de desempleo tampoco contribuye demasiado a mejorar las cosas, porque entonces la compañía seguramente incluiría a Cristina dentro del grupo de clientes de riesgo y, consecuentemente, le cobraría una prima más cara.

Con unas habilidades que el mercado laboral retribuye de forma más bien escasa y un coste de la póliza más bien alto, Cristina no tendría más opción que adquirir el seguro más barato, que DWORKIN piensa, seguramente con razón, que tendría alguna limitación de carácter temporal. Esto es, si Cristina quisiera cuidar de su hijo más de X meses o hubiera estado anteriormente en el paro y sumara en total más de Y meses desempleada, en algún momento se encontraría sin ningún ingreso. Cristina ha decidido no sólo tener un niño, sino también cuidar ella personalmente de él y por tanto ha de asumir los costes de su decisión<sup>100</sup>. Además en este caso es improbable que DWORKIN aceptara, como vimos más arriba con respecto a las enfermedades raras, que puesto que el coste adicional de la cobertura específica de situaciones como la de Cristina –familiares u otras personas que cuidan de gente sin ser remunerados por ello- sería “desdeñable” para las empresas no sería demasiado gravoso



incluirlas en su seguro. Y no porque *de hecho* esto –que no tendría mucho coste- sea más (o menos) discutible que en el anterior caso, sino porque, como se dijo, para DWORKIN hay una diferencia decisiva entre el desempleo y la enfermedad, de forma que mientras “parece correcto suponer que la enfermedad [...] es producto de la mala suerte, ese supuesto no es totalmente correcto en el caso del desempleo” (DWORKIN, 2003: 376). El precio de la decisión de Cristina es, una vez agotada la prestación de maternidad, quedarse sin ingresos y sin posibilidad de rescate.

Es dudoso, sin embargo, que nacer en una provincia o un país con una tasa de desempleo muy alta no sea “producto de la mala suerte”. O que el hecho de que uno no haya podido desarrollar todas sus habilidades debido a un sistema de educación deficiente o a un ambiente socio-familiar pobre no sean también “productos de la mala suerte”. Pero lo que estábamos discutiendo aquí era el modelo de Estado de bienestar como empresa de seguros de DWORKIN. Y lo que hemos visto es que la teoría de DWORKIN nos conduce a resultados casi tan difíciles de asumir como la de RAKOWSKI. Es verdad que la teoría de DWORKIN seguramente no nos conduce a la conclusión de que, por exigencias de la justicia, la ambulancia se dé la media vuelta si el conductor del coche accidentado no está asegurado. Pero esto es así sólo en la medida en que razones paternalistas y de eficiencia (compensación de externalidades negativas) recomiendan que el Estado obligue a todos sus ciudadanos a contratar un seguro (de mínimos) para situaciones de emergencia que comprenden, es de suponer, casos como el del conductor imprudente de RAKOWSKI o el del montañero *amateur* que no está federado y necesita ser rescatado.

Sin embargo, como hemos visto en aplicación a los ámbitos sanitario y educativo, DWORKIN considera “irracional” la política de los rescates. La teoría de la justicia de DWORKIN iguala a todas las personas en relación con los riesgos de la mala suerte *ex ante*, pero no los iguala en sus circunstancias *ex post*, una vez que la mala suerte les ha golpeado (DWORKIN, 2003: 377). Si las conclusiones a las que nos conduce la igualdad de recursos de DWORKIN nos parecen difícil de asumir por excesivamente implacables o incluso crueles esto se debe, me parece, a dos razones.

Primero a que, *de hecho*, los Estados de bienestar no funcionan como empresas públicas de seguros ni los impuestos son el equivalente (moral) de una póliza de seguros. Por el contrario, los Estados de bienestar –y ello con relativa independencia de que sea un Estado de bienestar anglosajón, continental, mediterráneo o nórdico- son mecanismos redistributivos, donde los impuestos y transferencias (monetarias y en especie) no sólo igualan a los ciudadanos contra los efectos de la mala suerte bruta *ex ante*, sino que transfieren recursos de unos ciudadanos a otros para igualar la distribución de utilidad *ex post*.

Segundo a que, a pesar de que su teoría de la justicia gira en torno a la idea de reparar las desigualdades (injustas) debidas a factores que escapan a nuestro control, lo cierto es que DWORKIN limita la intervención estatal financiada con cargo a impuestos al único objetivo de neutralizar los efectos de la mala suerte bruta *contra los que nos hubiéramos asegurado ex ante*. Aunque la igualdad de recursos de DWORKIN aspira a ser una teoría insensible a la mera suerte bruta y sensible a nuestros esfuerzos, termina siendo ciega a todos los esfuerzos que una persona haga a partir del momento en que sale por la puerta de las empresas donde



adquiere sus seguros. Y ello porque el igualitarismo responsabilista de DWORKIN no tiene como objetivo ajustar la relación entre el bienestar individual de los sujetos y su esfuerzo ex post, sino únicamente igualar a todos en sus circunstancias ex ante. Veamos esto con un poco más de detalle.

### 2.3.3. Arrepentimiento, igualdad de recursos e igualdad de Monopoly

#### *Igualdad de recursos vs. igualitarismo de monopoly*

En su artículo de 1981 sobre la “Igualdad de recursos”, DWORKIN afirma que la objeción que suele hacerse al test de la envidia (y que dice que, más allá del momento inicial, no garantiza adecuadamente la igualdad de recursos) es errónea por varios motivos, pero sobre todo por uno: y es que “confunde la igualdad de recursos con la idea fundamentalmente diferente a veces denominada igualdad de oportunidades” (DWORKIN, 1981b: 307). Esta objeción implica la asunción, equivocada para DWORKIN, de que la base de la igualdad de recursos es lo que podríamos llamar la concepción de la justicia del punto de partida o línea de salida (*starting-gate*). Es decir, que “si la gente empieza en las mismas circunstancias, y no se hacen trampas o se roban los unos a los otros, entonces es justo que la gente conserve lo que ganen gracias a sus habilidades” (*ibid.*: 309). Para DWORKIN, concepción de la justicia del punto de partida está tan lejos de la de la igualdad que apenas si consigue ser una concepción coherente de la justicia distributiva.

Muchas de las concepciones contemporáneas más importantes del igualitarismo sensible a la responsabilidad personal –las visiones de ARNESON (1989), COHEN (1989), NAGEL (1973), TEMKIN (1993), entre los filósofos, y de ROEMER (1998), SEN (1992) y más recientemente PERAGINE (2004), BOURGUIGNON *et al.* (2007) y FLEURBAEY (2008b), entre los economistas- son teorías de la igualdad de oportunidades. Es decir, teorías que exigen colocar a todos los individuos en unas mismas condiciones y a partir de ahí consideran que lo que exige la justicia es que cada uno asuma una responsabilidad plena por sus decisiones, sin importar lo desiguales que sean los resultados de esas decisiones. Si Piluca y Jennifer habían disfrutado unas iguales oportunidades hasta el momento en que tomaron sus decisiones –estudiar Económicas en la Universidad Pompeu Fabra y comenzar a trabajar después en la consultora McKinsey, en el caso de Piluca; abandonar de forma temprana los estudios y empezar a trabajar como carretillera en la construcción, en el caso de Jennifer-, pero Piluca eligió estudiar y trabajar más duro, o en otro sector que requería otras habilidades y como resultado de ello ahora tiene más dinero y se puede permitir que una persona cuide de sus hijos cuando ella está hasta muy tarde en el despacho (lo habitual), no hay nada objetable en ello. Una teoría de la igualdad en la línea de salida es compatible con una gran desigualdad durante el trayecto y en la línea de llegada.

La justicia como igualdad de recursos no suscribe la igualdad de oportunidades en el punto de partida. Para DWORKIN las teorías de la igualdad de oportunidades son incongruentes porque mezclan de una forma implausible el igualitarismo y el lockeanismo o liberalismo de *laissez-faire*. La teoría de la igualdad en el punto de partida afirma dos principios: (i) que Piluca y Jennifer han de tener las mismas oportunidades en la línea de salida; y (ii) *laissez faire* a partir de esa línea de salida de acuerdo posiblemente con alguna versión de la teoría de Locke según

la cual la gente obtiene un título de propiedad al mezclar su trabajo con los bienes o recursos naturales (DWORKIN, 1981b: 309).

Para DWORKIN estos dos principios no pueden convivir cómodamente en ninguna teoría de la justicia. Una combinación de ese tipo –igualdad de recursos en el momento inicial más *laissez-faire* a partir de entonces- tiene sentido en un juego como el Monopoly, donde la suerte y las habilidades juegan roles muy definidos y, a fin de cuentas, arbitrarios (DWORKIN, 1981b: 310). Pero esa combinación no puede ser la base de ninguna teoría política. Si igualdad de recursos prohíbe la redistribución desde Piluca hacia Jennifer no es porque DWORKIN crea que la igualdad de recursos es adecuada en T1 pero no en T2. La oposición a la redistribución se basa en la idea, muy diferente, de que la justicia distributiva ha de ser sensible a diferencias de esfuerzo pero insensible a diferencias de talento y origen social.

Si la desigualdad económica (de ingresos) entre Piluca y Jennifer se debiera exclusivamente a que la gente valora más el trabajo de consultoría que el de caminar alrededor de 15 kilómetros diarios cargando una carretilla llena de piedras, arena o cemento, la igualdad de recursos exigiría una redistribución de recursos desde Piluca hacia Jennifer. Jenni trabaja tan duro como Piluca y el hecho de tener menos talento o un talento distinto que el mercado laboral valora menos no justifica que Jenni ocupe un lugar mucho más bajo en la distribución.

Si el motivo de que Jennifer reclame una redistribución de rentas es que lleva más de 24 meses en paro porque mientras Piluca estudiaba duro para superar la nota de corte de la Pompeu, Jenni consumió un (muy) caro tiempo de ocio saltándose sus clases en el instituto para irse a fumar marihuana con su novio de la adolescencia, entonces la igualdad de recursos bloquea la redistribución de rentas. Jenni no puede transferir el coste de oportunidad de sus decisiones a terceros. La distribución de los recursos ha de ser sensible a la ambición, pero no a los talentos. En la práctica, ¿qué diseño institucional nos permitiría alcanzar una distribución sensible al esfuerzo de los individuos e insensible a las loterías genética y social?

Maider no puede pretender que otros paguen el coste de sus elecciones. La distribución de los recursos ha de ser sensible a la ambición, pero no al talento innato. En el primer caso Marder sería una “pobre inmerecida”, mientras que en el segundo sería una “pobre merecida”. ¿Qué mecanismo nos permitiría alcanzar una distribución sensible al esfuerzo de la gente por perseguir sus proyectos de vida e indiferente a las loterías genética y social?

La primera opción que DWORKIN contempla, sólo para rechazarla, es incluir los empleos como un recurso más a incluir en la subasta. De esta forma, esas habilidades raras o extraordinarias que convierten a algunos individuos en generadores extraordinarios de rentas –y que son inmerecidos o arbitrarios desde un punto de vista moral- no beneficiarían sólo a esos individuos en particular, sino a toda la comunidad en su conjunto, igual que el resto de recursos (externos) que los ciudadanos han incluido para ser subastados. Pero esta solución nos conduciría a una situación de esclavitud o explotación de la población súper productiva. Supongamos que Leontxo Macía tiene un talento extraordinario para jugar al ajedrez que, si lo trabajara con un equipo de exgrandes maestros en un centro de alto rendimiento situado cerca de Moscú, podría reportarle unos ingresos muy superiores a la media. El resto de ciudadanos tienen esa información disponible en el momento de celebrarse la subasta, luego si Leontxo quiere quedarse con su talento –a priori nada impide que lo haga, en la medida en

que todos acuden a la subasta con los mismos recursos monetarios para pujar- debería pagar un alto precio por ello. Pero supongamos además que a Leontxo le encanta, como a su madre, la pintura y la música, y como su padre odia el frío. Más aún, a pesar de ganar siempre, y quizá precisamente debido a la presunción de que tiene que hacerlo, Leontxo ni siquiera disfruta las partidas que juega. Si Leontxo quiere retener su talento en la subasta pero luego nunca se fuera a Moscú y se pasara buena parte de los días pintando o tocando la guitarra, Leontxo habría empleado una parte muy importante de sus recursos iniciales en conservar una habilidad que le va a reportar unos ingresos financieros escasos. La igualdad de recursos no puede permitir que la gente se convierta en esclava de sus propios talentos.

Según DWORKIN, el mecanismo que nos permite diseñar una distribución que recompense el esfuerzo y el mérito de la gente pero no la clase social ni las habilidades innatas y que, además, no convierte a la gente en esclava de sus talentos, es la redistribución basada en un impuesto sobre los ingresos del trabajo. Como se ha visto en el apartado anterior, el mecanismo de impuestos y transferencias en el ámbito laboral tiene una base prácticamente igual al de las transferencias por minusvalías o enfermedades, hasta el punto de que DWORKIN propone concebir la falta de habilidad para jugar al baloncesto como Wilt Chamberlain como una minusvalía, eso sí, especialmente frecuente. En una posición en la que o bien los individuos no saben exactamente cuáles son sus talentos o bien sabiéndolo no conocen cuál es su precio de mercado, la igualdad de recursos de DWORKIN ofrece protección a todos aquellos que hayan tomado alguna decisión económica desastrosa mediante un esquema de seguro que toma como referencia la póliza que la persona típica de esa comunidad, actuando de forma prudente, hubiese adquirido.

Sin embargo, es difícil ver cómo la igualdad de recursos de DWORKIN puede ser algo radicalmente diferente de una teoría de la igualdad tipo Monopoly cuando los hechos relevantes para ambas son los mismos: las elecciones que se tomaron en el pasado. DWORKIN afirma que su teoría de la igualdad de recursos no es un igualitarismo de Monopoly porque no exige una igualdad de recursos en T1 (y *laissez-faire* a partir de ese momento), sino una igualdad de recursos en T1, T2, T3, etc. Sin embargo, el motivo por el que DWORKIN le niega una transferencia de ingresos a Jennifer en T2 es exactamente el mismo que emplearía un igualitarismo de Monopoly: su decisión, tomada cuando era menor de edad, de dejar el colegio y pasarse los días fumando marihuana con su novio de la adolescencia.

DWORKIN viene a reconocer esto indirectamente cuando se pregunta: “¿Tiene derecho una persona a un nuevo lote de recursos cuando se arrepiente de su vida anterior y quiere empezar de nuevo? Supongamos que es un derrochador que ha despilfarrado su lote inicial y ahora se encuentra con que tiene menos de lo que necesita para satisfacer incluso sus necesidades básicas [...]” (DWORKIN, 1981b: 334). ¿Tiene Jennifer derecho al arrepentimiento y al perdón?<sup>101</sup>

### *Igualdad de recursos, arrepentimiento y políticas de segunda oportunidad*

Tanto la igualdad de recursos de DWORKIN como una interpretación estricta de las teorías de la igualdad de oportunidades tipo Monopoly niegan la posibilidad de rescate o transferencias de recursos de unos individuos a otros. Sin embargo, en el mundo real las preferencias de la gente cambian a lo largo del tiempo. La Jennifer de hoy no ve ningún atractivo en pasarse el día

fumando marihuana –tampoco en el novio de su adolescencia-. Si la Jennifer de hoy pudiera volver al pasado su comportamiento sería muy diferente y, seguramente, no estaría en números rojos por llevar más de 24 meses en paro. Pero volver al pasado es imposible, claro. Lo que quizá no es tan imposible es diseñar una política que garantice a los individuos que, como Jennifer, han derrochado su dinero y sus oportunidades en T1 una segunda oportunidad –es decir, un rescate-.

Ahora bien, la objeción de DWORKIN a una política que garantice una segunda oportunidad a las “Jennis derrochadoras” no es de tipo técnico –de diseño de política social-, sino normativo. A DWORKIN le parece que una noción de la justicia distributiva sensible a la responsabilidad individual no debería autorizar transferencias desde las “Pilucas Prudentes” hacia las “Jennis Derrochadoras”, porque sería tanto como premiar la irresponsabilidad. Pero como dice FLEURBAEY (2008: 177-197), en realidad esta intuición moral de DWORKIN es discutible.

Supongamos que Jenni y Piluca van a un bar de Malasaña que conocen porque tiene juegos de mesa a tomarse un café. Aunque hay muchos otros, Jenni y Piluca siempre eligen un juego (el “Palé”) en el que se reparten todas las fichas al comienzo de la partida y pierde el primero en quedarse sin fichas. Ese día el camarero les informa de que ha renovado la colección de juegos de mesa del bar y de que ya no está el Palé. Sin embargo, les dice, hay un juego muy parecido: el “Duopoly”. Jenni y Piluca piden sus cafés y se sientan con el Duopoly a una mesa. Efectivamente, el Duopoly es esencialmente igual que el Palé, salvo por una cosa: en lugar de repartirse todas las fichas al comienzo de la partida, sólo se reparten tres cuartas partes de las fichas de cada uno de los jugadores. Con el 25% restante de las fichas de cada jugador se constituye un fondo para rescatar a los jugadores que lo han perdido todo y concederles así una segunda oportunidad. Jenni y Piluca se tomen sus cafés y juegan la partida de Duopoly. Al entregarle el juego al camarero éste les pregunta si las reglas del Duopoly les parecen más injustas que las del Palé. Aunque al comienzo ninguna de las dos entiende demasiado bien la pregunta, al final ambas coinciden en que no son ni más ni menos justas, porque “cada juego tiene sus reglas”.

Lo que trata de mostrar el ejemplo es que parece posible diseñar una teoría de la igualdad de recursos compatible con la idea de que la gente tenga un lote de recursos acorde con sus preferencias actuales y cuyo tamaño no dependa de las preferencias que tenía cuando iba (o no) al instituto. Pero aquí DWORKIN nos diría que un diseño de este tipo fracasaría porque genera problemas de incentivos perversos. Supongamos que, a diferencia de Jennifer, que realmente se arrepiente de haber abandonado el instituto de forma temprana, su exnovio (Ander) no se arrepiente de nada a pesar de que, como Jennifer, está también en paro y sin ingresos. Es obvio que, bajo un diseño institucional tipo Duopoly para asegurar segundas oportunidades a la gente, Ander tendría un fuerte incentivo para fingir el arrepentimiento y obtener un lote adicional de recursos con los que “empezar desde cero”. Pero DWORKIN (2002) no se opone a rectificar su teoría por estos problemas de incentivos perversos, sino porque la propuesta de conceder un lote adicional de recursos en los casos de arrepentimiento le parece injusta: “¿[p]or qué debería ser recompensado el derrochador por un trabajo duro y una frugalidad que nunca practicó, con cargo a unos impuestos obtenidos de gente que de hecho sí trabajó duro y fue frugal?” (DWORKIN, 2002: 113n8). Pero, como señala FLEURBAEY, aquí Dworkin está confundiendo la discusión sobre el establecimiento de las normas con la discusión sobre

la deseabilidad de acatar/romper las reglas del juego a mitad de partida. Uno puede pensar que, en efecto, es deseable que la gente acate las reglas del juego y al mismo tiempo pensar que un diseño institucional donde sólo se reparte el 75% de las fichas (oportunidades/recursos) al comienzo de la partida es preferible a otro donde se reparte el 100% y no hay ronda de segundas oportunidades. No hay nada de contradictorio en ello. Pero hay que justificar la mayor deseabilidad del diseño que contempla la(s) política(s) de segunda oportunidad.

¿Cuál es la ventaja que, desde un punto de vista normativo, aporta la posibilidad de empezar de nuevo desde cero? El argumento que emplearé aquí –y que desarrollaré en [§6.1.4](#)- es que aporta una ganancia en términos de oportunidades. Imaginemos que Jennifer pudiera borrar de su pasado todos aquellos comportamientos de los que se arrepiente. Es muy probable que Jennifer decidiera borrar el abandono temprano de la escuela. Introduzcamos ahora una restricción en el ejemplo y supongamos que Jennifer no puede modificar el pasado porque no tiene el DeLorean con el que Marty McFly “regresaba al futuro” en la película, ni una máquina similar que nos permita viajar en el tiempo. Pero imaginemos que sí tiene la oportunidad de cambiar su futuro. En este escenario es probable que Jennifer decidiera borrar (algunas de) las consecuencias de sus comportamientos y empezar desde cero. Es probable además que, como no puede borrar completamente el pasado sino sólo sus consecuencias futuras, esto influyera en el comportamiento futuro de Jennifer: si en su pasado no se había preocupado por su educación –ni por el impacto del nivel educativo en sus ingresos y, por consiguiente, en su bienestar futuro-, quizá a partir de ahora lo haga; si hasta entonces no se había preocupado por ahorrar una parte de su salario, quizá a partir de ahora lo haga. En ausencia pues de restricciones impuestas por razones de viabilidad y de externalidades sobre terceros, Jennifer –y presumiblemente mucha otra gente, seguramente la mayoría- elegiría disfrutar de la posibilidad de empezar de nuevo y no soportar las consecuencias de nuestras decisiones hasta el final.

Pero en el mundo real ocurre que (i) Jennifer no puede borrar los hechos pasados ni sus consecuencias y (ii) las consecuencias de los hechos pasados de Jennifer tienen externalidades sobre terceros en el presente<sup>102</sup>. En la mayoría de casos –aunque ciertamente no en todos: que en un restaurante Pablo pida un salmorejo de primero, cambie luego de opinión y prefiera al final un marmitako no genera ninguna externalidad si resulta que a Marta le ha ocurrido lo mismo pero al revés y se intercambian los platos- conceder una segunda oportunidad va a tener un coste sobre terceros, porque el lote de recursos adicional para las “Jennifer-Imprudentes-y-Arrepentidas” estará financiado con cargo a los tributos de los “Luises Prudentes”. Pero en una situación de este tipo lo razonable parece comparar las ganancias de utilidad, bienestar o libertad de quienes se beneficiarían del rescate con las pérdidas de quienes los financian a través del sistema tributario, no negar la posibilidad de tal ponderación por una cuestión de principio –no es correcto compensar al derrochador a expensas de quien trabajó duro-.

Cuando los costes del rescate tienden a aproximarse a cero, parece implausible negarlo, como hace Dworkin, por una cuestión de principio derivada de un supuesto deber de no transferir *ningún* coste a terceros. Más bien parece que cuando los costes sobre terceros tienden a cero, lo que ocurre es justo lo contrario: no existe ningún deber de no rescatar. Como dice

FLEURBAEY, “[s]ería muy difícil de defender la afirmación de que el deber [de no rescatar] aparece tan pronto como el coste para otros es positivo, con independencia de lo pequeño que sea” (FLEURBAEY, 2008b: 182). Obligar a la gente a soportar en todo caso el coste de sus elecciones puede implicar una reducción muy significativa de la calidad de vida y de las oportunidades de la gente.

En definitiva, igual que los enfoques de la igualdad ex ante<sup>103</sup>, la teoría de la igualdad de recursos aspira a identificar y eliminar las circunstancias moralmente arbitrarias que puedan conducir a una desigualdad de ingresos, oportunidades, recursos o bienestar, pero ignora el esfuerzo que realizan los individuos al perseguir sus planes de vida a partir del momento en que abandonan el mercado hipotético de seguros. De hecho, como se verá cuando analicemos la concepción estructural o pragmática de la igualdad de oportunidades ([§6.1.4](#)), en realidad sólo una teoría de la igualdad que combine los enfoques de las oportunidades ex ante y ex post es capaz de (i) neutralizar los efectos de la (mala) suerte bruta y (ii) corregir los efectos de la desigualdad de resultados sobre la desigualdad de oportunidades. Y la propuesta de política que se sugiere para materializar institucionalmente la idea de permitir el arrepentimiento o garantizar una segunda oportunidad, un capital inicial (o capital básico) tipo demogrant financiado con cargo a un impuesto sobre el patrimonio ([propuesta 3](#)).

### 3. Igualdad y eficiencia: el igualitarismo prioritario

El igualitarismo distributivo *à la* SEN o *à la* DWORKIN defiende que una distribución de algo – oportunidades, bienestar, libertad- es mejor cuanto más igualitaria sea. Los igualitarios democráticos o relacionales *à la* ANDERSON o *à la* SCHEFFLER promueven un tipo de igualdad distinto, de acuerdo con el cual todas las personas deberían relacionarse como iguales en sociedad<sup>104</sup>. Pero éstas no son las dos únicas clases de igualitarios que cabe distinguir. De acuerdo con la conocida discusión de PARFIT (1997) acerca de la igualdad y la prioridad, podemos distinguir dos versiones del igualitarismo: el igualitarismo teleológico (télico), según el cual es en sí mismo malo que unas personas estén peor que otras, y el igualitarismo deontológico (deóntico), de acuerdo con el cual deberíamos promover la igualdad no por sus resultados, sino porque tenemos motivos morales para hacerlo. En general ambos, deontológicos y teleológicos, se preocupan por las desigualdades injustas, pero mientras para los primeros es necesario que exista algo objetable en la forma como se ha producido esa desigualdad, para los segundos es suficiente con que exista, con independencia de cómo se haya producido y por consiguiente de si es o no evitable<sup>105</sup>. Para un igualitario teleológico es injusto que una persona discapacitada tenga por ello menos posibilidades de perseguir sus planes de vida que una persona sin discapacidad. Para un igualitario deontológico, en la medida en que la situación es inalterable, no<sup>106</sup>.

Supongamos que uno es un igualitario democrático *à la* ANDERSON. Una razón obvia por la que podría importarle la desigualdad es que cuando las preferencias políticas de los distintos grupos de renta difieren, las decisiones políticas que se adoptan tienden a reflejar fuertemente las preferencias de los grupos de renta superiores (primera decila), mientras que no guardan apenas relación con las preferencias de las cuatro primeras decilas de la población. Pero un igualitario democrático también podría objetar a un reparto desigual sobre la base de otras razones morales como por ejemplo consideraciones de justicia comparativa. La idea aquí es que, en las sociedades modernas, la división del trabajo se ha vuelto tan compleja que, en la práctica, es imposible determinar el valor de las contribuciones individuales al sistema cooperativo de producción, por lo que los bienes sociales producidos mediante la cooperación productiva deberían ser repartidos de acuerdo con un principio de igualdad estricta<sup>107</sup>.

Pero muchos de los que creen que la igualdad importa sostienen una visión siguiente tipo: es importante que a todo el mundo le vaya tan bien como sea posible, pero es especialmente importante que le vaya lo mejor posible a la gente que ocupa la parte más baja de la distribución (TEMKIN, 2002: 156). Esta versión del igualitarismo tiende a promover la redistribución entre las partes alta y baja de la distribución, incluso si de ello se siguen pérdidas de utilidad. Cuánta utilidad estemos dispuestos a perder depende de cuánta prioridad estemos dispuestos a conceder a quienes ocupan la parte inferior de la distribución (*Ibíd.*). PARFIT llama a esta corriente Visión de la Prioridad (*Priority View*) y cuando es presentada como una versión del igualitarismo –es importante que todos estén tan bien como sea posible, pero sobre todo aquellos que están peor- adolece de un problema muy importante: en realidad es una visión que no tiene nada que ver con la igualdad. Mientras que la igualdad es un principio relacional, que juzga lo mal que está Jennifer por comparación con



lo mal que está Piluca, al prioritarismo le preocupa sólo lo mal que está Jennifer. El igualitarismo se preocupa por niveles relativos, el prioritarismo por niveles absolutos.

La intuición del prioritarismo es que la igualdad por sí misma no tiene ningún valor en términos morales. Imaginemos que tenemos a tres sujetos (Rosauero, Alejo y Jonathan) y que cada uno de ellos tiene, respectivamente, un patrimonio de 1.000 millones de euros, 20 millones de euros y -11.150 euros. Para un igualitario sería deseable que los mecanismos redistributivos acortaran la brecha entre Alejo y Jonathan, pero también entre Alejo y Rosauero. El prioritarismo nos dice que emplear recursos para acortar la brecha entre Alejo y Rosauero no tiene sentido porque (i) la gente no suele ver la necesidad de redistribuir entre los multimillonarios y los millonarios y (ii) el valor en términos morales de una unidad adicional de recursos es mayor cuanto (a) mayor sea el bienestar que proporcione al beneficiario y (b) menor sea la calidad de vida que disfruta el beneficiario antes de recibirlo.

En el capítulo anterior hemos explicado, como hace él mismo, el núcleo del igualitarismo responsabilista de DWORKIN a través del experimento mental de la isla desierta y los naufragos. En este capítulo explicaré el núcleo central del prioritarismo a través del argumento de la igualación a la baja de PARFIT (1997)<sup>108</sup>.

### 3.1. La objeción de la igualdad en la miseria

PARFIT ha afirmado que el igualitarismo, más concretamente el igualitarismo teleológico, se expone a la objeción de la igualación a la baja. Si para los igualitarios teleológicos la desigualdad es mala en sí misma, entonces su eliminación será siempre buena en algún sentido, dice PARFIT, con independencia de cómo se produzca (PARFIT, 1997: 210)<sup>109</sup>. Supongamos que como resultado de un huracán, un maremoto o una recesión económica provocada por una guerra mundial, aquellos que ocupan la mitad superior de la distribución pierden toda su riqueza hasta quedarse al mismo nivel que quienes ocupan la mitad inferior de la distribución, que no pierden nada. En la medida en que implica la eliminación de una desigualdad, una situación de este tipo debería ser celebrada por el igualitarismo teleológico, aunque las consecuencias de la catástrofe sean que (i) en realidad nadie está mejor de lo que estaba antes –nadie tiene más recursos, ni más bienestar- y (ii) algunos están peor<sup>110</sup>.

Desarrollemos un poco más el ejemplo e imaginemos que tenemos 4 mundos posibles habitados por sólo dos personas, Adrián y Blanca, con las siguientes distribuciones (vid. Anexo, diagrama 3): (1) mundo pobre, donde Adrián y Blanca disfrutaran unos recursos iguales y por debajo del umbral de la pobreza; (2) mundo en desarrollo, donde Adrián está un poco mejor que en el mundo (1) y Blanca está mucho mejor; (3) mundo cohesión donde Adrián está mucho mejor que en los dos anteriores y Blanca está igual que en el mundo (2); y (4) mundo rico donde el mayor bienestar agregado se reparte de forma que Adrián está un poco mejor que en el mundo (2) y peor que en el (3) y Blanca está mejor que en cualquiera de las alternativas restantes.

Un igualitario puro, dice PARFIT, debería preferir el mundo (1) sobre todos los demás, porque es el que menos desigualdad contiene, y debería rechazar no sólo el paso del mundo (1) al mundo (4) –que sería el preferido por un utilitarista-, sino también los pasos del mundo (1) al mundo (2) e incluso del mundo (1) al mundo (3). Más aún, dice PARFIT, un igualitario puro debería

asumir que hay algo de bueno en reducir, en cada uno de los mundos, el bienestar Blanca hasta dejarlo en el nivel de Adrián –igualar a Blanca a la baja-, incluso si, como en el mundo (4), esto implica situar a Blanca en el límite del umbral de la pobreza. Si ésta es la única versión, o la más sofisticada, concebible del igualitarismo, entonces haríamos bien en rechazarlo, como nos sugiere PARFIT.

Pero obviamente las cosas son más complicadas. Para alguien –al que podemos llamar igualitario pluralista- que valora no sólo la igualdad sino también el bienestar que un sistema de producción es capaz de proporcionar a la gente, el mundo (1) definitivamente no es el mejor, porque es el que menos bienestar procura al conjunto de su población. Pero, a diferencia del utilitarista puro, seguramente tampoco creerá que el mundo (4) es el más deseable, porque si bien es ligeramente mejor que el mundo (3) en términos de bienestar agregado, es mucho más desigual. Aunque la importancia relativa que un igualitario pluralista conceda a uno y otro valor la mayoría de las veces será difícil de establecer con precisión, es probable que en nuestro caso la (significativa) menor desigualdad del mundo (3) compense el (exiguo) mayor bienestar agregado del mundo (4). Pero en lugar de preferir el mundo (3) por ser más igualitario que el (4), también podríamos preferirlo por otro motivo: por ser el mundo en el que Adrián, el que está peor, está mejor.

Las consideraciones anteriores implican, dice PARFIT, que las supuestas razones (igualitarias) por las que un igualitario como RAWLS promovería la redistribución hacia Adrián no son tales, sino que quedan mejor expresados como una preocupación de carácter prioritario<sup>111</sup>: sobre todo en los mundos (1) y (2), RAWLS no buscaría mejorar la posición de Adrián porque de esta forma se reduciría la desigualdad (de bienestar) entre éste y Blanca, sino porque tiene unos recursos inferiores al umbral de pobreza con los que seguramente no puede ni siquiera satisfacer sus necesidades fundamentales. De hecho, PARFIT piensa que para un igualitario sería urgente ayudar a Adrián incluso en ausencia de una segunda persona como Blanca. Si esto es así, entonces el argumento de los igualitarios *à la* RAWLS o *à la* NAGEL (1979) apela no a razones de igualdad, sino de prioridad (PARFIT, 1997: 215-216).

Pero PARFIT no se limita a reelaborar las intuiciones que, en su opinión, subyacen al igualitarismo-de-los-que-están-peor *à la* RAWLS o NAGEL, sino que sostiene además que, dado que lo que les preocupa a los prioritarios son las desventajas absolutas y no las relativas, el prioritarismo es inmune a la crítica de la igualación a la baja porque es una versión no relacional de igualitarismo<sup>112</sup>. ¿Lleva razón PARFIT en esto? A continuación discutiré tres de las cuestiones más importantes que han surgido en el debate entre prioritarios e igualitarios:

- En primer lugar, los problemas de la prioridad como principio distributivo. Aquí examinaré primero, en un plano más teórico, si (A) la objeción de la igualdad en la miseria afecta sólo al igualitarismo o, por el contrario, afecta también al prioritarismo; y (B), en un terreno más práctico, si el prioritarismo es un buen principio en la asignación de los recursos médicos (dicho de otra forma, los problemas del prioritarismo en el ámbito de la justicia sanitaria);
- Segundo, si la objeción de la igualación a la baja es realmente tan importante que debería llevarnos a abandonar el principio de igualdad como criterio distributivo en favor de otros como la prioridad, la suficiencia, o un principio maximín;

- Y por último, si la distinción de PARFIT entre igualitarios deónticos y teleológicos agota todas las distintas formas en las que un igualitario puede valorar la igualdad. Repasaré estas tres cuestiones en este mismo orden.

## 3.2. Problemas de la prioritarismo

### 3.2.1. ¿Seguro que la objeción de la igualdad en la miseria no afecta al prioritarismo? Prioridad y principios impersonales

Buena parte de la fuerza de la objeción de la igualdad en la miseria encuentra su fundamento en la idea de que una situación B no puede ser peor que otra situación A si en B todo el mundo está mejor que en A. En el ejemplo del diagrama 3, el mundo (1) no puede ser mejor que el mundo (3) porque en éste todo el mundo está mejor que aquél. Más aún, mucha gente entiende que uno de los motivos, si no el principal, de que el paso de la sociedad (3) a la sociedad (1) sea absurdo es que sería muy perjudicial para Adrián, que es el que está peor. Parfit piensa que el igualitarismo es vulnerable a esta objeción mientras que el prioritarismo no. Olvidémonos por el momento de si el igualitarismo puede o no escapar a la objeción o de si hay o no versiones concebibles y plausibles de igualitarismo más allá del teleológico y el deontológico. ¿Lleva razón PARFIT cuando dice que el prioritarismo sí escapa a esta objeción? PERSSON (2012) cree que no.

PERSSON cree que, al igual que con el igualitarismo, es posible distinguir entre un prioritarismo deontológico que concede importancia moral a los actos conducentes a las situaciones de (des)igualdad, y otro teleológico, que sólo presta atención al valor moral del estado de las cosas –y no a la forma como llegamos a esa situación-. Para PERSSON podemos entender el prioritarismo teleológico como una posición que defiende que:

(P) El valor moral intrínseco de una situación es mayor que el de otra si y sólo si la suma total de los beneficios ponderados es mayor, donde la suma viene determinada por dos factores: (a) la suma de los beneficios en esa situación y (b) el peso moral medio de esos beneficios, medido como el tamaño de esos beneficios y el nivel de bienestar absoluto de sus destinatarios (PERSSON, 2012: 290).

El objetivo del artículo de PERSSON no es rechazar que el igualitarismo (teleológico) es vulnerable a la crítica de la igualdad a la baja, sino mostrar que el prioritarismo teleológico también lo es –y de hecho de una forma más preocupante que el igualitarismo-. De hecho PERSSON cree que el igualitarismo simplemente debería rechazar que haya algo contraintuitivo en afirmar que una situación puede ser mejor que otra en algún sentido, a pesar de que no sea mejor para nadie. Como veremos en la siguiente sección (§3.2.2), esto es simplemente el resultado de creer que hay valores impersonales, que no son valores *para nadie*<sup>113</sup>. Para Ander es algo bueno sentirse feliz cada vez que la función aleatoria de su reproductor de música portátil selecciona “Fortunate Son” o “Enter Sandman”, y en ese sentido la felicidad es un valor personal. Que todo el mundo tenga un nivel de bienestar similar –llamemos a este caso *igualtoki*- no es, en cambio, necesariamente bueno para nadie y sin embargo alguna gente (los igualitarios) puede pensar que, cuando es justo, es algo valioso de ese estado de cosas. De forma similar, para los que creen que por diversos motivos algunas personas merecen más que otras, la situación en la que todas las personas tienen aquello que se merecen –llamémoslo

*merazitoki*- tiene un valor. La situación sería menos *impersonalmente* buena si las personas no merecieran lo que tienen –porque se debe a actividades de extracción de rentas, por ejemplo-, incluso si desde un punto de vista personal la situación contiene exactamente el mismo nivel de bienestar, recursos u oportunidades.

Para PERSSON, el prioritarismo también afirma la existencia de valores impersonales, porque defiende que un resultado es (moralmente) mejor si los beneficios en el *distribuendum* se otorgan a aquellos que están en la parte inferior de la distribución antes que a aquellos que ocupan la parte superior. Estos beneficios no son superiores *para* los que están peor de lo que lo serían para los que están mejor, porque si los beneficios son las mismas –los mismos recursos, las mismas capacidades, las mismas oportunidades- desde un punto de vista personal son tan buenas para los unos como para los otros. La preferencia del prioritarismo por conceder los beneficios a quienes están peor se deriva de su creencia de que es una situación impersonalmente mejor (PERSSON, 2012: 292). De aquí PERSSON extrae la conclusión de que el prioritarismo teleológico –el que se preocupa por los niveles de desigualdad en distintos escenarios o situaciones y no tanto por la forma en que hemos llegado a esa situación- queda expuesto, al igual que el igualitarismo teleológico, a la objeción de la igualdad en la miseria. Veamos por qué.

Imaginemos que tenemos una situación en la que suma de bienestar –o los recursos, o las capacidades, etc.- se mantiene siempre constante en el nivel de 100 unidades, de tal forma además que a medida que vamos incluyendo más individuos en el reparto, nunca nadie tiene más (o menos) unidades que nadie. Las distribuciones posibles serían: una persona tiene 100 (1→100), dos personas tienen 50 (2→50), cuatro personas tienen 25 (4→25), cinco personas tienen 20 (5→20), 10 personas tienen 10 (10→10) y así sucesivamente, hasta que alcanzamos la situación en la que 100 personas tienen una unidad (100→1). Las distribuciones posibles componen la serie distributiva D. De acuerdo tanto con el igualitarismo como con el prioritarismo, todas las distribuciones de la serie son igualmente buenas.

Sin embargo, dice PERSSON, en realidad para el prioritarismo la primera situación (1→100) es la peor, la última (100→1) es la mejor, y el resto de distribuciones entre ambas se ordenan de peor a mejor en orden descendente. ¿Por qué? PERSSON considera que la distribución 100→1 es la mejor alternativa desde el punto de vista del prioritarismo teleológico porque en ella todos reciben una unidad sin la cual no tendrían nada; es decir, en esa situación cada unidad tiene el máximo peso o valor moral que podría tener en las distribuciones posibles que completan la serie D. Comparada con esta distribución, la situación 1→100 otorga unidades adicionales algunas de las cuales –digamos que las que se conceden a partir del nivel 90 o 95-, poseen un escaso peso moral desde la perspectiva del prioritarismo teleológico o de los estados de cosas.

Esto implica que a pesar de que en distribuciones como 98→1 o 97→1, la suma total de recursos sea inferior a la de 1→100, un prioritario teleológico, dice PERSSON, debería preferir las dos primeras porque en ellas la suma del peso o valor moral promedio de cada unidad de bienestar es superior. De hecho, si continuamos reduciendo progresivamente la cantidad total de bienestar a medida que reducimos el número total de beneficiarios con respecto a la

situación 100→1, seguramente alcanzaremos un punto en que la situación ya no sea preferible *all things considered*. Pero incluso después de haber reducido progresivamente el número de beneficiario hasta alcanzar la distribución 1→1, ésta seguirá siendo preferible desde el punto de vista prioritario en al menos un sentido: el del peso o valor moral promedio de cada unidad de lo que constituya nuestra métrica. Esta consecuencia hace del prioritarismo teleológico una visión muy poco atractiva y la expone a la crítica de la igualación a la baja (PERSSON, 2012: 294).

### 3.2.2. ¿Seguro que no hay ninguna versión del igualitarismo que pueda salvar la objeción de la igualdad en la miseria?

La crítica del prioritarismo de que la igualdad es un criterio distributivo implausible porque (i) implica un desperdicio de recursos y (ii) no refleja adecuadamente la razonable preocupación que muchos igualitarios tienen por las personas que ocupan la parte inferior de la distribución ha recibido muchas respuestas. Aquí me limitaré a exponer dos de L. TEMKIN (1993, cap. 9; 2000), que se pueden enunciar resumidamente de la siguiente forma: (1) la igualdad no es lo único importante, tampoco para un igualitario; y (2) la desigualdad sólo es objetable en la medida en que sea injusta. La crítica de la igualación a la baja no capta adecuadamente esta relación entre igualdad y justicia.

#### *Igualdad y valores impersonales: el igualitarismo pluralista*

La primera respuesta a la objeción de la igualación a la baja queda bien resumida en dos escuetas respuestas que ofrece TEMKIN a la objeción de la igualación a la baja formulada a través del ejemplo de la ceguera de PARFIT: “[...] el igualitario [se] preguntará incrédulo, ¿creo *realmente* que un mundo en el que sólo algunos son ciegos es peor que otro en el que todos lo son? Sí. ¿Significa eso que yo creo que sería mejor que dejáramos ciego a todo el mundo? No. La igualdad no es lo único que importa. Pero importa algo” (TEMKIN, 2000: 155). Ésta es la visión que PARFIT llama igualitarismo pluralista: la que apela a más de un principio o valor a la hora de juzgar cómo de buena (o mala) es una situación, o si la sociedad (A) es, teniendo en cuenta todas las cosas, preferible (o no) a la sociedad (B).

Un principio obvio que un igualitario tendrá en cuenta a la hora de hacer estas valoraciones es la utilidad, que PARFIT define como el principio de acuerdo con el cual “es en sí mismo mejor que la gente esté mejor” (PARFIT, 1997: 205). En el caso de que ambos principios –igualdad (I) y utilidad (U)- entren en conflicto, el igualitario pluralista ponderará y, como se decía antes, verá qué importancia relativa concede a cada valor en conflicto en cada caso, aunque lo haga de forma necesariamente imprecisa. El igualitario puro o fuerte, en cambio, no necesita de ejercicios de ponderación: evaluará qué situación o sociedad es mejor de acuerdo sólo con el principio (I). Como afirma TEMKIN, es probable que la objeción de la igualdad en la miseria haya generado tanta literatura en la filosofía política (igualitaria) contemporánea por haber atraído toda la atención hacia la visión del igualitarismo puro o fuerte, cuando en realidad siempre parece haber otras razones por las que no igualar a la baja en situaciones como las de los ejemplos de PARFIT.

#### *Los valores (im)personales y el eslogan (de PARFIT)*

La segunda respuesta de TEMKIN es ligeramente distinta. Si la anterior era una defensa externa, porque se apoya en otro valor (el bienestar, la utilidad) para rechazar la objeción de la igualación en la miseria, ésta es de tipo más bien interno. Supongamos que, en el ejemplo del **diagrama 3**, decidimos implantar una serie de políticas para pasar del mundo (3) al mundo (1). Nadie entendería muy bien qué razones puede haber para hacer esto, porque en el mundo (3) todo el mundo está mejor que en el mundo (1). De hecho en el mundo (3) Ander está bastante mejor de lo que está Blanca en el mundo (1). Es verdad, en el mundo (3) hay más desigualdad que en el mundo (1), pero ¿qué hay de malo en esa mayor desigualdad, si no hay nadie para el que el mundo (3) sea peor? Ésta es la que PARFIT llama “Visión de las personas afectadas” (nada puede ser malo si no es malo para nadie) y TEMKIN denomina “El Eslogan”, o la idea, presente en muchos de los argumentos de la filosofía y economía normativas, según la cual una situación no puede ser peor (o mejor) que otra si no hay nadie para quien sea peor (o mejor).

La respuesta de TEMKIN a PARFIT es que la igualdad es valiosa incluso cuando no hay personas afectadas. Dicho de otra forma: existen bienes impersonales que son importantes en los juicios sobre el valor de la igualdad. TEMKIN ilustra su argumento con el conocido ejemplo de los santos y los pecadores (vid. Anexo, **diagrama 4**).

El ejemplo compara la situación en el mundo A, en el que los santos (bienestar 3) llevan una vida mejor que la de los pecadores (bienestar 1), con la del mundo B, donde los santos disfrutan del mismo nivel de vida (3) que en el mundo A, pero donde disfrutan un bienestar inferior al de los pecadores (5). Si el eslogan fuera siempre cierto, dice TEMKIN, el mundo B debería ser preferible al mundo A, porque en aquel los santos no están peor y los pecadores están mejor. Sin embargo, “[l]a mayoría de la gente piensa que habría *algo* moralmente malo en que a los asesinos múltiples más malvados les fuera mejor que a los santos más bondadosos, incluso si ello no fuera peor *para nadie*” (TEMKIN, 2000: 139).

La fuerza de esta segunda respuesta de TEMKIN a la objeción de la igualdad en la miseria del prioritarismo de PARFIT es que de alguna forma discute la idea de que igualar a la baja es, en todo caso, absurdo. En efecto, la afirmación de TEMKIN implica que existen algunos principios, por ejemplo aquellos que rigen la justicia correctiva, para los que aceptamos su ineficiencia en términos paretianos

En definitiva, TEMKIN sostiene que (a) igualar a la baja en algunos casos puede tener sentido y (b) ello incluso si en muchos otros casos un igualitario pluralista podría tener motivos para rechazar una igualación a la baja: (a) conecta la igualdad “internamente” con otro valor, la justicia –la desigualdad es objetable cuando es injusta–, mientras que (b) conecta la igualdad de forma “externa” con otros valores, como la utilidad o el bienestar. Un ejemplo de esto último sería la versión del igualitarismo defendida por PERSSON y que PARFIT llama “moderado”.

Supongamos que los mecanismos redistributivos de nuestra sociedad no son del todo eficaces, de forma que cuando transferimos dos unidades de recursos desde Blanca hacia Adrián, el lote de Adrián sólo aumenta en una unidad –la otra se “pierde” durante el proceso, porque la redistribución requiere de un sistema burocrático, etc.–. El igualitarismo moderado del tipo que defiende PERSSON podría afirmar que, en su conjunto, este cambio es para bien porque la ganancia en igualdad compensa la pérdida en bienestar total. Y además podría defender esto

al tiempo que afirma, en contra del igualitarismo “puro” descrito por PARFIT, que si el “cubo de OKUN” está tan agujereado que Adrián no recibe nada de Blanca, entonces la situación surgida tras el proceso de redistribución no es preferible a la anterior, porque lo único que ha ocurrido es que quienes ocupan la parte superior de la distribución han perdido parte de sus ventajas<sup>114</sup>. La posición que se defiende en este trabajo suscribe este rasgo “moderado” del igualitarismo de PERSSON.

### **3.2.3. ¿Seguro que la distinción de PARFIT entre igualitarios deónticos y teleológicos capta todas las diversas formas en que un igualitario puede valorar la igualdad?**

Al igual que casi toda la literatura escrita después del artículo de PARFIT sobre los principios distributivos de la igualdad y la prioridad, en la discusión anterior he asumido que (i) la distinción que ahí se traza entre igualitarios deontológicos y teleológicos es una distinción útil y, además, bien establecida, y (ii) que el igualitarismo y el prioritarismo son visiones alternativas (también que el prioritarismo ofrece un criterio más o menos claro sobre cómo ponderar las preferencias de los distintos individuos: ver el Apéndice a este capítulo para una discusión sobre las (diferentes) funciones de bienestar social del prioritarismo y el igualitarismo). Pero quizá ni lo primero ni lo segundo sea correcto. Discutiré ambas cuestiones por este mismo orden.

#### **¿Igualitarismo intrínseco o deóntico, o igualitarismo no intrínseco e instrumental?**

Muchos filósofos –A. MASON (2001), I. PERSSON (2008) y M. O’NEILL (2008), entre otros- han defendido que, en sus formas más atractivas, el igualitarismo no es ni teleológico ni deontológico. Recordemos que de acuerdo con la clasificación de PARFIT:

- (a) Los igualitarios teleológicos creen que la desigualdad es intrínsecamente mala.
- (b) Los igualitarios deónticos creen que la desigualdad no es intrínsecamente mala, sino que sólo es objetable en la medida en que sea injusta.

Para O’NEILL, sin embargo, la distinción de PARFIT entre igualitarios teleológicos y deónticos no capta las versiones (instrumentales) más atractivas del igualitarismo. O’NEILL sostiene que la idea de PARFIT expresada en (a) –que es malo en sí mismo que unas personas estén peor que otras- es una idea “oscura”, “extravagante e infra motivada” (O’NEILL, 2008: 123). Pero las versiones más plausibles del igualitarismo instrumental, dice O’NEILL, deberían rechazar también (b), pues no necesitamos apelar a ninguna otra razón moral más allá del resultado de una situación para justificar nuestro interés por eliminar o corregir la desigualdad.

La idea de O’NEILL es que “[l]a igualdad distributiva es valiosa por sus efectos, y específicamente por razón de que trae consigo estados de cosas que son intrínsecamente valiosos en sí mismos por razones igualitarias” (O’NEILL, 2008: 130). ¿Cuáles son entonces, para O’NEILL, estas razones? Siguiendo a RAWLS (2001, §39) y SCANLON (1996), O’NEILL ofrece seis razones instrumentales por las que la desigualdad es mala desde la perspectiva de su igualitarismo no intrínseco:

- (a) La reducción de la desigualdad es a menudo una condición para la reducción de la carencia material y el sufrimiento.
- (b) La desigualdad provoca diferencias de estatus estigmatizadoras.



- (c) La desigualdad conlleva formas inaceptables de poder y dominación.
- (d) La desigualdad debilita el respeto por uno mismo, sobre todo el de aquellos que están en una situación peor.
- (e) La desigualdad crea servilismo y actitudes excesivamente deferentes.
- (f) La desigualdad socava los fundamentos fraternales más sanos de las relaciones sociales.

Con la única excepción de (a), de la que afirma que es una razón “simplemente humanitaria” a favor de la igualdad distributiva<sup>115</sup>, O’NEILL considera que el resto son razones que hacen del igualitarismo instrumental no intrínseco una visión “fuertemente igualitaria” (*ibid.*: 126). Además, una rápida exploración de la naturaleza de las razones por las que al igualitarismo no intrínseco le preocupan las desigualdades nos descubre que todas ellas están de alguna forma interconectadas: las diferencias de estatus (b) tienden a generar actitudes serviles y excesivamente deferentes (e) y la voluntad de algunos de dominar a los otros (c). Además, la existencia de estas relaciones marcadas por estrictas jerarquías de estatus impide la aparición del tipo de relaciones sociales basadas en saludables lazos de fraternidad como las mencionadas en (f), y si decíamos que las relaciones interpersonales basadas en una diferencia de estatus tienden a generar actitudes de servilismo y excesiva deferencia, la experiencia íntima de tener un estatus social inferior también se asocia con la pérdida o la reducción de la dignidad o respeto de uno mismo del tipo descrito en (d).

El igualitarismo no puramente teleológico ni deóntico que fragua O’NEILL (2008) –y que en lo fundamental es heredero del de RAWLS y SCANLON- tiene así dos rasgos definitorios: (1) parte de la consideración de que hay razones instrumentales o no intrínsecas por las que nos debería preocupar la desigualdad; y (2) entronca con la forma tradicional de pensar acerca de la igualdad del igualitarismo tradicional o histórico –de hecho O’NEILL (2008: 129) afirma que es plausible pensar que ROUSSEAU respaldaría el conjunto de consideraciones igualitarias (b)-(f)-; o, dicho de otra forma, es un igualitarismo preocupado por los ideales normativos y las aspiraciones que han motivado durante mucho tiempo el discurso político igualitario. Más aún, O’NEILL sostiene que esta visión instrumental, no intrínseca y democrática del igualitarismo hace posible que “los igualitarios no tengan que verse a sí mismos enfrentados a una estricta dicotomía entre ideales de igualdad social e ideales de igualdad distributiva: más bien, podemos ver la primera como aportando un fundamento para la segunda, a través de la provisión del conjunto (b)-(f) de razones no intrínsecas que cuentan a favor de la igualdad distributiva” (*ibid.*: 130).

### ¿Igualdad o prioridad, o igualdad y prioridad?

Además de la distinción entre los dos tipos de igualitarismo, el artículo de PARFIT introdujo también un principio alternativo (y superior en opinión de PARFIT) para la justicia distributiva: la prioridad. El prioritarismo sería la alternativa para aquellos igualitarios (teleológicos) lo suficientemente preocupados por los problemas que plantea la objeción de la igualdad en la miseria<sup>116</sup>. Desde entonces, la mayoría de autores han tendido a considerar la prioridad como un criterio distributivo alternativo a la igualdad.

Sin embargo, y a pesar de lo que sugiere el título de Conferencia Lindley, lo cierto es que el propio PARFIT –también MCKERLIE (1994), PETERSON y HANSSON (2005) y O’NEILL (2008), por

ejemplo- admite la posibilidad de una “visión mixta” que confiera importancia tanto a consideraciones absolutas (prioridad) como relativas (igualdad). De acuerdo con PARFIT, “podríamos conceder prioridad a los que están peor, en parte porque esto reducirá la desigualdad, y en parte por otras razones” (PARFIT, 2000: 103)<sup>117</sup>. Aunque PARFIT se limita a decir “otras razones” y no “otras razones *morales*”, parece claro que lo que PARFIT tiene en mente es una especie de prioritarismo deontológico que podría defenderse apelando a una mezcla de prioritarismo teleológico –la apelación a la reducción de la desigualdad de PARFIT- y otros valores (morales), como por ejemplo el mérito. No es ésta la opinión que OTSUKA y VOORHOEVE (2009) sostienen en “Why It Matters That Some Are Worse Off Than Others”.

### *Igualitarismo, prioritarismo y la separabilidad de las personas*

Buena parte de la discusión acerca de si el prioritarismo no es sino una visión particular de igualitarismo o, por el contrario, son visiones alternativas, se ha centrado en la separabilidad de las personas. Una de las objeciones tradicionales al utilitarismo como enfoque de la justicia distributiva ha sido que es incapaz de dar cuenta de las diferencias entre compensaciones intra e interpersonales (RAWLS, 1999a: §5 y §39). El argumento central de OTSUKA y VOORHOEVE es que deberíamos rechazar el prioritarismo porque éste es igualmente incapaz de trazar una distinción entre las compensaciones de costes y beneficios intra e interpersonales. Como sugiere el título de su artículo, OTSUKA y VOORHOEVE sostienen que el igualitarismo es capaz de superar esta objeción que hace del utilitarismo y el prioritarismo dos visiones implausibles de la justicia distributiva. Veamos.

OTSUKA y VOORHOEVE van construyendo su argumento a través de un ejemplo. Imaginemos que a un adulto joven con un buen estado de salud le comunican que en breve va a desarrollar alguna de las dos siguientes (de forma además que tiene un 50% de probabilidades de desarrollar cada una de ellas):

- Discapacidad leve, que le va a hacer difícil caminar más de dos kilómetros.
- Discapacidad muy severa, que le va a dejar postrado en la cama y con la que sólo va a poder moverse en una silla de ruedas con la ayuda de otra gente.

Imaginemos, continúa el ejemplo de OTSUKA y VOORHOEVE, que hay un tratamiento disponible para ambas enfermedades pero que, para que resulte efectivo, debe administrarse antes de que sepamos cuál es la enfermedad que va a sufrir el joven del ejemplo. El tratamiento para la discapacidad leve elimina ésta completamente, pero resulta completamente ineficaz para la discapacidad muy severa. A su vez, el tratamiento para la discapacidad grave es completamente ineficaz para la discapacidad leve, pero tiene el efecto de procurar al paciente una mejoría como la siguiente:

- (1) Para la discapacidad severa, una situación en la que el paciente ya no está postrado en cama. En este estado el enfermo es capaz de sentarse por sí mismo pero requiere de asistencia de terceros para moverse.

OTSUKA y VOORHOEVE muestran, mediante datos de encuesta, que la gente a la que se pone en una situación (hipotética) de este tipo suele mostrarse indiferente ante la posibilidad de (i) recibir el tratamiento para pasar del estado de discapacidad muy severa a la discapacidad

severa, o (ii) recibir el tratamiento que cura completamente la discapacidad leve<sup>118</sup>. Una implicación directa de esta indiferencia es, señalan OTSUKA y VOORHOEVE, que el paso de una discapacidad leve a la recuperación y el paso de una discapacidad muy severa a una severa generarían un incremento de utilidad igual.

Supongamos ahora que un tercero desconocido pudiera prestar asistencia a nuestro joven adulto mediante la provisión de alguno de los dos tratamientos mencionados. Y supongamos además que ese tercero sabe que al joven le resulta indiferente recibir un tratamiento u otro. Dadas todas estas suposiciones, OTSUKA y VOORHOEVE afirman que en tal caso sería razonable para ese tercero compartir con el joven su indiferencia hacia ambos tratamientos, del mismo modo que hubiera sido razonable que el tercero compartiera la preferencia por uno de los tratamientos en particular en el caso de que al joven no le resultara indiferente. Esta conclusión se justifica porque el joven es la única persona a la que el tercero puede beneficiar y éste va a tomar una decisión considerando el bienestar del joven de forma completamente aislada, sin tener en cuenta cómo de bien o mal esté nadie más.

Avancemos en el argumento de OTSUKA y VOORHOEVE y supongamos ahora que a ese tercero (desconocido y que puede prestar ayuda) lo confrontamos con una situación en la que no está sólo con nuestro joven sino que hay más gente. En este grupo de momento todos están perfectamente bien de salud, pero sabemos que en algún momento el 50% va a desarrollar la discapacidad muy severa y el otro 50% la discapacidad leve. Todos los miembros del grupo presentan unas preferencias sobre el tratamiento iguales a las del ejemplo anterior: esto es, todos piensan que pasar de una discapacidad muy severa a una severa les generaría un incremento de utilidad igual al de pasar de una discapacidad leve a un estado de salud perfecto, sin ninguna discapacidad. ¿A quién debería prestar ayuda el tercero?

OTSUKA y VOORHOEVE creen que en este segundo ejemplo, grupal, sólo hay una “opción razonable”: ayudar a quienes van a desarrollar la discapacidad más severa. Los datos de encuesta sugieren que la mayoría de la gente opina igual que OTSUKA y VOORHOEVE: en el caso interpersonal, la gente no es indiferente ante la posibilidad de ayudar a un grupo o al otro, y eso incluso cuando consideran que ambos tratamientos generarían un incremento de utilidad igual. De hecho, la gente sólo se vuelve indiferente entre ambas alternativas de tratamiento cuando la opción es entre ayudar a una persona con discapacidad muy severa o prestar tratamiento a 1.500 personas con una discapacidad leve (NORD *et al.*, 1999. Cit. en OTSUKA y VOORHOEVE, 2009: 174).

Cuando consideramos la situación de un solo individuo de forma aislada, la mayoría de la gente piensa que lo es razonable administrarle aquel tratamiento que maximice la ganancia de utilidad esperada, y ello con independencia de que vaya a desarrollar una discapacidad muy severa o una leve. Sin embargo, cuando nos enfrentamos con el caso de grupo, la mayoría de la gente cree que el único curso razonable de acción es administrar el tratamiento que maximice la utilidad de aquellos cuya situación es peor. Una prioridad hacia quienes están peor que deberíamos mantener incluso si de ello se deriva una menor ganancia de utilidad para el grupo en su conjunto (OTSUKA y VOORHOEVE, *ibíd.*). OTSUKA y VOORHOEVE consideran que este cambio está justificado por la prioridad que concedamos a prestar ayuda a quienes están

muy mal con respecto a quienes están sólo un poco mal cuando pasamos del caso de la persona aislada al caso interpersonal. Pero, ¿qué se desprende de esta suposición?

Lo que se desprende es, afirman OTSUKA y VOORHOEVE, que el prioritarismo tal y como queda formulado en la Conferencia *Lindley* de PARFIT sería un enfoque erróneo<sup>119</sup>. De acuerdo con la versión “pura” del prioritarismo que formula PARFIT en esa conferencia, la importancia moral de mejorar la condición de una persona desde una discapacidad muy severa a una discapacidad severa no cambia cuando convertimos el ejemplo en un caso interpersonal o de grupo, donde hay dos o más personas. Esta conclusión se deriva de la forma de ponderar las ganancias y pérdidas del prioritarismo, que al concebir la ponderación en términos absolutos y con independencia de que estemos frente a un caso inter o intrapersonal, es incapaz de dar cuenta de la importancia moral de la separabilidad de las personas: mientras es razonable ponderar pérdidas contra ganancias (esperadas) cuando se trata de una misma persona, resulta inadmisibles ponderar las ganancias (esperadas) de unos contra las pérdidas (esperadas) de otros. OTSUKA y VOORHOEVE ilustran este argumento contra el prioritarismo mediante un par de ejemplos.

Caso 1. Supongamos que nos dicen que a menos que intervengamos en el curso de los hechos, una persona tiene un 50% de probabilidades de ganar 50.000€ y un 50% de probabilidades de perder 40.000€. Supongamos que decidimos no intervenir porque los 10.000€ de diferencia que separan ambas opciones nos parecen suficientes para justificar correr el riesgo antes que optar por la opción riesgo-cero.

Caso 2. Supongamos ahora que nos dicen que a menos que intervengamos para evitarlo, una persona tiene un 50% de probabilidades de ganar 50.000€ y otra persona, de igual posición socio-económica, tiene un 50% de probabilidades de perder 40.000€.

Es claro que ambas situaciones son diferentes en un sentido importante. Si decidimos no intervenir en el segundo caso, tendremos una situación en la que una persona afronta sólo una expectativa de ganancia y la otra enfrenta sólo una expectativa de pérdida. Si la expectativa de pérdida se materializa, esta persona acabará peor de lo que estaba al comienzo y a diferencia del primer caso –intrapersonal- no podremos alegar que la mayor expectativa de ganancia justificaba nuestra no intervención. Esta diferencia hace que en este segundo caso la decisión correcta sea la de intervenir y ello aunque la ganancia esperada supere a la pérdida esperada. El prioritarismo no puede dar cuenta de este necesario cambio en la ponderación de pérdidas y ganancias esperadas cuando se trata de casos inter e intrapersonales. Por el contrario, el igualitarismo y otras visiones relacionales sí, y es por ello por lo que ofrecen un mejor entendimiento de por qué las demandas de quienes están peor merecen recibir un peso extra en nuestras ponderaciones. El siguiente apartado las implicaciones institucionales de conceder un peso extra a quienes están en nuestras ponderaciones en dos ámbitos concretos: el laboral y el sanitario.

### 3.3. La agenda institucional del igualitarismo prioritario

Seguramente pocos aspectos de la teoría de la justicia de RAWLS han recibido tanta atención como el principio de diferencia. No es, pues, el propósito de este epígrafe abarcar la enorme literatura secundaria que éste ha generado. En esta sección me limitaré a hacer algunas

observaciones, primero, sobre las implicaciones institucionales del principio de diferencia de RAWLS, y a analizar, después, las recomendaciones del prioritarismo en materia de política sanitaria y de política social (red de garantía de ingresos).

### Las relaciones entre igualdad y prioridad en el principio de la diferencia de Rawls

Si un gobierno quiere promover algún valor, algún principio, puede hacerlo de forma directa o indirecta. Supongamos que el objetivo del gobierno Y es promover el esquí. El gobierno Y puede decidir promoverlo de forma directa y construir pistas de esquí, conceder ayudas a monitores y escuelas de esquí, o subvencionar total o parcialmente los *forfaits*. O puede promoverlo de forma indirecta: supongamos que el gobierno confía en unos informes que ha solicitado y que muestran cierta evidencia empírica internacional de que sólo los países con una renta per cápita superior a Z tienen pistas y aficionados al esquí. Entonces el gobierno puede adoptar una serie de medidas tendentes a reforzar el crecimiento económico – establecer un Estado de derecho robusto, poner el sistema de los derechos de propiedad intelectual al servicio de la economía y la innovación, etc.- que a su vez podrían llevar a la gente y la iniciativa privada a interesarse por el esquí.

Lo mismo cabe decir de la justicia distributiva. RAWLS cree que la estructura básica de la sociedad tiene que quedar organizada de forma que todos los ciudadanos puedan llevar una vida tan máximamente digna como sea posible. Esto es compatible con un conjunto bastante extenso de instituciones y políticas: a priori es compatible con un Estado fuertemente redistributivo que establezca tipos marginales superiores al 70% para las rentas del trabajo como ocurrió en EEUU y Gran Bretaña entre 1940 y 1980, pero también lo es con un Estado muy poco intervencionista que trate de maximizar el crecimiento, como serían los casos de Singapur y Hong Kong<sup>120</sup>.

Es más o menos habitual escuchar que el argumento más sugerente en favor de las desigualdades que tienden a generar los sistemas económicos de libre mercado es que “actúan como incentivos de forma que el proceso económico es más eficiente, la innovación ocurre a mayor ritmo, etcétera” (RAWLS, 1999a: 68). El principio de diferencia de RAWLS admite las desigualdades de ingresos y riqueza, pero serán evaluadas en términos de cómo y cuánto contribuyen a mejorar la posición de quienes ocupan el extremo inferior de la distribución. Es decir, la idea aquí también es maximizar el mínimo de algún índice de ventaja. Para muchos – filósofos, politólogos, economistas- es un principio atractivo porque combina de forma elegante las ideas de eficiencia e igualdad, salvando la objeción de la igualdad a expensas de la prosperidad económica.

Así entendido, el principio de diferencia conserva un parecido razonable con la justificación de las desigualdades sobre la base de sus consecuencias positivas para el ciudadano medio, como en la tradición utilitarista. Todo lo que se necesita para justificar la desigualdad, da igual lo grande que sea, es que actúe en beneficio, da igual lo minúsculo que éste sea, de los más pobres. Si esto fuera así, entonces quienes han criticado el carácter insuficientemente igualitario de la teoría de RAWLS –en el ámbito anglosajón, COHEN (2008); entre nosotros, RIBOTTA (2009), por ejemplo- tendrían razón. Sin embargo ésta es sólo una parte de la historia, no toda la historia.

Después de formular el principio de diferencia, RAWLS afirma que

“en su aplicación, uno debería distinguir entre dos casos. El primero es aquel en el que las expectativas de los menos aventajados son de hecho maximizadas [...] Ningún cambio en las expectativas de quienes están mejor puede mejorar la situación de quienes están peor. Se alcanza el mejor acuerdo, lo que denominaré un esquema perfectamente justo. El segundo caso es aquel en el que las expectativas de quienes están mejor al menos contribuyen al bienestar de los más desafortunados. Es decir, si sus expectativas disminuyeran, las perspectivas de los menos aventajados también se reducirían. Sin embargo el máximo aún no se ha alcanzado. Unas mejores expectativas para quienes están mejor aumentarían las perspectivas de quienes están peor. Un esquema así, podría decirse, es completamente justo, pero no el mejor esquema justo posible. Un esquema es injusto cuando las expectativas más altas [...] son excesivas. Si estas expectativas disminuyeran, la situación de los más desfavorecidos mejorarían” (RAWLS, 1999a: 68).

Aunque RAWLS sostiene que va a distinguir entre dos casos –dentro de aquellas situaciones donde “quienes están peor disfrutan de mejores expectativas que bajo una igualdad” estricta-, en realidad podemos distinguir tres casos mutuamente excluyentes: (a) una situación injusta, cuando las perspectivas de quienes están peor podrían mejorar si reducimos las de quienes están mejor; (b) una situación completamente justa, donde las perspectivas de quienes están peor disminuirían si reducimos las de quienes están mejor, pero podrían mejorar si aumentaran las de quienes están mejor; y (c) una situación perfectamente justa, donde las expectativas de quienes están peor disminuirían tanto si reducimos como si aumentamos las de quienes están mejor. De los tres casos, sólo las interpretaciones (b) y (c) son justas, y sólo la (c) es “perfectamente justa”. El principio de la diferencia de RAWLS es igualitario porque exige que las desigualdades no sólo mejoren las expectativas de quienes están peor –lo que podría no estar demasiado lejos del discurso de bajar los impuestos porque poner más dinero en el bolsillo de los ciudadanos incrementará la actividad económica y con esos recursos extra podremos pagar las transferencias sociales para los más pobres-, sino que exige maximizar las perspectivas de quienes ocupen el extremo inferior de la distribución.

Esta versión igualitaria del principio de diferencia es la única que permite a RAWLS presentar el principio de diferencia como un principio tendente que pueda ser públicamente invocado y justificado ante todo los agentes, en particular ante aquellos que están peor. Cuando el principio de diferencia queda satisfecho, Jennifer puede aceptar que Cayetana esté mejor, porque las ventajas de Cayetana han sido obtenidas de forma que mejoran las expectativas de Jennifer. Si Cayetana no tuviera permiso para acceder a esa mejor posición, Jennifer estaría peor aún de lo que lo está.

Además, esta lectura en clave igualitaria es la que mejor encaja con lo que razonablemente acordarían las partes en la posición original. La posición original es un experimento mental que emplea RAWLS, inspirado en la idea del contrato social, para identificar los principios de justicia que habrían acordado los individuos de una sociedad situados tras un velo de ignorancia: es decir, en una situación en la que ignorasen (a) sus capacidades innatas y (b) su origen social. En una situación de este tipo, dice RAWLS, los representantes de los ciudadanos en la posición original “[p]uesto en término de un juego, lucharían por un resultado absoluto tan alto como fuera posible” (RAWLS, 1999a: 125).

El principio de diferencia es, por tanto, un principio distributivo que, partiendo de la idea de que las desigualdades sólo son admisibles en la medida en que beneficien a quienes menos tienen, provoca resultados distributivos igualitarios porque exige no sólo la mejora de la situación de quienes ocupan el extremo inferior de la distribución, sino su maximización. Esto en cuanto al principio de diferencia en cuanto patrón distributivo. Pero, ¿a qué se aplica el principio? ¿Cuál es su distribuendum?

RAWLS describe el distribuendum que queda sujeto a la (re)distribución a través del principio de diferencia mediante una lista que incluye (i) los ingresos y la riqueza, (ii) el poder y las prerrogativas de los cargos de responsabilidad y (iii) las bases sociales de la dignidad. Para poder ser (re)distribuidos de acuerdo con el criterio maximín del principio de diferencia –o de acuerdo con cualquier otro criterio distributivo-, esos bienes tienen que ser mensurables. Aunque a RAWLS ésta no es una cuestión que le preocupe demasiado –“[v]arious refinements will certainly be necessary in practice, but [a] rough definition of the least advantaged [...] should suffice for our purposes here” (RAWLS, 1999a: 83)-, ni siquiera en el caso a priori más sencillo de los ingresos y la riqueza es tan sencillo porque, como se dijo anteriormente (vid. supra §1.3), las transferencias en especie por ejemplo incrementan la renta de los hogares una media del 29% en los países de la OCDE, pero con diferencias importantes entre países. Más difícil aún parece la medición de los poderes y prerrogativas y las bases sociales de la dignidad.

Como dice VAN PARIJS (2003: 212), es posible que una economía de mercado con una presencia significativa de cooperativas en su tejido empresarial puede hacerlo mejor que un capitalismo convencional donde predomine la empresa privada desde en cuanto a los poderes y prerrogativas de quienes están peor, pero peor en cuanto a los ingresos y la riqueza (desde el punto de vista, de nuevo, de quienes ocupan el extremo inferior de la distribución). Aquí me ocuparé de las implicaciones institucionales del igualitarismo prioritario –de la teoría que promueve transferencias netas entre los agentes de la comunidad para el beneficio de quienes ocupan la parte más baja de la distribución- en dos ámbitos de la política pública: el sanitario y de la garantía de unos ingresos mínimos.

### **Implicaciones institucionales del igualitarismo prioritario para la garantía de un suelo de ingresos mínimos**

Hemos discutido las consecuencias del principio de diferencia como criterio distributivo y su métrica. Pero, ¿cuáles son sus principales consecuencias institucionales? Que RAWLS afirme el principio de diferencia no significa que crea que se debería instituir una especie de oficina o ministerio del principio de diferencia. Más aún, ni siquiera cree que el principio de diferencia deba incorporarse a una constitución: “Una [...] inquietud es si debería incorporarse a la constitución de la sociedad el cumplimiento del principio de diferencia. Parece que no debería hacerse tal cosa, pues ello supondría el riesgo de convertirlo en una esencia constitucional que los tribunales tendrían que interpretar y hacer cumplir, tarea ésta que no están capacitados para llevar a buen puerto” (RAWLS, 2002: 216). Lo que sí cree que debería ser una “esencia constitucional” es, dice RAWLS, la garantía de un mínimo social que cubra al menos las necesidades básicas, pues “es razonablemente obvio que el principio de diferencia queda violado [...] cuando no se garantiza ese mínimo” (RAWLS, *ibíd.*).



En el que probablemente sea el experimento mental más conocido de la filosofía política contemporánea, RAWLS nos plantea la siguiente pregunta: ¿qué principios escogería usted para organizar su sociedad si no conociera ni sus capacidades innatas, ni su origen social, ni sus creencias o ideología? En la vida real, todos sabemos qué (si es que algo) hacemos más o menos bien y qué más o menos mal, qué posición ocupamos en la distribución de ingresos, cuál es nuestra religión y/o ideología, etc. Pero RAWLS nos pide que nos olvidemos de todo eso e imaginemos que sólo tenemos una información muy vaga sobre el tipo de sociedad en la que vamos a vivir: ¿qué principios elegiríamos tras ese velo de la ignorancia para la distribución de bienes “primarios” tales como los ingresos y la riqueza?

Como ya sabemos, RAWLS piensa que en una posición “original” de esas características la gente escogería distribuir las ventajas económicas y sociales de forma que (a) mejoren la situación de quienes ocupan el extremo inferior de la distribución y (b) vayan asociadas a cargos y posiciones abiertos a todos los individuos en condiciones de justa igualdad de oportunidades (RAWLS, 1999a: 72). Simplificando un poco, podríamos decir que el igualitarismo prioritario de RAWLS sólo admite las desigualdades sociales y económicas en la medida en que mejoren la situación de quienes están peor; es decir, una distribución maximín de las ventajas económicas y sociales.

Muchos filósofos han criticado la elección del principio de diferencia porque encuentran las bases psicológicas en que se apoya el argumento de RAWLS poco convincentes. Se preguntan cuál es el motivo de que la gente tras el velo de la ignorancia no apueste por arriesgar más y optar por un principio distributivo menos favorable para los que ocupan la parte inferior de la distribución de las ventajas económicas y sociales pero que, a cambio, otorgara una recompensa mayor a quienes acaban ocupando la parte más alta de la distribución (KYMMLICKA, 2001).

Pero incluso si concedemos que las objeciones de estos críticos van en la buena dirección, parece que aún podríamos decir que el experimento mental de la posición original ofrece un argumento sólido en favor de unos ingresos mínimos (para los más desfavorecidos). Dicho de otra forma: incluso siendo posible que mucha gente (o la mayoría) tras el velo de la ignorancia no fuera lo suficientemente aversa al riesgo como para elegir el principio de diferencia, es razonable suponer que mucha gente (o la mayoría) sí se preocuparía al menos por asegurarse contra la pobreza extrema y se adoptaría, por consiguiente, alguna institución tendente a garantizar un mínimo social<sup>121</sup>.

Un apoyo adicional para el establecimiento de un suelo de ingresos desde la teoría rawlsiana lo encontramos en la *Reformulación* a su *Teoría*. Al considerar las “razones para revisar el primer principio”, RAWLS señala en una nota al pie que “[e]ste principio puede ir precedido por un principio léxicamente anterior que exija que queden satisfechas las necesidades básicas, al menos en la medida en que su satisfacción es una condición necesaria para que los ciudadanos entiendan y sean capaces de ejercer fructíferamente los derechos y libertades básicos” (RAWLS, 2002: 75n). En este mismo sentido, RAWLS señala que “junto con las otras políticas sociales que regula, el principio de diferencias especifica un mínimo social que se deriva de una idea de reciprocidad. Este mínimo cubre al menos las necesidades básicas esenciales para una vida

decente, y presumiblemente más cosas” (RAWLS, 2002: 176). Los problemas surgen a la hora de determinar el nivel al que fijamos ese mínimo.

Después de descartar que el principio de utilidad sea compatible con una versión de mínimo social entendido como un dividendo social que se aproxime a un reparto igual del producto social, RAWLS (2002: 174-6) entiende que para fijar la cuantía del mínimo social la pregunta que debemos hacernos es cuál sería la cantidad más baja compatible con que las tensiones del compromiso (*strains of commitment*) no sean excesivas<sup>122</sup>. RAWLS afirma que las tensiones del compromiso pueden ser excesivas de dos modos diferentes: (i) cuando los más pobres y desaventajados se ven a sí mismos como oprimidos y están dispuestos a pasar a la acción violenta; y (ii) cuando los más pobres se ven a sí mismos como excluidos de la sociedad y no sienten los principios que regulan la sociedad como propios. La versión utilitarista del mínimo social, concluye RAWLS, no requiere pues una cuantía superior que la necesaria para cubrir las necesidades básicas, porque sólo cuando los recursos sociales que van a parar a manos de los más pobres son insuficientes para satisfacer las necesidades humanas puede decirse que las tensiones del compromiso son excesivas. La idea aquí es que, en virtud de nuestra humanidad, a todos se nos debe al menos eso: una porción del producto social suficiente para cubrir las necesidades básicas<sup>123</sup>.

Para RAWLS, sin embargo, no es sólo que este modelo o versión (utilitarista) de mínimo social sea problemático porque no es capaz de precisar una cuantía en la que establecer el mínimo, sino que además el modelo mismo es distinto del que se deriva de la justicia como equidad: “[...] el principio de diferencia requiere un mínimo que, junto con la familia completa de políticas sociales, maximice a lo largo del tiempo las perspectivas de vida de los menos aventajados” (RAWLS, 2002: 175). Es claro, dice RAWLS a continuación, que en la práctica lo que se les debe a las personas en virtud de su humanidad y de su condición de ciudadanos pueden ser cosas muy parecidas. Pero se distinguen en el valor sobre el que se fundamentan: mientras que el principio de utilidad establece un modelo de mínimo social que se deriva a partir del valor de humanidad, el principio de diferencia determina una versión de mínimo social “que se deriva de una idea de reciprocidad” y tendente a promover que “los ciudadanos se ve[a]n a sí mismos como libres e iguales, [y] concib[a]n la sociedad como un sistema equitativo de cooperación social a lo largo del tiempo” (*Ibíd.*: 176).

En definitiva, de acuerdo con RAWLS pueden distinguirse dos modelos muy distintos de mínimo social, que se corresponden con dos de los “sistemas sociales completos” que RAWLS analiza en la Cuarta Parte (§41-§53) de la *Reformulación*<sup>124</sup>. El primero es un concepto de mínimo tendente a garantizar las necesidades básicas para una vida decente y evitar que las tensiones del compromiso se vuelvan excesivas y “es un concepto apto para un Estado capitalista de bienestar” (RAWLS, 2002: 176). El segundo es un modelo que se deriva de una idea de reciprocidad donde los ciudadanos se encuentran en pie de igualdad y que busca evitar las tensiones del compromiso incluyendo socialmente a todos los ciudadanos y que es el modelo de “lo que en la cuarta parte llamaré una democracia de propietarios en la que se realizan los principios de la justicia como equidad” (*ibíd.*: 177).

### Objeciones a la agenda institucional del igualitarismo prioritario

Este epígrafe analiza el viejo debate sobre las ventajas y desventajas de diseñar los sistemas de protección social de acuerdo con el principio universal o el selectivo. De acuerdo con el principio universal toda la población recibe la protección social como un derecho (de ciudadanía), mientras que bajo el selectivismo el acceso a las prestaciones sociales queda condicionado a un test de recursos que selecciona a los que de verdad “merecen” la ayuda – por ser lo suficientemente pobres-. Si en los años posteriores a la segunda Guerra Mundial la política social se asentó sobre el principio universal, a partir de los años 80 se produjo un giro hacia una mayor focalización tanto en los países ricos como en los pobres (MKANDAWIRE, 2005). De hecho, “a lo largo de la década [de los 90] muchas políticas de bienestar han sido rediseñadas para restringir el ámbito de los perceptores focalizando las prestaciones a través de test de recursos, test de ingresos, desgravaciones fiscales, pruebas diagnósticas, requisitos de observación de determinados comportamientos y cuestiones de posición o estatus social” (GILBERT, 2001: xviii; cit. en MKANDAWIRE, 2005: 1). Este giro hacia una mayor focalización responde fundamentalmente a dos motivos: (a) la recesión y consiguiente restricción fiscal de finales de los 70, que impulsó la visión de que la focalización es la manera más eficiente de organizar la protección social y (b) la globalización, que exige cambios en la política tributaria y la necesidad las transferencias monetarias que, aunque sea de forma implícita, terminan incrementando salarios y costes laborales.

Este cambio en la política social ocurrido en las últimas tres década ha sido discutido por tres motivos: (1) no está claro que la focalización sea más eficiente que el universalismo; (2) la focalización estigmatiza a los perceptores de la ayuda de una forma que no lo hacen las prestaciones universales; y (3) la focalización puede ser perjudicial para las coaliciones pro-(re)distribución. Repasaré estas tres objeciones en este mismo orden.

(1) El primer argumento que suelen esgrimir quienes defienden la focalización es que es un criterio más eficiente porque consigue el mismo objetivo –combatir la pobreza- empleando menos recursos –concentrando la ayuda sólo en quienes demuestran que son lo suficientemente pobres para necesitarla-. Sin embargo la focalización requiere la organización de una burocracia que haga llegar la ayuda desde los servicios sociales de la Administración hasta quienes la necesitan. Y esto cuesta dinero. Éste ha sido probablemente el argumento más empleado por los defensores del universalismo para discutir la (mayor) eficiencia de los programas focalizados: que, a fin de cuentas, los programas selectivos no ahorran demasiado dinero. ¿Qué dicen los números?

Por un lado, hay ya cierta evidencia de que los programas selectivos han ganado eficiencia con el paso del tiempo. De acuerdo con las conclusiones de COADY *et al.* (2004) que evalúa la eficiencia de 122 programas para combatir la pobreza en 48 países en desarrollo, el programa mediano (“*median program*”) transfería un 25% más al grupo focalizado –es decir, a los más pobres- de lo que este grupo hubiera recibido con un programa universal<sup>125</sup>. El 25% de los programas, a pesar de ser focalizados, eran regresivos; es decir, los más pobres recibían menos recursos de los que hubieran recibido con un programa universal. El trabajo de COADY y otros también encuentra que cuanto mayor es la renta de los países –lo que suele implicar más capacidad por parte de la Administración pública de recolectar y procesar información- mayor

es la eficacia de los programas al dirigir los recursos hacia los más pobres, luego es de suponer que en los países de la OCDE ese porcentaje sería superior al 25%.

Por el otro lado, estos resultados tan optimistas sobre los beneficios de la focalización merecen dos matizaciones. Primero está la cuestión de qué es lo que vamos a distribuir de forma selectiva. En términos de eficacia no es lo mismo focalizar la distribución de dinero, que la de arroz, que la de mosquiteras. El estudio de CADÍ y otros encuentra que 7 de los 10 programas más ineficaces eran programas de provisión de alimentos –básicamente en África-. Esto confirma algo que decíamos más arriba: subvencionar o, peor aún, suministrar directamente grandes cantidades de alimentos, incluso si los gobiernos de los países africanos más pobres se empeñan en ello, probablemente es una mala idea. En segundo lugar está la gente que no aparece en las estadísticas de estudios como los de CADÍ porque su grado de exclusión es tal que los programas no llegan hasta ellos. Como observa DURE (2007), tenemos que ser cautelosos a la hora de juzgar la eficacia no sólo de los programas focalizados que muestran resultados regresivos –programas selectivos de provisión de alimentos en África y Asia-, sino también de aquellos que ofrecen resultados exitosos (Latinoamérica) porque en todo caso lo que estamos evaluando es la eficiencia de la focalización con respecto a aquellos que *reciben las prestaciones* y no con respecto a toda la población pobre. Este conjunto de población con tal grado de exclusión puede ser estadísticamente irrelevante en algunos casos, pero muy grande en otros –cuando la Administración no es eficaz a la hora de obtener y gestionar la información-. Cuando este subconjunto (ultra pobre) de la población excluida del programa es significativo la afirmación de que el programa mediano transfiere un 25% más de recursos a la población pobre que un programa universal es, por lo menos, dudosa –porque en la medida en que no requiere recabar y manejar información sobre ingresos, patrimonio, situación familiar, etcétera, sino simplemente ser ciudadano o residente legal de un país, la presunción de que un programa universal va a ser capaz de llegar en mayor medida a esa población extremadamente excluida es fuerte-.

(2) El segundo problema es que la focalización puede conducir a la estigmatización de los beneficiarios de esos programas. WOLFF por ejemplo cree que bajo políticas sociales informadas por el principio de activación la gente desempleada puede sentirse “avergonzada” por su situación. Una posible respuesta a esta observación por parte de quienes defienden la activación y la focalización sería que no está nada claro por qué la gente que realmente está buscando un empleo debería sentirse “avergonzada”, como cree WOLFF. La vergüenza la sentimos, continúa el argumento, cuando estamos haciendo algo –estar en Facebook, Twitter o en la playa cuando deberíamos estar trabajando, ser sorprendidos husmeando en cosas ajenas o leyendo la prensa o los WhatsApps por encima del hombro de un desconocido en el metro, echar la basura a deshoras o en el contenedor incorrecto- que vulnera lo establecido por las normas. Pero si estamos buscando trabajo cuando deberíamos estar buscando trabajo, no se ve por qué deberíamos sentir vergüenza. Por tanto el argumento de WOLFF parte de la asunción de que los parados sienten una vergüenza impropia, que surge del hecho en sí de estar desempleados. Pero aunque sea una reacción extemporánea, ¿es realista pensar que quienes se encuentran en la situación de tener que solicitar una prestación por desempleo probablemente se sientan avergonzados, incluso si están buscando un empleo de forma activa?

Un informe de 2012 elaborado por la Universidad de Kent y una ONG de lucha contra la pobreza (Turn2us) analiza hasta qué punto solicitar una prestación de bienestar estigmatiza al solicitante, entendiendo por estigma “un rasgo que provoca incomodidad o vergüenza y conduce a situaciones de bajo estatus social” (BAUMBERG *et al.*, 2012: 3). Algunos de los principales resultados del trabajo fueron que:

- De los tres niveles, individual, social e institucional, en el que opera el estigma, era una minoría de los que solicitan las ayudas los que sentían un estigma personal, mientras que a nivel social e institucional el estigma está muy extendido.
- El estigma asociado a los solicitantes británicos de una prestación está motivado sobre todo por la percepción de que “no las merecen”. Los criterios fundamentales para determinar si alguien “merece” o no una prestación son (i) la necesidad y (ii) lo responsable (o no) que sea el sujeto de su situación de necesidad.
- En relación con lo anterior, el informe encuentra que la mayoría del público británico sobrestima los porcentajes de solicitantes que “cometen fraude” y que presentan “solicitudes falsas” (porque no reúnen los requisitos para poder solicitarlas).
- Los datos del informe sugieren que el público tiende a ver ahora a la gente como menos merecedora, en general, de las prestaciones que hace 20 años.
- Uno de los principales motivos analizados como impulsores del estigma es la cobertura de los medios de comunicación. El informe analiza el tratamiento dado por los medios de comunicación a los solicitantes de ayudas entre 1995 y 2011 y concluye que la cobertura se ha vuelto “más negativa” en los últimos años. Este sesgo “negativo” ha ido cambiando con los años y aunque la idea del fraude sigue estando presente, los artículos ahora son más proclives a insistir en la falta de reciprocidad, responsabilidad y esfuerzo por parte de los demandantes de prestaciones. El informe encuentra evidencia de que la cobertura de los medios está estadísticamente correlacionada con el estigma.
- Existe evidencia internacional que sugiere que los países con programas basados en un principio contributivo (condicionados), más que en un test de recursos (focalizados), son menos proclives a presentar niveles altos de estigma social.
- El informe encuentra evidencia de que el estigma es una de las principales causas por las que los perceptores que satisfacen los requisitos de acceso no solicitan las prestaciones (o deducciones fiscales): uno de cada cuatro potenciales perceptores que tendrían derecho a una prestación o deducción fiscal ofrecía una razón relacionada con el estigma por la que o bien retrasaba la solicitud, o bien nunca la llegaba a solicitar.

En este sentido, de acuerdo con R. TIMUSS (2006: 40), “[u]na de las razones fundamentales de carácter histórico para la adopción de este principio [de universalidad] fue el objetivo de hacer los servicios [sociales] accesibles y disponibles a toda la población de una forma tal que los usuarios no se vieran envueltos en situaciones que lleven aparejada la pérdida de estatus social, dignidad o respeto por uno mismo. No debería existir ninguna sensación de inferioridad, pobreza, vergüenza ni estigma implicada en el empleo de un servicio [social] público; tampoco la sensación de que uno es o se está convirtiendo en una «carga pública»” (TIMUSS, 2006: 40). De ahí, enfatiza TIMUSS, la necesidad de ofrecer determinados servicios como auténticos derechos sociales a todos los ciudadanos. Si estos servicios o prestaciones no

se basaran en un principio de universalidad, o bien no estarían al alcance de todos –sino sólo de aquellos que pudieran permitírselos-, o de estarlo para algunos lo estarían en unas condiciones que implicarían la imposición de un estigma y un sentimiento de inferioridad. Evitar el estigma no fue, dice TIMMUS, la única razón de que la mayoría de servicios sociales británicos se diseñaran originalmente según el principio de universalidad, pero sin duda fue uno de los motivos.

(3) La última razón por la que es posible que un Estado de bienestar para pobres no sea una buena idea no es ni económica (eficiencia) ni social (estigma), sino política: puede poner en riesgo la coalición pro-distribución. Es decir, por un lado está la idea de que, focalizando la ayuda, necesitaremos recaudar menos recursos –es decir, podremos reducir la presión fiscal- para obtener aproximadamente los mismos resultados en la lucha contra la pobreza. Por el otro lado, es más probable que los votantes apoyen políticas de bienestar si están incluidos el programa (como por ejemplo la sanidad) o pueden llegar a serlo si lo necesitaran (como la prestación contributiva por desempleo), que si la focalización hace que su acceso quede en la práctica restringido a una minoría muy pobre (las rentas mínimas de inserción). Si lo que pretendemos es ganar el apoyo a las políticas de bienestar de la clase media –sobre todo en contextos de recesión económica y crisis institucional-, el diseño de esas políticas ha de procurar que las clases medias reciban servicios públicos acordes con el esfuerzo contributivo realizado. Uno de los objetivos por tanto ha de ser convertir a la clase media en beneficiaria de unas prestaciones de las que, cuando se diseñan de forma selectiva, queda excluida. Si las clases medias suecas, danesas o noruegas se muestran dispuestas a hacer un esfuerzo contributivo mayor que las españolas –y mayor que el de las clases medias los de Estados de bienestar anglosajones-, es porque entienden que los servicios públicos que atienden a sus hijos (educación), mayores (servicios de atención, cuidado y dependencia) e incluso a ellos mismos (sanidad) justifican ese esfuerzo tributario.

### **Apéndice: Igualitarismo, prioritarismo y funciones de bienestar social**

En la literatura de economía política comparada se había considerado que, entre otras, una de las consecuencias del agotamiento de la fase de crecimiento económico que luego se ha conocido como los *Trente Glorieuses* ha sido la modificación del significado de los términos “solidaridad” e “igualitarismo”. En *Third Way Reforms: Social Democracy after the Golden Age* J. Huo sostiene que la reducción de las tasas de crecimiento y el aumento del paro a partir de la década de los 70 –el declive de las “sociedades de pleno empleo”-, han provocado que los principios de solidaridad e igualdad en torno a los que se elaboran los programas de los partidos socialdemócratas tengan que acomodarse a estos intereses crecientemente heterogéneos y fragmentados. La solidaridad se habría vuelto, de acuerdo con Huo, más productivista (a través del principio de la inclusión activa o *workfare*) y el igualitarismo más prioritario (a través de la creciente focalización de los programas de bienestar).

El igualitarismo socialdemócrata post *Trente Glorieuses* habría así evolucionado para adaptarse a los cambios sociales, de forma que ahora es más pragmático y “comparte principios comunes clave con el prioritarismo” de PARFIT y RAWLS (HUO, 2009: 16). La principal consecuencia de esto desde el punto de vista del diseño de políticas públicas es, dice HUO, que el foco socialdemócrata pasa de estar en la comprensión salarial a proteger a los más pobres: los

trabajadores pobres –algo así como el “precariado” de STANDING (2011)- y los que directamente quedan excluidos del mercado laboral. El resultado es una orientación progresivamente prioritarista del igualitarismo socialdemócrata, cada vez más orientado a la protección de quienes se encuentran en situaciones de pobreza y exclusión social (un reforzamiento del discurso del *targeting*).

Pero incluso si concedemos que lo anterior es aproximadamente correcto, la visión de HUO encierra el riesgo de hacernos pensar que el prioritarismo y el igualitarismo son dos visiones más fácilmente integrables de lo que lo son en realidad. Porque, como ponen de relieve OTSUKA y VOORHOEVE (2009), en realidad ambos enfoques defienden funciones distintas del bienestar social.

Dicho de forma muy rápida, una función de bienestar social es aquella que ordena estados o situaciones sociales como más, menos o igualmente deseables para cada posible par de estados o situaciones<sup>126</sup>. Supongamos entonces que tenemos una determinada población  $p$ , y varias distribuciones de bienestar entre los individuos que componen esa población. Cada una de las distribuciones queda descrita por un vector  $(p_1, p_2, p_3, \dots, p_n)$ , que recoge cada una de las funciones de bienestar individuales. El igualitarismo y el prioritarismo defienden funciones del bienestar social distintas<sup>127</sup>.

En primer lugar, el prioritarismo afirma que la función debería ser evaluada tomando por separado a cada persona, con independencia de cómo sea su situación con respecto a las otras personas. Es en este sentido en el que PARFIT defiende que el prioritarismo es una visión que se preocupa por los niveles absolutos de bienestar de la gente y no de sus niveles con respecto a los de los otros: si mido 175 centímetros me resulta difícil encestar el balón porque soy más bien bajo y entre mi brazo y la canasta hay más de un metro. ¿Se debe esto a que soy más bajo que Pau Gasol? En cierto sentido sí, pero me seguiría resultando igual de difícil encestar si no hubiera nada que mediera más que yo. De esta misma forma, al prioritarismo le importa la gente que tiene menos bienestar o recursos simplemente porque son los que menos tienen en términos absolutos. La función de bienestar social del prioritarismo es entonces una función creciente y cóncava como la representada en el diagrama 6.

De acuerdo pues con esta primera versión más o menos estándar, la función del prioritarismo adopta la siguiente forma:

$$FBS(n_1, n_2, n_3) = fbs(n_1) + fbs(n_2) + fbs(n_3)$$

Esta fórmula capta la idea del prioritarismo de que, si soy más bien bajo, siempre me va a resultar muy difícil encestar, con independencia de que haya gente más alta que yo o no. Es decir, la idea de que el bienestar de cada persona debería ser evaluado independientemente del bienestar (o recursos) que tengan otras personas<sup>128</sup>. Sin embargo, en la anterior fórmula (de tipo bergsonian) no queda claro cómo han de agregarse las distintas preferencias de los individuos: ¿se trata simplemente de una suma donde todos los individuos tienen el mismo peso? En el caso de que no todos tengan el mismo peso, ¿cómo hemos de ponderar las preferencias de los distintos individuos?



Una opción sería maximizar el bienestar total de la población, ya que, como demostró HARSANYI (1955; 1975), si las preferencias de los individuos que componen la sociedad satisfacen los cuatro requisitos (axiomas) de VON NEUMANN-MORGENSTERN<sup>129</sup>, la función de bienestar social no es más que la suma total de los recursos, bienestar o capacidades de los individuos:

$$BS = \sum_{i=1}^n Y_i$$

donde BS es el bienestar social y  $Y_i$  representa el bienestar (o recursos, o capacidades) del individuo  $i$  en el conjunto de individuos  $n$  de la sociedad. Aquí maximizar el bienestar social implica maximizar los recursos o capacidades totales de los individuos que componen nuestra sociedad, con independencia de cómo queden estos distribuidos. En este sentido decimos que el utilitarismo es un enfoque que se preocupa por la eficiencia pero no por la justicia social.

En la anterior función (2), el enfoque utilitarista asigna el mismo peso al bienestar o las preferencias de todos los individuos. En su crítica al utilitarismo como enfoque predominante en la época, RAWLS rechaza la anterior función de bienestar social porque no capta la intuición fundamental de su concepción de la justicia, según la cual es más importante mejorar la posición de quienes están en la parte inferior de la distribución que la de quienes están en la parte superior. La concepción de la justicia como equidad lleva la función de bienestar social al otro extremo: no es sólo que sea importante en qué parte de la distribución se produzcan las ganancias de bienestar o recursos, sino que el bienestar social se va a medir en función de cómo de bien/mal esté el individuo que ocupa el extremo inferior. La función de bienestar social rawlsiana se basa en el principio de diferencia –o criterio maximín<sup>130</sup>–, que evalúa el bienestar de una sociedad por referencia al lote de recursos o bienes de la persona que tiene un lote menor. Una función de bienestar social de tipo maximín se representaría así<sup>131</sup>:

$$FBS (n1, n2, n3) = fbs(\min (n1, n2, n3))$$

La opción de RAWLS por una función de bienestar social de tipo maximín es, en general, una consecuencia de su contractualismo y, en particular, del mecanismo del velo de la ignorancia que pretende asegurar que una serie de individuos racionales y preocupados sobre todo por sus propios intereses sean capaces de llegar a un acuerdo sobre los principios que han de regular las principales instituciones sociales. Como observa HARSANYI, en el lenguaje de la teoría de la elección racional la posición inicial u original sería una situación de incertidumbre, “porque, por hipótesis, los participante estarían inseguros acerca de cuáles serían sus circunstancias personales en cualquiera de las estructuras institucionales particulares que se acordaran” (HARSANYI, 1975: 594). En una situación de este tipo, y antes del desarrollo de la teoría de las expectativas de KAHNEMAN y TVERSKY, RAWLS tenía a su disposición fundamentalmente dos escuelas o corrientes de pensamiento acerca de cuál sería el principio o la regla elegida por agentes racionales en situaciones de incertidumbre: el principio de maximín, o alguna de sus variantes, y la maximización de la utilidad esperada de la corriente Bayesiana. La función rawlsiana o maximín de bienestar social ha sido interpretada y criticada por muchos por representar una forma extrema de aversión al riesgo o la incertidumbre. Veamos.

Supongamos que Jennifer, que ha terminado el grado en Ingeniería de Obras Públicas y trabaja contratada como becaria por seis meses en Ferrovial, recibe en algún momento de esos seis meses una oferta para trabajar como jefa de obra en IDOM<sup>132</sup>. La oferta de trabajo de IDOM es mejor en todos los aspectos relevantes para Jennifer –mejor remuneración, poca separación entre puestos de diferentes nivel jerárquico, lo que con frecuencia significa alta posibilidad de ascender, etc.-, salvo que es en Santiago de Chile. Jennifer es joven y no tiene una pareja estable –de hecho en Santiago vive un chico, Ander, con el que tuvo una relación durante su año de Erasmus que tuvo que dejar al término de la beca-, pero en cambio tiene miedo a volar. Aceptar el trabajo en Santiago de Chile implica quedar expuesta a la probabilidad, pequeña pero positiva, de morir en el vuelo. Como regla de decisión en casos de incertidumbre<sup>133</sup>, el criterio maximín nos exige tener en cuenta el peor resultado posible de las diferentes alternativas. En el caso de Jennifer, las diferentes posibilidades –que cabría representar como una matriz simple de doble entrada- serían:

- a. Quedarse en España. En tal caso conservará un empleo temporal, precario y mal pagado, pero conservará –esto lo asumimos en nuestro ejemplo- la vida.
- b. Aceptar la oferta de trabajo en Santiago de Chile. Aquí las posibles consecuencias serían (1) si el avión no se estrella, tendrá un buen trabajo y quizá recuperará su relación con Ander en Santiago; o (2), si el avión se estrella, acabará muerta.

La peor consecuencia posible de quedarse en España es tener un empleo temporal. La peor consecuencia posible de aceptar la oferta de trabajo de IDOM es b (2), o sea, morir en un accidente de avión. Dado que el mejor peor resultado es a –el peor resultado en a es mejor que peor resultado de b-, si Jennifer se guiara por la regla maximín debería quedarse en España.

Las dos funciones anteriores – (2) y (3)- expresan dos visiones diferentes –y que se sitúan en los extremos- sobre el bienestar social: en (2) da igual cómo se encuentra cada individuo  $n$  dentro del conjunto, lo importante es maximizar el bienestar agregado; en (3) lo único que importa es maximizar el bienestar de la persona que menos bienestar tiene. Entre estas dos opciones caben lógicamente muchas otras y el hecho de que no exista una función de bienestar social óptima en la que basar las decisiones políticas –de política social, en nuestro caso- no significa que haya que renunciar a su buen diseño. Ahora bien, la primera cosa a decidir es qué objetivos queremos perseguir con nuestra política.

Supongamos que un líder político cree que, en su comunidad, la pobreza es un mal social que debe y razonablemente puede ser solucionado. Este líder político tiene dos asesores, el primero de los cuales tiene siempre a mano *A Fragment on Government*, de J. BENTHAM, mientras que el segundo tiene como costumbre leerse diez páginas de la *Teoría de la Justicia* de RAWLS antes de acostarse. A la hora de emitir sus informes con las recomendaciones de política para tratar de erradicar o al menos mitigar la pobreza, es probable que los informes divergiesen significativamente: mientras que el asesor benthamiano podría insistir en la necesidad de adoptar políticas orientadas a aumentar el tamaño de la tarta –políticas tendentes a promover el consumo de los hogares, típicamente- en la convicción de que cuando sube la marea todos los barcos salen a flote, el rawlsiano probablemente insistiría en que es prioritario adoptar una política de garantía de ingresos mínimos –una renta mínima de

inserción en el ámbito de la comunidad, por ejemplo- que permita a toda la población cubrir sus necesidades básicas. Pero si la comunidad es verdaderamente rica y la pobreza es prácticamente inexistente o nuestro líder político no tiene esta inclinación “humanitaria” sino que piensa que lo que está erosionando la cohesión social de la comunidad es la desigualdad, ¿qué recomendaciones obtendría de nuestros asesores?

Esta pregunta es más difícil de responder que la anterior porque, en algún sentido al menos, tanto el utilitarismo como el prioritarismo son y no son igualitarios al mismo tiempo. Nuestro utilitario (cardinalista) alegrará que, aunque sea por un motivo indirecto, las políticas públicas en absoluto serán “ciegas” en materia distributiva por cuanto, asumiendo la teoría de la utilidad marginal decreciente, a mayor igualdad en la distribución, mayor utilidad agregada. El prioritario, por su parte, afirmará que una política pública orientada a sacar a flote los barcos más hundidos muy probablemente va a tener como efecto no solo mejorar el bienestar de quienes tienen menos bienestar, sino también el de nivelar todas las embarcaciones, aunque las razones para ayudar a los barcos más hundidos vayan disminuyendo a medida que van saliendo a flote. Probablemente ambos volverían a emitir un informe con las mismas recomendaciones de política, aunque en esta ocasión para tratar de erradicar un problema social distinto. ¿Qué consejo le daría un asesor que creyera que *El capital en el siglo XXI* de PIKETTY es el libro de economía más importante que se ha escrito desde el *El Capital* de MARX? ¿Es importante para nuestro líder preocupado por las cuestiones distributivas estar atento a la distinción entre prioritarismo e igualitarismo?

Si hiciéramos un cuadro de doble entrada con las diferencias entre prioritarismo e igualitarismo en cuanto a (i) los resultados prácticos (ordenación de distribuciones) de los juicios distributivos y (ii) las razones que fundamentan esos juicios, obtendríamos que (FLEURBAEY, 2001):

- a. El prioritarismo se representa mediante una función de bienestar social (i) creciente y cóncava porque (ii) el criterio maximín implica que los que están (en un nivel absoluto) mal tienen prioridad.
- b. El igualitarismo se representa como una función de bienestar social (i) decreciente donde se prefieren las distribuciones más iguales frente a las más desiguales y ello porque (ii) la desigualdad es mala (vid. Anexo, diagrama 7)<sup>134</sup>.

En definitiva, es posible que los cambios en las sociedades introducidos por la globalización, el cambio tecnológico e incluso el declive de la afiliación sindical, hayan producido provocado, a su vez, un cambio en la concepción socialdemócrata de los principios que articulan el proyecto socialdemócrata: la solidaridad y la igualdad. Y es posible que, dado que a los partidos socialdemócratas ahora –y quizá a diferencia de lo que ocurría en la década de los 50- les resulta imposible proteger los intereses de la clase trabajadora en su conjunto, el igualitarismo socialdemócrata, en su dimensión institucional al menos, haya evolucionado hacia un igualitarismo prioritario. Pero esto no nos debería llevar a la conclusión, errónea, de que el igualitarismo y el prioritarismo son dos visiones sobre la justicia social fácilmente integrables o incluso muy próximas entre sí –como parece sugerirse en HUO (2009), ARNDT (2014: 37), o SCHMIDT y THATCHER (2013: 91n)-, porque ambas implican funciones distintas del bienestar social.



## 4. Igualdad y libertad: el igualitarismo libertario

En los dos capítulos anteriores hemos visto qué lugar ocupan en una visión igualitaria (socialdemócrata) de la justicia social la responsabilidad –la desigualdad de resultados es justa cuando responde a factores por los que la gente es responsable (esfuerzo), pero injusta cuando se debe a circunstancias que escapan a su control- y la eficiencia –la desigualdad de resultados es justa cuando redonda en un mayor beneficio de los que están peor, porque la igualdad en la miseria es un ideal decididamente poco atractivo-. Los dos capítulos anteriores analizaban críticas al liberalismo igualitario de RAWLS desde posiciones próximas a la de éste, tendentes a refinar la visión liberal igualitaria de la justicia social. En este capítulo analizamos la crítica del libertarismo a las concepciones liberal igualitarias de la justicia social. En el primer apartado (§4.1) se analiza la crítica del libertarismo anti-igualitario a las concepciones de la justicia sensibles a los resultados distributivos, por cuanto, sostiene la crítica, vulneran la libertad personal. El segundo apartado (§4.2) analiza dos corrientes contemporáneas del libertarismo –la igualitaria y la suficientaria-, que seguramente debido a la notoriedad de NOZICK en el ámbito de la filosofía política<sup>135</sup> y del Tea Party en el de la práctica política han . La última sección del capítulo (§4.3) analiza las implicaciones institucionales del libertarismo anti-igualitario o de derechas (§4.3.1), las del libertarismo suficientista o de centro (§4.3.2) y las del libertarismo igualitario o de izquierdas (§4.3.3).

En los dos capítulos anteriores hemos expuesto el núcleo de los igualitarismos responsabilista y prioritario a través de dos experimentos mentales: la isla desierta con los naufragos de DWORKIN y la igualdad en la miseria de PARFIT. En este capítulo emplearemos otros dos: la objeción Wilt Chamberlain de NOZICK para ilustrar el núcleo del libertarismo anti-igualitario o de derechas, el argumento de la tragedia de los comunes de G. HARDIN (1968) para explicar el libertarismo igualitario o de izquierdas y el argumento de la Tierra Gemela de L. E. LOMASKY (2005) para ilustrar el libertarismo suficientario.

### 4.1. Libertarismo anti-igualitario: la objeción Wilt Chamberlain

Uno de los objetivos principales de NOZICK en *Anarquía, Estado y Utopía* es enfrentar las teorías de la justicia como derechos –que llama “intitulacionistas”- con las teorías de la justicia social “pautadas” o “de estado final” como la de RAWLS. Comenzando por estas últimas, NOZICK entiende que se trata de teorías pautadas en la medida en que “especifica[n] que una distribución variará de acuerdo con alguna dimensión natural, o varias dimensiones naturales cuyo peso ponderamos, o la ordenación lexicográfica de varias dimensiones naturales (NOZICK, 1974: 156). NOZICK cree que la mayoría de las teorías tradicionales de justicia social son pautadas o de final, por cuanto consideran que un resultado distributivo es justo si “a cada cual se le recompensa de acuerdo con su trabajo”, o “de acuerdo con su mérito”, o “de acuerdo con sus necesidades”. Pero, ¿qué es exactamente una teoría de la justicia intitulacionista?<sup>136</sup>

El libro de NOZICK ofrece dos respuestas distintas. Por un lado, describe “los rasgos generales” de una teoría de la justicia como derechos como aquella que establece que “las posesiones de una persona son justas si tiene derecho a ellas de acuerdo con los principios de justicia en la adquisición y la transferencia, o del principio de rectificación de la injusticia [...] Si las

posesiones de cada una de las personas son justas, entonces el conjunto total (distribución) de las posesiones es justo” (NOZICK, 1974: 153). Por el otro lado, afirma que su objeción Wilt Chamberlain se aplica a todas las concepciones no intitucionistas (*ibíd.*: 106), así como a cualquier principio de justicia de estado final o distribución pautada (*ibíd.*: 163), con lo que implícitamente NOZICK caracteriza las concepciones intitucionistas como teorías que no son ni de estado final ni pautadas. Veamos primero qué quiere decir que la teoría de NOZICK no es “de estado final” y después qué significa que no es “pautada”.

En un apartado de la Sección I del capítulo dedicado a la “Justicia distributiva” que titula “Principios históricos y principios de estado final”<sup>137</sup>, NOZICK sostiene que las teorías intitucionistas de la justicia en las distribuciones son “históricas”, de forma que el hecho de que una distribución determinada sea o no justa “depende simplemente de cómo se produjo” (NOZICK, 1974: 153). El peso central de la teoría “histórica” de NOZICK descansa en tres principios:

- (a) El principio de autopropiedad, o propiedad de cada uno sobre sí mismo.
- (b) El principio de justicia en la adquisición originaria.
- (c) El principio de justicia en las transferencias.

NOZICK piensa no sólo que los individuos son dueños de sí mismos, sino también que los individuos pueden convertirse en dueños de todos aquellos recursos externos a su alcance siempre que respeten el principio de la adquisición originaria justa –y presumiblemente siempre que quedara suficiente, y de suficiente calidad, para los demás-. El argumento de NOZICK parte de la idea de LOCKE de establecer los requisitos bajo los cuales los individuos pueden apropiarse legítimamente de cosas que no son propiedad de nadie, en un estado anterior a la constitución de la sociedad civil. En el lenguaje de LOCKE, los derechos de los individuos a la posesión del propio cuerpo y a la propiedad de los frutos del trabajo (esfuerzo) constituyen un derecho o ley natural que rige el estado de naturaleza pre-contractual.

Para NOZICK la protección de esos derechos (naturales) al propio cuerpo y a los resultados del trabajo no es simplemente una condición para el mantenimiento del orden social. El argumento de NOZICK implica además, como reza la famosa frase con la que abre *Anarquía, Estado y Utopía*, que “hay cosas que las personas o grupos no pueden hacer [a los individuos] sin violar sus derechos” (NOZICK, 1974: ix). Los derechos quedan configurados en un sentido fundamentalmente negativo, que NOZICK ilustra con el famoso ejemplo de Chamberlain que veremos a continuación.

Pero además de históricas las teorías de la justicia intitucionistas son, dice NOZICK, “no pautadas”. ¿Qué quiere decir esto? Supongamos que tenemos una matriz con las siguientes distribuciones para una mini-sociedad compuesta por cuatro individuos:

	Maider	Ander	Teresa	Rafa
Reparto 1 (R1)	10	11	33	12
Reparto 2 (R2)	15	8	9	11
Reparto 3 (R3)	25	32	20	7
Reparto 4 (R4)	14	7	80	3

En esta matriz, alguien –en la línea del utilitarismo de P. SINGER, por ejemplo- para quien los mecanismos de la cooperación social deben tender a la maximización del bienestar agregado debería optar por R4, que es el que mayor utilidad total registra. Para quienes, como RAWLS, la cooperación social debe conceder prioridad a quienes están en la parte más baja de la distribución, el mejor resultado será el del R1 porque quien menos tiene (Maidier, en este caso) tiene más que el que menos tiene bajo el resto de distribuciones posibles. Para un igualitario el mejor resultado es el que se obtiene en el R2 porque es el menos desigual.

Para NOZICK todas estas teorías acerca de la justicia en los repartos que juzgan la mayor o menor deseabilidad de una distribución en función de determinada pauta son erróneas porque son incapaces de incorporar información relevante a la hora de juzgar qué distribución es más justa. Supongamos que los resultados de los R3 y R4 se deben a que en R3 Rafa está explotado 20 horas a la semana por Ander, 15 por Maidier y 5 por Teresa, mientras que en R4 Ander es explotado por Teresa 30 horas a la semana y Rafa es su esclavo. Los resultados de los Repartos 1 y 2 se alcanzan en situaciones donde los cuatro agentes son plenamente libres. Dada la importancia de este tipo de información a la hora de considerar la deseabilidad de las distintas opciones de reparto, cualquier teoría que sea capaz de dar una respuesta sobre la única base de la información disponible en la matriz tiene que ser errónea.

En el ejemplo anterior la explotación y esclavitud de Ander y sobre todo de Rafa constituyen casos claros de falta de libertad. Pero en las democracias industriales contemporáneas casos como el de Rafa son poco frecuentes. Así que habrá quien piense que, a fin de cuentas, el ejemplo anterior es bastante poco ilustrativo.

En una sección que titula “Cómo la libertad derrota a los patrones”, NOZICK emplea un ejemplo mucho más sugerente para demostrar que las teorías de la justicia distributiva pautadas y de resultado final son erróneas: el ejemplo de Wilt Chamberlain, un famoso jugador de la NBA en la década de los 60. El ejemplo es más o menos así: supongamos que vivimos en una sociedad (Igualandia) que ha acordado vivir de acuerdo con un patrón distributivo determinado (la regla maximín, por ejemplo), que llamaremos PD1. En esta sociedad Chamberlain es un excelente jugador de baloncesto que, como agente libre, negocia con varios dueños de franquicias que están interesados en que juegue en su equipo la próxima temporada. Chamberlain finalmente se decide por la franquicia de los Hermanos Mises, pero estipulando la siguiente condición en el contrato: en cada uno de los partidos que el equipo de los Hermanos Mises juegue en su estadio, el club se compromete a poner una hucha en todas las puertas de acceso al campo donde los aficionados tendrán que meter 5 euros. La recaudación íntegra de la hucha será para Chamberlain.

Supongamos que al cabo del año el estadio de los Mises ha registrado una afluencia total de 1 millón de espectadores aproximadamente. Esto supondría que, como es habitual en otros deportes como el boxeo, a Chamberlain le corresponderían 5 millones de euros por la taquilla de toda la temporada, lo que le sitúa en el extremo superior de la distribución (nadie en Igualandia declara más de 250.000 euros al año por rentas del trabajo). El fichaje de Chamberlain modifica por consiguiente el patrón distributivo anterior (PD1) por un nuevo resultado distributivo PD2. Supongamos además que Igualandia cuenta con unos mecanismos de redistribución que le permitirían convertir el resultado PD2 en otro resultado PD3, mucho



más acorde con el patrón distributivo igualitario que se habían dado en Igualandia antes de la llegada de Chamberlain. ¿Qué problema podría haber si los ciudadanos de Igualandia decidieran emplear los mecanismos redistributivos para convertir PD2 en PD3? NOZICK advierte al menos dos.

El primer problema es que si los aficionados del equipo de los Mises eran justos propietarios de los recursos que gastaron para ver los partidos de Chamberlain y si, además, las transacciones que tuvieron lugar para convertir PD1 en PD2 fueron también justas, entonces es difícil ver dónde reside la injusticia que nos impide aceptar como justo PD2: “¿[m]ediante qué procedimiento podría una transferencia de este tipo entre dos personas dar lugar a una reclamación legítima de justicia distributiva de una parte de lo que fue transferido por un tercero que no tenía ninguna reivindicación de justicia sobre ninguna de las pertenencias de los otros *antes* de la transferencia?” (NOZICK, 1974: 161-162; cursivas en el original).

El segundo problema que advierte NOZICK es que la redistribución de los recursos impulsada por las teorías de pautadas es incongruente con la idea de justicia que subyace a esas mismas teorías, al menos cuando los recursos de las personas se deben a circunstancias – transacciones, por ejemplo- donde se han respetado los derechos de todas las personas (como, por estipulación, es el caso de Chamberlain): “[s]i la gente tiene derecho a disponer de los recursos a los que tiene derecho (bajo  $D_1$ ), ¿no incluye esto su derecho a dárselos o intercambiarlos con Wilt Chamberlain?” (*Ibid.*: 161).

Además aquí es importante señalar, como hace E. MACK (2014), que ésta no es una crítica externa: NOZICK no dice que dado que (i) las teorías de la justicia como derechos como la suya descansan sobre el valor central de la libertad entendida en un sentido negativo y (ii) las teorías de la justicia pautadas tienden a requerir una interferencia constante con el valor de la libertad, entonces las teorías pautadas son erróneas. La de NOZICK es una crítica interna a las concepciones de la justicia de patrón distributivo, que afirma que con frecuencia estas teorías pautadas requieren una interferencia más o menos extensa en derechos que ellas mismas habían generado (no con derechos que sólo existen según teorías alternativas, como las intitucionistas)<sup>138</sup>. Se pueden dar al menos dos respuestas al argumento de NOZICK de que “la libertad derrota a los patrones”. ¿Cómo podría responder un igualitario al argumento Wilt Chamberlain de NOZICK?

En primer lugar está la respuesta que da RAWLS y según la cual “no hay ningún criterio para decidir si una expectativa, o [un derecho], es legítima al margen de las reglas públicas que determinan el esquema de cooperación [...] Aparte de las instituciones existentes, no hay una idea previa e independiente [...] de lo que podemos esperar legítimamente o de lo que tenemos derecho a esperar. Todas esas pretensiones nacen del sistema de cooperación social equitativo” (RAWLS, 2002: 107). Esta respuesta de RAWLS apunta en la misma dirección que la crítica que MURPHY y NAGEL (2002) dirigen al proyecto del libertarismo anti-igualitario en *The Myth of Ownership*. En contra de lo que sugiere el argumento Wilt Chamberlain, para MURPHY y NAGEL no tiene sentido analizar por separado la legitimidad de los sistemas tributario, por un lado, y de propiedad e ingresos antes de impuestos por el otro, porque en ausencia de Estado no habría mercado y por consiguiente tampoco un sistema de propiedad sobre nuestros ingresos antes de impuestos. Dicho de otra forma: los mercados y los sistemas de propiedad

difícilmente podrían existir sin el concurso del Estado → el Estado difícilmente podría existir sin impuestos → los ingresos antes de impuestos de Chamberlain difícilmente podrían existir en ausencia de un sistema tributario. La propia existencia de la propiedad de los ingresos antes de impuestos de la taquilla de Chamberlain depende de la existencia de los impuestos.

En segundo lugar está la cuestión de la propiedad privada de las cosas. NOZICK deriva los principios de justa adquisición y transferencia de la presuposición de que cualquier objeto que no sea propiedad de nadie está a disposición de la apropiación privada de cualquiera. Pero ni en ASU ni en ninguno de sus trabajos posteriores justifica esta afirmación. Sin embargo, está muy lejos de ser obvio por qué cosas tales como (partes de) la tierra, el cielo o el agua –en su estado original al menos, antes de ser transformados por la intervención humana- tienen que ser de alguien en particular en régimen de propiedad privada y no propiedad de todos en alguna forma de propiedad más o menos igualitaria. En la literatura empírica más o menos reciente sobre crecimiento económico la idea de que existe cierta correlación entre sistemas de propiedad privada y crecimiento económico ha recibido un cierto apoyo (KNACK y KEEFER, 1995; RODRIK, 1999b; ACEMOGLU *et al.*, 2001). Sin embargo, NOZICK no ofrece ningún argumento, ni económico, ni filosófico, ni de ningún otro tipo para apoyar su afirmación de que las cosas llegan al mundo “vinculadas ya con las personas que tienen derechos sobre ellas” (NOZICK<sup>139</sup>, 1974: 60). Es precisamente la discrepancia en torno a esta afirmación de NOZICK la que ha dado lugar a una división del libertarismo contemporáneo entre quienes comparten esta idea de NOZICK (libertarios de derechas o anti-igualitarios) y quienes no la comparten (libertarios de izquierdas o igualitarios).

#### 4.2. El libertarismo, de derechas, de izquierdas y de centro

Debido quizá a la considerable notoriedad de NOZICK, el libertarismo contemporáneo se ha hecho prácticamente equivalente a “libertarismo de derechas”. Pero esto puede inducir a error no sólo porque en el ámbito de la política social –aborto, matrimonio homosexual, legislación sobre drogas, legislación sobre creencias religiosas, etc.- el libertarismo tiende a ser “de izquierdas” o progresista, sino porque junto al libertarismo *à la* NOZICK existe otra versión “de izquierdas” y que difiere en algún aspecto significativo de la rama nozickeana.

El libertarismo de izquierdas o igualitarismo libertario (STEINER, 1994; VAN PARIJS, 1995; OTSUKA, 2003) se basa en dos afirmaciones principales, una que le acerca al libertarismo de derechas y otra que le separa de él. La que comparte con el libertarismo de derechas es la afirmación de que los individuos son plenamente dueños de sí mismos. Esta especie de soberanía sobre uno mismo comprende: (a) un derecho muy exigente de control sobre el uso del cuerpo y la mente propios que prohíbe a los otros usarnos como medios y (b) un derecho muy fuerte sobre todos los ingresos al hacer uso de su cuerpo y de su mente (incluyendo el trabajo), ya sea de forma autónoma o a través de intercambios voluntarios con otros individuos (OTSUKA, 2003). Un principio de autonomía efectiva –“robusta” dice OTSUKA (2003: 2)-, o de control sobre los planes de vida y los medios necesarios para alcanzarlos.

La que le separa del libertarismo de derechas es la tesis o el principio de la propiedad igualitaria, colectiva, conjunta o comunal de los recursos naturales. Mientras que el libertarismo de derechas sostiene que los recursos naturales podrían ser objeto de apropiación

por la primera persona que los descubriera, los reclamara, o fuera la primera en incrementar su valor de mercado al incorporar en ellos su trabajo –los “*early birds*” (FLIKSCHUH, 2007: 99)-, un libertario igualitario afirma que aquellos que reclaman determinados derechos sobre un recurso natural (un yacimiento petrolífero, por ejemplo) deberían recompensar al resto por el valor (aproximado) de esos derechos. En el plano institucional (infra §4.3.3), esto podría dar lugar –por ejemplo a través de la constitución de un fondo soberano de inversión- a algún tipo de redistribución que no está disponible en el caso de la apropiación privada que afirma el libertarismo no-igualitario. Dicho de manera sencilla, el libertarismo se va desplazando desde la derecha hacia la izquierda a medida que va introduciendo restricciones para preservar algún tipo de igualdad. Me iré primero a la orilla izquierda del libertarismo para terminar en el centro antes de pasar a las implicaciones institucionales de las tres versiones del suficientismo.

### **La tragedia de los comunes (y las porciones iguales): el libertarismo igualitario**

Supongamos que en la comunidad de Cantonegro alguien descubre un día por casualidad un yacimiento de petróleo de muy fácil extracción y alta calidad. Supongamos además que, explotando sólo el 1 por 10.000 del yacimiento, todos los cantonegrinos –que pertenecen a varias razas, etnias y religiones- podrían disfrutar en el momento T de una calidad de vida bastante alta (bienestar = 7 sobre 10). ¿Cómo organizarían los cantonegrinos la explotación de sus recursos naturales?

Una opción es la que podríamos llamar “solución ADAM SMITH”. En el ámbito de la economía, SMITH propuso en la *Riqueza de las Naciones* (1776) el mecanismo de la “mano invisible”, esto es, la idea de que un individuo que aspira únicamente a su propio beneficio “es guiado por una mano invisible para promover un objetivo [...] de la sociedad en su conjunto” (SMITH, 1977: 593-594). Es posible que ni el propio SMITH ni sus seguidores creyeran realmente que el *laissez-faire* es la mejor alternativa en cualquier contexto, pero esa idea fijó cierta tendencia en los modelos de análisis racional para la toma de decisiones a considerar que las decisiones en el nivel individual conducen (casi) siempre al mejor resultado en el agregado social.

Volvamos a Cantonegro. Como agentes racionales, los cantonegrinos querrán maximizar sus ganancias provenientes de los recursos encontrados. Consciente o inconscientemente, se preguntarán: “¿cuál es el beneficio para mí de extraer un barril de petróleo adicional?”. Esta utilidad tiene un componente positivo y uno negativo. El positivo es una función del incremento en la producción de un barril y el cantonegrino recibe aproximadamente todas las ganancias. El negativo es una función de la sobreexplotación creada por el barril adicional y los costes se reparten entre todos los cantonegrinos.

Cuando juntamos ambos elementos –externalización de los costes e internalización de los beneficios- tenemos los ingredientes de lo que G. HARDIN (1968) llamó la “tragedia de los comunes”. En la “solución ADAM SMITH”, terminaremos sobre-explotando los recursos petrolíferos de Cantonegro porque cada uno de los cantonegrinos obtiene un beneficio de ello y sin embargo externaliza (sobre terceros, sobre las generaciones futuras) los costes derivados de la sobreexplotación. Ninguno de los cantonegrinos desea realmente que sus hijos y nietos no puedan disfrutar de la prosperidad económica derivada del hallazgo del yacimiento pero, dados los incentivos, otros cantonegrinos van a agotar los recursos petrolíferos tanto si uno contribuye a su sobre-explotación como si no. ¿Qué podemos hacer?

Tradicionalmente se ha venido considerando que existen tres maneras de solucionar la tragedia de los comunes. La primera consiste en incluir (“internalizar”) las externalidades provocadas por el (sobre)consumo mediante la institución de la propiedad privada y es la solución que tradicionalmente han promovido los libertarios anti-igualitarios<sup>140</sup>. Es la solución que se impuso, como parte de la Revolución agrícola británica, en el Reino Unido a partir aproximadamente del siglo XVI y que se conoce también como “the Enclosure Movement”. Es una solución de mercado.

La segunda solución consiste en regularnos a nosotros mismos mediante normas informales y descentralizadas y es la solución que han venido promoviendo los libertarios igualitarios. Es la solución que existía antes del “Enclosure Movement” y que, en la teoría de la gestión “policéntrica” de los recursos y bienes comunes de E. OSTRUM “no encaja en un mundo dicotómico de «los mercados» y «el Estado»” (OSTROM, 2009: 408).

La tercera solución consiste en encomendarle la regulación de lo que los cantonegrinos puede o no extraer a un tercero, a través de una legislación centralizada, y es una solución que encaja bien con lo que llamaré libertarismo de centro o rawlsianismo de derechas. Es una solución donde el Estado fija unos niveles determinados de extracción/consumo y la violación de esas normas lleva aparejada una serie de sanciones. El problema aquí reside en confiar esa autoridad a la persona adecuada. Pero, ¿qué es exactamente el libertarismo de centro?

### **La Facultad de Filosofía de Harvard, la Tierra Gemela y el libertarismo de centro**

En el cuarto párrafo de la edición revisada de su *Teoría de la Justicia* RAWLS dice que uno de los objetivos del libro es “elaborar una concepción de la justicia que ofrezca una alternativa razonablemente sistemática al utilitarismo, que de una u otra forma ha dominado por mucho tiempo la tradición anglosajona del pensamiento político” (RAWLS, 1999a: xi). Cuando RAWLS publica la edición original de su teoría en 1971 la corriente dominante en la filosofía política es el utilitarismo y RAWLS dedica buena parte de sus esfuerzos a presentar su teoría como una alternativa razonable a éste, en buena medida debido a su incapacidad para dar cuenta de la separabilidad de las personas. Así se entiende que la edición original de la *Teoría* no incluya ni una mención al libertarismo.

Sin embargo cuando, casi tres décadas después, se publica la edición revisada de la *Teoría*, el libertarismo no es sólo una corriente ya bien asentada en el ámbito de la teoría política –hizo falta poco más que la publicación de *Anarquía, Estado y Utopía* tres años después de la versión original de la *Teoría* para que se empezaran a discutir sobre los méritos teóricos del libertarismo-, sino también en la práctica política: coincidiendo con el año de la publicación de la *Teoría*, en 1971 se funda el Partido Libertario en EEUU<sup>141</sup>, promoviendo las ideas y la filosofía del capitalismo de *laissez-faire*. Sin embargo, tampoco la edición revisada de la *Teoría* de RAWLS contiene una sola referencia a la entonces ya influyente corriente libertaria, más allá de la escueta referencia al estado de libertad natural<sup>142</sup>. Así, B. FRIED ha afirmado que la teoría de la justicia rawlsiana ha tenido dos vidas paralelas en la filosofía política: una primera, la versión escrita por RAWLS, concebida como alternativa al utilitarismo, y una segunda, la versión recibida por el público general, como alternativa al libertarismo (FRIED, 2012b: 3).

Aunque a primera vista ambas teorías puedan parecer antagónicas, en los últimos años y tomando por lo general la prioridad léxica de las libertades básicas como punto de partida varios autores han desarrollado un programa de investigación explorando la plausibilidad teórica e institucional de un rawlsianismo libertario (o libertarismo de centro). Describiré los rasgos principales de esta posición tal y como se presentan en LOMASKY (2005).

“En la Tierra Gemela”, nos dice LOMASKY, “hay una ciudad llamada Cambridge, Massachusets, en la que se encuentra una de las universidades más antiguas del mundo, cuyo nombre es Harvard” (LOMASKY, 2005: 178). El nombre de la institución tomó impulso en el último cuarto del siglo XX por la presencia de dos filósofos innovadores cuyo trabajo consiguió revivir la filosofía política, que antes de su irrupción atravesaba una fase de cierta atonía. Casualmente estos dos filósofos se llamaban JOHN RAWLS y ROBERT NOZICK: el primero conocido por su experimento para derivar principios de justicia para la estructura básica de una sociedad bien ordenada tras un velo de ignorancia, el segundo menos inclinado a los principios fundacionales pero conocido por su deslumbrante imaginación a la hora de discutir las implicaciones de la idea de que los individuos detentan una propiedad inviolable de sí mismos para involucrarse en transacciones con otros individuos en la persecución de sus planes de vida.

Hasta aquí las notables coincidencias con los RAWLS y NOZICK de nuestro planeta, dice LOMASKY. Porque el RAWLS del Planeta Gemelo, a pesar de algunas inclinaciones en el sentido contrario, terminó abrazando un sólido libertarismo y el NOZICK del Planeta Gemelo terminó aceptando la redistribución de ingresos por razones de justicia –un giro a la derecha de RAWLS y a la izquierda de NOZICK que los desplaza hacia el centro-. A partir de aquí el objetivo del artículo de LOMASKY es demostrar que existen poderosos argumentos para desplazar la posición de los filósofos “originales” en el sentido que adoptaron sus “gemelos”. Pero a pesar de su título y de su planteamiento, el artículo de LOMASKY se centra en las razones por las que la posición del RAWLS libertario de centro (el RAWLS “gemelo”) es más consistente que la posición del RAWLS liberal igualitario. LOMASKY (2005: 179-192) ofrece tres motivos, a partir de los cuales dibuja los contornos de este rawlsianismo libertario o libertarismo de centro.

El primero es la prioridad de la libertad en la justicia como equidad. LOMASKY señala que, después de revisar su teoría de arriba abajo, una de las cosas que RAWLS dejó intactas fue la prioridad léxica de la libertad individual. Este lugar central de la libertad sitúa a RAWLS como el legítimo heredero, dice LOMASKY, de la tradición liberal clásica de LOCKE y, en especial, de KANT. “¿Es posible negar el regusto fundamentalmente libertario de una teoría en la que este principio [de libertad] tiene prioridad léxica?” (LOMASKY, 2005: 180). Desde luego no es posible hacerlo en la Tierra Gemela donde el primer principio es el elemento central de la filosofía libertaria del RAWLS Gemelo, que además incorpora un catálogo amplio de libertades económicas en su teoría (y que no figuran en la teoría del RAWLS original)<sup>143</sup>.

El segundo son las tensiones del compromiso. Para Lomasky, una de las ventajas del liberalismo rawlsiano sobre el utilitarismo es que la justicia como equidad asegura a todos los representantes en la posición al menos un mínimo social –de hecho el mínimo más elevado que pueda asegurarse bajo ningún otro sistema social- mientras que el utilitarismo “dicho en pocas palabras, simplemente exige demasiado a los ciudadanos [...] por el bien de maximizar un supuesto interés social” (LOMASKY, 2005: 184). Por esta razón, porque el principio de

diferencia más el mínimo social al mayor nivel sostenible sitúa a los que están peor en la mejor posición posible, e invocando el lenguaje rawlsiano, LOMASKY entiende que el liberalismo rawlsiano soporta menos “tensiones del compromiso” que el utilitarismo. Y aunque RAWLS no establece explícitamente esta conexión, LOMASKY considera que las tensiones del compromiso están directamente vinculadas con la prioridad léxica de la libertad del anterior punto: la libertad para perseguir los planes de vida de uno antes que tener que renunciar a ellos en pos de un supuesto interés general superior. Pero, ¿qué principio de libertad sería elegido por unos representantes que quieren poder perseguir sus propios proyectos de vida? RAWLS afirma que cada individuo tiene un igual “derecho irrevocable a un esquema plenamente adecuado de libertades básicas” (RAWLS, 2002: 73). Pero si las cargas impuestas por ese esquema de libertades son demasiado grandes, observa LOMASKY, las tensiones del compromiso serán excesivas. Es decir, las mismas razones que nos llevan a preferir los dos principios de la justicia como equidad sobre el principio de la utilidad media pueden hacernos preferir unos principios distintos a los propuestos por RAWLS. Y LOMASKY cree efectivamente que existen razones para pensar que bajo el esquema rawlsiano las tensiones serían excesivas: “un teórico ha hecho solo la mitad del trabajo estableciendo la visión de lo que están abajo; es una exigencia también establecer cómo se ven las cosas desde arriba [...] La lógica del principio de diferencia implica que para garantizar pequeñas ganancias para los peor situados, los mejor situados han de estar preparados para soportar enormes pérdidas” (LOMASKY, 2005: 186). Para soportar estos costes, hay que ser un santo o un héroe. El RAWLS Gemelo no cree demasiado en los santos, por lo que, para evitar que las tensiones del compromiso sean excesivas, en su teoría de la justicia prescinde del principio de diferencia e “insiste en la no-interferencia recíproca de los demás” (LOMASKY, 2005: 189). Los representantes en la posición original rechazarían un esquema de redistribución masiva, en favor de un esquema con fuertes derechos de propiedad, limitado sólo por la provisión de un suelo de ingresos mínimos por debajo del cual los individuos no pueden caer.

El tercer motivo es la elección tras el velo de la ignorancia. Aunque los representantes en la posición original desconocen cosas básicas como sus talentos o su origen social, “entienden los temas políticos y los principios de teoría económica; conocen los fundamentos de la organización social y las leyes de la psicología humana. De hecho asumimos que los representantes todos los hechos generales que afecten a la elección de los principios de la justicia” (RAWLS, 1971: 137). De aquí LOMASKY extrae dos conclusiones: una, que cuando RAWLS escribe la *Teoría* en 1971 “se sabía lo suficiente sobre la equidad y la eficiencia de la propiedad colectiva de los medios de producción como para descartar definitivamente el socialismo como una característica de la estructura básica de la sociedad” (LOMASKY, 2005: 190-191)<sup>144</sup>; y dos, que cuando RAWLS escribe la *Teoría* en 1971 se sabía lo suficiente como para descartar que limitar los derechos de propiedad y las libertades económicas y promover una redistribución masiva es una solución menos eficiente que permitir que los recursos fluyan naturalmente hacia los usos más valiosos desde el punto de vista económico, incluso si lo que nos preocupa es la situación de aquellos que están peor: “[e]l hallazgo [de teoría económica] más importante de este [...] siglo es posible que sea que los objetivos de la justicia social quedan mejor atendidos cuando se persiguen indirectamente” (LOMASKY, 2005: 192).

Volvamos a la comunidad de Cantonegro. Supongamos que, tras el hallazgo del yacimiento, la comunidad tiene unos recursos tales que en el momento T todos los residentes –que



pertenecen a varias razas, etnias y religiones- disfrutan de una calidad de vida media-alta (bienestar 7 en una escala sobre 10). Supongamos además que en un momento posterior  $T_{+1}$  los cantonegrinos (uno sólo puede pertenecer al grupo de los cantonegrinos en la medida en que (a) haya nacido en Cantonegro y (b) profese la religión Cántica) vallan el terreno donde se encuentra el yacimiento y se apropian el 90% de los beneficios de la explotación petrolera, dejando al resto de la población (muchos de los cuales son nacidos en Cantonegro pero pertenecen a otra religión) una cantidad de recursos tal que una cuarta parte de la población se encuentra en una situación de pobreza extrema (bienestar = 0,5) y un porcentaje igual apenas alcanza a ingerir 2.000 calorías al día (bienestar = 2). Mientras, el grupo de los cantonegrinos (que representa alrededor del 50% restante) disfruta de una calidad de vida muy alta (bienestar = 9,5). ¿Qué tendrían que decir las distintas corrientes que hemos distinguido dentro del libertarismo? Es posible que defendieran tres posturas distintas, que se derivan de tres interpretaciones diferentes de la cláusula lockeana<sup>145</sup>.

Comenzando por el libertarismo de derechas, en el capítulo dedicado a la justicia distributiva de *Anarquía, Estado y Utopía* NOZICK introduce una sección que titula “La teoría de la adquisición de Locke”, en la que discute los “límites” de la idea de Locke de que el derecho de propiedad sobre un objeto que no pertenece a nadie se adquiere cuando alguien lo trabaja (mezcla su trabajo con el objeto). “¿Por qué mezclar el trabajo de uno con algo lo convierte a uno en propietario de ello?”, se pregunta NOZICK. Al fin y al cabo, si soy propietario de una lata de tomate y la tiro al mar ello no me convierte en dueño del mar (NOZICK, 1974: 175). ¿Cuál es entonces la interpretación de Nozick de la cláusula lockeana? Aunque la discusión de NOZICK de la cláusula de LOCKE es bastante oscura, es posible destacar tres rasgos de esta interpretación<sup>146</sup>: (1) bajo la interpretación de NOZICK lo importante no es si, después de la adquisición de X, queda lo suficiente (y de suficiente calidad) o no para Z. Aunque no quede prácticamente nada para Z, éste sólo tendrá derecho a una compensación en el caso de que, a consecuencia de la adquisición de A, haya sufrido una pérdida neta de bienestar. Además a Z no le asistiría ningún derecho a ser compensado si, como resultado *indirecto* de la adquisición de X, no ha sufrido una pérdida neta de bienestar; (2) para NOZICK, la mayoría de economías de mercado satisfacen la cláusula lockeana. Esto se debe a la doble presunción de NOZICK de que, por una parte, la mayoría de las economías de mercado terminan subiendo el nivel de aquellos barcos que se avienen a navegar por sus aguas y, por otra parte, la presunción de NOZICK (que nunca hace explícita) de que en los sistemas alternativos al del *laissez-faire* de mercado la gente disfruta de bajos niveles de bienestar; y (3) para NOZICK, si como resultado de la adquisición (legítima) de X se da la circunstancia de que Z está peor y de hecho no queda lo suficiente ni de suficiente calidad para él, no por ello queda violada la cláusula lockeana. Para NOZICK esto sólo se produce en la medida la transmisión no se haya producido de acuerdo con los principios de justa adquisición, justa transferencia y, en su caso, justa rectificación. Si no queda lo suficiente para Z, X no tiene que devolver lo adquirido, sino únicamente compensar a Z.

El libertarismo de centro entiende que la cláusula lockeana exige que se deje una cantidad adecuada o suficiente de recursos para todos. Un argumento recurrente entre quienes recelan de la intervención estatal en la economía es que deberíamos preferir los mecanismos de mercado sobre los del Estado no sólo si nuestro objetivo es la prosperidad económica, sino también si lo que pretendemos es reducir la pobreza<sup>147</sup>. Pero una cosa es afirmar que el



crecimiento es una de las herramientas más potentes para reducir la pobreza y otra, como hace NOZICK, que cualquier forma de redistribución desde las decilas superiores de ingresos hacia las inferiores es injusta porque la tributación es una forma de robo. El libertarismo de centro es un libertarismo sufficientista (vid. infra §4.3.2) y de inspiración kantiana, para el que las personas sin recursos no pueden actuar de forma autónoma porque viven a merced de los deseos, la caridad y el permiso de otros. Decimos que esta corriente del libertarismo es sufficientista porque defiende la redistribución sólo hacia aquellos cuyos ingresos quedan por debajo de la pobreza o no les alcanzan para satisfacer sus necesidades más fundamentales. En nuestro ejemplo de Cantonegro, el 25% de la población vive por debajo del umbral de la pobreza. El libertarismo sufficientista es incompatible con esta situación y demandaría del Estado la aprobación de una red de seguridad que garantice unos ingresos mínimos a este grupo.

Por último, para el libertarismo igualitario la cláusula lockeana implica que el valor de los recursos naturales y las oportunidades de alcanzar un bienestar o nivel de vida a través de ellos debería pertenecer igualmente a todos los residentes en la comunidad. Una interpretación de este tipo de la teoría de la propiedad de LOCKE es la de H. GEORGE, a la que NOZICK (1974: 175) hace una escueta mención. De acuerdo con esta interpretación, la teoría de LOCKE autoriza sólo a apropiarse del valor que nuestro trabajo ha incorporado al objeto, pero no alcanza al objeto en sí, al menos en el caso de los recursos naturales, cuyo valor pertenece a todos los residentes de la comunidad por igual. En nuestro ejemplo, en el momento T todos los grupos de la población disfrutaban de un nivel de vida similar (bienestar 7 para todos los grupos). En el momento  $T_{+1}$  sin embargo las diferencias entre grupos se disparan. Si estas desigualdades son un reflejo de que la apropiación de los recursos petrolíferos ofrece oportunidades de bienestar distintas a los distintos grupos de población o de que éstos disfrutaban de porcentajes desiguales en los beneficios de explotación del yacimiento, esto es incompatible con el libertarismo igualitario que exige que el valor de los recursos naturales se distribuya de forma igualitaria entre toda la comunidad.

Como se ve, el libertarismo contemporáneo es una corriente de pensamiento bastante heterogénea, cuyas diversas versiones tienen distintas consecuencias institucionales. Pero el discurso de cada una de las tres ramas es también compatible con instituciones muy diferentes. En efecto, hay muchas formas de tratar de garantizar unos recursos o un bienestar mínimo al 25% de los cantonegrinos que en  $T_{+1}$  están por debajo del umbral de la pobreza: tenemos las rentas mínimas garantizadas, el impuesto negativo sobre la renta, el crédito fiscal reembolsable, el Trabajo Garantizado, etc. Existen también muchas formas de distribuir igualitariamente los recursos petrolíferos de Cantonegro: podríamos hacerlo mediante un dividendo ciudadano tipo *demogrant*<sup>148</sup>, o de una prestación universal por hijos a cargo tipo *baby bond*, o mediante una renta de participación *à la* ATKINSON (1996), o incluso mediante una renta básica universal. Existen, también, diversas formas de entender las funciones de un Estado mínimo. El próximo apartado estudia las implicaciones institucionales de las tres ramas del libertarismo que hemos identificado, en particular en lo relativo a la garantía de ingresos (*guaranteed income policy*).

### 4.3. La agenda institucional del libertarismo

#### 4.3.1. El Estado mínimo del libertarismo de derechos

Según NOZICK “[l]a pregunta fundamental de la filosofía política, que precede a las preguntas sobre cómo debería organizarse el Estado, es si debería haber un Estado. ¿Por qué no vivir en anarquía?” (NOZICK, 1974: 4). En la primera parte de *Anarquía, Estado y Utopía* NOZICK trata de justificar la existencia de un Estado mínimo, limitado a las funciones de protección, como una situación preferible a aquella en la que incluso las funciones de protección y seguridad del Estado son confiadas al mercado<sup>149</sup>. Veamos cómo llega NOZICK a esta conclusión.

El punto de partida de NOZICK es tratar de evaluar el atractivo de la alternativa al Estado mínimo: ¿cómo de deseable es la anarquía? Depende de qué alternativa de no-Estado consideremos. Si empleamos el criterio “minimax” y comparamos el Estado con la descripción más pesimista posible del Estado de naturaleza hobbesiano, entonces es probable, dice NOZICK, que la mayoría de la gente optara por dotarse de un Estado más o menos extenso –salvo que lo comparemos con la descripción más pesimista posible de Estado, incluyendo las futuristas, pensando quizá en formas orwellianas de Estado o similares-. Pero sin necesidad de adoptar un criterio “maximax” e irnos al otro extremo de adoptar la visión más optimista sobre cómo funcionarían las cosas en una situación de no-Estado –el “escenario WILLIAM GODWIN”, digamos- NOZICK cree que lo razonable es enfrentar el Estado con una situación de estado de naturaleza similar a la considerada por LOCKE, donde la gente satisface ciertas restricciones morales y actúa como cree que debe actuar (NOZICK, 1974: 5 y 9).

A partir de aquí –y de acuerdo con las ideas de los partidarios del orden espontáneo de los mercados-, los individuos podrían optar por defender sus derechos de forma individual (en un escenario tipo “Harry el ejecutor”) o, más probablemente, unirse a otra gente para proteger sus derechos, formando patrullas de seguridad ciudadana o similares (tipo “Watchmen”, pero sin Doctor Manhattan), porque, como dice NOZICK, “[e]n la unión está la fuerza” (*Ibíd.*: 12). Sin embargo, NOZICK cree que estos grupos de individuos que se reúnen para protegerse mutuamente (*protective associations*) tienen tres inconvenientes (dos dentro del grupo y el tercero entre grupos): (i) el individuo que forma parte de una patrulla de éstas siempre ha de estar disponible para defender al resto; (ii) cualquier miembro podría convocar al grupo denunciando que sus derechos están siendo, o han sido, violados, por lo que su funcionamiento podría quedar al albur de las llamadas o denuncias de sus miembros más pendencieros o paranoicos; y (iii) a buen seguro, en algún momento se va a producir un enfrentamiento entre miembros que pertenecen a distintas patrullas de defensa.

En efecto, cuando los líderes de las distintas patrullas de defensa alcanzan una misma decisión sobre los hechos (Maiden es la víctima y Ander el agresor), entonces no hay problema. ¿Pero qué ocurre cuando los líderes no se ponen de acuerdo y la patrulla de Maiden pretende restablecer sus derechos porque entiende que ella es la víctima, mientras que la patrulla de Ander pretende sancionar a Maiden porque entiende que ella es la agresora? NOZICK contempla tres posibilidades –(1) en estas disputas siempre resulta vencedora una y la misma patrulla; (2) las patrullas en conflicto dominan distintas zonas geográficas; y (3) las patrullas en conflicto deciden conferir a un tercero la resolución pacífica de sus conflictos-, el resultado de todas las cuales es que, a través de una variante del mecanismo de mano invisible, “surge algo

que se asemeja mucho a un Estado mínimo o a un grupo de Estados mínimos geográficamente separados” (*Ibid.*: 17). Esto es, de una forma más o menos espontánea –y similar, entre otros, al modelo empleado por T. SCHELLING (1969) para explicar los patrones de segregación residencial en EEUU-, los derechos de todos los individuos en un área geográfica quedarán protegidos por algo que se parece mucho a un Estado cuyas funciones están limitadas a proteger los derechos (negativos) de esos individuos. En equilibrio, el mercado de productos de seguridad y defensa de los derechos termina produciendo un resultado: un grupo de protección dominante (*dominant protective association*), que es una especie de monopolio natural. Pero, ¿esta asociación dominante es equivalente en todos los aspectos a un Estado? ¿Puede reclamar para sí el monopolio del ejercicio de la violencia? Algunas de las principales objeciones a la justificación “tipo mano invisible” del Estado de NOZICK han incidido en estas cuestiones.

### *Objeciones al Estado mínimo de NOZICK*

Esta sección discute tres críticas al Estado mínimo: (1) que implica permitir un grado de coerción que la propia teoría de NOZICK considera inadmisibles en cualquier otro mercado; (2) que requiere de un sistema tributario incompatible con la teoría de NOZICK; y (3) que descarta demasiado rápido la posibilidad de conflictos entre distintos órganos de resolución pacífica de conflictos.

La primera objeción al Estado mínimo es que implica un grado de coerción injustificable desde la teoría de NOZICK. Para NOZICK la provisión de protección es un servicio más, como la provisión de electricidad, agua potable, teléfono, correo o transporte. Hoy en la mayoría de las economías muchos de esos servicios los prestan empresas particulares en régimen de competencia, donde el marketing, el precio, la imagen de marca y la distribución son factores determinantes de su éxito. Desde la teoría de Nozick, su idea de que en el mercado de la protección todos los individuos de una zona geográfica terminarían contratando los servicios de una misma empresa puede constituir una violación de las libertades de empresa y contratación.

Pero es posible que NOZICK piense que, incluso partiendo de un estado de naturaleza de libre mercado (un punto de partida típicamente anarco capitalista), el establecimiento de una agencia de protección dominante no va a suponer la violación de ningún derecho individual porque, *de hecho*, en la industria de la protección es más eficiente (menor coste en el largo plazo) que la producción y distribución se concentre en una sola empresa (monopolio natural): los conflictos entre miembros de una misma agencia serán más baratos de resolver que los conflictos entre miembros de distintas agencias, luego los clientes de las agencias tenderán a migrar hacia la agencia de protección dominante. Pero NOZICK, tan partidario del uso de ejemplos, no emplea en este caso ningún ejemplo. Quizá porque el Estado es una institución suficientemente asentada en términos históricos. Si la industria de la protección fuera *de hecho*, como pretende NOZICK, un monopolio natural, entonces a NOZICK le resultaría fácil reforzar su argumento mediante algún ejemplo. Pero no lo hace. Porque no existe un solo caso donde tengamos pruebas de que la construcción de un Estado ha evolucionado según el patrón nozickeano tipo “mano invisible”. Como señala ROTHBARD, “para aquellos de los que disponemos de evidencia, los Estados se originaron a través de un proceso de violencia,

conquista y explotación: en resumen, de una forma que el propio NOZICK debería admitir que vulneró derechos individuales” (ROTHBARD, 1977: 45).

La segunda objeción es que el Estado mínimo requiere de un sistema impositivo injustificable desde la teoría de NOZICK. En la sucesión de fases que constituyen la formación del Estado mínimo (Estado de naturaleza de libre mercado → agencias de protección → agencia de protección dominante → Estado mínimo) NOZICK no hace una sola mención a los impuestos. Las escasas alusiones de NOZICK a la legitimidad de un sistema tributario no llegan hasta las primeras páginas del capítulo 3 (pp. 26-27). Aunque de forma bastante oscura, NOZICK parece afirmar ahí que, a diferencia del Estado “claramente redistributivo” de FRIEDMAN, el suyo no implica ninguna redistribución y por consiguiente no requiere del establecimiento de ningún sistema tributario. Esto es, parece implicar una especie de prohibición –que ejercerá de hecho la mano invisible- de que la gente contrate su protección a otra agencia distinta de la dominante, pero no la obligación de que la gente contrate un seguro (obligatorio). La agencia proporcionará sus servicios de protección a todos aquellos que contraten el seguro, pero no a los anarquistas convencidos ni a los amantes del riesgo que decidan no contratar un seguro de protección –aunque en tal caso es de suponer que su opción será la de defenderse individual y no colectivamente-. El Estado de Nozick es más una empresa privada que asume el servicio de la protección en régimen de monopolio que un Estado.

Pero esta idea de NOZICK es problemática por dos razones al menos. Primero, porque el argumento de NOZICK parece asumir que hay una cantidad fija de protección de la que proveer, igual para todos sus clientes. Pero obviamente las empresas privadas no funcionan así, sino que ajustan su producción en función de la demanda: no todos los seguros médicos privados son iguales, ni todos los planes de pensiones, etc. La idea de NOZICK a priori sólo parece compatible con soluciones universales como que la agencia dominante entregue exclusivamente a sus clientes una ametralladora Thompson o que designe un alguacil en cada municipio que proteja sólo a los clientes de la agencia. Las distintas posibilidades requieren además esfuerzos económicos muy distintos. Y segundo, porque si en lugar de entregar simplemente una Thompson a todos sus clientes, la agencia dominante se decide por un sistema de protección más ambicioso que incluya un servicio de policía municipal o de justicia, por ejemplo, sería (casi) imposible excluir de los beneficios de este servicio a quienes no son clientes de la agencia, por la naturaleza de bien público que tienen los sistemas de seguridad y defensa. Si yo no soy cliente de la agencia no podré llamar al teléfono de la policía municipal ni interponer una denuncia cuando alguien trate de agredirme o de robarme la bicicleta, pero sí lo podrán hacer los clientes de mi barrio. Si el ladrón no es de mi barrio y no sabe quién es el dueño de cada una de las bicicletas que hay aparcadas en el garaje para bicis que hay enfrente de mi bloque, quizá se lo piense dos veces antes de llevarse una bicicleta que puede ser de un cliente asegurado. Quizá por esto, entre otras cosas, los Estados tal y como los conocemos no funcionan de acuerdo con la lógica mercantil que propone NOZICK.

La tercera objeción decía que NOZICK descarta demasiado rápido la posibilidad de conflictos entre distintos órganos de resolución pacífica de conflictos. La solución que NOZICK contempla para el supuesto de que las agencias de protección entren en conflicto entre sí es conferir a un tercero la resolución pacífica de las disputas. “Así surge”, dice NOZICK, “un sistema de tribunales de apelación y [las agencias] acuerdan unas reglas sobre la jurisdicción y el conflicto

de leyes. Aunque operan diferentes agencias, hay un sistema judicial federal unificado del que todas son parte” (NOZICK, 1974: 16). Sin embargo éste no es el único resultado posible. Partiendo de la asunción de NOZICK de que seguirán operando “diferentes agencias”, es posible que varias de ellas –agrupadas en una misma zona geográfica, por ejemplo- decidan designar un órgano para la resolución pacífica de los conflictos y que otra serie de agencias –que operan en otra zona geográfica- hagan lo mismo. NOZICK parece pensar que el único resultado posible en una situación de este tipo y para los casos de disputas que conciernen a agencias bajo la jurisdicción de órganos judiciales distintos es que, o bien se establezcan reglas de jerarquía o competencia entre ambos distintos tribunales, o bien acuerden la creación de un tercer tribunal, en el nivel confederal, que se encargue de resolver esos conflictos. Pero NOZICK no justifica por qué, en ausencia de una agencia a la que se le confiere el monopolio de la fuerza, éste es el único resultado posible. En el boxeo existen cuatro asociaciones, la primera fundada a comienzos de la década de los años 20 y la última a finales de los 80. Cada una entrega su título de campeón del mundo y es frecuente que existan cuatro campeones del mundo distintos en cada peso –categoría-. En el ajedrez ocurrió algo similar cuando en 1993 Kasparov y el aspirante al título, Nigel Short, rompieron con la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE) por corrupción y crearon la Asociación Profesional del Ajedrez (PCA), bajo cuyas reglas disputaron las partidas conducentes al título de ese año. Entre 1993 y 2006 hubo, la mayor parte del tiempo, dos campeones del mundo diferentes.

#### **4.3.2. El Estado suficientista del libertarismo de centro**

Aunque dentro del libertarismo de centro hay libertarios de izquierdas, de derechas y minanarquistas o anarquistas del Estado mínimo, la mayoría de ellos afirman ser seguidores del liberalismo clásico de D. RICARDO, A. SMITH y J. S. MILL. Concretamente, dicen compartir con estos liberales clásicos la idea de que la mejor forma de eliminar o al menos mitigar la pobreza es adoptar una estructura institucional que garantice a los individuos una estructura robusta (*thick*) de libertades económicas y derechos de propiedad y en la que el Estado no sea un mero vigilante de seguridad nocturno sino que pueda recaudar una serie de impuestos para proveer de una red de garantía de unos ingresos mínimos –que permita que las tensiones del compromiso no sean excesivas y que seguramente es la principal diferencia, en el plano institucional, entre el libertarismo (neo)nozickeano y el libertarismo de centro-. Repasaré por ello, en este mismo orden, las recomendaciones en materia de política social y garantía de rentas que se desprenden del liberalismo clásico (SMITH y J. S. MILL) y neoclásico (o libertarismo de centro).

##### *4.3.2. A) La garantía de unos ingresos mínimos en el liberalismo clásico de Smith y Mill*

Aunque pueda parecer extraño, NOZICK, RAWLS y HAYEK reclaman pertenecer a la misma tradición de pensamiento político-económico que arranca *grosso modo* alrededor de la ilustración escocesa en el siglo XVIII. Pero mientras el libertarismo deontológico de NOZICK no admite que el Estado pueda recaudar impuestos y el liberalismo económico de corte más práctico de HAYEK afirma que, al igual que los sistemas de planificación, también las socialdemocracias como Gran Bretaña, Austria y Suecia terminan conduciendo al totalitarismo –si bien “con más lentitud y más indirecta e imperfectamente” (HAYEK, 2007: 27)-, para el último Rawls la Europa de la libre circulación de mercancías y trabajadores cuyo objetivo es el crecimiento económico es “la aspiración de los grandes bancos y la clase capitalista

empresarial cuya meta es simplemente mayores beneficios” (RAWLS y VAN PARIJS, 2003: 8). Entre RAWLS y HAYEK existe una amplia gama de liberalismos intermedios, en los que no todos los efectos de la globalización y el crecimiento económico son negativos, ni toda intervención pública de la economía nos conduce al Gulag. Pero volviendo a la visión institucional del liberalismo clásico, ¿cuáles eran las actividades del poder público que estaban justificadas de acuerdo con esta tradición de pensamiento? ¿Era un liberalismo más próximo al de Rawls o al de Nozick-Hayek? ¿Tenían sitio los sistemas impositivos y de garantía de unos ingresos mínimos? Repasaré estas cuestiones en las versiones del liberalismo clásico de A. SMITH y J. S. MILL.

Una lectura más o menos convencional de A. SMITH sugiere que éste le reservaba un papel muy limitado al gobierno. Los Estados deberían limitarse a administrar justicia, establecer un sistema de protección de la propiedad privada y defender el país contra las agresiones de terceros. Cuanto más se aleje un gobierno de este limitado rol, más se aleja de la estructura institucional que SMITH consideraba mejor para la creación de crecimiento y riqueza. Ésta es por ejemplo la interpretación de M. SKOUSEN (2007; 2009) o G. MANKIWI (1994)<sup>150</sup>. Efectivamente, en *La riqueza de las naciones* SMITH afirma que cuando los individuos persiguen su propio interés surge un tipo de orden que, de forma más o menos espontánea, tiende a la creación de crecimiento y riqueza. SMITH, en el vocabulario típico de la época, llama a este orden “libertad natural”. Ahora bien, entre la libertad natural del liberalismo clásico y el *laissez faire* o, quizá mejor, la catalaxia del libertarismo económico moderno existen importantes. Por poner sólo un ejemplo ahora. Mientras que HAYEK (1976b) propuso un régimen de competencia abierta entre emisores privados de moneda porque pensaba que había llegado el momento de privar al gobierno de la facultad de emitir moneda de curso legal en régimen de monopolio –mediante la institución de los bancos centrales<sup>151</sup>–, SMITH pensaba que aunque las regulaciones que limitan la libertad de emisión de papel moneda pueden considerarse “en algún sentido una violación de la libertad natural”, aquellas manifestaciones “de la libertad individual de unos pocos individuos que pueden poner en peligro la seguridad de toda la sociedad son, y deben ser, limitadas por las leyes de todos los gobiernos, desde el más libre al más despótico” (SMITH, 2005: 265).

Más allá de ejemplos más o menos anecdóticos, el lugar donde SMITH se ocupa de forma más sistemática del papel del Estado es el Libro V de *La Riqueza de las Naciones*. Aunque la lista de intervenciones públicas en el ámbito socioeconómico admitida por SMITH es extensa –incluyendo, sin afán exhaustivo, la aplicación de los contratos por un sistema de administración de justicia, la regulación del papel moneda en un sistema bancario, la obligación de los particulares de construir paredes medianeras para evitar la expansión del fuego, patrullas de alguaciles o policías municipales y bomberos para evitar accidentes, la construcción y mantenimiento de ciertas obras e instituciones públicas, la regulación de lo que hoy llamaríamos holdings empresariales, la regulación de monopolios temporales, la educación de los jóvenes, etc.–, todas estas actuaciones del gobierno pueden agruparse en tres categorías: (1) defensa; (2) administración de justicia y (3) las inversiones (públicas) que “a pesar de que pueden ser enormemente beneficiosas para la sociedad, tienen unas características tales que hacen que los beneficios nunca vayan a compensar la inversión y que, por consiguiente, no podemos esperar que ningún individuo o grupo pequeño de individuos acometa o mantenga” (SMITH, 2005: 590). Esta tercera categoría se divide a su vez en dos



grandes apartados: (a) las inversiones en aquellas obras e instituciones que tienden a favorecer la actividad comercial y (b) la educación (sobre todo de los jóvenes). La principal divergencia entre la visión institucional del libertarismo de *laissez faire à la* NOZICK y el liberalismo clásico se encuentra pues en la posibilidad de la actuación pública en este tercer ámbito -3(a) y 3(b)<sup>152</sup>-.

Si SMITH es uno de los pioneros, J. S. MILL es considerado habitualmente el último representante de la economía política liberal clásica. En sus *Principios de Economía Política* MILL se ocupa de los límites de las funciones del gobierno que, según dice, son “[u]na de las cuestiones más disputadas tanto en la ciencia política como en la política práctica” (MILL, 1909: 795). Después de distinguir entre aquellas funciones que llama “necesarias” y las que considera “opcionales”, MILL desarrolla la identificación de las funciones necesarias (Libro V, capítulo I; §2), como una crítica a la postura “que oímos a veces [...] de que los gobiernos deberían limitarse a ofrecer protección contra la violencia y el fraude” (*Ibid.*: 796). Es decir, como una crítica a la visión ortodoxa del liberalismo de *laissez faire*: “[P]or mucho que tratemos de ampliar el alcance de la doctrina de que los individuos son quienes mejor protegen sus propios intereses y que el gobierno no les debe nada salvo protegerles de la interferencia de otra gente, la doctrina sólo puede ser aplicable a aquellos que son capaces de [defender sus intereses] por sí mismos” (*Ibid.*: 799-800). Pero que MILL considerara que la doctrina de la no intervención es una teoría sujeta a “importantes excepciones” no significa que fuera un fourierista radical.

MILL elabora la identificación de los límites (Libro V, Capítulo XI, §§1-6) de la actuación del gobierno –aquí estamos en el ámbito de las funciones “opcionales”- como una crítica de aquellos que “han mostrado un sesgo suficientemente fuerte [...] en favor de la intervención” (*Ibid.*: 941). MILL distingue aquí entre dos tipos de intervención: la imperativa, consistente en sanciones y prohibiciones y autorizaciones legales, y la no vinculante, cuando el gobierno ofrece información o complementa la actuación de la iniciativa privada. Una cosa es que el gobierno establezca que uno no puede ser profesor de Matemáticas en un Instituto de Educación Secundaria sin el Certificado de Aptitud Pedagógica y otra que conceda subvenciones a los centros privados –o público-privados- para la adquisición de equipos informáticos. Para MILL, existe una fuerte presunción –basada al menos parcialmente en razones utilitaristas<sup>153</sup>- en contra de la intervención: “Sea cual sea la teoría que adoptemos con respecto a la fundación de la sociedad, y sean cuales sean las instituciones políticas bajo las que vivamos, existe un círculo alrededor de cada individuo que ningún gobierno, sea el de uno, el de unos pocos, o el de la mayoría, debería tener permitido cruzar” (*Ibid.*: 943). Pero además del “carácter imperativo de la intervención en sí mismo”, MILL identifica otros cuatro motivos por los que este primer tipo de intervención resulta objetable: (i) porque incrementa el poder y la influencia del gobierno, (ii) porque aumenta las tareas y responsabilidades del gobierno, (iii) por la superior eficiencia del sector privado y (iv) por la importancia de cultivar hábitos de acción colectiva en la gente. Puesto en términos positivos, esta presunción en contra de la intervención imperativa del gobierno nos da el título de la sección séptima del último capítulo del último libro de los *Principios*: “*Laissez faire* como regla general”<sup>154</sup>.

Esta presunción en favor de la no intervención pública en el ámbito socio-económico, basada en la máxima de que los individuos son los mejores jueces de sus propios intereses, tiene sin



embargo una serie de importantes excepciones, como por ejemplo las situaciones es las que los consumidores no son jueces competentes (de la calidad) del producto –que da lugar a la intervención pública en el ámbito educativo-, o los casos en los que la actuación gubernamental resulta necesaria para hacer efectiva la voluntad de las personas cuyos intereses están en juego –que da lugar a la regulación de los horarios de trabajo-, o las situaciones en que la intervención busca la protección de los intereses de terceros –que da lugar a las Leyes de Pobres, que hoy llamaríamos legislación para la garantía de unos ingresos mínimos-. Repasaré ahora brevemente la posición de MILL con respecto a esto último, porque la legislación sobre la garantía de ingresos mínimos es el objeto de la próxima sección.

### *La garantía de unos ingresos mínimos en el liberalismo clásico de J. S. Mill*

En el ámbito de la garantía de ingresos la máxima de que los individuos son los mejores jueces de sus propios intereses que da fundamento a la presunción general en favor de la no intervención no entra en juego, quebrando por tanto la regla general de dejar hacer a los individuos. Porque aquí no estamos considerando casos en los que la intervención pública puede interferir con actos que los individuos llevan a cabo en su propio interés, sino con actos en los que se busca el beneficio de terceros. MILL cree preferible aprobar una legislación que asegure la subsistencia material de los pobres en condiciones de trabajar a que éstos dependan para su subsistencia de la caridad voluntaria. Y ello por tres motivos.

Primero, dice MILL, porque la caridad no es demasiado eficiente a la hora de asignar recursos y mientras malgasta sus recursos en un sitio, permite que la gente muera de desnutrición en otros. Segundo, porque si el Estado tiene que asegurar la subsistencia en las cárceles a quien ha cometido un delito mientras cumple la pena, no hacer lo mismo con el pobre que no ha delinquido equivaldría a premiar el delito. Y por último, porque si abandonamos a los pobres a la caridad privada, es inevitable que se dispare la mendicidad. Pero como se dijo un poco más arriba (§4.2), la garantía de unos ingresos mínimos al nivel de suficiencia es compatible con diversas políticas como las rentas mínimas garantizadas, los créditos fiscales reembolsables o un impuesto negativo sobre la renta: ¿cuál de estos diseños institucionales (modernos) tiene un mejor encaje con el liberalismo clásico de Mill?

Al discutir la legislación sobre la garantía de la subsistencia material de la comunidad y en tanto ésta admita una máxima, MILL afirma que debería ser la siguiente: que la ayuda se preste de tal forma que la situación de la persona ayudada no sea nunca tan deseable como la de la persona que se ha procurado la subsistencia por sí misma, sin ayuda de nadie. Los dispositivos de garantía de unos ingresos mínimos para quienes pueden trabajar deberían diseñarse de tal forma que, estando disponibles para todo aquel que los solicite, incorporen fuertes incentivos para que la gente los abandone cuanto antes (y se incorpore al mercado laboral). Un principio de este tipo es el que incorporó la Ley de Pobres inglesa de 1834, como veremos un poco más adelante. Ahora me interesa señalar cómo justifica MILL la adopción de un sistema público de garantía de unos ingresos mínimos. Lo hace de la siguiente forma:

“Aunque, en general, debemos dejar que sean los individuos quienes hagan por sí mismos todo aquello que razonablemente puede esperarse que sean capaces de hacer, no obstante, cuando en todo caso no van a ser abandonados a sí mismos, sino que van a recibir la ayuda de otra gente, la cuestión que surge es si es mejor que esa

ayuda la reciban exclusivamente de particulares, y por tanto de forma incierta y casual, o mediante dispositivos sistemáticos, en los cuales la sociedad actúa a través de su órgano, el Estado [...] Dejando aparte toda consideración metafísica con respecto a los fundamentos de la moral o de la unión social, se admitirá que es justo que los seres humanos se ayuden los unos a los otros, y más cuanto más urgente sea la necesidad: y nadie necesita ayuda con tanta urgencia como el que se muere de hambre. Por lo tanto, el derecho a recibir ayuda que origina la pobreza es uno de los más fundamentales que puedan existir” (MILL, 1909: 967)<sup>155</sup>.

La verdadera discusión de MILL no gira en torno a si existe una buena razón que justifique que el Estado se haga cargo de las necesidades de subsistencia material de aquellos que no pueden satisfacerlas por sí mismos, sino alrededor de cómo organizar esos dispositivos de ayuda. MILL admite que la ayuda a los pobres constituye una de las excepciones a la “regla general” de la no intervención o *laissez faire*, pero sin aclarar las razones para ello. Simplemente asume que todos convendremos en que es justo que las personas se ayuden las unas a las otras y de ahí deriva un derecho, de los más fundamentales, a la ayuda en casos de necesidad. A partir de ahí, y puesto que lo correcto es que nos prestemos ayuda los unos a los otros, el argumento de MILL se centra en discutir (1) los principios rectores de esa política de asistencia para los más pobres –que no haga tan deseable la posición del que la solicita como la del trabajador que la hace posible gracias al pago de sus impuestos- y (2) la organización pública o privada de la asistencia –es preferible la asistencia pública porque la caridad privada no asigna de forma eficiente los recursos, provocaría un aumento insoportable de la mendicidad y daría lugar a un agravio comparativo entre los delincuentes, de cuya asistencia se ha de hacer cargo el Estado mientras cumplen condena en prisión, y los pobres que no han delinquido, que quedarían al albur de la buena voluntad de los particulares-. Pero, por supuesto, habrá quienes, como los libertarios de derechas *à la* NOZICK que creen que los tributos son una forma institucionalizada de robo, discutan la suposición de que “lo correcto es que los unos nos ayudemos a los otros”, de donde MILL infiere además un derecho “de los más fundamentales” a la ayuda material en situaciones de pobreza. En la siguiente sección me ocupo de este importante aspecto que la discusión de MILL no aborda.

### ***El derecho de pobres inglés como antecedente de la protección social: la suficiencia como patrón distributivo***

La política social tal y como hoy la concebimos (Seguridad Social y prestaciones no contributivas) tiene su origen más reconocible en el antiguo derecho de pobres inglés (*Old Poor Law*), aprobado bajo el reinado Tudor de Isabel I. Las causas más inmediatas de esta legislación fueron, primero, las malas cosechas durante el periodo 1595-1598 y, sobre todo, la medida adoptada en 1538 durante la Reforma anglicana por Enrique VIII de suprimir los monasterios, que hasta entonces habían constituido el lugar de asistencia primaria para los más pobres. Con esta importante medida la asistencia pasaba de estar basada en un principio de caridad privada y dispensarse en los monasterios, a financiarse mediante un sistema tributario obligatorio y dispensarse en unos hospicios o asilos de pobres donde la gente que acudía a ellos tenía que trabajar a cambio de comida y refugio (*workhouses*)<sup>156</sup>. El derecho de pobres aprobado en 1601 era en realidad una especie de compilación y sistematización de normas anteriores con respecto a los pobres y vagabundos<sup>157</sup>. Lo que nos interesa en esta tesis son los sistemas de garantía de ingresos vigentes en la mayoría de países de la OCDE (y

particularmente el español), por lo que mencionaré sólo aquellos antecedentes normativos que incorporaron elementos novedosos en su momento y que posteriormente han caracterizado de alguna forma la asistencia pública a los pobres:

- El bando de 1530 de Enrique VIII en el que se describía la pereza como “la madre de todos los vicios” y se establecía la pena de azotes para los vagabundos. Aunque inicialmente este bando no distinguía entre vagabundos capaces y no capaces para trabajar, una ley posterior que en lo fundamental incorporaba lo dispuesto en aquel permitía a los no aptos para el trabajo pedir limosna en algunas zonas delimitadas.
- La ley de 1547 de Eduardo VI que contemplaba una primera pena de dos años de trabajos forzados para quienes pidieran limosna y la pena de muerte para los reincidentes.
- La ley de 1572, que aunque seguía contemplando la pena de horca para los reincidentes, establecía la primera distinción clara entre los “vagabundos profesionales” y los desempleados involuntarios, designaba supervisores para los pobres que recibían asistencia pública y sancionaba el rechazo a una oferta de trabajo proporcionada por estos supervisores.
- La Ley para la asistencia a los pobres de 1597, que consolida toda la legislación anterior, la amplía y proporciona la primera legislación completa sobre la asistencia pública a los pobres.

Este derecho antiguo de pobres fue sustituido por una nueva legislación (*New Poor Law*), aprobada en 1834 por el gobierno Whig. Uno de los miembros de la Comisión Real formada en 1832 para la reforma del derecho de pobres de 1601 fue Sir Edwin Chadwick, amigo personal y durante un tiempo asistente de BENTHAM. En el informe final –elaborado por una comisión de nueve miembros en la que Chadwick actuaba como Secretario- para la reforma del derecho isabelino de pobres emitido en 1834, Chadwick introdujo las ideas de BENTHAM apoyadas también por J. S. MILL acerca de que (i) las condiciones de vida en los asilos de pobres tenían que ser peores que las de los trabajadores más pobres fuera del asilo para que esto les desincentivara a la hora de solicitar la asistencia (*less eligibility*)<sup>158</sup> y (ii) este “test de idoneidad” se llevaría a cabo en los propios asilos.

Sin embargo Chadwick no tuvo tanto éxito al promover otras dos de las directrices fundamentales que BENTHAM creía que tenían que guiar la reforma de la asistencia pública: la centralización del sistema y la prohibición de la ayuda fuera de los asilos de pobres<sup>159</sup>. La reforma de 1834 ciertamente supuso un mayor grado de centralización, en el que sin embargo algunos de los empleados encargados de la supervisión del sistema desde lo que hoy podríamos llamar concejalías de bienestar (y asuntos sociales) eran representantes electos con base en el principio de autonomía local, no expertos.

Pero a pesar de la orientación dada a la reforma, una de las principales críticas que recibió la nueva legislación fue que fracasó a la hora de hacer la vida dentro de los asilos más dura que fuera de ellos. El principal problema era que para que la alimentación de los internos en los hospicios fuera peor –siguiendo el principio orientador de “*less eligibility*”- hubiera sido necesario rebajar el contenido de las comidas más allá del nivel de suficiencia calórica<sup>160</sup>. Pero, ¿por qué no es admisible que la asistencia pública no alcance siquiera el umbral de suficiencia

calórica? ¿Qué implica exactamente el criterio de suficiencia en el ámbito de la justicia distributiva? El siguiente epígrafe discute estas cuestiones.

### *Comentarios sobre la suficiencia como criterio distributivo*

Decíamos antes (§3.1) que además de la distinción entre el igualitarismo teleológico y el deontológico, PARFIT (1997) introdujo también un principio alternativo (y superior en su opinión) para la justicia distributiva: la prioridad. Los prioritarios creen que el valor moral de un bien es decreciente a medida que aumenta el poder adquisitivo de su receptor. Pero la igualdad y la prioridad no agotan el debate sobre los principios más apropiados para una distribución. El tercer y último candidato es la suficiencia<sup>161</sup>.

Volvamos al ejemplo de Cantonegro, donde a pesar de que existen recursos en una cantidad suficiente para que todos los residentes disfruten de una calidad de vida moderadamente buena (bienestar 7 en una escala sobre 10), ahora mismo aproximadamente la mitad de la población vive o por debajo o alrededor del umbral de la pobreza, mientras que aproximadamente la otra mitad vive con mucho más de lo necesario. ¿Cuál es el problema que nos plantea, si es que nos plantea alguno, esta situación?

Para la mayoría de los igualitarios después de RAWLS, el problema es que en esta situación la gente es tratada de forma diferente por razones (la religión, en nuestro caso) que son arbitrarias desde un punto de vista moral. Sin embargo, hay quien considera que ésta es una parte de la historia, pero no toda la historia. Si dejamos por un momento al margen la discriminación por motivos de religión, lo que a un igualitario le perturbaría de una situación como la de Cantonegro serían las enormes diferencias en las condiciones de vida de los distintos grupos de la población. Para el igualitarismo suficientario esto es un error, porque lo que nos debería escandalizar no son las diferencias sino, sencillamente, la situación de los más pobres. Más concretamente, la situación del 25% de la población de Cantonegro que vive en la pobreza extrema y cuya dieta casi nunca satisface las necesidades calóricas básicas.

Para un suficientario la percepción de que en Cantonegro “algo anda mal” no se basaría por tanto en una intuición igualitaria acerca de lo mal que están unos grupos (o un porcentaje de la población) en comparación con otros, sino simplemente en lo mal que están quienes están peor, con independencia de lo bien/mal que estén los demás –es decir, en términos absolutos, no comparados con el resto de la población-. Como dice FRANKFURT, “[c]on respecto a la distribución de los recursos económicos, lo importante desde un punto de vista moral no es que todos deberían tener *lo mismo* sino que cada uno debería tener *lo suficiente*” (FRANKFURT, 1987: 21; cursivas en el original).

Sin embargo, como señala P. CASAL, la afirmación de que “lo importante desde un punto de vista moral es que todos los individuos tengan lo suficiente” puede implicar dos ideas distintas: “La *tesis positiva* subraya la importancia de que la gente viva por encima de cierto umbral, libre de carencias. La *tesis negativa* niega la relevancia de ciertos requisitos distributivos adicionales” (CASAL, 2007: 297-298; cursivas en el original). Recientemente SEGALL ha resumido los que para él constituyen los dos enfoques principales del “suficientismo teleológico”:

*“Suficientismo débil:* los beneficios (*benefits*) que elevan a los individuos por encima de cierto umbral T importan más que beneficios igualmente grandes que no lo hacen (tengan lugar por encima o por debajo de T).

*Suficientismo fuerte:* cualquier beneficio por debajo de T, sin importar lo exiguo que sea ni la poca gente a la que aproveche, pesa más que cualquier beneficio por encima de T, sin importar lo grande que sea ni a cuántas personas llegue. Por debajo de T unos beneficios igualmente grandes serán más importantes cuanto peor sea la situación de sus beneficiarios” (SEGALL, 2014: 1).

Volvamos a Cantonegro, pero al Cantonegro antes de que se descubriera el yacimiento de petróleo. Supongamos que allí viven 1.000 personas, cada una de las cuales necesita 5 unidades alimenticias para sobrevivir. Supongamos que nuestro stock de alimentos – manzanas, tomates, calabacines, agua, etc.- es de 4.000 unidades alimentarias, de forma que tenemos lo suficiente para que algunas pero no todas las personas de Cantonegro sobrevivan. Aquí tenemos básicamente dos alternativas:

- Aplicar un principio de igualdad estricta, de acuerdo con el cual todo el mundo recibiría 4 unidades alimentarias. Resultado: todos los residentes en Cantonegro mueren.
- Aplicar, como sostiene FRANKFURT que deberíamos hacer, un principio de maximización de la suficiencia, lo que en nuestro caso significa que 800 miembros de la comunidad de Cantonegro deberían recibir 5 unidades y 200 residentes deberían recibir 0 unidades.

Volvamos a Cantonegro, al Cantonegro ahora después de que se descubriera una primera parte (pequeña) del yacimiento de petróleo. Supongamos que ahora en lugar de tener 4.000 unidades alimentarias tenemos 5.000, de forma que cada miembro de la comunidad tiene lo suficiente para vivir. Imaginemos que, dos años, se descubre el resto del yacimiento, lo que provoca un aumento del PIB equivalente a 20.000 unidades alimentarias extra. El gobierno de Cantonegro decide sortear esas 20.000 unidades alimentarias extra en una rifa, que gana la familia más rica de un pueblo cercano (Las Rizas) con una renta per cápita 10 veces superior a la de Cantonegro que había comprado casi el 30% de los boletos para la rifa. ¿Habría algo de problemático en ello? Para un igualitario seguramente sí, pero FRANKFURT sostiene que esto es un error porque una vez la gente alcanza el umbral de suficiencia es irrelevante que haya personas o grupos que tengan unas condiciones de vida muy superiores al de otras personas (la “tesis negativa” del sufficientismo de FRANKFURT). En un sentido similar M. WALZER (1983) sostiene que, si en Cantonegro se ha alcanzado una situación en la que la pobreza no impide a nadie participar como miembro de pleno derecho en su sociedad, entonces podemos decir que las desigualdades económicas más allá de ese umbral no vulneran ningún principio fundamental de justicia o moralidad.

Aunque a primera vista el sufficientismo parece una posición atractiva y prudente –“el Estado ha de concentrarse en eliminar aquellas situaciones de riesgo de pobreza y exclusión social que inhabilitan para la participación en pie de igualdad en los asuntos de la comunidad”-, presenta varias dificultades. Me centraré en las que me parecen las tres más importantes: (1) las decisiones de reparto contraintuitivas a que conduce; (2) los problemas con respecto al

umbral en sí; y (3) su insuficiente justificación en términos normativos. Los analizaré en este mismo orden.

### *Problemas del suficientismo*

Uno de los argumentos más intuitivos en favor de la suficiencia como patrón distributivo es que conduce a decisiones de reparto que al menos a priori parecen más intuitivas que el principio de igualdad en contextos de escasez material<sup>162</sup>. FRANKFURT sostiene que en estos casos “una distribución igualitaria puede llevarnos al desastre”, por lo que “[...] es un error mantener que cuando alguna gente no tiene lo suficiente, nadie debería tener más que otros” (FRANKFURT, 1987: 31). Es decir, en contextos de escasez, la insistencia igualitaria en repartir a partes iguales todo entre todos termina provocando que el lote que le corresponde a cada uno sea insuficiente para sobrevivir. Además el criterio alternativo de la prioridad (§3.1) nos aconsejaría beneficiar a los que están peor, aunque estén tan mal que esa asignación extra de recursos es insuficiente para permitir su supervivencia e incluso si esos mismos recursos podrían haber servido para garantizar el nivel de suficiencia (calórica) de quienes, estando mal, están un poco mejor (más cerca del umbral de la supervivencia).

CASAL señala que quienes defienden el patrón distributivo de la suficiencia, pueden hacerlo por dos razones distintas: (i) porque el principio igualitario no garantiza que la gente alcance al menos el umbral de suficiencia en contextos de escasez (la igualdad es insuficiente) y (ii) porque en estos casos el igualitarismo puede terminar justificando la igualación a la baja hasta un nivel donde nadie tiene lo suficiente para sobrevivir (la igualdad es ineficiente). Ya hemos hablado antes (§3.2.2) sobre las respuestas que un igualitario podría dar a la objeción de que el igualitarismo es una doctrina inasumible porque requiere la rectificación de desigualdades incluso cuando éstas benefician la posición de algunos y no perjudican a nadie (la igualdad es Pareto ineficiente). Veamos ahora si la igualdad es una doctrina implausible no porque aconseje rectificar distribuciones en un sentido piagetianamente ineficiente, sino porque es incapaz de asegurar un bienestar o ingresos mínimos a la población.

Lo último que supimos de Cantonegro es que el gobierno había sorteado el incremento del PIB equivalente a 20.000 unidades alimentarias extra procedente del hallazgo de los recursos petrolíferos y que la ganadora había sido la familia más rica de Las Rizas. ¿Por qué a la mayoría de nosotros probablemente esta solución nos chirría, aunque FRANKFURT no vea nada de raro en ello? Una de las razones es que, como observa CASAL, todo lo que el argumento en favor de la suficiencia es capaz de demostrar es la “tesis positiva” de que la suficiencia importa. Nuestro criterio distributivo debería ser sensible a la idea de que los individuos tengan lo suficiente para sobrevivir. Pero esto no significa, como pretende la “tesis negativa” de FRANKFURT, que una vez que hemos alcanzado ese umbral básico (las 5.000 unidades alimentarias para los 1.000 habitantes de Cantonegro) sea irrelevante, desde una perspectiva moral, que asignemos el excedente de recursos (las 20.000 unidades provenientes del yacimiento) de acuerdo con un principio de mérito –distribuyamos esas 20.000 unidades extra entre el equipo de espeleólogos que descubrieron el yacimiento, o entre los trabajadores que están extrayendo los recursos, o entre los inversores que arriesgaron su dinero para comenzar las prospecciones, etc.-, de acuerdo con un principio de igualdad estricta –repartamos esas 20.000 unidades extra entre todos los habitantes de Cantonegro, tengan un año o 90, trabajen o no, sean ricos o sean pobres-, o de acuerdo con un principio de maximización del *rent-seeking* –demos esos 20.000

recursos extra al hijo del presidente del partido en el gobierno de Cantonegro, sólo porque es el hijo del presidente del partido en el gobierno-. No es fácil sostener el argumento de que una política que consigue erradicar o al menos mitigar la pobreza extrema es igual de deseable que una política que renuncia voluntariamente a reducir las necesidades de la población y le otorga el 100% del excedente al 0,1% de la población más rica o al hijo del presidente del partido en el gobierno, porque más allá del umbral de suficiencia las consideraciones distributivas adicionales son moralmente intrascendentes<sup>163</sup>.

Un problema adicional del suficientismo es que, al preocuparse sólo por mejorar la situación de aquellos que están por debajo del umbral de suficiencia, es posible que la viabilidad del enfoque dependa en buena medida del nivel al que situemos ese umbral. FRANKFURT afirma que el umbral queda fijado por la (in)satisfacción de la gente con lo que tiene:

“[...] si una persona está (o debería razonablemente estar) satisfecha con la cantidad de dinero que tiene, entonces si está o tiene razones para estar infeliz con cómo le va la vida, no puede (o no puede razonablemente) suponer que más dinero podría –como condición necesaria o suficiente- permitirle (tener razones para) estar significativamente menos insatisfecha con ella” (FRANKFURT, 1987: 37-38).

De acuerdo con Frankfurt, una persona se encuentra por encima del umbral de suficiencia cuando está satisfecha con cómo le va la vida. Esto plantea al menos tres dificultades<sup>164</sup>.

El primer problema apunta a la indeterminación o ausencia de un criterio claro para fijar el umbral. El propio FRANKFURT reconoce, de que “la gente por lo general no suele estar satisfecha viviendo al límite. La tesis de la doctrina de la suficiencia no consiste en que la única consideración distributiva importante desde un punto de vista moral en relación con el dinero es si la gente tiene lo suficiente para evitar la miseria económica” (FRANKFURT, 1987: 38). Es decir, de acuerdo con la doctrina suficientista parece que hemos de colocar el umbral más allá de la satisfacción de las necesidades básicas, porque el suficientismo entiende, correctamente, que los individuos que están o han estado en situaciones de riesgo de pobreza por lo general no están satisfechos viviendo de esa forma<sup>165</sup>. Una opción sería, podríamos pensar, situar el umbral de suficiencia lo suficientemente alto como para garantizar que la gente evite la miseria económica. Pero situar el umbral lo bastante alto como para que la gente no experimente la escasez puede provocar actitudes como la de la zorra en la fábula de Esopo, que desprecia unas uvas maduras y apetitosas bajo el pretexto de que están verdes, porque en realidad sabe que son inalcanzables para ella. Las preferencias pueden ser adaptadas a nuestro conjunto de oportunidad. En el otro extremo, si lo situamos demasiado bajo, entonces es probable que consigamos que nadie tenga que adaptar sus preferencias a su conjunto de oportunidad, pero no será suficiente para la justicia suficientaria, porque habrá quien no se sienta satisfecho viviendo al borde de la pobreza y crea que con un poco más de dinero sus condiciones de vida mejorarían.

El segundo problema apunta a las limitaciones de las soluciones que aspiran a salvar las objeciones del punto anterior. En efecto, FRANKFURT podría buscar evitar la objeción anterior – que, como decíamos, en el fondo apunta a la indeterminación o carencia de un criterio claro para la fijación del umbral- insistiendo en que la satisfacción no tiene nada que ver con (el grado de satisfacción de) las preferencias subjetivas, sino que, de modo similar a la lista de las



diez capacidades centrales de NUSSBAUM (2000), habría algún estándar más o menos objetivo que nos daría el grado de satisfacción que razonablemente debería mostrar la gente<sup>166</sup>. Pero este tipo de listas no están exentas de problemas porque, como observa SEN (2005: 157), por una parte no es fácil ver cómo podríamos escoger las distintas capacidades –y el peso que le damos a cada una- sin especificar previamente el contexto en el que vayamos a aplicarla (seguramente uno puede pensar que la capacidad “integridad corporal” no tiene la misma importancia en Estocolmo y en Ciudad Juárez)- y, por el otro lado, al elaborar una lista de este tipo estamos detrayendo del debate público la discusión acerca de cuál debe ser, en cada caso, el objeto de la redistribución.

El tercer problema relativo al umbral, y seguramente el más importante, es que no está claro por qué elevar la posición de todo el mundo por encima de cierto línea roja –cuya fijación es además bastante problemática- tiene que ser un objetivo de política económica mucho más importante que mejorar significativamente las condiciones de vida de la población en general<sup>167</sup>.

Pongamos el ejemplo real de Patricio Losada, un conductor de camiones de 30 años que enfermó de Hemoglobinuria Paroxística Nocturna (HPN), una enfermedad ultra rara que provoca un riesgo permanente de trombosis. En 2008, Losada fue diagnosticado y tratado con ácido fólico, suplementos férricos, eritropoyetina, danazol, corticoides y transfusiones. En 2010, el médico de Losada le comunicó que finalmente había llegado el tratamiento que contiene el medicamento más eficaz para esta enfermedad, denominado SOLIRIS 300 mg y que contiene el principio activo conocido como Eculizumab –solicitado por el médico en junio de 2011, dada su probada eficacia terapéutica-. Sin embargo, el Servicio Gallego de Salud (Sergas) rechazó administrar un medicamento cuyo coste es de 377.182€ el primer año y de 360.984€ el segundo año y siguientes. Losada recurrió esta decisión del Sergas y el Tribunal Superior de Justicia terminó dándole la razón.

Supongamos, como LOMASKY (2005), que existiera una “Galicia Gemela” con un “Losada Gemelo” a quien, considerando el “interés general configurado por el beneficio económico asociado al ahorro”<sup>168</sup>, le hubiera sido finalmente denegado el tratamiento. En una situación así, es de suponer que el Losada Gemelo no estaría muy satisfecho con cómo le va la vida y que, con más dinero, estaría considerablemente menos insatisfecho con cómo le van las cosas. Supongamos que en la Galicia Gemela, donde el gobierna el Partido Suficientario, hay algunos casos más de pacientes con HPN que tampoco están recibiendo tratamiento y cuya calidad de vida quizá, esto aún no es seguro al 100%, aumentaría significativamente –quizá hasta el punto de “sentirse satisfechos”- de recibirlo. Los recursos en la sanidad, como en cualquier otro ámbito, son sin embargo escasos, y el servicio de salud de la Galicia Gemela informa al gobierno gallego (gemelo) de que sólo pueden garantizar el tratamiento a los pacientes de HPN –cuyo incremento de bienestar no es seguro, pues se conocen casos de pacientes que después del tratamiento siguen teniendo una calidad de vida muy baja- a expensas de dejar de suministrar vacunas a la población. Si lo que importa es elevar las condiciones de vida de la gente por encima de cierto umbral (y si las vacunas no son estrictamente necesarias para garantizar la supervivencia), entonces el Partido Suficientario que gobierna en la Galicia Gemela debería garantizar el tratamiento a los pacientes de HPN.

Fuera de los problemas relativos al umbral, la tercera y última objeción apunta a la falta de justificación del suficientismo<sup>169</sup>. ¿Por qué los incrementos de bienestar gracias a los cuales conseguimos situar a la gente por encima del umbral de suficiencia son más importantes que aquellos que no lo hacen?<sup>170</sup> Puesto de otra forma: ¿por qué los dispositivos de garantía de ingresos son más importantes que las prestaciones dirigidas a la cobertura de los gastos de alquiler de la vivienda o del alojamiento habitual? Una respuesta habitual en la literatura suficientaria insiste en la idea de que asegurar a todos un nivel básico de capacidades es un requisito básico de la justicia. Como acabamos de ver, en la versión del suficientismo de WALZER ese nivel (umbral) básico de capacidades se alcanza cuando todos los ciudadanos pueden participar como ciudadanos de pleno derecho y en pie de igualdad en los asuntos de su comunidad. Podríamos decir que WALZER es una suficientaria teleológica porque cree que la situación en la que todos los individuos de la comunidad están por encima de ese umbral básico ( $\uparrow U$ ) es mejor que la situación en la que algunos están por debajo ( $\downarrow U$ ). Pero, ¿para quién es mejor? ¿Y por qué?

Distinguiré dos respuestas posibles: (A) la de que es mejor porque los intereses de algunas personas quedan mejor protegidos –el punto de vista personal- y (B) la de que es mejor no desde el punto de vista de los interesados, sino porque realiza mejor que otros patrones distributivos –igualdad, prioridad- ciertos valores o principios impersonales.

(A) La primera versión de la respuesta suficientaria es que  $\uparrow U$  es mejor porque en ella hay una serie de personas cuyos intereses o bienestar quedan mejor protegidos que en  $\downarrow U$ . Aquí es posible distinguir tres posturas:

- i. La postura de CRISP (2003), que es deudora de la de J. S. MILL, de acuerdo con la cual  $\uparrow U$  es más deseable porque es mejor desde el punto de vista de quien se encarga de la distribución –el Estado, los poderes públicos, la sociedad, etc.-. De acuerdo con este enfoque, los poderes públicos tienen más razones –fundamentalmente un deber de compasión- para prestar asistencia a las personas que se encuentran por debajo del umbral de suficiencia que a las que están por encima. Si la situación de quien demanda la asistencia pública no suscita la compasión de los encargados de concederla, entonces es que esa persona se encuentra por encima del umbral de suficiencia (los demandantes han de superar así un “test de compasión”).
- ii. Otra respuesta posible es que  $\uparrow U$  es más deseable porque es mejor desde el punto de vista de quienes son colocados por encima del umbral de suficiencia (es decir, desde el punto de vista de los beneficiarios de la asistencia). A la hora de diseñar los dispositivos de la asistencia pública, uno de los criterios posibles es la urgencia de los potenciales receptores. En España, una medida muy criticada por implicar supuestamente un derroche de recursos (por poco “suficientista”, podríamos decir) fue la devolución (deducción) en 2008-2009 de 400 a los aproximadamente 13 millones de cotizantes por IRPF –“los 400 euros” del expresidente Zapatero-, con independencia del nivel de renta de los ciudadanos. Y de ahí las críticas. Otra visión posible de esta misma medida es que, como la utilidad marginal del dinero aumenta a medida que nos acercamos al extremo inferior de la distribución de ingresos, los 400 euros tienen una distinta capacidad de generar bienestar según estemos en el percentil 1 o en el 99. Supongamos sin embargo que en lugar de los 400 euros la

asistencia pública consiste en un mililitro de agua VOSS<sup>171</sup>. Supongamos además que este mililitro genera la misma utilidad a dos personas, situadas una en el percentil 1 y la otra en el 99. Los suficientes (y los prioritarios) insistirían en que el agua ha de ser para la persona situada en P1, por mucho que la utilidad sea idéntica para ambas (por simple estipulación). Pero es difícil de ver las razones para ello si nos fijamos sólo en cómo contribuye ello a alcanzar el umbral de suficiencia de quienes están peor.

- iii. La última forma de defender el suficientismo desde esta óptica personal es afirmar que  $\uparrow U$  es más deseable porque es mejor para la sociedad: porque, por ejemplo, el hecho de que todo el mundo esté por encima del umbral de suficiencia tiene externalidades positivas. Si a la persona situada en P1 le concedemos una renta mínima garantizada equivalente al umbral (relativo) de la pobreza, entonces es probable que la persona ubicada en P99 no tenga el mismo grado de preocupación por que le atraquen en la calle o le entren a robar en casa. Aumentar la autonomía individual, diríamos desde este punto de vista, beneficia a toda la sociedad. Pero consideremos las siguientes tres situaciones, donde el umbral de la suficiencia está situado en el nivel 30 de bienestar ( $U = 30$ ):
- (a) Maider 28; Ander 45
  - (b) Maider 18; Ander 50
  - (c) Maider 31; Ander 32

De acuerdo con los suficientes, la mejor situación es (c), porque es la única donde todos los individuos están por encima del umbral de suficiencia. Sin embargo, en nuestro ejemplo el suficientismo no sólo no beneficia a terceros (Ander), sino que les perjudica notablemente. El argumento pro-suficiencia tampoco funciona mejor si en lugar de fijarnos en el bienestar de Ander lo hacemos en el bienestar agregado de la sociedad (medido como la suma de utilidades de sus componentes). En nuestro ejemplo el bienestar agregado es de 73 en (a), 68 en (b) y 63 en (c). Prefiriendo (c) –el único caso donde ambos están por encima del umbral de suficiencia- la doctrina suficiente no sólo no promueve el bienestar de toda la sociedad, sino que termina favoreciendo la opción donde el producto total –utilidad agregada, PIB, etc.- es menor.

Vemos que la suficiencia como patrón distributivo de la justicia distributiva es difícil de justificar alegando que (i) es mejor desde el punto de vista de quien realiza el reparto; (ii) es mejor para los potenciales receptores; y (iii) es mejor desde el punto de vista de terceros y/o la sociedad en su conjunto.

(B) Pero los suficientes aún podrían defender que  $\uparrow U$  –es decir, que erradicar la pobreza y la exclusión socio-política de toda la población- es mejor que cualquier otro escenario alternativo incluso si *no* es mejor para nadie –esto es, admitiendo que no es mejor desde el punto de vista de los encargados del reparto, ni desde el de los receptores de la asistencia, ni para el bienestar agregado o de terceros particulares-. Como vimos más arriba ([§3.2.1](#)), igualitarios como PERSSON o TEMKIN creen que el igualitarismo simplemente debería rechazar que haya algo de incoherente en afirmar que pasar de la situación A a la situación B puede ser algo deseable (en algún sentido), incluso si en B no hay nadie que esté mejor de lo que lo estaba en A. Igualar a la baja *no* es siempre y en todos los casos absurdo, sino que un igualitario podría pensar que existen motivos –por ejemplo de justicia- por los que hacerlo

puede estar justificado en algunos casos (sancionar a alguien que ha cometido un delito, por ejemplo). ¿Pueden los suficientarios, al igual que los igualitarios, apelar a estos valores impersonales? Consideraré la posibilidad de basar el suficientismo en: (a) el merecimiento; (b) la autonomía; y (c) la prioridad.

(a) ¿Un suficientismo del mérito? Como observa CASAL (2007: 300-301), los suficientarios sólo rechazan expresamente la prioridad y la igualdad, luego podrían combinar la suficiencia con el mérito. Uno podría pensar, por ejemplo, que el nivel suficiente de educación para todo el mundo debería incluir el acceso a la educación terciaria, pero que los alumnos que no asistan a un número mínimo de clases o suspendan más de X asignaturas han tenido una oportunidad suficiente y si, finalmente no obtienen el título, esto no vulnera la idea de justicia. O que, en el ámbito sanitario, todo el mundo debería tener acceso al tratamiento para el cáncer de pulmón –cirugía, radioterapia y quimioterapia-, pero si el paciente ya recuperado vuelve a fumar dos paquetes diarios, el hecho de que la Administración no le financie el 100% de futuros tratamientos no viola nuestra noción de justicia como suficiencia meritosa.

En efecto, hay quienes, combinando el enfoque de las capacidades de SEN con cierta visión democrática o relacional de la igualdad, un igualitarismo suficientista sensible a la idea del merecimiento. ANDERSON lo formula así:

“El acceso efectivo a un nivel de funcionamiento básico significa que la gente puede alcanzar ese funcionamiento empleando medios que están a su alcance, no que el funcionamiento es incondicionalmente garantizado sin ningún esfuerzo por su parte. Así, la igualdad democrática es consistente con construir el sistema de incentivos necesario para una economía moderna [...] Por ejemplo, estar en pie de igualdad [como ciudadano] no mismos niveles de funcionamiento. Estar en pie de igualdad en la sociedad civil requiere saber leer y escribir. Pero en el contexto de EEUU, eso no requiere la alfabetización en otro idioma además del inglés, ni ser capaz de analizar oscuros trabajos de teoría de la literatura. La igualdad democrática no se vulnera si no todo el mundo sabe una lengua extranjera, o sólo unos pocos tienen un doctorado” (ANDERSON, 1999a: 318-319).

Sin embargo, no parece que en la teoría de ANDERSON la responsabilidad individual juegue ningún papel por debajo de ese umbral básico de capacidades. Todo el mundo ha de tener a su alcance un nivel básico de educación, sanidad e ingresos que le permita funcionar en pie de igualdad en la comunidad. La teoría de la igualdad democrática de ANDERSON “[n]o es una teoría [de la igualdad] del punto de partida, en la que la gente podría perder el acceso a ser un ciudadano en pie de igualdad a través de la mala suerte” (ANDERSON, 1999a: 319). Si todo el mundo tiene garantizado ese umbral básico, que haya gente que tiene un doctorado, viaja todas las semanas al espacio o tiene una casa con 123 habitaciones y helipuerto no vulnera en lo esencial la igualdad democrática: “Para fijar la cuestión de modo más concreto”, dice ANDERSON: “aunque hay una diferencia espectacular de riqueza entre la familia de Bill Gates y mi propia familia, mi familia disfruta de un nivel tan plenamente satisfactorio de prosperidad que creo que sólo razones de envidia podrían motivar un recelo por mi parte hacia la mayor riqueza de Gates. No veo ningún razón moralmente convincente para preocuparse por las desigualdades de riqueza entre la próspera clase media y los súper ricos, una vez que

excluimos la posibilidad de que los súper ricos empleen su riqueza para socavar la democracia –por ejemplo, comprando elecciones- o para oprimir a otra gente” (ANDERSON, 1999b).

(b) ¿Un suficientismo de la autonomía? Otra posibilidad sería completar el principio de suficiencia con la autonomía. Al fin y al cabo, muchos de los dispositivos de garantía de ingresos mínimos en las democracias industriales se han basado en la idea de que la pobreza y la exclusión social inhabilitan para el ejercicio de los derechos individuales y sociales. Que todo el mundo esté por encima del umbral de suficiencia puede evitar además situaciones de explotación y dominación. Sin embargo, como observa SEGALL (2014: 14), no está claro en qué sentido la autonomía puede ser un valor impersonal. ¿En qué sentido podemos decir que es bueno que Maider gane en autonomía sin tener en cuenta el bienestar de Maider? Desde el punto de vista social, es más o menos claro que es mejor una sociedad donde sus miembros tienen altos niveles de educación y salud, porque suelen ser las sociedades con mayores PIB per cápita. Pero ya hemos descartado la justificación de la suficiencia como patrón distributivo sobre la base de que es mejor para terceros y para la sociedad. Y es difícil ver cómo la autonomía puede tener un valor impersonal, sin apelar a las ganancias de bienestar individuales o agregadas.

(c) ¿Un suficientismo prioritario? Por último, podríamos completar la suficiencia con la prioridad: esto es, con la idea de dar más importancia a los incrementos de bienestar cuanto peor sea la situación de la gente que experimenta esos incrementos de utilidad. Éste es un buen candidato porque, en la interpretación de PARFIT, ese “cuanto peor” se encuentre la gente ha de entenderse en términos no comparativos. La cuestión no es cómo de mal se encuentra Jennifer en comparación con Cayetana, sino cómo de mal se encuentra Jennifer de acuerdo con alguna medida más o menos objetiva de bienestar, utilidad, etc. El prioritarismo à la Parfit sostiene que si Jennifer y Cayetana se encuentran aislados en dos islas desiertas, Cayetana se encuentra por casualidad una plantación de plátanos y resulta que la situación de Jennifer es, de acuerdo con alguna medida, peor, los plátanos deberían ser para Jennifer, al menos hasta que el bienestar de ésta se iguale al de aquella. A diferencia del libertarismo nozickeano, aquí no importa quién se encontró primero la plantación, o si Cayetana regó o no el cultivo.

Sin embargo, la prioridad tampoco puede ser el principio impersonal que sirva de base al suficientismo porque al prioritarismo siempre le va a preocupar elevar la posición de quienes están objetivamente peor, con independencia de que éstos hayan alcanzado o no cierto umbral. Mientras que para ANDERSON o NUSSBAUM lo importante es que todos los individuos tengan acceso a un paquete básico de capacidades tal que les permita participar en pie de igualdad con el resto de los miembros de la comunidad, para PARFIT (1997; 2012) lo importante desde un punto de vista moral es mejorar la posición de aquellos que están peor, hayan alcanzado o no cierto umbral de suficiencia.

#### 4.3.2. B) *La garantía de unos ingresos mínimos en el libertarismo de centro*

En *Free Market Fairness*, probablemente la obra donde se pre de forma más sistemática el rawlsianismo de derechas y que aquí hemos llamado libertarismo de centro, J. TOMASI se propone responder básicamente dos preguntas: ¿deben los libertarios preocuparse por la justicia social? ¿Asumir unos principios de justicia igualitarios implica asumir una política

económica de izquierdas? A la primera pregunta la mayoría de filósofos libertarios han venido respondiendo, de forma más o menos directa, que no. A la segunda la mayoría de filósofos que han reconstruido, de forma más o menos directa, su teoría de la justicia a partir de o como una crítica o discusión de RAWLS (VAN PARIJS, DWORKIN, COHEN, SEN, ROEMER) han venido respondiendo que sí. Pues bien, TOMASI cree que esto no es así y que en realidad esto no es así y que (i) los libertarios tienen buenas razones para preocuparse por la justicia social y (ii) los principios liberal-igualitarios de la justicia como equidad quedan más plenamente realizados en regímenes o programas de gobierno recelosos de la intervención pública en la economía; esto es, con una economía política de derechas. Estos gobiernos, que TOMASI llama “democráticos de laissez faire” o “gobiernos democráticos limitados”, tienen dos rasgos característicos:

- (a) En primer lugar, una fuerte protección de las libertades económicas contra la intervención del Estado. Políticas como el salario mínimo, el establecimiento de un número máximo de horas de trabajo o la tributación sobre las herencias y donaciones no están en los programas de gobierno de este tipo de regímenes.
- (b) Una fuerte defensa de la justicia social. Estos gobiernos aceptan, y aspiran a satisfacer, la concepción rawlsiana de la “justicia como equidad” (TOMASI, 2012a: xxi).

Dicho de forma muy resumida, el esquema que diseña TOMASI en *Free Market Fairness* puede entenderse como la aspiración de reconciliar dos liberalismos: el de HAYEK (*free market*) y el de RAWLS (*fairness*). Un ideal de convivencia democrática –el de la *free market fairness*– que el propio Tomasi admite que, en términos menos formales, podríamos llamar simplemente “justicia social al estilo americano” (Tomasi, 2012b: 33). Ya no tendríamos que elegir entre “mercados libres o equidad”, porque no es sólo que ambas cosas puedan, como cuestión de hecho, ir juntas, sino que deberían ir juntas. Pero, ¿en qué consiste exactamente esta idea versión americana de la justicia social?

Por un lado, la justicia social bien entendida requiere la presencia de instituciones fuertemente capitalistas (BRENNAN y TOMASI, 2012). El argumento, que tiene una base rawlsiana, puede resumirse del siguiente modo: ya que (1) el principio de diferencia prioriza la situación de quienes están peor en la sociedad y que (2) el capitalismo es el sistema económico que de hecho mejor rendimiento, en términos de crecimiento económico, ha ofrecido históricamente, entonces (3) el capitalismo es el sistema económico que mejor realiza el principio de diferencia. Los rawlsianos deberían apoyar sistemas económicos con amplia libertad económica y escasa intervención pública porque éstos son los que, al ofrecer mejores perspectivas de crecimiento, mayor bienestar procuran a los más pobres.

Por el otro lado, la justicia social bien entendida requiere una red de protección social, posiblemente en forma de mínimo social, que permita a los ciudadanos ejercer sus derechos y libertades básicas y perseguir sus proyectos<sup>172</sup>. Pero como sabemos, esto puede materializarse institucionalmente de muy diversas. ¿Cuál es la política que promueve el libertarismo de centro?

Una política cuyo encaje institucional en el Estado libertario se ha venido discutiendo con frecuencia es la renta básica. Decía P. KRUGMAN en un artículo publicado en agosto de 2014 en su blog de *The New York Times* que una de las ideas “de moda” entre los libertarios (no



igualitarios) consiste en sustituir el Estado de bienestar por una renta básica<sup>173</sup>. La propuesta tiene su base en la idea de que el Estado de bienestar es una cosa muy compleja, con muchísimos programas (condicionados) diferentes a menudo considerablemente ineficientes y que una buena forma de ahorrar dinero –y por consiguiente de obtener ganancias en eficiencia- es pagar una renta universal e incondicional a todo el mundo. De hecho que una renta básica sería mucho más eficiente desde el punto de vista administrativo que los burocráticamente costosos programas tradicionales del bienestar, es una de las pocas cosas –quizá la única- que casi todos los defensores de la renta básica parecen compartir, sean igualitarios o no. Entre los primeros, G. STANDING (1999), VAN PARIJS (2004b), OFFE (2005) o entre nosotros RAVENTÓS (2007), por mencionar algunos de los defensores igualitarios más representativos de la propuesta, coinciden en que la adopción de una renta básica acarrearía un significativo ahorro en los costes administrativos de hacer llegar el dinero a los pobres. Pero ahora me centraré en la defensa libertaria no igualitaria de la propuesta, para la que el argumento de la eficiencia administrativa es central porque la renta básica suele presentarse no como complementaria al resto de programas del bienestar –salud, desempleo, etc.- sino como sustitutiva. ZWOLINSKI es, seguramente, quien ha hecho una defensa más sistemática de una red de protección en forma de renta básica desde el libertarismo de centro.

En un trabajo publicado en la revista *Cato Unbound* como artículo principal –con respuestas de M. HUEMER, J. MANZI y R. H. FRANK-, ZWOLINSKI (2014) esgrime “Un argumento pragmático a favor de una renta básica”. Empleando una definición bastante comprensiva de renta básica que abarca un conjunto amplio de medidas políticas, incluyendo el Impuesto Negativo sobre la Renta (INR) de M. FRIEDMAN, el capital básico de ACKERMAN y ALSTOTT (1999), el dividendo social à la T. PAINE/H. GEORGE, el Fondo Soberano de Inversión (FSI) de Alaska y la propuesta de C. MURRAY de 2006 de pagar 10.000 dólares a todos los ciudadanos estadounidenses cuando alcancen los 21 años (un capital básico, en definitiva), el argumento libertario pragmático de ZWOLINSKI para reemplazar el Estado de bienestar estadounidense por una sola transferencia monetaria dirigida al 16% de estadounidenses que viven por debajo del umbral de la pobreza se basa en 4 razones (es decir, la renta básica de ZWOLINSKI es incondicional, pero no universal, sino focalizada a los pobres)<sup>174</sup>:

(1) Menos burocracia. Según ZWOLINSKI, a diferencia de lo que ocurren con los 126 programas de bienestar actualmente en vigor en EEUU un programa donde todo el mundo recibe un cheque es lo suficientemente simple como para que lo pueda gestionar un programa de ordenador. Incluso algo un poco más complejo como el INR de Friedman supondría una clara ganancia en términos de eficiencia administrativa. ZWOLINSKI afirma que esta mejora administrativa es deseable desde el punto de vista de un libertario (como él) preocupado por el (excesivo) tamaño del Estado, pero también desde la perspectiva de los beneficiarios de los programas de bienestar, para quienes la enorme burocracia asociada a los programas condicionados termina implicando un esfuerzo formidable en términos de tiempo, esfuerzo y habilidades para navegar en las redes burocráticas.

(2) Más barato. Según ZWOLINSKI, un programa donde todo el mundo recibe un cheque podría ser mucho más barato que los programas tradicionales de bienestar por dos razones: (a) la ya mencionada de que implica una reducción de la carga burocrática; y (b) la derivada de la Ley de A. DIRECTOR<sup>175</sup>. Cuando uno piensa en “bienestar”, suele pensar en transferencias desde la



parte más alta de la distribución hacia la parte más baja. Pero lo cierto es que la mayoría de los programas tradicionales de bienestar funcionan transfiriendo rentas desde los ricos y los pobres hacia las clases medias. Una renta básica podría ser más barata que el Estado de bienestar tradicional porque junto con programas como el de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF), también implicaría la supresión de cosas como subsidiar la educación terciaria, las deducciones sobre los intereses de préstamos hipotecarios por compra o construcción de inmuebles o las deducciones en planes de pensiones.

(3) Menos extracción de rentas. De acuerdo con ZWOLINSKI, cuando existe una burocracia con el poder y el margen de discrecionalidad suficientes para coger de unos para beneficiar a otros, entonces existe también un fuerte incentivo para manipular esa red burocrática en beneficio propio. En teoría, el Estado de bienestar redistribuye dinero y otros recursos atendiendo a criterios de mérito y necesidad. Pero ambos criterios, dice ZWOLINSKI, son discutidos y discutibles desde una perspectiva filosófica e imposibles de medir objetivamente por lo que, en la práctica, los recursos son redistribuidos hacia aquellos que los reclaman de forma más efectiva (mejores argumentos, más capacidad de lobby, etc.). Y en este punto los verdaderamente pobres se encuentran en seria desventaja con respecto a unas clases medias más ricas, más comprometidas políticamente y mejor educadas. Frente a ello, una política de renta básica apenas deja ningún espacio para la discrecionalidad burocrática, minimizando las posibilidades de la extracción política de rentas.

(4) Menos invasiva/paternalista. Una de las principales diferencias entre una renta básica y los programas tradicionales de bienestar es la característica incondicionalidad de la primera. Las condiciones que incorporan los programas tradicionales tienen el objetivo de asegurar que los recursos son redistribuidos a los pobres que lo merecen, y no a aquellos que no lo merecen. Típicamente los requisitos incluyen no ganar demasiado dinero, no tener bienes inmuebles, no presentar ninguna toxicomanía y ser capaz de acreditar un esfuerzo suficiente para encontrar un trabajo. Para ZWOLINSKI, esto implica una cantidad considerable de inspecciones invasivas y degradantes sobre los detalles más íntimos de la vida de los potenciales beneficiarios.

Pero los programas tradicionales del bienestar no sólo son invasivos, dice ZWOLINSKI, sino que también son fuertemente paternalistas. Los requisitos para ser beneficiario habitualmente imponen condiciones para asegurar que los candidatos llevan el tipo de vida que el Estado quiere que lleven: no tengáis hijos fuera del matrimonio, no os droguéis, ir a la escuela, casaos y conservad vuestro matrimonio. De hecho ZWOLINSKI afirma que las prestaciones habitualmente son en especie y no monetarias precisamente porque el Estado no confía en que los beneficiarios hagan un uso que los poderes públicos consideran adecuado del dinero: “[l]os programas en especie como SNAP (cupones de alimentos) continúan en su actual forma no porque sean efectivos sino porque [...] hay gente bienentencionada a la que le gusta la idea de que los beneficiarios de los programas de bienestar tengan que usar sus cupones en alimentos antes que en alcohol y cigarrillos [...]” (ZWOLINSKI, 2014). Es posible, concluye ZWOLINSKI, que en la utopía libertaria no exista ningún tipo de programa de bienestar, por más limitado y eficiente que sea. Pero, dado que no vivimos en esa utopía libertaria y que además no todo el mundo comparte la filosofía libertaria, entonces los libertarios deberían tratar de promover propuestas de políticas que puedan lograr el consenso de aquellos no comparten esa filosofía. Desde esa perspectiva, la discusión es menos un ejercicio de teoría ideal y más

una cuestión de análisis institucional comparativo. Desde el punto de vista libertario, la cuestión para ZWOLINSKI se reduce a si una renta básica es una institución más libertaria que otras políticas alternativas que razonablemente se encuentran a nuestro alcance. Y ZWOLINSKI cree que sí.

### *Problemas de la renta básica en el libertarismo de centro*

El argumento de ZWOLINSKI en favor de una última red de protección en forma de renta básica para pobres se basa, fundamentalmente, en dos consideraciones. Primero, el Estado de bienestar un monstruo burocrático ineficiente. Segundo, una renta básica para pobres protege a los más necesitados sin incurrir en las ineficiencias características de los programas tradicionales del bienestar. Si ambas cosas son correctas (y situados fuera de “la utopía libertaria” donde no es necesario que exista ningún tipo de programa de bienestar porque no hay pobreza, ni escasez material, ni exclusión social), el argumento de ZWOLINSKI es sugerente. El problema es que, en realidad, ambas cosas están bastante lejos de ser tan claras como pretende ZWOLINSKI.

Por una parte, porque la afirmación de que los Estados de bienestar gastan mucho y mal, que es el núcleo en torno al cual giran los argumentos eminentemente pragmáticos del libertarismo centrista en favor de la renta básica, es al menos discutible. ZWOLINSKI basa su afirmación en un informe de M. TANNER (2012) de acuerdo con el cual los 126 programas federales de bienestar en EEUU tendrían un coste anual de más de 668.000 millones anuales. Incluso si pasamos por alto que 126 programas, sólo en el ámbito federal, parecen muchos programas, el problema es que sólo ocho de ellos –Medicaid y los siete programas principales de transferencias monetarias<sup>176</sup>– condensan aproximadamente dos terceras partes del gasto total (KONCZAL, 2014). La tercera parte restante se destina o bien a programas relacionados con la educación y la formación laboral –programas como *Head Start*, cuyos usuarios no son siempre pobres-, o bien a la prestación de servicios en áreas o comunidades pobres. “Pero esto es lo que ocurre en EEUU”, podría decirnos un fan de Sarah Palin de Móstoles, “donde al ser menor el gasto público como porcentaje del PIB seguramente tendrán más cuidado a la hora de administrarlo. Seguro que en España el Estado de Bienestar es mucho más ineficiente y se parece más al cubo agujereado de Okun”. ¿Sí?

De acuerdo con las estadísticas de la Seguridad Social, España dedicaba en 2011 un 25,6% del PIB a gasto social<sup>177</sup>, repartido en ocho programas principales: enfermedad, invalidez, vejez, supervivencia, familia, desempleo, vivienda y exclusión social. Estos son los programas que tradicionalmente se vienen considerando programas “del bienestar” en las economías occidentales y donde se concentra la mayor parte del gasto social total. El resto del gasto lo componen fundamentalmente partidas como defensa, orden público, seguridad e inversiones. Es muy probable que su funcionamiento sea mejorable. Pero es mucho más dudoso que su (mal) funcionamiento sea la causa del supuesto aumento de los “gorriones del bienestar” y que la mejor solución sea sustituir todos esos programas por un cheque en efectivo.

Por la otra parte, porque incluso si concediéramos que los programas tradicionales del Estado de bienestar –en general, ya estemos hablando del francés, del estadounidense, del sueco o del español- son caros e ineficientes, esto no significa que la adopción de un programa de renta básica vaya a acarrear *necesariamente* una reducción significativa de costes

administrativos<sup>178</sup>. Aquí hay que distinguir dos perspectivas: la eficiencia administrativa desde el punto de vista del administrado y desde el punto de vista de la Administración. Desde el punto de vista del administrado, es más o menos claro que la adopción de algo así como una renta básica (un capital básico, un INR) implicaría un ahorro considerable del tiempo y esfuerzo empleados en tareas administrativas (test de recursos, entrevistas, certificados, etc.). El error en el argumento de ZWOLINSKI viene de suponer que lo que supone un ahorro desde el punto de vista del administrado lo sería también desde el punto de vista de la Administración. Y ello por dos razones.

- (a) Primero, porque es por lo menos discutible que una mejor administración desde la perspectiva del administrado pase por menos gasto en personal administrativo (burocracia). Es probable que la existencia de duplicidades esté en la raíz de dilaciones injustificadas (ineficiencias, en general) en el funcionamiento de la Administración en algunos casos. Es igualmente probable que la falta de personal en, digamos, los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción motiven, entre otras cosas, el lento funcionamiento de la Administración de Justicia en otros casos. Pero a diferencia del ejemplo de las duplicidades, un buen funcionamiento de la Administración (eficiencia administrativa) desde el punto de vista del administrado en el caso de la falta de personal en la Administración de Justicia requeriría *más* gasto administrativo, no *menos*. Garantizar la inclusión socio-laboral de las personas en riesgo de pobreza y exclusión social seguramente requeriría *más* gasto administrativo, no *menos*.
- (b) En segundo lugar, porque es por lo menos dudoso que la mayoría del dinero dedicado a los programas de bienestar se malgaste en gastos burocráticos y por tanto una fracción más o menos importante de las partidas de bienestar no llegue a sus destinatarios finales. Para el caso de EEUU –que es el que discute ZWOLINSKI-, según un informe del Centro sobre Prioridades Presupuestarias y Políticas publicado en 2012, más del 90% del dinero dedicado a los principales programas de bienestar en 2010 llegaba a sus beneficiarios finales (GREENSTEIN *et al.*, 2012. Cit. en KONCZAL, 2014)<sup>179</sup>. Teniendo en cuenta que el coste administrativo de los programas de bienestar en EEUU ronda el 5% del presupuesto total, si aumentáramos la eficiencia hasta el límite y consiguiéramos reducir el coste administrativo de todos esos programas hasta el 1% del presupuesto, el ahorro sería de unos 25.000 millones de dólares (KONCZAL, 2014). De nuevo, podríamos pensar que al ser un Estado de bienestar relativamente pequeño, la eficiencia administrativa del gasto social en EEUU está muy por encima de la media europea y por encima también de la media de los países de la OCDE. En sus informes “*Government at a Glance*”, la OCDE ofrece “medidas de eficiencia” (*efficiency measures*) con respecto a dos sectores específicos: sanidad y agencias tributarias. En las tres medidas empleadas por la OCDE para estimar la eficiencia de su sistema de salud, EEUU lo hace peor que la media de la OCDE<sup>180</sup>. En el segundo caso ligeramente mejor, pero las diferencias en ningún caso superan el 2%<sup>181</sup>.

No existe, pues, una enorme “grieta de Okun” que afecte a los programas que tradicionalmente se han venido considerado parte de la red de seguridad social –dispositivos de garantía de ingresos que quedarían integrados en la renta básica-, que por lo general funcionan razonablemente bien. ¿De dónde obtendría entonces ZWOLINSKI los fondos para financiar una renta básica? La clave está en que los libertarios de centro seguramente no están

pensando en integrar la renta básica dentro de los Estados del bienestar, sino que en su visión constituye una “alternativa global” (NOGUERA, 2010: 3) al actual Estado de bienestar<sup>182</sup>. La renta básica sustituiría entonces no sólo a los programas de garantía de ingresos, sino también a las pensiones públicas de jubilación, a la sanidad pública e incluso la educación –MURRAY (2008) sostiene que la renta básica es superior a los sistemas de jubilación existentes en los EEUU y propone que 3.000 de los 10.000 dólares anuales se destinen obligatoriamente a la compra de un seguro médico; TESÓN (2013) afirma que la red de seguridad para pobres debería significar la eliminación cualesquiera otros subsidios, incluyendo la educación pública-. Pero la idea de sustituir el Estado de bienestar por un cheque en metálico se enfrenta con dos problemas, al menos. El primero, de carácter político, porque en la mayoría de países de la OCDE los programas del bienestar tienen un apoyo popular considerable. El segundo, de naturaleza económica, porque es por lo menos discutible que el mercado sea en todo caso más eficiente que el Estado en la prestación de servicios como la educación o la sanidad, que quizá comparten más rasgos de los que los separan de bienes (cuasi)públicos como los parques o las autopistas<sup>183</sup>.

#### **4.3.3. Las instituciones igualitarias del libertarismo de izquierdas**

Como los libertarios de centro, los de izquierdas también han tendido a promover una red de protección en forma de renta de básica. De hecho, la versión más conocida de una renta básica –que llamaremos modelo RFA, por el libro *Real Freedom for All* de P. Van Parijs (1995)- se encaja aquí, en el libertarismo de izquierdas. La versión liberal igualitaria de la renta básica es diferente a la del libertarismo de centro –sobre todo porque suele plantearse como una política que viene a complementar los Estados de bienestar, no a sustituirlos- y es posible distinguir tres modelos: el dividendo social o ciudadano (o modelo Alaska) (4.3.3.A), el modelo RFA (4.3.3.B) y el capital inicial o demogrant (4.3.3.C).

##### *4.3.3. A) El modelo de dividendo o fondo ciudadano de renta básica*

##### ***El modelo teórico: un breve repaso de los fundamentos normativos del dividendo ciudadano***

A finales del s. XX y comienzos del XXI, la búsqueda de una tercera vía entre el socialismo y el capitalismo –una “economía social de mercado”- ha generado un debate sobre la extensión de los derechos individuales y las políticas y estructuras institucionales que mejor los protegen y promueven. El instrumento empleado a partir del final de la II Guerra Mundial para hacer compatibles la eficiencia de la economía de mercado con cierto grado de igualdad para mantener la cohesión social han sido las transferencias (monetarias y en especie) financiadas a través de impuestos directos sobre la producción: rentas del trabajo y beneficios empresariales. Éstos han sido defendidos, desde un punto de vista normativo, apelando a los derechos que se derivan a partir de determinados principios de justicia y, desde un punto de vista instrumental, como el mejor mecanismo para alcanzar determinados objetivos de política social que se desprenden de esa visión de la “tercera vía”.

Sin embargo, desde los comienzos del capitalismo industrial a finales del s. XVIII circula una idea algo diferente, cuyo objetivo es también el de tratar de limitar la desigualdad en las economías capitalistas, y que WIDERQUIST resume así: “[l]os gobiernos deberían establecer un

fondo constituido por recursos y bienes comunes y avanzar hacia la financiación de actividades –como el gasto público y un dividendo para los todos los ciudadanos- a través de ese fondo y no sólo a través de la vía impositiva” (WIDERQUIST, 2014: 1). El argumento de principio consiste aquí en la identificación de una serie de recursos externos que nos pertenecen a todos y cuyo valor de mercado, por tanto, ha de ser distribuido (i) a partes iguales entre los miembros de la comunidad y (ii) de forma incondicional. A priori al menos, los recursos internos –habilidades, talentos- quedan excluidos de entre aquellos que podemos emplear para financiar nuestros objetivos de política social. ¿Cuál es, entonces, el lote de recursos apto para ser redistribuido?

A primera vista podría parecer que el conjunto de recursos externos susceptible de ser redistribuido coincide con el *pool* de recursos naturales. Pero para VAN PARIJS esto es incorrecto, porque el lote de recursos externos susceptibles de redistribución viene dado “por supuesto, [por] el conjunto de medios externos que influyen en la capacidad de la gente para perseguir sus concepciones de la vida buena, con independencia de que sean naturales o producidos. Los recursos externos, en otras palabras, incluyen cualesquiera objetos externos en el sentido más amplio de la palabra a los que los individuos tienen autorizado el acceso” (VAN PARIJS, 1995: 101). VAN PARIJS aquí incluye cosas materiales tales como fábricas o colecciones de sellos, inmuebles particulares y puentes públicos, así como objetos inmateriales como la ética del trabajo, los programas de ordenador, las canciones de cuna o la tecnología nuclear. El lote de recursos externos coincide así, para VAN PARIJS, con toda la riqueza material que los individuos heredan de generaciones anteriores.

Aunque precisamente las divergencias a la hora de identificar esos recursos externos de propiedad común es lo que da lugar a distintas políticas redistributivas dentro del igualitarismo de los recursos externos (*asset based egalitarianism*), ésta es la idea que subyace a las propuestas surgidas en los 90 de renta básica de VAN PARIJS (1995) y de capital básico de ACKERMAN y ALSTOTT (1999), así como a los modernos fondos soberanos de inversión (FSI). Pero como decía, los orígenes del igualitarismo de los recursos externos pueden encontrarse ya a finales del S. XVIII<sup>184</sup>. En un paso de su *Justicia Agraria* T. PAINE dice:

“Cuando una pareja joven comienza su camino en la vida, hay una diferencia enorme entre que lo hagan sin nada o que lo hagan con 15 libras cada uno. Con esta ayuda podrían comprar una res y aperos de labranza para trabajar un pedazo de tierra; y en lugar de convertirse en una carga para la sociedad [...] estarían en condiciones de convertirse en ciudadanos útiles y provechosos” (PAINE, INCLUIR REF).

Para PAINE, el objetivo era otorgar a cada ciudadano 15 libras para que con ellas pudiera perseguir de forma más o menos autónoma sus planes de vida. Como LOCKE, PAINE parte de la idea de que en el estado de naturaleza toda la tierra es de propiedad común. Pero, a diferencia de LOCKE, no cree que labrar la tierra genere un título de propiedad sobre la tierra en sí, sino sólo sobre los beneficios aportados por ese trabajo. Es decir, como la tierra originalmente es un bien común, es legítimo que la comunidad establezca un tributo sobre el suelo a pagar por los propietarios. Con los ingresos recaudados por este tributo se crea un fondo nacional que paga un dividendo –anual, mensual, semanal- a todos los miembros de la comunidad.

Esta misma idea está también presente en varios autores a lo largo del siglo XIX. Como han documentado CUNLIFFE y ERREYGERS (2001; 2003), el escritor belga J. CHARLIER presentó la que

muy probablemente constituye la primera defensa de una renta ciudadana incondicional y universal financiada con cargo a un impuesto sobre el valor del suelo y que presenta un diseño muy similar a las propuestas de renta básica que discuten los teóricos políticos contemporáneos. Reconstruido en forma de diálogo ficticio con otro de los primeros defensores de un dividendo social y contemporáneo de CHARLIER, F. HUET, CUNLIFFE y ERREYGER resumen de la siguiente forma el argumento normativo de CHARLIER en favor de una renta básica:

- Aunque de forma poco y sistemática, CHARLIER comienza defendiendo un derecho a la subsistencia; es decir, un derecho individual natural o primario a un mínimo social garantizado por el Estado y que se deriva de la idea de que los individuos tienen derecho a una parte de (la explotación de) los recursos externos, patrimonio común de todos los individuos.
- Para CHARLIER es posible distinguir entre necesidades vitales, que llama también absolutas y naturales, y necesidades adquiridas, que son relativas y artificiales. También es posible distinguir entre recursos naturales y recursos producidos: los primeros destinados a satisfacer las necesidades vitales de toda la comunidad, los segundos las necesidades adquiridas por cada una de nosotros.
- CHARLIER reconoce la posibilidad de que los ingresos obtenidos (por la explotación de) los recursos naturales sean insuficientes para pagar una renta que permita que todos los miembros de la comunidad satisfagan al menos sus necesidades vitales (es decir, suficiente para garantizar la subsistencia de todos).
- En tal caso, no existe ninguna restricción de principio que nos obligue a limitarnos a los recursos naturales en su forma pura, “no trabajada”, sino que podemos ampliar el conjunto de recursos disponibles identificándolos con los bienes inmuebles, una categoría que incluye no sólo el suelo sino también los edificios y otras estructuras.
- Aunque todo lo anterior podría llevarnos a concluir que el Estado ha de ser el único propietario de la tierra, CHARLIER es partidario de respetar los títulos de propiedad de los particulares. De esta forma, mientras que por un lado la mayoría de individuos no propietarios (sin tierras) sería recompensada mediante la percepción de una renta básica (mínimo social), los propietarios serían recompensados por las eventuales pérdidas sufridas como resultado de la distribución a partes iguales de la tierra en forma de renta básica.

Como se dijo un poco más arriba ([§4.2](#)), H. GEORGE consideraba, como PAINE, que la teoría de la propiedad de LOCKE autoriza a apropiarse sólo del valor que el trabajo humano incorpora a las cosas, no a los objetos en sí. Aplicado al caso de los recursos naturales, esto significa que si la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo del Ayuntamiento de Cantonegro vende un terreno a una promotora para que construya un macro hotel, el valor económico derivado del uso del suelo debería pertenecer por igual a todos los miembros de Cantonegro, mientras que el valor creado por la construcción del complejo hotelero pertenece a la promotora. Pero volvamos a H. GEORGE.

A comienzos de la década de 1870, George trabajaba como escritor y periodista en San Francisco, que en aquella época experimentaba un crecimiento económico extraordinario gracias a la fiebre del oro de California. En esos años los dueños de las tierras y de las líneas de



tren obtenían enormes beneficios monopolísticos (MCLEAN, 2006: 74). En *Progress and Poverty* (1935), GEORGE propone abolir la pobreza no mediante la abolición de la propiedad privada, sino a través de un gravamen sobre el valor de la tierra (el famoso *land tax*). En uno de los capítulos del Libro III sobre “La aplicación de la solución”, GEORGE comenta que el mejor diseño para un impuesto es aquel que:

- (1) Recaiga lo menos posible sobre la producción.
- (2) Que se pueda recaudar de forma barata y sencilla.
- (3) Que sea claro y aporte certeza –dejando pocas oportunidades a la tiranía y la corrupción por parte de los funcionarios–.
- (4) Que sea equitativo –de forma que ningún individuo quede en ventaja o desventaja en comparación con otros (GEORGE, 1935: 408).

Efectivamente, éstos son los principios para una imposición justa y eficiente propuestos por A. SMITH en *La riqueza de las naciones*. GEORGE se consideraba un seguidor del liberalismo clásico de SMITH, RICARDO y MILL, que creía compatible con el socialismo de PROUDHON y LASALLE<sup>185</sup>. Sin embargo, el georgismo, la doctrina político-económica inspirada en la obra de GEORGE, sostiene no sólo que habría que establecer un impuesto sobre el valor de la tierra, sino que ese debería ser el único impuesto (“*the single tax*”)<sup>186</sup>.

De forma mucho más reciente, la idea del impuesto sobre el valor de la tierra ha sido propuesta por J. ROBERTSON (2000). ROBERTSON parte de dos ideas: (i) ciertos recursos naturales son patrimonio común de todos y por tanto lo que se obtenga por su explotación debería ser distribuido de forma igualitaria; y (ii) es necesario un cambio en las legislaciones tributarias, porque en los actuales sistemas tributarios el 80% de la recaudación proviene de gravar la producción (trabajo y los beneficios empresariales) y sólo un 10% de impuestos sobre los recursos externos (la propuestas de Robertson se centra en los recursos naturales). A partir de ahí, la propuesta de ROBERTSON consiste en incrementar el gravamen sobre esos recursos externos y redistribuir la recaudación a partes iguales entre todos los miembros de la comunidad, en la forma de un ingreso incondicional y universal (una renta básica universal). Aunque existe un tipo de institución similar basada en la idea de que los Estados gestionen vehículos de inversión financiados a través de recursos naturales públicos, en la actualidad el único ejemplo práctico de fondo nacional *à la Paine* que emplea los ingresos obtenidos por la explotación de los recursos naturales no sólo para financiar el gasto público sino también para pagar un ingreso anual incondicional a todos los ciudadanos es el Fondo Permanente de Alaska (APF, por sus siglas en inglés).

### **Ejemplos prácticos de fondos ciudadanos**

#### **1) El Dividendo del Fondo Permanente de Alaska: el modelo Alaska de renta básica**

Según P. VAN PARIJS, “[...] Estados Unidos es el único país del mundo en el que existe una renta básica”. (VAN PARIJS, 2001: 4). En 1976, mediante una enmienda introducida en su Constitución, Alaska creó algo muy parecido a un fondo soberano de inversión –el Alaska Permanent Fund (APF)–, que gestiona una cartera de activos muy diversos, donde el gobierno invierte cada año al menos un 25% de todas las rentas minerales, derechos procedentes de ventas, acciones y



bonos del Estado (el principal se reserva para continuar con las inversiones). Entre 1976 y 1982 el APF no pagó nada, pero a partir de ese año el gobierno de Alaska comenzó a repartir entre los ciudadanos una pequeña parte de los rendimientos del fondo en forma de dividendo anual. Este dividendo ciudadano de Alaska recibe el nombre de Dividendo Permanente del Fondo (PFD, por sus siglas en inglés). El APF ha seguido creciendo con las inversiones anuales procedentes de los ingresos del petróleo y en 2013 era uno de los 30 mayores fondos soberanos del mundo, gestionando algo más de 50.000 millones de dólares<sup>187</sup>.

Además de su pago anual, otra característica del PFD es su cuantía, que fluctúa con el precio del petróleo. El primer año, en 1982, cada residente recibió 1.000\$, pero al año siguiente se redujo hasta 386\$. En los últimos años, el dividendo más alto se pagó en 2008: 3.269\$ (más un suplemento de 1.200\$), lo que para una familia de 4 miembros supone algo más de 14.000\$<sup>188</sup>. Éstas son, expuestas de forma resumida, algunas de sus principales características:

- El APF es el único fondo soberano del mundo que paga un dividendo anual, cuya cantidad fluctúa, a todos los residentes. Los padres perciben los dividendos correspondientes a los hijos menores de edad. GOLDSMITH (2002) dice por esto que el PFD es “extremadamente democrático”.
- El PFD no está exento de impuestos, pero como una parte de sus perceptores no tiene otros ingresos (y en Alaska no hay impuesto sobre la renta de ámbito estatal), la distribución después de impuestos del dividendo es bastante progresiva (favorece sobre todo a familias más o menos numerosas con pocos ingresos).
- Según el índice de transparencia LINABURG-MADUELL para los fondos soberanos de inversión<sup>189</sup>, que es el índice estándar en estos casos, la gestión del APF es una de las más transparentes, recibiendo una puntuación de 10 (en una escala sobre 10).
- De acuerdo con varios estudiosos del APF (GOLDSMITH, WIDERQUIST, CUMMINE), el PFD ha ido ganando apoyo entre los políticos y los ciudadanos con el tiempo. Según cuenta GOLDSMITH, el PFD no era muy popular al comienzo entre los políticos, que pensaban que los ciudadanos iban a malgastar el dinero. Pero a medida que el dividendo fue creciendo y las familias comenzaron a descontarlo de sus ingresos anuales previstos, “[l]a mayoría ahora considera un suicidio político sugerir ningún cambio que pueda tener un impacto negativo en la cantidad, actual o futura, del PFD” (GOLDSMITH, 2002: 7). Entre los ciudadanos, Alaska celebró un referéndum en 1999 para votar una propuesta que planteaba desviar parte de los fondos del APF: un 80% votó en contra (WIDERQUIST, 2013). Al menos parte de este apoyo puede deberse a que (i) es una política universal, que se recibe con independencia del nivel de ingresos de cada uno, (ii) tiene una entidad suficiente como para que a la gente le importe y pueda llegar a movilizarse por ello (no estamos hablando de una deducción de 25\$ anuales) y (iii) su justificación normativa apela a un sentimiento de propiedad compartida que, según WIDERQUIST (2013), hace que la conversación con los ciudadanos de Alaska revele que sientan como más propio el petróleo de Alaska que cualquier otra propiedad estatal y como más propio el petróleo del APF que otras reservas de petróleo propiedad del estado de Alaska.

El “modelo Alaska” de renta básica supone pues el reparto igualitario de una parte de los rendimientos económicos obtenidos por la inversión en un fondo de una parte de los ingresos

de explotación de los recursos petrolíferos de Alaska. Pero decíamos que el de Alaska es un caso único (desde 2010 en realidad no lo es: como veremos a continuación, el FSI de Irán ahora también reparte un dividendo ciudadano. El problema es que de momento no hay ninguna evidencia de sus efectos sobre la pobreza, su apoyo ciudadano, etc.), porque ningún otro fondo soberano del mundo reparte dividendos anuales entre sus ciudadanos.

## 2) *Los Fondos Soberanos de Inversión*

En los últimos diez años, los Fondos Soberanos de Inversión (FSI) se han convertido en uno de los protagonistas principales del sistema económico mundial. Un FSI es una institución de inversión colectiva –un vehículo de inversión– de propiedad estatal que controla un capital por lo general proveniente de los beneficios de explotación del petróleo u otras materias primas y lo invierte en los mercados bursátiles. Actualmente existen alrededor de 100 FSIs en todo el mundo, más de dos tercios de los cuales creados a partir de 2000<sup>190</sup>. El incremento en el número total de FSIs ha venido acompañado de un incremento muy notable en el valor de los activos que manejan: más de 5,5 billones (europeos) de dólares estadounidenses (ESADE, 2013: 6). Como resultado de ello, muchos gobiernos controlan hoy una cantidad significativa de activos y capital, muy superior a la que controlaban antes de 2000. Esto supone una oportunidad de incrementar la capacidad redistributiva del Estado, quizá sobre todo para quienes defienden el igualitarismo basado en los recursos externos.

Este “capitalismo de fondo soberano” ha planteado una serie de cuestiones éticas acerca de sus objetivos. En el actual contexto económico los FSIs se emplean casi como refugio para gestionar los problemas macroeconómicos a los que se enfrentan los países: una excesiva volatilidad cambiaria, déficits estructurales o incluso el envejecimiento de la población<sup>191</sup>. Es decir, como un fondo donde invertir los excedentes provenientes de la explotación del petróleo u otras materias primas ante posibles caídas de ingresos públicos en el futuro, donde la gestión queda en manos de unos pocos gestores profesionales y por lo general es muy poco transparente (vid. PISTOR y HATTON, 2011)<sup>192</sup>.

Pero aunque esto sea lo habitual –sobre todo a partir de 2000–, no todos los FSIs funcionan así: además del ejemplo ya comentado de Alaska, desde 2010 el FSI de Irán comenzó a pagar bimensualmente un dividendo a sus ciudadanos para compensar la retirada de las subvenciones a la gasolina, la electricidad y el pan, equivalente a unos 500\$ anuales. Esto, junto con el hecho de que el interés por los FSIs ha crecido en los últimos años y existen iniciativas para crear otros 20 FSIS en los próximos cinco años (CUMMINE, 2013), ha provocado que algunos defensores del igualitarismo basado en los recursos externos (WIDERQUIST y HOWARD, 2012a; WIDERQUIST y HOWARD, 2012b; CUMMINE, 2011) se hayan preguntado de qué manera debería reformarse la gestión de los FSIs para aproximarla a una gestión que tenga en cuenta las preferencias de los ciudadanos<sup>193</sup>. Podemos dividir las reformas en tres grandes áreas<sup>194</sup>:

- La gestión. Actualmente (a) no existe un solo FSI cuya actuación esté sujeta al control democrático; (b) ningún FSI elige sus gestores a través de mecanismos democráticos; (c) ningún FSI elige los miembros de su Consejo o Junta Directiva mediante mecanismos democráticos y (d) con la excepción de Noruega y Nueva Zelanda, ningún FSI informa públicamente de sus estrategias de inversión o de la configuración de sus

carteras de activos. Esto es, incluso si hablamos del Fondo noruego, probablemente el más transparente<sup>195</sup>, lo cierto es que si bien el Estado que crea un FSI “responde ante la gente [...] el Fondo sólo responde ante el Estado” (BACKER, 2009: 182. Cit. por CUMMINE, 2013).

- La inversión. Actualmente ningún FSI somete su política de inversión a ningún mecanismo democrático de rendición de cuentas. Sólo dos –los fondos de Noruega y Nueva Zelanda- tienen órganos de supervisión ética de la inversión (CUMMINE, 2013).
- La distribución de las ganancias. Aunque la función principal de todos los FSIs es la de obtener beneficios, sólo los de Alaska e Irán distribuye una parte de sus ingresos anuales directamente a los ciudadanos. El resto de FSIs simplemente los reinvierte en el fondo.

Todo esto hace que, aunque con toda probabilidad constituyen la institución actualmente operativa que más características comparte con ellos, los FSIs tengan importantes diferencias con los fondos ciudadanos del igualitarismo de recursos naturales como el diseñado por PAINE. Hoy en día los ciudadanos ni influyen ni se benefician directamente de su actividad. Pero dado que su influencia en el sistema económico mundial probablemente vaya a seguir creciendo en los próximos años, quizá también lo haga el debate acerca de la forma en que pueden introducirse progresivamente elementos de control y rendición de cuentas en su funcionamiento.

### *Problemas del dividendo ciudadano*

Hasta ahora hemos visto algunos de los principales argumentos normativos –sobre todo en PAINE (1797)- en favor del establecimiento de fondos ciudadanos que controlen y distribuyan las ganancias provenientes de la explotación de algunos recursos naturales entre la población, así como el funcionamiento de los FSIs, las instituciones que más se aproximan al igualitarismo de recursos externos a *la* PAINE. Ahora veremos algunas de las principales críticas que ha recibido el igualitarismo de dividendo social. Me centraré en cuatro: (1) la objeción ecologista; (2) la objeción GOLDSMITH; (3) la objeción republicana; y (4) la objeción ARISTÓTELES<sup>196</sup>.

(1) La primera objeción a los dividendos ciudadanos financiados con cargo a la explotación de los recursos naturales es que, mientras que por ejemplo un vehículo de inversión como los FSIs convierten riqueza natural en ahorro al transformar los ingresos más o menos imprevistos y significativos procedentes de algún recurso natural en carteras de valores para toda la sociedad –para épocas de déficits públicos, para las próximas generaciones-, los dividendos fomentan una cultura del consumismo (CUMMINE, 2011). Obviamente una respuesta posible para los pro dividendo es que el argumento anterior iguala equivocadamente dividendo y consumo, y que todo lo que hace un fondo que distribuya un dividendo ciudadano con cierta regularidad es transferir el poder de decisión de inversión/consumo desde vehículos de inversión colectivos/nacionales como los FSIs a los ciudadanos. Esta respuesta es correcta, pero depende de que *de hecho* los ciudadanos no sean más proclives al consumo –y no a la inversión- de lo que lo son los vehículos de inversión colectivos. La existencia del APF ha permitido desarrollar alguna investigación –fundamentalmente S. GOLDSMITH (2002; 2010; 2012)- donde se explotan estas comparaciones.

Un estudio de KNAPP *et al.* (1984) reveló que las compras de los ciudadanos de Alaska tienden a concentrarse alrededor de la fecha en la que cobran el cheque. Puede haber dos razones para ello: una, que al menos a algunos de sus receptores les aporta la liquidez necesaria para comprar algo más o menos caro; y dos, que al concentrarse algunas compras alrededor de la época del dividendo los comercios compiten también en esas fechas por una parte de esos dólares a través de campañas publicitarias, rebajas, etc. Actúe esto o no, a escala más o menos macroeconómica, como un estabilizador del consumo para sostener la demanda en tiempos de recesión económica, de lo que sí parece haber cierta evidencia es de que una parte importante de los ciudadanos de Alaska dedica una parte importante del dividendo al consumo.

(2) S. GOLDSMITH, economista del Instituto para la Investigación Social y Económica de la Universidad de Alaska Anchorage, es seguramente el mayor estudioso de los efectos sociales, políticos y económicos provocados por el PFD. Lo primero que habría que decir es que, en cuanto a los efectos económicos de la introducción del PFD, GOLDSMITH es muy optimista: “se puede afirmar con seguridad que el dividendo ha tenido un efecto enorme a la hora de hacer que la distribución de los ingresos en Alaska sea una de las más igualitarias de todos los EEUU. Esto es lo que sugieren los datos del Economic Policy Institute que muestran que en los últimos 10 años los ingresos de las familias pertenecientes al 5% más pobre de Alaska han aumentado un 28% y el del 5% más rico un 7%. En comparación, para el mismo periodo y el conjunto de los EEUU los ingresos del 5% más pobre aumentaron un 12% y los del 5% más rico un 26%” (GOLDSMITH, 2002: 11). Y decíamos que es muy optimista porque, en realidad, GOLDSMITH no aporta sin embargo ninguna prueba de que lo uno (el dividendo) sea causa directa de lo otro (el estrechamiento de la brecha entre ricos y pobres). Esto se podría deber a muchas otras cosas, algunas de ellas no necesariamente positivas para la economía de Alaska. Por ejemplo, y de forma similar a lo ocurrido en España durante el periodo del boom entre 1995-2006, se podría deber a un aumento de la oferta de trabajos poco cualificados en Alaska, mientras que en otros Estados (estamos hablando básicamente de los 90), como Nueva York, por ejemplo, la oferta de trabajo era más cualificada.

Sin embargo GOLDSMITH no es tan optimista cuando discute los efectos socio-políticos del dividendo. Para GOLDSMITH la introducción del PFD ha provocado que la población de Alaska se despreocupe de los asuntos fiscales (de la justicia social) y se preocupe sólo por el tamaño del cheque (dividendo): “Los jóvenes de Alaska que han estado recibiendo un cheque anual desde su nacimiento tienen una comprensión muy limitada del origen y las razones del dividendo. Cuando fueron preguntados por ello, los alumnos de una clase de secundaria respondieron que el dividendo se pagaba como una compensación por el alto coste de vida del Estado, o por la dureza de las condiciones de vida en la “última frontera”, como a veces llaman a Alaska, o por los altos impuestos que pagan sus padres” (GOLDSMITH, 2002: 13). Es verdad que el coste de la vida en Alaska es muy alto, fundamentalmente por los costes de transporte. Pero obviamente eso no tiene nada que ver con la verdadera fuente del dividendo. Los alumnos de una Escuela Secundaria de Alaska no habían oído hablar del FSI de Alaska, ni sabían que una buena parte de los ingresos petrolíferos del Fondo eran empleados no para pagar el dividendo, sino para hacer posible que los ciudadanos de Alaska no paguen IRPF ni IVA. De hecho Alaska es el Estado con menor presión fiscal de EEUU<sup>197</sup>.

(3) La “objección GOLDSMITH” encaja bien con la objeción republicana al modelo Alaska de renta básica, tal y como la exponen CASASSAS y DE WISPELAERE (2012). Aunque luego diré algo más sobre ello (§5.2 y §5.3), el republicanismo contemporáneo –cuyos autores más prominentes son P. PETTIT y Q. SKINNER- es una corriente de la filosofía política que mantiene que el objetivo de una comunidad política es el mantenimiento de la libertad como no-dominación, lo que se logra sólo cuando uno puede aspirar a vivir sin que otros tengan siquiera la posibilidad de interferir arbitrariamente (“dominación”) en sus actos. Para los republicanos, pues, el modelo Alaska de renta básica se justificaría sólo en la medida en que promueva o al menos sea compatible con la máxima libertad republicana para el máximo número de ciudadanos. CASASSAS y DE WISPELAERE encuentran tres motivos por los que un republicano no debería compartir el entusiasmo por un modelo libertario de izquierdas de renta básica como el del dividendo social de Alaska (CASASSAS y DE WISPELAERE, 2012: 174 y ss.):

- (a) En primer lugar, el libertarismo igualitario y el republicanismo contemporáneo *à la* PETTIT afirman dos concepciones de la libertad que divergen radicalmente en cuanto a los objetivos de la libertad: mientras que el libertarismo igualitario sostiene una concepción de la libertad estrecha según la cual cualquier interferencia con el uso que uno quiera hacer de su cuerpo de su capacidad de trabajo está prohibida, para el republicanismo contemporáneo la libertad consiste en que uno pueda vivir su vida sin la posibilidad de interferencias arbitrarias y en ocasiones esto reclama la intervención legítima (de los poderes públicos). Esto tiene una consecuencia importante a los efectos de nuestra discusión sobre el modelo de dividendo social de renta básica y es que mientras los libertarios igualitarios sólo pueden acudir a recursos libres de la intervención humana – básicamente recursos naturales- para financiar cualquier programa de asistencia social, los republicanos no tienen este tipo de limitaciones y pueden recurrir a un conjunto más amplio de bienes y recursos, siempre que el resultado sea la más amplia libertad republicana para el más extenso grupo de personas.
- (b) En segundo lugar, el libertarismo igualitario y el republicanismo contemporáneo divergen en cuanto a su preocupación por la pobreza. Mientras para los libertarios de izquierdas la pobreza sólo es un problema en la medida en que podamos relacionar la condición de ser pobre con una violación bien del derecho a la propiedad del cuerpo y del trabajo de uno mismo, bien de la parte alícuota en el uso o explotación de los recursos externos, para el republicanismo la independencia material es un condición de la libertad. O dicho de otra forma, la falta de independencia material es la primera causa de dominación. A los efectos de nuestra discusión sobre el dividendo ciudadano, financiar una renta básica con cargo a los beneficios del petróleo como en Alaska es una buena política para los libertarios, porque respeta las restricciones que el principio de autopropiedad impone en su concepción de la libertad. Pero su impacto sobre la pobreza es contingente, porque, como de hecho ocurre en Alaska, esto puede depender de la cotización ese año del petróleo en los mercados de materias primas, y hay quien, como los republicanos, creen que los proyectos de vida de la gente más vulnerable no deberían depender sólo de los mercados –o no al menos de los de materias primas<sup>198</sup>-.

(c) En tercer lugar, el libertarismo igualitario y el republicanismo divergen en cuanto a su visión de la organización política. Mientras que el libertarismo de izquierdas sostiene una visión de la sociedad como una unión voluntaria de los individuos para una mejor persecución de sus intereses donde la única función del Estado es la de garantizar la coordinación, el republicanismo es una teoría de la libertad pero también una teoría sobre el diseño de instituciones que protejan a los más vulnerables de la dominación. Es decir, es una teoría de la libertad, pero también una teoría del gobierno. En nuestra discusión sobre el dividendo ciudadano esto tiene importancia porque GOLDSMITH afirma que los ciudadanos de Alaska consideran el dividendo más un derecho individual que una prestación del gobierno: “Existe un fuerte sentimiento entre una parte de la población de que los recursos petrolíferos propiedad del gobierno les corresponden a ellos como individuos antes que a todos los ciudadanos colectivamente” (GOLDSMITH, 2002: 7. Cit. por CASASSAS y DE WISPELAERE, 2012: 175).

(4) Por último, la “objeción Aristóteles” señala que la justificación de la redistribución, en este caso a través de la constitución de un fondo ciudadano, del libertarismo igualitario confunde la justicia distributiva con la justicia correctiva. Recordemos que ARISTÓTELES llama justicia distributiva a la que se practica en las distribuciones de cualquier cosa que se reparta entre los que tienen parte y justicia correctiva a la idea de que la responsabilidad rectifica la injusticia que un individuo haya podido infligir a otro. O, como dice J. COLEMAN, “la justicia correctiva se refiere fundamentalmente a los beneficios y las pérdidas que una persona le provoca a otra” (COLEMAN, 1992: 429). De forma que podríamos decir que la justicia correctiva implica una serie de deberes de primer y segundo orden: (1) los deberes de primer orden son deberes de no causar daño; y (2) los deberes de segundo orden son deberes de compensar, que surgen con el incumplimiento de deberes de primer orden. La justicia correctiva parece no requerir más que la reparación de las alteraciones injustas y la vuelta a la distribución inicial de los recursos. Esto es importante para la discusión acerca del modelo Alaska de renta básica porque tanto el libertarismo igualitario clásico de PAINE como el contemporáneo de K. WIDERQUIST o P. VALLENTYNE apelan a cierta concepción de redistribución o justicia social –es decir, a las reglas que rigen la interacción humana entre la colectividad y las partes- basada en las ideas centrales de no interferencia y compensación. WIDERQUIST es muy claro:

“Cuando entendemos que estas son las causas de la desposesión [*propertylessness*], entonces la libertad no es una restricción a la redistribución propuesta en este trabajo sino una motivación para ella [...] Tenemos un deber de no interferir en el camino de los demás [...] Cuando no es posible no interferir en el camino de los demás, la gente tiene el deber de buscar un acuerdo [...] El acuerdo debe respetar la [...] libertad de los individuos [...], lo que incluye el igual derecho de todos a no sufrir ninguna interferencia en su esfuerzo por hacer uso de los recursos. Por tanto, esta decisión debería ser vista como un acuerdo por el cual los que consiguen hacer uso de los recursos de una manera *compensan* a los que no [lo consiguen]” (WIDERQUIST, 2013: 14, 18 y 20; cursivas mías)<sup>199</sup>.

Los libertarios igualitarios clásicos y modernos proponen así una visión de la justicia social basada en los principios-deberes de (1) la no interferencia y (2) la compensación, cuando se incumple el primer principio. Es decir, en los principios de la justicia correctiva. Pero entonces,



¿cómo justifican los libertarios igualitarios contemporáneos la idea de tratar desigual a los desiguales que incorporan la enorme mayoría de los sistemas tributarios modernos sobre los que se financian las instituciones del bienestar? Ésta es una de las cuestiones más interesantes que suscita el que con toda probabilidad es el mayor esfuerzo dedicado hasta ahora a la justificación normativa de una última red de seguridad en forma de renta básica desde una postura que mezcla algunos elementos del igualitarismo de los recursos externos con otros del igualitarismo de la suerte: la justificación de la renta básica de P. VAN PARIJS en *Real Freedom for All* (RFA).

#### 4.3.3. B) Van Parijs y la renta básica: los modelos Fourier, marxista y auténticamente libertario

Como se ha puesto de manifiesto ya, mientras estemos hablando de un modelo muy abstracto y poco concreto de renta básica es difícil saber si uno está a favor o no de su implantación. Los varios modelos que pueden razonablemente concebirse obtienen su respaldo normativo en distintos enfoques sobre el papel del Estado. Hasta ahora hemos visto dos: (i) un modelo suficientario, donde la cuantía de la renta básica quedaría fijada en el umbral de satisfacción de las necesidades básicas y que vendría a sustituir la compleja, costosa e ineficiente estructura de bienestar actualmente existente en la mayoría de democracias occidentales, que encaja bien en un modelo de Estado libertario no igualitario; y (ii) un modelo de dividendo social, donde la cuantía de la renta básica fluctúa según el precio de las materias primarias en los mercados y que casa bien en un modelo de Estado libertario igualitario. En la obra del autor que más ha contribuido a configurar los contornos del debate contemporáneo sobre la renta básica, P. VAN PARIJS, pueden distinguirse al menos tres modelos diferentes de la institución: (i) el modelo C. Fourier, (ii) el modelo marxista y (iii) el modelo auténticamente libertario, que aquí llamaré modelo RFA (por las siglas de *Real Freedom for All*, el libro en el que se defiende ese modelo de renta básica). La gran mayoría de las discusiones sobre la pertinencia de la adopción de una política de renta básica han girado en torno a modelos más o menos directamente inspirados en el modelo RFA, por lo que me centraré en esta versión de la institución.

#### ***La renta básica del colectivo Charles Fourier: sustituir las instituciones tradicionales del bienestar por un cheque en efectivo para todo el mundo***

Mencionados ya los antecedentes que constituyen la obra de PAINE, CHARLIER Y J. S. MILL, la discusión sobre la renta básica tal y como la conocemos hoy arranca en los Países Bajos. En 1977, el Politeke Partij RadiKalen neerlandés se convierte en el primer partido político europeo con representación parlamentaria que incluye la propuesta de una renta básica en su programa electoral. Siete años después, en 1984, el colectivo CHARLES FOURIER –formado por P.M. BOULANGER, P. DEFYET, L. MONEES y P. VAN PARIJS- presentó un trabajo titulado “Une reflexion sur l’allocation universelle” al concurso convocado aquel año por la Fundación Rey Balduino de Bélgica sobre el tema “El lugar de trabajo en el porvenir”. La propuesta del colectivo CHARLES FOURIER fue premiada ex aequo con otros cinco textos y decía así:

“Suprímense las prestaciones por desempleo, las de jubilación, los sistemas de ayuda social y de garantía de ingresos mínimos, los subsidios familiares, las deducciones y créditos fiscales para personas a cargo, las becas de estudios, las bonificaciones al



empleo, las ayudas del Estado a las empresas con dificultades. Pero abónese todos los meses a cada ciudadano una suma suficiente para cubrir las necesidades básicas de un individuo que viva solo. Abónese trabaje o no trabaje, sea pobre o rico, viva solo, con su familia, amigos o en comunidad, haya trabajado o no en el pasado. Modifíquese la cuantía de la renta sólo en función de la edad y del grado (eventual) de invalidez. Y finánciese todo el sistema por medio de un impuesto progresivo que grave todos los otros ingresos que perciba cada individuo. Al mismo tiempo, suprimase la legislación laboral. Suprimase cualquier ley que establezca un salario mínimo o una duración máxima de la jornada laboral [...] Hágase todo esto y obsérvese después lo que ocurre” (COLECTIVO CHARLES FOURIER, 1985: 345).

Como se ve, los miembros del colectivo CHARLES FOURIER proponían una reforma a fondo del Estado de bienestar mediante la supresión de muchas de sus instituciones actuales y su sustitución por una renta básica –una propuesta idéntica, en lo esencial, a la del libertarismo de la Escuela de Arizona-. Los argumentos, de corte fundamentalmente económico, no eran nuevos y muchos de ellos se habían empleado ya en la década de los 70, cuando M. FRIEDMAN propuso la implantación de un Impuesto Negativo sobre la Renta. El modelo del colectivo C. Fourier era una renta básica suficientaria, fijada al nivel del umbral de las necesidades básicas, pero que a diferencia del modelo Alaska se financiaría a través de un impuesto progresivo sobre todos los ingresos de los individuos. Las ventajas que el colectivo CHARLES FOURIER aducía en favor de una renta básica sobre las prestaciones tradicionales del bienestar eran:

- Su mayor eficiencia administrativa respecto de los tradicionales subsidios condicionados (*means-tested benefits*).
- La no estigmatización de los beneficiarios.
- La desaparición de las trampas del paro y la pobreza (*poverty/unemployment trap*), ya que la renta *básica* es compatible con ingresos provenientes de otras fuentes (es una *base* a la que se pueden ir añadiendo otras rentas).
- El reforzamiento de la posición negociadora de los trabajadores asalariados, que al tener garantizada la cobertura de las necesidades más básicas están en condiciones de rechazar empleos y condiciones laborales que en ausencia de una renta básica tendrían que aceptar.

### ***La renta básica marxista: suprimir la alienación y satisfacer las necesidades básicas***

Sólo un año después del trabajo del colectivo CHARLES FOURIER, P. VAN PARIJS y R. VAN DER VEEN publicaron un artículo titulado “A Capitalist Road to Communism” en la revista *Theory and Society* (VAN DER VEEN y VAN PARIJS, 1986), junto con otros varios artículos de autores identificados por entonces con el marxismo analítico como A. NOVE, J. CARENS, J. BERGER, A. PRZEWORSKI, ELSTER o E. O. WRIGHT, en los que se discutían diversos aspectos de la propuesta de VAN PARIJS y VAN DER VEEN.

La primera versión de este artículo la había escrito VAN PARIJS en 1983 bajo el título “La transición capitalista al comunismo: una alternativa radical” y circuló para su discusión en el tercer encuentro del Grupo de Septiembre en Londres ese mismo año. Según uno de los miembros del Grupo, E. O. WRIGHT (1989), la única tesis que en la práctica unía a todos los marxistas analíticos agrupados en torno al Grupo de Septiembre era la afirmación de que, el socialismo, de uno u otro tipo, era necesario y deseable. Pues bien, VAN DER VEEN y VAN PARIJS

(1986) niegan esta idea y además lo hacen sobre la base de una concepción marxiana tradicional del comunismo de acuerdo con la cual (i) el producto social se distribuye de tal forma que las necesidades básicas de todos deben ser satisfechas y (ii) la parte que corresponde a cada individuo es independiente de su aportación al trabajo. El socialismo, dicen VAN DER VEEN y VAN PARIJS, no es la única vía para llegar al comunismo, ni siquiera es una vía necesaria, porque no parece que la colectivización de los medios de producción sea un requisito para acabar con la alienación. Más aún, la inadecuación del socialismo al contexto actual, en que debido a los cambios ocurridos en los mercados laborales la clase obrera ya no constituye la mayoría ni son el colectivo más vulnerable de la sociedad, lo hace instrumentalmente innecesario.

Pero aun concediendo que el socialismo ya no resulta instrumentalmente necesario para alcanzar la fase superior del comunismo –pues el capitalismo puede ser igual de eficaz o más en el objetivo de aumentar la productividad del trabajo-, todavía existe otra manera, “directamente ética”, de justificar el socialismo frente al capitalismo: “no como una forma más efectiva de llegar a algún sitio, sino como *intrínsecamente* más justo, y por consiguiente mejor, que el capitalismo” (VAN DER VEEN y VAN PARIJS, 1986: 641; cursivas en el original). Al fin y al cabo, del concepto mismo de socialismo como sistema en que los medios de producción pertenecen colectivamente a los trabajadores se desprende que elimina la explotación<sup>200</sup>. Aunque reconocen que “la objeción es seria y merece ser estudiada con atención”, VAN DER VEEN y VAN PARIJS se atienen en su artículo a un “enfoque marxiano bastante ortodoxo”, de acuerdo con el cual las cuestiones de justicia son, en el mejor de los casos, secundarias: lo que de verdad importa al evaluar un sistema de producción no es cómo de equitativamente se reparte el producto social, sino cómo de eficazmente nos conduce en la dirección del comunismo.

Si la cuestión radica en introducir alguna institución de reforma dentro del capitalismo que satisfaga la concepción marxiana de la justicia que se resume en la fórmula “de cada uno según sus capacidades y a cada cual según sus necesidades”, entonces VAN DER VEEN y VAN PARIJS creen que la mejor forma de hacerlo es establecer una prestación universal (*universal grant*) que eleve “al máximo nivel sostenible” (VAN DER VEEN y VAN PARIJS, 1986: 643) los ingresos mínimos garantizados a la población. Esto podría lograrse de dos formas: (i) con un programa (selectivo) que complemente hasta cierto umbral de ingresos mínimos las rentas obtenidas en el mercado de trabajo –esto es, mediante un crédito fiscal o un impuesto negativo- y (ii) con la aprobación de un programa universal en el que todos los ciudadanos tienen derecho a esos ingresos mínimos, con independencia de sus otras posibles fuentes de renta –esto es, a través de una renta básica-.

VAN DER VEEN y VAN PARIJS son partidarios de esta última vía por tres razones. Primero, porque bajo “las condiciones adecuadas” garantizar una renta básica sería más barato (en términos de tipos marginales efectivos) que un impuesto negativo o un crédito fiscal y por tanto más realista. Segundo, porque una renta básica permitiría un mayor reparto del trabajo remunerado (empleo), por lo que sería más improbable que se generaran tensiones entre los que trabajan demasiado y se sienten explotados y los desempleados que se sienten excluidos. Y tercero, porque un impuesto negativo sobre la renta estigmatiza a aquellos que viven de la prestación. Pero, ¿cuál ese “máximo nivel sostenible” en el que situar la renta básica?

El comunismo se alcanza, recuerdan VAN DER VEEN y VAN PARIJS, cuando todo el producto social se distribuye con independencia de las contribuciones de cada uno, no cuando el lote que recibe cada uno independientemente de su aportación alcanza un umbral absoluto determinado. Por tanto, al menos en teoría, una posibilidad sería situar la renta básica al 100% de la renta disponible; es decir, gravar al 100% todas las rentas brutas de forma que todo el mundo tenga al final la misma renta neta, después de impuestos. Pero VAN DER VEEN y VAN PARIJS descartan esta posibilidad porque, “con toda probabilidad, generaría una caída drástica en la oferta de capital y trabajo” y afirman que “el criterio marxiano de justicia debería ser construido de forma que implícitamente imponga una restricción a la maximización de la parte del producto social total distribuida según las necesidades: esta parte debería ser y permanecer lo suficientemente grande como para, en términos absolutos, asegurar la satisfacción de las necesidades fundamentales de todos los individuos” (VAN DER VEEN y VAN PARIJS, 1986: 644-645). VAN DER VEEN y VAN PARIJS son conscientes de que, debido a diversas causas como un insuficiente desarrollo tecnológico, o una mano de obra poco cualificada, o una excesiva aversión al trabajo o al ahorro, determinadas sociedades no son capaces de satisfacer esta restricción. Pero es posible que otras economías sí hayan alcanzado un cierto estado de “abundancia”, entendida en el sentido débil de que podrían garantizar a todo el mundo una renta básica a un nivel suficiente para cubrir al menos las necesidades más fundamentales.

El artículo de VAN DER VEEN y VAN PARIJS es de 1986. En el prólogo a *Real Freedom for All* VAN PARIJS (RFA) cuenta que un año antes, en 1985, pensaba que había terminado el libro que luego se convertiría en RFA, y que en 1985 tenía el título de *What (if Anything) Can Justify Capitalism*. Pero que entonces tres “desarrollos intelectuales” se conjugaron para impedir que el trabajo se completara de acuerdo con su lejana orientación (marxista) inicial: (i) el convencimiento de que sólo tomándose tan en serio como se merece el pensamiento neoliberal, y sobre todo la defensa libertaria del capitalismo, la izquierda podría llegar a tener el nervio ideológico necesario para avanzar más allá de posturas exclusivamente defensivas; (ii) la idea de la renta básica, a la que llega como resultado de pensar acerca de estrategias radicales para luchar contra el paro en la Europa occidental, una idea que luego descubriría que había sido discutida y defendida por otros autores anteriormente bajo distintos nombres; y (iii) el convencimiento de que el libro quedaría mejor estructurado si en él se hacía expresa la concepción de la justicia social a la que finalmente había llegado, lo que le llevó a estudiar las teorías de la justicia liberales en una profundidad no prevista inicialmente (VAN PARIJS, 1995: vii). En RFA Van Parijs da un giro a su argumento en favor de la adopción de una renta básica. Ésta ya no se presenta como el mejor instrumento posible para la satisfacción del criterio (corregido) marxiano de la justicia social, sino como una institución derivada de una determinada visión de la sociedad justa y libre: el libertarismo auténticamente igualitario.

### ***El modelo RFA: la renta básica como forma de maximizar la libertad real de los más pobres***

VAN PARIJS abre la introducción a RFA con dos observaciones: “Uno: nuestras sociedades capitalistas están repletas de desigualdades inaceptables. Dos: la libertad es de primordial importancia” (VAN PARIJS, 1995: 1). Uno de los principales objetivos del libro es, dice VAN PARIJS, ofrecer una respuesta convincente al desafío del libertarismo neolockeano que afirma que

esas dos convicciones son mutuamente excluyentes, o que tomarse en serio la libertad implica tener que apoyar la mayor parte de las desigualdades de nuestras sociedades. La respuesta a este desafío da lugar a uno de los principales “productos finales” (*end-product*) del libro: “un examen comprensivo pero riguroso de la crítica de izquierdas al capitalismo” (VAN PARIJS, 1995: 2). Pero para el propio VAN PARIJS el principal “producto final” de la discusión contenida en RFA es la defensa normativa que ofrece de la renta básica, “una reforma que creo que está mucho más allá de la mera posibilidad abstracta en el contexto económico y político de la Europa contemporánea: [es] un componente central de lo que se necesita urgentemente para salvar el “modelo europeo” llevando su evolución un paso más allá” (*Ibid.*). Pero, ¿cuál es el modelo de renta básica que defiende VAN PARIJS en 1995 y que aquí llamaremos “modelo RFA”? Analizaré a continuación la propuesta de VAN PARIJS repasando los que me parecen los cinco elementos principales de su noción de la justicia social como libertad real para todos: (1) el concepto de sociedad del que parte; (2) el concepto de libertad como libertad real; (3) los principales componentes del modelo RFA de renta básica: (a) incondicionalidad, (b) universalidad y (c) nivel al que se sitúa, que al desvincularse del criterio marxiano de la justicia distributiva abandona así el principio suficientario; (4) la idea de la diversidad no dominada de B. ACKERMAN; y (5) la forma de financiación de la renta básica, o “los trabajos como recursos externos”. Repasaré estos cinco elementos por este mismo orden. Luego expondré algunos de sus problemas, centrándome sobre todo en los que afectan al argumento de VAN PARIJS que equipara los trabajos a los recursos externos (el argumento “jobs as assets”).

### *El concepto de sociedad de la justicia social como libertad real para todos*

En RFA se parte de una concepción particular de sociedad. Al discutir la “soberanía individual frente a la soberanía colectiva”, VAN PARIJS sostiene que “un paso preliminar [...] es el reconocimiento explícito de que la expresión «sociedad libre» es equívoca” (*Ibid.*: 16). Para VAN PARIJS una sociedad libre es aquella en la que *sus miembros* son realmente libres o, quizá mejor, tan libres como sea posible. Más concretamente, una sociedad libre es aquella que satisface las siguientes tres condiciones:

- (a) Existe una firme estructura de derechos que se hace cumplir (seguridad).
- (b) Esta estructura comprende el derecho a la propiedad de uno mismo (auto-propiedad).
- (c) Esta estructura está diseñada de forma que cada persona tenga las mayores oportunidades posibles de hacer aquello que pudieran querer hacer (oportunidad leximín) (*Ibid.*: 25).

Estos son los tres principios en torno a los que se ordena la teoría de la justicia de VAN PARIJS. Pero, ¿cómo se relacionan entre ellos? La idea de VAN PARIJS parece ser que se rigen de acuerdo con un criterio leximín (maximín y lexicográfico), de forma que primero debe garantizarse la seguridad, luego la propiedad de uno mismo y, por último, las oportunidades, de forma que las personas con menos oportunidades tengan al menos tantas como las que tendrían bajo cualquier otro régimen socioeconómico. Además esta ordenación lexicográfica de los principios no es rígida sino laxa: “cuando para tratar de evitar pequeñas alteraciones de la ley y el orden sea necesario imponer restricciones significativas de la propiedad de uno

mismo o alejarnos significativamente de la ordenación leximín del conjunto de oportunidades se pueden tolerar pequeños incumplimientos de la ley y el orden” (*Ibid.*: 26).

Cada uno de estos principios tiene una concreción institucional: el principio de seguridad requiere una estructura de derechos que se haga cumplir; el principio de propiedad de uno mismo reclama la promoción de la autonomía individual; y el principio leximín del conjunto de oportunidades exige la implantación de un programa de renta básica universal. De acuerdo con todo esto, dice VAN PARIJS, el igualitarismo de la libertad real para todos podría ser visto, junto con otros enfoques liberal igualitarios, como una concepción de la justicia social que trata de articular sistemáticamente la importancia que concedemos a la libertad, la igualdad y la eficiencia. La libertad tiene su cabida a través de los principios de neutralidad estatal (como prohibición del perfeccionismo moral), el límite de la propiedad de uno mismo (derechos y libertades fundamentales) y el objetivo de garantizar el acceso a los medios que se requieren para alcanzar la felicidad (y no de promoverla directamente). La igualdad y la eficiencia se combinan a través del criterio maximín: “[a]unque no puede describirse a este último [criterio maximín], como a veces se hace, como el criterio más igualitario compatible con la eficiencia, constituye, de entre todos los criterios compatibles con la eficiencia, el que presenta un sesgo más favorable a las víctimas de las desigualdades que puedan justificadamente subsistir” (*Ibid.*: 29). Pero entonces, ¿en qué se distingue el libertarismo igualitario de VAN PARIJS de otros libertarismos de izquierdas como el de H. GEORGE, H. STEINER o P. VALLENTYNE? ¿Por qué el libertarismo de la libertad real para todos “exige mucho más, en nombre de los más vulnerables, que un acceso igual al valor de la tierra”? (*Ibid.*: 28). Una de las razones, quizá la principal, es precisamente la concepción de la libertad como libertad real de VAN PARIJS.

### *El concepto de libertad como libertad real*

En un primer momento, VAN PARIJS, empleando la caracterización de MILL (1859) de las dos negaciones del despotismo, parece decir que su idea de la libertad como libertad real es una concepción esencialmente negativa, porque “la libertad individual no consiste en el gobierno de todos por todos”, sino «en el gobierno de cada uno por sí mismo” (*Ibid.*: 17). Pero sólo un poco más adelante VAN PARIJS deja claro que para él la distinción de BERLIN (2001) según la cual la libertad negativa se define como libertad de algún tipo de obstáculo y la positiva como libertad para hacer ciertas cosas “no tiene mucho sentido, porque la libertad de algún obstáculo (interferencia, impedimento, prohibición, fuerza, etc.) que impide nuestra libertad es siempre también la libertad para desarrollar algunas actividades en cuya realización consiste el ejercicio de la libertad” (*Ibid.*: 18).

Parece entonces que lo que le importa a VAN PARIJS, como a VOLTAIRE (1766), es la libertad de los individuos para hacer lo que ellos quieran hacer<sup>201</sup>. Pero esta concepción de la libertad, señala VAN PARIJS, se enfrenta a la crítica de la zorra y las uvas, porque los individuos podrían enseñarse a sí mismos a no querer aquello que no pueden tener, por lo que un deseo eliminado es tan bueno como un deseo satisfecho. Consciente de esta dificultad, VAN PARIJS propone una concepción de la libertad, fiel al espíritu de la libertad negativa, según la cual “ser libre consiste no en no verse impedido de hacer lo que uno quiere hacer, sino en no verse impedido de hacer cualquier cosa que uno *podiera* querer hacer” (Van Parijs, 1995: 19). Éste es el concepto que VAN PARIJS denomina “libertad real” y que (i) no desliga absolutamente la

libertad del deseo, sino tan sólo del deseo actual, introduciendo así la noción del deseo potencial (REY PÉREZ, 2007; VAN DONSELAAR, 2009), y (ii) es una concepción que implica medios, no sólo derechos, por lo que en ella “los ingresos de la gente son obviamente de gran importancia” (VAN PARIJS, 1995: 30).

### *Características principales del modelo RFA de renta básica*

De la importancia para la concepción de la libertad real de tener los medios para poder hacer cualquier cosa que uno pudiera querer hacer VAN PARIJS deriva la principal consecuencia institucional del enfoque de la libertad real para todos: la renta básica universal<sup>202</sup>. Pero, como sabemos, proponer una red de seguridad en forma de renta básica sin concretar más, sin explicitar el modelo al que nos estamos refiriendo, es muy poco informativo. Así pues, ¿qué elementos caracterizan el modelo RFA de renta básica? VAN PARIJS define su modelo de renta básica como “un ingreso pagado por el gobierno a cada miembro de pleno derecho de la sociedad (1) incluso si no está dispuesto a trabajar, (2) independientemente de que sea rico o pobre, (3) independientemente de con quién conviva y (4) independientemente de la parte del país donde resida” (*Ibid.*: 35). La idea aquí es que, debido a su carácter incondicional, la renta básica es un ingreso con el que una persona pueda contar, una base material en la que apoyar cualquier plan de vida y a la que pueden añadirse cualesquiera otros ingresos provenientes de cualquier otra fuente. La primera característica es “incluso si no está dispuesto a trabajar”. La pregunta que surge aquí en primer lugar es entonces por qué esa incondicionalidad.

#### *La incondicionalidad*

Tratando de combatir las consecuencias económicas del (relativamente) elevado desempleo típico de lo que VAN PARIJS llama “modelo europeo” de bienestar, la mayoría de países de la UE cuentan con dispositivos de garantía de ingresos. Estas prestaciones suelen basarse en una serie de principios que típicamente incluyen: (a) estar dispuesta a aceptar una oferta de trabajo adecuada; (b) superar un test de recursos, porque sólo se tiene derecho a la prestación en la medida en que se carezca de fuentes suficientes de ingresos (tener ingresos mensuales inferiores a la cuantía mensual de la prestación, no disponer de ninguna propiedad excepto la vivienda habitual, etc.); (c) haber solicitado y/o agotado previamente todas las demás prestaciones económicas; (d) tener una edad mínima (típicamente entre 18 y 23); (e) no estar en prisión; y (f) constituir una unidad de convivencia (por lo que no puede solicitar la prestación ningún joven de 25 años que resida aún en casa de sus padres, por ejemplo).

Pues bien, a diferencia de estas prestaciones condicionadas, el modelo RFA de renta básica es radicalmente *incondicional* –o, mejor dicho, condicionada por la ciudadanía o residencia legal continuada en el Estado donde se implanta, al menos mientras no estemos hablando de una renta básica de alcance global-. Ahora bien, la libertad real de VAN PARIJS no se preocupa sólo por garantizar un determinado poder adquisitivo o de consumo a la gente, sino que pretende asegurar la posibilidad de que cada uno viva como pueda querer vivir. De ahí la importancia de asegurar, a través de una renta básica, esta (mínima) capacidad adquisitiva y de compra con independencia de la disposición a trabajar de la gente. Esto es, tanto al *workaholic* como al *surfaholic*.

#### *La universalidad*



La otra cara de esta incondicionalidad es la *universalidad* o, como dice VAN PARIJS, “con independencia de que sea rico o pobre”. Es decir, la renta básica se paga a todos los miembros de la comunidad con independencia de su disposición a trabajar pero también con independencia de sus ingresos, procedan del mercado laboral o de cualesquiera otras fuentes de renta (títulos, valores, propiedades mobiliarias e inmobiliarias, etc.). Frente al selectivismo típico de los programas tradicionales del Estado de bienestar, la renta básica se paga a todos los miembros de pleno derecho de la comunidad con independencia de que estén en los extremos superior o inferior de la distribución. Esto “no hace a los ricos más ricos”, dice VAN PARIJS (2006: 8), porque la renta básica hay que financiarla de alguna forma y si se hace mediante un impuesto progresivo sobre la renta los ricos terminarían pagando no sólo sus propias rentas básicas, sino también las de los pobres. Aunque a primera vista parece una característica más o menos clara, en realidad la cláusula “miembros plenos de la comunidad” plantea varios problemas.

- El primero es qué ocurre con la renta básica de los condenados que están cumpliendo pena en prisión. Para VAN PARIJS, “retener a los delincuentes en prisión es mucho más caro para la comunidad que pagarles una modesta renta básica, incluso si tenemos en cuenta cualquier trabajo productivo que puedan estar haciendo en prisión. Por lo que salvo que resulte que la reclusión se debió a un error, es obvio que los reclusos deberían perder la prestación de su renta básica durante la duración de su encarcelamiento” (VAN PARIJS, 2006: 7). Aunque esto suena perfectamente razonable desde una perspectiva económica<sup>203</sup>, desde un punto de vista jurídico, como señala REY PÉREZ, es problemático, “[y]a que privar a los presos del ingreso básico supondría un aumento de la pena o, cuanto menos, la imposición de una pena adicional que, como tal, debería cumplir con todas las garantías propias del Derecho Penal” (REY PÉREZ, 2007: 233).
- El segundo problema lo plantean los menores de edad. Algunos, como por ejemplo PAINE, restringen el pago de la prestación a los miembros de la población mayores de edad, pero tienden a complementar su propuesta con un programa universal –sin test de ingresos, no selectivo- de prestaciones a la infancia, cuya cuantía puede variar en función de la renta familiar o la edad de los menores. Otros proponen una renta básica de igual cuantía desde la cuna hasta la tumba y por tanto entienden que esta prestación vendría a sustituir las prestaciones de ayuda a la infancia, como ocurre por ejemplo en Alaska. Pero la mayoría de los que proponen la integración de los programas de transferencias monetarias a los menores en la renta básica introducen distinciones en función de la edad, de forma que sólo se cobra el 100% de la renta básica al cumplir la mayoría de edad.
- El tercer problema lo plantean los pensionistas. PAINE por ejemplo distinguía entre los mayores de 50 años, que cobrarían una pensión básica, y los mayores de 21 y menores de 50, que cobrarían el dividendo social. Otros simplemente extienden la prestación de la renta básica más allá de la edad de jubilación. En lo que unos y otros coinciden es en que la renta o pensión básica es plenamente compatible con las pensiones contributivas (privadas o públicas) pero vendría a sustituir a las pensiones no contributivas (quedarían integradas en la renta básica).



Decíamos antes que en la versión marxista propuesta por VAN DER VEEN y VAN PARIJS en su artículo de 1986, el *nivel al que se situaba* la renta básica era el de las necesidades básicas, como una exigencia derivada de la fórmula marxiana de la justicia social “de cada cual según sus capacidades, a cada cual según sus necesidades” (VAN DER VEEN y VAN PARIJS, 1986: 636). Sin embargo, diez años después, en RFA leemos que “no hay nada en la definición de la renta básica, como se describe aquí, que la conecta con alguna noción de necesidades básicas. Una renta básica, tal y como ha sido definida, puede tanto superar como no alcanzar lo que se considera necesario para una vida decente” (VAN PARIJS, 1995: 35). En RFA, la cuantía de la renta básica se sitúa en el “máximo sostenible”, como reza el título del segundo capítulo del libro. Es decir, esa renta, además de compatible con los principios de seguridad y autonomía, ha de procurar maximizar la libertad real de aquellos con menos libertad real, por lo que ha de situarse al máximo nivel que sea compatible con criterios ecológicos y distorsiones en los incentivos de los agentes (sobre todo en relación con su participación en el mercado laboral). Esto tiene implicaciones para la política tributaria, cuyos tipos marginales han de buscar un equilibrio entre los objetivos de la justicia social y los de la eficiencia –porque a mayor tamaño del pastel, mayor renta básica y por consiguiente también mayores oportunidades para todos de vivir aquella vida que pudieran querer vivir-. A primera vista podría parecer, dice VAN PARIJS, que la justicia como libertad real para todos exigiría, por razones que veremos más adelante, gravar todas las herencias y donaciones a un tipo del 100% y distribuir igualitariamente la recaudación. Pero si lo que nos proponemos es una renta básica que, a lo largo de los años y las generaciones maximice los conjuntos de oportunidad de la gente, entonces tendremos que reconocer que lo más apropiada seguramente será un tipo muy por debajo de ese 100%.

En efecto, el modelo RFA de renta básica ya no se orienta a satisfacer las necesidades más fundamentales de toda la población, esté dispuesta o no a participar en el mercado de trabajo, sino a maximizar su libertad real: esto es, a dotarle de una cantidad de dinero que le permita perseguir sus planes de vida, sean éstos los de un *workaholic* o los de un *surfaholic*. El modelo RFA de renta básica persigue el objetivo de maximizar nuestro conjunto de oportunidades, para que incluya también la posibilidad de una vida ociosa dedicada a la meditación trascendental, el surf en las playas de Malibú o “los hippies del bienestar” (VAN PARIJS, 1991: 103). Pero, ¿por qué deberían los poderes públicos garantizar un ingreso regular al máximo nivel sostenible a aquellos que, teniendo la posibilidad y las capacidades para hacerlo, no están dispuestos a contribuir a la creación del producto nacional?

En “Why Surfers Should be Fed”, VAN PARIJS (1991) ofrece un argumento liberal anti perfeccionista –de corte claramente rawlsiano, pero dirigido expresamente contra RAWLS– basado en el igual respeto y la no discriminación entre las distintas concepciones de la vida buena (planes de vida), que en lo fundamental apunta a la idea de que cada uno pueda decidir por sí mismo sus planes de vida. VAN PARIJS ilustra su argumento con un ejemplo.

Supongamos que Ander y Mairer son dos personas con aproximadamente las mismas capacidades –proviene de entornos socioeconómicos similares, han recibido una educación muy parecida, la lotería genética les trató de forma aproximadamente igual-, pero tienen unas personalidades muy diferentes: a Ander le parece muy importante tener un buen sueldo y no tiene problema en trabajar muy duro y muchas horas para conseguirlo: de hecho, aunque ahora lleva un par de meses parado, el periodo de su vida que más ha disfrutado fue el de las

prácticas que hizo en la consultora McKinsey en su último año de carrera. A Maider en cambio ni el dinero ni el trabajo remunerado le ilusionan demasiado y aunque han pasado ya casi diez años de ello, todavía sigue viendo de vez en cuando en su ordenador las fotos de su año de Erasmus, “el mejor” de su vida, que pasó en un pueblo de Holanda, básicamente sin hacer nada demasiado productivo<sup>204</sup>. En un mundo habitado sólo por Ander y Maider una renta básica incondicional situada al máximo nivel sostenible dejaría a Ander más bien descontento, mientras que Maider sería feliz. ¿Significa esto que deberíamos incrementar la cuantía de la renta básica de Ander? VAN PARIJS piensa que no, porque eso implicaría –de forma similar a como ocurre, quizá, en las concepciones marxianas de la justicia distributiva- que es el bienestar, no la libertad real para todos, lo que tenemos que maximizar. Conceder unos ingresos mayores a Ander por este motivo sería recompensar los gustos caros, lo que desde la perspectiva del libertarismo real, que imputa a los agentes la responsabilidad por sus gustos, es inasumible. La única razón por la que el lote de Ander podría ser mayor que el de Maider es que esto contribuyera, como viene exigido por el principio maximín, a que el lote de Maider fuera mayor. Hasta aquí, el liberalismo igualitario de RAWLS y el libertarismo real de VAN PARIJS ofrecen las mismas recomendaciones.

Sin embargo, Ander todavía protestar en los siguientes términos: “Dado que tú y yo, Maider, tenemos aproximadamente las mismas capacidades, ¿por qué tiene que haber una renta básica?”. Aquí Maider no podría aducir que en ausencia de una renta básica sería incapaz de llevar el tipo de vida que más le gusta ni tampoco que en una situación de ese tipo disfrutaría de un bienestar muy inferior al de Ander, porque como observa VAN PARIJS ambas respuestas son vulnerables a la objeción de los gustos caros que oponíamos antes a las reclamaciones de Ander. De hecho, en un mundo Ander-Maider ésta ni siquiera puede decir que la opción de una vida ociosa está disponible para todas las personas, pues en ausencia del producto generado por Ander el *workaholic* no habría ingresos que repartir en forma de renta básica. Luego parece que, al menos en una situación en la que tuvieran unos recursos internos aproximadamente iguales, Ander podría reclamar que no se implantara ninguna política de garantía incondicional de unos ingresos mínimos. ¿Significa esto que entre la reclamación de Maider de una renta básica situada al máximo nivel sostenible y ningún programa de garantía de ingresos en absoluto el liberalismo igualitario no puede identificar ningún nivel al que situar una prestación de garantía de ingresos que no discrimine en favor de Maider o de Ander? VAN PARIJS cree que no, pero cree también que es precisamente a la hora de responder a esta pregunta donde su liberalismo y el de RAWLS divergen. Vayamos primero con la respuesta de RAWLS.

En respuesta a una crítica formulada por R. MUSGRAVE (1974) que señalaba que el principio de diferencia incluía un sesgo favorable a los holgazanes, RAWLS (1974) respondió incluyendo el ocio en el índice de bienes primarios. Concretamente, la respuesta de Rawls fue incluir “en el índice [de bienes primarios] como ocio 24 horas menos una jornada laboral estándar” (RAWLS, 1974b: 654). Aunque es algo que ni en el artículo de MUSGRAVE ni en la respuesta de RAWLS queda demasiado claro, parece que tanto la crítica como la revisión subsiguiente obedecen al hecho de que un Estado que implantara algo así como un derecho a no trabajar estaría violando el principio de neutralidad liberal, al promover una visión ociosa, hippie o contemplativa de la vida frente a visiones más trabajistas o productivistas. VAN PARIJS cree sin

embargo que la revisión de RAWLS introduce un sesgo en la dirección contraria: esto es, en contra de aquellos que valoran mucho el ocio.

Supongamos que en Cantoverde tenemos una distribución  $D_1$  que respeta el principio de diferencia, después de la revisión introducida por RAWLS. Supongamos además que en Cantoverde se produce, de forma exógena y más o menos significativa, un aumento en la cantidad de recursos a distribuir porque se descubre un yacimiento de coltán al norte del país. Es evidente, dice VAN PARIJS, que “una aplicación coherente del principio [revisado] de Rawls requiere que los ingresos [complementarios] [...] se distribuyan como una prestación en proporción al número de horas trabajadas” (VAN PARIJS, 1991: 109-110). La distribución resultante  $D_2$  sería por tanto como  $D_1$  salvo que todo el mundo tendría unos ingresos suplementarios en proporción a las horas efectivamente trabajadas. Esta distribución  $D_2$  se ajusta bien a la concepción de la sociedad como sistema de cooperación que motiva la revisión de RAWLS de su teoría, pero en criterio de VAN PARIJS es problemática por dos motivos (dejando ahora las consideraciones de eficiencia al margen)<sup>205</sup>.

En primer lugar, porque *de hecho* es muy problemático establecer una relación exhaustiva de todas las actividades que deberían considerarse trabajo: ¿tocar el bajo en un grupo desconocido de *speed metal* es trabajo? ¿Escribir poesía es trabajo? ¿Cuidar de un familiar que, por ser demasiado mayor o demasiado menor o estar demasiado enfermo no puede hacerlo por sí mismo es trabajo? ¿El desempleo involuntario puede equipararse a una situación de empleo? Y, además de estos problemas, ¿cómo podemos comparar las horas de trabajo? ¿Trabajar una hora extrayendo placas de 80 kilos en una mina de azufre es lo mismo que impartir una hora de clase? ¿Una hora de trabajo peligroso pero ineficiente es lo mismo que una hora de trabajo seguro pero eficiente?

Pero, ante todo, VAN PARIJS cree que la inclusión del ocio en los bienes primarios tiene un problema aún más fundamental: que vulnera el criterio de neutralidad liberal al introducir un sesgo contrario al apuntado por MUSGRAVE. Efectivamente, dada una situación como la descrita por VAN PARIJS (un cambio de la situación producido por un factor exógeno como el descubrimiento de un yacimiento de coltán), el producto a repartir aumenta y por tanto también los sueldos de los trabajadores. Esto provoca que, de acuerdo con la estipulación de RAWLS, el coste del ocio disfrutado por Maider y la gente que como ella presenta una preferencia fuerte por el ocio aumente. Pero este incremento, dice VAN PARIJS, es ficticio. Se produce sólo como reflejo del aumento en los salarios que cobran los trabajadores —en particular de los situados en el extremo inferior de la distribución salarial, cuyo lote de recursos es el que tendríamos que emplear como referencia en el caso de los desempleados voluntarios como Maider—.

En definitiva, señala VAN PARIJS, según el principio de la diferencia post MUSGRAVE el lote de recursos de aquellos que tienen una preferencia fuerte por el ocio aumenta en proporción al incremento de los salarios de los trabajadores más pobres, cuando en realidad lo que ocurre es simplemente que ese ocio es más caro. ¿Por qué no podría Maider reclamar que una parte de ese aumento en el stock de recursos debido a factores exógenos se repartiera, como ocurre en Alaska por ejemplo, en forma de dividendo social, de forma que su lote aumentara real y no sólo ficticiamente? Quizá la posición de RAWLS sea defendible desde una ética del trabajo

ampliamente extendida y con la que RAWLS siempre pareció simpatizar. Y desde luego también desde posiciones utilitaristas que como se sabe RAWLS expresamente rechazaba. Pero es incompatible con la igual consideración de todas las concepciones del bien. En el último apartado de esta sección, dedicado a las objeciones al modelo RFA de renta básica, discutiré algunas cuestiones importantes relacionadas con esto, como la idea de reciprocidad que subyace a la concepción rawlsiana de la sociedad como sistema de cooperación o si realmente no trabajar (los estilos de vida hippies o contemplativos) es una opción disponible para todo el mundo.

*Neutralizar los efectos de la lotería genética mediante el mecanismo de la diversidad no dominada*

Hasta ahora la discusión sobre los principios y las consecuencias institucionales de la teoría de la justicia de VAN PARIJS ha asumido que todos los individuos tienen aproximadamente los mismos recursos internos (talentos, habilidades). Sin embargo, es claro que una renta básica igualitaria y uniforme no podría proveer de las bases materiales de la libertad real maximizando los conjuntos de oportunidad de la gente con menos oportunidades si mientras unos nacen sanos, otros nacen con enfermedades o discapacidades de carácter genético. Si el liberalismo igualitario de los recursos –DWORKIN, RAWLS, VAN PARIJS- exige que éstos se distribuyan de acuerdo con nuestras elecciones, porque así damos forma a un liberalismo sensible a la responsabilidad individual, entonces tenemos que hacer frente a las desigualdades en los recursos internos. Pero una cosa es decir que los efectos de la lotería genética deberían ser corregidos y otra muy distinta diseñar un mecanismo que nos permita calcular cuánta redistribución de recursos sería necesaria para lograr ese objetivo. VAN PARIJS va a discutir dos de esos mecanismos: en primer lugar, y para rechazarlo, el mercado (hipotético) de seguros de DWORKIN; en segundo lugar, y para asumirlo, la diversidad no dominada de B. ACKERMAN.

Una vez incluida en nuestro esquema la circunstancia de que no todo el mundo tiene unos recursos internos (talentos) aproximadamente iguales, dice VAN PARIJS, es claro que una renta básica uniforme situada al máximo nivel sostenible no maximiza las oportunidades de aquellos que tienen menos oportunidades. Si la distribución de recursos internos en una sociedad determinada es tal que el 15% es capaz de hacer todo lo que hace el 85% restante pero además es significativamente más alta, más atractiva y acumula el 85% de los recursos económicos, ¿quién diría que una renta básica uniforme es la mejor herramienta para maximizar el conjunto de oportunidades de los más pobres dentro del 85%? ¿Cómo podría entonces el libertarismo de la libertad real seguir insistiendo en la uniformidad de la renta básica y al mismo tiempo ser sensible a las diferencias en los recursos internos?

Una posibilidad sería extender el mecanismo de la subasta de DWORKIN a los recursos internos. ¿No podríamos subastar, junto con otros recursos externos como los plátanos o las palmeras datileras, los desiguales talentos de los habitantes de la isla? En esta versión ampliada de la subasta, cada náufrago tendría la posibilidad de pujar no sólo por sus talentos, sino también por los del resto de habitantes de la isla. Dejando ahora al margen las complicaciones prácticas para discernir (i) exactamente qué talentos saldrán a subasta (¿sólo los derivados de la lotería natural? ¿Sólo los debidos a una buena educación y ambiente sociocultural? ¿Todos?), (ii) en

qué consiste “compartir” los talentos de una persona y (iii) cómo se hace esto, lo que parece claro es que mientras que las personas con menos talentos no tendrían que pagar demasiado por controlar sus propios recursos internos y probablemente conservarían algún remanente para pujar por los talentos más raros y valorados en el mercado, las personas más talentosas tendrían que invertir todos sus recursos monetarios –todas las conchas- para retener los suyos –al ser muy demandados, el precio de sus talentos sería alto-. Más aún, probablemente, si sus talentos fueran excepcionalmente productivos, no tendrían suficiente con su asignación (cheque) inicial y tendrían que pedir algún dinero prestado para controlar el 100% de sus talentos.

Esto nos suena familiar porque, como señala DWORKIN, la consecuencia institucional más obvia de este planteamiento es el sistema de impuestos (sobre la producción) y transferencias (selectivas) tradicional del Estado de bienestar. Las personas con talentos menos productivos que la media recibirían transferencias, las personas más talentosas que la media financiarían esas transferencias con sus impuestos<sup>206</sup>. Parecería entonces que el igualitarismo de recursos requiere un sistema de impuestos y transferencias selectivo, antes que una prestación básica universal. Sin embargo, esta subasta extendida a los recursos internos no es el mecanismo empleado por DWORKIN para derivar a partir de él las consecuencias institucionales de su igualitarismo de recursos. Para DWORKIN, la subasta ampliada a los recursos internos tiene dos problemas: (i) puede provocar lo que DWORKIN llama la esclavitud o servidumbre de los talentosos y (ii) no supera el test de la envidia.

Supongamos que Leontxo Macía tiene un talento innato extraordinario para jugar al ajedrez, pero es un apasionado de la pintura y la música y además no disfruta jugando al ajedrez. Supongamos además que Leontxo tiene un hermano, Feontxo, que tiene los mismos gustos que Leontxo –débil preferencia por tener un salario alto, fuerte preferencia por actividades poco lucrativas y por el ocio en general-, pero que no tiene el talento extraordinario de su hermano para el ajedrez. Feontxo apenas posee ningún talento productivo, tiene un nulo atractivo físico y es razonablemente feliz pintando –para lo que mucha gente coincide en que ha heredado el talento de su madre, aunque como su madre nunca ha vendido un solo cuadro- y tocando esporádicamente algunos bolos con su grupo minoritario de *be-bop* mientras cobra una prestación que le permite satisfacer sus necesidades esenciales. Si, para que Feontxo pudiera cobrar su prestación todos los meses, Leontxo tuviera que jugar al ajedrez todos los días y muchas horas al día simplemente para poder pagar los (elevados) impuestos correspondientes a un talento a priori tan productivo como el suyo, estaríamos convirtiendo a Leontxo en un esclavo de sus recursos internos. El mecanismo de la subasta no sólo provoca que los más talentosos sean esclavos de sus recursos, sino que también puede provocar que éstos tengan envidia del lote de gente con menos talentos productivos. Si Leontxo prefiriese el lote de su hermano Feontxo, el mecanismo de la subasta extendida no superaría el test de la envidia.

Estas complicaciones pueden evitarse, afirma DWORKIN, mediante el mecanismo (del velo permeable) del seguro hipotético. Detrás de este velo fino, los individuos, conscientes de sus gustos y talentos pero no del valor de mercado de éstos, eligen un nivel de capacidad adquisitiva (futura) contra el que asegurarse. Si sus talentos productivos son tales que su capacidad adquisitiva queda por debajo del nivel asegurado (es decir, si el resultado de la resta

entre la prima del seguro y la renta económica de sus talentos es positiva), recibe una transferencia; si en cambio la renta que generan sus habilidades productivas es mayor que la prima, ha de tributar. En opinión de DWORKIN, este mecanismo del seguro hipotético evitaría que Leontxo fuera prisionero de su enorme talento para el ajedrez y envidiara el lote de recursos de su hermano Feontxo. De nuevo, al menos si esto fuera así, parecería que el igualitarismo de los recursos requeriría una red institucional de impuestos (sobre la producción) y transferencias (selectivas) y no una prestación universal. Pero VAN PARIJS no está tan seguro de que el seguro hipotético de DWORKIN pueda ofrecer a los hermanos Macía unas expectativas de vida más atractivas que la subasta extendida.

Veamos primero qué puede hacer para no obligar a Leontxo a jugar todos los días varias horas cada día al ajedrez. En un mundo en el que todo el mundo tuviera una fuerte preferencia por unos ingresos altos, la gente aversa al riesgo optaría por asegurarse al mayor nivel posible. Una vez introducimos a gente que como Leontxo y Feontxo valoran mucho el ocio, habrá quien, siendo averso al riesgo, tienda a minimizar las horas de trabajo (compatibles con asegurarse la satisfacción de las necesidades más fundamentales) en lugar de maximizar los ingresos. Es decir, el trabajo de Leontxo dejará de ser tan atractivo y el ocio de Feontxo será ahora más valioso. Si el cheque que reciben como resultado de la división a partes iguales de los recursos externos no alcanza el nivel de subsistencia, entonces ambos tendrían que trabajar quizá un número de horas aproximadamente igual para cubrir sus necesidades. Quizá Leontxo tenga que seguir jugando al ajedrez para garantizarse la subsistencia, pero al menos ya no tendrá menos tiempo de ocio que otras personas como resultado de tener un talento productivo extraordinario. Sin embargo, si tenemos en cuenta que tanto en el mecanismo de la subasta extendida como en el del seguro hipotético la gente tendrá en cuenta –a la hora de maximizar la utilidad o el bienestar medio de sus tiempos de ocio y trabajo- lo atractivo de cada empleo, VAN PARIJS afirma que los resultados de ambos mecanismos ofrecen unas perspectivas de vida iguales para Leontxo, al menos si hay una proporción no despreciable de gente que considera que, después de todo, el de ajedrecista profesional no es un mal trabajo. ¿Pero qué hay de Feontxo?

El mecanismo de la subasta extendida a los recursos internos era escasamente atractivo no sólo porque esclavizara a Leontxo, sino también porque juzgaba irrelevantes las habilidades para la música y el arte (la pintura) de su hermano Feontxo. Pues bien, el mecanismo modificado del seguro hipotético de DWORKIN simplemente ignora todos aquellos talentos que no se traduzcan en un alto nivel adquisitivo, por lo que el seguro hipotético tampoco mejora las expectativas de vida de Feontxo. De hecho “no hay ninguna duda”, dice VAN PARIJS, de que es por este motivo por el que DWORKIN combina un velo “fino” para los talentos productivos con un velo más “grueso” para las discapacidades: salvo que la fealdad de Feontxo fuera tal que pudiera recibir una compensación bajo el mecanismo del velo grueso –en el que la gente conoce sus gustos pero no si carecen de ciertos atributos hasta el punto de que puedan considerarse discapacidades-, el resultado para ambos hermanos de aplicar un mecanismo (la subasta extendida) u otro (el seguro con un velo permeable), es exactamente igual de poco prometedor.

VAN PARIJS abandona pues el mecanismo de DWORKIN para maximizar las oportunidades de quienes menos oportunidades tienen en favor de la diversidad dominada de ACKERMAN (1980:



133 y ss.). Aunque ACKERMAN emplea este mecanismo en el ámbito de la manipulación genética<sup>207</sup>, VAN PARIJS cree que el experimento mental puede generalizarse a todos los talentos o aspectos de los recursos internos de las personas. Es decir, incluyendo las características debidas a la lotería natural (antes o después de nacer) y social (el ambiente familiar y sociocultural).

El criterio de la diversidad no dominada de ACKERMAN nos dice que Leontxo domina a otra Feontxo en la medida en que exista en esa sociedad exista un acuerdo unánime acerca de que los recursos internos de Leontxo dominan a los de Feontxo. El acuerdo unánime implica que todas las personas, sin excepción, de la comunidad donde viven Leontxo y Feontxo prefieren tener el “lote” de recursos internos de Leontxo. En una comunidad donde existieran las suficientes concepciones del bien, VAN PARIJS cree que una dominación de ese tipo sólo podría existir en la medida en que los talentos de Leontxo dominaran a los de Feontxo en todos los aspectos –en todos los “componentes del vector”, dice VAN PARIJS-, porque de no ser así es probable que hubiera quien, a pesar de todas sus limitaciones físicas, prefiriese las dotaciones de, digamos, Stephen Hawking o John Nash a las de un ciudadano sin enfermedades físicas o mentales pero dotado de una inteligencia mediana.

Este mecanismo es interesante porque nos permite saber a quién se le debe una compensación debido a su (pobre) dotación de recursos internos y a quién no. De acuerdo con ACKERMAN, el criterio funciona de la siguiente forma: “Elija dos personas entre la población. Compare sus atributos genéticos. En principio, dos, y sólo dos, conclusiones son posibles. O A domina genéticamente a B y B puede pedir con razón asistencia compensatoria; o A y B se encuentran en una relación de igualdad no dominada y B no puede obtener compensación, no importa cuán envidioso esté de los talentos de A” (ACKERMAN, 1993: 166). ACKERMAN ilustra el criterio con un ejemplo: supongamos que A es un atleta bastante bueno, mientras que B es pianista. Aunque A preferiría ser un pianista decente antes que un buen atleta, no podemos decir que B domine a A –y, por tanto, A no puede reclamar una compensación por sus pobres recursos internos- porque, en una sociedad plural, es improbable que todo el mundo prefiera ser un pianista decente antes que un buen atleta. Habrá sin duda para quien la música sea un componente importante, o incluso fundamental, de su concepción del bien, pero habrá igualmente quien conceda escasa importancia a la música y en cambio no pueda vivir (bien) sin el deporte. Por eso, pese a la envidia que A pueda sentir con respecto a la dotación genética de B, no puede aspirar a convencer al resto de los miembros de la comunidad de que merece una compensación por estar en una “desventaja comparativa”.

Esto provoca que el ámbito de aplicación del criterio quede en la práctica muy reducido, hasta coincidir aproximadamente con la distinción habitual entre gente con capacidades “normales” y “discapacitados”. Mientras que cuando comparamos a dos personas con una dotación interna “normal” (A y B) es raro que haya una sola persona en esa comunidad que piense que la dotación interna de A es preferible a la de B en absolutamente todo, cuando en lugar de B tenemos a C, que es una persona discapacitada, sería más o menos sencillo encontrar a gente que pensara que la dotación interna de A domina a la de C.

De forma que, aplicando el criterio de ACKERMAN, llegamos a la conclusión de que es muy improbable que una persona con una dotación normal merezca una compensación por sus



capacidades internas, mientras muchas personas discapacidades tendrían derecho a una compensación proveniente de otras personas (menos) discapacitadas y de la mayoría (sino todas) las personas “normales” (VAN PARIJS, 1995: 74). ¿Pero cuánta compensación deben los “dominadores” (no discapacitados) a los dominados (discapacitados)?

En el igualitarismo de la libertad real de VAN PARIJS, partimos de una situación en la que todo el mundo habría recibido una renta básica al máximo nivel sostenible como una exigencia de la justicia. Uno podría por tanto reducir la cuantía de esa renta básica uniforme y emplear el dinero ahorrado para pagar las compensaciones debidas a los discapacitados (pagar operaciones, tratamientos, medicamentos, estancias hospitalarias, etc.). Estos pagos no se agotarán hasta que, al comparar la situación de la persona más discapacitada de la comunidad con otra, no haya al menos una persona que prefiera algún componente de los que conforman el vector de las dotaciones internas de esa persona. ¿Puede esto exigir un nivel de redistribución (de compensaciones) tal que la renta básica caiga hasta 0? Que esto sea así o no, responde VAN PARIJS, es una cuestión empírica que dependerá fundamentalmente de tres cosas: (i) de lo frecuente que sean en esa comunidad los accidentes y las malformaciones, (ii) del nivel de riqueza de la comunidad y (iii) de la diversidad de las concepciones del bien – porque es importante insistir en que el criterio de ACKERMAN exige que haya unanimidad para apreciar la dominación-.

Antes de pasar al último elemento característico del modelo RFA de renta básica conviene hacer un breve resumen. Lo que tenemos hasta ahora es que el modelo RFA de renta básica, que es una consecuencia institucional directa de la teoría de la justicia como libertad real de VAN PARIJS, no está supeditada sólo a los principios de seguridad y autonomía que disfrutan de preferencia lexicográfica, sino también a que exista un remanente de recursos después de las transferencias realizadas para erradicar los fenómenos de diversidad dominada. Tendríamos así que la concepción de la justicia como libertad real requiere una redistribución en dos etapas: una primera en la que se pagan las compensaciones cuyo objetivo es corregir las desigualdades de recursos internos que dan lugar a dominación y una segunda en la que se paga una renta básica uniforme para que todo el mundo tenga una base material (de recursos externos) sobre la que apoyar sus proyectos de vida.

Pero la idea de la redistribución implica dos cosas: (i) que es justo que algo cambie de manos y (ii) que es justo que nos apropiemos de ese algo que constituye la redistribución<sup>208</sup>. Hasta aquí hemos visto por qué VAN PARIJS considera que algunas personas merecen una compensación: dado que nuestra dotación genética y otra serie de cosas como el ambiente sociocultural en el que crecemos y que componen nuestros recursos internos son circunstancias arbitrarias desde un punto de vista moral, la intervención estatal tendente a corregir las desigualdades en esos recursos está justificada. En el siguiente punto, y último, discutiré el argumento que emplea VAN PARIJS para justificar el objeto de la redistribución.

#### *La financiación del modelo RFA de renta básica: el argumento de los empleos como recursos*

Una vez aclarada la cuestión de que una renta básica uniforme no contendría un sesgo en contra de la gente con menos talentos, VAN PARIJS pasa a discutir si no tendría, como la formulación original del principio de diferencia de RAWLS, un sesgo favorable a los vagos y los hippies. Una institución que, como la renta básica, maximiza los ingresos y la riqueza de

quienes menos recursos tienen, incluso si no se está dispuesto a trabajar de forma remunerada, es una política óptima para los amantes de la meditación zen y de la vida contemplativa en general, pero seguramente no tanto para quienes dedican alrededor de 50 horas semanales a la construcción de modelos estocásticos para la industria de los seguros. Como sabemos, RAWLS aceptó la crítica e incluyó el ocio –24 horas menos una jornada laboral estándar- en su índice de bienes primarios. VAN PARIJS en cambio cree que al revisar su teoría RAWLS introdujo el sesgo contrario, favoreciendo una concepción productivista de la vida y alejándose por tanto del igual respeto por las diferentes concepciones del bien, y que es posible alcanzar un punto no arbitrario, “neutral”, con respecto a las diferentes concepciones del bien.

Volvamos al ejemplo de nuestra hormiga, Ander, al que le gustan mucho el dinero, los coches deportivos descapotables y los lofts en los áticos del centro de ciudades de más de 2 millones de habitantes, y nuestra cigarra, Maider, cuyo día perfecto sería más o menos así: despertarse más bien tarde en una casa construida por ella misma en algún pueblo en medio de la naturaleza, escuchar *Comptine d'un autre été - L'après midi*, de Yann Tiersen, una y otra vez mientras desayuna, trabajar un rato en la huerta, sentarse al piano otro buen rato y pasear con sus perros por el monte o la sierra hasta la hora de cenar. Aunque ahora llevan una vida muy diferente, Ander y Maider estudiaron juntos, y de hecho Maider ganó una beca La Caixa –que luego rechazó porque le parecía complicarse innecesariamente la vida- para hacer un máster en Wharton que a Ander le denegaron. Después de que el gobierno de la UCL (Unión de Centro Libertario) ganara las elecciones e implantara un programa de renta básica diseñado por un catedrático de la Facultad Hoover de Economía, Maider se fue a vivir al campo y ahora vive de lo que saca vendiendo los excedentes de los productos que cultiva en la huerta más la paga que mensualmente le abona en su cuenta bancaria el gobierno de la UCL.

Maider está tan contenta que, aunque siempre ha defendido modelos de democracia más bien directa o asamblearia, el otro día rechazó una oferta de trabajo y le comentó a un vecino que está pensando en afiliarse a la UCL y empezar a hacer trabajo de voluntariado para el partido. Ander por el contrario está mucho menos contento: aunque sospecha que la mayoría de los que votaron a la UCL o no leyeron o leyeron mal el programa y pensaban que una renta básica beneficiaría a todo el mundo –dinero gratis-, incluidos los ricos, lo cierto es que el catedrático de la Facultad Hoover había diseñado el programa de tal forma que la renta básica la financiaban básicamente las personas situadas en el extremo superior de la distribución de ingresos: es decir, gente como él que declara más de 100.000€ en rentas del trabajo. Ander cobra el mismo cheque que Maider, sí, pero no está ni mucho menos tan contento con el gobierno de la UCL como ella porque (i) sus ingresos netos, después de impuestos, se han reducido considerablemente y (ii) tiene la impresión de que sus desayunos de 1 minuto y 35 segundos de pie y sin música porque llega tarde al trabajo, están financiando los infinitos desayunos a las 11:30 de la mañana con pan y tomates recién recogidos de la huerta y Yann Tiersen de Maider. Es decir, tiene la impresión de que la política de renta básica implantada por la UCL a propuesta del filósofo-economista de la Facultad Hoover en realidad implica una explotación de los trabajadores por los hippies. De hecho Ander está tan descontento con el gobierno de la UCL y, en particular, con la política de renta básica instaurada por éste que, tras enviar varias cartas al diputado de su circunscripción, un día consiguió una reunión con el Subsecretario de Asuntos Sociales y el filósofo-economista de la Hoover para discutir los pros y

los contras de la renta básica universal. La conversación, en la que intervinieron sobre todo Ander ( $\Delta$ ) y el filósofo-economista ( $\Phi$ ), y muy brevemente el Subsecretario de Asuntos Sociales ( $\mu$ ) se desarrolló más o menos así<sup>209</sup>:

$\Delta$  Mirad, yo respeto mucho el que me parece que es, al menos si lo he entendido bien, el objetivo de vuestra propuesta: acabar con la pobreza y permitir que todo el mundo tenga una (mínima) base material que le permita actuar con autonomía, sin necesidad de tener que pedir permiso a nadie para perseguir sus propios planes de vida (De hecho... bueno, supongo que esto es irrelevante, pero... en fin, que yo soy de izquierdas). Pues bien, si aceptamos esto como punto de partida, con lo que como os digo no tengo problemas, resulta que a mí me gusta trabajar duro. No valgo para pasarme el día tomando el sol o haciendo *bodyboard* en la playa ni quedarme en el sofá de mi casa leyendo 8 horas seguidas la poesía de Sylvia Plath. Quiero decir: por un lado me gusta trabajar duro y por el otro creo que en un mundo como el de hoy, con el desarrollo tecnológico y el nivel de producción que hemos alcanzado, es intolerable que siga habiendo gente que muera por desnutrición o cosas como la diarrea. No digo que no se deba hacer nada para redistribuir rentas desde un extremo al otro de la distribución porque cualquier impuesto sea en el fondo una forma de robo: no, no soy un libertario neo-nozickeano. Pero la política de renta básica universal tal y como la habéis diseñado contiene un sesgo indudable en contra de la gente trabajadora como yo. Eso es evidente.

$\mu$  Bueno, si lo entiendo bien, lo que estás planteando es una objeción normativa. Quiero decir, que el programa de renta básica que hemos introducido no te parece justo...

$\Delta$  Sí, exacto, eso es.

$\mu$  Pues en ese caso quizá el profesor Van Income, que además fue profesor tuyo, sea la persona más apropiada para responder a esa cuestión, ¿verdad?

$\Phi$  Hola Ander. Entiendo lo que dices, pero permíteme que discrepe. En realidad, al menos tal y como lo veo yo, no hay nada de injusto en que todo el mundo esté cobrando una renta uniforme todos los meses con independencia de que tenga o no un empleo. Actualmente, la política social de la UCL consiste en un igualitarismo redistributivo que opera en dos fases: una primera mediante transferencias selectivas para paliar las desigualdades en los recursos internos y una segunda, que por tanto depende de que tengamos recursos remanentes de esta primera etapa redistributiva, a través de una prestación universal que pretende mitigar las desigualdades en el acceso a los recursos externos. ¿Qué hay de malo ello?

$\Delta$  Con respecto a la primera "fase" de la redistribución, no veo mucho problema, más allá de que seguramente podríamos discutir y no alcanzar nunca una solución sobre qué parte de nuestras capacidades se deben a la lotería genética y qué parte a nuestro esfuerzo premeditado por cultivarlas. Pero no es eso lo que me proponía discutir con ustedes: en general estoy muy de acuerdo con la política de promoción de la autonomía de las personas dependientes del gobierno de la UCL. Pero es que en el caso de la renta básica no veo... Mire, profesor Van Income... ¿se acuerda de Maider, una chica rubia que vive...?

$\Phi$  Sí, claro que sí, cómo no me voy a acordar. Era una alumna excepcional.

Δ Bien, pues aunque últimamente nos vemos menos –suelo salir muy tarde de trabajar y además Maider ahora vive en el campo-, el sábado pasado quedamos los dos en su casa para comer. La verdad es que me quedé un poco sorprendido y al mismo tiempo... no sé, me puse de bastante mal humor. La casa de Maider es pequeña pero preciosa, la huerta, las plantas y los perros llenan aquello de vida y además ya sabe usted que Maider ha sido siempre una magnífica conversadora. ¿Por qué me puse entonces de mal humor, estando en un sitio precioso, con una comida riquísima y una chica estupenda? Pues porque no podía quitarme de la cabeza que todo eso era posible no *gracias* a mí, sino *a expensas* de mí. Quiero decir; como le decía, no tengo ningún problema en que parte de mis ingresos vayan a pagar las operaciones o las terapias de gente enferma o discapacitada. No creo que nadie haya elegido encontrarse en una situación así. ¿Pero Maider? Mire, sinceramente. Maider podría estar haciendo el mismo trabajo que yo y probablemente en la mitad de tiempo. Pero es que encima antes de sentarnos a comer me dijo que el jueves había rechazado una oferta de trabajo ese mismo día. En una palabra: de acuerdo con su idea de la neutralidad del Estado con respecto a las distintas concepciones del bien, supongo que tan respetable es un proyecto de vida hippie como uno más productivo. Pero es que encima Maider tiene *más* talento que yo, y usted lo sabe, no *menos*. Y sí, claro que en su esquema hay redistribución, pero resulta que la transferencia neta de ingresos va desde mí hacia ella... De verdad que, salvo que la UCL tenga una preferencia más fuerte por los tomates que por los modelos estocásticos, no lo entiendo... Y no creo que haya una respuesta fácil a esto.

⊕ Ya veo, Ander. Bien, dicho de forma breve, mi opinión es que en general existe un nivel de renta básica positivo y no arbitrario, que viene fijado por el valor per cápita de los recursos externos de esa sociedad y que debe financiarse por quienes se apropian de esos recursos. De la misma forma que quienes tienen más recursos internos (las personas “normales”) deben una compensación a quienes tienen tan pocas capacidades que pueden quedar en una posición de dominación, quienes tienen más recursos externos porque se han apropiado de ellos deben una compensación al resto de la sociedad. Mi definición de recursos externos va más allá de la riqueza de las generaciones presentes (herencias, donaciones) e incluye toda la riqueza que heredamos de las generaciones pasadas, singularmente la tecnología, pero también las factorías, los programas de ordenador, los puentes o incluso cosas inmateriales como las canciones de cuna o la ética del trabajo. Todo esto constituye el stock de recursos externos que deberíamos distribuir de acuerdo con un criterio leximín. La opción más obvia sería gravar todos estos recursos al 100% y distribuir luego a partes iguales su valor. Pero ésta no me parece que sea la mejor opción porque, además de introducir un sesgo en favor de las personas más egoístas, que desean consumirlo todo, y en contra de las más altruistas, no parece haber evidencia que apunta a que una tasa (confiscatoria) de este tipo sería la mejor para maximizar el nivel de la renta básica.

Δ Bien, hasta aquí podemos estar más o menos de acuerdo. No tengo demasiado claro cómo establecer el valor sobre el que imponer un gravamen a la ética del trabajo, pero creo que comparto casi todo lo que acaba de decir. Ahora bien, yo no soy el dueño de British Petroleum, ni de Vodafone, ni tengo una planta embotelladora de agua ni, como sabe, pertenezco precisamente a una familia de terratenientes. Y sin embargo, insisto, soy yo, y la

gente que como yo pueden no tener ningún patrimonio en absoluto pero sí bastantes ingresos de actividades del trabajo, los que financiamos (buena parte de) los proyectos de vida hippies.

⊕ Me alegra saber que hasta aquí estamos de acuerdo Ander. Disculpa si parece que intento eludir la pregunta y desviar la conversación, espero que termines viendo que en realidad no es así: ¿has estado alguna vez en EEUU o has leído algo de Horatio Alger Jr. o de Ayn Rand, por ejemplo?

Δ No, pero no termino de ver qué relación tiene esto con...

⊕ Aunque seguramente es simplificar demasiado las cosas, creo que puede decirse que han existido y hasta cierto punto aún existen dos modelos distintos de bienestar: el estadounidense, que combina poco desempleo y mucha pobreza, y el europeo, que combina alto desempleo con baja pobreza. Obviamente esto es matizable y dentro de Europa hay países que combinan bajas tasas de desempleo y pobreza y países que, al contrario, tienen porcentajes elevados de ambas variables. Pero si me concedes que, sea por una legislación laboral que tiende a generar mercados laborales duales donde se sobreprotege a los *insiders* o sea por cualquier otro motivo, el empleo es, por así decirlo, un recurso más escaso en Europa que en EEUU —o que al menos así lo ha sido durante muchos años y hasta hace muy poco—, entonces no veo por qué los empleos no pueden pasar a formar parte de ese *pool* de recursos externos que han de ser distribuidos igualitariamente, como cualquier otro recurso natural. En una situación como la actual, y sobre todo en países con altísimas tasas de desempleo como España o Grecia, las personas que ocupan un puesto de trabajo están, como las empresas que ocupan el espacio electromagnético sin pagar por ello o los hoteles que invaden las playas a coste cero, ocupando una parte mayor de lo que les corresponde (porque el resultado de la división del número total de empleos entre la población es menor que uno, es decir, hay más población que empleos). De forma que al gravar las rentas del trabajo y distribuir las en forma de renta básica no estamos haciendo nada distinto de lo que hacen Alaska con los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales. Si estabas de acuerdo en repartir en forma de una renta básica universal el valor per cápita de los recursos externos de la sociedad, y lo estabas, no veo por qué podrías estar en contra de una renta básica financiada sobre otro recurso escaso como los empleos, donde, de nuevo, aquellos que se han apropiado de más de lo que les corresponde compensarían con sus impuestos a aquellos que se han quedado con menos.

Δ Lo siento, pero aunque estamos mucho más cerca que cuando comenzó la reunión, aún sigo sin comprarle la idea al 100%. Veamos. Usted me dice: “cuando estás en la empresa X construyendo modelos estocásticos 10 horas al día, y quizá por ello mismo, es decir, por estar allí diez horas al día la mayoría de las semanas seis días por semana, en realidad estás apropiándote de una parte mayor de los recursos externos de la que te pertenece”. A priori diría que este argumento nos llevaría a justificar la distribución de los ingresos obtenidos a través del IRPF en forma de renta básica sólo en aquellos países en que de hecho existe el desempleo involuntario. Pero incluso asumiendo que ésta es una situación lo suficientemente extendida en los países del “modelo europeo” como para justificar una política de renta básica en todos o al menos en la gran mayoría de ellos, recordará que al

comienzo de la reunión le dije que, mientras preparábamos la comida, Maider me contó que había rechazado una oferta de empleo. Estoy de acuerdo en que en un contexto como el de España, por ejemplo, hay mucha gente que si no tiene un empleo es sencillamente porque no los hay. Y estoy de acuerdo en que el Estado debería hacer algo. Pero volviendo a nuestra conversación y a la comida con Maider, sigo pensando que mi sensación de que allí había algo que era “injusto” y que en el fondo creo que es lo que motivó mi mal humor era, en lo esencial, correcta.

⊕ ¿Recuerdas qué empleo le habían ofrecido a Maider?

Δ Sí, pero no veo qué relación... Era un empleo de dependienta en una tienda de ropa de un centro comercial, creo. Bueno, en realidad era un trabajo por horas, o algo así, la mayoría de las cuales se concentraban el fin de semana. Nada excepcional para alguien con el curriculum de Maider, pero supongo que nadie empieza con un puesto de CEO.

⊕ Antes me has concedido mucho, quizá demasiado, al asumir que en la mayoría de países de la UE no hay suficientes empleos para todo el mundo. Es probable que esto sea verdad en algunos países, donde por ejemplo no hay un sector industrial potente, o sólo lo hay en algunas (pocas) regiones del país, pero no lo sea en otros. Pero lo que sí creo es que existe una tendencia hacia una creciente precarización de las condiciones de trabajo. Hasta ahora hemos hablado de Grecia y España, dos “sospechosos habituales” cuando hablamos de mercados laborales disfuncionales. En Alemania o en Holanda sería mucho más difícil que alguien aceptara un modelo de renta básica financiada mediante un IRPF bajo el argumento de que, al fin y al cabo, los empleos son un recurso escaso: en Alemania, la última vez que consulté los datos, la tasa de desempleo era del 4,9% y en Holanda del 6,6%. La de Alemania es probable que sea una tasa de paro friccional. Sin embargo, la última vez que consulté las estadísticas de Eurostat Holanda tenía una tasa de temporalidad superior al 20% y en Alemania, de acuerdo con los datos de su Ministerio de Trabajo, los empleos con salarios bajos (definidos como los que pagan un salario inferior a dos tercios de la renta media) crecieron un 13,5% entre 2005 y 2010 –es decir, tres veces más que cualquier otro tipo de empleo-, hasta los 4,3 millones. De acuerdo con la OCDE, el 20% de los empleos a tiempo completo en Alemania son empleo de bajos ingresos (*low income*). Quizá lo que escaseen no sean tanto los empleos en sí, como los empleos que le otorgan a uno una cierta seguridad económica y le permiten hacer planes de vida a medio/largo plazo. No todos los empleos confieren una misma base para el ejercicio de la autonomía de forma que incluso en aquellos contextos donde no escasea el empleo está justificada la función redistributiva del Estado con respecto a esos (pocos) buenos trabajos. En definitiva, Ander, los buenos empleos, como la tierra, son recursos escasos de una sociedad, que requieren de toda una compleja estructura institucional y desarrollo tecnológico –es decir, que requieren de nuestra riqueza heredada- para existir. No es casualidad que en Palo Alto o en Munich existan más empleos de calidad que en Tirana o en Monrovia. Y si antes estábamos de acuerdo en que hay buenas razones para distribuir igualitariamente las rentas económicas de la tierra y no dejar que los terratenientes simplemente se apropien del 100% de éstas, también lo estaremos ahora en que hay buenas razones para distribuir igualitariamente las rentas de esos (pocos) buenos empleos. Lo contrario sería vulnerar el principio de igual respeto a las diferentes concepciones del bien, permitiendo que quienes

tienen una visión productivista de la vida se apropien del valor de esos recursos de la sociedad.

### *Objeciones al modelo RFA de renta básica*

Siguiendo la descripción en torno a sus principales características que acaba de exponerse, centraré las objeciones al modelo RFA de renta básica en las críticas que han recibido (i) la concepción de la libertad como libertad real, (ii) el criterio de diversidad no dominada y (iii) la idea de repartir igualitariamente el recurso empleo.

#### *El fetichismo de las opciones de la concepción de la libertad como libertad real*

Comenzando por la idea de la libertad real, ya hemos dicho que la concepción de la libertad de VAN PARIJS no es únicamente formal, sino que va más allá al vincularla a los objetos externos – los recursos- para maximizar el conjunto de oportunidades de quienes menos oportunidades para hacer aquello que pudieran querer hacer tienen. La libertad real comprende los medios, no sólo el derecho, para satisfacer los deseos o los planes de vida que podemos llegar a tener, no los que de hecho tenemos –que, como el fábula de la zorra y las uvas, están constreñidos por nuestro conjunto actual de oportunidades-. La preferencia de VAN PARIJS por prestar la renta básica en efectivo en lugar de hacerlo en especie –vales intercambiables por comida, ropa o educación, por ejemplo- refleja el compromiso del libertarismo real por maximizar la libertad entendida como ofrecer (al menos) tantas oportunidades como pudiera ofrecer cualquier otro diseño institucional a quienes menos oportunidades tienen; esto es, cuantas más opciones se tienen más libre se es, con independencia de que las opciones sean buenas o malas. Esta forma de entender la libertad como tener opciones ha sido criticada, entre otros, por ARNESON (1989; 1998), COHEN (1989), FLEURBAEY (1995), ANDERSON (2000) o VAN DONSELAAR (2009). ANDERSON (2000) observa que, como enfoque de lo que nos debemos los unos a los otros, la concepción de la libertad real de VAN PARIJS es errónea. Para ANDERSON, lo que nos debemos los unos a los otros no son los recursos necesarios para hacer operativo una concepción genérica de la libertad como maximizar el conjunto de elecciones de los que menos tienen, sino las condiciones sociales que permiten a los agentes interactuar en condiciones de igualdad: “[n]os debemos los derechos, instituciones, normas sociales, bienes públicos y recursos privados que la gente necesita para evitar la opresión (exclusión social, violencia, explotación, etc.) y para ejercer las capacidades necesarias para funcionar como ciudadanos iguales en un Estado democrático. Desde un punto de vista social, pues, deberíamos asignar una prioridad mayor a asegurar ciertos bienes, como la educación, sobre otros, como hacer las oportunidades para hacer surf, incluso si la gente prefiere hacer surf a ir al colegio” (ANDERSON, 2000: 70-71). Las objeciones de FLEURBAEY (1995), ARNESON (1998) y VAN DONSELAAR (2009) a la idea de VAN PARIJS de que la libertad aumenta cuando aumenta el número de opciones a nuestro alcance son algo distintas a la de ANDERSON y no parten de una visión relacional de la justicia social<sup>210</sup>.

Desde esta otra perspectiva, la primera dificultad que plantea la concepción de la libertad como maximizar el número de oportunidades es si realmente es posible contar de una forma no arbitraria el número de opciones que uno tiene a su alcance. Porque la visión de VAN PARIJS parte de la intuición de que cuando Maider tiene un conjunto de oportunidades A que está dominado por el conjunto de oportunidades B de Ander –el conjunto de opciones de Ander



incluye todos y cada una de las que contiene el de Maider y algunas más-, Ander es más libre que Maider. Pero esto implica asumir que somos capaces de contar esas opciones de acuerdo con algún método no arbitrario, porque de lo contrario no podríamos decir quién, si Ander o Maider, es más libre –quizá en realidad el conjunto de oportunidades de Maider contenía algunas opciones que no habíamos tenido en cuenta en nuestro cálculo-.

Pero incluso si tuviéramos un “contador de opciones” que nos permitiera medir los conjuntos de oportunidad de Maider y Ander de forma no arbitraria, ARNESON (1998) cree que la concepción de la libertad como maximizar el número de opciones es problemática. Supongamos que Maider tiene a su disposición 4 opciones –comer macarrones con chorizo, callos a la madrileña, filete con patatas y codillo con una guarnición de repollo- que no le gustan (Maidier es vegetariana), mientras que Ander tiene 4 opciones que le gustan (las mismas que Maider, pero resulta que Ander no es vegetariano). Pero, ¿cómo hemos llegado a una conclusión tan improbable? ¿Y por qué?

VAN DONSELAAR (2009) sostiene que en la medida en que la teoría de VAN PARIJS requiere hacer accesibles a todos los agentes el mayor número de opciones posibles, con independencia de cuáles sean sus preferencias actuales porque lo importante es lo que los agentes *podieran* querer desear, la concepción de la justicia distributiva de VAN PARIJS incurre en un fetichismo de las opciones. Algo similar piensa ARNESON –aunque en su caso, a diferencia de VAN DONSELAAR, la crítica no se dirige expresamente a la teoría de VAN PARIJS- para quien “la libertad es un valor instrumental, no fundamental” y aunque “alguna gente puede valorar la libertad por sí misma”, parece más correcto creer que “la libertad es un medio para el bienestar, así como un medio para la consecución de objetivos no basados en el bienestar que los individuos pueden tener razones para valorar [...] Una teoría de la justicia debería valorar la libertad pero no convertirla en un fetiche” (ARNESON, 1998: 189).

*Problemas del criterio de la diversidad dominada en la teoría de la justicia como libertad real de Van Parijs*

La teoría de la justicia social de VAN PARIJS puede leerse como una especificación del igualitarismo de recursos de DWORKIN, donde la redistribución de recursos externos compensa la imposibilidad de redistribuir los internos. Además, como veremos un poco más adelante (§ 4.3.3.C), la decisión de VAN PARIJS de abonar la renta básica en pagos sucesivos de una cantidad fija en lugar de abonarla en un único pago hace que su teoría, como la de DWORKIN, no apele a la idea del punto de partida sino a la “muy diferente, de que la igualdad [...] es igualdad de recursos a lo largo de toda una vida” (DWORKIN, 2003: 99). Pero, como decíamos, el enfoque de VAN PARIJS se distingue en un aspecto importante del de DWORKIN: mientras que para éste la igualdad de recursos queda garantizada mediante el (doble) esquema del seguro + subasta, VAN PARIJS opta por compensar las desigualdades en los recursos internos de acuerdo con el criterio de la diversidad no dominada. La idea de fondo en realidad es la misma: colocar a todos los individuos en un punto de partida igualitario, de forma que podamos atribuir a éstos la responsabilidad por los (distintos) niveles de bienestar que alcancen a través de los intercambios que van a tener lugar en la economía de mercado que está implícita en la idea de igualdad de recursos<sup>211</sup>. Como ACKERMAN, VAN PARIJS exige la unanimidad para considerar que estamos ante una situación de ausencia de envidia en la distribución de recursos internos.

Esto, obviamente, plantea el problema de que puede dar lugar a que sólo unos pocos casos – personas con discapacidades muy severas- sean compensados. Es decir, puede resultar en muy poca redistribución debido a desigualdades en los recursos internos.

Supongamos que a Maider le falta la pierna izquierda porque un día que iba a su Facultad de Derecho en bicicleta un coche no respetó la distancia de seguridad mínima cuando intentaba adelantar y terminó atropellándole. Ander es una persona con unos talentos similares a los de Maider, salvo que conserva las dos piernas. A primera vista, probablemente todas las personas de la comunidad considerarían que el conjunto de recursos internos de Ander domina al de Maider –porque el de Ander contiene todo lo que el de Maider, y algunas cosas más-, por lo que ésta merecería una compensación por su mala suerte.

Pero imaginemos también que en esa misma comunidad vive Juan, que tiene un trastorno de la integridad corporal propia (BIID, por sus siglas en inglés)<sup>212</sup>. Juan realmente preferiría que le amputasen una extremidad –su pierna izquierda, concretamente- y de hecho tras leer en la prensa que en Escocia un cirujano amputó las piernas de dos pacientes a solicitud de éstos, ha solicitado varias veces al Ministerio de Sanidad español una amputación quirúrgica dentro del sistema público de salud que de momento le ha sido denegada. A Juan le han realizado varios informes psiquiátricos y ninguno ha concluido que sufra ninguna perturbación. Su pierna izquierda, por lo demás, está perfectamente sana. Juan simplemente quiere que se la corten, sobre todo después de haber visto en YouTube las entrevistas de los dos pacientes que fueron amputados en Escocia, que dicen ser mucho más felices después de la intervención. En un contexto como éste, los recursos internos de Ander ya no dominarían a los de Maider –porque lo preferiría el lote de recursos internos de Maider y por tanto no habría unanimidad-, por lo que a ésta no le correspondería ninguna compensación.

A pesar de que la probabilidad de que alguien exprese ese tipo de preferencias es muy baja, VAN PARIJS es consciente de que el requisito de la unanimidad puede provocar que la redistribución compensatoria de la primera fase sea insuficiente: “es suficiente que un excéntrico considere la ceguera una bendición para que la compensación debida al ciego quede bloqueada” (VAN PARIJS, 1995: 77). Para evitar esta consecuencia, VAN PARIJS exige que las preferencias sean (i) “genuinas”, un requisito que parece hacer equivalente a que las personas que expresan esas preferencias “conozcan y entiendan todas las consecuencias de tener B sobre A” (*Ibid.*), y (ii) “disponibles a todo el mundo”, lo que significa que no estén al alcance sólo de pequeñas “subsociedades” aisladas, cuya cultura es inaccesible para el resto. Siempre que ambos criterios se cumplan, siempre que las preferencias de Juan sean genuinas y no provengan de mundos culturales inaccesibles al conjunto de la comunidad, VAN PARIJS no encuentra nada de raro en que bloqueen la redistribución a priori debida a Maider. Esta postura de VAN PARIJS es problemática en varios sentidos.

Primero, porque no queda claro qué exigencias impone el criterio de que las personas “entiendan y conozcan todas las consecuencias”. Es obvio que Juan no puede saber a priori cómo se va a sentir después de la amputación, pero es obvio también que en algún sentido (relevante) al menos la suya es una opción informada (ha seguido las noticias de los amputados en *The Guardian*, ha visto los vídeos de YouTube, etc.). Segundo, porque tampoco queda muy claro qué significa que una preferencia esté al alcance sólo de “subsociedades”

aisladas. En todo caso, de nuevo, no parece que los *wannabes* provengan exclusivamente (ni siquiera mayoritariamente) de comunidades culturalmente aisladas o inaccesibles. Es decir, de acuerdo con los requisitos exigidos por VAN PARIJS, la presencia de un *wannabe* en una comunidad bloquearía las prestaciones para personas con discapacidad como Maider –en el caso de España, las prestaciones de la LISMI y las pensiones no contributivas de invalidez-. Pero, ¿no es esto contraintuitivo? Uno podría discutir si (a) el sistema público de salud tiene que satisfacer, con cargo a la recaudación tributaria, las preferencias de Juan y el resto de *wannabes* o no y (b), y en el caso de que respondamos afirmativamente lo anterior, si Juan tendría (o no) derecho a las prestaciones por discapacidad, ya que él ha decidido de forma consciente e informada quedar discapacitado. Pero no queda claro por qué las (extrañas) preferencias de Juan han de bloquear el acceso a las prestaciones por discapacidad de Maider. Parece que la reclamación de Maider tiene que ver con compensar su mala suerte bruta –el hecho de que un conductor, de forma imprevisible, no respetara la distancia mínima de seguridad y la atropellara- y no hacerle pagar por acciones por las que no es razonable atribuirle responsabilidad, que es precisamente el resultado que se obtiene de la aplicación del mecanismo de VAN PARIJS.

Otro problema posible asociado al criterio de diversidad dominada es que termine produciendo el resultado contrario, es decir, demasiada redistribución. VAN PARIJS cree que esta consecuencia es improbable por una razón: lo que RAWLS llamaba el hecho del pluralismo razonable. La compensación entre dos personas A y B se acaba cuando comienza a satisfacerse el criterio de la ausencia de envidia porque la diversidad de los esquemas de preferencias de la población es lo suficientemente amplia como para que ninguna de las dos dotaciones (A o B) sea unánimemente preferida sobre la otra. De hecho, VAN PARIJS cree que esta pluralidad razonable es la garantía de que, salvo discapacidades que todo el mundo considera tales como la ceguera o la sordera, los casos a compensar por desigualdades en los recursos internos serán muy pocos –porque para Pedro lo más importante es tocar la guitarra, para Manuel abrir rutas de escalada de nivel 8, para Alicia investigar en su laboratorio y para Miren pintar-. En efecto, VAN PARIJS se aparta del (doble) mecanismo de seguro + subasta de DWORKIN y adopta el de la diversidad no dominada de ACKERMAN porque, al incorporar éste el requisito de la unanimidad, las compensaciones debidas a desigualdades en los recursos internos quedan muy restringidas y las posibilidades de que la renta básica se reduzca a niveles insignificantes también.

Pero, como observa WILLIAMS (2003), esto se debe a una cuestión de conveniencia, derivada de la necesidad de adoptar un criterio lo suficientemente exigente como para que la redistribución de la primera etapa no agote los recursos a repartir en forma de renta básica –y que sería lo que estaría en juego si adoptamos un criterio más laxo-. Como ya se ha dicho, esto podría provocar situaciones tan contraintuitivas como que las (rarísimas) preferencias de un *wannabe* por ser mutilado bloquearan la redistribución dirigida a personas discapacitadas que no eligieron su situación. Pero tampoco ha de ser necesariamente así, porque que Maider y el resto de personas que han sufrido una mutilación a consecuencia de un accidente tengan (o no) derecho a una prestación por discapacidad es algo que en el esquema de la justicia de VAN PARIJS es absolutamente contingente y que depende de que en esa comunidad haya (o no) un *wannabe*: si no lo hay, buenas noticias para Maider, que tendrá derecho a solicitar una prestación por discapacidad; si lo hay, malas noticias, porque el criterio para la compensación

por las desigualdades en los recursos internos exige la unanimidad. En la teoría de VAN PARIJS dos personas en la misma situación –a ambas les amputaron la pierna izquierda después de un accidente- pueden merecer un distinto tratamiento –a Maider no le corresponde solicitar la prestación de la LISMI, a Patricia sí- por un motivo contingente y completamente desvinculado de sus decisiones.

Pero incluso si asumimos el criterio de la diversidad no dominada –aunque no parece que haya demasiadas buenas razones para hacerlo-, tampoco está del todo claro que lograra impedir que la primera etapa de la redistribución requiriese un nivel tal de transferencias que *de hecho* no quedaran recursos suficientes para pagar una renta básica universal que cubriera al menos las necesidades básicas de toda la población. El caso de Patricio Losada pretendía ilustrar precisamente este punto: salvo que asignar (casi) todos los recursos a unos (muy) pocos pacientes con enfermedades (muy) raras y cuyo tratamiento es muy costoso nos parezca la opción más razonable, es necesario contar con algún principio que guíe la asignación de este tipo de recursos. Pero todavía podríamos pensar que enfermedades como la de Patricio Losada son lo suficientemente infrecuentes como para agotar los recursos disponibles para la redistribución en la primera fase.

Sin embargo, la ONU estima que en Angola hay más de 10 millones de minas antipersona (la población de Angola no llega a los 20 millones, luego hay una mina por cada dos habitantes, aproximadamente) que han dejado unos 70.000 mutilados y que en Camboya hay alrededor de 8 millones de minas que han provocado desde 1979 mutilaciones a alrededor de 40.000 camboyanos<sup>213</sup>. Incluso dejando al margen lo implausible que sería aplicar una teoría de la justicia como la de VAN PARIJS en un contexto así –sólo hay que pensar en las consecuencias que tendría que en alguna de estas comunidades viviera un *wannabe* que bloqueara las compensaciones debidas a los mutilados-, parece que la redistribución de los recursos externos de la sociedad en la forma de una renta básica se hace depender de que (i) en esa comunidad haya un *wannabe* y (ii) esa comunidad haya sufrido (como Angola y Camboya) recientemente una guerra civil en la que se haya hecho un uso intensivo de las minas antipersona. Si en estas comunidades hay *wannabes*, entonces es muy probable que queden recursos sobrantes para su redistribución en forma de renta básica y por tanto el capitalismo quedará justificado, al menos en esas sociedades<sup>214</sup>. Si no, entonces que los intercambios propios de la economía de mercado queden justificados dependerá de que el país tenga que emplear una gran cantidad de sus recursos en pagar prestaciones por discapacidad, de forma que allí donde la incidencia de las discapacidades sea baja será más probable que el capitalismo esté justificado, y viceversa. En efecto, parece que hay algo en el argumento de VAN PARIJS que no funciona del todo.

#### *Problemas de la equiparación entre empleos y recursos externos: la objeción del gorrón*

Una vez igualados los recursos internos en la primera fase de la redistribución, la libertad exige un reparto igualitario de los recursos externos, que constituyen la base material que permite a los individuos perseguir sus proyectos de vida. Dado que los empleos incorporan una parte no despreciable de riqueza heredada, VAN PARIJS considera que deberían formar parte del conjunto de recursos externos a repartir igualitariamente a través del sistema de impuestos y transferencias. Esta decisión de VAN PARIJS de igualar los empleos a los recursos externos (“*jobs*

as assets”) ha generado la que probablemente sea la objeción más habitual en los debates sobre la renta básica: la crítica del *free-rider* o gorrón.

Según esta objeción, el modelo RFA de renta básica, al desvincular la percepción de la prestación del ejercicio de una actividad remunerada en el mercado laboral, promueve el *free-riding* de aquellos que no participan en la generación del producto nacional. Pero bajo el paraguas de la crítica del gorrón se han formulado algunas otras que conviene distinguir: (i) la objeción de que el modelo RFA de renta básica vulnera el principio de reciprocidad y (ii) la crítica de que el modelo RFA fomenta el parasitismo. Comenzaré por la crítica del gorrón y a continuación examinaré las de la quiebra del principio de reciprocidad y fomento de la pereza. Tras enunciar cada una de las tres críticas expondré las respuestas que en distintos sitios ha ido dando VAN PARIJS así como su plausibilidad para responder a las objeciones.

#### *La renta básica y los gorriones del bienestar*

Comenzando por la objeción del gorrón, seguramente el primero en formularla frente al modelo RFA de renta básica fue J. ELSTER (1986). Aunque en el artículo de ELSTER se ha solido ver únicamente la crítica del gorrón al señalar que “la propuesta [de la renta básica] vulnera una noción ampliamente aceptada de la justicia: es injusto que gente físicamente apta para el trabajo viva del trabajo de otros. La mayoría de trabajadores vería la propuesta, correctamente en mi opinión, como una receta para la explotación de los trabajadores por los vagos” (ELSTER, 1986: 719), lo cierto es que el artículo de ELSTER contiene dos objeciones interesantes además de ésta: (i) la que podríamos denominar como la “crítica del cisne negro” y (ii) la de su dudosa viabilidad política.

Según N. TALEB (2007), un cisne negro es un evento que casi todo el mundo considera imposible que ocurra: el derrumbe del bloque soviético a partir de 1991 o, más recientemente, el fenómeno conocido como la Primavera Árabe, por el que sectores laicos de la sociedad civil provocaron protestas que en casos como los de Egipto, Túnez o Libia hicieron caer a los gobiernos. De acuerdo con ELSTER, el estado de las ciencias sociales está aún muy lejos de permitirnos predecir los efectos de equilibrio general en el largo plazo de reformas a gran escala como éstas. Pues bien, no hay mucha duda, dice ELSTER, de que la introducción de una renta básica universal e incondicional es una reforma a gran escala, por lo que tratar de justificar su deseabilidad en términos consecuencialistas –ELSTER aquí está discutiendo el modelo marxista, no el modelo RFA- implica una “exageración enorme de nuestra capacidad para predecir y dirigir el curso del desarrollo económico” (ELSTER, 1986: 709).

Pero es que además, ELSTER considera que la renta básica se enfrenta a una “dificultad específicamente política”, porque “el éxito de una [propuesta de] reforma y la creencia de que va permanecer algún tiempo en vigor dependen el uno de la otra” (ELSTER, 1986: 714). En la medida en que el éxito depende de la confianza y la legitimidad, que a su vez ha de ser generada por el éxito, la viabilidad política de una reforma a gran escala “se convierte más en un arte que en una ciencia” (*Ibid.*).

Al margen las dificultades que observa en lo que denomina las “razones consecuencialistas” en favor de la renta básica, ELSTER tampoco cree que haya razones “deontológicas” para apoyarla: es decir, no cree que la renta básica sea valiosa en sí misma porque, como se ha dicho, le

parece que contiene un sesgo en favor de los holgazanes y en contra de la gente más dispuesta a trabajar. Ésta no es una crítica que haya recibido únicamente la renta básica. En mayor o medida, casi todas las instituciones tradicionales del bienestar han sido criticadas por erosionar la responsabilidad individual. Los problemas de acción colectiva surgen precisamente cuando una multitud de individuos podrían aliarse para obtener un beneficio común a partir de una acción, pero ésta lleva aparejada un coste –aunque sólo sea de oportunidad- que hace improbable que nadie se decida a llevarla a cabo por sí solo. Cuando se trata de un grupo reducido de gente, el reproche social puede ser un desincentivo eficaz contra los *free-riders*, pero a medida que vamos ampliando el tamaño del grupo para mayor es el incentivo para el gorroneo porque (i) a medida que aumenta el tamaño del grupo también lo hacen los costes de la organización social y (ii) más improbable es que el grupo detecte el gorroneo.

Una crítica similar que apunta también al sesgo favorable a los gorriones que contiene el diseño RFA de la renta básica es, como se vio, la de RAWLS, que corrigió la formulación original de su teoría para que los bienes primarios dieran cuenta de los que “las personas necesitan en su condición de ciudadanos libres e iguales y *como miembros normal y plenamente cooperativos de la sociedad a lo largo de toda la vida*” (RAWLS, 1999a: xiii; cursivas mías). Como observa E. PHELPS (2001), la justicia económica en la teoría de RAWLS consiste en la distribución de los frutos de la cooperación social entre quienes han contribuido a su producción. En el fondo, lo que hay es una divergencia entre los modelos de sociedad de RAWLS y de VAN PARIJS o, puesto de otra forma, entre un modelo de sociedad basado en la idea del “gran contrato socialdemócrata” –la obligación de pagar impuestos a cambio de una serie de derechos (a un seguro médico, a una prestación por desempleo, a la educación gratuita de mis hijos, etc.)- y un modelo más bien libertario, en el que los individuos son átomos que sólo se involucran en relaciones de cooperación en la medida en que sea beneficioso para ellos (SOLOW, 2001: xi). Dentro de la teoría de RAWLS, es probable que a quienes no están dispuestos a trabajar les correspondiera una renta básica modelo Alaska, basada en una reclamación de un derecho a la propiedad colectiva de ciertos bienes comunes, pero no una renta básica financiada con cargo a las rentas del trabajo basada en una exigencia de solidaridad o reparto igualitario del producto social.

VAN PARIJS ha respondido a esta crítica desde el propio esquema de la justicia distributiva elaborado por RAWLS. VAN PARIJS comienza reconociendo que si definimos a los más vulnerables como aquellos que tienen menos ingresos y riqueza, entonces es probable que una prestación basada en el principio selectivo –una renta mínima garantizada- fuera más acorde con el principio de diferencia que una prestación basada en el principio de universalidad como el modelo RFA de renta básica. Pero la concepción del bienestar del índice de bienes primarios es más amplia, y además de los ingresos y la riqueza incluye también otros bienes como los poderes y prerrogativas y, sobre todo, las bases sociales de la autoestima. Las prestaciones basadas en el principio selectivo requieren (i) una comprobación de medios –demostrar que se es pobre<sup>215</sup>- y (ii) la disposición a aceptar cualquier oferta de trabajo o programa de formación que se considere adecuado. Según VAN PARIJS, si tenemos en cuenta el bien de la autoestima, una prestación condicionada a la demostración de que soy pobre porque carezco de las habilidades necesarias para desarrollar una tarea que remunera el mercado laboral es inferior a una renta básica porque tiende a estigmatizar a los beneficiarios.



No obstante, esto sólo significa que, quizá, el modelo RFA de renta básica es más acorde con una lectura sistemática de la teoría de la justicia como equidad de lo que RAWLS estaba dispuesto a admitir, no que el modelo de VAN PARIJS logre escapar de la objeción de que una renta básica universal vulnera la idea de justicia social como distribución del producto social entre aquellos que han contribuido a su generación. Así llegamos a la crítica de la reciprocidad.

*La renta básica y el deber de reciprocidad*

Decimos, pues, que las distintas opiniones de VAN PARIJS y RAWLS acerca de si hay (o no) algo de malo en sentarse a la mesa sin haber ido a hacer la compra, ni haberse metido a la cocina, ni haber puesto la mesa, se deben a su distinta visión acerca de la sociedad. Para RAWLS el sujeto de la justicia distributiva son las instituciones principales de la sociedad, entendida como una “empresa cooperativa para el beneficio mutuo” (RAWLS, 1999a: 4); para VAN PARIJS una sociedad libre es aquella que ofrece a sus individuos una base material con la que poner en práctica todos esos proyectos de vida que pudieran querer llevar a cabo, con independencia de su disposición a contribuir a la generación de esos recursos materiales. El libertarismo igualitario de VAN PARIJS sostiene una visión de la sociedad más próxima al libertarismo neo-liceano que al republicanismo democrático o el liberalismo rawlsiano. Sin embargo, la visión de la justicia económica del libertarismo neo-liceano, aunque muy influyente en los últimos años en el ámbito anglosajón, quizá particularmente en la academia, ha sido puesto en cuestión por un enfoque que podríamos llamar “contractualismo del bienestar” (WHITE, 2003) o contractualismo socialdemócrata, más o menos directamente inspirado en la teoría de T. H. MARSHALL y su lema de que “[s]i la ciudadanía se invoca en defensa de los derechos, no podemos ignorar las correspondientes obligaciones” (MARSHALL, 1950). Emplearé una anécdota que el propio VAN PARIJS ha empleado alguna vez para explicar las diferencias en cuanto a las exigencias de la justicia económica de ambos enfoques.

VAN PARIJS (2009b) cuenta que en noviembre de 1987 tuvo una conversación “extremadamente interesante pero francamente decepcionante” en un taxi de París con dos gigantes estadounidenses de la filosofía política contemporánea: J. RAWLS y R. DWORKIN. Entre otras muchas, VAN PARIJS le preguntó si, más que una política (selectiva) de mínimo social, no pensaba que el principio de diferencia quedaría más plenamente realizado a través de una renta básica universal e incondicional. Como acabamos de decir, el índice que emplea la teoría de la justicia como equidad es multidimensional, por lo que el carácter incondicional de la renta básica RFA (i) refuerza la posición de los más vulnerables en el ámbito laboral y del acceso a la vivienda y (ii) evita la estigmatización y la humillación que tienden a implicar las prestaciones selectivas (VAN PARIJS, 2009b: 2). Además RAWLS (1967: 41; 1999: 243) había discutido ya el Impuesto Negativo sobre la Renta para ilustrar las posibles consecuencias institucionales de su principio de diferencia en un momento en el que el INR había sido empleado por J. TOBEN como equivalente a su propuesta de “demogrant”, que comparte con la renta básica las características de universalidad e incondicionalidad.

Sin embargo, para sorpresa de VAN PARIJS entonces y como sabemos ya aquí, RAWLS pensaba que los *surfaholics* no pueden esperar que quienes contribuyen a la creación del producto social financien su vida de ocio a través de los mecanismos de impuestos y transferencias del Estado de bienestar<sup>216</sup>.



Pero en el taxi había otro gigante estadounidense de la filosofía política: DWORKIN. VAN PARIJS había leído un artículo suyo en el que la distribución inicial de unas conchas jugaba un papel clave. Alguien que le da tanta importancia a un reparto igualitario de los recursos monetarios en la exposición de su concepción de la justicia social, pensaba entonces VAN PARIJS, es difícil que no apoye una institución como la renta básica universal. Pero la conversación con DWORKIN fue otra decepción. Porque si bien DWORKIN, igual que RAWLS, pensaba que los gobiernos debían establecer alguna política de seguridad de ingresos, pensaba también, como RAWLS, que ésta debía estar condicionada a aceptar una oferta adecuada de empleo. Si en la teoría de la justicia distributiva de DWORKIN el reparto incondicional e igualitario de los recursos monetarios juega un papel tan importante, ¿entonces por qué no apoyaba nada parecido a una renta básica RFA?

La solución que adopta VAN PARIJS para tratar de mitigar las desigualdades originadas por los (desiguales) talentos de los agentes incluyéndolos no dentro del *pool* de recursos comunes como si fueran un recurso interno (porque esto es la esclavitud de las personas más talentosas), sino en el de los recursos externos. Sin embargo, esta opción es injustificable desde un contractualismo de bienestar como el de DWORKIN porque vulnera la idea del reparto igualitario de los costes de oportunidad de los lotes que se asignan a los agentes. Y es que, como señalaba RAWLS en la revisión de su principio de diferencia, VAN PARIJS asume erróneamente que la opción de una vida *hippie* o dedicada íntegramente a la práctica de alguna actividad que el mercado laboral no retribuye en absoluto es una opción disponible para todo el mundo. Pero obviamente no lo es: para que el *surfaholic* pueda llevarse todos los días unos sándwiches y un termo lleno de gazpacho a la playa tiene que haber alguna otra gente contribuyendo a la generación del producto social a repartir en forma de renta básica. Aplicándole el test de los “principios gemelos” de DWORKIN, diríamos que (i) el plan de vida de nuestro surfista amateur merece, en efecto, ser igualmente respetado que quien se pasa 60 horas a la semana elaborando modelos estocásticos para la industria de los seguros, pero que (ii) nuestro surfista no puede pretender derivar el coste de oportunidad de sus decisiones hacia los “constructores” de modelos estocásticos. En una teoría como la de DWORKIN que encaja en el molde del contractualismo marshalliano y que tiene la responsabilidad individual como uno de sus dos “principios gemelos”, introducir una compensación mensual para corregir las desigualdades de recursos supone promover la idea de que uno tiene derecho a una parte del producto social pero no la obligación de contribuir con su esfuerzo a su creación. Es decir, supone introducir una idea que no funciona. Con esto llegamos a la tercera y última objeción al modelo RFA de renta básica.

*La crítica de que el modelo RFA de renta básica fomenta el parasitismo*

La crítica que se plantea desde teorías del contractualismo de bienestar como las de RAWLS y DWORKIN es si el reparto de los ingresos provenientes de la cooperación social –básicamente del mercado de trabajo– deberían restringirse a quienes, como mínimo, están dispuestos a aceptar una oferta adecuada de empleo, porque, volviendo a MARSHALL, “los derechos sociales implican un derecho absoluto a cierto estándar civilizatorio con la única condición del cumplimiento de los deberes generales de ciudadanía” (MARSHALL, 2009: 152). G. VAN DONSELAAR (1998; 2009) y, sobre la base del trabajo de éste, DE WISPELAERE (2000) han examinado las posibles consecuencias parasitarias que tendría una renta básica RFA.

El punto de partida de VAN DONSELAAR, y el motivo de que estemos estudiando esta objeción de forma separada a la del gorrón, es la idea de D. GAUTHIER (1986) de la “importancia moral” de las externalidades negativas. De acuerdo con GAUTHIER, una externalidad negativa puede dar lugar a dos situaciones distintas: (a) la del gorrón, cuando una persona obtiene una ventaja de las actividades de otros a coste cero, y (b) la del parásito, cuando una persona obtiene un beneficio y traslada el coste de los beneficios obtenidos a terceros. Según VAN DONSELAAR (2009), la evaluación de si estamos en presencia de una relación parasitaria exige determinar si como resultado de la interacción la situación de una de las partes A mejora a expensas de la otra B, al ser comparada con otra situación alternativa en la que la interacción entre ambas partes está prohibida: si la situación de B –supongamos que contamos con algún índice o medida que nos permite saberlo- fuera mejor en ausencia de interacción, entonces en la interacción entre ambas partes A es un parásito.

VAN DONSELAAR piensa que ése es exactamente el tipo de relación que se daría entre nuestro surfista y el desarrollador de modelos estocásticos de implantarse una renta básica RFA, porque si VAN PARIJS justifica el pago de una renta básica al surfista sobre la idea de que está “alquilando” una parte de los empleos que, como recursos externos comunes que son, le corresponden a quienes están efectivamente ocupándolos, entonces nuestro desarrollador de modelos estaría mejor si no existiera el surfista o si el gobierno le prohibiera “arrendar” su parte alícuota de los recursos de empleo –es decir, le obligara a trabajar o al menos a aceptar una oferta de trabajo si fuera adecuada-.

VAN PARIJS (2001) rebate esta crítica porque no cree que el argumento que de forma más o menos implícita le sirve como base –la analogía entre empleos y recursos naturales no funciona- sea correcta. Veamos. Como afirma el propio DE WISPELAERE, la objeción de VAN DONSELAAR sólo puede responderse en la medida en que se acepte que “hay una reclamación previa a un reparto igualitario ex ante de los recursos de empleo” (VAN PARIJS, 2001: 118). DE WISPELAERE cree que, a su vez, esta reclamación no puede establecerse salvo que los recursos sean externos e independientes de la acción humana para su existencia. Por consiguiente, la principal tarea de la filosofía “auténticamente libertaria” es dar con algo –aparte de materias primas, etc.- que sea verdaderamente independiente de la intervención humana.

Para VAN PARIJS, sencillamente esto no es así. Y al impugnar la crítica del parasitismo de GAUTHIER/VAN DONSELAAR/DE WISPELAERE lo que VAN PARIJS está rechazando en el fondo es que su teoría sea, como las de los libertarios neo-lockeanos, una teoría intitucionista de la justicia de acuerdo con la cual todos los individuos de la comunidad podemos reclamar legítimamente una parte de los recursos externos porque no han sido creados por nadie. Al contrario, la “ausencia de intervención humana” nunca ha sido para él una condición para poder considerar justa una (re)distribución igualitaria de los recursos. Supongamos que, de forma análoga a como ocurre en el ejemplo de los naufragos de DWORKIN, los residentes de la comunidad Freelunch reciben una carta informándoles de que, a partir del momento de la notificación, pasan a ser propietarios de 15.000 hectáreas de terreno que incluyen carreteras, varios puentes cruzando ríos, merenderos con mesas de ping-pong y un par de refugios de montaña. Felipe, el alcalde de Freelunch, decide repartir a partes las 15.000 hectáreas entre todos los miembros de la comunidad. ¿Hay algo de malo en ello? VAN PARIJS cree que no y cree que esta respuesta es válida tanto si se trata de un legado inter vivos que incluye cosas creadas como

las carreteras o los refugios, como si se trata de una isla virgen *à la* DWORKIN, sin rastro de intervención humana.

En su respuesta VAN PARIJS apela –una vez más- a la idea de que el esfuerzo individual y la suerte elegida operan sobre un trasfondo de suerte bruta distribuida de forma muy desigual. Como dice en una respuesta a S. BOWLES discutiendo la naturaleza pro-igualitaria del ser humano, “[l]a primera cosa que deberían hacer los igualitarios es hacer ver a la gente la cantidad de cosas que recibimos y de qué forma tan desigual” (VAN PARIJS, 1998b). Esta idea es clave en la propuesta de la constitución de un fondo nacional como una cuestión “de Justicia, no de caridad” de T. PAINE. Y si el argumento tenía fuerza a finales del s. XVIII, observa VAN Parijs, con mayor motivo debería tenerla ahora, en la sociedad de las TICs, al menos si convenimos en que buena parte del progreso tecnológico de hoy se construye sobre una montaña de descubrimientos previos.

Pero con esta respuesta VAN PARIJS no está respondiendo a la crítica fundamental que, como se ha visto, motivó que Rawls revisara la composición del índice de bienes primarios: a saber, que el ocio es, igual que los recursos de empleo, un bien escaso. Incluso si damos por buena la respuesta de VAN PARIJS a DE WISPELAERE y convenimos con él en que hay bienes y recursos no naturales –es decir, en cuya generación se ha mezclado el trabajo- que es razonable repartir incondicional e igualitariamente entre todos, eso probablemente aleja al igualitarismo de la libertad real de las teorías intitucionistas del libertarismo neo-lockeano, pero deja sin resolver la importante cuestión de que la generalización del comportamiento del surfista es incompatible con la institución que se deriva de los principios de justicia de su teoría. Y ello porque, a diferencia de lo que ocurre en RAWLS y en DWORKIN, en VAN PARIJS la idea de que la ciudadanía implica una serie de derechos pero también una serie de obligaciones sencillamente está ausente<sup>217</sup>.

Pero, si pasamos de la teoría a los datos, ¿qué sabemos realmente sobre el comportamiento de la gente cuando empieza a cobrar una “renta básica”? ¿Hay alguna evidencia de que de hecho fomente una retirada masiva del mercado laboral?

Hasta finales de 2000, la única evidencia empírica disponible de los efectos que una prestación de garantía de ingresos similar a una renta básica podría tener sobre la oferta de empleo eran los cinco experimentos llevados a cabo entre 1968 y 1980 en Canadá y EEUU tras la implantación del Impuesto Negativo sobre la Renta. Aunque un INR no es exactamente una renta básica, las similitudes son grandes. Sin embargo (i) los resultados que se obtuvieron a partir de estos experimentos no eran concluyentes y (ii) existen importantes diferencias culturales e institucionales entre EEUU y Canadá y Europa. De ahí que A. MARX y H. PEETERS (2008) decidieran llevar a cabo un experimento natural en Bélgica para evaluar las consecuencias que podría tener la introducción en Europa de un programa de renta básica sobre la oferta de empleo. La investigación se desarrolló del siguiente modo:

- Se envió un cuestionario compuesto en su mayoría por preguntas con una respuesta cerrada a los 189 ganadores de la lotería *Win for Life* (W4L) belga. Obtuvieron 84 respuestas. El ganador de W4L recibe –de forma similar a como ocurría con “sueldo Nescafé” en España- un sueldo de por vida. En este caso eran 1.000€ netos al mes. Como dicen MARX y PEETERS, dado que por estipulación un sueldo W4L queda muy

por encima de una renta básica –el artículo de MARX y PEETERS fija la cuantía de la renta básica en 613€ -, se trata de un incentivo “extremo” para un ganador de la lotería que sea soltero, pero sin llegar a ser una cantidad absurdamente grande de dinero –el sueldo mínimo interprofesional en Bélgica en 2014 era de 1.501,82€<sup>218</sup>-. El incentivo no es tan extremo en el caso de una pareja, porque el premio de la lotería sigue siendo de 1.000€ mientras que en el escenario de la implantación de una renta básica habría que multiplicar la cuantía del ingreso básico por dos ( $613 \times 2 = 1.226$ €).

- Las respuestas se interpretaron de acuerdo con las siguientes dos asunciones: (1) en el caso de los ganadores que (a) no tenían una pareja en el momento del premio y (b) teniendo un empleo decidieron no dejarlo, la asunción es que de implantarse una renta básica tampoco lo harían. Y (2) en el caso de los premiados que (a) tenían una pareja y (b) teniendo un empleo decidieron dejarlo, la asunción es que también lo harían de adoptarse un programa de renta básica (porque  $1.226 > 1.000$ ).
- Los resultados se recogieron (1) en una sola observación y (2) entre 6 meses y 6 años después de haber ganado W4L. Las observaciones de si abandonaron o no el mercado laboral, pasaron del empleo por cuenta ajeno al auto-empleo o redujeron su oferta de horas de trabajo se refieren por tanto a las modificaciones ocurridas entre el momento  $T_1$  del premio y el momento  $T_2$  de la encuesta.

Con esta muestra y estas asunciones, los resultados obtenidos de la encuesta experimental se muestran en las Tablas 2, 3 y 4 de MARX y PEETERS (2008: 1647-1648). La Tabla 2 muestra los efectos de la lotería sobre la disposición a seguir empleado, la Tabla 3 los efectos sobre la disposición a cambiar el empleo por cuenta ajena por el auto-empleo y la Tabla 4 los efectos sobre la intensidad del empleo (entendida como el número de horas trabajadas). Estos son los efectos observados:

1. De las 13 solteras que tenían un empleo cuando ganaron la W4L, las 13 continuaron trabajando. Es de suponer que lo seguirían haciendo de implantarse una renta básica (porque  $613 < 1.000$ ). La persona premiada que abandonó el trabajo era un mecánico de 44 años. No se conocen los motivos por los que dejó su empleo.
2. De las 41 parejas donde uno de ellos fue premiado y donde ambos estaban empleados en el momento del premio, en 37 casos ambos continuaron haciéndolo y en cuatro uno de los miembros abandonó su empleo. De estos cuatro casos, uno relacionó haber dejado su puesto de trabajo con el premio de la W4L. Esta persona era una enfermera de 45 años que trabajaba en una residencia de ancianos y que abandonó su empleo para pasar más tiempo con sus hijos.
3. De las 11 parejas donde uno fue premiado y donde sólo uno de ellos estaba empleado en el momento de resultar premiados, nadie dejó de trabajar.
4. Nadie pasó del empleo por cuenta ajena al empleo autónomo.
5. De las personas premiadas que estaban solteras cuando ganaron W4L, nadie redujo su oferta de horas de trabajo.

¿Qué conclusiones pueden extraerse de estas observaciones? MARX y PEETERS señalan dos resultados. Primero, que al final de la encuesta muchos de los que respondieron subrayaron voluntariamente que la principal consecuencia de ganar W4L fue la reducción de la incertidumbre sobre el futuro. W4L aporta seguridad para el futuro, una seguridad que

ofrece las condiciones para que la gente tome decisiones –de inversión, por ejemplo- más equilibradas<sup>219</sup>. Segundo, que las observaciones de los comportamientos con respecto a la oferta de trabajo obtenidas de los ganadores de W4L apuntan a que la introducción de un programa de renta básica en Europa no tendrían unas consecuencias extremas sobre la oferta de trabajo.

Pero como es lógico, MARX y PEETERS (2008) subrayan que estas conclusiones hay que tomarlas con mucha precaución porque (i) existen algunas diferencias entre el premio de W4L y la introducción de un programa de renta básica –en el primero caso no hay variaciones sobre los niveles de los precios o los sueldos, porque los premiados son, por definición, unos pocos; (2) la muestra del estudio es pequeña, lo que hace difícil generalizar los resultados; y (3) el estudio está diseñado de forma que sólo tiene en cuenta la posibilidad de una renta básica pagada mensualmente. Pero éste no es el único diseño posible de una renta básica y es posible argumentar que el comportamiento con respecto al mercado laboral de la gente sería distinto si la frecuencia de los pagos fuera diferente –porque la gente desarrolla preferencias diferentes en función de las condiciones bajo las que se le ofrezcan cantidades similares de dinero-.

Por ejemplo, cabría la posibilidad de abonar una renta básica en un solo pago al cumplir la mayoría de edad. Ésa es la propuesta de ACKERMAN y ALSTOTT (1999), que plantean abonar a todos estadounidenses un ingreso garantizado de 80.000\$ al cumplir la mayoría de edad.

#### *4.3.3. C) La renta básica del igualitarismo basado en las dotaciones de capital: la renta básica en un solo pago*

Como en el modelo RFA, para justificar lo que a partir de ahora llamaremos capital básico –una renta básica en un solo pago que se abona, en la mayoría de propuestas, al cumplir la mayoría de edad- también se han empleado argumentos de dos tipos: deontológicos –o de principio- y pragmáticos. Los argumentos de principio han tendido a identificar recursos externos cuyo valor de mercado se distribuye luego igualitariamente entre los miembros de la comunidad. Que esto se haga en la forma de un capital básico o en pagos regulares a lo largo de toda una vida (una renta básica) ha sido un tema muy debatido. Favorecer una opción u otra depende de la posición que adopte cada uno acerca de dos cuestiones: (i) si se han de corregir las desigualdades a lo largo de toda la vida o sólo al inicio y a partir de ahí entendemos que las diferencias en bienestar se deben a decisiones individuales (*starting-gate theory*) y (ii) si fraccionar los pagos semanal, mensual o anualmente es una forma de paternalismo justificada o no. Analizaré ambas cuestiones en este mismo orden.

#### *El capital básico en el igualitarismo de las dotaciones de capital*

Una crítica habitual al nuevo tipo de socialdemocracia que supuso la Tercera Vía ha sido que era demasiado tolerante con las desigualdades. En EEUU y Reino Unido, los salarios reales de las cinco primeras decilas de la distribución llevan estancados desde mediados de la década de los 70 (KENWORTHY, 2013: 111), mientras que la fracción de los ingresos antes de impuestos y transferencias en manos del 1% más rico se ha más que doblado en ambos países durante ese mismo periodo (ATKINSON et al., 2011). Para esa nueva forma de socialdemocracia, el estancamiento de los salarios reales, incluso si provocara un aumento de la desigualdad

salarial porque sólo tuviera lugar en la parte baja de la distribución, tampoco sería un problema si los mecanismos de impuestos y transferencias consiguieran que ese aumento de la desigualdad en las rentas originales no se trasladara a la renta disponible de los hogares. En este sentido, el nuevo centroizquierda contenía un componente “neoliberal” que no objetaba al aumento de la brecha salarial, pero al mismo tiempo también un elemento “progresista” que promovía la intervención del Estado para evitar que el incremento de la brecha salarial se convirtiera en un aumento de las diferencias en el bienestar de los hogares. La tercera vía apostaba así por la reparación de las desigualdades “al final de cada periodo”, por emplear la expresión de RAWLS, sobre la dispersión de la propiedad y el capital (humano y financiero). Si estos mecanismos hubieran funcionado, los igualitarios no tendrían demasiada munición que emplear contra la Tercera Vía.

Sin embargo, lo cierto es que los mecanismos tradicionales del bienestar no han logrado evitar que el aumento de la desigualdad en los salarios se transforme en un aumento de la desigualdad en la renta disponible. Como se vio en el primer capítulo, esto se debe a diversas causas que no es necesario volver a repetir. Lo que nos importa ahora es que el fracaso de los mecanismos de redistribución tradicionales para contener el aumento de las desigualdades en las últimas cuatro décadas ha suscitado una crítica que pone el foco en la importancia de extender el acceso a la propiedad de los recursos y el capital (financiero y humano). Esta idea de “extender el acceso a la propiedad de los recursos y el capital” puede hacerse operativa de distintas maneras. Una de ellas es el capital básico, que es una de las propuestas que se defienden en esta tesis.

El capital básico es una propuesta muy similar a la de la renta básica, que en lugar de pagar una prestación periódica otorga a cada ciudadano una suma de capital en un solo pago, bien al inicio de la vida adulta –como en ACKERMAN Y ALSTOTT (1999)-, bien en el momento del nacimiento, en este caso en una cuenta indisponible hasta alcanzar la mayoría de edad –como en LE GRAND (2003)-. Pero, ¿por qué hay quienes como ACKERMAN y ALSTOTT tienden a preferir un único pago al comienzo de la vida adulta mientras hay quien, como VAN PARIJS o RAVENTÓS, defienden la periodización de los pagos? La respuesta posiblemente se encuentra en los distintos conceptos de libertad que subyacen a ambas propuestas.

Supongamos que Maider es una amante del post-punk y su plan de vida pasa por abrir una discográfica con su prima Ana donde comenzar con la producción de las maquetas de dos grupos de su pueblo muy prometedores que han ganado varios concursos radiofónicos. O pongamos también el caso de Ander, que no quiere abrir ninguna discográfica porque él siempre ha sido más de radio que de música, pero que quiere hacer un MBA en ESADE para ascender en su empresa. En ambos casos, la realización de sus proyectos depende de la posibilidad de financiarlos y permitir a la gente capitalizar su renta básica es una buena forma de facilitar el acceso a esos recursos. Éste es el motivo por el que ACKERMAN y ALSTOTT (1999) proponen un programa de capital básico. ¿Qué hay de malo en un programa de este tipo? ¿Por qué VAN PARIJS y CASASSAS prefieren periodificar los pagos?

Uno de los peligros que tiene que enfrentar un programa de capital básico es que uno dilapide buena parte de la dotación inicial de su capital básico en una fiesta de su cumpleaños por su mayoría de edad durante un fin de semana en Ibiza, en compañía de sus amigos más amantes



de la noche, el Bloody Mary y la cocaína. Esto podría en riesgo no sólo el objetivo principal perseguido por la propuesta –promover la libertad de los individuos a la mayoría de edad para perseguir sus planes de vida-, sino también la propia viabilidad política de la propuesta. Sin embargo, siendo esto importante, no es el principal problema por el que tanto VAN PARIJS como CASASSAS prefiere periodificar los pagos.

La razón fundamental por la que VAN PARIJS y CASASSAS optan por periodificar los pagos es porque tanto la libertad real de VAN PARIJS como la libertad como no-dominación del neorrepblicanismo que defiende CASASSAS buscan garantizar las condiciones materiales de la libertad a lo largo de toda la vida de las personas, y no sólo en la línea de salida. Si los individuos tuvieran la posibilidad de malgastar toda su dotación de capital en un mes, o una semana, o en un fin de semana de fiesta, esto pondría en riesgo la independencia material sobre la que se asientan las concepciones neorrepblicana y realmente libertaria de la libertad.

Sin embargo, como observa WHITE (2008), una teoría plausible de la libertad debería comprender no sólo los elementos negativos de las concepciones neorrepblicana y libertaria igualitaria de la libertad –no ser interferido arbitrariamente porque me he puesto en una situación de vulnerabilidad socio-económica al gastarme imprudentemente todo mi capital-, sino también los positivos de la libertad como autonomía. Desde esta perspectiva ampliada de la libertad, no sólo la propuesta del capital inicial aparece como una política tan razonable como la de una renta básica, sino que esta última implica un tipo de paternalismo difícilmente justificable desde una perspectiva liberal como la de VAN PARIJS, en la medida en que limita el ejercicio de nuestra libertad positiva –entendida como posibilidad de actuar autónomamente<sup>220</sup>-. Así como veíamos que de hecho existen dos fondos cuyo funcionamiento se asemeja mucho al ideado por PAINE a finales del S. XVIII, ¿existe o ha ido alguna política más o menos inspirada por este igualitarismo de las dotaciones de capital?

El *Child Trust Fund* –una de las propuestas que se defenderá en esta tesis- fue un programa implantado por el gobierno británico en 2005 (a todos los niños nacidos después del 1 de septiembre de 2002 se les abriría una cuenta) con el objetivo de asegurar que al cumplir la mayoría de edad a los 18 años todos los niños británicos tendrían algún ahorro<sup>221</sup>. El programa era por tanto (i) universal, a todos los niños nacidos después del 1 de septiembre de 2002 se les abría la cuenta, y (ii) incondicional, porque no se establecían restricciones al uso que los jóvenes podían hacer del dinero ahorrado en esas cuentas al cumplir la mayoría de edad. Las familias podían aportar recursos adicionales a los del gobierno, con un tope de 1.200 libras anuales. Como en el caso de las *Individual Development Accounts* propuestas por M. SHERRADEN (2003) para EEUU, los objetivos del *Child Trust Fund* no eran tanto tratar de corregir desigualdades injustas en la distribución de los recursos internos y externos como (i) humanitario de erradicar la pobreza y (ii) educativo de proveer de unos mínimos conocimientos financieros a todo el mundo, especialmente los jóvenes más pobres, de acuerdo con la idea de que contar con unos recursos al inicio de la vida adulta puede contribuir a modificar algunos comportamientos.

En efecto, ésta es, junto con la periodificación/no periodificación de los pagos, la otra diferencia importante entre el capital básico y la renta básica. Mientras que los defensores de



la renta básica suele presentarse como plenamente incondicional y protege el poder adquisitivo de los individuos mediante la periodificación de los pagos, quienes han venido defendiendo el capital básico han optado por un solo pago e introducir, en cambio, ciertas restricciones al uso que los adultos jóvenes pueden hacer del capital<sup>222</sup>. ¿Por qué estas diferencias? Una forma rápida de decirlo sería que mientras que la renta básica RFA aspira a garantizar las bases materiales de la libertad a través de un reparto igualitario de todos los recursos externos de la comunidad, el capital básico, al menos en sus versiones condicionadas, responden más bien a un modelo que podríamos llamar de “bienestar basado en la generación de recursos internos”. ¿Qué es esto del bienestar basado en la generación de recursos internos?

Lo que aquí llamaremos “bienestar basado en los recursos” se corresponde con la idea del Estado de bienestar orientado a la inversión social, tal y como la encontramos en GIDDENS (1998) y sobre todo ESPING-ANDERSEN *et al.* (2002) y que ha inspirado la Agenda 2020 de la UE – y buena parte de la política social europea desde el inicio de la crisis-. Expuesto de forma sintética, el paradigma del bienestar basado en la inversión social considera que “preparar” es una idea mejor que “reparar” (MOREL *et al.*, 2012; cit. en DEL PINO, 2014: 152).

Decíamos un poco más arriba –vid. supra [“Apéndice”](#) al capítulo 3- que según Huo (2009) el igualitarismo socialdemócrata después del crecimiento económico de los *Trente Glorieuses* ha evolucionado para adaptarse a los cambios sociales y económicos –como las caídas de las tasas de crecimiento, por ejemplo-, de forma que la protección social de los países de la OCDE ha adquirido una orientación progresivamente prioritarista, centrada en aliviar la situación de quienes se encuentran en situaciones de pobreza y exclusión social. Esto es lo que podríamos denominar el “giro prioritario” de la protección pasiva de las instituciones del bienestar. Pero junto a este “giro prioritario” la política social del igualitarismo democrático post *Trente Glorieuses* se ha caracterizado también por lo que podríamos el “giro hacia la activación”. Este giro se caracteriza por la expansión de la protección social activa –Políticas Activas de Empleo, incentivos al trabajo, flexiseguridad- a expensas de los mecanismos de protección pasiva –subsidios de desempleo, rentas mínimas de inserción, etc.-. La idea en la que se basa este “giro hacia la activación” es que, si en un contexto de bajas tasas de crecimiento y alto desempleo los que están perdiendo su trabajo son los menos productivos, la mejor forma de ayudarles es incrementar su productividad a través de la formación –algo que además redundará en un mayor crecimiento y, si todo va bien, un menor desempleo-.

Como se puede leer en la hoja de ruta para la Implantación del Paquete de Inversión Social publicada en septiembre de 2014 por la Comisión (COMISIÓN EUROPEA, 2014), las políticas propuestas para el objetivo de reducir en 20 millones el número de europeos viviendo en situaciones de riesgo de pobreza y exclusión social para 2020 se centran en tres aspectos: (1) la inversión en educación, sobre todo en las primeras etapas de la infancia, porque a mayores habilidades educativas mayor movilidad social y menor probabilidad de caer en la pobreza (y menores tasas de transmisión intergeneracional de la pobreza); (2) las políticas activas de empleo (PAEs) y de formación continua a lo largo de la vida laboral; (3) las políticas de modernización de los sistemas de pensiones mediante políticas de envejecimiento activo (*Active Ageing*, en el lenguaje de la Comisión); y (4) políticas de conciliación que faciliten la participación en el mercado laboral de las mujeres. El mínimo común denominador a todas

estas políticas es, en efecto, la idea de activación. Es decir, la idea de generar una especie de círculo virtuoso de forma que el gasto público actúe como motor en la formación de ciudadanos más formados y capaces de insertarse en el mercado laboral, contribuyendo así a hacer más grande la tarta y menos susceptible de incurrir en situaciones de pobreza y exclusión social –es decir, contribuyendo a hacer más sostenible el Estado de bienestar y más productivos a los ciudadanos en un contexto de escaso crecimiento económico-. Invertir en generar e ir renovando los recursos internos de los ciudadanos es pues, de acuerdo con este enfoque del bienestar basado en la inversión social, la manera de hacer compatibles la eficiencia (el crecimiento económico) y la igualdad (*No Child Left Behind* y reducción de la pobreza y la exclusión social). Volveremos sobre esta idea de aumentar la empleabilidad de los individuos más adelante ([§6.3.1](#)).

### ***Objeciones al modelo de garantía de ingresos del igualitarismo basado en las dotaciones de capital***

El capital básico ha sido defendido desde dos ramas del igualitarismo. Una más libertaria que ha tendido a subrayar que la implantación de una dotación de capital en un solo pago y sin el establecimiento de condiciones aumentaría la libertad de los individuos. Una más bien socialdemócrata que ha defendido la propuesta alegando que contribuiría de forma importante a promover la igualdad de oportunidades y que ha solido introducir condiciones, sobre todo de tipo formativo o educativo. ¿Qué problemas, si es que alguno, tienen estas dos defensas del capital básico?

Quienes han defendido un capital básico desde el igualitarismo democrático parten de la idea de que una igualdad de oportunidades sustantiva requiere algo más que la igualdad de acceso a empleos y cargos abiertos a todo el mundo. La igualdad de oportunidades no consiste sólo en la igualdad de acceso a un empleo. El grado en el que una sociedad garantiza una igualdad de oportunidades real está relacionado con otra serie de cosas, como el estatus socioeconómico de los padres. De acuerdo con DUNCAN y MURNANE (2011), entre 1972 y 2006 los padres de clase alta en EEUU aumentaron entre su gasto en “actividades (educativas) complementarias” un 151%, mientras que los padres de clase baja incrementaron su gasto un 57%. Es aquí donde entra el capital básico. Garantizar el acceso a un capital financiero más o menos generoso al cumplir la mayoría de edad podría contribuir, en opinión de sus defensores, a que los jóvenes adultos mejoraran sus habilidades de planificación e inversión a largo plazo. Si esto fuera así, entonces implantar un capital básico podría contribuir a promover la movilidad social (igualdad de oportunidades).

Pero aunque el acceso a recursos financieros de los jóvenes adultos pueda contribuir a reducir la desigualdad de oportunidades, el dinero no es todo lo que importa y obviamente hay muchos otros factores que afectan a la movilidad social. Uno de ellos es el estatus socioeconómico de los padres. Existe una abundante literatura que señala que los padres de un estatus socioeconómico alto hablan a sus hijos tres horas más a la semana, de media, que los padres de estatus socioeconómico más bajo (REEVES *et al.*, 2014). Aunque hay cierta evidencia de que es la calidad, y no tanto la cantidad, de las palabras lo que importa (HART y RISLEY, 1995; FERNALD *et al.*, 2013), no sorprende demasiado que los niños de familias de estatus socioeconómico alto obtengan, de media, mejores notas y tasas superiores de participación en actividades extracurriculares y de finalización de la educación secundaria y

matrícula en la Universidad que los de familias pobres. Piense uno lo que piense –que es injusto y triste pero inevitable; que es injusto y además evitable; que es evidente y no plantea ningún problema- esto no es nada nuevo y ocurre en todos los países. Incluso si concedemos que fuera cierto que garantizar el acceso a un capital financiero más o menos generoso al cumplir la mayoría de edad contribuye a que los jóvenes adultos mejoraran sus habilidades de planificación e inversión a largo plazo, la igualdad de oportunidades está afectada por factores como la familia cuyos efectos sobre la igualdad de oportunidades fueran ya advertidos por Platón.

Con respecto a la defensa del capital básico basada en la promoción de la libertad, WHITE (2012) entiende que podemos distinguir dos concepciones de la libertad en el trabajo de ACKERMAN y ALSTOTT (1999). Una primera que WHITE denomina libertad como oportunidad para la formación de ambiciones y que queda bien condensada en la noción de PAINE de “comenzar el mundo” (*beginning the world*), o de “qué quiero hacer con mi vida”, que es la que está presente en la afirmación empírica de que contar con un capital financiero al cumplir la mayoría de edad podría promover las habilidades de planificación a largo plazo de los adultos jóvenes. Y una segunda, que sería la libertad como independencia y que apela a una noción similar a la que PETTIT llama libertad como no-dominación. Desde esta noción de libertad, un capital inicial aumentaría mi libertad porque implica la dotación de una cantidad de recursos económicos sobre los que nadie tiene ninguna capacidad de injerencia. Aunque es un asunto muy controvertido<sup>223</sup>, parece que una de las consecuencias del *Seattle-Denver Income Maintenance Experiment* (SIME/DIME) fue el aumento en el número de divorcios y separaciones y, por consiguiente, en el número de familias encabezadas por una mujer<sup>224</sup>. Si uno no cree demasiado en el valor intrínseco de la familia tradicional, esto no sólo no es una mala noticia, sino que puede ser visto como una consecuencia positiva de las políticas basadas inspiradas en el igualitarismo de las dotaciones de capital. Como dice MEADE, un individuo que tiene suficiente capital puede “chasquear los dedos frente a las personas de quien depende para un obtener un ingreso, porque siempre puede confiar en subsistir durante un tiempo de su capital”, mientras que “quienes carecen de ningún capital deben continua e ininterrumpidamente adquirir sus ingresos trabajando para un empresario o para una institución pública” (MEADE, 2012: 39). Parece, en efecto, que una renta básica en un solo pago podría ser una buena medida para promover la libertad en este sentido republicano.

Pero si en lugar de fijarnos en los efectos de los SIME/DIME nos fijamos en los del Child Trust Fund, White (2012) sostiene que la implantación del *baby bond* tuvo una consecuencia muchos menos deseable desde el punto de vista de un republicano igualitario. Cuando ACKERMAN y ALSTOTT publicaron *The Stakeholder Society* en 1999 el contexto político en el Reino Unido hizo que la recepción del libro fuera muy positiva. Desde que cinco años antes se publicara el libro de W. HUTTON *The State We're In*, que se inspiraba en el modelo económico alemán basado en un potente sector industrial y unas entidades financieras “pacientes”, el centro-izquierda inglés estaba sumido en la discusión del argumento a favor del capitalismo de *stakeholders*. Este modelo de capitalismo de *stakeholders* implicaba la adopción de instituciones para democratizar la economía, como la inclusión de representantes de trabajadores en los órganos de gobierno y gestión de la empresa<sup>225</sup>.

Sin embargo, cuando el Nuevo Laborismo se convirtió en la corriente mayoritaria del igualitarismo socialdemócrata a mediados de los 90, surgió una nueva concepción del capitalismo de *stakeholders* que encajaba en la visión más “liberal” del capitalismo de los Blair, Brown, etc.<sup>226</sup>. En esta nueva comprensión del igualitarismo socialdemócrata, el capitalismo de *stakeholders* ya no consiste en democratizar la economía, reforzar la capacidad de negociación de los trabajadores en el puesto de trabajo y estrechar los mercados, sino en conceder a todos los ciudadanos lo que WIDERQUIST (2013: 22) llama una *exit option*: esto es, la oportunidad de rechazar la realización de trabajos y servicios no deseados a terceros. Pero aquí estamos de nuevo en una visión de la sociedad esencialmente libertaria, donde la sociedad no es una empresa cooperativa sino poco más que una colección de individuos aislados que persiguen su propio interés. Partiendo, pues, de un concepto de libertad como independencia (no-dominación) de inspiración republicana, la propuesta de ACKERMAN y ALSTOTT acaba contribuyendo a dar un giro liberal-libertario a la comprensión que se tenía hasta entonces del capitalismo de *stakeholders*, donde lo importante ya no es lograr una sociedad donde todos los ciudadanos estén en pie de igualdad, sino garantizar a todos los individuos la opción de salirse de ella (*exit option*).

## 5. Igualdad y dignidad: el igualitarismo democrático

Buena parte de la filosofía política contemporánea está dividida, en general, entre igualitarios de la suerte por un lado, e igualitarios relacionales o democráticos por el otro. Entre los primeros cabe incluir, como hemos visto en el capítulo 2, a G. A. COHEN, J. ROEMER, P. VAN PARIJS o R. ARNESON. Entre los segundos se ha venido incluyendo a J. RAWLS, S. SCHEFFLER, J. COHEN, D. MILLER, J. WOLFF y E. ANDERSON. En este capítulo sostendré que, además de a los RAWLS, SCHEFFLER y ANDERSON, el igualitarismo democrático también debería incluir a neorrepublicanos como PETTIT, LOVETT o MARTÍ.

El capítulo se divide en tres apartados. El primero (§5.1) presenta los rasgos fundamentales del igualitarismo social o relacional, a través fundamentalmente de su crítica al igualitarismo de la suerte. El segundo (§5.2) distingue las que me parecen las dos ramas principales del igualitarismo social: el liberalismo democrático (§5.2.1) y el republicanismo democrático (§5.2.2). El tercer apartado (§5.3) discute las agendas institucionales republicanismo democrático (§5.3.1) y el liberalismo democrático (§5.3.2), distinguiendo entre las agendas del liberalismo igualitario post-distributivo (§5.3.2.A) y predistributivo (§5.3.2.B). Esta última sección nos llevará al último capítulo de esta tesis.

### 5.1. La justicia social como ideal político: el igualitarismo democrático

Este epígrafe discute la idea, dominante en el último tercio del siglo XX, de que la justicia social consiste esencialmente en un ideal distributivo cuyo objetivo es compensar o reparar los efectos producidos por factores que escapan a nuestro control. Desde posiciones igualitarias, la crítica más importante al igualitarismo dominante en la última parte del siglo pasado, el igualitarismo de la suerte, no provino del suficientismo ni del prioritarismo –que dan una respuesta alternativa a la pregunta de A. SEN “Equality of what”, pero asumen una misma respuesta a la pregunta “why equality” (SEN, 1992: 12)-, sino de otra corriente del igualitarismo que defiende que deberíamos abandonar el igualitarismo de la suerte en favor de un igualitarismo social o relacional. Para los igualitarios sociales o democráticos, la justicia social no consiste en igualar cierto *distribuendum* –bienestar, recursos, capacidades, oportunidades– sino que su objetivo deberían ser las relaciones de los individuos entre sí en tanto que ciudadanos. La justicia social, nos dicen los igualitarios relacionales o democráticos, es un ideal relacional, no distributivo.

Este apartado se divide en dos secciones: en la primera (§5.1.1) se resumen las principales diferencias entre el igualitarismo de la suerte y el relacional y una segunda (§5.1.2) en la que se discute cuál (si es que alguna) es la propuesta del igualitarismo relacional. Esta segunda sección nos llevará al segundo apartado del capítulo.

#### 5.1.1. ¿Qué es lo que está mal en el igualitarismo distributivo?

En las discusiones sobre el igualitarismo contemporáneo es habitual comenzar distinguiendo entre dos visiones diferentes de la igualdad: la concepción distributiva y la relacional. De acuerdo con la primera, la igualdad es esencialmente un principio distributivo: podemos hacer una valoración de una distribución sólo comprobando si es más o menos igualitaria, por cuanto la justicia requiere lotes iguales para todos, salvo que otros principios exijan otra cosa<sup>227</sup>. Si

uno asume esta postura, entonces la tarea más importante es identificar adecuadamente cuál es el objeto de la redistribución, porque salvo que haya otros principios en conflicto la justicia exige que la redistribución se haga de acuerdo con el principio de igualdad (SCHEFFLER, 2014: 21).

De acuerdo con la segunda idea, la igualdad sería un principio que rige ya no las (re)distribuciones de nuestras posesiones personales, sino algunas formas de las relaciones entre individuos. Si aceptamos esta segunda forma de entender la igualdad, entonces la cuestión ya no es “qué es aquello que tenemos que redistribuir de una forma igualitaria”, sino “qué formas de distribución son compatibles con el ideal de una sociedad de iguales” (SCHEFFLER, 2014: 22). De acuerdo con los defensores de la concepción relacional, el igualitarismo distributivo ofrece una visión insatisfactoria del conjunto de razones por las que la (des)igualdad importa.

Supongamos que Jennifer y Piluca trabajan en una empresa de 5 empleados de Madrid. Jennifer entró a trabajar hace cinco años como secretaria de Piluca, que es la dueña de la empresa. Después de unos años realmente malos por culpa de la crisis, la empresa tuvo unos resultados bastante buenos en 2014, lo que permitió a Piluca subir (un poco) los salarios de sus cuatro empleados. Después de la subida, la ratio entre el sueldo del empleado con un sueldo más bajo (Jennifer) y más alto (Piluca) es de 25 a 1. ¿Hay algo de malo en ello?

Desde la perspectiva de un igualitario de la suerte, esto depende de que la diferencia refleje desigualdades en factores que escapan a nuestro control o refleje un desigual esfuerzo. Supongamos que hace un par de años una empresa desarrolló una tecnología que nos permite calcular exactamente la fracción de nuestros ingresos que se debe a nuestro esfuerzo y la que se debe a circunstancias de las que no somos responsables. El resultado de implantar esta tecnología (una exigencia del Partido de la Responsabilidad) es que una tercera parte de las desigualdades salariales entre Jennifer y Piluca se deben a factores que escapan a su control (concretamente al nivel de formación de sus padres). El gobierno decide incrementar la presión fiscal a Jennifer y conceder un complemento salarial garantizado a Piluca.

El igualitarismo social o democrático discute al menos dos aspectos de este enfoque “distributivo” de la justicia social (WOLFF, 2014: 211). El primero es su excesiva preocupación por los (desiguales) ingresos. Esto no quiere, obviamente, que el igualitarismo social no se preocupe por las situaciones de carencia material y pobreza. Pero mientras al igualitarismo distributivo lo que le preocupa es neutralizar los efectos de los resultados (ingresos) debidos a circunstancias que escapan a nuestro control y compensar (mediante los mecanismos de impuestos a la producción y transferencias) a quien ha sufrido los efectos de la mala suerte, al igualitarismo social le preocuparía más bien la reproducción social de la pobreza y trataría no sólo de corregir sus efectos –las desigualdades salariales–, sino también de identificar sus causas. Si el factor que más contribuye a explicar que Piluca gane 25 veces más que Jennifer es que Piluca comenzó la educación infantil 2 años y 6 meses antes que Jennifer, entonces construir guarderías quizá sea una política tan buena o incluso mejor que subir los impuestos a Jennifer. Hay soluciones disponibles más allá de la redistribución de rentas.

El segundo es su excesiva preocupación por los patrones distributivos. Para el igualitarismo social o democrático la cuestión no es tanto si en la comunidad A o Z todos los ingresos de

Piluca debidos a factores por los que ellas no son responsables –los ingresos debidos a su esfuerzo no quedan sujetos a redistribución- son redistribuidos hacia Jennifer de acuerdo con el principio de igualdad, suficiencia o de diferencia, sino los efectos “sociales” de la desigualdad. A un igualitario democrático lo que le preocupa no es tanto que en un momento dado Jennifer esté obteniendo unos ingresos injustos debidos a su (privilegiado) origen social, sino si esa desigualdad económica está provocando (o no) desigualdades de estatus o de autoridad. Una idea que RAWLS expresa diciendo que las “desigualdades sociales y económicas deben establecerse de forma tal que operen en beneficio de todos” (RAWLS, 1999: 53).

Estas dos objeciones al igualitarismo de la suerte, cuando las ponemos uno al lado de la otra, nos conducen a pensar que el objetivo del igualitarismo social no es tanto compensar a los individuos por una mala suerte inmerecida –o como dice irónicamente ANDERSON, “la corrección de una supuesta injusticia cósmica” (ANDERSON, 1999: 288)-, sino la creación de una sociedad de iguales. En efecto, una de las críticas de ANDERSON al igualitarismo de la suerte en “What’s the Point of Equality” es que las agendas definidas por la mayoría de la filósofos igualitarios contemporáneos ha estado centrada exclusivamente en la distribución de bienes divisibles y susceptibles de apropiación privada, como los ingresos y los recursos, o de disfrute privado, como el bienestar. Esto implica, continúa la crítica de ANDERSON, marginar las agendas, mucho más extensas, de los movimientos políticos igualitarios del mundo real (las agendas del movimiento LGTB, o de los discapacitados, o de los movimientos ecologistas). ¿En qué consiste exactamente esa otra agenda “mucho más extensa del igualitarismo social? ¿Qué es exactamente una sociedad de iguales?

### 5.1.2. ¿Qué es una sociedad de iguales?

Acabamos de ver que los igualitarios sociales consideran que las desigualdades tienden a provocar relaciones de dominación y actitudes de servilismo incompatibles con una sociedad de iguales. Es decir, acabamos de ver cuáles son los efectos de las desigualdades que los igualitarios democráticos consideran inadmisibles y querrían eliminar, junto con la pobreza y la exclusión social. ¿Cómo? ¿A través de qué políticas?

De acuerdo con J. WOLFF, mientras que el igualitarismo de la suerte ha sido capaz de establecer *qué* ha de ser distribuido y de acuerdo con qué patrón distributivo –igualdad de recursos, o igualdad de oportunidades para ser realmente libre-, el igualitarismo relacional no ha sido capaz de ofrecer una teoría equivalente (WOLFF, 2014: 214)<sup>228</sup>. Tanto si nos fijamos en el igualitarismo social contemporáneo *à la* ANDERSON o *à la* SCHEFFLER como si nos fijamos en el igualitarismo democrático clásico *à la* TAWNEY (1950), es difícil encontrar ningún modelo o ideal de lo que sería una “sociedad de iguales” –más allá de ciertos comunes a todos esos discursos como la “solidaridad”, la “fraternidad cívica” y, más recientemente, el concepto de “capacidades”-. Lo único que todas estas nociones de la igualdad social comparten es una visión *negativa* acerca de que determinados males –la pobreza, la opresión, el servilismo, la prepotencia- no caben dentro de una visión del igualitarismo como una sociedad de iguales.

Para quienes defienden esta visión relacional de la justicia social, dice WOLFF, la ausencia de una visión *positiva* clara de una sociedad de iguales puede parecer un defecto grave, que requiere ser remediado urgentemente. Sin embargo hay una visión alternativa que no ve esto como un problema: la posición que adopta SEN en *La idea de la justicia*. El mensaje central



libro de SEN (2009) es que, históricamente, y sobre todo a partir de la Ilustración, hay dos formas de reflexionar y de argumentar filosóficamente en el ámbito de la justicia social. Una, estrenada por T. HOBBS y seguida por filósofos (de la tradición contractualista) como ROUSSEAU, consistente en identificar los principios y las instituciones más justas y que nos sirva como modelo contra el que contraponer el estado (real) de las cosas en esa sociedad (permitiéndonos así identificar las injusticias). Y dos, un pensamiento comparativo, que podemos encontrar en A. SMITH, J. BENTHAM, K. MARX o J. S. MILL, que tienden a comparar las instituciones de las sociedades realmente existentes con el objetivo de eliminar las injusticias antes que a diseñar las instituciones de una sociedad ideal con el objetivo de promover la justicia<sup>229</sup>. Y esto porque, para SEN, es un error pensar, como hace el institucionalismo trascendental, que el objetivo prioritario de la filosofía política es alumbrar los principios de una sociedad perfectamente justa<sup>230</sup>.

Pues bien, dice WOLFF, metodológicamente la ventaja del enfoque de SEN para los igualitarios relacionales es clara. Lo que antes parecía un defecto (no tener una visión *positiva* de la “sociedad de los iguales”), ahora resulta no serlo. Los igualitarios sociales tienen una idea clara de (algunas de) las cosas que no tienen cabida en una sociedad –la carencia material, la dominación política- y con eso es suficiente. ¿Qué es, entonces, la igualdad social? El argumento de WOLFF –que apoya en lo que llama la “tesis de la injusticia manifiesta”- es que la igualdad social consiste básicamente en la ausencia de desigualdad social, aunque seguramente este requisito debería ser completado por otros –ausencia de pobreza extrema y carencia material, ausencia de dominación- para que esa sociedad fuera atractiva para un igualitario. ¿Cuál es para WOLFF esa “injusticia manifiesta” que nos muestra más allá de toda duda que no vivimos en una sociedad de iguales?

Aunque seguramente hay muchos otros ejemplos, WOLFF esa injusticia manifiesta son los “gorrones del bienestar” (WOLFF, 2014: 222 y ss.). WOLFF describe a los “gorrones del bienestar” como aquellos que, no habiendo podido encontrar un empleo, tienen que elegir entre (a) una pobreza dura y humillante o (b) vulnerar alguna ley. Normalmente, dice WOLFF, en la mayoría de Estados de bienestar del club de las democracias ricas (OCDE) las altas tasas de desempleo conviven con redes de seguridad que cubren apenas las necesidades más fundamentales, quizá inspiradas por la idea de J. S. MILL de que es conveniente diseñar la red de seguridad de forma que los beneficiarios procuren salir de ella lo antes posible. El problema en estos casos es que, a menudo, los beneficiarios de la última malla de seguridad tienen que elegir entre una calidad de vida muy baja (en sociedades con un nivel medido de vida relativamente alto) o vulnerar alguna norma como las que les impiden tener ingresos en el mercado laboral, o conducir sin un seguro de coche. Habrá, continúa su argumento Wolff, quien discuta la descripción de los gorriones del bienestar y asegure que la mayoría de ellos vive confortablemente con teles de plasma y que si vulneran las normas es porque son inadaptados sociales. Pero para todos aquellos que compartan que el hecho de que en una sociedad (relativamente) rica es un caso de manifiesta injusticia y desigualdad social que aquellas personas que no son capaces de encontrar un empleo tengan que elegir entre vivir al borde de la pobreza y violar la ley, WOLFF cree que hay buenas razones para reformar el Estado del bienestar. Pero, ¿en qué sentido?

Aquí WOLFF es más bien parco, y todo lo que dice es que su línea argumentativa apunta hacia la necesidad de reformar las redes de protección de los Estados del bienestar para que permitan, como regla general y no como excepción, compatibilizar los ingresos provenientes de la prestación de la red con rentas salariales. O “quizá incluso se podrían idear otros esquemas creativos [...] Y en consonancia con el mapa general trazado en este artículo, estoy dispuesto a conceder sin problemas que hay muchas formas distintas en que este problema podría ser solucionado” (WOLFF, 2014: 224). ¿Cuáles son estas estrategias?

En el último apartado de este capítulo analizaré básicamente dos instituciones: el Impuesto Negativo sobre la Renta (§5.3.2.A), el Trabajo Garantizado (5.3.1.A) y el modelo republicano de renta básica (§5.3.1.B). Aunque ha sido muy frecuente presentar ambas políticas como muy próximas entre sí, creo que en realidad se trata de dos instituciones que se derivan de dos concepciones diferentes del igualitarismo democrático post *Trente Glorieuses* cuyos rasgos principales resumiré a continuación antes de pasar a sus recomendaciones concretas en materia garantía de ingresos: el liberalismo democrático (§5.2.1) y el republicanismo democrático (§5.2.2).

## 5.2. El igualitarismo democrático en la época de Piketty

El artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”. El derecho al trabajo fue posteriormente incluido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y en la Constitución Española (art. 35 CE), que lo acompaña del deber de trabajar. Como se desprende de la lectura del art. 35 CE, el derecho al trabajo resulta un tanto ambiguo, en dos sentidos distintos al menos. Por un lado, tanto en los textos internacionales como en los nacionales “se mezcla el derecho *al* trabajo con el derecho *en el* trabajo” (REY PÉREZ, 2007: 123; cursivas en el original). En efecto, una cosa es que se declare que todos los españoles, o los noruegos o los italianos tienen un derecho al trabajo y otra distinta que tengan derecho a que ese trabajo les procure, por ejemplo, una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia. Por el otro lado, porque es un derecho compatible con un desempleo masivo, al menos en el caso de España –y probablemente también en los de Grecia, Portugal e Italia-. ¿Se puede hablar del derecho al trabajo como garantía contra la vulnerabilidad socio-económica cuando una cuarta parte de la población activa española está en paro y aproximadamente un 50% de esos desempleados son parados de larga duración?

Aunque el derecho al trabajo ha sido una de las instituciones sobre las que se construyó el Estado de bienestar a partir de la década de los 50 del siglo pasado, su origen no se encuentra en el s. XX sino en los movimientos obreros surgidos al calor de la Revolución Industrial de los que hablábamos un poco más arriba. Aunque en su origen fueron los autores liberales quienes ensalzaron la contribución al producto social del trabajador –como sabemos, J. LOCKE había promovido el acceso a la propiedad a través del trabajo-, son los socialistas los que acaban reivindicando el derecho al trabajo como el auténtico derecho social que sirve como fundamento al resto de derechos sociales (REY PÉREZ, 2007: 136). Aunque esto supone una ruptura con las tesis del propio MARX –para quien la sociedad comunista presenta la ventaja de

que en ella cada individuo “no tiene acotado un círculo exclusivo de actividades”, sino que puede ser cazador por la mañana, pescador por la tarde y crítico por la noche<sup>231</sup>-, la socialdemocracia de la segunda posguerra mundial convierte al trabajo en el mecanismo central por el que (i) la gente se integra en la sociedad y (ii) obtiene el acceso a la seguridad social.

Pero si mientras las tasas de crecimiento económico posteriores a la destrucción producida por las dos guerras mundiales permitió que durante las tres década comprendidas entre 1945 y 1975 el derecho al trabajo significara el derecho a acceder a la plena integración social, hoy, en la época post *Trente Glorieuses*, los mercados laborales ya no cumplen de forma eficaz esa función. Y no es sólo que el trabajo como garantía de la inserción social no sea eficaz, sino que crea dualidades y por consiguiente fenómenos de exclusión.

Tradicionalmente, por la inercia de lo que ocurría durante los *Trente Glorieuses*, en economía política se ha venido considerando que mientras el electorado de los partidos de derecha y centro-derecha (conservadores, democristianos, liberal-demócratas) estaba fundamentalmente compuesto por las clases medias y medias altas, los partidos de izquierda y centro-izquierda (socialistas, socialdemócratas, eco socialistas) se nutrían con el voto de las clases más desfavorecidas. Durante la etapa de construcción y expansión del Estado de bienestar esto significó que los partidos socialdemócratas adoptaran una estrategia, en muchos casos *win-win*, de protección de los intereses de la clase trabajadora, que recompensaba a esos partidos con su voto. Pero como acaba de decirse, desde hace algunos años los participantes en los mercados laborales están divididos en “insiders” y “outsiders”, de forma que a los partidos socialdemócratas (como a los sindicatos) ahora les resulta de hecho imposible proteger los intereses de la clase trabajadora en su conjunto.

La ruptura de esa coalición *win-win* entre la clase trabajadora y los partidos socialdemócratas ha provocado una serie de cambios en estos últimos, seguramente el más importante de los cuales ha sido el proyecto de la Tercera Vía. La tercera vía pretendía superar las rigideces de las viejas izquierda y derecha, por decirlo en los términos de Dworkin (2003a: 17), mediante una síntesis entre el capitalismo liberal y el igualitarismo socialdemócrata. Existen muchas interpretaciones y opiniones enfrentadas sobre lo que supuso la Tercera Vía. En las lecturas más optimistas, la defensa de políticas que no sólo tienen como destinataria a la clase trabajadora (*cross-class*) no tiene por qué comprometer los principios del igualitarismo socialdemócrata. De hecho, para Huo (2009), una concesión clave hecha por la socialdemocracia para expandir sus apoyos entre diferentes clases sociales ha sido priorizar las políticas sociales de inclusión activa sobre las de ayuda pasiva. Esta estrategia, dice HUO (2009), permitió sobrevivir –aunque con cambios- a los dos principios sobre los que se asienta el proyecto socialdemócrata: la solidaridad y el igualitarismo. Además, el creciente desempleo a partir de mediados de la década de los 70 hace aún más coherente esta estrategia centrada en el valor del empleo. Resumiré los rasgos principales de esta postura a continuación en §5.2.1.

Para los más críticos, en cambio, los cambios ocurridos últimamente en el proyecto socialdemócrata los han convertido en algo progresivamente indistinguible del proyecto de

centro-derecha (THOMSON, 2000; CALLINICOS, 2001; GLYN, 2006). Aunque existen muchas otras, aquí me limitaré a analizar una versión de esta crítica: el neorrepblicanismo.

### 5.2.1. El liberalismo democrático

Partiendo de que el objetivo principal de la agenda institucional del igualitarismo democrático es una sociedad más igualitaria, la corriente liberal del igualitarismo democrático (liberalismo democrático) sostiene que la mejor forma de lograr ese objetivo no es emplear los recursos del Estado para interferir en el funcionamiento de los mercados, que son un mecanismo razonablemente eficiente de asignación de recursos, sino para corregir sus resultados mediante la transferencia de ingresos de unos individuos a otros –por decirlo en los términos de RAWLS, no al principio, sino al final de la distribución-. Dejar a los mercados funcionar más o menos libremente y modificar después de sus asignaciones es preferible a constreñir su funcionamiento de forma prevén

Aunque hoy nos parezca que ésta es la forma “natural” de entender un igualitarismo sensible a la eficiencia, lo cierto es que la idea de intervenir “al final” del proceso distributivo es posterior a la idea de emplear los recursos del Estado para igualar las rentas antes de impuestos y transferencias del hogar. Una de las ideas centrales de los movimientos obreros del s. XIX no fue que el Estado redistribuyera las rentas de la parte superior a la inferior de la distribución, sino la de la esclavitud salarial (*wage slavery*). Lo que pedían los movimientos obreros del s. XIX era mejorar las condiciones de trabajo, institucionalizar las formas de organización de la clase obrera para incrementar su poder de negociación y establecer un suelo de ingresos que les garantizara un sueldo suficiente para cubrir al menos sus necesidades más fundamentales. La idea emplear los recursos del Estado para igualar los recursos al final de la distribución es una idea muy posterior a la de intervenir al comienzo, que sólo se adoptaría después de que la teoría económica determinara de modo más o menos convencional que dejar funcionar libremente a los mercados e intervenir después sobre sus resultados es una solución superior, porque el tamaño de la tarta a que da lugar es mayor, a interferir en el funcionamiento de los mercados *ex ante*.

Esta confianza en los mercados puede deberse a dos razones: una más bien pragmática, fundada en la desconfianza en que los gobiernos sean capaces de tomar mejores decisiones que los agentes –particulares y empresas- que participan en los mercados; otra más bien normativa, basada en el rechazo del paternalismo porque se considera que determinadas intervenciones del gobierno (aunque bienintencionadas) tratan a determinados subgrupos de la población como incapaces.

Supongamos que debido a un episodio de gripe aviar el precio de la carne de cerdo se dispara<sup>232</sup>. Debido a que el cerdo es una de las formas más baratas de obtener proteína animal y por consiguiente un producto habitual en la dieta de las familias situadas en las primeras decilas de ingresos, el gobierno decide intervenir el mercado de la carne de cerdo para evitar una escalada de precios estableciendo cuotas al consumo y concediendo cupones intercambiables por carne porcina a todas las familias del país. El gobierno decide además – para proteger a las familias más pobres- que los cupones no pueden intercambiarse por dinero.

En una situación así, habrá sin duda familias pobres que empleen los cupones para adquirir carne de cerdo. Pero supongamos que en la familia de Ander –situada en la primera decila de la distribución de ingresos- son todos alérgicos a la carne de cerdo. Y supongamos además que la familia de Maider –que es una familia muy numerosa ubicada en la primer vintila de ingresos- querría comprar más cupones de los que le han sido asignados por el gobierno – porque tienen dos niños pequeños y viven en una zona rural, por lo que éstos queman muchas calorías diariamente-. Una decisión del gobierno consistente en levantar la restricción y autorizar el intercambio de cupones por dinero entre las familias de Maider y Ander sería Pareto eficiente. Más aún, si el objetivo era proteger a las familias más vulnerables, el gobierno podría haber actuado de otra forma alternativa: (i) no intervenir los precios (mediante los cupones) de la carne sino dejarlos fluctuar en el mercado, (ii) recolectar los (previsibles) ingresos extra debidos a la escasez de oferta y (iii) proteger el poder adquisitivo de los más pobres mediante una transferencia monetaria focalizada. No interviniendo el libre funcionamiento del mercado todo el mundo estaría mejor.

Pero el libre funcionamiento de los mercados, que para los igualitarios socialdemócratas es el mecanismo más eficiente a la hora de generar riqueza, puede provocar distribuciones muy desiguales. Distribuciones tan desiguales que, para un igualitario, sean inconciliables con su concepción de la justicia social, porque alguna gente acaba con un lote de recursos que no alcanza para satisfacer sus necesidades fundamentales. Es entonces cuando el igualitarismo socialdemócrata recurre al Estado para redistribuir (verticalmente) entre individuos a través de los mecanismos de impuestos y transferencias.

Este igualitarismo liberal y post-distributivo es el que han defendido la mayoría de los filósofos igualitarios contemporáneos. Y dentro de éstos, seguramente la teoría de la justicia social de RAWLS ha sido la más invocada en favor de la actuación del Estado al final de la distribución y mediante los mecanismos redistributivos de impuestos y transferencias. De acuerdo con esta interpretación tradicional de la teoría de la justicia como equidad, el objetivo del igualitarismo de RAWLS sería tratar de hacer la tarta lo más grande posible (eficiencia), pero asegurándonos de que esto redunde en beneficio del grupo más vulnerable de la población (igualdad). De lo primero, de hacer la tarta lo más grande posible –es decir, de la producción- se encargan los mercados. Lo segundo, la redistribución, corre a cargo del Estado a través fundamentalmente de la imposición progresiva sobre producción y las transferencias. El Estado de bienestar que se construye a partir de 1946 sería la materialización institucional de este igualitarismo liberal y post-distributivo (vid. infra [§5.3.2.A](#)).

### 5.2.2. El republicanismo democrático

Como el igualitarismo relacional, el neorepublicanismo también viene, en opinión de R. GARGARELLA, “a «reparar» los (que reconoce como) déficits del liberalismo en tanto postura igualitaria” (GARGARELLA, 2005: 175)<sup>233</sup>. Aunque, como el liberalismo, el republicanismo es una tradición de pensamiento extraordinariamente heterogénea, en la que sin embargo es posible identificar un núcleo compartido de ideas: (1) ningún sistema político puede ser legítimo si excluye la participación del pueblo en su gobierno; (2) defensa del valor de la igualdad en distintas esferas de la vida, no sólo jurídica y política, sino también social y económica; y (3) una concepción de la libertad como lo contrario de esclavitud: la libertad como no-dominación. Para la tradición republicana, una persona (X) vive sin depender de otra (Y), si y

sólo si *X* no puede –como consecuencia de determinadas estructuras institucionales, por ejemplo- interferir en los planes de vida de *Y* (PETTIT, 1999). La libertad como no-dominación establece que *Ander* domina a *Maiden* en la medida en que (1) cuenta con los medios que le permiten la capacidad de interferir; (2) arbitrariamente; y (3) en ciertas decisiones tomadas por *Maiden*. ¿En qué sentido viene entonces el neorrepublicanismo a reparar las carencias igualitarias del igualitarismo liberal *à la* DWORKIN, *à la* RAWLS o *à la* VAN PARIJS?

Tal y como lo describen LOVETT y PETTIT (2009), el objetivo del programa neorrepublicano es “repensar los temas de la legitimidad y democracia, bienestar y justicia, política pública y diseño institucional, en el marco de [estas] ideas [republicanas]” (LOVETT y PETTIT, 2009: 12). ¿Cuáles son estas ideas que definen a la tradición de pensamiento republicana? Básicamente tres: (1) la concepción de la libertad personal como el estatus del individuo que no vive bajo la voluntad arbitraria o el dominio de otros; (2) la concepción, relacionada con la anterior, de un Estado libre como aquel que promueve la libertad como no-dominación de sus ciudadanos; y (3) la idea de la “ciudadanía buena” consistente en un compromiso (ciudadano) vigilante para (i) evitar el *imperium* –las relaciones de dominación provenientes del Estado- y (ii) preservar al mismo tiempo el papel del Estado como protector contra el *dominium* –las relaciones de dominación entre agentes de la sociedad civil-.

Esta última idea de la “ciudadanía virtuosa”, vigilante de los posibles abusos, y participativa, para minimizar con su presencia en el foro público el riesgo de corrupción, ha provocado que el neorrepublicanismo haya sido confundido con frecuencia con el comunitarismo. La principal diferencia entre el comunitarismo y el republicanismo normativo *à la* PETTIT –que es el que nos interesa aquí- es que mientras el primero defiende una concepción positiva de la libertad como participación activa en el proceso de toma de decisiones políticas, el segundo, por influencia sobre todo del trabajo de P. PETTIT, afirma una concepción negativa de la libertad<sup>234</sup>. Esta concepción negativa de la libertad como no-dominación es el núcleo que ha dado coherencia al auge del republicanismo cívico de finales de los 90 y comienzos de los 2000 –VIROLI (1998), HONOHAN (2002), MAYNOR (2003), DOMÈNECH (2004a), BESSON y MARTÍ (2009), CASASSAS (2010)-. Pero además de por esta “moda” académica, el neorrepublicanismo fue también impulsado por el hecho de que, tras ganar las elecciones generales en 2004, el presidente J. L. RODRÍGUEZ ZAPATERO adoptó expresamente el republicanismo como filosofía política que articuló el conjunto de políticas públicas de carácter socialdemócrata durante su mandato –o durante su primera legislatura, al menos-.

Dice J.L. MARTÍ (2012b) que, después de tres décadas de predominio neoliberal y de la mezcla de ideas neoliberales con las más tradicionales provenientes de la socialdemocracia –como en el caso de la Tercera Vía de Tony Blair-, a comienzos de la década de 2000 la socialdemocracia enfrentaba una crisis ideológica (MARTÍ, 2012b: 2). Un reflejo de esto fue el 35º Congreso Federal del PSOE celebrado en julio de 2000, con cuatro candidatos (J. BONO, M. FERNÁNDEZ, R. DÍEZ Y J. L. RODRÍGUEZ ZAPATERO) representando cuatro líneas políticas diferentes. Como se sabe, el Congreso lo ganó, por unos pocos votos, RODRÍGUEZ ZAPATERO apoyado por un grupo de jóvenes miembros del partido aglutinados en torno a un grupo llamado la “Nueva Vía”. Dado que la Tercera Vía había sido la corriente modernizadora de la socialdemocracia predominante durante los 90, era lo normal que el grupo que había aupado a ZAPATERO a la secretaría general del PSOE se mirara en ese espejo. Incluso el nombre elegido por el grupo



“Nueva Vía”) recordaba al de BLAIR/GIDDENS. Pero como dice MARTÍ, este grupo pronto advirtió que había dos motivos por los que la Tercera Vía no era una filosofía política modernizadora que ellos tuvieran a su disposición. En primer lugar porque, en España, la Tercera Vía –esa mezcla, como decíamos, de políticas típicamente socialdemócratas salpicadas con algunas ideas neoliberales- ya la había hecho GONZÁLEZ en sus casi 14 años de gobierno, con la puesta en marcha de las principales instituciones del bienestar, por un lado, y la privatización y desmantelamiento de algunas de las principales empresas y sectores tradicionalmente gestionados por el Estado por el otro. La Nueva Vía no podía ser lo mismo que la Tercera Vía: tenía que ir un paso más allá. En segundo lugar, porque el grupo de la Nueva Vía buscaba una filosofía política más basada teórica y menos pragmática que la Tercera Vía, que la conectara más directamente con los trabajos de los intelectuales que fundaron el PSOE en Madrid a finales del s. XIX (MARTÍ, 2012: 10).

En este contexto de búsqueda de una filosofía política sobre la base del “nuevo” socialismo, ZAPATERO dio una conferencia el 19 de octubre de 2000 –inaugurando el nuevo curso político- en el Club Siglo XXI. En su conferencia ZAPATERO anunció las bases de este nuevo socialismo, que por aquel momento aún no era republicano sino liberal-social; o, en sus palabras, “profunda y auténticamente liberal o, si prefieren, libertario, y radicalmente promotor de la igualdad del individuo” (PAPELL, 2008: 32; cit. en MARTÍ, 2012b). Aunque hubo reacciones positivas (OVEJERO, 2000), la mención “libertaria” de ZAPATERO creó también incertidumbre y preocupación entre sectores conservadores, seguramente por las connotaciones anarquistas que tiene el término en español. Poco después de la conferencia en el Club Siglo XXI, el sociólogo de la Universidad Complutense y diputado (desde 2004) J. A. Torres Mora le sugirió a ZAPATERO la lectura del *Republicanism* de PETTIT, creyendo que el “nuevo socialismo” español podía encontrar en él una base filosófica sólida.

PETTIT y ZAPATERO se conocieron en 2004 cuando éste ya era Presidente del Gobierno. En su idea de llevar a la práctica el programa institucional del neorrepublicanismo, ZAPATERO le encomendó a PETTIT que a finales de 2007 hiciera un examen donde evaluase lo cerca (o lejos) que las políticas públicas adoptadas durante su primera legislatura se encontraban de los objetivos del neorrepublicanismo. En una entrevista concedida en esa época a una revista española, PETTIT dijo: “[a]l abrazar la tradición del republicanismo cívico, ZAPATERO aceptó un compromiso mucho más exigente que el de la Tercera Vía, que es más vaga, indefinida e inconcreta” (MARTÍN, 2006: 36). Pero, ¿en qué instituciones y políticas se concreta el neorrepublicanismo? ¿Qué implicaciones institucionales tiene la agenda republicana, más allá de ser, según sus defensores, una tradición “mucho más exigente que la Tercera Vía”?

Según LOVETT y PETTIT (2009), el trasfondo de las instituciones de un Estado republicano debe cumplir una serie de condiciones: (i) el imperio de la ley, (ii) una cultura de confianza entre los ciudadanos, (iii) un nivel de prosperidad económica razonable y (iv) un medioambiente sostenible. Las políticas públicas que tiendan a la implantación y garantía de estas “condiciones (republicanas) de trasfondo” pueden ser descritas como las “infraestructuras” de la no-dominación. Pero además de esta infraestructura básica, las políticas públicas del neorrepublicanismo pueden clasificarse en tres grandes bloques (LOVETT y PETTIT, 2009: 20):



- Las políticas centradas en la promoción de las *capacidades* para funcionar y que aspiran a asegurar unos sistemas de educación e información decentes así como un cierto nivel de seguridad social y médica<sup>235</sup>. Estas políticas, dicen LOVETT y PETTIT, son importantes para garantizar que la gente no cae en relaciones de explotación y dominación.
- Las políticas centradas en la *vulnerabilidad* y que se concentran en las especiales necesidades de ganar (cuotas de) poder de ciertos miembros de la sociedad como, por ejemplo, las mujeres, los trabajadores y las minorías.
- Las políticas centradas en la *defensa* contra potenciales agresores en ambos ámbitos nacional e internacional.

Este conjunto de políticas tendentes a la promoción del capital humano, la lucha contra la vulnerabilidad socio-económica y la defensa no son, como es obvio, patrimonio exclusivo de los neorrepublicanos. El liberalismo democrático *à la* RAWLS coincide, en lo esencial, en la defensa de esta misma agenda institucional. ¿Qué es lo que hace del neorrepublicanismo un programa de transformación socio-política reconocible y distinto del proyecto más liberal demócrata?

Me centraré en las diferencias entre la versión liberal *à la* Tercera Vía del igualitarismo democrático y la versión republicana con respecto a la política de garantía de ingresos. Anticipo que las diferencias entre ambas corrientes es que mientras que la corriente liberal ha asumido el paradigma de la activación laboral de acuerdo, seguramente, con su carácter pragmático, la corriente republicana insiste en la comprensión salarial como expresión, quizá, de su compromiso teórico con el igualitarismo democrático.

### 5.3. La agenda institucional del igualitarismo democrático

#### 5.3.1. La agenda institucional del republicanismo democrático

Volviendo de nuevo al diseño de la agenda institucional del neorrepublicanismo de LOVETT y PETTIT, decíamos que una de las ideas centrales de los movimientos obreros del s. XIX, fueran de raíz marxiana o socialdemócrata, fue la de la esclavitud salarial (*wage slavery*). La idea de que los trabajadores de las por entonces nuevas industrias manufactureras no eran (plenamente) *sui iuris* en la medida en que estaban expuestos al poder arbitrario de sus empleadores, que podían despedirlos a voluntad y asegurarse de que no volvieran a ser contratados en ninguna otra empresa (LOVETT y PETTIT, 2009: 20). Para los socialistas, la mera existencia de ese poder arbitrario, se ejerciera efectivamente o no —es seguro que habría jefes bondadosos—, convertía a los trabajadores en esclavos: “[y] esa visión socialista sobre la problemática de los trabajadores sólo es compatible dentro de la concepción republicana de la libertad como no-dominación” (LOVETT y PETTIT, *ibíd.*). El socialismo puede ser visto por tanto como un heredero, en el ámbito industrial, del republicanismo clásico (SKINNER, 1998; cit. en LOVETT y PETTIT, 2009).

Sin embargo, el socialismo se encuentra en este punto con un problema similar al del republicanismo clásico si lo que pretendemos es extraer algún tipo de lección para el mundo de hoy. El republicanismo clásico exigía ser libre para ser ciudadano, y esa libertad venía dada por la independencia material que proporcionaba la propiedad sobre tierras y esclavos<sup>236</sup>. El

problema a la hora de tratar de “actualizar” la agenda institucional del republicanismo clásico no es que hoy el 99% de la gente no vea con muy buenos la esclavitud, porque lo que los republicanos han considerado “propiedad” va evolucionando con el paso del tiempo<sup>237</sup>. El problema es que hoy, a diferencia de lo que ocurría en la Grecia clásica, el concepto de ciudadanía engloba a casi todos los miembros de la comunidad.

Algo similar ocurre con el socialismo. Desde su nacimiento y hasta la conclusión de los *Trente Glorieuses*, los partidos de izquierda y centro-izquierda se nutrían del voto de las clases más desfavorecidas, lo que hizo que durante la fase de construcción de los Estados de bienestar éstos defendieran los intereses de la clase trabajadora. El problema es que hoy, a diferencia de lo que ocurría durante los *Trente Glorieuses*, la clase trabajadora probablemente ya no es la clase “más desfavorecida”. Por debajo de la clase trabajadora están todos aquellos van enlazando contrato temporal tras contrato temporal y a pesar de tener un trabajo no consiguen salir de la pobreza –lo que, aproximadamente, G. STANDING (2011) ha llamado el “precariado”-, o directamente no tienen ningún trabajo. En contexto así, ¿cómo podría un Estado republicano proteger a sus ciudadanos contra la vulnerabilidad socio-económica?

Discutiré básicamente dos formas. La primera es garantizar el derecho al trabajo que se reconoce en los artículos 35 CE y 23 de la DUDH (§5.3.1.A). La segunda es garantizar la seguridad económica a través de un suelo de ingresos (§5.3.1.B).

#### 5.3.1. A. El Trabajo Garantizado (o el Estado como empleador de último recurso)

Aunque, como decíamos, el derecho al trabajo ha sido incluido en muchos pactos y tratados internacionales, son pocas las Constituciones que lo han incluido en su articulado. Algunos ejemplos de ello serían, dentro de la UE, el art. 4 de la Constitución italiana; el artículo 110 de la Constitución noruega; el artículo 58 de la Constitución portuguesa; y el artículo 35 de la Constitución española.

Aunque el derecho al trabajo ha sido una de las instituciones sobre las que se construyó el Estado del bienestar a partir de la década de los 50 del siglo pasado, su origen no se encuentra en el s. XX sino en los movimientos obreros surgidos al calor de la Revolución Industrial de los que hablábamos un poco más arriba. Aunque en su origen fueron los autores liberales quienes ensalzaron la contribución al producto social del trabajador –como sabemos, J. LOCKE había promovido el acceso a la propiedad a través del trabajo-, son los socialistas los que acaban reivindicando el derecho al trabajo como el auténtico derecho social que sirve como fundamento al resto de derechos sociales (REY PÉREZ, 2007: 136). Aunque esto supone una ruptura con las tesis del propio MARX –para quien la sociedad comunista presenta la ventaja de que en ella cada individuo “no tiene acotado un círculo exclusivo de actividades”, sino que puede ser cazador por la mañana, pescador por la tarde y crítico por la noche<sup>238</sup>-, la socialdemocracia de la segunda posguerra mundial convierte al trabajo en el mecanismo central por el que (i) la gente se integra en la sociedad y (ii) obtiene el acceso a la seguridad social. El problema es que con la vuelta a las tasas de crecimiento anteriores a la época de los *Trente Glorieuses*, a partir de la década de los 70 el desempleo en los países de la OCDE ya no es la excepción sino la regla<sup>239</sup>.

Los defensores del Trabajo Garantizado parten de tres premisas: (i) en nuestras sociedades contemporáneas hay muchas personas desempleadas que querrían ocupar un puesto de trabajo y no pueden hacerlo; (ii) en nuestras sociedades hay muchas personas que no tienen lo suficiente para cubrir sus necesidades básicas; y (iii) en nuestras sociedades hay mucho trabajo que hacer: que no haya empleo(s) no significa que no haya trabajo(s), porque éste no se reduce a aquel. Necesitamos que cuiden de nuestros mayores y de nuestros niños, necesitamos que se reasfalten tramos de carretera, que se remodelen salas de quirófano y que se rehabiliten energéticamente edificios –públicos y privados- para hacerlos más eficientes. El ámbito natural del Trabajo Garantizado sería por tanto el hueco que queda entre las actividades (económicamente rentables) de las que se encarga el sector privado y aquellas –la seguridad nacional, la Administración de Justicia, los bomberos-, que por ser bienes públicos o por otros motivos, en la mayoría de países tradicionalmente han sido responsabilidad de los poderes públicos.

La idea del Trabajo Garantizado es por tanto muy similar a las propuestas por los sociólogos J. RIFKIN (1995) y U. BECK (2000) derivadas de sus tesis del “fin del trabajo”. En RIFKIN (1995) y BECK (2000), una de las principales consecuencias del cambio tecnológico del que hablábamos en el primer capítulo ([§1.2.A](#)) es la eliminación de una gran cantidad de puestos de trabajo. La solución que proponen es que los perdedores del mercado laboral –los parados y *outsiders*, simplificando- se incorporen a un tercer sector “social” (RIFKIN) o de “compromiso civil retribuido” (BECK), donde los trabajadores, además de “encontrar un nuevo significado para sus vidas”, obtendrían una contraprestación por medio de derechos de pensión, créditos y dinero –dinero “cívico”, en el caso de BECK- que permita a sus usuarios vivir con un mínimo de dignidad.

### *Problemas de la propuesta del Trabajo Garantizado*

Aunque los resultados de los programas de empleo público varían en función de la actividad, algunos de los problemas más habituales con los que se enfrentan son:

- (a) Los programas de formación y empleo (directo) en el sector público pueden tener incluso un efecto negativo sobre la búsqueda de empleo (un efecto de *locking-in*), alargando el periodo de desempleo. Si de lo que se trata es de crear empleos subvencionados, hacerlo en el sector privado suele tener mejores resultados.
- (b) Uno de los argumentos habituales de los defensores del Empleo Garantizado frente a programas basados en transferencias monetarias –impuesto negativo y renta básica, típicamente- es su menor coste. Sin embargo estos cálculos suelen asumir erróneamente dos cosas: (i) que sólo los pobres accederían al empleo subvencionado (por encima del umbral de la pobreza) y (ii) que abandonar sus anteriores actividades no tiene ningún coste ni para los pobres ni para el conjunto de la economía del país. Sin embargo, como observan MURGAI y RAVALLION (2005) en un artículo en el que evalúan los resultados de un programa de empleo público implantado por el Partido del Congreso en la India en 2004 (“*Common Minimum Program*”), los pobres no pueden permitirse estar ociosos en ausencia de un plan de empleo público.
- (c) El rasgo principal de muchos mercados laborales contemporáneos es su fraccionamiento o dualidad. En un contexto laboral así, un programa de Empleo

Garantizado corre el riesgo de ahondar en esa brecha. Supongamos que Maider, Ander y Benito viven en un pueblo de la sierra de Madrid. Maider trabaja como neuróloga en un hospital de la capital, Ander tiene un McJob en un taller de reparación de coches y Benito lleva dos años desempleado. Imaginemos que el equipo de gobierno del pueblo, una coalición de partidos pequeños con simpatías por el movimiento sindical, adopta un programa de Empleo Garantizado. El programa está cofinanciado a partes iguales por el Ministerio de Empleo y el Ayuntamiento, lo que permite pagar un salario de 10€/hora. El programa va a ser capaz de integrar (al menos) a todos los desempleados del pueblo y ofrece básicamente tres empleos: (i) limpiar las calles del pueblo y desbrozar los caminos; (ii) cuidar de los mayores del pueblo; y (iii) trabajar como camarero en la cafetería de las pistas de esquí en temporada de invierno y en los retenes antiincendios en verano. Dado que a Maider le encanta su trabajo y la remuneración en el hospital es muy superior a la del Empleo Garantizado, no es muy probable que se incorpore al programa. Ander tiene muchas quejas con respecto a su empleo –lleva varios años en el taller y sólo ha tenido contratos temporales-, pero está en un taller porque desde pequeño le han gustado los coches y la velocidad. En el taller tiene acceso a piezas y herramientas que le han permitido *tunear* su Hyundai Coupé a un nivel casi profesional. La única persona que accedería al programa sería Benito, que está desempleado. Pero entonces lo que tendríamos sería: (i) un programa probablemente caro, porque la gente que, como Ander, tenga un McJob, pero con un sueldo inferior al del Empleo Garantizado, seguramente querrá acceder al programa; (ii) un programa que no logra reducir la dualidad del mercado laboral, porque es improbable que ningún *insider* se pase del bando ganador al perdedor de forma voluntaria; y (iii) un programa que, quizá, introduce una nueva brecha en el mercado laboral, pero en este caso dentro de los *outsiders* –entre aquellos que tienen un McJob en el sector privado y financian el programa de Empleo Garantizado y quienes se incorporan al programa subvencionado de empleo-.

*5.3.1. B. Un suelo de ingresos que permita que los más pobres sean reconocidos como ciudadanos en pie de igualdad: el derecho republicano a la renta básica*

La idea de que la libertad republicana depende nuclearmente de garantizar una cierta independencia material a los individuos conduce de forma bastante natural al establecimiento de un suelo de ingresos universal, por debajo del cual nadie –ningún ciudadano o residente legal- pudiera caer. Es decir, que la idea de la libertad republicana de renta básica conduce de forma bastante natural al establecimiento de una renta básica o un suelo de ingresos universal e incondicional, por la mera condición de ciudadano o residente legal (continuado).

Ahora bien, contemplar la posibilidad de que un Estado republicano reconozca a sus ciudadanos el derecho a un suelo de ingresos obliga a plantear, dice PETTIT (2009) en “¿Un derecho republicano a la renta básica?”, la cuestión de su viabilidad institucional. En una sociedad formada por ciudadanos situados en pie de igualdad y dispuestos a entablar relaciones de reciprocidad mutua, ¿es aceptable una Constitución que conceda, al mismo tiempo, la posibilidad de no contribuir a hacer más grande la tarta y el derecho a un pedazo de ella? PETTIT cree que sí, porque el republicanismo está mejor preparado que el utilitarismo y el liberalismo para satisfacer los dos criterios que impone un programa de renta básica: (i) el

criterio de la suficiencia y (ii) el criterio de la independencia. Veamos las razones que esgrime PETTIT.

El utilitarismo, sostiene PETTIT, puede ofrecer una buena defensa del derecho a una renta básica de nivel satisfactorio pero no parece nada claro que pueda cumplir el criterio de la independencia. Un gobierno que abrazara los principios del utilitarismo podría establecer –si se diera la casualidad de que con ello se maximiza el bienestar agregado, lo cual es bastante discutible, porque es más probable que el tamaño de la tarta se maximice bajo un esquema de prestaciones condicional- un programa de renta básica, pero incluso en ese caso la gente no disfrutaría de la renta básica como un derecho, sino sólo en la medida en que ello fuera funcional a los objetivos normativos del utilitarismo –aumentar el bienestar agregado-.

El liberalismo en cambio, continúa PETTIT, sí podría afirmar que existe un derecho a la renta básica, con independencia del resultado de la suma de las funciones de utilidad de todos los individuos ( $U_1 + U_2 + \dots + U_n$ ). Al fin y al cabo, LOCKE sostuvo que la gente tiene ciertos derechos pre-sociales, como los derechos a la vida, a la libertad y a la propiedad, con independencia de lo que disponga la Constitución de una sociedad en particular. Este argumento funciona más o menos bien en el caso de los derechos negativos, pero es más implausible sostener que existe algo así como un derecho pre-social a cierto nivel “suficiente” de renta básica, con independencia de lo grande o pequeña que sea la tarta. Parece más plausible que la cuantía de las prestaciones sociales se ajuste en función del tamaño de la tarta. Y con respecto al liberalismo contemporáneo de RAWLS, ya hemos visto que una renta básica universal e incondicional no está justificada porque presentaría un sesgo en favor de los vagos ([§4.3.3.B](#)).

El neorrepblicanismo está en condiciones de ofrecer una justificación más firme del derecho a la renta básica que el utilitarismo y el liberalismo porque cumple, piensa PETTIT, los dos criterios: el de la suficiencia y el de la independencia (PETTIT, 2009: 184). De acuerdo con la teoría política republicana, los individuos están a salvo de la dominación cuando cuentan con herramientas que les protegen de los intentos de control por parte de terceros. Estoy sometido al control por parte de terceros cuando la división del poder (económico, político) en la sociedad queda configurada de forma que otros pueden interferir en mi vida a su voluntad. Salvo que cuente con una renta básica, afirma PETTIT, existen al menos dos escenarios en los que aquellos que son más poderosos –porque, aun siendo una parte exigua de la sociedad, acumulan una fracción significativa de los ingresos y la riqueza del país- tienen la posibilidad de interferir en mi vida a su voluntad.

El primer escenario es más o menos así. Imaginemos que Paco y Marta viven en una comunidad muy pequeña, Ezcarey, donde sólo hay un par de tiendas, un bar y una central nuclear (Springwood) que da empleo a más del 70% de los residentes en Ezcarey. Supongamos además que la economía atraviesa un mal momento y que los trabajadores que fueron incluidos en el primer Expediente de Regulación de Empleo de Springwood –que desde entonces ha hecho otros dos EREs- han sido incapaces de encontrar un empleo en otras empresas de la zona –varios se asociaron en una cooperativa para comercializar productos de agricultores de la zona que practican la agricultura ecológica, pero a los pocos meses tuvieron que cerrar-. En un contexto así, los trabajadores se encuentran sujetos al poder disciplinario del consejero delegado de Springwood, del que depende que las familias de Ezcarey tengan lo

suficiente –o no, siempre puede recurrir al derecho al despido- para cubrir sus necesidades elementales. Existen mecanismos, dice PETTIT, para equilibrar las posiciones del consejero delegado y los trabajadores, como por ejemplo unos sindicatos fuertes. Pero el más eficaz de todos estos mecanismos es poder abandonar el puesto de trabajo porque los poderes públicos aseguran a todos un ingreso básico que aporta la seguridad de cubrir al menos las necesidades fundamentales. Una renta básica es la mejor garantía de que Paco y Marta quedarán sujetos al control del consejero delegado de Springwood.

Vayamos con el segundo escenario. Supongamos ahora que Marta vive con Paco y con sus dos niñas en Ezcarey. Marta fue una de las personas incluidas en el primer ERE de Springwood – sospecha que porque por aquella época tenía alrededor de 30 años y había comentado con varias personas la ilusión que tenía por ser madre en el bar del pueblo- y desde entonces los cuatro dependen de los ingresos salariales de Paco. En estas circunstancias, existe la posibilidad de que Paco domine a Marta, aunque para ello no tenga que recurrir nunca a la coacción, las presiones ni la violencia. Puede ser que Paco esté de acuerdo con que Marta actúe casi con total libertad, siempre, eso sí, que no sobrepase algunos límites: que no le diga cuánto puede gastarse en cerveza, o cuánto puede gastarse en tunear el coche, o cuánto puede gastarse en perros de caza. Si Marta superara esos límites, que ella conoce perfectamente, ambos son conscientes de que Paco estaría dispuesto a acabar con la relación. En un contexto así, Marta vive bajo el control de Paco, porque no tiene una alternativa económica plausible a seguir con su marido. Como en el ejemplo anterior, el mecanismo más eficaz para garantizar que Marta –y otras personas como ella- no quedan sujetas al control de sus parejas es la introducción de una renta básica.

Ambos ejemplos ilustran la idea, concluye PETTIT (2009) de que la institución más eficaz a la hora de promover la concepción republicana de la libertad como no-dominación es la adopción de un derecho a la renta básica. Una renta básica garantiza (inmediatamente) los recursos materiales suficientes para la existencia y por tanto (mediatamente) la posibilidad de vivir sin tener que pedir permiso al consejero delegado de Springwood, al empleado del banco encargado de evaluar nuestro perfil de solvencia al solicitar un crédito o a nuestra pareja, única fuente de ingresos del hogar.

Pero en los dos ejemplos anteriores los ingresos los recibía gente que no tenía otras fuentes alternativas de ingresos (un arrendamiento de un piso, etc.). Y PETTIT es consciente de que una cosa es garantizar un suelo de renta para aquellos que no tienen ingresos y otra garantizar una renta a todo el mundo con independencia de que (a) esté en el primer o el último percentil de la distribución de ingresos-, y (b) esté en el primer o el último percentil de la distribución de riqueza-. PETTIT (2009: 188) cree que existen cinco razones por las que es preferible una renta básica universal a una renta mínima garantizada sujeta a una prueba (test) de necesidad<sup>240</sup>:

- (1) La primera es que un derecho universal a la renta básica es mucho más robusto en términos de viabilidad política que una renta mínima garantizada, porque alcanza al conjunto de la población. Cuando una prestación alcanza no sólo a los más pobres sino también al conjunto de las “clases medias”, es más robusta en términos de viabilidad política<sup>241</sup>.

- (2) Una prestación universal como la renta básica evita que una fracción de la sociedad tenga que declarar ante el resto de ciudadanos que pertenece a una clase aparte –la de los pobres, los incapaces de ser económicamente autosuficientes- para poder reclamar su derecho a unos ingresos mínimos.
- (3) Una renta básica universal simboliza, concluye PETTIT, “la igualdad fundamental de todos con respecto a las prestaciones procedentes de instancias gubernamentales: sólo unos cuantos dependerán de la renta básica que todos recibirán, pero todos podrán ver que esa renta básica está para quien tenga que depender de ella” (PETTIT, 2009: 188). Lo importante no es sólo que exista una política pública que garantice un suelo de ingresos, sino que ésta no se focalice hacia los más pobres. En efecto, desde un punto de vista republicano (i) los requisitos impuestos a los beneficiarios por una política selectiva de garantía de un suelo de ingresos pueden convertirse en una interferencia arbitraria y (ii) la pobreza y la carencia material hace que con frecuencia quienes la sufren acepten condiciones de trabajo o intercambios comerciales en general que amenazan su libertad (CASASSAS y DE WISPELAERE, 2015).
- (4) El vínculo entre la renta básica universal y la tradición de pensamiento republicana se funda en el hecho de que, ya para el republicanismo histórico, la libertad entendida en un sentido republicano deriva de la propiedad<sup>242</sup>. Para el republicanismo normativo algo como una renta básica es la garantía institucional de “cierta forma de *propiedad*”; es decir, la forma de deshacer “los lazos de dependencia que operan en el mundo social” (CASASSAS, 2009: 245: cursivas en el original). Partiendo de la idea de PETTIT (2006) de que la libertad cabe predicarla del sujeto que toma decisiones y no tanto de las decisiones en sí mismas, el neorrepblicanismo afirma que los individuos que toman las decisiones son libres “en la medida en que tengan ciertos recursos que les procuren una posición en la sociedad protegida frente a las interferencias de terceros (*shielded standing*) y sus decisiones serán libres en la medida en que esa posición les asegure que nadie les va a impedir tomar esas decisiones” (PETTIT, 2006: 134).
- (5) Por último, PETTIT entiende que el establecimiento de una renta básica por un Estado republicano no supondría una dominación o control de las personas situadas en el extremo superior de la distribución –los que financian, a través del sistema impositivo, la renta básica en mayor medida- porque se trata de una interferencia no arbitraria. El control o dominación requiere la posibilidad de interferir a voluntad, siempre que se quiera, y de forma arbitraria. La interferencia ocurrida bajo un gobierno colectivo no tiene por qué ser intrínsecamente nociva –además de ser una necesidad histórica “equivalente a la de vivir bajo la influencia de la fuerza de la gravedad” (PETTIT, 2006: 189). La interferencia de un Estado republicano no causa dominación siempre que (i) promueva valores y principios comunes a todos los ciudadanos y (ii) la comunidad política contenga espacios para una discusión pública acerca de lo que el gobierno debe hacer y debe ser (PETTIT, *Ibíd.*).

Hasta aquí, pues, la justificación republicana de un suelo de ingresos universal que se abona con independencia de (i) la voluntad de los perceptores tengan de aceptar una oferta de empleo en el mercado laboral y (ii) el nivel de ingresos provenientes de otras fuentes –laborales, de rentas del capital, etc.-. En la siguiente sección me centraré en tres críticas a la



justificación republicana de algo como un suelo de ingresos para todos los ciudadanos de una comunidad política: (1) la objeción de la vulneración del principio de reciprocidad; (2) la objeción del “modelo PAINE” de renta básica; y (3) la objeción de la universalidad (la “objeción Borja Thyssen”).

### *Objeciones a la agenda institucional del neorepublicanismo*

#### *La objeción de la vulneración del principio de reciprocidad*

Discutíamos más arriba (§4.3.3.B) si hay (o no) algo de malo en sentarse a la mesa sin haber ido a hacer la compra, ni haberse metido en la cocina, ni haber puesto la mesa. Y decíamos que mientras Rawls tiende a pensar que el *surfaholic* debería asumir los costes derivados de su estilo de vida porque *there's no free lunch*, VAN PARIJS piensa que en realidad “deberíamos alimentar a los surfistas” (VAN PARIJS, 1991) porque una sociedad libre es aquella que ofrece a sus individuos una base material con la que poner en práctica todos esos proyectos de vida que pudieran querer llevar a cabo, con independencia de su disposición a contribuir a la generación de esos recursos. Pero ni RAWLS ni VAN PARIJS son, obviamente, republicanos. ¿Qué tiene que decir el republicanismo sobre la posibilidad de sentarse a la mesa sin haber ido al supermercado ni la huerta ni haber puesto siquiera el mantel y los platos?

A priori parecería que el republicanismo es incompatible con comportamientos como los de nuestro *surfaholic* y el llegar-a-mesa-puesta. El republicanismo alberga un ideal de ciudadano virtuoso, que se preocupa por los asuntos públicos, participativo y que se compromete con la consecución del bien común. Y efectivamente uno de los argumentos empleados para defender algo como una asignación universal desde el republicanismo ha sido que contribuiría a hacer plausible el ideal de democracia deliberativa. A. DOMÈNECH lo dice así:

“Pocas cosas podrían contribuir tanto a resurgir el sentido de la participación en la esfera pública, y a reorganizar esa misma esfera pública, como la lucha por un derecho que es exactamente isomórfico con el derecho de sufragio universal: si el derecho de sufragio es la distribución parigualitaria e incondicional de un mínimo de capacidad para codeterminar los destinos de una comunidad política, con completa independencia del talento, la instrucción, la riqueza, la aportación al producto social, el género, y la orientación sexual o religiosa; la R[enta] B[ásica] es la distribución parigualitaria e incondicional de un mínimo de capacidad de existencia social, es decir, de incorporación material a la comunidad política, con completa independencia del talento, la instrucción, la riqueza, la aportación al producto social, el género, y la orientación sexual o religiosa” (DOMÈNECH, 2004b: 7-8).

Pero como decíamos, a nadie se le escapa que hay una diferencia fundamental entre el republicanismo histórico y el contemporáneo: mientras en la Grecia clásica las exigencias de una cierta virtud cívica les eran impuestas a un número muy reducido de individuos, hoy la condición de ciudadano se ha extendido hasta abarcar prácticamente a todos los ciudadanos, lo que para los republicanos significa que la exigencia de la independencia material –como condición para disfrutar de la libertad como no-dominación- también se ha universalizado. Es precisamente aquí donde entra la renta básica: la implantación de un suelo universal e incondicional de ingresos por encima del umbral (relativo) de la pobreza contribuiría a que todos los ciudadanos pudieran participar en la vida pública de sus comunidades. Pero, ¿por

qué ha de ser valiosa desde un punto de vista normativo la participación política? ¿Qué hay de malo en que la gente compre *El Jueves* en lugar de *El País* y vea *La Hora Chanante* y no *Salvados*?

Como se sabe, una de las críticas más habituales al neorepublicanismo es que se desliza por la pendiente resbaladiza del perfeccionismo moral. Sin necesidad de recurrir al neoaristotelismo de C. TAYLOR o M. SANDEL, para Q. SKINNER (1992), uno de los autores más representativos del neorepublicanismo de la Escuela de Cambridge, los ciudadanos de una república deben anteponer los intereses colectivos a sus preferencias individuales, de acuerdo con el énfasis que esta tradición ha puesto siempre no sólo en los derechos sino también en los deberes de los ciudadanos.

Sin embargo, los republicanos tienen una salida relativamente sencilla que es afirmar, como en efecto han hecho muchos, que si la participación política es valiosa e importante para cualquier comunidad política no lo es porque el compromiso político sea una de las formas más elevadas del bien o de la vida buena, sino porque al menos una dosis mínima de participación resulta necesaria para evitar la corrupción y el mal funcionamiento del sistema democrático. Con una ciudadanía activa y vigilante, es más improbable que broten los Bárcenas y los Pujol, y mucho más que queden impunes.

De acuerdo, podríamos pensar. Quizá el republicanismo no descansa, al menos no necesariamente, en ninguna concepción densa del bien, que equipara la vida buena a la participación en la vida pública. El neorepublicanismo *à la* PETTIT sería un ejemplo de esto. Ahora bien, ¿la incondicionalidad que caracteriza a la renta básica no vulnera el principio de reciprocidad, sobre todo para alguien como un republicano que concede tanta importancia a los deberes de ciudadanía? ¿No encajaría mejor con la filosofía política republicana un modelo condicional de renta básica?

Éste es precisamente el principal problema que abordó en profundidad S. WHITE en varios trabajos (WHITE, 1997; 2000; 2003). En todos esos trabajos WHITE sostiene que los poderes públicos tienen una serie de obligaciones con respecto a los miembros de la comunidad. En particular, el Estado tiene las siguientes obligaciones: (1) ha de velar por la seguridad y las libertades de creencia, expresión y asociación; (2) ha de promover, además, la igualdad de oportunidades; y (3) por último, ha de adoptar políticas tendentes a reducir la vulnerabilidad de los trabajadores en la esfera mercantil. Una vez ha satisfecho estas obligaciones, el Estado ha de repartir una parte del producto social entre los ciudadanos. Sin embargo, los poderes públicos tienen una expectativa legítima de contraprestación por parte de los miembros de la comunidad. Por una parte, todos los miembros de la comunidad tienen derecho a una fracción del producto social, por el hecho de ser miembros de la sociedad. Por el otro, tienen el deber de contribuir productivamente a la generación de ese producto social<sup>243</sup>. De acuerdo con la herencia del republicanismo histórico –pero también obviamente de trabajos como los de T.H. MARSHALL (1950)-, WHITE considera que los derechos de ciudadanía van acompañados de deberes y por consiguiente se decanta por un modelo “débilmente” condicionado de suelo de ingresos<sup>244</sup>.

*La objeción del “modelo Paine” de renta básica*

La primera consideración que CASASSAS y DE WISPELAERE (2015) hacen al discutir la idea republicana de establecer una política de suelo de ingresos es la siguiente: “qué tipos de recursos son los adecuados [para conformar esa base de ingresos]?”. A priori son muchos los recursos que podrían garantizar esa posición de independencia económica que persigue la política económica del republicanismo: (a) la restitución de tierras como en Colombia y Sudáfrica<sup>245</sup>; (b) servicios universales en especie, como la sanidad, la educación, las pensiones o el acceso a la vivienda; (c) el acceso universal a las dotaciones de capital al cumplir la mayoría de edad (el capital básico); y (d) una renta básica universal e incondicional. Para CASASSAS y DE WISPELAERE éste último constituye el “ejemplo perfecto” de esa red de ingresos que, como la propiedad de tierras o esclavos en el republicanismo clásico, cumple la función de garantizar la independencia socioeconómica exigida por la concepción –compartida por el neorrepublicanismo– de la libertad como no-dominación (*libertas*). Pero, ¿cómo financiamos ese suelo de ingresos que garantiza la independencia socioeconómica que propone el neorrepublicanismo?

Una respuesta obvia sería financiarlo con cargo a recursos y bienes comunes (*commons*) a través de la constitución de un fondo soberano de inversión que pagara un dividendo social. En efecto, la figura de T. PAINE ha sido reclamada con mucha frecuencia por quienes proponen una renta básica desde el neorrepublicanismo –RAVENTÓS (2007: 28); GARGARELLA y OVEJERO (2001; 56); CASASSAS y DE WISPELAERE (2011: 173); BIRNBAUM (2012: 110-11)–. Como afirman los propios CASASSAS y DE WISPELAERE (2011), “merece la pena señalar el sabor particularmente republicano de la primera defensa moderna de una renta básica: Thomas Paine, en su «Justicia Agraria» [...], defiende la introducción de una renta básica como forma de recuperar los derechos de propiedad sobre los recursos externos que algunos individuos perdieron tras el cercado de los bienes comunes (*the enclosure of the commons*)” (CASASSAS y DE WISPELAERE, 2011: 173).

Los republicanos como CASASSAS y DE WISPELAERE tienen razón cuando enfatizan la necesidad de introducir en la agenda política el debate sobre la distribución no sólo de los ingresos salariales sino también del patrimonio y las rentas del capital. Ésta es seguramente la principal conclusión del análisis sobre la desigualdad de la riqueza de PIKETTY (2014): salvo que se tomen medidas (de política tributaria), veremos un futuro dominado por una clase de rentistas por herencia como los que desfilan en las novelas de Balzac o Jane Austen, con un crecimiento económico exiguo y una desigualdad de riqueza e ingresos salariales creciente. Y esto nos tiene que importar porque en un contexto de una creciente concentración de riqueza, aumenta el riesgo de que el extremo superior de la distribución de la riqueza “compre gobiernos”; es decir, porque pone en riesgo el funcionamiento del proceso democrático.

Siendo esto cierto, conviene recordar aquí que la distribución de recursos operada a través de la constitución de un fondo ciudadano (que reparte un dividendo social), responde más a la idea de justicia correctiva que a la de justicia distributiva (vid. supra §4.3.3.A: [objeciones a los fondos ciudadanos](#)). Y que la justicia correctiva parece no requerir más que la reparación de las alteraciones injustas y la vuelta a la distribución inicial de los recursos –alterada injustamente–. Si lo que se propone la agenda institucional económica del neorrepublicanismo, guiada por el principio de independencia socioeconómica de los agentes, es garantizar las necesidades materiales básicas de todos los miembros de la comunidad, entonces algo como un fondo

soberano de inversión que reparta un dividendo social puede ser suficiente. Si, por el contrario, lo que se propone es que todos los miembros de la comunidad sean invulnerables tanto al *imperium* como al *dominium*, entonces el modelo de renta básica republicano tiene que orientarse a equilibrar el terreno de juego en el lugar donde unos actores ofertan y otros demandan fuerza de trabajo: esto es, tiene que tender a equilibrar el poder de negociación de los participantes en el mercado laboral. Quizá por ello la mayoría de microsimulaciones de financiación de algo como un suelo de ingresos (renta básica) propuestas desde posiciones cercanas al igualitarismo democrático –y más o menos cercanas al republicanismo- se han basado en una reforma del sistema fiscal<sup>246</sup>.

### *La objeción Borja Thyssen*

La mayoría de propuestas de renta básica provenientes de posiciones cercanas al igualitarismo democrático se basan, pues, en una reforma del sistema fiscal, tendente a (re)equilibrar el poder de negociación de los agentes que participan en el mercado laboral. Esto casa bien con la idea republicana de emplear los recursos del Estado para establecer las reglas del juego y construir una democracia donde todos los ciudadanos puedan mirar a los ojos a los demás sin miedo al reproche o la intimidación (lo que PETTIT llama el “*eyeball test*”). Pero si de lo que se trata es de introducir un suelo de ingresos incondicional que evite que la pobreza pueda resultar en situaciones de *dominium* y la interferencia estatal en situaciones de *imperium*, ¿por qué concederle un suelo de ingresos al que ingresa 360 suelos de ingresos al mes?

Una respuesta habitual es que, en la medida en que constituye un prerrequisito de la libertad republicana, la renta básica es contemplada, dentro de esta teoría, como un derecho. G. PISARELLO lo dice así: “Al igual que los derechos universales y gratuitos a la educación, o a la salud, el derecho a una renta básica podría articularse como un auténtico contrapoder tanto frente al absolutismo de los poderes públicos como frente al absolutismo de los poderes privados” (PISARELLO, 2001). Cojamos el caso del derecho al sufragio –el ejemplo de la educación es complicado porque hablamos de menores y estamos en presencia del derecho del niño con la consiguiente obligación de los poderes públicos de procurar dicha escolarización, incluso obligatoriamente<sup>247</sup>; en la sanidad pública sólo algunos servicios son universales-. ¿Funciona realmente la comparación?

No lo creo. El derecho al sufragio se tiene o no se tiene, y su compraventa en el mercado está prohibida. Sólo el Estado tiene la potestad de concederle, siempre que se cumplan determinados requisitos. En el caso del (eventual) derecho a la renta básica no ocurre esto. Si la idea es que nadie ocupe una posición tan débil en el mercado como para que tenga que hacer unas condiciones rayanas en la explotación, eso no exige una prestación universal: la igualdad es una idea relacional, luego si alguien ocupa una posición inferior es porque alguien ocupa una superior. La idea podría ser, en cambio, que nadie tenga la necesidad de acudir al mercado para satisfacer sus necesidades básicas. Es decir, extraer de los mercados o desmercantilizar un umbral de ingresos suficiente para la cobertura de las necesidades básicas<sup>248</sup>. Pero es que en la actualidad ya hay gente que no necesita acudir al mercado laboral para tener unos ingresos que le permitan escapar de la pobreza. Y, en todo caso, si entendemos (como creo que es lo más razonable) el derecho a la renta básica como un derecho a unos ingresos mínimos, obviamente el Estado no es el único con capacidad para

concederme unos ingresos, cuya obtención en el mercado no está prohibida. ¿Por qué, entonces, pagar una renta básica a Borja Thyssen?

Una objeción habitual a las políticas de activación laboral es que merman la autoestima de los ciudadanos. No es difícil imaginar diseños concretos de *workfare* que dañan la dignidad de los trabajadores, como los programas donde los trabajadores tienen que llevar algún elemento o uniforme que los identifica como reos. Pero el hecho de que sea posible diseñar programas de *workfare* que degradan la dignidad de los trabajadores no significa que todos lo hagan. ¿Tenemos alguna razón para pensar que *todos* los programas que condicionan las prestaciones de desempleo a la integración en el mercado laboral son (potencialmente) humillantes? Igualitarios relacionales como E. ANDERSON y J. WOLFF creen que sí. Para la primera las políticas de desempleo que se basan en la activación laboral son humillantes porque exigen que el potencial receptor acredite que (1) carece de cualquier talento o habilidad en general o (2) los talentos que posee son irrelevantes en el mercado laboral de referencia. Algo similar a enviar una carta desde el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a todos los discapacitados e idiotas y carentes de habilidades remuneradas en el mercado laboral informándoles de que van a recibir una compensación tal que haga que al menos una persona –ANDERSON aquí alude implícitamente al criterio de diversidad no dominada de ACKERMAN y VAN PARIJS- de la comunidad considere que su vida es comparable a las vidas de la gente normal. Si queremos evitar que la gente tenga que hacer lo que WOLFF (1998; 2010) llama “confesión vergonzante” de que él carece de las capacidades necesarias para hacer lo que para otra gente no tiene ningún misterio –encontrar un empleo- las prestaciones de desempleo deberían ser incondicionales.

### 5.3.2. La agenda institucional del liberalismo democrático

#### 5.3.2.A. El Estado de bienestar post-distributivo

El Estado de bienestar redistributivo ha sido tradicionalmente la visión más común entre los filósofos políticos igualitarios<sup>249</sup>. Y decíamos que, de entre todas sus justificaciones normativas, seguramente la concepción de la justicia como equidad ha sido la más frecuentemente invocada por lo que llamaré el “igualitarismo post-distributivo”. Es decir, por el igualitarismo cuyo punto de partida es la asunción de que si queremos una sociedad más igualitaria, la mejor forma de perseguir ese objetivo no es interferir en el funcionamiento de los mercados *ex ante*, que son un mecanismo razonablemente eficiente de asignación de recursos, sino emplear los recursos del Estado para corregir sus resultados *ex post* (vid. supra [§5.2.1](#)).

Este igualitarismo post-distributivo es el modelo de Estado de bienestar que defienden la mayoría de economistas igualitarios –T. ATKINSON, A. SEN, T. PIKETTY, E. SAEZ, etc.- y buena parte de los filósofos políticos liberal igualitarios. Pero, ¿cuáles son las bases normativas sobre las que se asienta este “igualitarismo de *welfare*”? Aunque no es la que defenderé aquí –más abajo, en [§5.3.2.B](#), defenderé que la agenda institucional del igualitarismo de RAWLS encaja mejor con el igualitarismo predistributivo que con el post-distributivo-, la interpretación estándar ha visto en la obra de RAWLS la defensa normativa más sólida y más sistemática del Estado de bienestar tal y como lo conocemos hoy. Pero que no sea la que se va a defender aquí no significa que no hubiera razones para pensar que RAWLS había defendido en sus trabajos el Estado de bienestar como materialización institucional de su *Teoría*.

Por un lado, y como reconoce el propio RAWLS tanto en la “revisión” como en la “reformulación” a su *Teoría*, porque “desgraciadamente la distinción entre [la democracia de propietarios] y el Estado de bienestar no queda lo suficientemente clara” en el capítulo 5 de la *Teoría*” (RAWLS, 2001: 51n). Por el otro lado, porque al seguir a MUSGRAVE (1959) en el diseño de la estructura institucional de su sistema social, RAWLS (como veremos a continuación) parece asumir la idea de que, garantizado un mínimo social a aquellos que no puedan obtener rentas por sí mismos, el resto del producto social se ha de asignar de acuerdo con el sistema de precios del mercado<sup>250</sup>. Pero, ¿cuál es el diseño del sistema socioeconómico de RAWLS?

RAWLS organiza la estructura institucional de su sistema social en cuatro grandes ramas, donde cada una de ellas está compuesta por varios organismos encargados de mantener ciertas condiciones socio-económicas sin solaparse las unas con las otras (vid. Anexo, diagrama 5)<sup>251</sup>. En este esquema, la rama de **asignación** tiene las funciones de mantener los precios en un nivel competitivo y evitar que algunos agentes se hagan con un poder de mercado excesivamente grande. El Estado interviene en el proceso de asignación para corregir las ineficiencias originadas a causa de los fallos de mercado. Por su parte, la función de **estabilización** tiene como objetivo alcanzar un elevado nivel de empleo –en el sentido de que todo aquel dispuesto a trabajar de forma remunerado en el mercado de trabajo pueda encontrar un empleo- y lograr tasas positivas de crecimiento económico y un equilibrio en la balanza de pagos razonables<sup>252</sup>. Estas dos ramas conjuntamente, dice RAWLS, tienen la función de “mantener la eficiencia de la economía de mercado en general” (RAWLS, 1971: 276).

La rama de las **transferencias** tiene la función principal de garantizar un mínimo social a todos los ciudadanos. El nivel al que se fije éste dependerá de muchas circunstancias, entre otras de cuestiones relativas a la justicia intergeneracional, pero también de la forma en que las políticas de impuestos y transferencias distribuyan el producto nacional y los salarios. Una vez garantizado el mínimo social mediante un sistema de transferencias, sería perfectamente justo que el resto de la renta nacional se fijara de acuerdo con el sistema de precios, asumiendo que es un mecanismo razonablemente eficiente. Por su parte, la rama **impositiva** tiene la función de mantener una cierta igualdad en la distribución de los ingresos a través de los tributos y los (re)ajustes necesarios en los derechos de propiedad. Esta función la desarrolla a través de dos instrumentos. Por una parte, impuestos sobre donaciones y herencias, con el objetivo de alcanzar una dispersión amplia de la propiedad y evitar que una excesiva concentración de la riqueza se convierta en una excesiva concentración del poder político. Por otra parte, mediante impuestos sobre el consumo y, en su caso, sobre las rentas del trabajo<sup>253</sup>.

El objetivo de estas cuatro ramas no es, dice RAWLS, maximizar el nivel total de utilidad o satisfacción de la población, que sería la preocupación de una filosofía utilitarista, sino asegurar la justicia de la estructura institucional básica de la sociedad. Más concretamente, el objetivo es establecer un sistema democrático donde la propiedad de la tierra y el capital estén ampliamente, aunque seguramente no igualitariamente, esparcidas. Cuando esto es así, afirma RAWLS, la crítica socialista a la economía de mercado queda desactivada. Sin embargo, en el plano teórico al menos, para RAWLS un sistema socialista democrático podría realizar también los dos principios de la justicia como equidad: sólo hay que suponer que, en un régimen democrático, la propiedad de los medios de producción es pública y las empresas son gestionadas por consejos formados por trabajadores o agentes elegidos directamente por



ellos. La teoría de la justicia como equidad no favorece la adopción de ningún sistema social en particular. En la redacción original de la *Teoría*, la decisión de qué sistema es mejor para una sociedad determinada dependerá de sus circunstancias, instituciones y tradiciones históricas, porque los dos principios de la justicia son compatibles con sistemas muy diferentes entre sí (RAWLS, 1971: 280-281)<sup>254</sup>. ¿Qué sistemas socioeconómicos más o menos contemporáneos encajan en el molde rawlsiano?

Una respuesta obvia es el modelo que MEADE (2012: cap. IV) llama “Estado de bienestar” (*The Welfare State*)<sup>255</sup>. Por Estado del bienestar MEADE entiende “gravar los ingresos de los ricos para subvencionar directa o indirectamente los ingresos de los pobres” (MEADE, 2012: 38). Es decir, redistribuir ingresos de una parte a otra de la distribución, para compensar a quienes han sufrido alguna desgracia y o no tienen ingresos o éstos son muy escasos. Pero esto puede hacerse de varias formas: podemos ofrecer cursos de formación, podemos ofrecer transferencias en especie (asistencia médica), podemos ofrecer transferencias en efectivo y podemos cambiar la legislación. Depende del objetivo que busquemos, optaremos por una forma de redistribución u otra. ¿Cuál debería ser, pues, el objetivo del Estado de bienestar?

En las últimas tres o cuatro décadas la respuesta a esta pregunta venía implícita en los mecanismos de redistribución que se proponían: en la mayoría de países hay mucha gente pobre y que sufre de carencia material. El objetivo de la redistribución debería ser compensar a esa gente, en la medida de lo posible hasta que, al menos, queden por encima del umbral de la pobreza. Ésta es una intuición compartida por mucha gente y una razón muy sugerente en favor de la redistribución. Sin embargo, existen muchas razones por las que una persona puede haber caído en la pobreza: puede ser porque la empresa en la que trabajaba haya cerrado, o porque en un país o en una región de un país donde prácticamente todo el mundo vive con menos de dos dólares al día, o porque tiene unas habilidades (raras) que el mercado no remunera, o porque ha nacido en una familia desestructurada, o porque tiene una enfermedad mental, o porque abandonó tempranamente el colegio, etc. ¿Deberíamos tratar, desde el punto de vista del diseño de los mecanismos redistributivos del Estado, todos estos determinantes de la pobreza de la misma forma? Más concretamente, ¿debería el Estado tratar de resolver todas esas situaciones transfiriendo ingresos desde la parte superior a la inferior de la distribución? ¿O hay otras formas de diseñar la intervención del Estado?

Supongamos que Jessica abandonó el colegio a los 16 años para trabajar en un hotel de su ciudad en 2002. En 2010, su jefe le comunica que el grupo empresarial propietario del hotel va a hacer un Expediente de Regulación de Empleo (ERE) y que, por lo que ha podido saber, ella está entre los afectados. Cinco años después Jessica sigue sin un empleo estable. El hecho de haber abandonado tempranamente el colegio hace que Jessica sólo pueda presentarse como demandante de empleo a trabajos mal pagados, con los que casi nunca llega a final de mes. ¿Qué podríamos hacer para aumentar el conjunto de oportunidades de Jessica?

Una posibilidad sería emplear los recursos del Estado para modificar el resultado de las rentas primarias, cortando de raíz el vínculo entre bajos recursos internos –bajas capacidades- y bajos sueldos. ¿Cómo podríamos llamar a este tipo de intervención? MEADE (2012: 35-37) se refiere a este modelo de intervención pública cuyo objetivo es contener la dispersión de los ingresos antes de impuestos y transferencias (comprensión salarial) como “Estado Sindicato”. En el



[capítulo 6](#) me referiré a este tipo de intervención como el “modelo republicano” del igualitarismo predistributivo, que busca estrechar los márgenes del mercado mediante el reforzamiento del papel de los sindicatos o la legislación sobre salario mínimo (y máximo). Cuando a finales del siglo XIX los trabajadores empiezan a organizarse en ciudades de Alemania, Francia e Inglaterra que habían sido muy rápidamente industrializadas, su objetivo no es que el Estado emplee sus recursos para transferir ingresos desde la parte más alta a la más baja de la distribución, sino mejorar las condiciones laborales de los trabajadores y organizar institucionalmente su poder de negociación. En los últimos años esta visión ha tendido a ser abandonada porque introduce demasiadas distorsiones en el mercado laboral y, al fin y al cabo, *“good economics is good politics”*<sup>256</sup>.

Otra posibilidad sería mejorar los recursos internos de Jessica a través de programas de formación/educación que le permitan aspirar a empleos mejor remunerados. En el siguiente me referiré a este tipo de intervención como el “modelo liberal” del igualitarismo predistributivo. El modelo Rehn-Meidner de Suecia es un ejemplo de esto<sup>257</sup>. La clave de la visión de Rehn y Meidner era su idea de que mejorar los recursos productivos de los trabajadores era una condición necesaria para (a) financiar el Estado del bienestar y (b) incrementar los salarios. Si los trabajos menos productivos (con menos habilidades productivas) pierden su trabajo, los más productivos extienden su solidaridad hacia aquellos a través de programas de formación/educación que les permitan reincorporarse al mercado de trabajo en un empleo más productivo (NEWMAN, 2005: 58-59; HUO, 2009; 12). En los últimos años esta visión ha sido incorporada a la intervención del Estado de bienestar a través del paradigma de la “inclusión activa”.

La tercera posibilidad sería compensarle mediante una asignación extra de recursos que le compense por la pérdida de oportunidades que sufre debido a su abandono escolar temprano, idealmente hasta el punto en que Jessica no preferiría tener una mejor dotación de recursos internos. A priori no hay nada de malo en este enfoque, salvo por su excesiva indeterminación. El problema es que de alguna forma tanto entre los decisores como entre los filósofos políticos se ha venido asumiendo que esa “compensación” siempre ha de adoptar la forma de una transferencia monetaria –una prestación de desempleo, una pensión no contributiva de invalidez, una renta mínima de inserción. Este “paradigma de la compensación” (WOLFF, 2003: 8) es problemático por varios motivos. En el próximo capítulo elaboraré la idea de que es problemático sobre todo porque no refleja adecuadamente los determinantes que conforman nuestros conjuntos de oportunidades. Pero ahora me centraré en las dos críticas que ha recibido la corriente más liberal del igualitarismo democrático desde su corriente más relacional, y que se derivan de dos cambios en la agenda del igualitarismo democrático.

- (1) Al compararse con la vieja agenda del igualitarismo democrático basada en la mejora de las condiciones de trabajo y el poder de negociación, la nueva agenda hace un mayor énfasis en las ideas de responsabilidad individual e inclusión activa. A continuación se discute la idea de que este énfasis en la responsabilidad ha producido otro cambio, a su vez, en la noción de responsabilidad, convirtiéndolo en un ideal fundamentalmente productivista.
- (2) Como ha observado entre otros ESPING-ANDERSEN (2009), el igualitarismo democrático ha transformado de hecho uno de los principales objetivos de su

agenda institucional, de forma que si en sus orígenes los socialdemócratas aspiraban a socializar el capital –los medios de producción-, ahora aspiran a socializar –a través de los mecanismos de impuestos y transferencias- las rentas salariales. La segunda crítica del próximo epígrafe se centra en esta segunda modificación del programa institucional del igualitarismo democrático.

### *Problemas de la agenda institucional del liberalismo democrático*

#### *Gorrones del bienestar, patatas fritas e inclusión activa*

El Estado de bienestar ha sido objeto de críticas tanto desde la derecha como desde la izquierda. Desde la derecha, una de las críticas más habituales al Estado de bienestar es que sus políticas promueven una concepción muy endeble de la responsabilidad individual fomentando el gorroneo. El Estado de bienestar es tan generoso, continúa el argumento, que hay barrios enteros de Londres, Atenas, París o Vitoria donde familias enteras se pasa el día viendo telebasura en televisiones de plasma mientras se atiborran de hamburguesas, patatas fritas y refrescos hipercalóricos, gracias todo ello a las prestaciones sociales. En el terreno político, ésta ha sido la principal crítica que los partidos conservadores han venido realizando a los programas sociales puestos en marcha en la mayoría de las democracias industriales a partir de 1945, hasta el punto de que los gobiernos liberal demócratas de Clinton y Blair asumieron como propio el objetivo de promover la responsabilidad individual por la vía de promover la autosuficiencia económica. En el ámbito de la filosofía política, el igualitarismo democrático de J. RAWLS ha sido objeto de las mismas críticas, aproximadamente, que los programas sociales diseñados durante las tres décadas de crecimiento económico posteriores a la II Guerra Mundial: a saber, que presenta un sesgo a favor de los parásitos sociales. Buena parte de la filosofía moral y política después de RAWLS –y, sobre todo, a partir de DWORKIN- es un intento de incorporar el principio de responsabilidad individual a las concepciones liberal-igualitarias de la justicia distributiva.

Es probable que, como ya hemos dicho antes, el hecho de que, en la mayoría de democracias industriales, el desempleo haya pasado de ser un elemento coyuntural a uno estructural en las últimas tres o cuatro décadas haya impulsado esta concepción progresivamente productivista de uno de los principios en los que se asienta el Estado de bienestar: la solidaridad. Desde principios de los 90 y, sobre todo, después de la crisis de 2007-8, en Europa prácticamente todos los países han implantado algún tipo de “política de activación laboral”. Es decir, algún programa de política social cuyo diseño persigue recompensar el merecimiento y castigar la imprudencia y la holgazanería. En la práctica, en el derecho de la UE el principio de inclusión activa significa las personas que tengan entre 16 y 64 años y no posean un certificado de incapacidad, tienen la obligación de sostenerse a sí mismas. Veamos.

Supongamos que a Ander le han despedido de su trabajo y por tanto no tiene ingresos provenientes del mercado laboral. El gobierno podría gravar las rentas de los que más ingresos obtienen del mercado de trabajo y aprobar un programa de transferencias para ayudar a la gente como Ander. Con casi toda probabilidad, estas transferencias van a modificar el comportamiento de Ander: para bien, si la prestación le permite no sólo alimentar a su hijo sino también reintegrarse en el mercado laboral; para mal, si alientan la dependencia de las prestaciones de Ander y le alejan aún más del mercado laboral, en un efecto que podríamos

llamar “bolsa-de-patatas-y-telebasura-en-pantalla-de-plasma”. Sabiendo que los programas de transferencias pueden tener ambos efectos, ¿qué deberían hacer los poderes públicos? Existen dos posibilidades. Una está representada por el liberalismo clásico de T. MALTHUS, que describía así los objetivos y el tipo de comportamientos que debe perseguir la política social:

“Cuando los ingresos laborales apenas alcanzan para mantener a dos hijos, un hombre se casa y tiene cinco o seis; lógicamente se siente angustiado. Culpa de su angustia a la insuficiencia del precio al que se paga su trabajo para mantener a la familia. Culpa de su angustia a la avaricia del rico [...] Culpa a las injustas instituciones de la sociedad, que le conceden una porción inadecuada del producto de la tierra. Culpa quizá a la Providencia, que le ha asignado un lugar en la sociedad en el que se encuentra asediado por la angustia y la dependencia. En su búsqueda de culpables, nunca termina de dar con el sitio de donde proviene su desgracia. La última persona a la que cargaría las culpas es a sí mismo, que de hecho es el culpable, a menos que haya sido engañado por las clases altas de la sociedad” (MALTHUS, 1826: 119; cit. en ARNESON, 1997: 330).

La otra posibilidad es pensar que, aunque un individuo sea culpable de su actual situación de privación material –supongamos por ejemplo que cinco o diez años atrás se gastó todo su dinero en el bingo, o que como Jessica abandonó el colegio a los 16 años-, eso no implica que el resto de ciudadanos no tengamos algún deber de ayudarlo, como por ejemplo un deber de humanidad para mitigar su privación (ARNESON; 1997: 330). Muchas de las teorías contemporáneas de la justicia social convienen en que un objetivo de la justicia distributiva y por consiguiente de la política social debe ser ayudar a la gente que se encuentra en situación de pobreza y privación material, por el simple hecho de encontrarse en tal situación. Pero obviamente esto es compatible tanto con un programa de garantía de rentas que condicione la percepción del ingreso a la voluntad de aceptar una oferta de empleo (adecuada), como con un programa incondicional.

Supongamos ahora que a Ander, después de haber perdido su trabajo, Maider le ofreció un McJob en la empresa en la que ella es la jefa de recursos humanos y lo rechazó. Después de la renuncia de Ander, Maider le ofrece este mismo McJob a Javier, que lo acepta, aunque, como Ander, Javier está también sobrecualificado para el puesto. Sin embargo, después de 6 meses empleado en el McJob, el director financiero le informa a Maider de que van a amortizar el puesto de Javier. Supongamos además que los recursos que el gobierno dedica a la política social son escasos, de forma que sólo podríamos ofrecer un subsidio por desempleo a ambos a expensas de reducir la cuantía de la prestación hasta situarla por debajo del umbral de pobreza relativa. ¿No es esto injusto? ¿No sería más justo conceder a Javier una prestación que le permita al menos cubrir sus necesidades básicas y denegársela a Ander? Si concediéramos la prestación a ambos a expensas de reducir la cuantía, ¿no estaríamos autorizando una transferencia de los costes de la decisión (de no tener la voluntad de trabajar) de Ander a Javier?

En la medida en que la mayoría de los liberales igualitarios creen que la idea de RAWLS de que los individuos deberían afrontar las consecuencias de sus decisiones pero no de sus circunstancias es, en lo esencial, correcta, a primera vista parece que nuestra política social debería prestar ayudas a los desempleados involuntarios que lo son debido a circunstancias

que escapan a su control (Javier), pero no a los desempleados voluntarios que lo son debido a sus decisiones (Ander). Es decir, que, con respecto a las políticas de ayuda a los desempleados al menos, debería rechazar la incondicionalidad.

El ejemplo anterior pretende ilustrar una idea que está muy extendida y que subyace a las políticas de activación laboral promovidas por los gobiernos europeos en el marco de la Estrategia 2020 de la UE: que todos los individuos tienen un deber moral de ser económicamente auto-suficientes. Si fuera cierto que existe una obligación de este tipo, entonces nuestro programa social debería negar la prestación a Ander y concederle una de mayor cuantía a Javier. Ofrecer una cuantía más modesta a ambos sería injusto no sólo porque Ander estaría transfiriendo el coste de sus decisiones a Javier, sino porque además al rechazar un empleo Ander estaría incumpliendo su deber de ser económicamente auto-suficiente.

Sin embargo la mayoría de las veces el argumento en favor del *workfare* se presenta de forma vaga y algo confusa. Distinguiré tres interpretaciones distintas de la obligación de ser económicamente autosuficiente (BOU-HABIB y OLSARETTI, 2004: 257)<sup>258</sup>: (1) una determinada interpretación del merecimiento, de acuerdo con la cual ayuda pública en situaciones de desempleo sólo la merecen aquellos que estén dispuestos a emplearse en tareas remuneradas por el mercado laboral; (2) una determinada interpretación del paternalismo y de las virtudes del empleo, de acuerdo con la cual el Estado tendría la obligación de emplear a todo el mundo (que pueda) en un puesto de trabajo, no por el bien de los ciudadanos como Javier y el resto de contribuyentes, sino por el bien de los parados, porque el empleo es una parte importante e imprescindible de una vida que merezca la pena ser vivida; y (3) una determinada visión de la justicia social, de acuerdo con la cual los ciudadanos deben ser responsable de procurarse su propio bienestar, porque lo contrario implica transferir los costes de sus decisiones a terceros. Este último argumento a su vez puede ser interpretado de dos formas (ARNESON, 1997: 337): (a) como implicando que es incorrecto que una persona se ponga de forma voluntaria en una situación de necesidad que requiera de la intervención pública y (b) como implicando que, se coloque a sí mismo en una situación de necesidad o no, es en todo caso incorrecto que una persona viva de la contribución de terceros. Me centraré en las dos formas que puede adoptar el argumento en favor del *workfare* basado en consideraciones de justicia porque creo que es el más sugerente y el que más nos interesa en esta tesis. Anticipo que en ninguna de sus dos interpretaciones me parece que aporte ningún apoyo decisivo en favor de la existencia de un deber moral de ser económicamente autosuficiente.

(1) Supongamos que uno cree que todo el mundo tiene la obligación de ser económicamente autosuficiente porque, al ponerse a sí mismo en una situación de necesidad tal requiera la intervención del Estado, son otros los que están soportando las consecuencias de mis decisiones. En tal caso, uno debería estar en contra de que el gobierno dispusiese una última red de protección para la garantía de unos ingresos mínimos basada en el principio de universalidad, porque hacerlo implicaría imponer un coste injusto a los contribuyentes que sostienen la red con sus impuestos. Como sabemos (vid. *supra* §2.3.2), esto es por ejemplo lo que piensa DWORKIN, para el que el seguro de desempleo debería estar condicionado a que los desempleados estuvieran dispuestos a formarse mientras están parados y a aceptar cualquier oferta de trabajo propuesta por los servicios de empleo del Estado. En el liberalismo igualitario de DWORKIN las prestaciones por desempleo deberían incluir el elemento de activación laboral

porque éste sería el diseño concreto que elegiría la mayoría de la gente en el mercado de seguros si la riqueza y todas las demás oportunidades económicas hubieran sido distribuidas igualitariamente entre todos y, además, todos pensarán que tienen aproximadamente las mismas posibilidades de quedarse desempleados. La mayoría de la gente no elegiría un seguro basado en el principio de universalidad porque la prima a pagar sería demasiado cara, ni tampoco un seguro que estableciera topes temporales demasiado estrictos al cobro de la prestación, salvo que el resto de alternativas fueran demasiado caras. Esta solución de DWORKIN es discutible por dos motivos: (a) porque descansa en una noción imprecisa de las preferencias de los individuos y (b) porque es posible que sea incompatible con la idea de justicia del liberalismo igualitario.

(a) En primer lugar, no está claro si el argumento de DWORKIN es que los agentes escogerían un seguro de desempleo inspirado por la filosofía del *workfare* de acuerdo con sus preferencias reales o ideales (BOU-HABIB y OLSARETTI, 2004: 262). Supongamos que sea lo primero y supongamos también que nos encontramos en una comunidad con una altísima tasa de desempleo en la que sin embargo la gente no está demasiado preocupada por la posibilidad de quedarse parada porque cree que “las cosas van a ir mejor y van a venir épocas de mayor crecimiento”. En una situación de este tipo, en la que poca gente teme la posibilidad de quedarse parada, es de suponer que el precio de asegurarse sería muy elevado, hasta el punto de que probablemente la gente con menos recursos económicos seguramente no podría permitírselo. Pero esto no parece justo. La gente más pobre es también la gente con más posibilidades de sufrir periodos de desempleo. La posibilidad de asegurarse contra ello —y por consiguiente contra la eventualidad de sufrir periodos de carencia y privación material— no debería quedar fuera de su alcance simplemente porque otra gente tenga otras preferencias (en este caso, bastante poco razonables).

Supongamos en cambio que la decisión de optar por un seguro de desempleo basado en la filosofía del *workfare* se basa no en las preferencias que realmente tiene la gente, sino en preferencias de tipo ideal. En este otro escenario tampoco está nada claro que la mayoría de la gente escogiera condicionar la prestación a la participación en el mercado laboral o en programas de formación. Esto dependerá de los intereses que asumamos que conforman las preferencias ideales de una determinada comunidad. DWORKIN piensa que la mayoría elegiría un diseño en el que la gente ha de incorporarse *de hecho* al mercado laboral tan pronto como reciba una oferta de trabajo, porque lo contrario implica que el resto soporte el coste de nuestras decisiones. Pero podemos pensar que en una comunidad donde el peso de la ética del trabajo fuera menor, la mayoría elegiría un diseño donde el cobro de la ayuda se vincula no a la participación *efectiva* en el mercado laboral, sino simplemente a la *voluntad* de participar en el caso de que se recibiera una oferta adecuada al perfil laboral del desempleado. O incluso que en una comunidad con un alto porcentaje de gente dedicada al estudio y la oración, la mayoría escogería una prestación por desempleo basada en el principio de universalidad.

(b) El segundo argumento para preferir un programa basado en la filosofía de la activación laboral es que es más justo que los programas universales. Es decir, que con independencia de que los programas de *workfare* sean (o no) eficaces a la hora de trasladar a la gente desde las prestaciones de desempleo al mercado laboral, deberíamos preferir las políticas de *workfare* porque son buenas para la dignidad de las personas que se encuentran desempleadas, al

menos en las sociedades, como lo son la mayoría de las democracias industrializadas, donde la ética del trabajo está extendida. En una situación donde la mayoría de la población comparte la ética del trabajo, continúa el argumento, incluso si es verdad que el *workfare* puede estigmatizar a algunos ciudadanos (los más sensibles al estigma social), sigue siendo un programa deseable porque promover la autoestima de la mayoría de la población.

Para ARNESON, aun en el caso de que asumamos que el comportamiento más prudente en una economía de mercado es trabajar duro para no transferir el coste de nuestras decisiones a terceros, es posible que este requisito no sea aplicable a toda la población. Es posible que sea aplicable a la gente que más talentos productivos tiene, pero no a la gente cuya dotación de recursos internos difícilmente va a tener ninguna demanda en el mercado laboral. En casos como el de Jessica, dice ARNESON, el *workfare* incorpora dos obligaciones: la de aceptar una oferta de empleo y la de estar dispuesta a aceptar un estatus social bajo. ¿Es éste un requisito asumible por un igualitario?

En opinión de E. ANDERSON éste es un requisito asumible por un igualitario de la suerte, pero no para el igualitario democrático, para el que los principios de una teoría de la justicia igualitaria deberían expresar, para poder ser asumibles, un igual respeto y preocupación por todos los ciudadanos –y quizá especialmente por aquellos grupos sociales que tradicionalmente han sido marginados-. Tratar a la gente con respeto es incompatible con (1) forzar a la gente a reconocer y revelar que carece de ciertas capacidades o talentos que le sitúan en una posición de desventaja y (2) forzar a esa misma gente a aceptar empleos que les confieren un estatus social bajo, mermando así las bases sociales de la autoestima<sup>259</sup>.

Existen distintos grupos de individuos con distintas capacidades que, a su vez, tienen una distinta demanda en el mercado laboral. Asumir que una política de *workfare* es razonable para los individuos más talentosos o cuyas habilidades son más demandadas en el mercado de trabajo no implica asumir que sea razonable para los individuos con menos recursos internos o cuyas capacidades son poco demandadas en el mercado laboral. Si un individuo tiene unas perspectivas de vida malas, que serían aún peores si las vinculáramos estrechamente al mercado laboral, ¿qué razón podría tener un igualitario para demandar ese vínculo?

### *La socialización de las rentas salariales y el Père Goriot 2.0*

Para MARSHALL, que escribe sus obras más conocidas en las tres décadas posteriores a la segunda guerra mundial, el Estado del bienestar era, o al menos materializaba, “la filosofía del socialismo” (Marshall, 1972: 15)<sup>260</sup>. Como decíamos antes, si echamos la vista atrás en sus orígenes la socialdemocracia surge de elementos politizados de la clase trabajadora agrupados en torno a partidos cuyo objetivo era mejorar las condiciones de trabajo y reforzar su posición negociadora a través de la organización sindical. Pero si antes de la segunda guerra mundial la socialdemocracia era sólo una corriente de pensamiento más (algo así como la revisión bernsteiniana del socialismo de MARX, dicho muy resumidamente) entre muchas otras, en las décadas posteriores a 1945 y con el ascenso del keynesianismo se establece cierto consenso acerca de que las medidas de política económica necesarias para un funcionamiento eficiente de la economía pasan por asegurar los objetivos fundamentales de la socialdemocracia: esto es, pleno empleo, condiciones dignas de trabajo y erradicación de la pobreza. De esta forma, lo que en la etapa inicial de la socialdemocracia no eran más que objetivos a corto plazo para



avanzar hacia una sociedad socialista, pasaron a convertirse en los objetivos finales, a largo plazo, de la socialdemocracia y su materialización institucional: el Estado de Bienestar. Si en sus orígenes los el igualitarismo (social)demócrata aspiraba a socializar el capital –los medios de producción–, ahora aspira a socializar, a través de los mecanismos de impuestos y transferencias, las rentas del trabajo. ¿Qué hay, si es que algo, de malo en ello?

En el capítulo de Efficiency, Equality and the Ownership of Property que dedica al “Estado de bienestar” (cap. IV, pp. 38-40), MEADE descarta este sistema socioeconómico –en favor de la “Democracia de Propietarios” (cap. V, pp. 40-66)–, sobre la base de dos consideraciones que 50 años después siguen sonando plenamente actuales:

- (1) En un mundo donde muchas tareas de producción hayan sido robotizadas o automatizadas –y por tanto haya un desempleo estructural más o menos elevado–, distribuir los ingresos salariales de una forma sustancialmente igualitaria *ex post* sólo puede hacerse mediante unos tipos impositivos “excepcionalmente progresivos; y una imposición tan progresiva de las rentas del trabajo sin duda tendrá efectos negativos sobre los incentivos al trabajo, el ahorro, la innovación y la asunción de riesgos” (MEADE, 2012: 38).
- (2) El bienestar de impuestos-y-transferencias puede servir para igualar los ingresos. Pero esto no significa –al menos no necesariamente– que conduzca a una igualación en los patrimonios. Y, para MEADE, las “desigualdades extremas en los patrimonios son indeseables con relativa independencia de las desigualdades de ingresos que puedan derivarse de ellas [...] Una distribución desigual de la riqueza significa una distribución desigual del poder y del status incluso si [existen mecanismos tales que] no causa también una distribución desigual de los ingresos” (MEADE, 2012: 38-39).

Supongamos que, en su discusión con C. REINHART y K. ROGOFF (2010) sobre los resultados del famoso artículo publicado por estos últimos en el National Bureau of Economic Research<sup>261</sup>, HERNDON *et al.* (2013) están en lo cierto y que no hay evidencia de que el Estado de bienestar de impuestos-y-transferencias conduce, a través de elevadas ratios de endeudamiento, al estancamiento económico. Y supongamos además que el bienestar de impuestos-y-transferencias puede servir para igualar los ingresos. Aún tendríamos que enfrentar la segunda crítica de MEADE: que el Estado de bienestar sea un mecanismo eficiente de igualación de las rentas salariales no significa –al menos no necesariamente– que conduzca a una igualación de la riqueza patrimonial.

Al menos desde su publicación en 2014, la frase con la que T. PIKETTY abre *El Capital en el siglo XXI* parece cierta: “[L]a distribución de la riqueza es hoy una de las cuestiones más controvertidas y debatidas” (PIKETTY, 2014: 15). Y lo que sabemos hoy es que, a diferencia de lo que pensaba KUZNETS (1955), la competencia y el progreso técnico no conducen a una reducción espontánea de las desigualdades, sino que, al menos en contextos (como el actual) de bajas tasas de crecimiento económico, la acumulación del capital y el patrimonio privados conducen a una concentración progresiva de la riqueza. Por decirlo en los términos de PIKETTY, “[c]uando la tasa de rendimiento del capital supera de modo constante la tasa de crecimiento de la producción y del ingreso –lo que sucedía hasta el siglo XIX y amenaza con volverse la norma en el siglo XXI–, el capitalismo produce mecánicamente desigualdades insostenibles,



arbitrarias, que cuestionan de modo radical los valores meritocráticos en los que se fundamentan nuestras sociedades democráticas” (PIKETTY, 2014: 15).

Una de las ideas centrales, si no la central, del libro de PIKETTY es que la dinámica inherente al capitalismo impulsa poderosas fuerzas que ponen en riesgo algunos de los valores en los que se basan nuestras sociedades, como la igualdad de oportunidades o la igualdad política. El capitalismo, de acuerdo con PIKETTY, enfrenta a las sociedades antiguas y modernas a un dilema: si el Estado se abstiene de intervenir, los dueños de los medios de producción van acumulando progresivamente un poder que puede conducir a una situación de dominación sobre quienes sólo poseen su fuerza de trabajo. La idea de los FRIEDMAN de que “un sistema de libre mercado distribuye los frutos del progreso económico entre la gente” y de que “[é]se es el secreto del enorme progreso en las condiciones de vida de los trabajadores a lo largo de los dos últimos siglos” (FRIEDMAN y FRIEDMAN, 1990: 247) sería, según PIKETTY, incorrecta.

Para PIKETTY, al contrario, el aumento reciente –en las últimas tres o cuatro décadas- de la desigualdad refleja precisamente el funcionamiento de los mercados tal y como se supone que deben funcionar: “la desigualdad fundamental  $r > g$  –principal fuerza de divergencia en nuestro esquema explicativo- nada tiene que ver con una imperfección del mercado; muy por el contrario: mientras más «perfecto» sea el mercado del capital, en el sentido de los economistas, más posibilidades tiene de cumplirse la desigualdad” (PIKETTY, 2014: 43). Es decir, cuanto más perfecto sea el mercado, mayor será la tasa de retorno del capital en comparación con la tasa de crecimiento de la economía. Y cuanto mayor sea esa ratio, mayor será la desigualdad. ¿Qué hacer?

Aunque ha recibido muchas críticas por ello, en realidad PIKETTY no cree que todo dependa de las tasas de crecimiento de la población y el progreso tecnológico y que las políticas públicas no pueden generar ningún cambio significativo (PIKETTY no es ningún determinista económico). Más bien al contrario, cree una tributación fuertemente progresiva podría evitar una nueva Edad de Oro del capitalismo de rentistas porque lo que determina la probabilidad de que el 1% domine al 99% restante es el rendimiento del capital *después* de impuestos y transferencias. Concretamente, PIKETTY propone dos medidas para que los ciudadanos retomen el control del sistema político y económico: una es repensar el impuesto progresivo sobre las rentas salariales (capítulo XIV de *El capital en el siglo XXI*); la otra es establecer un impuesto global sobre el capital (capítulo XV). Es decir, PIKETTY propone medidas que, en lo esencial, encajan dentro de lo que aquí hemos llamado “igualitarismo post-distributivo”: dejar funcionar primero a los mercados y corregir sus resultados distributivos después. Así, PIKETTY lo que está haciendo es reorientar la actividad del Estado del bienestar hacia el objetivo original del igualitarismo (social)demócrata y así salvar la segunda objeción de MEADE al Estado de bienestar socialdemócrata de posguerra: “[it] could be used to equalize incomes; but it would not directly equalize property ownership” (MEADE, 2012: 38). ¿Hay alguna otra alternativa, más allá de reformar el Estado de bienestar? A diferencia de PIKETTY, MEADE y RAWLS creen que sí.

### 5.3.2.B. ¿La democracia de propietarios como una forma de igualitarismo predistributivo?

En los más de cuarenta años que han pasado desde la publicación de la *Teoría* de RAWLS, el liberalismo igualitario de RAWLS ha sido uno de los temas más discutidos por los filósofos políticos contemporáneos, con el propio RAWLS interviniendo con frecuencia en el debate. En

los treinta años que van de la *Teoría* a la *Reformulación*, RAWLS hizo numerosas revisiones a su teoría, algunas de tipo más bien técnico, otras más sustanciales. Una de estas modificaciones, introducida en la Revisión, consistió en enfatizar la distinción entre el Estado de bienestar y la democracia de propietarios. Acabamos de repasar algunos de los rasgos característicos del Estado de bienestar, así como algunos de los problemas con los que se enfrenta. Pero, ¿qué es la democracia de propietarios?

En la *Reformulación*, RAWLS compara la democracia de propietarios a cuatro sistemas socioeconómicos alternativos: el capitalismo de *laissez faire*, el socialismo de planificación central, el capitalismo de Estado de bienestar y el socialismo democrático. No es muy sorprendente que RAWLS descarte los dos primeros como incompatibles con sus principios de justicia. El socialismo de planificación central porque viola nuestra libertad personal al fijar que sea el Estado el que disponga dónde y en qué tenemos que trabajar (y seguramente también las libertades políticas al concentrar todo el poder político y económico en las manos de esos mismos que diseñan los planes económicos). El capitalismo de *laissez faire* porque probablemente produciría desigualdades de oportunidades y resultados ilimitadas que, a su vez, es posible que comprometieran la libertad política al permitir una influencia política desproporcionada a los más ricos.

Más sorprendente es que RAWLS considerara que los principios de la justicia como equidad son incompatibles con el Estado de bienestar. Sobre todo porque, como acaba de decirse, la obra de RAWLS ha sido frecuentemente interpretada como la justificación normativa más sistemática en favor de la redistribución de recursos empleando los mecanismos tradicionales del Estado de bienestar. Sin embargo, RAWLS considera que el capitalismo de bienestar es incompatible con los principios de la justicia como equidad por tres razones (O'NEILL y WILLIAMSON, 2012: 3):

- (a) En primer lugar, porque el Estado de bienestar es sobre todo un mecanismo de redistribución de rentas, no del capital, por lo que éste tiende a estar muy concentrado en el extremo superior de la distribución. En una situación así es muy difícil garantizar el igual valor de las libertades políticas de todos, porque los muy ricos tienen una influencia política muy superior a la del resto de ciudadanos.
- (b) En segundo lugar porque al permitir la concentración del poder político y económico en unas pocas manos, es posible que el Estado de bienestar no pueda adoptar las políticas redistributivas necesarias para corregir las desigualdades generadas en las rentas antes de impuestos y transferencias. Los más ricos tendrían una capacidad de bloqueo que impide que las propuestas de gravar sus ingresos a un tipo lo suficientemente alto como para maximizar la posición de quienes están peor salgan adelante.
- (c) En tercer lugar porque, al separar a los ciudadanos en dos categorías, aquellos que son económicamente autosuficientes y aquellos que dependen de las prestaciones sociales, el Estado de bienestar impide que las relaciones entre los individuos se establezcan de acuerdo con el principio de reciprocidad, en el sentido profundo en el que lo entiende RAWLS.

Una sociedad que asegure el igual valor de las libertades políticas, restrinja las desigualdades a aquellas que maximizan la posición de quienes están peor y garantice una igualdad de oportunidades robusta requiere otra estructura institucional. Para RAWLS, sólo hay dos que son compatibles con los principios de la justicia como equidad: el socialismo democrático y la democracia de propietarios.

Mientras que RAWLS dedica, en la *Reformulación*, algún espacio a discutir por qué el capitalismo de bienestar es incompatible con los principios de su teoría (RAWLS, 2001: §42.3), apenas se detiene a aclarar qué entiende por “socialismo democrático”. Todo lo que dice RAWLS es que en un sistema de este tipo, de la misma forma que “los medios de producción son propiedad de la sociedad [...] el poder político lo comparten varios partidos democráticos [y] el poder económico se comparte dentro de las empresas” (RAWLS, 2001: 138). Como se verá a continuación, Rawls tampoco es mucho más explícito con respecto a la arquitectura institucional de la democracia de propietarios. ¿Por qué pensaba que estos dos sistemas sí podían hacer efectivos los principios de la justicia como equidad, a diferencia del Estado de bienestar?

Un hecho a tener en cuenta aquí es que MEADE, de quien RAWLS toma tanto la terminología como la idea de confrontar las ventajas y desventajas comparativas de distintos sistemas socioeconómicos, propuso la democracia de propietarios en un contexto económico caracterizado por un cambio en la ratio de las recompensas del capital y del trabajo en favor del primero como resultado de la robotización del empleo<sup>262</sup>. En un contexto así, tanto para MEADE como para RAWLS, la democracia de propietarios es, por decirlo en los términos de este último, la forma de garantizar “la libertad y la independencia de los ciudadanos y moderar continuamente las tendencias que conducen, andando el tiempo, a mayores desigualdades en estatus social y riqueza, y en la capacidad de ejercer influencia política y de sacar provecho de las oportunidades disponibles” (RAWLS, 2002: 212). A diferencia, parece sugerir RAWLS, del Estado de bienestar, la democracia de propietarios no persigue maximizar el crecimiento económico –con el que financiar luego las transferencias monetarias que compensen a los perdedores del mercado-, sino que busca dispersar tanto como sea posible la riqueza para evitar así que el poder económico termine transformándose en poder político. Mientras que un Estado de bienestar busca compensar a los que están peor cuando éstos ya han caído en la pobreza y la exclusión –“at the end of each period, so to speak” (RAWLS, 2001: 139)- mediante transferencias focalizadas a los pobres, la democracia de propietarios persigue “hacer efectiva la idea de sociedad como un sistema justo de cooperación entre ciudadanos considerados libres e iguales [...] poniendo a disposición de la mayoría, y no sólo de unos pocos, y desde el principio, recursos productivos suficientes para poder actuar como miembros plenamente cooperativos de la sociedad en pie de igualdad” (RAWLS, 2001: 140). ¿Cuáles son estos “recursos productivos” que una democracia de propietarios ha de poner a disposición de los ciudadanos?

Entre estos recursos se encuentran el “capital humano y el real, esto es, conocimiento y una comprensión de las instituciones, capacidades educativas y habilidades de formación” (RAWLS, 2001: 140). ¿A través de qué instituciones o políticas una democracia de propietarios pone a disposición de sus ciudadanos esos recursos productivos?

Aunque la idea de la democracia de propietarios es muy sugerente, RAWLS nunca desarrolló sus implicaciones institucionales, ni siquiera para poder entrever los rasgos fundamentales de su arquitectura institucional básica. Quizá, como observan O'NEILL y WILLIAMSON (2012), porque esto le hubiera parecido ir un paso más allá del rol que le corresponde desempeñar al filósofo de la política. Una de las pocas medias concretas que discute RAWLS es el impuesto sobre la herencia. Para RAWLS, un impuesto de este tipo podría ser una forma efectiva de evitar las grandes acumulaciones de patrimonio y riqueza. Además de esto, RAWLS rechaza la posibilidad de establecer un impuesto sobre los talentos productivos a recaudar cuando los individuos alcancen cierta edad (la madurez intelectual, por ejemplo). El principio de diferencia no castiga, dice RAWLS, a quienes han tenido la suerte de nacer con muchos talentos, sino que exige que se empleen de una forma socialmente productiva para maximizar la situación de quienes han nacido con menos talentos (RAWLS, 2001: 157-158). Pero aparte de proponer lo uno y rechazar lo otro, RAWLS no dice mucho más sobre la estructura institucional en que se concretaría su idea de la democracia de propietarios. ¿Hay algo de malo en esta relativa parquedad de RAWLS?

Una de las posibles consecuencias de esta relativa parquedad de RAWLS es que, mientras que se han dedicado cientos de páginas a discutir la posición original o el principio de diferencia, hasta hace relativamente poco tiempo apenas se habían publicado trabajos que discutieran las políticas sociales y económicas más susceptibles de realizar los principios de la justicia como equidad. El último capítulo de esta tesis puede ser visto como un intento no tanto como un intento de completar el igualitarismo rawlsiano –una pretensión que excede ampliamente las pretensiones de este trabajo- como de explorar la intuición de MEADE y RAWLS de que la justicia social no consiste únicamente –quizá ni siquiera principalmente- en compensar a los que están peor cuando su situación es ya muy mala, sino también en proveerles de recursos productivos suficientes de forma que logremos evitar o minimizar ex ante la formación de una *underclass* (RAWLS, 2001: 140).

## 6. Igualdad y oportunidad: la idea del igualitarismo predistributivo

“Our Party is the Party of equality of opportunity [...] [i]n the footsteps of Anthony Eden, who set us the goal of a property-owning democracy –a goal we still pursue today” (Margaret Thatcher, discurso pronunciado en 1975 en Blackpool, Reino Unido)<sup>263</sup>.

La igualdad de oportunidades es seguramente la noción más popular de la igualdad. A casi todos nos resultaría extraño que alguien manifestase estar en contra de la igualdad de oportunidades. La igualdad de oportunidades es la cara más amable del igualitarismo, hasta el punto de que los líderes de los partidos ubicados en la parte derecha del espectro político afirman defender también esta noción de la igualdad. En una entrevista publicada por el diario *El País* en diciembre de 2013, al ser preguntado por el aumento de la desigualdad en España M. RAJOY decía: “No hay en este momento unos indicadores precisos ni en España ni en Europa sobre los datos de desigualdad, pero uno de los objetivos de cualquier Gobierno es que haya igualdad de oportunidades”<sup>264</sup>. En EEUU PAUL RYAN, una de las figuras más representativas del Partido Republicano y probablemente uno de los congresistas más cercanos al Tea Party, declaraba lo siguiente en un discurso pronunciado en The Heritage Foundation: “Estos hechos subrayan las profundas diferencias entre los dos partidos que subyacen en el trasfondo de la cuestión: si somos un país que cree aún en la igualdad de oportunidades, o si por el contrario nos estamos separando de ello y avanzando hacia una insistencia en la igualdad de resultados” (RYAN, 2011).

Podríamos decir, pues, que la mayoría de ciudadanos y líderes políticos apoyan la igualdad de oportunidades. ¿Ocurre lo mismo entre los filósofos políticos? Pues aunque la respuesta seguramente sea que sí, durante muchos años, como dice S. SEGALL en su *Equality and Opportunity*, la igualdad de oportunidades fue “la hermana fea y de derechas de la igualdad” (SEGALL, 2013: vii). Tomemos como referencia las lo que dicen sobre ella RAWLS y DWORKIN, seguramente los dos filósofos políticos más influyentes de los últimos 50 años. Para RAWLS, en una sociedad meritocrática “[l]a igualdad de significa la igual oportunidad de dejar atrás a los menos aventajados en la lucha personal por la influencia y el estatus social” (RAWLS, 1999a: 91). Para DWORKIN, como se sabe (vid. infra [§2.3.3](#)), la igualdad de oportunidades es básicamente la oportunidad de dejar a los más vulnerables atrás: igualdad en el punto de partida (*starting-gate*) y *laissez faire* a partir de ahí, porque “si la gente empieza en las mismas circunstancias, y no se hacen trampas o se roban los unos a los otros, entonces es justo que la gente conserve lo que ganen gracias a sus habilidades” (DWORKIN, 1981b: 309). La igualdad de oportunidades sería la responsable, continúa el argumento, de que muchos ciudadanos consideren que los niveles de desigualdad de nuestras sociedades contemporáneas son moralmente aceptables. ¿Cómo es posible que un político como RYAN, para el que la Seguridad Social es un “sistema socialista”, apoye la libertad de oportunidades y alguien como RAWLS, para el que las desigualdades socioeconómicas sólo son admisibles si maximizan la posición de quienes está pero, sin embargo no? Como en los casos de la responsabilidad o la libertad, el problema es que la noción general de igualdad de oportunidades es diversas interpretaciones, de forma que es posible que RYAN y RAJOY apoyen una noción de la igualdad de

oportunidades que RAWLS y DWORKIN rechazan, mientras que estos apoyan una noción que aquellos rechazan.

El capítulo se ordena de la siguiente forma. La primera sección trata de responder la pregunta de “qué es la igualdad de oportunidades” y distingue cuatro versiones diferentes de la igualdad de oportunidades: la versión conservadora o formal (§6.1.1), la versión (§6.1.2), la versión (§6.1.3) y la versión estructural o pragmática. La sección 2 trata de responder a la pregunta de “qué es lo que determina las oportunidades de la gente en la vida y distingue tres factores: los recursos internos (§6.2.1), los recursos externos (§6.2.2) y los recursos sociales o institucionales (§6.2.3). La sección 3 trata de responder a la pregunta de “cómo podemos aumentar las oportunidades de las personas” y distingue tres grandes estrategias: mejorar la dotación de recursos internos de los individuos (§6.3.1), reformar la estructura social o institucional (§6.3.2) y dispersar la riqueza y el capital productivo (§6.3.3).

## **6.1. ¿Qué es la igualdad de oportunidades? 4 versiones**

En España está bastante extendida la idea de que es relativamente sencillo acceder a la Universidad de forma que el que quiere, puede hacerlo. Supongamos que tenemos dos individuos, Jennifer y Cayetana, con unos recursos internos similares y una voluntad o ambición también similar por ser veterinarias de mayores (a ambas les encantan los animales). Jennifer y Cayetana además viven en dos barrios de Madrid separados por sólo 1,4 kilómetros. El padre de Jennifer ha tenido suerte porque, a pesar del pinchazo de la burbuja inmobiliaria, ha conservado su puesto de trabajo en la construcción, donde trabaja como obrero. El padre de Cayetana es abogado laboralista en un despacho más bien pequeño situado cerca de la glorieta de Quevedo. ¿Es, aproximadamente, igual de fácil para Jennifer y para Cayetana acceder a la universidad? La mayoría diríamos que sí, como hemos estipulado, tienen la misma inteligencia y ambición, sí. ¿Es aproximadamente correcta esta intuición? De acuerdo con un informe reciente del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS, 2015) no. Según los datos de ese informe, mientras que la probabilidad de que alguien como Jennifer acceda a la universidad es de aproximadamente el 25%, para Cayetana esta probabilidad es tres veces mayor: aproximadamente el 75% (vid. Anexo, tabla 9).

Supongamos que pasan unos años y Jennifer y Cayetana cumplen la estadística, porque Jennifer deja el colegio a los 16 años para trabajar en un gimnasio y Cayetana se matricula en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Madrid. Algunos tenderíamos a pensar que hay algo en nuestro sistema que no está funcionando correctamente y que deberíamos hacer algo para cambiarlo. En este apartado se estudia la intuición de que “hay algo en el sistema que no está funcionando correctamente”. Los apartados §6.2 y §6.3 analizan qué podríamos hacer.

### **6.1.1. La igualdad de oportunidades formal**

Como decíamos, la noción general de igualdad de oportunidades es una concepción lo suficientemente popular y vaga como para haber sido aceptada por gente de ideología muy distinta. Pensemos por ejemplo en la eliminación de la discriminación racial de los sistemas de apartheid, en la supresión de los privilegios del clero y la aristocracia, en el acceso de las mujeres al empleo o en la ampliación del acceso a la educación primaria, secundaria y

terciaria. Hoy prácticamente nadie discute esos cambios sociales y todos ellos han contribuido a impulsar la igualdad de oportunidades. Probablemente por eso movimientos o partidos no igualitarios o incluso anti-igualitarios han tratado integrar esta idea en sus programas y hacerla inofensiva.

La concepción formal de la igualdad de oportunidades queda bien formulada en el segundo principio de la justicia de RAWLS, que requiere que las posiciones sociales que ofrecen ventajas y oportunidades económicas deben estar abiertas a todos los que compiten por ellas, con unos talentos dados. El contenido esencial de la versión más conservadora de esta concepción de la igualdad de oportunidades implica únicamente que la raza, la religión o la orientación sexual de una persona no deberían afectar sus oportunidades educativas, o de ser contratado por una empresa, o de ser ministro o Secretario de Estado en un gabinete. De acuerdo con esta visión, lo que importa es que una persona demuestre tener las capacidades suficientes para acceder a la etapa terciaria del sistema educativo de un país, o para ser ministro, o para ser contratado por un despacho de abogados. Lo que importa es la competencia demostrada por ese candidato, no su raza, su religión, ni su orientación sexual. ¿Qué hay, si es que hay algo, de malo en esta visión de la igualdad de oportunidades?

Volvamos un segundo al ejemplo Jennifer y Cayetana. En España el artículo 14 CE establece que los españoles son iguales ante la ley y prohíbe las discriminaciones por razón de sexo, raza, nacimiento, religión o cualquier otra condición social o personal. Sin embargo, lo que en el entorno de Jennifer es más bien excepcional, seguir estudiando en el nivel terciario, en el entorno social de Cayetana es la norma. Dicho de otra forma: existe una igualdad de oportunidades formal, pero no real, porque las desigualdades socioeconómicas provocan, en efecto, un acceso desigual a la educación superior.

### 6.1.2. La igualdad de oportunidades sustantiva

Antes decíamos que la versión formal de la igualdad de oportunidades queda bien resumida en el segundo principio de RAWLS. Sin embargo RAWLS no dice sólo que las posiciones sociales deben estar abiertas a todos (igualdad de oportunidad formal), sino que complementa esta concepción formal con la idea de que nuestras instituciones (“fair institutional background”) deben garantizar que tanto Jennifer como Cayetana tengan una oportunidad efectiva de desarrollar sus recursos internos (su inteligencia, su ambición). RAWLS llama a esta noción sustantiva “justa igualdad de oportunidades”, y en la *Reformulación* nos recomienda “prestar atención a [su] significado” porque “es una idea difícil y no del todo clara” (RAWLS, 2001: 43). ¿Cuál es el contenido de esta noción sustantiva de la igualdad de oportunidades? La justa igualdad de oportunidades requiere no sólo que las posiciones sociales estén abiertas a todos “en el sentido formal”, sino que “todos tengan una oportunidad justa de alcanzarlos” (*Ibid.*).

#### Interpretaciones del principio de justa igualdad de oportunidades

	“Para el máximo beneficio de todos”	
“Abiertos a todos”	Principio de eficiencia	Principio de diferencia
Igualdad de oport. formal	Libertad natural	Aristocracia natural
Igualdad de oport. sustantiva	Igualdad liberal	Igualdad democrática

Fuente: RAWLS (1999: 57).



El cuadro resume las cuatro combinaciones posibles de las dos partes que componen el segundo principio de la justicia. RAWLS introduce la idea de la justa igualdad de oportunidades para completar la noción formal de la igualdad de oportunidades, de forma que una estructura básica sólo conduce a una distribución justa si los agentes tienen una oportunidad real de ocupar las posiciones sociales abiertas a todos. ¿Pero qué significa que “todos tengan una oportunidad justa” de alcanzar esas posiciones?

En primer lugar, significa que todos los que tienen unos recursos internos –talentos, habilidades y fuerza de voluntad- similares, tengan unas oportunidades similares de alcanzar una posición social con independencia de su clase social, de la clase social en la que ha nacido y en la que se ha educado. Si de pequeñas Jennifer y Cayetana tenían unos recursos internos y una ambición similar de ser veterinarias, pero Jennifer ha nacido en una familia en el primer quintil de ingresos y en la que sus padres no tenían más que el graduado escolar, mientras que Cayetana nació en una familia donde sus padres se conocieron en el primer curso de la carrera de Derecho, la justa igualdad de oportunidades sólo se cumplirá en la medida en que ambas tengan *las mismas* oportunidades de desarrollar las habilidades que se necesitan para ingresar en la Facultad de Veterinaria de la UAM<sup>265</sup>.

Como observa ARNESON (2015), la igualdad de oportunidades sustantiva *à la* RAWLS (la justa igualdad de oportunidades) articula la idea marxiana de la sociedad sin clases. Pero aunque, como señala SWIFT (2006), mucha gente dice compartir esta concepción de la igualdad de oportunidades –que de hecho SWIFT denomina “convencional”- esto probablemente se deba a que la gente no comprende bien las implicaciones de este ideal. Pero como dice SWIFT, la exigencia de que los orígenes sociales de alguien no afecten sus expectativas vitales es casi imposible de alcanzar, o alcanzable sólo al precio de restringir al máximo o incluso suprimir la institución de la familia<sup>266</sup>.

### **6.1.3. La igualdad como igualdad de oportunidades: la noción del igualitarismo de la suerte**

Lo que hemos visto hasta ahora es que la estructura institucional de acceso a posiciones sociales superiores (e inferiores) –esto es, la jerarquía social- es justa si (1) están abiertas a todos sin que puedan darse exclusiones por motivos irrelevantes desde un punto de vista moral, como la raza, la religión o la orientación sexual y (2) sin que puedan darse exclusiones o desigualdades en las oportunidades reales de acceder a esas posiciones por el estatus socio-económico de nacimiento. Ahora bien, si no nos parece justo que Cayetana y Jennifer disfruten de oportunidades laborales, educativas o económicas distintas sólo por el hecho de haber nacido en entornos socioeconómicos distintos, ¿por qué nos parece justo que tengan oportunidades laborales distintas sólo por el hecho de tener unas capacidades intelectuales distintas? O, en nuestro ejemplo, ¿por qué si hubiéramos estipulado que Cayetana tiene más habilidades que Jennifer entonces el resultado del ejemplo no nos parece ya tan rechazable? Al fin y al cabo, es una cuestión de mera suerte bruta exactamente igual que haber nacido en una familia rica o pobre.

La diferencia entre las dos primeras nociones de la igualdad de oportunidades y esta tercera es que mientras en aquellas la igualdad de oportunidades era un componente más dentro de una teoría de la justicia que toma las diferentes “posiciones sociales” (donde hay unas más

deseables y otras menos) como algo dado, la concepción de la igualdad de oportunidades del igualitarismo de la suerte constituye el elemento nuclear de esa teoría. Las nociones formal y sustantiva sostienen que las posiciones sociales más deseables deberían ser accesibles a todos los miembros de la comunidad de acuerdo con la regla de la igualdad de oportunidades, pero no ofrece ninguna razón por la que debería existir esa jerarquía social en primer lugar. En la teoría la jerarquía social (las diferencias sociales y económicas) se justifica en la medida que maximice la posición de los menos más desaventajados de la sociedad, de forma que esto les permita participar en ella como miembros plenamente cooperativos en pie de igualdad.

Pero la igualdad de oportunidades del igualitarismo de la suerte no busca responder a la pregunta de bajo qué condiciones el acceso a las distintas posiciones sociales es justo, sino a la de bajo qué condiciones la distribución de bienes, libertades y oportunidades en una sociedad es justo. Es decir, la igualdad de oportunidades del igualitarismo de la suerte se ofrece como una respuesta a la pregunta central de la justicia distributiva o social. Y la respuesta es que esa distribución es justa cuando los recursos del Estado han neutralizado las desigualdades provocadas por circunstancias que escapan al control del individuo y permitido las debidas a factores por los que somos responsables (esfuerzo). Esta concepción de la igualdad de oportunidades ha recibido el nombre de “igualación del terreno de juego” y, como vimos en el capítulo 2, es el elemento central del igualitarismo.

El problema aquí es que si la versión sustantiva de la justa igualdad de oportunidades rawlsiana exigía un nivel de intervención pública considerable para su plena realización – probablemente implicaría restricciones en el número de horas que los padres de Cayetana pueden dedicarle<sup>267</sup>, cuando no directamente la supresión de la institución familiar como tal-, la versión del igualitarismo de la suerte lleva aún más lejos ese nivel de intervención. Corregir sólo las desigualdades que tienen su origen en el entorno social y familiar de origen no produce una verdadera igualdad de oportunidades –no sería suficiente con tener un funcionario del Estado tres horas al día en casa, fiscalizando que los padres de un estatus socioeconómico alto no lean tanto a sus hijos que ello provoque una desigualdad con respecto a los hijos de las familias con menos recursos-, por lo que hay que redistribuir también los talentos naturales. Sólo cuando tanto las desigualdades naturales o en los talentos como las sociales hayan sido eliminadas podremos decir que se ha alcanzado una igualdad de oportunidades radical, porque las desigualdades existentes reflejan nuestras elecciones y no circunstancias arbitrarias desde un punto de vista moral. ¿Pero qué podemos hacer para igualar el terreno de juego con respecto a las desigualdades debidas a la lotería genética?

Supongamos que Cayetana domina, en el sentido de ACKERMAN, a Jennifer, de forma que todos los vecinos del barrio de Madrid donde residen ambos están de acuerdo acerca de que los recursos internos de Cayetana son preferibles a los de Jennifer. Como resultado de la pura suerte bruta, Jennifer tendrá una mejor salud, será más rica, más guapa, más sociable, más alta, vivirá más tiempo, tendrá más habilidades emocionales y para la gestión de grupos humanos, más coordinación psico-motriz, un mejor trabajo, etcétera. Los igualitarios de la suerte pensarán que la situación es injusta porque Cayetana no ha hecho nada para merecer sus mejores expectativas educativas, laborales, de salud, etc. Pensarán que si algún día la ciencia desarrollara algo así como un paquete extra de recursos internos por el que la gente pudiera pujar, o que se sorteara entre los ciudadanos, éste debería corresponderle Jennifer y

no a Cayetana. Pero como el estado de la ciencia y la investigación médica no parecen permitirnos pensar que esa inyección de talentos extra esté cerca de ser desarrollada, ¿significa esto que no podemos hacer nada, que hemos llegado a un callejón sin salida en el que todo lo que podemos hacer es decir simplemente que la vida no es justa? (TEMKIN, 2003c: 66). Porque diseñar una medida –política- que aspire a una mayor igualación de los recursos internos no a través de la mejora de los talentos de Jennifer sino del empeoramiento de los de Cayetana –una intervención quirúrgica que, como en el *Harrison Bergeron* de Kurt Vonnegut, limite sus capacidades mentales, o limite su estatura, o le deje sorda de forma que no pueda desarrollar sus aptitudes musicales innatas- no es una opción. El próximo epígrafe estudia una visión pragmática de la igualdad de oportunidades centrada maximizar los conjuntos de oportunidad de los individuos, sobre todo de aquellos que menos oportunidades tienen.

#### 6.1.4. ¿Igualar o crear oportunidades? El pluralismo de oportunidades de Fishkin

La concepción de la (máxima) pluralidad de oportunidades se la debemos a J. FISHKIN (2014). Dicho de forma resumida, la propuesta de FISHKIN apunta a que deberíamos reestructurar las oportunidades de forma que aumenten los conjuntos de oportunidades disponibles para la gente, en cada una de las etapas del desarrollo, para realizar sus planes de vida. En esta tarea de rediseño debería concederse una prioridad a aumentar los conjuntos de oportunidad de aquellos que tienen menos. El enfoque de la pluralidad de oportunidades implica así un giro en la forma de entender la igualdad de oportunidades, por el que en lugar de centrarnos en igualar el conjunto de oportunidades de Jennifer con respecto al de Cayetana, el foco ahora pasa a estar en cómo se crean, distribuyen y controlan esas oportunidades. Es decir, además de las cuestiones sobre discriminación y exclusión por razones de pertenencia a determinado subconjunto de la población, la concepción de la igualdad como (máxima) pluralidad de oportunidades nos invita a preguntarnos cosas como por qué una sociedad permite a sus ciudadanos perseguir ciertos proyectos sólo en la medida en que hayan superado determinados obstáculos o exámenes a cierta edad. Por ejemplo, ¿es razonable que Jennifer, con 17 años, no pueda acceder a la Educación Terciaria sólo porque es realmente mala en matemáticas y el profesor de la asignatura de su instituto se negó a que pudiera hacer el examen de selectividad sin haber aprobado previamente su examen? O, ¿es razonable que la gente que abandona la escuela de forma temprana quede, por ese motivo, excluida de forma casi permanente de las mejores oportunidades de empleo? ¿No podríamos construir algo así como una rampa de acceso secundaria que mejorara sus conjuntos de oportunidades mejorando sus recursos de empleo?

Quizá, aunque no podamos hacer que los conjuntos de oportunidades de Cayetana y Jennifer sean exactamente iguales, sí podemos al menos aumentar el conjunto de oportunidades de esta última. En lugar de *igualar* los conjuntos de oportunidades nivelando el terreno de juego, como quieren los igualitarios de la suerte, FISHKIN nos aconseja, dado que igualar completamente las oportunidades de todos ni es posible ni es tampoco, al menos en algunos casos, deseable, centrar nuestra estrategia en aumentar el tamaño de los conjuntos de oportunidades ensanchando o incluso eliminando los cuellos de botella.

El motivo de que debamos centrar nuestra estrategia en aumentar los conjuntos de oportunidades es, al menos en parte, la autonomía individual, pero “no en el sentido en que la mayoría de filósofos emplean ese término” (FISHKIN, 2014: 196). Dentro del panorama de las

teorías contemporáneas de la autonomía, el enfoque de la pluralidad de oportunidades de FISHKIN se sitúa próximo tanto a la crítica feminista que podríamos llamar “autonomía relacional” como a la concepción de J. RAZ (1986). Quienes sostienen esta visión relacional defienden que la autonomía individual es inseparable de las interacciones y normas sociales que afectan nuestros sistemas de valores y creencias, dan forma a nuestra capacidad psicológica de decisión y delimitan los conjuntos de oportunidades que conforman nuestros proyectos de vida (FISHKIN, 2014: 196). En la línea del liberalismo denso de RAZ, el enfoque del pluralismo de oportunidades entiende que la autonomía es un ingrediente esencial del bienestar individual y, aunque no supone ninguna garantía de éxito en la consecución de nuestros proyectos vitales ni florecimiento personal, proporciona las condiciones estructurales necesarias que permiten que las personas se sientan responsables de cómo les va o les ha ido en la vida (*Ibid.*,: 197). Si, como RAZ, pensamos que las “opciones acerca de la clase de vida que es para [las personas] valioso vivir” –proyectos de vida, relaciones y compromisos sociales y personales, actividades que nos parecen valiosas, etc.- determinan “cómo de buena o de plena es esa vida [para ellas]” (RAZ, 1986; 119 y 289-290), entonces la autonomía depende de cómo diseñemos los conjuntos de oportunidad disponibles para los individuos. Cuanto más angostas sean las estructuras de oportunidad, más tendrán que amoldarse los agentes para cumplir los requisitos; cuanto más amplias sean, más oportunidades tendrán los ciudadanos de perseguir un proyecto de vida en el que ellos hayan sido una parte autora. ¿Qué ámbito de aplicación tiene el enfoque de la pluralidad de oportunidades de FISHKIN?

### *Los cuellos de botella en los ámbitos educativo, económico y laboral*

El objetivo de la visión de la igualdad de oportunidades de FISHKIN es evitar que los individuos tengan que pasar, a lo largo de sus vidas, por puntos donde la estructura de oportunidades se estrecha extraordinariamente para poder perseguir a una serie de objetivos muy valorados. FISHKIN ilustra la idea con ejemplo de la “sociedad del gran test”, donde existen diferentes carreras y profesiones pero la posibilidad de aspirar a cualquiera de ellas depende de superar un único test a los 16 años. Aunque están persiguiendo objetivos muy diversos, todos los individuos centrarán sus esfuerzos en superar el “gran test”, porque las expectativas en la vida de todos ellos dependen de ello.

La mayoría de los ejemplos que FISHKIN estudia en su libro pertenecen al ámbito educativo. Para FISHKIN esto no es casualidad, porque una de las razones del interés contemporáneo por la distribución de los recursos económicos y la educación se encuentra en “la percepción de que a medida que la desigualdad económica ha aumentado en las últimas décadas, las oportunidades se han vuelto también más desiguales” (FISHKIN, 2014: 199).

Junto a estos cuellos de botella en el ámbito educativo (*qualification bottlenecks*), Fishkin identifica otros dos tipos: los cuellos de botella generados por la tenencia o no de algún bien instrumental, como por ejemplo el dinero (*instrumental-good bottleneck*) y los generados por las posibilidades de desarrollar (o no) en algún punto de nuestra vida las cualificaciones o habilidades que poseemos (*developmental bottleneck*). Tendríamos, así, tres tipos de cuello de botella en los ámbitos educativo, institucional y económico. ¿Por qué precisamente esos tres ámbitos? Aunque es una idea que FISHKIN no desarrolla, el siguiente apartado sugiere que podemos incluir todos los determinantes (relevantes) de nuestras oportunidades en la vida en esas tres categorías.

## 6.2. ¿Qué determina las oportunidades de una persona en la vida?

Volvamos al ejemplo de Jennifer y Cayetana. Decíamos que, a pesar de tener una inteligencia y una ambición similares, Cayetana había accedido a la universidad y Jennifer no, y que de haber tenido un ambiente familiar y educativo adecuado, probablemente Jennifer podría haberlo hecho también. ¿Qué es lo que determina las oportunidades en la vida de la gente? Básicamente un conjunto de determinantes que podemos dividir en tres grandes grupos<sup>268</sup>:

- (a) Los recursos internos. Aquí se incluyen la inteligencia, el carácter, la belleza, los talentos musicales, la fuerza física, la salud, las habilidades sociales, etc. y la correspondiente ausencia de todo ello. Todas las personas tenemos un “lote” de talentos naturales o recursos internos.
- (b) Los recursos externos. Aquí se incluyen todas nuestras fuentes de ingresos y nuestro patrimonio así como la correspondiente ausencia de ello (nuestro lote de recursos externos puede estar próximo a cero). En algunas propuestas aquí se incluye también la riqueza heredada de las generaciones anteriores, como el desarrollo tecnológico o incluso la ética del trabajo (VAN PARIJS, 1995), por mucho que esto sea difícilmente cuantificable.
- (c) Los recursos sociales o institucionales. Lo que podamos hacer con nuestros recursos internos y externos depende de la estructura social o institucional donde vivamos. Aquí se incluyen las leyes, las costumbres, la cultura, las tradiciones, o incluso el desarrollo tecnológico y material (así como, de nuevo, la ausencia de desarrollo tecnológico y prosperidad económica). Todo aquello, en definitiva, que afecte el empleo que podemos hacer de nuestros recursos externos e internos.

Volvamos al ejemplo de Jennifer y Cayetana. Decíamos que probablemente mucha gente considere que “hay algo que no funciona correctamente” en nuestro sistema cuando nuestra clase u origen social hace que sea relativamente infrecuente que accedamos a la universidad (25%, si somos Jennifer), o esto sea, en cambio, más bien la norma (75%, si somos Cayetana). ¿Por qué podríamos pensar que hay algo que no funciona correctamente? Nuestra intuición podría deberse a que Jennifer no va a disfrutar, por factores irrelevantes desde un punto de vista moral, de cosas que mucha gente aprecia como las experiencias sociales y educativas que ofrece la universidad; o el enriquecimiento personal que ello supone para el resto de nuestra vida; o el incremento en la capacidad adquisitiva que lleva aparejado. Supongamos que creemos que en efecto hay “algo ahí que no está bien”. ¿Qué podríamos hacer?

WOLFF (2003) sugiere, como una crítica al “paradigma de la compensación”, compensar a Jennifer mediante una transferencia en efectivo a la edad en que hubiera tenido que acabar Veterinaria (alrededor de los 22 años). Pero como observa WOLFF, hasta ahora nadie ha planteado nada semejante, y si lo hiciera probablemente sería visto como una variante moderna de la “Propuesta Modesta” de Jonathan Swift; esto es, como una sátira de la ineficacia de la actuación pública.

Lo que WOLFF (2003) pretende subrayar con este ejemplo es que, aunque la mayoría del trabajo hecho en el ámbito de la filosofía política y moral después de Rawls se ha centrado en las cuestiones sobre justicia distributiva, es probable que no hayan dedicado mucha atención a qué hacer una vez hemos detectado un caso de injusticia. Seguramente porque se asumía que

lo que demandaba la justicia, en todos los casos, era compensar ex post. Pero si, en algunos casos al menos, compensar ex post no parece la mejor solución, ¿qué podríamos hacer? El próximo apartado sostiene que una estrategia centrada en aumentar los recursos internos y externos de los individuos y en rediseñar determinadas instituciones (fundamentalmente el mercado laboral), puede ser un buen complemento al “paradigma de la compensación”. Llamaré a esta forma de intervención “igualitarismo predistributivo”, porque su objetivo no es tanto compensar o reparar ex post, como preparar o evitar la aparición de las desigualdades injustas ex ante. Dicho de otra forma: el igualitarismo predistributivo sugiere que si queremos reducir las desigualdades injustas, no podemos limitarnos a intervenir ex post sobre sus efectos sino que debemos actuar ex ante sobre sus causas.

### 6.2.1. El igualitarismo predistributivo y los límites de la redistribución

La fuente más inmediata cuando hablamos de predistribución es el politólogo J. HACKER, concretamente su artículo “The institutional foundations of middle-class democracy” (HACKER, 2011). Como en su conocido libro *The Winner-Take-All Politics*, el punto de partida de HACKER en “The institutional foundations of middle-class democracy” es lo que llama “el gran giro” (*the great reversal*): si durante las tres o cuatro décadas que siguieron a la segunda guerra mundial la economía y los ingresos de todas las clases sociales al mismo ritmo, a partir de la década de los 70 los frutos del crecimiento pasan a concentrarse en extremo superior de la distribución. La tentación es creer, dice HACKER, que este “gran giro” responde a las fuerzas impersonales del mercado, como el cambio tecnológico –las explicaciones basadas en causas económicas à la GOLDIN y KATZ (2008)-, cuando lo que en realidad refleja ese gran giro es “la forma en que han cambiado las «reglas del juego» de la economía y de la política” (HACKER, 2011: 33).

La idea es muy sencilla y básicamente consiste en actuar sobre las causas de las desigualdades antes que sobre sus efectos. Dicho de otra forma: si nuestro objetivo es reducir las desigualdades en renta, en esperanza de vida, en habilidades educativas y formativas y, por tanto, en oportunidades, entonces la solución no pasa sólo por reforzar las políticas sociales de naturaleza redistributiva, por importantes que éstas sean, porque no atacan las causas sino sólo los efectos de las desigualdades. La igualdad, pues, se construye básicamente de dos formas: de una parte, mediante políticas que redistribuyen oportunidades laborales y educativas y, de otra, a través de políticas que corrigen la dispersión de las rentas salariales. Las primeras son medidas tendentes a rectificar las causas de la desigualdad, “dando [...] mayor responsabilidad directa a las personas [...] en las decisiones que les afectan” (SUBIRATS, 2014)<sup>269</sup>. Las primeras son políticas destinadas a generar o aumentar la productividad y el capital humano –y con ello el tamaño de la tarta-, mientras que las segundas son políticas de transferencias de rentas. Las primeras son políticas que intervienen y alteran el funcionamiento de los mercados, las segundas intervienen y alteran los resultados de los mercados.

En momentos como el actual, en los que lo que Hacker llama las “fuerzas impersonales” de la economía como el cambio tecnológico sesgado por habilidades y la globalización promueven una dispersión mayor en la distribución de las rentas originales, lo que tradicionalmente han venido haciendo los Estados del bienestar contemporáneos ha sido tratar de corregir esos incrementos de la desigualdad mediante un sistema de imposición fiscal y transferencias en

metálico y en especie, que redistribuya la recaudación tributaria y reduzca la brecha en los ingresos obtenidos en los distintos mercados –fundamentalmente en el mercado laboral-. Pues bien, HACKER piensa que el incremento de la desigualdad que ha tenido lugar en la mayoría de los países de la OCDE en los treinta o cuarenta últimos años se debe a que el Estado ha dejado de cumplir esta función redistributiva, sobre todo por dos razones.

En primer lugar, porque en un momento en que el mundo empresarial ha ganado capacidad de organizar sus intereses, las clases medias lo han perdido. “El gran giro” o la transformación de la economía política de las tres o cuatro últimas décadas ha tenido lugar a pesar de que las preferencias de los electores sobre cuestiones económicas muy diversas, como la política tributaria o el tamaño del Estado o la importancia de algunos programas sociales clave para la seguridad económica como la Sanidad o las prestaciones por desempleo, se han mantenido por lo general y en la mayoría de países razonablemente estables. Lo que ha cambiado es el equilibrio de poder entre las organizaciones que representan esas preferencias, no las preferencias en sí.

En segundo lugar el cambio ocurrido en el “rol de la predistribución” (HACKER, 2011: 35). Aunque cuando hablamos sobre el incremento –o disminución- del índice de Gini en el periodo X o Y casi todos tendemos a pensar en lo ocurrido en ese tiempo con los mecanismos redistributivos, desde comienzos de los 70 “la mayoría de los cambios más importantes han ocurrido en lo que podríamos llamar «pre-distribución» –la manera en que el mercado distribuye las gratificaciones en primer lugar [...] La moraleja de esta historia es que los reformadores de izquierdas han de concentrarse en reformas del mercado que promuevan una distribución más igualitaria del poder económico y de los [ingresos] antes incluso de que el gobierno recaude sus impuestos y pague las prestaciones” (HACKER, 2011: 35).

Ahora bien, habrá quien diga que la idea de la predistribución, es decir, la idea de limitar la desigualdad en los ingresos antes de la intervención del Estado a través de los mecanismos redistributivos de impuestos y transferencias, es escasamente novedosa y que ésta es precisamente la razón de ser de la Economía Social, los sindicatos y la inversión pública en educación. En la *Crítica al Programa de Gotha*, MARX dice:

“[...] es un error, en general, tomar como esencial la llamada distribución y hacer hincapié en ella, como si fuera lo más importante. La distribución de los medios de consumo es, en todo momento, un corolario de la distribución de las propias condiciones de producción [...] El socialismo vulgar (y por [influencia] suy[a], una parte de la democracia) ha aprendido de los economistas burgueses a considerar y tratar la distribución como algo independiente del modo de producción y, por tanto, a exponer el socialismo como una doctrina que gira principalmente en torno a la distribución. Una vez que está dilucidada, desde hace ya mucho tiempo, la verdadera relación de las cosas, ¿por qué volver a marchar hacia atrás?” (MARX, 1979: 19).

Predistribuir sería así una idea tan vieja al menos como la de redistribuir, hasta el punto de que la principal crítica que MARX dirigió al programa de Gotha del SPD fue que no era lo suficientemente redistributivo y no atacaba las raíces profundas de la desigualdad económica y la dominación política; la propiedad de la tierra y de los medios de producción. Efectivamente, los filósofos políticos dentro de la tradición marxista han sostenido –y siguen afirmando- que o bien los trabajadores o bien la sociedad en su conjunto se han de hacer con



el control de la tierra y el capital productivo de la sociedad para evitar que las grandes concentraciones de capital en manos privadas se traduzcan en posiciones dominantes en los ámbitos político y económico (LEBOWITZ, 2010; cit. en O'NEILL y WILLIAMSON, 2014: 6-7). Si nos desplazamos de la filosofía a la práctica política, cuando los primeros trabajadores comenzaron a organizarse políticamente lo que demandaban era un salario justo, el derecho de huelga y a negociar los salarios de forma colectiva y la mejora de las condiciones de trabajo. Es decir, lo que demandaban era una redistribución más justa. ¿Pero entonces por qué cuando Ed Miliband habla de que la nueva agenda del Laborismo debe centrarse en la redistribución más que en la redistribución esto suena como algo novedoso?<sup>270</sup>

### *Los límites de la redistribución*

Quizá la razón de ello se encuentra en que, impulsada por el crecimiento económico de las décadas posteriores a la II Guerra Mundial, la teoría económica determinó de modo más o menos convencional que dejar funcionar libremente a los mercados e intervenir después sobre sus resultados era una solución superior, por cuanto generaba una tarta más grande, a interferir –entorpecer, para quienes defienden el funcionamiento libérrimo de los mercados- a través de la regulación pública ex ante en el diseño del mercado. Incluso si nuestra preocupación es la erradicación o mitigación de la pobreza, el crecimiento económico es una herramienta mucho más potente que la redistribución, luego hemos de andar con cuidado de no introducir tantas reglas que terminen por estrangularlo. Pero es posible que este “paradigma” de la compensación se enfrente con dos tipos de límites: unos de tipo más bien económico (de viabilidad económica), otros más bien de tipo político.

En cuanto a los límites económicos, ya no parece que estemos en un periodo de fortísimo crecimiento económico, como el que caracterizó a la Europa de la segunda posguerra mundial. Y quizá ni siquiera tenemos buenas razones para pensar que lo extraordinario es el bajo crecimiento económico de la última década y la norma el fuerte crecimiento de las décadas posteriores a la segunda guerra mundial. En la sección que titula “El crecimiento: ilusiones y realidades” PIKETTY de hecho cree que “debemos insistir en el hecho de que lo que se juega en el siglo XXI es un posible retorno a un régimen histórico de bajo crecimiento. Más precisamente, [...] el crecimiento, fuera de periodos excepcionales [...], siempre ha sido bastante bajo, y todo indica que sin duda será aún más débil en el futuro” (PIKETTY, 2014: 89).

En el plano político, estas restricciones recaudatorias derivadas de la caída en las tasas de crecimiento han provocado una progresiva focalización de los programas sociales hacia los más pobres. Los programas sociales del bienestar ya no buscan tanto reducir la brecha entre ricos y pobres como prestar ayuda a los individuos en situación de pobreza y exclusión social. Este “giro prioritario” del bienestar ha excluido en muchas ocasiones a las clases medias de los programas sociales. Si a esto le añadimos que en momentos de crisis y recesión económica los ciudadanos suelen ser poco proclives a querer pagar más impuestos –con los que financiar las transferencias-, vemos que la estrategia de la redistribución se encuentra con problemas desde la perspectiva de su viabilidad política<sup>271</sup>.

¿Ha llegado pues el momento de abandonar la estrategia de la redistribución, al menos en los países de la OCDE, donde al menos el componente demográfico del crecimiento va a ser más

débil en el futuro?<sup>272</sup> ¿Hasta qué punto resulta hoy razonable seguir insistiendo en corregir los resultados de los mercados ex post?

### 6.2.2. ¿Predistribuir o redistribuir, o predistribuir y redistribuir?

Desde que HACKER publicó “The institutional foundations of middle-class democracy” en 2011, la forma habitual de presentar el debate entre las estrategias redistributivas y predistributivas para corregir las desigualdades injustas ha sido enfrentarlas, como si se tratara de opciones alternativas. Así es como las presenta el Nobel de Economía J. HECKMAN en un artículo publicado en 2014 en la revista estadounidense *Boston Review*. El último apartado del artículo, que hace las veces de conclusiones, se titula “Predistribution, not redistribution”. La idea de HECKMAN es sencilla: en los últimos es habitual escuchar a economistas, filósofos y sociólogos reclamando incrementar la redistribución como forma de luchar contra la pobreza y promover la movilidad social. Existe cierta evidencia de que mientras que la redistribución seguramente contribuye a reducir la desigualdad social en el corto plazo, no contribuye a mejorar, por sí misma, ni la movilidad ni la inclusión sociales en el largo plazo. La predistribución es una estrategia de inclusión social mucho más efectiva y, además, promueve la eficiencia económica y la productividad de la fuerza de trabajo. A diferencia de la redistribución, la predistribución es un mecanismo justo y que además incrementa la eficiencia económica.

En el ámbito de la ciencia política, HACKER sostiene que una de las moralejas o lecciones que deberíamos extraer del giro hacia la política donde el-ganador-se-lo-lleva-todo que se inició en la década de los 70 es que “los decisores políticos progresistas que aspiren a introducir reformas tienen que centrarse en reformas que impulsen una distribución más igualitaria del poder y de los recursos económicos antes de que el gobierno recaude sus impuestos y provea de servicios y transferencias. Eso no sólo es así porque la predistribución es donde se ha situado la acción. También porque una confianza excesiva en la redistribución provoca reacciones negativas, incrementando la oposición a los impuestos” (HACKER, 2011: 35). A diferencia de la redistribución, la predistribución es un mecanismo eficaz y políticamente más viable.

Por último, en el ámbito de la filosofía, RAWLS traza de esta forma la distinción entre el Estado de bienestar y la democracia de propietarios señalando que mientras el objetivo del Estado de bienestar es que “nadie caiga por debajo de un nivel de vida mínimo decente”, para lo que emplea “la redistribución de los ingresos [...] cuando, al final de cada periodo, podemos identificar a aquellos que necesitan la asistencia pública”, la democracia de propietarios, por el contrario, el objetivo “realizar en las instituciones básicas la idea de la sociedad como un sistema justo de cooperación entre ciudadanos libres e iguales”, para lo que esas instituciones han de proveer a los ciudadanos, “desde el inicio [...] de los recursos productivos suficientes para que puedan ser miembros plenamente cooperativos de la sociedad” (RAWLS, 2001: 139-140). A diferencia de la redistribución, la predistribución es un mecanismo que encaja bien con la concepción democrática de la igualdad, porque su objetivo no es simplemente asistir a quienes han sufrido alguna desgracia imprevista, “objects of our charity and compassion, much less our pity” (RAWLS, 2001: 139), sino garantizar que los ciudadanos sean capaces de gestionar sus asuntos con autonomía en condiciones de igualdad económica y social.

De las tres visiones parece extraerse la idea de que nuestros decisores políticos tienen que elegir entre estrategias redistributivas, por un lado, o predistributivas, por el otro. Volvamos al ejemplo de Jennifer y Cayetana. Supongamos que han pasado unos años y que ahora Jennifer y Cayetana tienen alrededor de 30 años. Cayetana trabaja ahora en el departamento de mercantil en un despacho grande Barcelona y Jennifer, después de haber cambiado dos o tres veces de empleo en los tres últimos años, trabaja ahora como cajera en un supermercado. A Cayetana le va bien y de hecho está pensando en comprarse un estudio pequeño en Barcelona. A Jennifer no le va tan bien y de hecho nunca ha cobrado más de 800 euros en ninguno de sus trabajos, lo que le impide hacer planes para el medio/largo plazo. El problema de Jennifer no es su sueldo actual de cajera, sino que debido a que abandonó de forma temprana el colegio, prácticamente cualquier empleo que vaya a tener va a estar mal pagado y va a proporcionarle una calidad de vida más bien baja. ¿Qué podríamos hacer?

- (a) Si compartimos la visión de HECKMAN, pensaríamos que lo que tenemos que procurar es incrementar el lote de recursos internos de Jennifer, promoviendo que se inscriba en algún programa de formación o educación para adultos. Pero al menos si este programa es público, es decir, si está financiado con impuestos, esto va a tener efectos redistributivos. A diferencia de lo que piensa HECKMAN, la educación (pública), que es su ejemplo de estrategia predistributiva preferida, es una estrategia predistributiva (igualar los recursos internos que luego recompensa el mercado laboral) y redistributiva (más redistributiva en las etapas iniciales, donde hay alumnos de todos los estratos sociales, menos redistributiva en las etapas post-obligatorias, donde sólo llegan uno de cada cuatro alumnos de entornos sociales humildes)<sup>273</sup>.
- (b) Si compartimos la visión HACKER, pensaríamos que lo que tenemos que procurar es “cambiar las reglas del juego”, por decirlo en los términos de HACKER, y romper el vínculo entre bajas cualificaciones y baja remuneración desde el gobierno. Una solución podría ser, por ejemplo, subir el salario mínimo. Otra, reforzar desde el gobierno el papel de los sindicatos en el diálogo social, confiando en que esto se refleje en un alza de los salarios (sobre todo en el quintil inferior de la distribución, donde se encuentra Jennifer). Ésta es una estrategia predistributiva (igualar los ingresos antes de impuestos y transferencias de los trabajadores) y en la medida en que no es una programa de transferencias como tal, que se financie a través de impuestos, considerará que no es una medida redistributiva<sup>274</sup>.
- (c) La última posibilidad es pensar que lo que necesita Jennifer no es más formación ni un mercado laboral más “estrecho”, sino que lo que necesita es una transferencia de recursos económicos. Si compartimos la visión de DWORKIN, ésta sería típicamente una transferencia monetaria con un objetivo compensatorio. Esto no es una estrategia predistributiva sino post-distributiva, porque lo que busca no es proveer a los individuos de recursos (internos, externos o institucionales) que maximicen sus oportunidades ex ante, sino compensarles por la pérdida de oportunidades ex post. Si uno tiende a compartir la visión de RAWLS, pensaría que lo que Jennifer necesita no es una transferencia compensatoria ex post, sino un paquete de recursos que incluya tanto capital humano como económico y que le permita funcionar como un agente autónomo ex ante, de forma que “si todo va bien”, como dice RAWLS, Jennifer no necesite ninguna compensación ex post<sup>275</sup>.

En definitiva, a diferencia de lo que parece pensar Heckman, lo contrario de la redistribución no es la redistribución, sino la post-distribución. La educación en la etapa 0-3 años, la política que promueve HECKMAN por sus enormes retornos, es una medida redistributiva pero también redistributiva, al menos si está financiada con cargo a impuestos. Si a lo que se opone HECKMAN es a los impuestos, entonces su eslogan “Predistribution, not redistribution” es correcto. Si a lo que se opone es, como parece, a utilizar esa recaudación demasiado tarde (los retornos son muy bajos), cuando la exclusión es ya un hecho, entonces su eslogan debería rezar “Predistribution, not post-distribution”, como muestra el siguiente cuadro.

Resumen de las estrategias distributivas (por medios y por fines)

Medios	Objetivos	
	Igualar ex ante	Compensar ex post
Financiación vía impuestos	Predistribución redistributiva	Post-distribución redistributiva
No financiación/no financ. públ.	Predistribución no redistributiva	Post-distribución no redistrib.

Las estrategias de redistribución tradicionales (prestaciones por desempleo, rentas mínimas de inserción), han tendido a auxiliar a los que han sufrido alguna desgracia como el desempleo o un accidente que les impide obtener ingresos por sí mismos<sup>276</sup>. En muchos casos esta asistencia pública llega demasiado tarde, cuando, por decirlo en los términos de RAWLS, ya no podemos esperar integrar socialmente a ese ciudadano para que sea un miembro plenamente cooperativo de la sociedad, sino simplemente aliviar su sufrimiento. Pero esto no significa que tengamos que abandonar la estrategia redistributiva, como nos sugiere HECKMAN. Esto lo que sugiere es que quizá debemos repensarla o rediseñar algunos de sus programas. La próxima sección (y última) esboza una posible agenda del igualitarismo redistributivo, distinguiendo tres versiones o corrientes: la versión liberal (§6.3.1), que pone el énfasis en que deberíamos emplear los recursos del Estado para mejorar los recursos internos de los agentes; la versión republicana (§6.3.2), que sostiene que deberíamos emplear los recursos del Estado para estrechar los márgenes (por arriba y por abajo) del mercado laboral; y la versión democrática (§6.3.3), que afirma que deberíamos emplear los recursos del Estado para crear una sociedad de iguales, donde la asistencia social se conceda como un deber de reciprocidad, no por caridad o compasión.

### 6.3. La agenda institucional del igualitarismo redistributivo

La mayoría de filósofos políticos y economistas que desde que Ed Miliband (re)introdujera la idea en la agenda política han defendido la redistribución lo han hecho por un motivo: el estancamiento de los salarios –y, por consiguiente, del nivel de vida- en la parte baja de la distribución de ingresos. En un discurso sobre la movilidad económica pronunciado el 4 de diciembre de 2013 Obama dijo que “[d]esde 1979, el producto de nuestra economía se ha más que duplicado, pero la mayoría del crecimiento ha ido a parar a más de unos pocos afortunados”<sup>277</sup>. Efectivamente, en EEUU, que suele anticipar muchas tendencias económicas que terminan observándose en la mayoría de países de la OCDE, los salarios reales ajustados por la inflación han permanecido estancados desde finales de la década de los 70. “Bien”, podríamos, “esto quizá se explique por el ciclo económico”. Sin embargo, desde 1979 hasta

2007 la economía estadounidense atravesó en general una fase expansiva del ciclo –más años de crecimiento positivo que negativo-.

Descartado el ciclo, el estancamiento salarial de las clases medias y bajas en EEUU podría explicarse por el estancamiento correlativo de la productividad. Sin embargo, desde 1979 la productividad ha aumentado un 80% en EEUU. Ahora bien, el producto de esas ganancias de productividad se ha repartido de forma extraordinariamente desigual: los salarios del 1% más rico aumentaron un 156% entre 1979 y 2007, mientras que los sueldos de las 9 primeras decilas crecieron algo menos de un 17% (MISHEL *et al.*, 2012).

Estos datos sólo recogen lo ocurrido hasta el inicio de la crisis. Podríamos pensar que con las reformas introducidas en el sistema económico estadounidense en general y en el sistema financiero en particular, esta tendencia creciente hacia la concentración de las ganancias en el extremo superior de la distribución se ha corregido. Tampoco lo parece: el 1% más rico ha capturado el 91% de las ganancias generadas durante la recuperación de la economía de EEUU en el periodo 2009-2012 (SAEZ, 2015).

Algo ha cambiado en la economía, sobre todo en las más dinámicas, que está provocando que mientras que en los años posteriores a la II Guerra Mundial las ganancias del crecimiento económico se repartieron de forma más o menos homogénea entre todos los quintiles de ingresos, en los últimos años se han venido concentrado en el extremo superior de la distribución. El tipo de predistribución que propongamos dependerá de la explicación que demos a este hecho:

- (a) La primera es la versión liberal del igualitarismo predistributivo y toma como base lo que ACEMOGLU y AUTOR (2011) han llamado el “modelo canónico” o “estándar” en economía para explicar la evolución de la dispersión salarial en una sociedad. La idea es que los cambios o shocks tecnológicos aumentan la demanda de trabajadores cualificados, de forma que la única manera de que no aumente la desigualdad en las rentas antes de impuestos y transferencias es un incremento equivalente en la oferta de trabajadores cualificados.
- (b) La segunda es la versión republicana y sostiene que las fuerzas tecnológicas, siendo reales, se producen en el contexto más amplio de los cambios de carácter político ocurridos en los últimos 30-40 años y que han provocado diferencias significativas en el poder de negociación que disfrutaban los agentes que operan en el mercado laboral.
- (c) La tercera es la versión democrática y parte de la idea de que la dinámica económica inherente al capitalismo tiende a crear desigualdades que, salvo que se adopten medidas, se traducen en la sobrerrepresentación de los intereses de las élites económicas en el proceso democrático.

### **6.3.1. Mejorar la dotación de recursos internos: la versión liberal del igualitarismo predistributivo**

En nuestro ejemplo de Jennifer y Cayetana, decíamos que seguramente poca gente consideraría que lo que se le debe a Jennifer por no haber accedido a la universidad (y no haber disfrutado de las oportunidades aparejadas a ello) es una transferencia monetaria a satisfacerse en el momento en que Jennifer cumpla los 22-23 años. La primera estrategia fuera

del “paradigma de la compensación” que consideraremos es mejorar sus recursos a través de programas educativos o formativos. Si queremos que Jennifer viva un poco mejor y abandone el supermercado y su sueldo de 720€ mensuales, deberíamos emplear los recursos del Estado para mejorar la “empleabilidad” de Maider ofreciéndole cursos de formación y facilidades para que obtenga el graduado escolar (romper el “cuello de botella” de las cualificaciones dándole una “segunda oportunidad” en materia educativa).

Existen, creo, dos argumentos que hacen que esta versión del igualitarismo predistributivo le resulte atractiva a mucha gente. Desde el punto de vista económico, hay evidencia que muestra que la inversión en capital humano, sobre todo la que tiene lugar en las etapas más tempranas de la infancia, tiene un impacto significativo sobre el crecimiento económico, mayor de hecho que la inversión en capital físico (HANUSHEK y WOESSMANN, 2012). Desde el punto de vista normativo, mucha gente parece compartir la idea de que dar pescado es alimentar para un día, pero enseñar a pescar es alimentar para toda la vida. Conceder una transferencia de 3.000€ a Jennifer al cumplir los 22-23 años sería una forma de aliviar o incluso de “tener contentos” a quienes viven en los márgenes de la sociedad, mientras que invertir en mejorar sus recursos internos (productivos) sería una forma de mejorar su autoestima y su dignidad.

Uno de los que más han defendido, desde la primera perspectiva, esta versión liberal del igualitarismo predistributivo es el Nobel de Economía J. HECKMAN<sup>278</sup>. Su argumento en favor de una predistribución centrada en la redistribución de las habilidades cognitivas y laborales –vía inversión pública en la educación en la etapa 0-3 años- parte de un hecho bien documentado por la literatura sobre movilidad social: el enorme impacto que tiene un hecho irrelevante desde un punto de vista moral, el nacimiento, sobre el conjunto de oportunidades que vaya a disfrutar en su vida adulta. Los estadounidenses, dice HECKMAN, por un lado valoran mucho vivir en “la tierra de las oportunidades”, pero por el otro lado el hecho es que viven en una sociedad donde la circunstancia del nacimiento se ha convertido en la principal causa de la desigualdad de oportunidades económicas. Los niños nacidos en familias con pocos recursos económicos y educativos sufren una mayor probabilidad abandonar los estudios de forma temprana, de tener menores salarios a lo largo de su vida, de tener una peor salud, de acabar en la cárcel, de ser padres adolescentes, etc. Esto es malo para los individuos que nacen en esas familias sin recursos, dice HECKMAN, pero es también malo para la sociedad en su conjunto.

En efecto, cuando un adolescente abandona de forma temprana el colegio la sociedad está perdiendo la contribución potencial de esa persona en el caso de que hubiera seguido formándose algunos años más. Si la tasa de abandono escolar temprano supera el 20%, estamos perdiendo un potencial de crecimiento notable<sup>279</sup>. Además, en el caso de EEUU durante los primeros 50 años del s. XX cada generación de ciudadanos tenía una probabilidad mayor de terminar la educación secundaria obligatoria que la anterior. Este incremento progresivo en el número de ciudadanos educados y formados –que no tuvo lugar sólo en EEUU, sino en varias otras democracias industrializadas- fue un factor que contribuyó de forma importante al crecimiento económico de EEUU durante esos años (DELONG *et al.*, 2003)<sup>280</sup>. Sin embargo, esta tendencia se ha roto desde aproximadamente mediados de la década de los 70: medido correctamente, la tasa de graduación en secundaria han descendido desde entonces, y

el descenso se ha concentrado en los varones (HECKMAN y LAFONTAINE, 2010)<sup>281</sup>. Durante ese mismo período por un lado los sueldos de los trabajadores menos formados y de aquellos que abandonaron de forma temprana el sistema educativo cayeron y por el otro los de los más formados aumentaron significativamente (GOLDIN y KATZ, 2008). A lo largo de las dos o tres últimas décadas, pues, y a diferencia de lo que ocurrió hasta la década de los 70, la carrera entre la tecnología y la educación la perdió la educación y por tanto creció la dispersión salarial. Si queremos cerrar la brecha, nos dicen GOLDIN, KATZ, KEARNEY, HECKMAN y quienes de una forma u otra apoyan esta explicación “canónica”, al menos entre los economistas laborales, del aumento de la desigualdad en los últimos años, algunos de nuestros huevos, al menos, deberían ir a la cesta de la educación, sobre todo en aquellas etapas donde el retorno de la inversión (pública) es mayor. Esta estrategia es, además, un *win-win*, porque no sólo contribuye, por una parte, a cerrar la brecha salarial –satisfaciendo así a la izquierda–, sino que además contribuye, por la otra, al crecimiento –satisfaciendo así a la derecha–. A esto se refiere HECKMAN cuando dice que con respecto a los programas de inversión pública en educación prescolar “[n]o hay trade-off entre igualdad y eficiencia” (HECKMAN, 2013)<sup>282</sup>.

Desde la perspectiva más normativa, un hito importante en lo que algunos han llamado el “igualitarismo de las dotaciones” o de los recursos internos lo encontramos en abril de 1992<sup>283</sup>, cuando el Partido Conservador de John Major ganó por cuarta vez consecutiva las elecciones generales en el Reino Unido. En diciembre de ese mismo año John Smith (el líder en aquel momento del Partido Laborista) anunció la puesta en marcha de la Comisión sobre la Justicia Social (Commission on Social Justice), que entre diciembre de 1992 y mayo de 1997 –cuando el Partido Laborista de Blair gana las elecciones después de 18 años de gobiernos conservadores– emite tres grandes informes: *The Justice Gap* y *Social Justice in a Changing World* (julio de 1993) y *Social Justice: Strategies for National Renewal* (octubre de 1994). En *The Justice Gap* la Comisión afirma que “[...] hay hoy un sentido aún más fuerte en el que los objetivos de la justicia social son atendidos no sólo redistribuyendo, [esto es] transfiriendo recursos después de los hechos a las personas a las que les ha ido peor. La justicia requiere también que las estructuras estuviesen adaptadas y predisuestas de forma que pudiesen conferir unas mejores perspectivas a más gente desde el primer momento. Es por este motivo por el que las oportunidades [...] son tan importantes” (COMMISSION ON SOCIAL JUSTICE, 2006: 56). Pero, ¿oportunidades para qué?

El informe de la Comisión señala que si nos tomamos en serio las demandas del respeto por uno mismo deberíamos darle la razón a ADAM SMITH cuando éste decía que, en la Escocia del siglo XVIII, un trabajador necesitaba una camisa de lino decente como una requisito del respeto por uno mismo, incluso si esto no era así para cualquier otro hombre en cualquier otro sitio. Ahora bien, continúa el informe, que un obrero escocés del s. XVIII necesitara una camisa como una cuestión de dignidad no implica afirmar que los poderes públicos deberían comprar un número suficiente de camisas para todo el mundo. Lo que quiere decirse –lo que quería decir SMITH– es que en una sociedad comercial un trabajador necesita contar con unos recursos suficientes que le permitan comprarse la camisa que él quiera. La mayoría de la gente la mayoría del tiempo no quiere que le den directamente aquello que cubre sus necesidades básicas –ropa, alimento, vivienda– sino que quiere tener la oportunidad de obtener por sí misma esos recursos. Es decir, la mayoría de la gente la mayoría del tiempo quiere tener la oportunidad de expresar su autonomía y de su diseñar su propio plan (proyecto) de vida. La



pregunta ya no es, entonces, oportunidades para qué, sino cómo puede el Estado crear razonablemente esas oportunidades.

Una opción obvia aquí sería, de nuevo, garantizar un empleo a todo el mundo. Como reconoce el informe, “atajar el desempleo es, desde luego, central para la realización de la justicia [...] Tener un empleo, al menos tal y como está [configurado] el mundo ahora, está estrechamente conectado al respeto por uno mismo y por consiguiente a la igualdad de los ciudadanos” (COMMISSION, 2006: 55). Pero insistir en el (derecho al) empleo, señala a continuación la Comisión, quizá no sea la mejor manera en el mundo de hoy de aterrizar el objetivo de que todos los ciudadanos puedan expresar su autonomía y diseñar por sí mismos su proyecto de vida. Es aquí donde el igualitarismo de las oportunidades educativas y laborales hace una propuesta, que constituye además su recomendación central en materia de política pública: incrementar el acceso del ciudadano mediano a la educación y a la formación; dicho de una forma más rawlsiana: incrementar la dispersión del capital humano de la ciudadanía.

A estos efectos, la Comisión para justicia social constituida a finales de 1992 a propuesta de John Smith proponía dos cosas: (1) la constitución de un Banco Estatal para el Aprendizaje, en el cual cada ciudadano tendría una Cuenta Individual de Aprendizaje, financiada con cargo a una combinación de recursos públicos y privados y equivalente aproximadamente al coste de tres años completos de educación (a tiempo completo); y (2) la adopción de un programa de Empleos, Educación y Formación (JET, por sus siglas en inglés) específicamente dirigido a los desempleados de larga duración y madres o padres solteros perceptores de prestaciones sociales.

### *Problemas de la concepción liberal de la predistribución*

Aunque se propone como una alternativa ante los problemas del “paradigma de la compensación”, la concepción liberal de la predistribución tiene sus propias dificultades. Distinguiré entre dificultades tipo práctico (tres) y de tipo normativo (una).

Comenzando por las primeras, decíamos que el punto de partida de la concepción liberal de la predistribución es el estancamiento de los salarios en la parte baja de la distribución. Invertir en la formación de capital humano sería, desde esta perspectiva, la forma de evitar que los salarios de los dos primeros quintiles se descuelguen con respecto a los incrementos de productividad. Existen al menos tres razones por las que dudar del éxito de la predistribución liberal a la hora de impulsar los sueldos, sobre todo los más bajos, al alza<sup>284</sup>:

- (a) En primer lugar, casa mal con el aumento global de la oferta de trabajo. A medida que China, India y otros países se vayan incorporando a la economía global, es probable que continúe la presión a la baja de los salarios en los países ricos.
- (b) En segundo lugar, encaja mal con el “cambio tecnológico sesgado” o robotización de la economía. Dicho muy brevemente, la idea es que el capital físico, a través de la progresiva automatización de los procesos productivos, va a ir sustituyendo la mano de obra a una tasa que va a requerir cada vez mayores rebajas salariales. Por un lado, tenemos la concepción liberal de la predistribución orientada a mejorar la calidad de vida de la gente –sobre todo la de los trabajadores situados en la parte inferior de la distribución- a través de una mejora en sus recursos internos, que mejorará su

empleabilidad. Pero por el otro lado tenemos dos procesos económicos en marcha como (i) el aumento de la oferta de mano de obra global como consecuencia de la incorporación de países como China e India al sistema capitalista mundial y (ii) la reducción en la demanda de mano de obra operada por el cambio tecnológico sesgado por habilidades que presionan a la baja los salarios de los trabajadores en los países ricos –sobre los salarios de los trabajadores situados en los primeros 50 percentiles de la distribución de ingresos-.

- (c) Por último está el argumento de Piketty (2014) de que es probable que, en los próximos años, el capital, y no los sueldos, adquiera una importancia creciente. Como sabemos (vid. supra §1.1), la distribución funcional de la renta nacional entre capital y trabajo no es constante a lo largo del tiempo, sino que va cambiando. La evolución depende de las tasa de ahorro y de crecimiento, de forma que, a igual tasa de ahorro, cuanto menor sea el crecimiento mayor será también la importancia del capital en la economía. En un contexto de bajo crecimiento económico como el actual –sobre todo en Europa- y a menos que la tasa de retorno del capital caiga –y PIKETTY no ve motivos por lo que esto vaya a ocurrir en un futuro próximo-, la distribución funcional de la renta nacional entre capital y trabajo se va a desequilibrar en los próximos años, pero no en favor del trabajo, como querrían quienes defienden la versión liberal de la predistribución, sino en favor del capital.

La segunda objeción a la versión liberal de la predistribución es de tipo normativo y podríamos resumirla en una pregunta: ¿cómo de deseable es la sociedad hacia la que nos conduce la predistribución liberal? WHITE (2014) sugiere que este “igualitarismo de la empleabilidad” o de los recursos internos está “conectado con una economía moral específica que gira en torno a un reparto justo del trabajo, y unas oportunidades y una recompensa justas por el trabajo (donde el trabajo se identifica ampliamente con el empleo)” (WHITE, 2014). Por supuesto, dice WHITE, comparado con un mundo en el que los salarios de mucha gente no recompensan de forma justa su trabajo, esto es un avance. ¿Pero realmente queremos, o deberíamos querer, avanzar hacia una sociedad en que el empleo sea un elemento central para la vida de todos los ciudadanos en edad de trabajar?

Uno de los argumentos centrales de STANDING (2009) es que “la era de la «ciudadanía industrial» [...] ha pasado, aunque muchas de sus estructuras institucionales están luchando por sobrevivir” (STANDING, 2009: viii). Los actores principales en la era de la ciudadanía industrial eran el empresario y el trabajador. Durante buena parte del s. XX, la política económica, política y social se centró casi exclusivamente en el trabajador, en sus necesidades y en sus aspiraciones. Pero si esto fue apropiado entonces, dice STANDING, ciertamente ha dejado de serlo en la era de la globalización económica del s. XXI. Esta nueva era de la ciudadanía *ocupacional* –que Standing opone a la ciudadanía *industrial* del s. XX- se basa en un “igualitarismo emancipatorio” donde “no hay vuelta atrás al trabajismo”, por lo que es fundamental que las políticas e instituciones de este igualitarismo de la ciudadanía ocupacional “aumenten las expectativas ocupacionales del creciente número de gente que se encuentra en el precariado, esa gente sin perfil ocupacional y sin seguridad [...] incapaces a menudo de obtener un empleo regular” [...] (STANDING, 2009: ix).

Al ampliar el concepto de trabajo, incluyendo no sólo las actividades remuneradas en el mercado laboral, sino también aquellas socialmente útiles pero que habitualmente el mercado no remunera (trabajo voluntario en ONGs, trabajo doméstico, trabajo de cuidados), el igualitarismo del precariado, sostiene STANDING, no hace del empleo un tema central en la lucha contra las desigualdades, la pobreza y la exclusión social. Y uno de los motivos por los que no lo hace es porque uno de los motivos de la reciente emergencia de partidos de corte más o menos xenófobo y anti-europeísta en muchos países de la UE es la incapacidad de las economías nacionales europeas para ofrecer un empleo a todo aquel que lo quiere: es decir, la incapacidad de la economía para garantizar una justa oportunidad a todo el mundo de ocupar un empleo, que es la base sobre la que se construye el igualitarismo de las oportunidades laborales y educativas. Como dice WHITE (2014), es razonable pensar que las actitudes anti-gorriones-del-bienestar y anti-inmigración que han resurgido en los últimos años en Europa estén conectadas con la frustración de mucha gente para satisfacer el deber moral de ser económicamente autosuficiente que subyace al lugar central que concede al empleo la versión liberal del igualitarismo predistributivo.

En definitiva, no hay demasiadas dudas de que buena parte del atractivo de la versión liberal de la predistribución descansa en el argumento de su mayor eficiencia (con respecto a las estrategias post-distributivas del “paradigma de la compensación”), que, a su vez, se basa en la idea de que mejor que dar pescado es enseñar a pescar. Pero, como observa WOLFF (2003), la idea de que es mejor enseñar a pescar implica la asunción de que es moralmente mejor salir de la pobreza mediante un dinero ganado “con el sudor de nuestra frente” que a través de una prestación del Estado de bienestar. El trabajo remunerado (sea como consejero delegado en una empresa del IBEX-35 o de cajera en un supermercado como Jennifer), es bueno para nosotros y por tanto hay que minimizar los periodos en que una persona depende del *welfare*. Esta visión incorpora un tono moralizante en su discurso hacia los (potenciales) beneficiarios de la asistencia social, que seguramente es la razón por la que alguna gente puede sentirse incómoda u ofendida, sobre todo si tenemos en cuenta el tipo de trabajo que suelen ofrecerles a las personas situadas en los márgenes del mercado laboral<sup>285</sup>.

### **6.3.2. Reformar la estructura institucional: la versión republicana del igualitarismo predistributivo**

Tenemos pues razones tanto normativas como prudenciales para pensar en otras formas de igualitarismo predistributivo. Decíamos que la versión liberal del igualitarismo predistributivo cree que distribuir las habilidades cognitivas y formativas ex ante es una solución no sólo más eficiente –el retorno de esa inversión es enorme– sino también más justa –los niños no son responsables de haber nacido en una familia de estatus socioeconómico alto o bajo–, porque su punto de partida es que la principal causa del incremento de la desigualdad en los últimos años es que la tecnología le ha ganado la carrera a la educación. Si la causa de la avería del ascensor social y de las bajas tasas de crecimiento es que en los últimos 30-40 ha aumentado la influencia del estatus socioeconómico sobre los resultados académicos de los estudiantes, entonces la solución es invertir más en educación.

Esta visión lleva de forma implícita la idea de que los mercados, incluido el de trabajo, han venido funcionando más o menos bien. Si los mercados funcionan bien, entonces todo lo que necesitamos es o bien corregir sus resultados más desiguales ex post a través de los

mecanismos de impuestos y transferencias (igualitarismo redistributivo), o bien distribuir ex ante las capacidades cognitivas y formativas y “poner a todos los ciudadanos en una posición que les permita gestionar sus propios asuntos y contribuir al sistema de cooperación social” (RAWLS, 1999a: xv). Para HACKER, sin embargo, si la izquierda quiere retomar la iniciativa en materia económica, “tiene que enterrar la fantasía del libre mercado de una vez por todas” (HACKER, 2014).

El objetivo de la versión republicana del igualitarismo predistributivo es revisar el funcionamiento de los mercados. Concretamente, lo que propone es una revisión en profundidad de la función reguladora del Estado. La diferencia entre las visiones liberal y republicana de la predistribución sería pues ésta: mientras la versión liberal insiste en ampliar los conjuntos de oportunidades de la gente ampliando la distribución de las habilidades cognitivas y formativas, la versión republicana pretende revisar la regulación de los mercados. ¿Pero por qué pretender revisar el funcionamiento de los mercados?

La versión republicana de la predistribución parte de una observación empírica. A diferencia de lo que predice la explicación “canónica” de la desigualdad à la Goldin y Katz (en la que descansa la versión liberal), el proceso de concentración de ingresos en el extremo superior de la distribución en las cuatro últimas décadas ha registrado evoluciones muy diversas en los distintos países de la OCDE. Los ingresos del 1% más rico han aumentado muy significativamente en EEUU, Reino Unido y Canadá, mientras que en Japón, Alemania o Francia se han mantenido relativamente estables. Si la principal causa del aumento de la dispersión salarial fueran las fuerzas tecnológicas –el cambio tecnológico sesgado que ha aumentado desproporcionadamente los salarios de los trabajadores más formados-, ¿por qué economías industrializadas con un nivel de desarrollo tecnológico a priori similar difieren tanto en cuanto a la evolución del comportamiento de la desigualdad salarial?

La hipótesis de Hacker (2011; 2014) y Hacker y Pierson (2010) es que las fuerzas del cambio tecnológico, siendo reales, se producen en el contexto más amplio de los cambios ocurridos a partir de la década de los 70 en esos mismos países y que han afectado a sus instituciones laborales, por un lado, y a las normas sociales y culturales (y aquí sobre todo al grado de aceptación social de la desigualdad), por el otro. En estos cambios institucionales sí hay diferencias entre países como EEUU y Japón, lo que explicaría que la evolución de la dispersión salarial también haya seguido patrones divergentes. En opinión de HACKER, estas divergencias reflejan no sólo diferencias en la evolución de las instituciones políticas y económicas, sino sobre todo diferencias en el poder que disfrutaban los agentes que operan en el mercado.

Predistribuir sería, desde esta segunda perspectiva, devolver la teoría del mercado a las raíces de uno de sus primeros teóricos, A. SMITH (2005). En efecto, SMITH fue un gran defensor del libre comercio. Pero, como observa VINER (1927), estar a favor del libre comercio no es lo mismo que estar a favor del *laissez-faire*. Más bien al contrario: la libertad en los mercados se construye a través –y no a expensas- de la intervención del Estado. Una intervención del Estado –que va desde la emisión de moneda hasta la provisión de bienes públicos, pasando por el establecimiento de un sistema tributario y el control de los tipos de interés- orientada a mantener cierto equilibrio en las relaciones de poder entre los distintos agentes del mercado. Porque tanto al inicio de la Revolución Industrial como en la economía de mercado global

actual, las enormes diferencias salariales o en la protección jurídica que disfrutaban los trabajadores en su puesto de trabajo “reflejan no sólo diferentes políticas, sino también el diferente poder disfrutado por los distintos agentes en el mercado” (HACKER, 2014). Quienes defienden esta forma más radical de predistribución suelen invocar tres motivos en su apoyo:

1. El mercado es una herramienta muy potente para la creación de riqueza. Sin embargo, buena parte del funcionamiento actual de los mercados –y por tanto de las remuneraciones de los trabajadores- refleja no un funcionamiento “normal”, sino actividades de extracción de rentas<sup>286</sup>. Éste es uno de los principales argumentos de STIGLITZ (2014) y de ACEMOGLU y ROBINSON en su *Why Nations Fail*. El argumento de este último es que, a diferencia de lo que sugieren las explicaciones culturalistas à la WEBER (2005) y geográficas à la SACHS (2003), lo que explica las extraordinarias divergencias en los niveles de renta per cápita entre los países son las instituciones. Los países crecen cuando desarrollan instituciones económicas y políticas inclusivas, y fracasan cuando esas mismas instituciones se convierten en extractivas y concentran el poder político y económico en manos de unos pocos. Si pensáramos que la estructura institucional básica en España ha sido o es del primer tipo, entonces parece que tenemos una buena razón para cambiar las reglas del juego de los mercados y mejorar su funcionamiento.
2. Un segundo motivo serían los efectos estructurales de la desigualdad sobre la estabilidad del sistema económico. Al estudiar las dos mayores crisis financieras del último siglo, KUMHOF y RANCIÈRE (2010) observan dos similitudes muy llamativas en los periodos inmediatamente anteriores al estallido de la crisis en EEUU: en ambos casos la desigualdad había aumentado notablemente y en ambos casos la deuda privada de los hogares había aumentado también de forma significativa. Después de documentar ambos hechos, KUMHOF y RANCIÈRE presentan un modelo de equilibrio general en el que una crisis provocada por un incremento de la desigualdad puede desencadenarse de forma endógena. En este modelo de KUMHOF y RANCIÈRE, la crisis es el resultado último, después de un periodo de varios años (1920-1929; 1983-2008), de un shock provocado por el desigual poder de negociación de dos subgrupos de la población: el de los inversores, que representan aproximadamente el 5% de la población y cuyo poder de negociación ha aumentado, y el de los trabajadores que representan el 95% restante y cuyo poder de negociación se ha debilitado. En un escenario de este tipo, intervenir en el funcionamiento de los mercados para restablecer cierto equilibrio en el poder de negociación de los agentes del mercado y evitar así una crisis, puede tener sentido.
3. Por último está el argumento de HACKER de que predistribuir es una estrategia políticamente más viable que redistribuir. Al menos en sociedades donde la desigualdad es más o menos alta (y por consiguiente un grupo más o menos pequeño de la población acumula una cantidad importante de poder económico y político), intervenir el funcionamiento de los mercados para limitar la desigualdad en las rentas primarias no es que sea algo extremadamente sencillo, pero sí es, en opinión de HACKER, más factible que aprobar subidas de impuestos. Y además es igual de efectivo.

Lo que subyace a esta segunda versión del igualitarismo predistributivo es que la idea sobre la que descansa el “paradigma de la compensación” es errónea. Por decirlo en los términos de HACKER, “es una fantasía creer que un capitalismo inclusivo sólo requiere que el gobierno

arregle las cosas después de los hechos” (HACKER, 2014). Puede que los mercados sean un mecanismo eficiente de asignación de recursos, pero no lo son siempre y sobre todo no lo son casi nunca cuando los poderes públicos se proponen intervenir lo menos posible en su funcionamiento. Los mercados descansan en unas reglas del juego, continúa el argumento de HACKER, que inevitablemente tienden a favorecer a unos jugadores y no a otros, de forma que, cuando el gobierno opta por introducir legislaciones laxas, los jugadores con mayor poder de negociación e influencia tienen un incentivo perverso para tomar decisiones que implican un grado más o menos elevado de riesgo sistémico.

La idea que subyace a la predistribución republicana es que los igualitarios tienen que comenzar a elaborar ideas y diseñar políticas que hagan que los mercados produzcan el tipo de resultados sociales que valoran los ciudadanos, en lugar de producir resultados que satisfacen los intereses de los agentes más poderosos en cada uno de los mercados. Un giro en el funcionamiento de los mercados de este tipo, sostienen HACKER, podría devolvernos al tipo de capitalismo inclusivo característico de las dos o tres décadas posteriores a la II Guerra Mundial. No sólo no perjudicaría el potencial de crecimiento de una economía –la crítica habitual a la que se han de enfrentar quienes discuten la “fantasía” de los mercados libres y eficientes- sino que, al extender el número de beneficiarios del crecimiento y limitar los fenómenos de extracción de rentas, es posible incluso que se observaran mejoras en la eficiencia del sistema. Pero, ¿cuál es la agenda institucional de esta versión “fuerte” de la predistribución? Examinaré dos propuestas: (1) reforzar el papel de los sindicatos; y (2) estrechar los márgenes del mercado laboral, estableciendo un suelo y un techo de ingresos.

### *Reforzar el papel de los sindicatos*

Históricamente, la existencia de unos sindicatos fuertes fue uno de los factores determinantes del pacto que estructuró las relaciones entre la sociedad civil y el Estado a la conclusión de la II Guerra Mundial, en virtud del cual éste asumía los compromisos de (a) mantener el pleno empleo y (b) proveer a los ciudadanos de protección frente al desempleo, la vejez o la enfermedad, a cambio de la introducción de sistemas tributarios fuertemente progresivos. Además, los sindicatos fundaron, financiaron y apoyaron partidos políticos como el Laborista en el Reino Unido y los partidos socialdemócratas escandinavos, que han tenido una influencia determinante en la construcción de los Estados de bienestar contemporáneos. ¿Qué sabemos de la evolución más reciente de los sindicatos y su impacto sobre los salarios y la desigualdad?

En “Economics vs. Politics: Pitfalls of Policy Advice”, ACEMOGLU y ROBINSON sostiene que es posible que exista cierta relación de causa efecto entre el debilitamiento de las organizaciones sindicales y el aumento de la dispersión salarial a partir de la década de los 70, y que ésta desigualdad no haya sido eficiente. Para ACEMOGLU y ROBINSON, la teoría económica estándar “implícita o explícitamente ignora la política y la economía política y mantiene que si es posible, los fallos de mercado deberían ser rápidamente eliminados” (ACEMOGLU y ROBINSON, 2013: 1). Cuando una agente interviene en el mercado creando barreras de entrada o fijando precios el resultado es una pérdida neta de bienestar social como resultado de la pérdida de eficiencia introducida por ese fallo de mercado. Esto es lo que ocurre, de acuerdo con la interpretación del enfoque económico estándar, cuando los sindicatos intervienen en el mercado laboral pactando salarios por encima del precio de mercado, provocando así una parte del desempleo de las economías contemporáneas (SHAPIRO y STIGLITZ, 1984). En todos



estos casos, la presencia del fallo de mercado que provoca la pérdida de bienestar social abre la puerta a una intervención del Estado que corrija ese fallo y genere incrementos netos del bienestar colectivo.

Sin embargo, ACEMOGLU y ROBINSON que debilitar el poder de los sindicatos en un momento (mediados de los 70) en el que la América empresarial se estaba comenzando a organizar ha podido provocar pérdidas en el PIB mayores que las provocadas por el fallo de mercado original –porque los sindicatos frenaban o mitigaban el *rent seeking*, por ejemplo-. Es posible por tanto, concluyen ACEMOGLU y ROBINSON, que los economistas deban estar dispuestos a aceptar, en determinados contextos, las ineficiencias provocadas por las organizaciones sindicales porque debilitarlos nos conduce a un punto donde el bienestar social es menor. A veces unos sindicatos fuertes actúan como un contrapeso eficiente del poder negociador de los empresarios. Pero, ¿cómo diseñar una estrategia que refuerce el papel de los sindicatos allí donde son prácticamente irrelevantes?

En 2005, bajo el Gobierno laborista de Blair, el Reino Unido estableció un Fondo para la Modernización Sindical (Union Modernisation Fund)<sup>287</sup>, con el objetivo de conceder ayuda financiera a los sindicatos británicos para proyectos innovadores que contribuyeran a la modernización de sus estructuras y procedimientos. El Fondo publicó tres informes de evaluación de su actividad, pero sólo cinco años después de su creación el gobierno de Gordon Brown canceló su financiación, sin que esos informes contengan mucho más que unas pocas directrices estratégicas apelando a la “participación de los trabajadores” en la gestión de la empresa, una “estrategia industrial inclusiva” y un “liderazgo fuerte” en el movimiento sindical<sup>288</sup>.

Ante los aumentos de la desigualdad y la pobreza que han acompañado a la crisis en la mayoría de países de la OCDE, muchos ciudadanos han reaccionado saliendo a protestar a las calles y plazas y votando a partidos políticos que prometen una nueva forma de hacer política, más o menos alejada de los partidos conservadores y socialdemócratas tradicionales. Por un lado, según una encuesta del Pew Research Center, el 74% de los ciudadanos españoles creen que la brecha entre ricos y pobres es el mayor problema social y aunque entienden que el origen de la desigualdad es multicausal, creen las políticas económicas del gobierno son la principal causa (PEW RESEARCH CENTER, 2014). Por el otro lado, según el Centro de Investigaciones Sociológicas los españoles prefieren el asociacionismo civil, cultural o vecinal a las organizaciones políticas (1,9%), sindicales (3,4%) o empresariales (1,2%). El 83,2% de los españoles nunca ha pertenecido a un sindicato y de aquellos entre los que alguna vez se afiliaron, el 34,6% se dio de baja debido a la falta de interés de estas organizaciones por sus problemas (CIS, 2013). Incluso si concedemos que es bueno tener unos sindicatos fuertes, (a) nadie tiene una idea demasiado clara sobre qué estrategias adoptar para avanzar hacia ese objetivo y (b) los ciudadanos de muchos países parecen haber perdido la confianza en los sindicatos como estructuras institucionales de representación de sus intereses.

### ***Establecer un suelo y un techo de ingresos***

La segunda estrategia sería estrechar los márgenes de los mercados laborales. Esto puede hacerse a través de una legislación que, por ejemplo, establezca un suelo –una renta básica, un salario mínimo interprofesional- y un techo de ingresos –una renta máxima, por ejemplo-. La



idea aquí sería que algunos de los problemas económicos que atraviesan buena parte de los países de la OCDE se deben a que las cinco primeras decilas de la distribución de ingresos no se han incorporado a las sociedades-donde-el-ganador-se-lo-lleva-todo. Si nuestro objetivo es que la tarta que generan los mercados se reparta de la forma más igualitaria posible entre el mayor número de ciudadanos, una renta básica y una máxima podrían ser, de forma similar a como ocurre en el caso de los sindicatos, dos políticas que requilibraran las desigualdades de poder que subyacen a las desigualdades económicas características de las sociedades-donde-el-ganador-se-lo-lleva. Pero, ¿qué es exactamente lo que hay de malo en las desigualdades económicas para un republicano?

Desde un prisma republicano las desigualdades económicas típicas de las sociedades-donde-el-ganador-se-lo-lleva-todo importan porque (a) limitan la libertad y exponen al riesgo de explotación a la parte más débil de la relación (PETTIT, 1997) y (b) aumentan la probabilidad de que las preferencias de quienes tienen y emplean más recursos en el proceso político resulten sobrerrepresentadas (BARTELS, 2008). En efecto, una de las implicaciones institucionales del republicanismo –junto con el reconocimiento y la garantía legal de los derechos en un Estado de Derecho y una estructura institucional básica que asegure a todos los ciudadanos la oportunidad de participar en los asuntos políticos de la comunidad- es precisamente la garantía de un conjunto de recursos económicos –bienes, servicios, activos- que confieran a todos los ciudadanos un poder de negociación en el ámbito económico en pie de libertad e igualdad.

Para CASASSAS y DE WISPELAERE, 2015, la teoría política republicana más reciente ha estado muy enfocada a la reflexión sobre las instituciones jurídicas que se derivan de forma más o menos lógica del neorrepublicanismo *à la* PETTIT –SELLERS (2003); BESSON y MARTÍ (2009); LOVETT (2015)- a expensas quizá de la reflexión acerca de su agenda económica. Sin embargo, las interacciones entre los subgrupos principales de la sociedad en el proceso productivo constituyen una precondition de la existencia de la libertad en sentido republicano, y de ahí la importancia de estudiar las implicaciones institucionales en el ámbito económico del neorrepublicanismo.

Aunque hoy alrededor del 90% de los países tienen algún tipo de legislación de salario mínimo, hasta hace muy poco tiempo estas leyes solían tener como destinatarios únicamente a las mujeres y los niños. Sólo después de la II Guerra Mundial la mayoría de países industriales extendieron estas leyes a toda la población trabajadora. Como cabría esperar, incrementar el salario mínimo históricamente ha sido una medida efectiva para aumentar los ingresos de los trabajadores, sobre todo de aquellos situados en la parte más baja de la distribución (GOULD, 2014)<sup>289</sup>. Quizá por ello en España el gobierno pettitiano de Zapatero aumentó un 39% el SMI en sus dos legislaturas<sup>290</sup>.

Pero además de establecer un suelo de ingresos, un gobierno republicano podría plantearse estrechar el mercado laboral también por arriba, estableciendo un techo salarial o renta máxima. Una medida más políticamente viable que aumentar el tipo marginal del IRPF hasta el 80% -que es aproximadamente lo que sugieren los trabajos sobre tributación óptima (PIKETTY *et al.*, 2011)- podría ser, quizá, limitar legalmente los salarios de quienes se ubican en el extremo superior de la distribución de ingresos. En 2013 los ciudadanos suizos fueron

convocados a votar en referéndum la “regla 1:12” de limitación de salarios de los directores ejecutivos de empresas cotizadas (votada y rechazada el 24 de noviembre de 2013), así como la “Iniciativa Minder”, según la cual los accionistas –y no los Consejos de Administración- habrán de aprobar en junta general las remuneraciones de los altos ejecutivos (votada y aprobada el 3 de marzo de 2013). Aunque con importantes diferencias, lo que parece claro es que ambas propuestas expresan una cierta preocupación por el incremento de la dispersión en los ingresos antes de impuestos y transferencias.

En un artículo reciente titulado “Having too Much”, ROBEYNS (2014) señala que es llamativo que los filósofos políticos hayan dedicado tantos trabajos a la pobreza y la desigualdad, y tan pocos –si es que alguno- a discutir las implicaciones morales que se derivan de tener muchísimo dinero y ocupar el extremo superior de la distribución. Y es especialmente sorprendente, insiste ROBEYNS, porque desde hace ya algunos años –y ciertamente desde el comienzo de la crisis hace seis o siete años- las consideraciones de tipo normativo acerca de los derechos, las obligaciones y los privilegios de los más ricos están en el debate público<sup>291</sup>. Para ROBEYNS los filósofos políticos deberían prestar más atención a las consideraciones de tipo normativo con respecto a los ricos no sólo porque algunas de ellas –impuestos a los ricos, impuesto global al capital, impuestos a las transacciones especulativas o Tasa Tobin, etc.- estén en el centro del debate público, sino porque es probable que existan razones por que las obligaciones morales de quienes ocupan el percentil 99 *no* sean las mismas que las de quienes ocupan el percentil 10, 20 o 40. Pero esto nos obligaría a trazar una línea (moral) entre quienes no pasan penurias económicas –sobre las implicaciones morales de la pobreza sí existe una literatura de filosofía política más o menos voluminosa- pero no son ricos y quienes son verdaderamente ricos. Esa línea, al menos hasta ahora, dice ROBEYNS, no está trazada en la filosofía política. Pero en el supuesto de que consiguiéramos trazarla, ROBEYNS sostiene todos tendríamos un deber moral de no ser ricos (que llama “limitarismo”) que se justifica normativamente al menos de dos formas:

- (1) La primera justificación normativa del limitarismo propuesto por ROBEYNS es el argumento democrático, que tiene una larga tradición en la historia de la teoría política. Expuesto brevemente, el argumento es que las grandes desigualdades de ingresos y riqueza debilitan el ideal de la igualdad política –desvirtúan el proceso democrático- y salvo que los gobiernos adopten medidas, a mayor concentración de la riqueza en las decilas superiores de la distribución, mayor es el riesgo de que los ricos aprovechen su poder para “comprar gobiernos” que aseguren sus privilegios.
- (2) El segundo argumento en apoyo del limitarismo es el de las necesidades más fundamentales insatisfechas. En la medida en que vivamos en un mundo en el que (a) haya gente que vive en condiciones de extrema pobreza sin ser responsables por ello y cuyas condiciones de vida podrían ser significativamente mejoradas mediante acciones que requieren recursos financieros, (b) haya grandes desigualdades de recursos locales o globales que podrían ser mitigadas a través de medidas que requieren recursos financieros, y (c) haya problemas graves de acción colectiva que requieren de recursos financieros para solucionarse, el limitarismo de ROBEYNS sostiene que hay determinadas necesidades cuya cobertura tiene una urgencia moral mayor que los deseos que los ricos pudieran querer satisfacer con el dinero *que les*

*sobra* –que son esos ingresos y riqueza que quedan por encima del umbral de riqueza que ya hemos conseguido trazar-.

Pero este limitarismo, es decir, este deber de no ser rico más allá de cierto umbral de riqueza, ¿es un enfoque moral o político? Es decir, ¿impone un deber de carácter moral de no ser rico más allá de cierto umbral o un deber de carácter político? La diferencia es importante porque mientras que en el primer caso la obligación es sólo moral, de forma que si Cayetana vulnera esa obligación nadie, ningún organismo o institución gubernamental, puede obligarle a observar los topes que impone el limitarismo, en el segundo el Estado adoptará una serie de medidas que harán imposible que Cayetana acumule ingresos o riqueza más allá del umbral de riqueza. Si pensamos, como ROBEYNS, que en la medida en que es un enfoque filosófico acerca de la justicia distributiva antes que sobre la caridad o las virtudes personales, el limitarismo es una doctrina política, ¿qué medidas podrían ser éstas?

Básicamente tres: (a) establecer una ratio entre los ingresos máximos y mínimos permitidos por el gobierno; (b) establecer un salario máximo y (c) no establecer ninguna ratio ni ningún salario máximo, sino gravar al 100% toda clase de renta por encima del umbral de riqueza (digamos 250.000€ por contribuyente y año, por ejemplo). La crisis financiera de 2007-8 ha puesto en el centro del debate público la remuneración de los altos ejecutivos tanto en EEUU como en Europa, por lo que no es difícil encontrar ejemplos recientes de medidas discutidas o incluso aprobadas que responden a varios de esos tres modelos. Así, el Parlamento Europeo aprobó a finales de 2014 nuevas normas con el objetivo de limitar los bonus de los altos ejecutivos del sector financiero, como parte de un paquete de medidas orientadas a incrementar la capitalización de los bancos. Esta nueva regulación va a limitar los bonus al salario de un año, o a dos en el caso de que los accionistas así lo aprueben.

Previamente, en noviembre de 2013 los ciudadanos suizos fueron convocados a votar en referéndum la “regla 1:12” de limitación de salarios de los altos ejecutivos de empresas cotizadas –concretamente el 24 de noviembre, siendo rechazada- así como la que se conocería como “Iniciativa Minder”, por la cual los accionistas, y no los Consejos de Administración, serán quienes tengan que aprobar las remuneraciones de los CEOs (*Say on Pay*). Con independencia de que la segunda no sea estrictamente una medida de techo salarial, lo que parece claro es que ambas propuestas están inspiradas por el deseo de restringir las desigualdades de ingresos antes de impuestos y transferencias.

Un ejemplo más o menos reciente de la tercera estrategia, la vía fiscal, fue la legislación introducida por el gobierno Clinton para limitar los sueldos de alta dirección en 1993. Uno de los temas centrales de la campaña de Clinton en 1992 había sido frenar el crecimiento de los sueldos de los altos ejecutivos. En aquel momento las empresas podían deducirse todos los gastos derivados de la remuneración de sus trabajadores. Tras ganar las elecciones, el equipo de gobierno de Clinton exploró una estrategia fiscal para reducir los salarios de los CEOs impidiendo a las empresas deducirse toda remuneración por encima del millón de dólares que no estuviera ligada a la consecución de objetivos (*non-performance based compensation*). El resultado del “techo fiscal de Clinton” –introducido, recordemos en 1993- fue que entre 1993 y 2001 la compensación mediana de los CEOs de las 500 empresas cotizadas más grandes de EEUU aumentó en 5 millones de dólares, desde los \$2,2 millones hasta los \$7,2 millones. Para

poner este dato en perspectiva, desde 1936 hasta 1989 la compensación mediana de los CEOs de las 50 empresas más grandes de EEUU había aumentado \$0,7 millones, desde los \$1,1 millones hasta los \$1,8 (FRYDMAN y JENTER, 2010: 38). Mientras que los Consejos de Administración limitaron los salarios al millón de dólares, el intensísimo uso de la remuneración a través de stock-options *–performance-based–* disparó sus ingresos.

Pero la versión republicana de la predistribución no ha recibido críticas sólo por las consecuencias no deseadas que suele tener casi toda legislación, de lo cual el “techo fiscal de Clinton” es un buen ejemplo. El siguiente epígrafe analiza las dos objeciones que me parecen más importantes.

### *Problemas de la predistribución republicana*

Como decíamos antes, la predistribución es una idea escasamente novedosa, que encontramos ya en la crítica de MARX al programa redistributivo de Gotha del partido socialdemócrata alemán. Más tarde apareció la idea verdaderamente novedosa de la redistribución, cuando la economía moderna establece que, dado que el mercado es un mecanismo más o menos eficiente de asignación de recursos, dejar funcionar a los mercados primero y corregir sus resultados después es una solución económicamente superior a la de constreñir ex ante su funcionamiento fijando salarios, precios y regulaciones.

En efecto, para un economista igualitario como MEADE “[l]a excepcional desventaja del [Estado Sindicato] es que reduciría el volumen de trabajo que sería rentable emplear para una cantidad dada de capital físico” (MEADE, 1969: 35). La preocupación de MEADE con esta predistribución de la demanda es que, superado cierto umbral, el incremento de los salarios obtenido bien a través de la acción colectiva sindical, bien mediante la legislación sobre salario mínimo, se produzca a expensas de la cantidad de empleos disponible. Para MEADE, tratar de corregir la caída en el precio de un factor –el trabajo, como consecuencia del cambio tecnológico sesgado o la incorporación al sistema económico capitalista global de países como China e India, por ejemplo- a través de un incremento artificial de su precio a golpe de BOE es una mala idea. Y apoyándose en las ideas de MEADE, esto es también lo que pensaba un filósofo político como RAWLS, para quien “una vez que [la rama de] las transferencias ofrece un mínimo [social] adecuado, sería perfectamente justo que el resto del total de los ingresos se fijara a través del sistema de precios [...] Además, esta forma de tratar las pretensiones de los más necesitados sería más efectiva que tratar de regular los ingresos a través de [una legislación de] un salario mínimo, y otras [medidas] similares” (RAWLS, 1999a: 245).

La idea del salario máximo también es problemática, por una cuestión clara de incentivos. Supongamos que Marder montó hace apenas un año una empresa que desarrolló una app que pone en contacto a los usuarios con el objetivo de compartir los gastos de transporte y en el primer año ha ganado unos 90.000€. Ahora supongamos que gana las elecciones el Partido del Limitarismo, que adopta una serie de medidas entre las que se encuentra un techo de ingresos situado en los 100.000€ anuales, porque en el Partido del Limitarismo la mayoría piensa que es moralmente inaceptable que haya gente a la que “le sobra el dinero” mientras que otra ni siquiera puede satisfacer sus necesidades más fundamentales. Pero entonces, ¿por qué no adoptar el principio de diferencia de RAWLS? Si Marder tiene la obligación de desprenderse de todas sus futuros ingresos a partir de los 100.000€, parece que tiene muy pocos incentivos

para seguir invirtiendo (tiempo, dinero, esfuerzo) en desarrollar el producto y aumentar el tamaño de la empresa.

Una opción a priori más interesante que el techo salarial para los “limitarians” preocupados por la pobreza (seguramente no para los preocupados por la dominación política), sería el principio de diferencia. Mientras que éste ofrece a Marder el incentivo correcto para seguir invirtiendo en la empresa y los recursos extra se destinarían para programas de erradicación de la pobreza, el techo salarial, aunque bienintencionado, ofrece a Marder poquísimos incentivos para hacerlo. Pero esto no sólo impide a Marder ser rica, sino que posiblemente también impide que los pobres dejen de serlo. A pesar de lo que pueda parecer a priori, ésta no es una objeción meramente prudencial sino también normativa, porque una visión atractiva de la justicia social, para serlo, tiene que incluir entre sus ingredientes la eficiencia (la igualdad en la miseria es un ideal escasamente atractivo).

### **6.3.3. Dispersar el capital productivo: la versión democrática del igualitarismo predistributivo**

#### *Piketty y el regreso del capitalismo patrimonialista*

Por último está la versión democrática del igualitarismo predistributivo. La idea aquí es que, si no se adoptan medidas, el capitalismo tiende a crear unas desigualdades que pueden terminar perjudicando la calidad del proceso democrático, al sobre-representar los intereses de las élites económicas. Pero esto no es demasiado novedoso. Como dice PIKETTY (2014), en las novelas del s. XIX, las de Jane Austen y Honoré de Balzac, el dinero estaba por todas partes. No sólo “como fuerza abstracta”, sino sobre todo porque “esos [niveles de ingresos] permitían fijar en la mente del lector estatus sociales muy determinados, niveles de vida por todos conocidos” (PIKETTY, 2014: 122).

No es demasiado arriesgado decir que la desigualdad es un tema que ha recibido una considerable atención en los últimos años. En el ámbito académico, filósofos, economistas, politólogos y sociólogos han hecho de la desigualdad el objeto principal de estudio en sus trabajos más recientes. Es también uno de los temas que más preocupan a los ciudadanos en todo el mundo. De acuerdo con una encuesta del Pew Research Center (2014), la brecha entre ricos y pobres era un problema “grave” para la mayoría de los encuestados en los 44 países que se incluían en la encuesta y un problema “muy grave” para la mayoría de los encuestados en 28 de los 44 países.

La diferencia entre las desigualdades de las que hablaba Balzac y las desigualdades de nuestras sociedades contemporáneas era, según había establecido el análisis económico, que mientras que las primeras estaban causadas sobre todo por diferencias en la propiedad del capital, las desigualdades contemporáneas se debían a diferencias en las capacidades de los individuos para obtener rentas en los mercados laborales. Mientras que la élite económica del siglo XIX estaba compuesta en su mayoría por rentistas, el 1% más rico de la economía del conocimiento de finales del siglo XX había trabajado duro para alcanzarse esa posición.

La idea que elabora PIKETTY en *El Capital en el siglo XXI* es que desde comienzos de la década de los 70 no sólo se ha producido un cambio en la distribución de los frutos (crecimiento) que genera el capitalismo, sino que se ha producido un cambio en el propio sistema y estamos

volviendo a un capitalismo de rentistas. Que en los últimos 30 o 40 años se ha venido produciendo una creciente concentración de los beneficios en el extremo superior de la distribución es un hecho ampliamente documentado. Pero a diferencia de lo que pensábamos hasta ahora, nos dice PIKETTY, y ésta es la gran aportación de su *Capital*, la razón de esa concentración no está en las rentas salariales sino en las rentas del capital.

Éstas no serían tan malas noticias si lo ocurrido entre 1970 y 2010 fuera algo más o menos excepcional. Pero las malas noticias de PIKETTY son realmente muy malas, porque lo que muestran sus series históricas es que: (1) lo ocurrido en los últimos años es la norma y que lo excepcional es el “capitalismo inclusivo” o de bienestar del periodo 1945-1970 (básicamente por la destrucción de capital físico provocada por las dos guerras mundiales); y (2) dado que en los próximos años lo más probable es que la tasa de rendimiento del capital ( $r$ ) sea mayor que tasa de crecimiento económico ( $g$ ), la desigualdad seguirá aumentando salvo que los gobiernos adopten medidas para impedirlo. ¿Qué podemos hacer (si es que podemos hacer algo) para no quedar atrapados por la riqueza del pasado?

PIKETTY (2014) dedica la última parte de su *Capital* a repensar el Estado de bienestar (“estado social”) y la regulación del capital en el siglo XXI. Su punto de partida queda bien resumido en esta frase: “[d]espués de los años treinta, en el contexto de la posguerra y de la reconstrucción era razonable considerar que la solución a los problemas del capitalismo provendría de un incremento ilimitado del peso del Estado y de su gasto social. En la actualidad, la elección es forzosamente más compleja. Ya se dio el gran paso adelante del Estado: no se dará por segunda vez, o por lo menos no de esa forma” (PIKETTY, 2014: 525). Expuesta muy sintéticamente, la propuesta de actualización del capitalismo de Estado de bienestar de PIKETTY consiste en establecer un impuesto mundial al capital.

Aunque ha recibido muchas críticas por ello, en realidad PIKETTY no cree que todo dependa de las tasas de crecimiento de la población y el progreso tecnológico y que las políticas públicas no pueden provocar ningún cambio significativo –en realidad PIKETTY no cree en absoluto en ninguna forma de “determinismo económico”-. Más bien al contrario, cree que una tributación fuertemente progresiva (sobre los ingresos y sobre la propiedad del capital) podría evitar una nueva Edad de Oro (*Gilded Age*) de esa versión del capitalismo que PIKETTY llama “capitalismo patrimonialista”, porque lo que determina la posibilidad de que el 1% domine al 99% es el rendimiento del capital *después* de impuestos y transferencias. La propuesta de PIKETTY consiste en algo así como volver al pasado –al igualitarismo del bienestar de los Trente Glorieuses- para evitar que “la concentración del capital alcance niveles muy elevados y potencialmente incompatibles con los valores meritocráticos” (PIKETTY, 2014: 42). Al contrario de lo que se ha dicho en muchas de las críticas a su libro, PIKETTY no desconfía demasiado del capitalismo, sino más bien al contrario<sup>292</sup>, y parece creer por tanto que el mercado es un mecanismo más o menos eficiente de asignación de recursos cuyos resultados, eso sí, hay que corregir a través de los mecanismos de impuestos y transferencias.

Así pues, PIKETTY piensa que para evitar que el pasado termine devorando al futuro (para evitar que los patrimonios heredados paren el ascensor social), la medida más efectiva es volver a una tributación fuertemente progresiva, como la de las tres décadas posteriores a la segunda guerra mundial. Otro economista igualitario y también muy influyente en su época, MEADE,



pensaba en cambio que el Estado de bienestar no era una solución para evitar el escenario que llamó “the Brave New Capitalists’ Paradise” (una idea similar al “capitalismo patrimonialista” de PIKETTY). Para MEADE el Estado de bienestar tiene una ventaja y un inconveniente: la ventaja es que, a diferencia de lo que ocurre en el Estado Sindicato, el Estado de bienestar permite al mercado laboral operar con unos salarios reales tan bajos como sea necesario por consideraciones de eficiencia, porque las transferencias corregirían *ex post* las desigualdades y carencias materiales que pudieran derivarse de ello; la desventaja es que distribuir los ingresos salariales de una forma sustancialmente igualitaria *ex post* sólo puede hacerse mediante tipos impositivos “excepcionalmente progresivos; y una imposición tan excepcionalmente progresiva de las rentas del trabajo sin duda tendrá efectos negativos sobre los incentivos al trabajo, el ahorro, la innovación y la asunción de riesgos” (MEADE, 2012: 38). La solución, viene a decirnos MEADE, no puede ser corregir *ex post* los resultados desiguales a los que da lugar la versión “Paraíso del rentista” del capitalismo, sino (re)distribuir *ex ante* el valor del capital productivo. A este sistema que propone igualar *ex ante* la propiedad del capital MEADE lo llama “Democracia de Propietarios”.

### *Rawls y la democracia de propietarios*

RAWLS, como sabemos, está esencialmente de acuerdo con MEADE. Pero esto es algo un poco sorprendente si tenemos en cuenta que MEADE publica *Efficiency, Equality and the Ownership of Property* en 1964 y RAWLS escribe su *Reformulación* a principios de los 90. Es decir, MEADE escribe en un contexto histórico en el que la opinión dominante en la academia era que efectivamente existe un dilema (trade-off) entre la eficiencia económica y la igualdad, mientras que RAWLS reformula su teoría casi tres décadas después, cuando ya existe cierta evidencia de que las democracias escandinavas son tan eficientes como las democracias orientadas al mercado típicamente anglosajones<sup>293</sup>. Es decir, a diferencia de MEADE, RAWLS escribe en un momento en el que es al menos discutible que una imposición muy progresiva – al margen incluso del capitalismo escandinavo, Alemania y Francia mantuvieron un tipo marginal superior sobre las rentas salariales estable en torno al 50-60% entre 1930 y 2010, y EEUU y Reino Unido tuvieron marginales del 80-90% entre 1930-1980- vaya afectar negativamente, como afirmaba MEADE, a los incentivos sobre el trabajo, la inversión, la innovación o la asunción de riesgos<sup>294</sup>. ¿Por qué descarta que un capitalismo de bienestar *à la* escandinava pueda realizar los principios de la justicia como equidad al tiempo que afirma que una Democracia de Propietarios sí podría satisfacerlos?

RAWLS cree preferible la Democracia de Propietarios (o el socialismo democrático) porque sus instituciones son capaces de realizar más plenamente (a) el primer principio del valor justo de las libertades políticas, (b) el segundo principio de la justa igualdad de oportunidades y el principio de diferencia y (c) el principio, quizá léxicamente anterior a los otros dos, de que queden satisfechas las necesidades básicas de todos los ciudadanos.

(a) La primera razón es que la Democracia de Propietarios protege mejor el valor de las libertades políticas. A estos efectos, la democracia de propietarios incluye cuatro instituciones tendentes a asegurar la igualdad política como son (i) la financiación pública de las elecciones, (ii) el establecimiento de límites a las contribuciones (donaciones) de empresas y particulares a las campañas de los partidos, (iii) un acceso equitativo a los medios de comunicación públicos



y (iv) ciertas regulaciones de la libertad de expresión y de prensa (no sobre su contenido). RAWLS propone estas medidas como respuesta a la crítica de los demócratas radicales y socialistas/marxistas de que las libertades políticas en las democracias liberales modernas son meramente formales: a primera vista podríamos pensar que efectivamente todos los ciudadanos disfrutamos de unos derechos y unas libertades políticas iguales –todos tenemos derecho al sufragio, todos podemos afiliarnos o incluso fundar un partido político, todos podemos presentarnos como candidatos a la alcaldía de nuestro municipio-, y sin embargo la desigualdad social provoca que una parte pequeña de la población tengan la capacidad de controlar qué temas entran en la agenda política y cuáles quedan fuera, así como de sobrerrepresentar sus intereses en el proceso legislativo<sup>295</sup>. De ahí que RAWLS distinga entre las libertades políticas –que en efecto, como demuestran los ejemplos del sufragio activo y pasivo etcétera, son iguales para todos- y su valor, o la utilidad que éstas rinden a los distintos grupos sociales, que en efecto es desigual en función de qué lugar ocupemos en la distribución de ingresos y riqueza. La democracia política de la Democracia de Propietarios sería así distinta de la del capitalismo de bienestar, donde el proceso democrático se reduce a un mecanismo procedimental de agregación de intereses o de competición entre intereses divergentes que se resuelve mediante la regla de la mayoría.

(b) El segundo motivo por el que RAWLS prefiere una democracia de propietarios a un Estado de bienestar capitalista es que aquella garantiza mejor la justa igualdad de oportunidades y la idea de reciprocidad que acompaña al principio de diferencia. La principal razón que RAWLS aporta para ello es que mientras que la democracia de propietarios incluye una serie de instituciones que dispersan ampliamente la propiedad del capital físico, el Estado de bienestar permite que “una pequeña clase tenga un cuasi monopolio de los medios de producción” (RAWLS, 2001: 139). La democracia de propietarios evita esta acumulación del capital físico y productivo en unas pocas manos mediante un sistema tributario informado por el principio de progresividad y, quizá, la modificación del sistema de propiedad. Pero podríamos pensar que mientras esto no implique la prohibición de la propiedad privada –que, con algunas limitaciones<sup>296</sup>, queda protegida por el primer principio de la justicia-, un Estado de bienestar capitalista que se tome en serio las desigualdades de riqueza y no sólo de ingresos podría realizar los principios de la justicia como equidad tan bien como una democracia de propietarios. ¿Por qué RAWLS considera que esto no es así?

Una razón podría ser que cuando RAWLS (2001: §42) contrasta el capitalismo de bienestar con la Democracia de Propietarios parece referirse a una concepción abstracta o idealizada del capitalismo (de bienestar), antes que al capitalismo de bienestar realmente existente en países como Dinamarca o Suecia. Como dice FREEMAN, “Rawls parece considerar que el capitalismo de Estado de bienestar, en su forma más pura, encarna los «principios y objetivos» característicos de alguna forma de utilitarismo” (FREEMAN, 2013: 16). Mientras que una Democracia de Propietarios (y un socialismo democrático) sí podrían satisfacer los objetivos y principios de la justicia como equidad, el capitalismo de Estado de bienestar no porque, incluso en sus versiones más igualitarias, éste responde a los objetivos y principios del utilitarismo<sup>297</sup>.

Así, a diferencia de la *igualdad liberal* del capitalismo de bienestar, que apoya el criterio de eficiencia el criterio de eficiencia para regir la distribución del producto social corregido por un mínimo social que cubra las necesidades más fundamentales de quienes han tenido mala

suerte o han sufrido alguna desgracia *ex post*, la *igualdad democrática* de la democracia de propietarios incorpora un criterio de “reciprocidad democrática” (FREEMAN, 2013) por el que “las instituciones, desde el principio, deben poner a disposición de los todos ciudadanos, y no sólo de unos pocos, medios productivos suficientes para ser miembros plenamente cooperativos de la sociedad en pie de igualdad” (RAWLS, 2001: 140). Entre estos medios productivos RAWLS menciona el capital real y humano (*ibíd.*) y “una base material suficiente para la independencia personal y la autoestima”, que menciona cuando discute el derecho a y las distintas formas de propiedad<sup>298</sup>.

En relación también con esta idea de “reciprocidad democrática” que incorpora el principio de diferencia de RAWLS, FREEMAN (2013) señala que una de las principales razones por las que RAWLS parece preferir la democracia de propietarios (y el socialismo democrático) a un capitalismo de Estado de bienestar es que en este segundo un porcentaje elevadísimo de la población lo único que puede ofertar es su fuerza de trabajo: tienen un 0% de participación en la estructura de capital de la empresa donde no trabajan, no tienen ninguna responsabilidad de gestión en ella y por lo general tampoco tienen nada que decir sobre las remuneraciones de los gerentes. La amplísima mayoría de los trabajadores de la mayoría de las democracias capitalistas de bienestar “tienen que aceptar el salario de mercado que se les ofrece y las condiciones de trabajo que les imponen, por desagradable y humillante que puedan ser esas condiciones” (FREEMAN, 2013: 23-24). Quedar en una posición tan subordinada tiene serias consecuencias con respecto a la igualdad de estatus y poder de los distintos grupos sociales. Sobre todo en un contexto en el que la robotización de algunas partes del proceso productivo empuja a la baja los salarios y reduce la demanda total de mano de obra.

Sin embargo, un rasgo característico del principio de la diferencia de RAWLS es que sólo determina las distribuciones entre agentes plenamente cooperativos de la sociedad. Es decir, que la igualdad democrática sólo incorpora una exigencia de “reciprocidad democrática” –cuya traducción institucional es que el Estado debe dotar de “medios productivos suficientes” para que puedan mirar a los ojos al resto de la comunidad- a los miembros “plenamente cooperativos”, que están dispuestos a hacer su parte. ¿Qué ocurre con aquellos miembros de la comunidad que no son miembros “plenamente cooperativos”?

(c) La tercera razón por la que RAWLS cree preferible una Democracia de Propietarios es porque realiza mejor el principio de satisfacción de las necesidades más fundamentales para toda la población, “al menos en la medida en que su satisfacción es una condición necesaria para que los ciudadanos entiendan y sean capaces de ejercer fructíferamente los derechos y libertades básicas” (RAWLS, 2001: 44n)<sup>299</sup>. RAWLS considera que la pregunta que tenemos que hacernos para responder a la cuestión de dónde situamos el mínimo social - ¿En el 60% de la mediana de ingresos? ¿En 3€ diarios? ¿En el 85% del SMI?- es cuál sería cantidad más baja compatible con la estabilidad política del sistema. RAWLS afirma que aquí hay dos respuestas diferentes:

- (a) La del capitalismo de Estado de bienestar, que entiende que las tensiones son excesivas sólo cuando los más pobres no tienen recursos suficientes para cubrir sus necesidades fundamentales. Efectivamente, aquí RAWLS parece entender que el capitalismo de bienestar es una especie de “utilitarismo restringido” por el principio de caridad o de humanidad (dignidad), en el que a los más pobres se les debe al menos

una porción del producto social suficiente para cubrir sus necesidades más básicas. En un sentido similar, ROEMER entiende que el criterio distributivo con el que opera el Estado de bienestar capitalista es el de la prioridad de las necesidades básicas (ROEMER, 1994; cit. en FREEMAN, 2013).

- (b) La de la Democracia de Propietarios, donde el principio de diferencia exige que el mínimo social, junto con otras prestaciones como una educación o sanidad pública para todos, maximice las expectativas de los más pobres en el largo plazo. Es más o menos evidente, dice RAWLS, que en la práctica el nivel al que se sitúe el mínimo social en un capitalismo de Estado de bienestar y en una Democracia de Propietarios pueden estar muy próximos. Pero incluso así, las diferencias entre ambos mínimos persisten por el valor en el que se fundamentan: mientras que el mínimo social del Estado de bienestar se basa en el principio de utilidad (restringida) que se deriva de un principio de humanidad o caridad, el mínimo social de la Democracia de Propietarios se deriva de una idea de igualdad democrática cuyo objetivo es transferir recursos a los más pobres para que éstos se sientan ciudadanos en pie de igualdad “desde el comienzo”.

En definitiva, RAWLS rechaza el capitalismo de Estado de bienestar porque aunque la igualdad de oportunidades de la igualdad liberal es una igualdad de oportunidades sustantiva y no meramente formal es incapaz de: (a) asegurar el valor justo de las libertades políticas (porque es incapaz de asegurar que el poder económico y político se concentre en las manos de unos pocos); (2) instaurar el principio de “reciprocidad democrática” que incorpora el principio de diferencia, porque el criterio rector de la política social del Estado de bienestar es corregir las desigualdades y asistir a quienes han sufrido alguna desgracia o han tenido mala suerte ex post, no poner en sus manos un lote de recursos productivos ex ante que les permita ser “parte autora” de sus vidas y miembros plenamente cooperativos de la sociedad; y (3) maximizar las expectativas a largo plazo de los más pobres, porque el mínimo social del capitalismo de Estado de bienestar se orienta exclusivamente a cubrir las necesidades más básicas de los más pobres por una cuestión de caridad, no de justicia social. ¿Pero cómo redistribuir los recursos productivos para que todos los ciudadanos, y no sólo unos pocos, puedan ser miembros plenamente cooperativos de la sociedad?

### *Cómo garantizar el mínimo social en la democracia de propietarios de Rawls*

Cuando RAWLS recupera la idea de la Democracia de Propietarios y de fomentar una “amplia dispersión de la propiedad como condición para mantener el valor justo de las libertades políticas” (RAWLS, 1999a: 245) a comienzos de la década de los 70 existían dos concepciones de la Democracia de Propietarios. Una conservadora, que no persigue una noción igualitaria de la justicia social sino promover la responsabilidad individual<sup>300</sup>, y otra progresista, que hunde sus raíces en PAINE o en ROUSSEAU y que sí promueve una visión igualitaria de la justicia distributiva<sup>301</sup>. Así se puede entender que Thatcher por un lado afirmara que el objetivo del Partido Conservador en 1975, igual que en las épocas del partido lideradas por Anthony Eden o Winston Churchill, era instaurar una democracia de propietarios y, por el otro lado, implantara una serie de reformas cuyo objetivo era reducir el tamaño del Estado –privatizaciones de sectores estratégicos, privatizaciones en las pensiones, recortes en el número de empleados públicos-. La agenda del Partido Conservador era reducir el tamaño del Estado y convertir a todos los británicos en pequeños propietarios ofreciendo (a) facilidades para la obtención de

créditos que fomentaran la iniciativa empresarial de esos “pequeños propietarios” y (b) facilidades para la compra de vivienda –promoviendo que quienes ocupaban viviendas sociales en régimen de alquiler pasaran a hacerlo en régimen de propiedad-. ¿Qué influencia ha tenido el desarrollo histórico de la idea de la Democracia de Propietarios en la discusión contemporánea sobre las implicaciones institucionales de la teoría de RAWLS?

Por un lado, y al igual que MEADE, RAWLS defiende una noción progresista de la Democracia de Propietarios que, en el ámbito político, se correspondía con una visión integradora de las posturas que los partidos Liberal y Laborista británicos sostenían sobre la democracia de propietarios. La vía promovida por líderes del Partido Liberal como Jo Grimond (1913-1993) consistía en (1) romper las grandes concentraciones de riqueza a través de una reforma fiscal que impulse la imposición progresiva del capital (elemento progresista) y (2) una transferencia universal de capital (renta/capital básico) que convierta a todos los ciudadanos en “pequeños propietarios” (elemento conservador, pero común también a cierto republicanismo)<sup>302</sup>. Una vía que podríamos llamar *stakeholder capitalism*.

La Democracia de Propietarios promovida por el ala revisionista del Partido Laborista –donde cabe encajar a A. CROSLAND, N. KALDOR y al propio MEADE- era algo diferente. Ésta implicaba un compromiso entre, por un lado, el socialismo del control público de la economía del laborismo à la C. Attlee y, por el otro, la defensa a ultranza de la propiedad privada típicamente conservadora. Para los revisionistas del Partido Laborista de los años 50 influidos por la teoría económica de KEYNES, los servicios públicos del Estado de bienestar como la sanidad y la educación así como la imposición progresiva eran elementos indispensables de la agenda liberal socialdemócrata, pero que habían de complementarse con (a) la dispersión de la propiedad del capital físico y productivo y (b) nuevas formas públicas de propiedad.

Sin embargo, y a diferencia de MEADE, RAWLS siempre fue muy parco sobre las implicaciones institucionales de su democracia de propietarios, seguramente porque pensaba que ésta es una pregunta que han de responder los científicos sociales. En cualquier caso, RAWLS parece creer que las instituciones económicas que mejor realizan el ideal de la Democracia de Propietarios incluyen una economía de mercado –de ahí que descarte el socialismo de planificación central-, con (a) propiedad privada (aunque con ciertas limitaciones), (b) medidas para asegurar el valor justo de las libertades políticas (financiación pública de las elecciones y las campañas), (c) unos niveles básicos de educación y sanidad públicos para todos y (d) un mínimo social, que considera debería quedar recogido en la Constitución. Ahora bien, existen varias políticas que podrían asegurar ese mínimo social que a RAWLS le parece una esencia constitucional y que son compatibles con sus principios de justicia, porque RAWLS deja la puerta abierta a que la institución que garantice “al menos las necesidades básicas esenciales para una vida decente, y presumiblemente más cosas” sea condicional o incondicional. Veamos.

(1) La primera institución es el impuesto negativo sobre la renta y es la que menciona expresamente RAWLS (1999a: 243). Aunque puede diseñarse como una prestación condicional que exige la participación de sus perceptores en el mercado laboral –en este caso funcionaría como un complemento salarial a las rentas más bajas (el EITC de EEUU)-, tradicionalmente se ha venido entendiendo que el Impuesto Negativo es una prestación incondicional pero

focalizada, de forma que la cobraría todo aquel que quede por debajo del nivel al que situamos el Impuesto Negativo –digamos el umbral relativo de la pobreza- y lo financiarían con sus impuestos todos aquellos que tienen ingresos por encima de ese umbral. Cuando la prensa habla de “experimentos sociales” de renta básica como el que tuvo lugar en Dauphin (Canadá) entre 1974 y 1979 con motivo de la inclusión de la propuesta en el programa electoral de PODEMOS para las elecciones al Parlamento Europeo, en realidad suele tratarse de experiencias de Impuesto Negativo. En el caso de Dauphin (MINCOME), sólo percibieron la renta aquellas familias que quedaban por debajo de los 13.000 dólares anuales de ingresos, participaran o no en el mercado laboral: es decir, una prestación incondicional, pero no universal. Esto encaja bien con la idea del mínimo social de RAWLS, que exige, antes de que entre en juego el principio de diferencia (con su exigencia de “reciprocidad democrática”), que todas las personas tengan sus necesidades más fundamentales cubiertas para poder hacer un uso efectivo de sus derechos y libertades, con independencia de que participen o no en el mercado laboral.

(2) La segunda política que podría garantizar el mínimo social en una democracia de propietarios es el empleo o trabajo garantizado, que podría ser visto como una variante de la renta de participación de ATKINSON (1996; 2015). La idea es que para los individuos capaces de llevar a cabo un trabajo pero que tienen dificultades para encontrar un empleo en el mercado laboral, el Estado les provea no de un ingreso sino de una actividad (1) remunerada por el mercado de trabajo o (2) socialmente útil pero que ningún mercado remunera –tareas de cuidado, de reforestación de tierras deterioradas y calcinadas, etc.-. Si en el caso de una renta básica universal la condición que nos habilita para ser beneficiarios del ingreso es la ciudadanía, en el caso del trabajo garantizado o renta de participación la condición es la disposición –en el caso de las personas físicamente capaces, al menos- a colaborar en actividades socialmente útiles. En *The Law of Peoples*, uno de los requisitos que aseguran que se cumple el criterio de reciprocidad en una sociedad democrática es la idea de “la sociedad como empleador de último recurso”, porque la carencia de una seguridad económica en el largo plazo y de la oportunidad de desarrollar un trabajo es “destructiva” para la autoestima de los ciudadanos (RAWLS, 1999: 50).

(3) La tercera vía institucional para garantizar la seguridad económica sería la democratización de la economía a través, por ejemplo, de las empresas gestionadas o controladas por los trabajadores<sup>303</sup>. Al responder a la crítica marxista del liberalismo, RAWLS (2001; §52) sostiene que si bien no las exige, la democracia de propietarios “es plenamente compatible con [...] la idea de Mill de las empresas gestionadas por los trabajadores” (RAWLS, 2001: 178). Una de las ventajas atribuidas habitualmente a la empresa capitalista es que es más eficiente que la cooperativa a la hora de resolver problemas de acción colectiva. La fórmula que rige una transacción es la que minimiza los costes en que incurrimos al llevarla a cabo, que incluyen los costes de supervisión, de control del acuerdo y en el caso de una empresa los asociados a la organización interna de la misma. La Economía de la Organización ha venido asumiendo que, a pesar de que en muchos casos los trabajadores podrían mostrar una preferencia por controlar la gestión de la empresa y organizarse democráticamente, la forma de organización (vertical) de la empresa capitalista presenta ciertas ventajas en términos de eficiencia. Sin embargo, MILL pensaba que las preferencias de los trabajadores por trabajar en una empresa organizada de forma “horizontal” serían tan intensas que permitirían a esas empresas pagar unos salarios

más bajos. De acuerdo con MILL, esta mayor competitividad obtenida por la vía salarial determinaría, en el largo, la sustitución de la empresa capitalista por la empresa gestionada democráticamente.

Obviamente, dice RAWLS, las previsiones de MILL en cuanto a las preferencias de los trabajadores eran erróneas. ¿Significa esto que el Estado debería promover la democracia en el puesto de trabajo a través de facilitar el acceso al crédito de las cooperativas, por ejemplo? ¿Estaría esta medida justificada por los valores políticos que expresan los principios de la justicia como equidad? Aunque afirma que “las perspectivas a largo plazo de un régimen constitucional justo pueden depender de” las respuestas que demos a estas preguntas, RAWLS se limita a observar que no va a tratar de responderlas, porque no tiene “ni idea de las respuestas” (RAWLS, 2001: 178).

(4) Por último está la posibilidad de garantizar el mínimo social dispersando la propiedad del capital productivo y otorgando un pequeño capital a todos los ciudadanos o residentes legales de la comunidad. Esto puede hacerse o bien instaurando algo así como un Fondo Soberano de Inversión que pague un dividendo ciudadano, o bien garantizando el acceso al microcrédito. Sobre lo primero ya se ha dicho bastante más arriba (§4.3.3.A). ¿En qué podría consistir garantizar el acceso al (micro) crédito a todo el mundo?

Supongamos que Marder siempre ha querido abrir un negocio que mezcle la venta con las clases de escultura, modelado y cerámica –una especie de tienda-taller de decoración y manualidades-, pero que nunca ha tenido el capital necesario para comenzar, porque carecía tanto de un colateral con el que garantizar el crédito como de una nómina de un empleo más o menos estable. Una forma de concederle la posibilidad de emprender a Marder sería implantar un capital básico. Pero otro sería la facilitación del acceso al crédito a través de algún programa de micro finanzas tendente a garantizar la justa igualdad de oportunidades para ejercer nuestras libertades económicas. Como observa FREEMAN (2013), parece que es posible afirmar desde dentro de la propia teoría de RAWLS que “el principio de la justa igualdad de oportunidades proporciona a los individuos oportunidades a lo largo de su vida no sólo para cultivar y ejercer sus derechos a través del empleo, sino también de ejercer las libertades y poderes económicos que les permitan desarrollar un trabajo que para ellos sea valioso en diversas actividades” (FREEMAN, 2013: 34). Según FREEMAN, poder desarrollar nuestras capacidades y habilidades en un trabajo que para nosotros sea significativo, valioso, y tener los recursos –internos y externos- que nos permitan hacerlo –a través de la educación, a través de un (micro)crédito, a través de un capital básico- sería algo que vendría exigido por el bien de la dignidad o las bases sociales de la igual consideración y respeto, porque “para la mayoría de la gente, desarrollar un trabajo útil, o al menos no estar sujeto a condiciones que nos pongan en una posición de sumisión en el trabajo, forma parte de su concepción racional del bien (si no es una parte esencial de ella)” (FREEMAN, *ibid.*).

### ***Problemas de la redistribución democrática***

En una economía de libre mercado la intervención protectora del Estado de bienestar puede ordenarse en tres momentos: antes, después y antes y después de la acción del mercado. La solución tradicional del igualitarismo posterior a la segunda mundial (igualitarismo socialdemócrata) ha sido encargar a los mercados la tarea la tarea de hacer la tarta lo más



grande posible primero y al Estado la tarea de corregir los resultados más desiguales después. Esta intervención *ex post* por la vía de la compensación tiene al menos tres problemas. Los dos problemas los señala Meade en *Efficiency, Equality and the Ownership of Property*: (a) igualar significativamente los ingresos de los individuos requiera tipos marginales que pueden afectar negativamente los incentivos a trabajar y (b) el igualitarismo socialdemócrata ha consistido básicamente en redistribuir las rentas del trabajo, no las del capital. El tercero lo señala RAWLS en la *Teoría*: lo que la igualdad democrática exige no es asistir a los miembros más vulnerables de la sociedad para rescatarlos de la marginación, sino concederles un lote de recursos productivos que les permita desenvolverse como miembros plenamente cooperativos de la sociedad.

Es aquí donde surge la propuesta de la predistribución democrática o democracia de propietarios. Pero como hemos visto existen al menos dos versiones de predistribución democrática o democracia de propietarios: la conservadora (y probablemente original) apoyada por el Partido Conservador británico durante prácticamente toda la segunda mitad del s. XX, y la progresista apoyada por los partidos Liberal (*stakeholder capitalism*) y Laborista (crear “riqueza social”). ¿Es sorprendente que Margaret Thatcher y J. E. MEADE emplearan en los años el mismo término para referirse a cosas tan distintas?

Creo que no, porque en realidad ambos pensaban, aunque por motivos distintos, que lo que aquí hemos llamado el “paradigma de la compensación” no es una buena idea. En el caso del Partido Conservador británico esto no puede ser demasiado sorprendente, ya que siempre ha apoyado políticas económicas más o menos anti-igualitarias y tendentes a socavar la legitimidad del Estado a la hora de redistribuir rentas. En el caso de un socialdemócrata como MEADE –y como posteriormente RAWLS<sup>304</sup>– esta idea de limitar la acción redistributiva del Estado resulta más extraña. Es aquí donde llegamos al “problema” u objeción que creo que cabe hacerle a la predistribución democrática y que podría resumirse en el siguiente eslogan: “si eres igualitario, ten la precaución de no presentar la predistribución como un sustituto de la post-distribución”.

Esta precaución puede parecer exagerada vista desde un contexto como el europeo, en el que a prácticamente ninguna persona de izquierdas se le ocurriría proponer la introducción de un *baby bond*, dividendo social o renta básica como sustituto del Estado del bienestar. Sin embargo, en EEUU algunas propuestas que, a priori al menos, entroncan con la rama igualitaria/Paineana del igualitarismo predistributivo no siempre hacen expresa su complementariedad con las instituciones tradicionales del bienestar como la educación o la sanidad públicas. ACKERMAN y ALSTOTT (1999), que afirman expresamente las raíces republicanas de la “sociedad de stakeholders”, presentan su propuesta como una “tercera vía” entre los fracasos del neoliberalismo, por un lado, y del Estado de bienestar, por el otro. Para ellos el Estado de bienestar no es más que una red de seguridad residual cuyo objetivo no es más que asegurar unos ingresos de subsistencia a los más pobres de entre los pobres. De ahí que el objetivo de la sociedad de *stakeholders* sea “liberar a todos los ciudadanos del Gobierno” (ACKERMAN y ALSTOTT, 1999: 9). Supongamos que hacemos caso a Ackerman y Alstott y otorgamos alrededor de \$100.000 a todos los ciudadanos estadounidenses al cumplir la mayoría de edad y “nos deshacemos” del Gobierno. ¿Qué pasaría entonces con Jennifer si desarrolla una enfermedad grave que le impide trabajar de forma remunerada? Jennifer



seguramente tendría que emplear su capital básico para pagar su tratamiento en el sistema privado de salud. No sabemos qué pasaría en el momento en el que se le agotara el capital básico.

En definitiva, el igualitarismo predistributivo comparte con el post-distributivo (“paradigma de la compensación”) la idea de que el Estado ha de intervenir para corregir ex post los resultados del mercado, pero lo complementa añadiendo que esa intervención es *además* necesaria para (i) corregir los fallos de mercado derivados de la desigual distribución de poder de los agentes que participan en el mercado (*rent seeking*, etc.) y (ii) proveer de medios productivos que permitan a los individuos ser miembros plenamente cooperativos de la sociedad en pie de igualdad con el resto de ciudadanos. Al contrario de lo que pudiera parecer a primera vista, la concepción de la justicia social del igualitarismo predistributivo es una noción exigente, tanto si lo que nos preocupa es la (desigual) distribución de las libertades políticas como económicas.

## 7. Propuesta

Esta tesis tiene el doble objetivo de aportar coherencia a algunas de las intuiciones que tiene la gente sobre la pobreza y la desigualdad y de servir de guía, aunque necesariamente poco precisa, a los encargados de diseñar las políticas en esos dos ámbitos. Hemos visto que hay razones para garantizar unos ingresos mínimos a toda la población y también que el igualitarismo redistributivo no ha limitarse a diseñar medidas que incrementen las oportunidades de los individuos ex ante, porque reducir la desigualdad de resultados ex post contribuye también a asegurar la igualdad de oportunidades ex ante. Existen además otras razones para reducir la desigualdad relacionadas con el valor de las justas libertades políticas, la eficiencia del sistema económico o las consecuencias sobre la salud y la cohesión social. Pero sean cuales sean estas razones, la pregunta sigue siendo: ¿qué podemos hacer para reducir la desigualdad y garantizar una mínima seguridad económica a toda la población? Este último apartado esboza una respuesta a esta pregunta sobre “qué hacer”. Las nueve medidas en que se concreta la propuesta pueden resumirse de la siguiente forma:

Propuesta 1: Educación pública universal y gratuita 0-3 años, con el objetivo de incrementar el capital humano, sobre todo el de aquellos con menos posibilidades de acceder a los mercados laboral y de crédito.

Propuesta 2: Prestación básica por menores a cargo, que cubriría a toda la población menor de 18 años y sustituiría a todas las prestaciones por este concepto.

Propuesta 3: Capital inicial o básico, que ATKINSON (2015: 303) llama también “herencia mínima”, que se abonaría al cumplir la mayoría de edad.

Propuesta 4: Renta mínima garantizada para toda la población en edad de trabajar con ingresos inferiores al umbral relativo de pobreza.

Propuesta 5: Crédito fiscal reembolsable para los trabajadores pobres, que se integraría en el IRPF.

Propuesta 6a: Regulación laboral para mantener cierto equilibrio de poderes entre los agentes.

Propuesta 6b: Regulación para reducir la dualidad del mercado de trabajo, que podría consistir en la introducción de un contrato único (GARCÍA PÉREZ y OSUNA, 2012).

Propuesta 7: Agencia estatal para el impulso del desarrollo tecnológico (Mazzucato, 2014) y el seguimiento de sus consecuencias distributivas (Atkinson, 2015).

Propuesta 8: Pensiones de jubilación financiadas con cargo a los rendimientos de bienes públicos.

## 8. Conclusions

“The state of inequality today is not sustainable and will require a shift in economic policy”. “I have a right to this”. “People should be held responsible for their choices”. “We must help first those who need help most”. “That country is very equal, but supermarkets are empty”. “Everybody should have enough so they do not starve in the streets”. Any time we enter a coffee shop we can read in the newspapers or listened in the radio statements like these, informing us that equality, freedom, responsibility, efficiency, and human dignity are all values frequently invoked in the public sphere. The problem is that they can be interpreted in many different even antagonistic senses, so that the apparent consensus is actually a mirage. One of the roles of political philosophy is to bring some coherence to normative intuitions broadly shared by people, especially those related to equality, responsibility, freedom, efficiency, and human dignity. Sometimes, however, what is available in the menu does not quite satisfy our intuitions, so one has to elaborate his own proposal. This is what I did in this thesis. To elaborate an egalitarian approach to social justice sensible to the values of responsibility, efficiency, liberty, and human dignity, which includes recommendations in the field of social policy that can help reduce inequality and improve the safety net to fight poverty more effectively. But why should we care about inequality and poverty? What responses have been proposed by the main contemporary theories of distributive justice?

Chapter 1 suggests four different answers to the first question (SCANLON, 1996). First is that inequality matters because certain kind of inequalities are objectionable in itself. Many people in the world starve in the streets and the improvement in their quality of life richer people could bring about by simply sending money is massive by comparison with the cost they would incur in doing so. Inequality matters because poverty matters. So what’s wrong with poverty?

A possible answer would be that, to put it in SINGER’S terms, “every life is equally important”. An idea which, in turn, consists of two ideas: the principle of equal consideration and respect, and the idea that, because all people matters equally in a moral sense, there is a good reason to increase their quality of life as far as we can.

But this response is not an egalitarian one, but an argument based on poverty relief. The fact that other people is better off is incidental. A massive decrease in poverty rates is perfectly compatible with a massive increase in inequality rates –China in the last years. Besides improving the quality of life of the worst-off, there are at least three intrinsically egalitarian reasons why we would seek to decrease current inequality rates: (1) in the political realm a growing income and wealth concentration at the top of the distribution makes more likely that the interests of the economic elites get over-represented in the democratic process; (2) from an economic perspective, inequality has the potential to harm economic growth –e.g. by decreasing (low income students) access to education and health of a growing part of the society; (3) in social terms, inequality has the potential to harm social cohesion and equality of opportunity, broaden inequalities based on factors which are beyond people’s control (e.g. social class, natural endowments like intelligence or temperament, etc.). If we seek to prevent that a few people representing a small part of society take control over economy and buy governments so that they can make the rules, maybe redistribution of income and wealth is not a bad idea after all.

Chapters 2 to 6 deal with the second question. In so doing, I had to confront two main difficulties. Firstly, theories or approaches which belong to the same liberal egalitarian “family” actually yield very different results in the institutional level. Chapter 2 shows that despite being based on a widely shared intuition about social justice –inequalities due to circumstances beyond individual control are unfair, while inequalities due to factors for which people can be held responsible are acceptable- luck egalitarianism allows for little redistribution of resources to protect the most vulnerable groups from economic insecurity. For luck egalitarians the State is a giant insurance company whose main objective is to protect individuals against the effects of bad brute luck (ANDERSON, 1999). This giant-insurance-company model rests on the idea that some products –e.g. unemployment, health care- do not work in a private insurance market, because of adverse selection problems, so the State should limit its intervention to the provision of these quasi-public goods. The insurance approach requires the community to offer insurance against the bad luck –unemployment, disease- at market rates, “so that citizens can decide for themselves whether to buy such insurance and at what level of coverage” (DWORKIN, 2000: 342).

Under these conditions market rates of unemployment insurance would be set by those most likely to be unemployed. Why? Because those talented for business, sports, or those who just administer inherit family wealth will show no interest in subsidizing those with no talents or inherit family wealth, so they will be willing to take the risk of not ensuring at all or ensuring as little as possible. The result is that the typical customer of the insurance would be someone with a medium-high probability of getting unemployed at some point of her life –because of low natural endowments-, and that the price of the insurance premium would be quite high. In luck *à la* DWORKIN those who do not insure against a period of lack of income because they are talented for basketball or because they inherit a family wealth don’t contribute to the unemployment benefits of those who will likely unemployed in the future. This is so because the luck egalitarian State does not seek to redistribute incomes from the rich to the poor but attempts to neutralize the effects of bad luck.

Chapter 3 shows that despite being based on a widely shared intuition that equality in misery is decidedly not an attractive ideal prioritarianism leads to a vision of the State as protecting the worst-off –a Welfare State for the poor. The soaring unemployment since the 1970s raised the idea that social expenditure must be targeted at the (very) poor, even when this does not contribute to close the gap between rich and poor. Is there anything wrong with this prioritarian egalitarianism? Chapter studies two different problems.

Firstly, giving that the poor generally do not participate in politics, services for the poor tend to be poor services. Secondly, according to KORPI and PALME (1998) when dealing with the debate about how social policies should be designed so as to best reduce poverty and inequality we likely face a “paradox”: the more we target benefits at the poor, the less likely we are to reduce poverty. Why? Because a trade-off exists between the degree of low-income targeting and the size of redistributive budgets. If we seek to win support from the middle classes we should try to make them beneficiaries of social policies, that it is just what prevents the targeting approach.

Chapter 4 critically analyzes the libertarian critique to liberal egalitarianism. Based on the intuitions that “[f]reedom is of paramount importance” (VAN PARIJS, 1995: 1) and that “there are things no person or group of may do to” individuals without violating their rights, libertarianism can be institutionally structured in three different ways (NOZICK, 1974: ix): (a) the night watchman or minimal state, responsible for just protecting individual rights, as proposed by the right-wing libertarians; (b) the sufficientarian state, responsible for providing some public goods and a safety net, as proposed by the sufficientarian or centrist libertarianism; and (c) the national or sovereign fund state, responsible for the provision of a social dividend derived from the economic profits generated by publicly owned natural resources, as proposed by the egalitarian or left-wing libertarianism. What kind of social policy regime arises from these three models?

The first one can be characterized in a negative way, because for right-wing libertarians social or distributive justice is a “mirage” (HAYEK). There is no redistribution and consequently no safety net, as taxes are a regularized form of theft.

Neoclassical libertarianism does defend a model of redistributive income taxation and public expenditure, although limited to the provision of a safety net against extreme poverty. This safety net substitutes the welfare state as we know it. Thus, the safety net institutionalizes the sufficientarian ideal that what matters from the point of view of justice is not whether individuals have more or less than others but whether they have enough. This claim might express two different theses: “The *positive thesis* stresses the importance of people living above a certain threshold, free from deprivation. The negative thesis denies the relevance of certain additional distributive requirements” (CASAL, 2007: 297-298). The problem with the sufficientarian criterion is that all it can demonstrate is the positive thesis that sufficiency matters. When designing the structure of the safety net social policy makers should be sensitive to the idea that sufficiency matters. But this does not mean, as implied by the negative thesis, that once we managed to eradicate extreme poverty or child malnutrition it is morally irrelevant whether we distribute the remaining to the relatively poor (say people below 60% of median equivalised income) or to the rich (say people in the decile of the distribution).

Left-wing or egalitarian libertarians agree with right-wing libertarians about self-ownership, but disagree about the power to acquire ownership of natural resources, as left-wing libertarians hold that unappropriated natural resources belong to all of us in some egalitarian way. The former implies that left-libertarians “reject[s] the non-consensual taxation of labor and the products of labor” (VALLENTYNE, 2011: 1). The latter implies that left-libertarianism typically allows a kind of wealth taxation over external resources and, in some forms of it, the equal and unconditional distribution of the revenues.

In standard (or moderate) versions of left-libertarianism this include only natural resources, while in the more ambitious version of VAN PARIJS (1995) jobs are also part of the pool of resources whose value should be (re)distributed equally in the form of a social dividend. Is there any problem with the left-libertarian view of redistribution?

From an egalitarian perspective, the problem with designing the safety net according to the standard or moderate versions of left-libertarianism –based on taxation of resources- is that its

impact on poverty reduction is uncertain. Even in countries that are rich in natural resources, the resulting impact on poverty reduction will be dependent on the oil, coltan or gas prices in the commodity markets. If prices for commodities like oil or gas are high, good luck for the worst off. If prices for commodities are low, bad luck. Aware of this problem, VAN PARIJS includes jobs in the “relevant pool” of external resources which are assumed to be equally distributed. The problem with VAN PARIJS’ “jobs as assets” argument is that it wrongfully assumes that a life entirely dedicated to surf all day off Malibu is a life plan available to everyone. But like oil, coltan, or gas, leisure time is also a scarce resource.

Chapter 5 studies what has been known as “democratic egalitarianism”. While the notions of social justice discussed in Chapters 2, 3, and 4 were elaborated as a critique of the dominant vision of social justice in the past four decades (justice as fairness), democratic egalitarianism arises as a vindication of the Rawlsian democratic egalitarianism and as a critique of the luck egalitarianism. For democratic or relational egalitarians, the point of social justice is not the equal distribution of some resources or material goods, but the way in which people relate to each other, namely as equals. What institutional arrangements promote democratic egalitarians to reach the ideal of a just society in which all members can interact as free and equal citizens? There are two possibilities, depending on whether we focus on the republican or the liberal strand of the democratic egalitarianism.

Democratic republicanism has always tended to promote state intervention to establish a certain equilibrium in the relative bargaining power enjoyed by the agents in the labor market and, as a consequence, a certain equilibrium in the pretax incomes. If we aim to establish a society in which all its members can interact as equals, there are at least two different options available for the republican policy maker: (a) strengthen the role of the trade unions and (b) tighten the labor markets by imposing economic floors (minimum wage) and ceilings (maximum wage). The disadvantage of this form of action is that it might reduce the volume of employment and total output.

This is why, after the idea of predistribution, emerged the idea of redistribution. If the objective is a more equal society, the most efficient way to achieve it is not by publicly interfering the functioning of markets *ex ante* (a reasonably good resource allocation mechanism), but to use the resources of the state to redistribute incomes from the better-off to those who are less well-off. This is basically the liberal democratic conception of social justice and how welfare states operate. The disadvantage of this form of action is that it may end up stigmatizing the beneficiaries of the welfare state as lazy and free-riders. This is maybe the reason why RAWLS considered the welfare state as we know it to be an inferior solution to property owning democracy, which avoids the stigmatization of the worst-off “by ensuring the widespread ownership of productive assets and human capital [...] at the beginning of each period” (RAWLS, 1999: xv).

In short, Chapters 2 to 5 develop the idea, shared by most contemporary philosophers, that responsibility, efficiency, liberty, and dignity matter for moral, justice-related reasons. However, this consensus is likely to be more illusory than real, because many of those philosophers affirm different notions of freedom, efficiency, and responsibility.

If contemporary philosophers seem to agree on one thing, it is this: with the notable exception of Nozick, all of them support equality of opportunity understood in a quite specific way according to which inequalities due to factors beyond individual control are unfair (and should be compensated for), while inequalities due to factors under people's control (effort) are acceptable. Does it mean that all of us, including left-wing and right-wing political leaders, left-wing and right-wing political philosophers, share a same principle?

Chapter 6 analyzes equality of opportunity and shows that actually not. The use of a same expression produces the mirage of a consensus that is false. Equality of opportunity can be interpreted in many different ways, going from a right-wing notion that forbids racial or sexual discrimination but allows educational opportunities to be influenced by factor beyond people's control to left-wing notions that require for their realization certain degree of social mobility. What are the institutional arrangements to be promoted by someone who believes in a left-wing notion of equality of opportunity? This leads me to the second difficulty I had to deal with in this thesis.

The problem is not that there is a great variety of measures a government worried about inequality of opportunity could implement –given the wide variety of interpretations surrounding the ideal-, but that some of the most influential analyses have argued that all these measures seek to predistribute and not to redistribute (HECKMAN, 2012), since they are seen as substitutive rather than complementary strategies. This thesis argues that analytically, things are more complicated than assumed by HECKMAN. He tends to use early childhood as his preferred example of a predistributive-not-redistributive strategy. But early-childhood education, when publicly funded at least, is not only predistributive but also a redistributive policy. The opposite of *predistribution* is not *redistribution*, as Heckman seems to think, but *post-distribution*.

This thesis argues that it is possible to distinguish between a redistributive and a non-redistributive predistribution, and that the same holds for post-distribution. On the one hand, redistributive predistribution encompasses all the tax-based policies which tend to equalize pretax income by raising the (potential) wages of the lowest earners, such as public education, while non-redistributive comprises all those policies which tend to equalize pretax income but either are privately funded (private education), or being a state intervention they are not a benefit or transfer (public legislation establishing a minimum wage). On the other hand, redistributive post-distribution comprises typical tax-based welfare state policies whose main goal is either to compensate ex post market losers (unemployment benefits, minimum income guarantee programs) or redistribute not vertically but horizontally (from young to old people: old-age public pensions), while non-redistributive post-distribution would encompass some of these very same policies, but either are privately funded (old-age private pensions) or publicly provided but not tax-based (old-age universal pensions financed through the exploitation of natural resources).

The dissertation concludes by enumerating nine proposals to fight poverty and inequality: (1) public early childhood education; (2) a universal child benefit; (3) a basic capital paid to all at adulthood; (4) a minimum guaranteed income for the adult working-age population; (5) an earned income tax credit for working poor; (6) public regulation to (a) balance the power

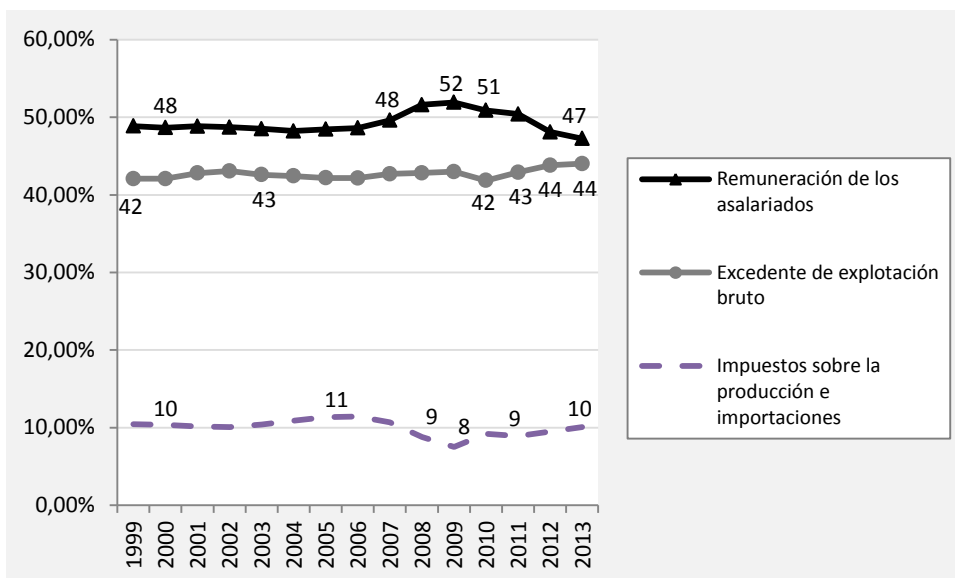


enjoyed by different players in the market and (b) reduced labor market segmentation; (7) a public authority to steer the direction of technological change; and (8) a sovereign wealth fund to provide intergenerational equality. This does not mean that policy makers should seek to implement all these proposals at a time or that this is all we can do to combat inequality and poverty. The aim is just to outline possible ways forward. But much investigation about the limits of redistribution and the possibilities of predistribution is still necessary to fully define this agenda. This dissertation is intended as a further contribution to the debate.

## Anexo

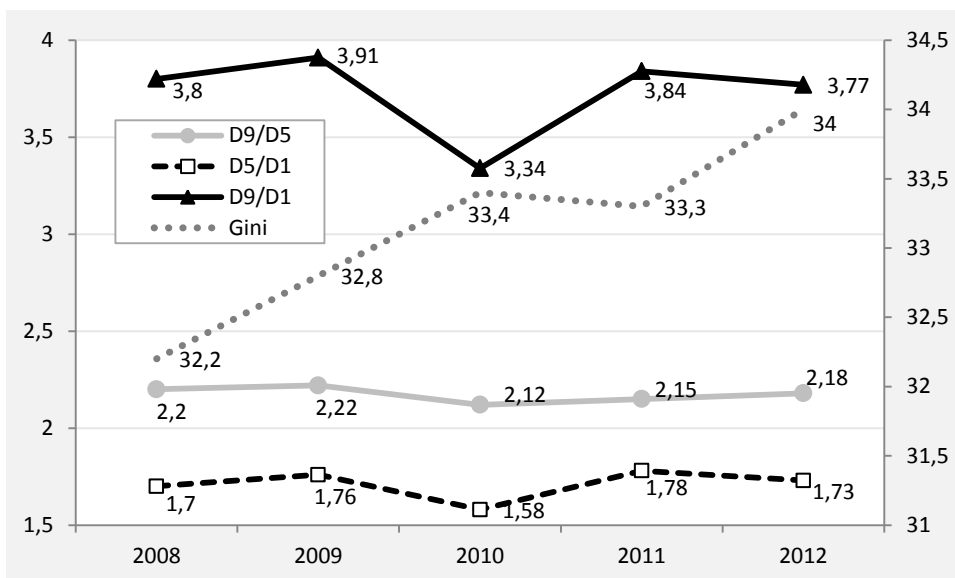
### 1) Gráficos

Gráfico 1. Evolución de la distribución funcional de la renta (1999-2013)



Fuente: INE (Contabilidad Nacional de España, PIB a precios de mercado y sus componentes).

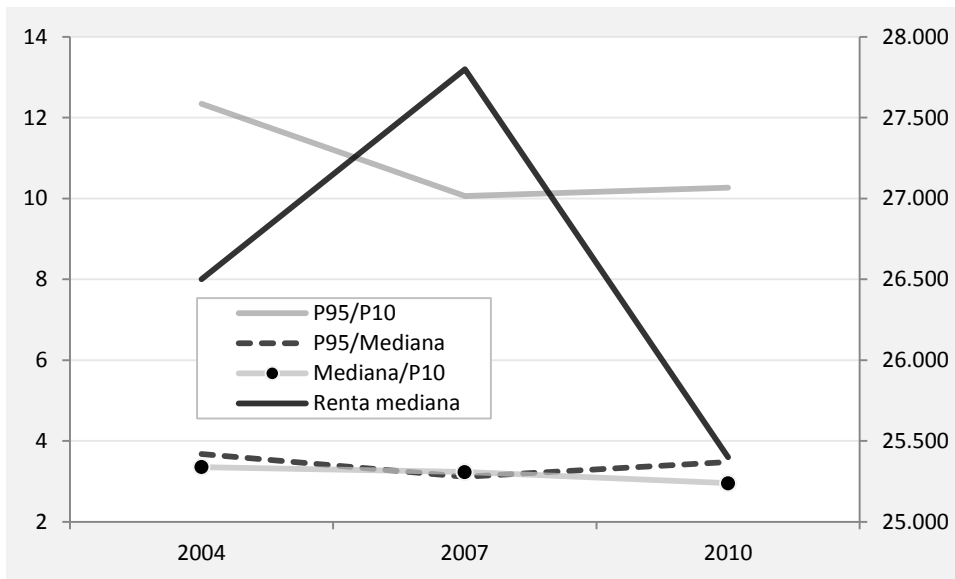
Gráfico 2. Evolución de la distribución salarial e indicadores desigualdad (Gini)



Nota: D9/D5: 9ª decila dividida por la mediana de la ganancia por hora.

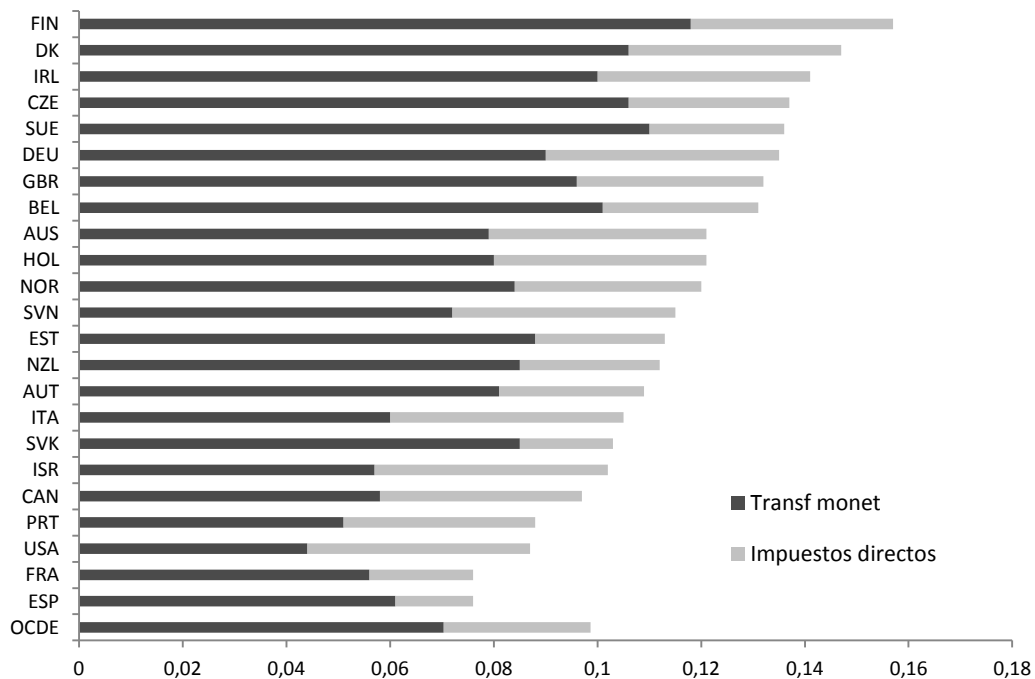
Fuente: INE (Encuesta de estructura salarial).

Gráfico 3. Evolución de la distribución de la renta bruta de los hogares, 2004-2010



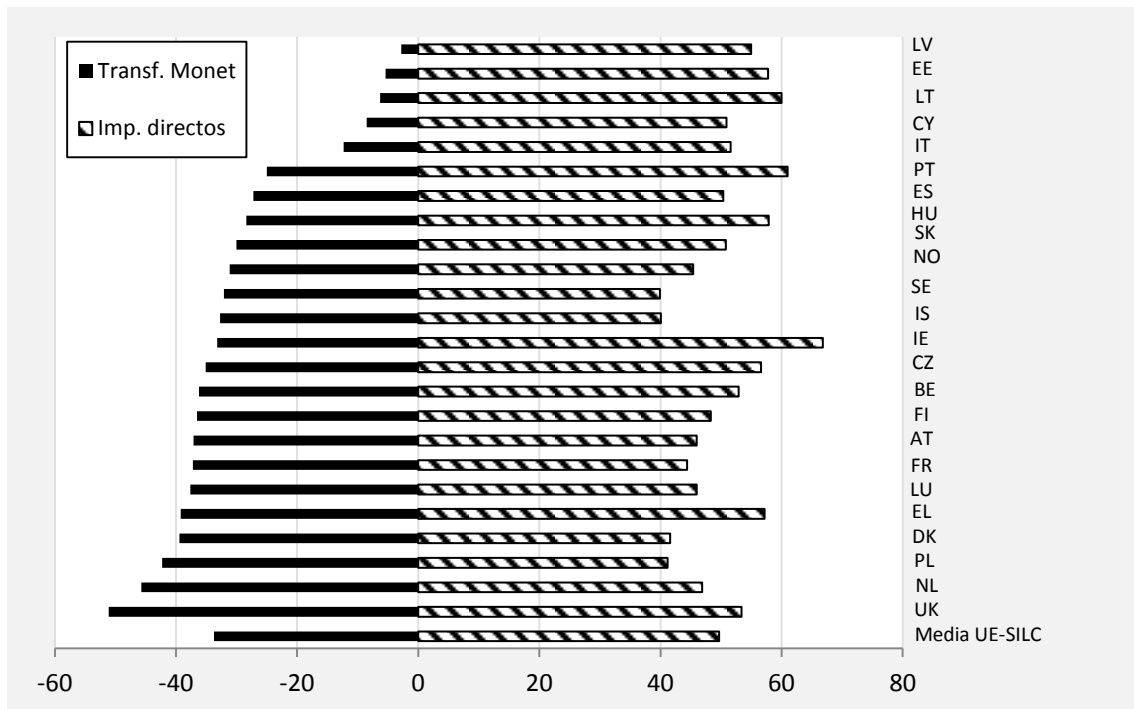
Fuente: Banco de España (2014).

Gráfico 4. Resumen de la potencia redistributiva de los impuestos directos y transferencias monetarias



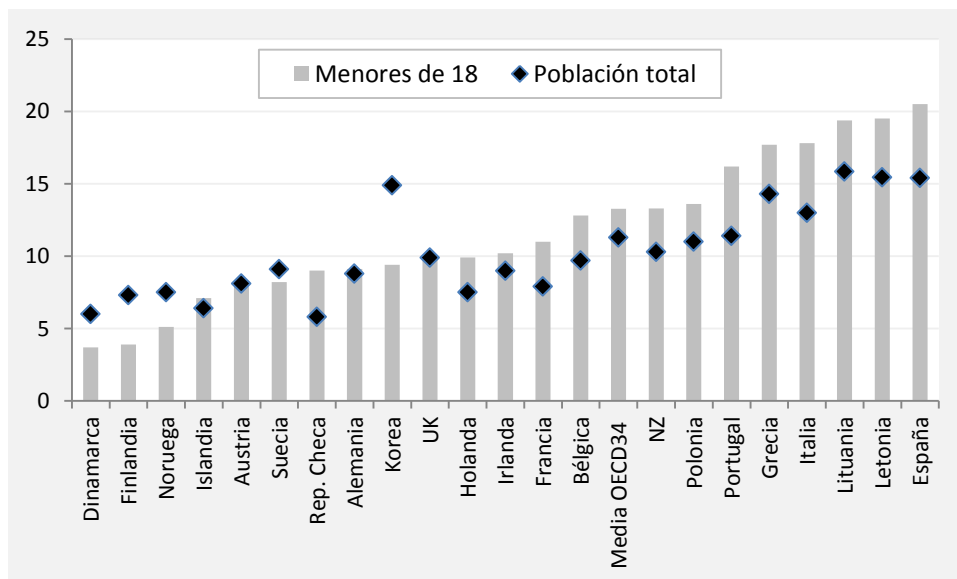
Fuente: OCDE (2013).

Gráfico 5. Coeficientes de concentración de transferencias monetarias e impuestos directos, UE-SILC



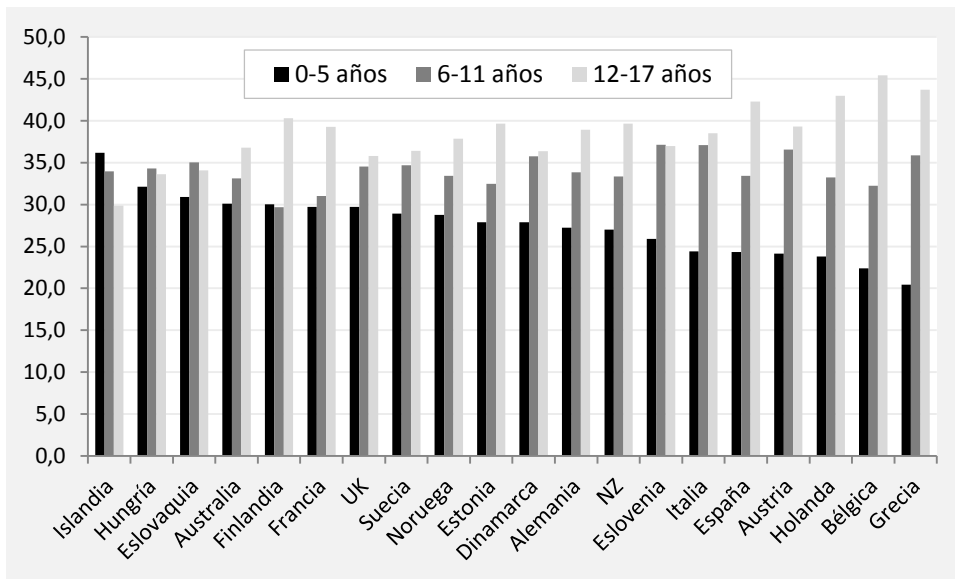
Fuente: Atta-Darkua y Barnard, 2010.

Gráfico 6. Tasas de pobreza para menores de edad y población total (año base, 2010)



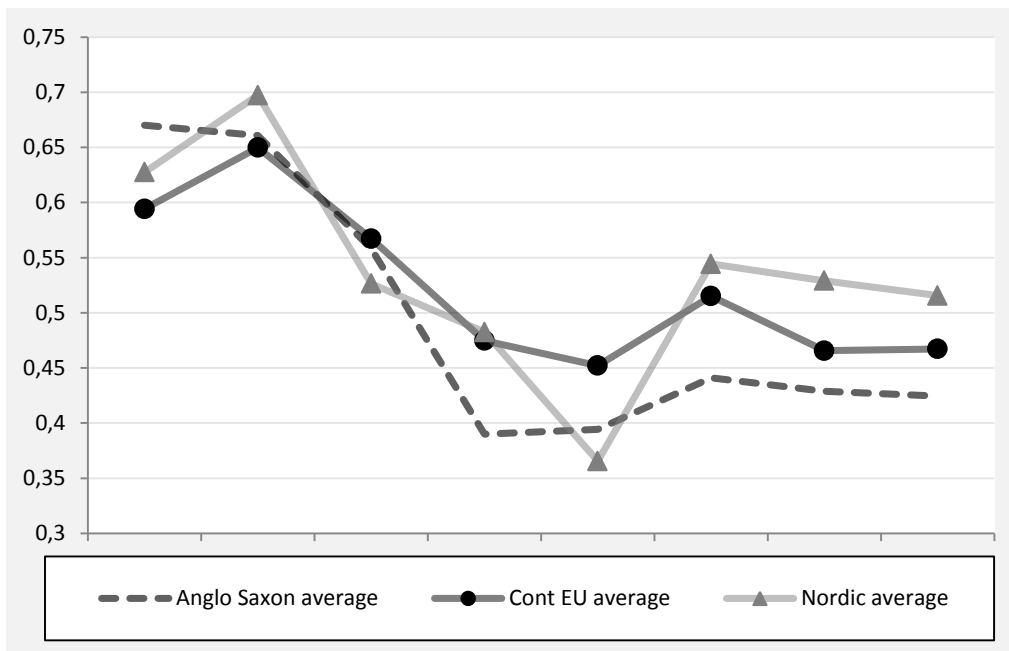
Fuente: OCDE, 2014 (Family Database).

Gráfico 7. Inversión pública en educación y atención a la infancia, por grupos de edad (año base, 2007)



Fuente: OCDE, 2014 (Family Database).

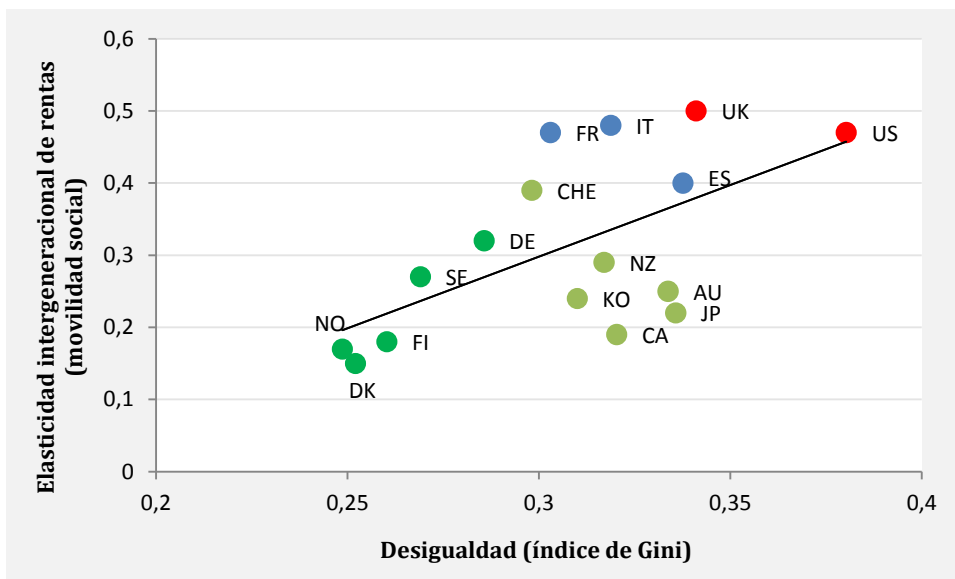
Gráfico 8. Evolución de los tipos impositivos marginales superiores por modelo de bienestar, 1975-2008



**Nota.** La serie de los países anglosajones es la media de Australia, Canadá, Irlanda, Nueva Zelanda, Reino Unido y los EEUU. Serie de los países continentales europeos es la media de Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Países Bajos, Portugal, España y Suiza. La serie de los países escandinavos se construye a partir del cálculo de la media de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia.

Fuente: OCDE.

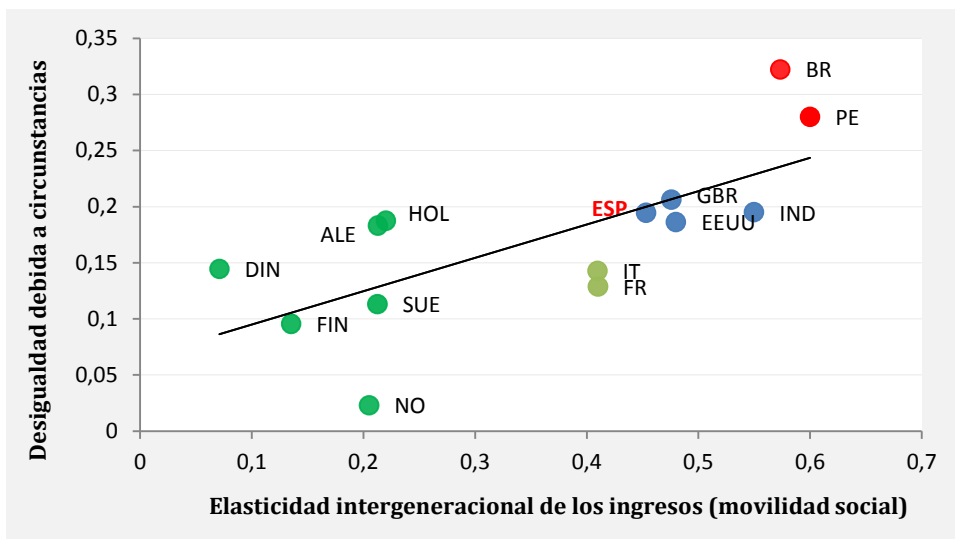
Gráfico 9. Curva del Gran Gatsby



**Nota.** El gráfico se traza excluyendo a Chile, que constituye un *outlier* o valor atípico.

Fuente: OCDE (Income Distribution Database y OECD Economic Surveys, Chile, 2012).

Gráfico 10. Desigualdad de oportunidades y movilidad social intergeneracional



**Nota.** La variable de la fracción de la desigualdad económica total debida a factores que escapan al control de los individuos incluye circunstancias tales como el sexo, raza, región del país donde se ha nacido o nivel de educación completado por nuestros padres.

Fuente: Brunori, Ferreira y Peragine (2013).

## 2) Tablas

Tabla 1. Resumen de las estrategias distributivas (por medios y objetivos)

	Predistribución (igualdad de oportunidades ex ante)	Post-distribución (igualdad de resultados ex post)
<b>Redistribución (impuestos)</b>	1. Educación pública 2. Sindicatos con financiación pública 3. Inversiones pública 4. Capital inicial tipo "demogrant" con cargo a un impuesto sobre el patrimonio	1. Pensiones de jubilación e invalidez 2. Rentas de garantía de ingresos 3. Subsidios desempleo
<b>No redistribución (no impuestos)</b>	1. Educación privada 2. Sindicatos financiados sólo con cuotas afiliados 3. Regulación pública (techo y suelo salariales, modalidades contractuales, etc.). 4. Dividendo social para menores financiado con rendimientos petrolíferos o cualesquiera otros recursos naturales	1. Pensiones financiadas con cargo a rendimientos petrolíferos 2. Dividendo social tipo Alaska sólo para familias con ingresos por debajo del umbral de la pobreza 3. Subsidios de discapacidad y desempleo con cargo a la explotación de recursos naturales (materias primas)

Tabla 2. Evolución de los límites inferiores de cada decila (por unidades de consumo)

	2013	2012	2011	2010	2009	2013/2009
<b>Segundo decil</b>	5567	5657,6	5995,1	6295,7	6559,1	0,848744492
<b>Tercer decil</b>	8051,5	8122,9	8258,7	8602,3	8787,6	0,916234239
<b>Cuarto decil</b>	9697,2	9925,7	10062,5	10776,6	10915	0,888428768
<b>Quinto decil</b>	11583,1	11855,1	11955,3	12648,5	12848	0,901548879
<b>Sexto decil</b>	13523,6	13867,8	13929,5	14605,1	14794,7	0,914084098
<b>Séptimo decil</b>	15736,4	15986	16156,6	16889,9	17041,4	0,923421785
<b>Octavo decil</b>	18293,2	18933,6	18898,2	19739,3	19701,3	0,928527559
<b>Noveno decil</b>	21926,3	22700,1	22728,2	23201	23464,7	0,934437687
<b>Décimo decil</b>	27860,5	28769,2	28879	29713,5	29638,4	0,940013631

Fuente: INE, Encuesta de Condiciones de Vida (base 2013).

Tabla 3. Evolución fractales de ingresos por modelos de bienestar (países seleccionados, 1975-2010)

	1975		1985		1995		2010	
EEUU	10%:33%	1%:27%	10%:38%	1%:34%	10%:42%	1%:36%	10%:48%	1%:41%
	0,1%:29%	0,01%:33%	0,1%:42%	0,01%:42%	0,1%:41%	0,01%:40%	0,1%:49%	0,01%:49%
Reino Unido	10%:28%	1%:22%	10%:33%	1%:23%	10%:39%	1%:28%	10%:40%	1%:34%
	0,1%:23%	0,01%:22%	0,1%:25%	0,01%:ND	0,1%:30%	0,01%:ND	0,1%:37%	0,01%:ND
Francia	10%:33%	1%:25%	10%:31%	1%:23%	10%:32%	1%:24%	10%:33%	1%:25%
	0,1%:25%	0,1%:26%	0,1%:24%	0,01%:25%	0,1%:25%	0,01%:28%	0,1%:ND	0,01%:ND
Alemania	10%:31%	1%:33%	10%:32%	1%:33%	10%:32%	1%:29%	10%:38%	1%:33%
	0,1%:37%	0,1%:38%	0,1%:43%	0,01%:45%	0,1%:39%	0,01%:44%	0,1%:42%	0,01%:47%
Dinamarca	10%:30%	1%:23%	10%:25%	1%:21%	10%:25%	1%:20%	10%:27%	1%:24%
	0,1%:25%	0,1%:ND	0,1%:26%	0,01%:29%	0,1%:23%	0,01%:27%	0,1%:29%	0,01%:32%
Suecia	10%:27%	1%:20%	10%:23%	1%:20%	10%:26%	1%:23%	10%:31%	1%:29%
	0,1%:21%	0,1%:21%	0,1%:25%	0,01%:43%	0,1%:30%	0,01%:34%	0,1%:36%	0,01%:41%
España	10%:ND	1%:ND	10%:34%	1%:24%	10%:34%	1%:25%	10%:33%	1%:27%
	0,1%:ND	0,1%:ND	0,1%:26%	0,01%:30%	0,1%:26%	0,01%:27%	0,1%:33%	0,01%:36%
Portugal	10%:32%	1%:25%	10%:ND	1%:ND	10%:35%	1%:24%	10%:38%	1%:26%
	0,1%:16%	0,1%:29%	0,1%:ND	0,01%:ND	0,1%:21	0,01%:22%	0,1%:25%	0,01%:28%

Notas: (1) Los datos para EEUU, Alemania y Suecia incluyen ganancias del capital.



(2) En los casos de Francia y Reino Unido, los datos son para 2009.

(3) La serie para Alemania tiene como años base 1974, 1986, 1995 y 2007.

Fuente: World Top Incomes Database.

Tabla 4. Ratio de ingresos quintil superior con respecto al quintil inferior para todos los hogares (año base, 2007)

	S80/s20 Ratio		
	Rentas primarias	Renta bruta	Renta disponible
Letonia	11,8	10,4	9,2
Estonia	10,8	9,1	7,7
Lituania	10,4	9,1	7,5
Portugal	11	9	7,5
Chipre	7,3	6,8	6,3
Reino Unido	10,7	7,4	6
Grecia	7,4	6,6	5,9
Irlanda	15,3	7,4	5,8
Italia	7,5	7	5,8
España	6,7	6,1	5,6
Noruega	8,5	6,2	5
Finlandia	10,5	6,3	4,9
Islandia	6,2	5,6	4,9
Dinamarca	8,6	5,7	4,8
Polonia	6,4	5,1	4,7
Bélgica	9,7	6	4,6
Austria	6,8	5,3	4,3
Suecia	7,1	5,2	4,2
Holanda	8	5,3	4,2
Rep. Checa	6,8	4,9	4,1
Eslovaquia	5,7	4,6	4
Francia	6,1	4,5	3,9
Hungría	7,1	4,8	3,9
Luxemburgo	5,5	4,4	3,8
Media EU-SILC	7,9	6,1	5,1

Fuente: extraído de Atta-Darkua y Barnard, 2010.

Tabla 5. Transmisión intergeneracional de la pobreza

Nivel de formación del padre	Riesgo de pobreza adultos 25-59
No sabe leer ni escribir	41,4%
Educ. primaria o inferior, y secundaria 1ª etapa	20,5%
Educación secundaria 2ª etapa	14,4%
Educación superior	11,6%
Dificultad para llegar a fin de mes del hogar	Riesgo de pobreza adultos 25-59

cuando adolescente	
Con dificultad para llegar a fin de mes	29%
Con cierta dificultad para llegar a fin de mes	22%
Con cierta facilidad para llegar a fin de mes	18,5%
Con facilidad para llegar a fin de mes	13,3%
Número de menores en el hogar	Riesgo de pobreza adultos 25-59
5 o más menores cuando era adolescente	28,9%
4 menores cuando era adolescente	22,1%
3 menores cuando era adolescente	21,1%
2 menores cuando era adolescente	18,4%
1 menor cuando era adolescente	19,6%

Fuente: Fuente: INE (ECV, módulo transmisión intergeneracional de la pobreza, año 2011).

Tabla 8. Percepción pública de los factores clave para el éxito en la vida (10 muy importante, 0 nada importante)

	Buena educación	Trabajar duro	Contactos	Tener suerte	Familia rica	Ser varón	Sobornar
España	<b>71</b>	47	42	29	23	9	5
EEUU	62	<b>73</b>	35	19	18	14	6
Alemania	<b>61</b>	49	31	28	11	6	4
Italia	<b>39</b>	35	34	35	21	4	10
Venezuela	<b>86</b>	67	49	35	16	31	2
Colombia	<b>85</b>	78	57	40	17	33	5
Chile	<b>85</b>	55	55	36	27	13	4
Argentina	<b>84</b>	78	43	38	17	18	3
Brasil	<b>76</b>	49	46	28	14	27	1
Senegal	<b>72</b>	51	39	52	27	30	4
Ghana	<b>69</b>	59	51	53	44	20	4
Uganda	<b>64</b>	57	45	67	49	38	5
Bangladesh	<b>50</b>	26	16	20	9	10	3
Rusia	<b>59</b>	55	52	49	29	33	12

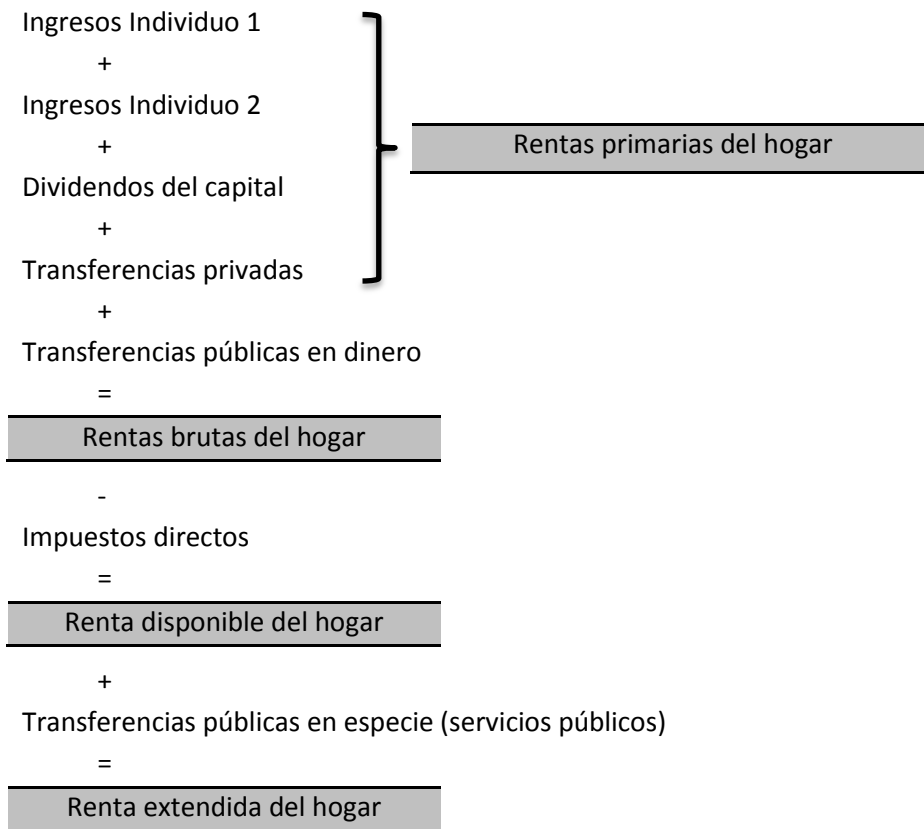
Fuente: Pew Research Center, Global Attitudes Survey (2014).

Tabla 9. Qué hacer: resumen de las propuestas

	Predistribución (igualdad de oportunidades ex ante)	Post-distribución (igualdad de resultados ex post)
<b>Redistribución (impuestos)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Educación pública, universal y gratuita en la etapa 0 a 3 años</li> <li>2. Prestación básica por menores a cargo tipo "baby bond"</li> <li>3. Capital inicial o básico tipo "demogrant" financiado con cargo a un impuesto sobre el patrimonio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Renta mínima garantizada para toda la población en edad de trabajar con ingresos inferiores al umbral relativo de pobreza para las personas que están fuera del mercado laboral</li> <li>5. Crédito fiscal reembolsable para los trabajadores pobres</li> </ol>
<b>No redistribución (no impuestos)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Regulación laboral para (a) mantener cierto equilibrio de poderes entre los agentes y (b) reducir la dualidad del mercado de trabajo</li> <li>7. Agencia estatal para el seguimiento de las consecuencias distributivas del progreso tecnológico</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>8. Pensiones de jubilación financiadas con cargo a los rendimientos de bienes estatales a través de la creación de un Fondo Soberano de Inversión</li> </ol>

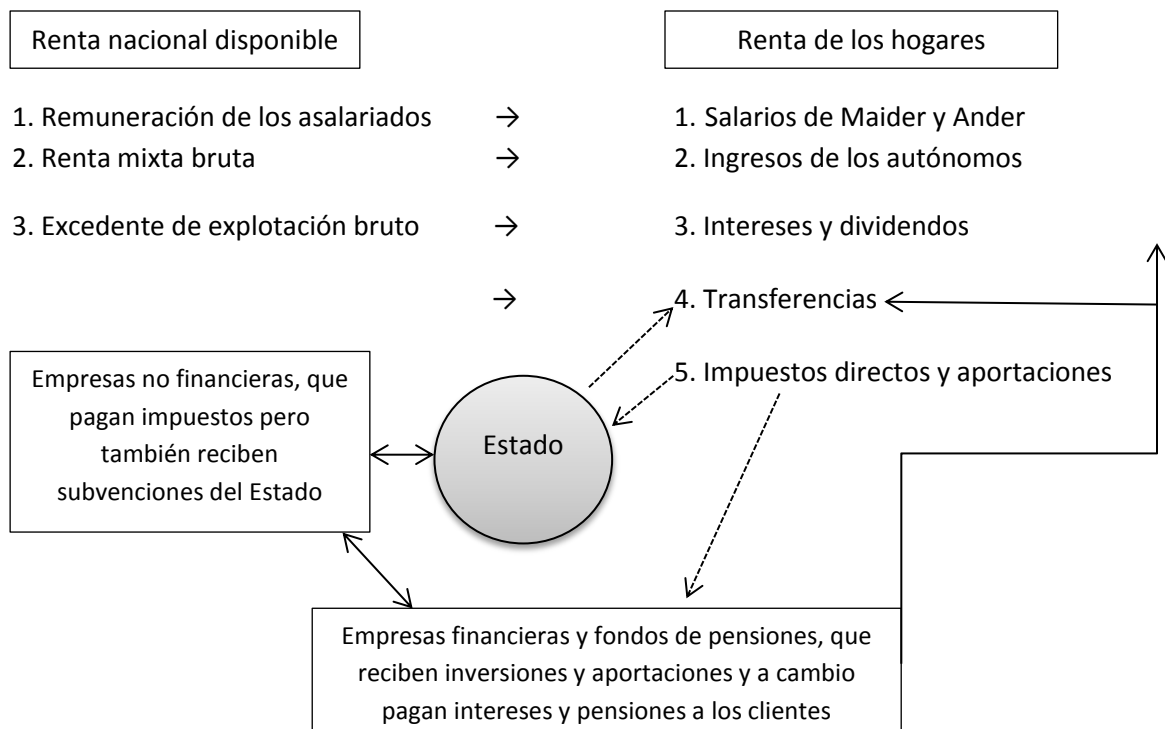
### 3) Diagramas

Diagrama 1. Distribución de la renta de los hogares



Fuente: INE y ATKINSON (2015).

Diagrama 2. De la renta nacional disponible a la renta disponible de los hogares



Fuente: INE (Contabilidad Nacional) y ATKINSON (2015).

Diagrama 3. La crítica de la igualdad en la miseria

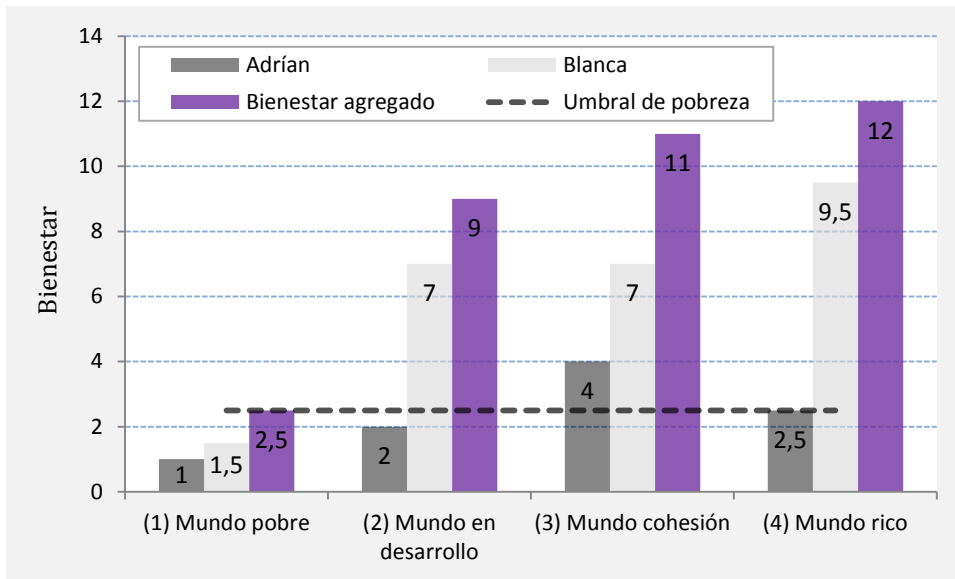
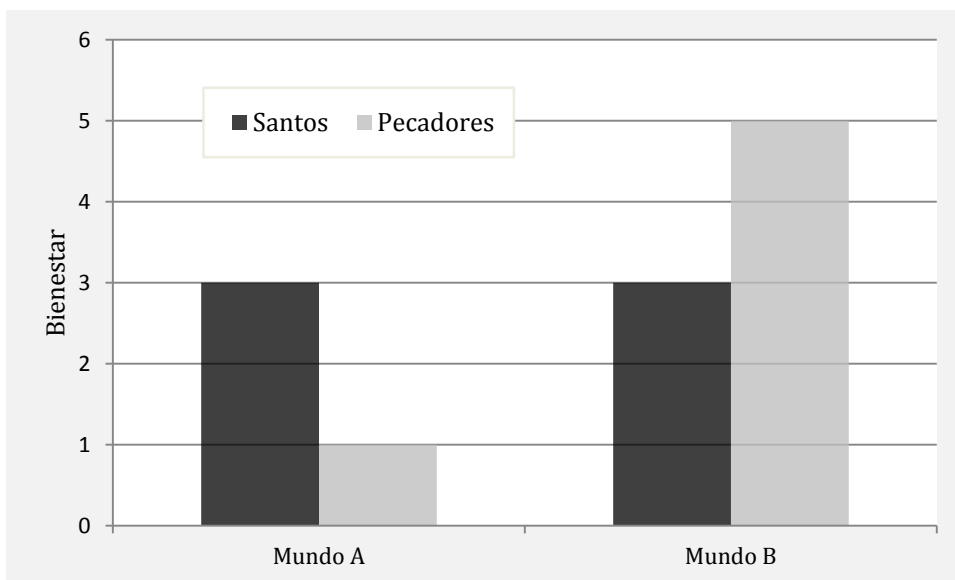


Diagrama 4. El ejemplo de Temkin de los santos y los pecadores



Fuente: Temkin, 1993.

Diagrama 5. Funciones económicas del Estado en la teoría de la justicia de Rawls



## Referencias bibliográficas

- Acemoglu, Daron (2000): "Technical Change, Inequality, and the Labor Market", *National Bureau of Economic Research Working Paper*, No. 7800.
- Acemoglu, Daron y Autor, David (2012): "What Does Human Capital Do? A Review of Goldin and Katz's *The Race between Education and Technology*", *Journal of Economic Literature*, Vol. 50, No. 2, pp. 426-463.
- Acemoglu, Daron y Autor, David (2011): "Skills, Tasks and Technologies: Implications for Employment and Earnings", en David Card y Orley Ashenfelter (eds.), *Handbook of Labor Economics*, Vol. 4, Parte B, pp. 1043-1171.
- Acemoglu, Daron, Johnson, Simon y Robinson, James A. (2004): "Institutions as the Fundamental Cause of Long-Run Growth", *National Bureau of Economic Research Working Paper*, No. 10481.
- Acemoglu, Daron, Johnson, Simon y Robinson, James A. (2001): "The Colonial Origins of Comparative Development: An Empirical Investigation", *American Economic Review*, Vol. 91, No. 5, pp. 1369-1401.
- Acemoglu, Daron, Naidu, Suresh, Restrepo, Pascual y Robinson, James A. (2013): "Democracy, Redistribution and Inequality", *National Bureau of Economic Research Working Paper*, No. 19746.
- Acemoglu, Daron y Robinson, James A. (2013): "Economic versus politics: Pitfalls of policy advice", *National Bureau of Economic Research Working Paper*, No. 18921.
- Acemoglu, Daron y Robinson, James A. (2012): *Why Nations Fail: The Origins of Power, Prosperity, and Poverty*, Nueva York: Crown Publishers.
- Acemoglu, Daron, Robinson, James A. y Verdier, Thierry (2012): "Can't We All Be More Like Scandinavians? Asymmetric Growth and Institutions in an Interdependent World", *National Bureau of Economic Research Working Paper*, No. 18441.
- Ackerman, Bruce A. (1983): *Social Justice in the Liberal State*, New Haven y Londres, Yale University Press. Trad. al castellano de C. Rosenkrantz y revision de L. Rodríguez Abascal, *La justicia social en el Estado liberal*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.
- Ackerman, Bruce A. y Alstott, Anne (1999): *The Stakeholder Society*, New Haven, Yale University Press.
- Aizer, Anna, Eli, Shari, Ferrie, Joseph y Lleras-Muney, Adriana (2014): "The Long Term Impact of Cash Transfers to Poor Families", *NBER Working Paper Series*, No. 20103. Disponible en <http://www.nber.org/papers/w20103.pdf>
- Akee, Randall K. Q., Copeland, William E., Keeler, Gordon, Angold, Adrian y Costello, Jane (2010): "Parents' Income and Children Outcomes: A Quasi-Experiment Using Transfer Payments from Casino Profits", *American Economic Journal. Applied Economics*, Vol. 2, No. 1, pp. 86-115.
- Alesina, Alberto y Giuliano, Paola (2009): "Preferences for Redistribution", IZA Discussion Papers, No. 4056, disponible *online* enlazando desde <http://www.econstor.eu/bitstream/10419/35647/1/59783086X.pdf>

- Alesina, Alberto y Rodrik, Dani (1994): "Distributive Politics and Economic Growth", *Quarterly Journal of Economics*, Vol. 109, No. 2, pp. 465-490.
- Al-Hassan, Abdullah, Papaioannou, Michael, Skancke, Martin y Chih Sung, Cheng (2013): "Sovereign Wealth Funds: Aspects of Governance Structures and Investment Management", IMF Working Paper, No. 13/231, disponible *online* enlazando en <http://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2013/wp13231.pdf>
- Anderson, Elizabeth (2010): "The Fundamental Disagreement between Luck Egalitarians and Relational Egalitarians", *Canadian Journal of Philosophy*, Vol. 40, Supplement 1, pp. 1-23.
- Anderson, Elizabeth (2007): "How Should Egalitarians Cope with Market Risks", *Theoretical Inquiries in Law*, Vol. 9, No. 1, pp. 239-270.
- Anderson, Elizabeth (2004): "Welfare, Work Requirements, and Dependant-Care", *Journal of Applied Philosophy*, Vol. 21, No. 3, pp. 243-256.
- Anderson, Elizabeth (2001): "Optional Freedoms", en J. Cohen y J. Rogers (eds.), *What's Wrong with a Free Lunch*, Boston, Beacon Press, pp. 70-74.
- Anderson, Elizabeth (1999a): "What is the Point of Equality", *Ethics*, Vol. 109, No. 2, pp. 287-337.
- Anderson, Elizabeth (1999b): "Reply", Brown Electronic Article Review Service, J. Dreier y D. Estlund (eds.), disponible *online* enlazando desde <http://www.brown.edu/Departments/Philosophy/bears/homepage.html>
- Anderson, Elizabeth (1990): "The Ethical Limitations of the Market", *Economics and Philosophy*, Vol. 6, No. 2, pp. 179-205.
- Andre, Judith (1983): "Nagel, Williams, and Moral Luck", *Analysis*, Vol. 43, No. 4, pp. 202-207.
- Anghel, Brindusa, de la Rica, Sara y Lacuesta, Aitor (2013): "Employment polarisation in Spain over the course of the 1997-2012 cycle", *Banco de España Documentos de Trabajo*, No. 1321.
- Arcaróns, Jordi, Doménech, Antoni, Raventós, Daniel y Torrens, Lluís (2014b): "Un modelo de financiación de la Renta Básica para el conjunto del Reino de España: sí, se puede y es racional", *Sin Permiso*, 7 de diciembre. Disponible *online* enlazando desde <http://www.sinpermiso.info/textos/index.php?id=7535>
- Arcaróns, Jordi, Raventós, Daniel y Torrens, Lluís (2014a): "Una propuesta de financiación de una renta básica en Gipuzkoa", ponencia presentada en el XIII Simposio de la Red Renta Básica, Donostia, 31 de enero-1 de febrero.
- Arcaróns, Jordi, Boso, Alex, Noguera, José Antonio y Raventós, Daniel (2005): *La Renda Bàsica de Ciutadania. Una proposta viable per a Catalunya*, Barcelona, Mediterrània-Fundació Jaume Bofill.
- Arias Moreira, José Carlos (1996): *La formación de la política económica*, Madrid, Civitas.
- Aristóteles (1989): *Ética a Nicómaco*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- Armstrong, Chris (2006): *Rethinking equality. The Challenge of equal citizenship*, Manchester, Manchester University Press.
- Arndt, Christoph (2014): *The Electoral Consequences of Third Way Welfare State Reforms: Social Democracy's Transformations and its Political Costs*, Amsterdam, Amsterdam University Press.
- Arneson, Richard J. (2015): "Equality of Opportunity", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, Edward N. Zalta (ed.), disponible *online* enlazando desde <http://plato.stanford.edu/entries/equal-opportunity/>



- Arneson, Richard J. (2013): "Egalitarianism", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, Edward N. Zalta (ed.), disponible *online* enlazando desde <http://plato.stanford.edu/archives/sum2013/entries/egalitarianism>
- Arneson, Richard J. (2001): "Luck and Equality", *Proceedings of Aristotelian Society*, Vol. 75, No. 1, pp. 73-90. *Online* en <http://philosophyfaculty.ucsd.edu/faculty/rarneson/luck2.pdf>
- Arneson, Richard J. (2000): "Egalitarian Justice versus the Right to Privacy?", *Social Philosophy and Policy*, Vol. 17, No. 2, pp. 91-119.
- Arneson, Richard (1999): "Arneson Reviews Anderson", Brown Electronic Article Review Service, J. Dreier y D. Estlund (eds.), disponible *online* enlazando desde <http://www.brown.edu/Departments/Philosophy/bears/homepage.html>
- Arneson, Richard J. (1998): "Real Freedom and Distributive Justice", en J. F. Laslier, M. Fleurbaey, N. Gravel y A. Trannoy (eds.), *Freedom in Economics: New Perspectives in normative analysis*, Londres, Routledge, pp. 165-197.
- Arneson, Richard J. (1997): "Egalitarianism and the Undeserving Poor", *The Journal of Political Philosophy*, Vol. 5, No. 4, pp. 327-350.
- Arneson, Richard J. (1989): "Equality and Equal Opportunity for Welfare", *Philosophical Studies*, Vol. 56, No. 1, pp. 77-93. Disponible *online* enlazando a través de <http://philosophyfaculty.ucsd.edu/faculty/rarneson/Philosophy%20167/equalityandequal.pdf>
- Arnold, Samuel (2013): "Right-wing Rawlsianism: A Critique", *The Journal of Political Philosophy*, Vol. 21, No. 4, pp. 382-404.
- Arrow, Kenneth J. (1999): "Amartya K. Sen's contributions to the study of social welfare", *The Scandinavian Journal of Economics*, Vol. 101, No. 2, pp. 163-172.
- Arrow, Kenneth J. ([1951]1963): *Social Choice and Individual Values*, Nueva York, John Wiley & Sons. El libro, que es la tesis doctoral de ARROW, se puede consultar íntegramente *online* en <http://cowles.econ.yale.edu/P/cm/m12-2/m12-2-all.pdf>
- ASPB (2013): *La salut a Barcelona 2012*, Barcelona, Agència de Salut Pública de Barcelona. Disponible en [http://www.aspb.cat/quefem/docs/Informe\\_Salut\\_2012.pdf](http://www.aspb.cat/quefem/docs/Informe_Salut_2012.pdf)
- Atkinson, Anthony B. (2015): *Inequality. What can Be Done?*, Cambridge (MA) y Londres, Harvard University Press.
- Atkinson, Anthony B. (2014): "After Piketty?", *British Journal of Sociology*, Vol. 65, No. 4, pp. 619-638.
- Atkinson, Anthony B. (1996): "The Case for a Participation Income", *The Political Quarterly*, Vol. 67, No. 1, pp. 67-70.
- Atkinson, Anthony B. y Brandolini, Andrea (2009): "On Analysing the World Distribution of Income", *Banca d'Italia Temi di discussione*, No. 701, disponible en [http://www.bancaditalia.it/pubblicazioni/temi-discussione/2009/2009-0701/en\\_tema\\_701.pdf](http://www.bancaditalia.it/pubblicazioni/temi-discussione/2009/2009-0701/en_tema_701.pdf)
- Atkinson, Anthony B., Piketty, T. y Saez, E. (2011): "Top Incomes in the Long Run of History", *Journal of Economic Literature*, Vol. 49, No. 1, pp. 3-71.
- Atta-Darkua, Vaska y Barnard, Andrew (2010): "Distributional effects of direct taxes and social transfers (cash benefits)", en A. Atkinson y E. Marlier, *Income and Living Conditions in Europe*, Eurostat Statistical Books.

- Autor, David H., Katz, Lawrence F. y Kearney, Melissa S. (2008): "Trends in US Wage Inequality: Revising the Revisionists", *The Review of Economics and Statistics*, Vol. 90, No. 2, pp. 300-323.
- Backer, Larry C. (2009): "Sovereign Wealth Funds as Regulatory Chameleons: The Norwegian Sovereign Wealth Funds and Public Global Governance Through Private Global Investment", *Georgetown Journal of International Law*, Vol. 41, No. 2, pp. 101-192. Disponible en [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=1398835](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1398835)
- Bakija, Jon, Cole, Adam y Heim, Bradley T. (2012): "Jobs and Income Growth of Top Earners and the Causes of Changing Income Inequality: Evidence from U.S. Tax Return Data", Department of Economics Working Papers No. 2010-24, Department of Economics, Williams College.
- Ball, Laurence, Tovar Talles, Joao y Loungani, Prakash (2014): "Do Forecasters Believe in Okun's Law? An Assessment of Unemployment and Output Forecasts", *IMF Working Paper*, No. 14/24.
- Ball, Laurence, Furceri, Davide, Leigh, Daniel y Loungani, Prakash (2013): "The Distributional Effects of Fiscal Consolidation", *IMF Working Paper*, No. 13/151.
- Banco de España (2014): *Encuesta Financiera de las Familias*, disponible en <http://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/BoletinEconomico/14/Ene/Fich/be1401-art2.pdf>
- Banerjee, Abhijit V. y Duflo, Esther (2011): *Repensar la pobreza. Un giro radical en la lucha contra la desigualdad global*, trad. de F. Javier Mato Díaz, Madrid, Taurus.
- Barragué, Borja y Martínez, César (2012): "El régimen de garantía de ingresos mínimos en España: una propuesta de revisión", *Fundación Alternativas Estudios de Progreso*, No. 71/2012.
- Barrientos, Armando y DeJong, Jocelyn (2014): "Child Poverty and Cash Transfers", Childhood Poverty Research and Policy Centre, Report No. 4. Disponible en <http://www.cdrpc.com/pdf/Child%20Poverty%20and%20Cash%20Transfers.pdf>
- Barrientos, Armando, Niño-Zarazúa, Miguel y Maitrot, Mathilde (2010): "Social Assistance in Developing Countries Database", disponible en <http://ssrn.com/abstract=1672090>
- Barry, Brian (1998): "Social Exclusion, Social Isolation and the Distribution of Income", CASEpaper 12, Centre for Analysis of Social Exclusion, London School of Economics.
- Bartels, Larry (2008): *Unequal Democracy: The Political Economy of the New Gilded Age*, Princeton: Princeton University Press.
- Bartels, Larry (2005): "Economic Inequality and Political Representation", Papers from Princeton University, Research Program in Political Economy.
- Baumberg, Ben, Bell, Kate y Gaffney, Declan (2012): *Benefits Stigma in Britain*, Elizabeth Finn Care y Universidad de Kent, disponible online enlazando en [http://www.turn2us.org.uk/about\\_us/media\\_centre/news\\_archive/benefits\\_stigma.aspx](http://www.turn2us.org.uk/about_us/media_centre/news_archive/benefits_stigma.aspx)
- Bayón, Juan Carlos (2002): "Justicia y eficiencia", en E. Díaz y J. L. Colomer (eds.), *Estado, justicia, derechos*, Madrid, Alianza, pp. 243-277.
- Bell, Daniel (2013): "Communitarianism", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, disponible en <http://plato.stanford.edu/archives/fall2013/entries/communitarianism>
- Benbaji, Yitzhak (2006): "Sufficiency or Priority?", *European Journal of Philosophy*, Vol. 14, No. 3, pp. 327-348.

- Benbaji, Yitzhak (2005): "The Doctrine of Sufficiency: a Defence", *Utilitas*, Vol. 17, No. 3, pp. 310-332.
- Bentham, Jeremy (1891[1776]): *A Fragment on Government*, Oxford, Clarendon Press.
- Bentolila, Samuel, Dolado, Juan José y Jimeno, Juan (2008): "Two-tier employment protection reforms: The Spanish experience", CESifo DICE Report 4/2008, disponible *online* en [http://www.eco.uc3m.es/temp/juanjo/Two\\_tier\\_Reform\\_bdj\\_CESifo\\_DICE.pdf](http://www.eco.uc3m.es/temp/juanjo/Two_tier_Reform_bdj_CESifo_DICE.pdf)
- Berlin, Isaiah (2001[1958]): *Dos conceptos de libertad y otros escritos*, trad. de Ángel Rivero, Madrid, Alianza.
- Bernstein, Eduard (1993 [1899]): *The Preconditions of Socialism*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Bertram, Chris (2012): "«Predistribution»: Powerful Idea Or Window Dressing For Austerity?", New Left Project, disponible *online* enlazando desde [http://www.newleftproject.org/index.php/site/article\\_comments/predistribution\\_powerful\\_idea\\_or\\_window\\_dressing\\_for\\_austerity](http://www.newleftproject.org/index.php/site/article_comments/predistribution_powerful_idea_or_window_dressing_for_austerity)
- Besson, Samantha y Martí, José Luis (eds.) (2009): *Legal Republicanism. National and International Perspectives*, Oxford, Oxford University Press.
- Bjørnskov, Christian, Dreher, Axel, Fischer, Justina y Schnellenbach, Jan (2009): "On the relation between income inequality and happiness: Do fairness perceptions matter?", Courant Research Centre: Poverty, Equity and Growth, Discussion Papers No. 20.
- Blumler, Jay G. y Kavanagh, Dennis (1999): "The Third Age of Political Communication: Influences and Features", *Political Communication*, Vol. 16, No. 3, pp. 209-230.
- Bohomme, Stéphane y Hospido, Laura (2012): "The Cycle of Earnings Inequality: Evidence from Spanish Social Security Data", Discussion Paper Series, Forschungsinstitut zur Zukunft der Arbeit, No. 6669. Texto íntegro disponible *online* enlazando desde: <http://www.econstor.eu/bitstream/10419/62441/1/719116422.pdf>
- Bonal, Xavier (2006): "¿Es justa la libertad de elección de escuela?", *El País*, 13 de febrero.
- Bonal, Xavier, Castejón, Alba, Zancajo, Adrián y Castel, José Luis (2015): *Equitat i resultats educatius a Catalunya. Una mirada a partir de PISA 2012*, Barcelona, Fundació Jaume Bofill.
- Bond, Doug y Park, Jong-Chul (1991): "An Empirical Test of Rawl's Theory of Justice: A Second Approach, in Korea and the United States", *Simulation & Gaming*, Vol. 22, No. 4, pp. 443-462.
- Bonica, Adam, McCarty, Nolan, Poole, Keith T. y Rosenthal, Howard (2013): "Why Hasn't Democracy Slowed Rising Inequality?", *Journal Of Economic Perspectives*, Vol. 27, No. 3, pp. 103-124.
- Borghans, Lex, Golsteyn, Bart H. H., Heckman, James J. y Meijers, Huub (2009): "Gender differences in risk aversion and ambiguity aversion", *IZA Discussion Papers*, No. 3985. Disponible en <http://www.econstor.eu/handle/10419/35728>
- Borra, Cristina, González, Libertad y Sevilla, Almudena (2014): "The Impact of Eliminating a Child Benefit on Birth Timing and Infant Health", *IZA Discussion Paper*, No. 7967.
- Bou-Habib, Paul y Olsaretti, Serena (2004): "Liberal Egalitarianism and Workfare", *Journal of Applied Philosophy*, Vol. 21, No. 3, pp. 257-270.
- Bourguignon, Francois, Ferreira, Francisco H. G. y Menendez, Marta (2007): "Inequality of Opportunity in Brazil", *Review of Income and Wealth*, Vol. 53, No. 4, pp. 585-618.

- Boyer, George R. (1990): *An Economic History of the English Poor Law, 1750-1850*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Brennan, Geoffrey, Menzies, Gordon y Munger, Michael (2014): "A Brief History of Equality", University of Technology Sydney Working Paper, No. 17. Disponible online en [http://www.uts.edu.au/sites/default/files/edg\\_wp17.pdf](http://www.uts.edu.au/sites/default/files/edg_wp17.pdf)
- Brennan, Jason F. (2014): *Why Not Capitalism?*, Londres, Routledge.
- Brennan, Jason F. (2012): "Political Liberty: Who Needs It?", *Social Philosophy & Policy*, Vol. 29, No. 1, pp. 1-27.
- Brennan, Jason F. y Tomasi, J. (2012): "Classical Liberalism", en D. Estlund (ed.), *The Oxford Handbook of Political Philosophy*, Oxford y Nueva York, Oxford University Press, pp. 115-133.
- Brighouse, Harry y Swift, Adam (2006): "Equality, Priority, and Positional Goods", *Ethics*, Vol. 116, No. 3, pp. 471-497.
- Broome, John (2001): "Equality versus priority: a useful distinction", disponible en <http://users.ox.ac.uk/~sfop0060/pdf/equality%20versus%20priority.pdf>
- Brown, Alexander (2013): "What should egalitarians believe if they really are egalitarian? A reply to Martin O'Neill", *European Journal of Political Theory*, Vol. Vol. 13, No. 2, pp. 1-17.
- Brunori, Paolo, Ferreira, Francisco H. G. y Peragine, Vito (2013): "Inequality of Opportunity, Income Inequality and Economic Mobility: Some International Comparisons", IZA Discussion Paper No. 7155. Disponible en
- Bryson, Alex (2014): "What are the economic implications of union wage bargaining for workers, firms, and society?", IZA World of Labor, Vol. 35. Disponible en <http://wol.iza.org/articles/union-wage-effects.pdf>
- Buchanan, James M. (1997): "Can Democracy Promote the General Welfare?", *Social Philosophy and Policy*, Vol. 14, No. 2, pp. 165-179.
- Burczak, Theodore (2013): "A Hayekian Case for a Basic Income", en G. Liberty Nell (ed.), *Basic Income and the Free Markets: Austrian Economics and the Potential for Efficient Redistribution*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, pp. 49-65.
- Callinicos, Alex (2001): *Against the Third Way: An Anti-Capitalist Critique*, Cambridge, Polity Press.
- Cañada Martínez, Agustín (1999): "La distribución de la renta: una nota metodológica sobre las nuevas posibilidades de estudio en el SEC95(1)", *Estadística española*, Vol. 41, No. 144, pp. 203-240.
- Card, David E., Kluge, Jochen y Weber, Andrea M. (2009): "Active labor market policy evaluations: a meta-analysis", *CESifo Working Paper*, No. 2570.
- Casal, Paula (2007): "Why Sufficiency is not Enough", *Ethics*, Vol. 117, No. 2, pp. 296-326.
- Casal, Paula (2000): "Ideas para una teoría de la justicia universal con una intención cosmopolita", *Isegoría*, No. 22, pp. 153-164.
- Casassas, David (2013): "Adam's Smith's Republican Moment: Lessons for Today's Emancipatory Thought", *Economic Thought*, Vol. 2, No. 2m pp. 1-19.
- Casassas, David (2010): *La ciudad en llamas. La vigencia del republicanismo comercial de Adam Smith*, Barcelona, Montesinos.

- Casassas, David (2005): "Sociologías de la elección y nociones de libertad: la Renta Básica como proyecto político republicano para sociedades de mercado", *Isegoría*, No. 33, pp. 235-248.
- Casassas, David y de Wispelaere, Jurgen (2015): "Republicanism and the Political Economy of Democracy", *European Journal of Social Theory*, documento no publicado facilitado por los autores.
- Casassas, David y de Wispelaere, Jurgen (2012): "The Alaska Model: A Republican Perspective", en K. Widerquist y M. W. Howard (eds.), *Alaska's Permanent Fund Dividend: Examining Its Suitability as a Model*, Nueva York, Palgrave Macmillan, pp. 169-189.
- CBO (2014): *The Effects of a Minimum-Wage Increase on Employment and Family Income*, Washington DC, US Government Printing Office.
- CBO (2012): "Changes in CBO's Baseline Projections Since January 2001", disponible en <http://www.cbo.gov/sites/default/files/cbofiles/attachments/06-07-ChangesSince2001Baseline.pdf>
- CBO (2011): *Trends in the Distribution of Household Income between 1979 and 2007*, Washington DC, US Government Printing Office.
- CES (2013): *Distribución de la renta en España: desigualdad, cambios estructurales y ciclos*, Madrid, Consejo Económico y Social.
- Centro de Investigaciones Sociológicas (2013): *Barómetro de noviembre*, disponible en [http://datos.cis.es/pdf/Es3005cs\\_A.pdf](http://datos.cis.es/pdf/Es3005cs_A.pdf)
- Chambers, Simon (2014): "The Politics of Property-Owning Democracy", en M. O'Neill y T. Williamson (eds.), *Property-Owning Democracy: Rawls and Beyond*, Oxford, Wiley-Blackwell.
- Charlier, (1848): *Solution du Problème Social ou Constitution Humanitaire, Basée sur la Loi Naturelle, et Précédée de l'Exposé de Motifs*, Bruselas, Chez tous les libraires du royaume.
- Chetty, Raj, Hendren, Nathaniel, Kline, Patrick, Saez, Emmanuel y Turner, Nicholas (2014a): "Is the United States still a land of opportunity? Recent trends in intergenerational mobility", *National Bureau of Economic Research Working Paper*, No. 19844.
- Chetty, Raj, Hendren, Nathaniel, Kline, Patrick y Saez, Emmanuel (2014b): "Where is the land of opportunity? The Geography of intergenerational mobility in the United States?", *National Bureau of Economic Research Working Paper*, No. 19843.
- Clark, Gregory (2014): *The Son Also Rises: Surnames and the History of Social Mobility*, Nueva Jersey, Princeton University Press.
- Clayton, Matthew y Williams, Andrew (2000): *The Ideal of Equality*, Basingstoke, Palgrave Macmillan.
- Coady, David, Grosh, Margaret E. y Hoddinott, John (2004): "Targeting Outcomes Redux", *World Bank Research Observer*, Vol. 19, No. 1, pp. 61-85.
- Cogan, John F. (1978): "Negative Income Taxation and Labor Supply: New Evidence from the New-Jersey-Pennsylvania Experiment", *Rand Corporation Report*, No. 2155.
- Cohen, Gerald A. (2008): *Rescuing Justice and Equality*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Cohen, Gerald A. (1989): "On the Currency of Egalitarian Justice", *Ethics*, Vol. 99, No. 4, pp. 906-944.
- Cohen, Joshua (2002): "The Pursuit of Fairness", *Boston Globe*, 1 de diciembre.

- Colectivo Charles Fourier (1985): "Une réflexion sur l'allocation universelle", *La Revue Nouvelle*, Vol. 81, No. 4, pp. 345-351.
- Coleman, Jules L. (1992): "The Mixed Conception of Corrective Justice", *Iowa Law Review*, Vol. 77, pp. 427-444. Disponible online enlazando desde [http://digitalcommons.law.yale.edu/fss\\_papers/4207/](http://digitalcommons.law.yale.edu/fss_papers/4207/)
- Colomer, José Luis (2001): "Autonomía y gobierno. Sobre la posibilidad de un perfeccionismo liberal", *Doxa*, No. 24, pp. 5-105.
- Colomer, José Luis (1998): "Libertad personal, moral y derecho. La idea de la «neutralidad moral» del Estado liberal", *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, No. 2, pp. 89-129.
- Comín, Francisco (2003): "La Hacienda pública en el franquismo autárquico, 1940-1959", en C. Barciela López (coord.), *Autarquía y mercado negro: el fracaso económico del primer franquismo, 1939-1959*, Barcelona, Crítica, pp. 247-272.
- Comisión Europea (2014): Policy Roadmap for the Implementation of the Social Investment Package, disponible online enlazando desde la web de la Comisión en <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1044&langId=en&newsId=1807&moreDocuments=yes&tableName=news>
- Commission on Social Justice (2006): "What is Social Justice?", en C. Pierson y F. G. Castels (eds.), *The Welfare State Reader*, 2ª edición, Cambridge, Polity Press, pp. 50-62.
- Commission on Social Justice (1993): *The Justice Gap*, Institute for Public Policy Research, Londres.
- Constant, Benjamin (1988): *Del espíritu de conquista (y De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos)*, Madrid, Tecnos.
- Conner, Tamlin S., Brookie, Kate L., Richardson, Aimee C. y Polak, Maria A. (2014): "On carrots and curiosity: Eating fruit and vegetables is associated with greater flourishing in daily life", *British Journal of Health Psychology*, *British Journal of Health and Psychology*, Vol. 20, No. 2, pp. 413-427.
- Corak, Miles (2013): "Income Inequality, Equality of Opportunity, and Intergenerational Mobility", *IZA Discussion Papers*, No. 7520.
- Corak, Miles (2006): "Do Poor Children Become Poor Adults? Lessons from a Cross Country Comparison of Generational Earnings Mobility", *IZA Discussion Paper*, No. 1993. Disponible online en <http://ftp.iza.org/dp1993.pdf>
- Costello, Jane, Erkanli, Alaattin, Copeland, William y Angold, Adrian (2010): "Association of Family Income Supplements in Adolescence with Development of Psychiatric and Substance Use Disorders in Adulthood among an American Indian Population", *Journal of American Medical Association*, Vol. 303, No. 19, pp. 1954-1960.
- Costello, Jane, Compton, Scott N., Keeler, Gordon, Angold, Adrian (2003): "Relationships Between Poverty and Psychopathology: A Natural Experiment", *Journal of American Medical Association*, Vol. 290, No. 15, pp. 2023-2029.
- Costello, Jane, Farmer, Elizabeth M. Z., Angold, Adrian, Burns, Barbara J. y Erkanli, Alaattin (1996): "Psychiatric Disorders among American Indian and White Youth in Appalachia: The Great Smoky Mountains Study", *American Journal of Public Health*, Vol. 87, No. 5, pp. 827-832. Una versión electrónica del artículo se puede obtener enlazando desde <http://ajph.aphapublications.org/doi/pdf/10.2105/AJPH.87.5.827>



- Creedy, John y Moslehi, Solmaz (2009): "Modelling the composition of government expenditure in democracies", *European Journal of Political Economy*, Vol. 25, No. 1, pp. 42-55.
- Crisp, Roger (2011): "In defense of the Priority View", *Utilitas*, Vol. 23, No. 1, 105-108.
- Crisp, Roger (2004): "Egalitarianism and Compassion", *Ethics*, Vol. 114, No. 1, pp. 119-126.
- Crisp, Roger (2003): "Equality, Priority, and Compassion", *Ethics*, Vol. 113, No. 4, pp. 745-763.
- Crivellaro, Elena (2014): "College Wage Premium Over Time: Trends in Europe in the Last 15 years", *University Ca' Foscari of Venice, Department of Economics Research Paper Series*, No. 03/WP/2014. Disponible en SSRN: <http://ssrn.com/abstract=2383795> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2383795>
- Crosland, Anthony (1956): *The Future of Socialism*, Londres, Jonathan Cape.
- CSDH (2008): *Closing the gap in a generation: Health equity through action on the social determinants of health. Final Report of the Commission on Social Determinants of Health*, Ginebra, Organización Mundial de la Salud.
- Cummine, Angela (2013): "Sovereign Wealth Funds: can they be community funds", *Open Democracy*, 6 de noviembre. Disponible online enlazando desde <https://www.opendemocracy.net/ourkingdom/angela-cummine/sovereign-wealth-funds-can-they-be-community-funds>
- Cummine, Angela (2011): "Overcoming Dividend Skepticism: Why the World's Sovereign Wealth Funds Are Not Paying Basic Income Dividends", *Basic Income Studies*, Vol. 6, No. 1. Disponible en <http://dx.doi.org/10.2202/1932-0183.1209>
- Cunliffe, John y Erreygers, Guido (2004): *The origins of universal grants: An anthology of historical writings on basic capital and basic income*, Basingstoke, Palgrave Macmillan.
- Cunliffe, John y Erreygers, Guido (2003): "«Basic Income? Basic Capital!», Origins and Issues of a Debate", *The Journal of Political Philosophy*, Vol. 11, No. 1, pp. 89-110.
- Cunliffe, John y Erreygers, Guido (2001): "The Enigmatic Legacy of Charles Fourier: Joseph Charlier and Basic Income"; *History of Political Economy*, Vol. 33, No. 3, pp. 459-484.
- d'addio, Anna Cristina (2007): "Intergenerational Transmission of Disadvantage: Mobility or Immobility across Generations? A Review of the Evidence for OECD Countries", *OECD Social, Employment and Migration Working Papers*, No. 52. Disponible en <http://www.oecd.org/els/38335410.pdf>
- Dahl, Gordon B. y Lochner, Lance (2012): "The Impact of Family Income on Child Achievement: Evidence from the Earned Income Tax Credit", *American Economic Review*, Vol. 102, No. 5, pp. 1927-1956.
- Darwall, Stephen L. (1977): "Two Kinds of Respect", *Ethics*, Vol. 88, No. 1, pp. 36-49.
- Dasgupta, Partha y Ray, Debraj (1986): "Inequality as a Determinant of Malnutrition and Unemployment: Theory", *The Economic Journal*, Vol. 96, No. 384, pp. 1011-1034.
- De Francisco, Andrés (2014): "La renta básica y el barón Munchausen", *nuevatribuna.es*, 18 de noviembre.
- De Francisco, Andrés (2001): "La renta básica: ¿una propuesta ecuménica?", en Daniel Raventós (comp.), *La Renta Básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*, Barcelona, Ariel.
- De Wispelaere, Jurgen y Stirton, Lindsay (2012): "A Disarmingly Simple Idea? Practical Bottlenecks in the Implementation of a Universal Basic Income", *International Social Security Review*, Vol. 65, No. 2, pp. 103-121.



- De Wispelaere, Jurgen y Stirton, Lindsay (2007): "The Public Administration Case Against Participation Income", *Social Service Review*, Vol. 81, No. 3, pp. 523-549.
- Deaton, Angus (2003): "Health, inequality, and economic development", *Journal of Economic Literature*, Vol. 41, pp. 113-158.
- Del Águila, Rafael y Chaparro, Sandra (2006): *La República de Maquiavelo*, Madrid, Tecnos.
- Del Pino, Eloísa (2014): "¿Un Estado orientado a la inversión social? Avances y retrocesos de los gobiernos europeos en relación con el nuevo paradigma del bienestar", *Gaceta sindical: reflexión y debate*, No. 22, pp. 141-156.
- Delong, Bradford J., Katz, Lawrence y Goldin, Claudia (2003): "Sustaining U.S. Economic Growth", en H. Aaron, J. Lindsay y P. Nivola (eds.), *Agenda for the Nation*, Washington DC, The Brookings Institution, pp. 17-60. Disponible online en [http://scholar.harvard.edu/files/lkatz/files/sustaining\\_us\\_econ\\_growth.pdf](http://scholar.harvard.edu/files/lkatz/files/sustaining_us_econ_growth.pdf)
- Dew-Becker, Ian y Gordon, Robert J. (2005): "Where did the productivity growth go? Inflation dynamics and the distribution of income", *National Bureau of Economic Research Working Paper*, No. 11842.
- Dolado, Juan J., Kramarz, F., Machin, S., Manning, A., Margolis, David y Teulings, Coen (1996): "The economic impact of minimum wages in Europe", *Economic Policy*, Vol. 11, No. 23, pp. 317-373.
- Domar, Evsey (1947): "Expansion and Employment", *American Economic Review*, Vol. 37, No. 1, pp. 34-55.
- Domènech, Antoni (2004b): "Basic income and the present threats to democracy", ponencia presentada en el 10º Congreso de la Basic Income Earth Network, Barcelona, 19-20 de septiembre. Disponible online enlazando desde [http://www.nodo50.org/redrentabasica/descargas/Domenech\\_XBIEN.pdf](http://www.nodo50.org/redrentabasica/descargas/Domenech_XBIEN.pdf)
- Domènech, Antoni (2004a): *El eclipse de la fraternidad. Una visión republicana de la tradición socialista*, Barcelona, Crítica.
- Domènech, Antoni y Raventós, Daniel (2009): "Propiedad y libertad republicana: una aproximación institucional a la renta básica", *Sin Permiso*, No. 4, pp. 193-200.
- Domènech, Antoni y Raventós, Daniel (2008): "Property and Republican Freedom: An Institutional Approach to Basic Income", *Basic Income Studies*, Vol. 2, No. 2, disponible en <http://dx.doi.org/10.2202/1932-0183.1090>
- Downs, Anthony (1957): "An Economic Theory of Political Action in a Democracy", *Journal of Political Economy*, Vol. 65, No. 2, pp. 135-150.
- Dube, Arindrajit (2013): "Minimum Wages and the Distribution of Family Incomes", disponible en [https://dl.dropboxusercontent.com/u/15038936/Dube\\_MinimumWagesFamilyIncomes.pdf](https://dl.dropboxusercontent.com/u/15038936/Dube_MinimumWagesFamilyIncomes.pdf)
- Duncan, Greg J. y Murnane, Richard J. (eds.): *Whither Opportunity? Rising Inequality, Schools, and Children's Life Chances*, Nueva York, Russell Sage Foundation.
- Dutrey, Alexander P. (2007): "Successful Targeting? Reporting Efficiency and Costs in Targeted Poverty Alleviation Programmes", United Nations Research Institute for Social Development, Paper No. 35. Disponible online enlazando desde <http://www.unrisd.org/unrisd/website/document.nsf/0/0b87c67449c938edc12573d10049830b?OpenDocument&Click=>
- Dworkin, Gerald (1988): *The Theory and Practice of Autonomy*, Cambridge (UK), Cambridge University Press.
- Dworkin, Ronald (2011): *Justice for Hedgehogs*, Cambridge, Harvard University Press.

- Dworkin, Ronald (2006): *Is Democracy Possible Now? Principles for a new political debate*, Nueva Jersey, Princeton University Press.
- Dworkin, Ronald (2003b): "Equality, Luck, and Hierarchy", *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 31, No. 2, pp. 190-198.
- Dworkin, Ronald (2003a): *Virtud soberana. La teoría y la práctica de la igualdad*, trad. de Fernando Aguiar y María Julia Bertomeu, Barcelona, Paidós.
- Dworkin, Ronald (2002): "Sovereign Virtue Revisited", *Ethics*, Vol. 113, No. 1, pp. 106-143.
- Dworkin, Ronald (1993): *Ética privada e igualitarismo político*, Barcelona, Paidós.
- Dworkin, Ronald (1983): "Comment on Narveson: in defense of equality", *Social Philosophy and Policy*, Vol. 1, No. 01, pp. 24-40.
- Dworkin, Ronald (1981b): "What is Equality? Part 2: Equality of Resources", *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 10, No. 4, pp. 283-345.
- Dworkin, Ronald (1981a): "What is Equality? Part 1: Equality of Welfare", *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 10, No. 4, pp. 185-246.
- Economist (2011): "Unbottled Gini", 20 de enero.
- Economist (2010): "Cutting out the middle men", 4 de noviembre.
- Economist (2009): "Universal health insurance is a common good", 8 de octubre.
- Elesh, David y Lefcowitz, Jack (1977): "The effects of the New Jersey-Pennsylvania Negative Income Tax Experiment on health and health care utilization", *Journal of Health and Social Behavior*, Vol. 18, No. 4, pp. 391-405.
- Elster, Jon (1986): "Comment on Van der Veen and Van Parijs", *Theory and Society*, Vol. 15, No. 5, pp. 709-721.
- Engels, Friedrich ([1844] 1943): *The Condition of the Working-Class in England in 1844*, trad. de Florence Kelley Wischnewtzky, Londres, George Allen & Unwin.
- Epstein, Larry G. y Segal, Uzi (1992): "Quadratic Social Welfare Functions", *Journal of Political Economy*, Vol. 100, No. 4, pp. 691-712.
- ESADE (2013): *Informe Fondos Soberanos 2013*, Barcelona, ESADE. Disponible en [http://itemsweb.esade.edu/wi/Prensa/FondosSoberanos\\_castellano.pdf](http://itemsweb.esade.edu/wi/Prensa/FondosSoberanos_castellano.pdf)
- Esping-Andersen, Gösta (1990): *The Three Worlds of Welfare Capitalism*, Cambridge (UK), Polity Press.
- Esping-Andersen, Gösta, Gallie, Duncan, Hemerijck, Anton y Miles, John (2002): *Why We Need a New Welfare State*, Oxford y Nueva York, Oxford University Press.
- Eyal, Nir (2014): "Nudging by shaming, shaming by nudging", *International Journal of Health Policy and Management*, Vol. 3, No. 2, pp. 53-56.
- Farrell, David M. y Webb, Paul (2000): "Political Parties as Campaign Organizations", en R. Dalton y M. Wattenberg (eds.), *Parties without Partisans: Political Change in Advanced Industrial Democracies*, Nueva York, Oxford University Press, pp. 102-128.
- Felgueroso, Florentino (2014): "Midiendo el paro como los americanos: aún más líderes", *Nadaesgratis*, 24 de octubre. Disponible en <http://nadaesgratis.es/?p=39928>
- Fernald, Anne, Marchman, Virginia A. y Weisleder, Adriana (2013): "SES differences in language processing skill and vocabulary are evident at 18 months", *Developmental Science*, Vol. 16, No. 2, pp. 234-248.
- Fernández-Albertos, José y Manzano, Dulce (2012): "Quién apoya el Estado de bienestar? Redistribución, Estado de bienestar y mercado laboral en España", *Laboratoria de Alternativas*, No. 2012/09, disponible online enlazando desde

- <http://www.falternativas.org/content/download/18694/506925/version/4/file/zoom+ol+09.pdf>
- Fishkin, Joseph (2014): *Bottlenecks: A New Theory of Equal Opportunity*, Nueva York, Oxford University Press.
- Fleurbaey, Marc (2008b): *Fairness, Responsibility, and Welfare*, Oxford, Oxford University Press.
- Fleurbaey, Marc (2008a): "Economics and Economic Justice", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, disponible en <http://plato.stanford.edu/entries/economic-justice/#DomApp>
- Fleurbaey, Marc (2002): "Equality of Resources Revisited", *Ethics*, Vol. 113, No. 1, pp. 82-105.
- Fleurbaey, Marc (2001): "Equality versus Priority. How relevant is the distinction?", mecanografiado.
- Fleurbaey, Marc (1995): "Equal Opportunity for Equal Social Outcome", *Economics and Philosophy*, Vol. 11, No. 1, pp. 25-55.
- Fleurbaey, Marc y Maniquet, Francois (2012): *Equality of Opportunity: The Economics of Responsibility*, Singapur, World Scientific.
- Fleurbaey, Marc y Peragine, Vito (2013): "Ex Ante Versus Ex Post Equality of Opportunity", *Economica*, Vol. 80, No. 317, pp. 118-130.
- Flikschuh, Katrin (2007): *Freedom: Contemporary Liberal Perspectives*, Cambridge, Polity Press.
- FMI (2013): *Spain: Continue Reforms to Strengthen Recovery, Create Jobs*, disponible online enlazando desde <http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2013/cr13244.pdf>
- FMI (2008): "Rising Income Inequality: Technology, or Trade and Financial Globalization?", IMF Working Paper Series, No. 08/185.
- FMI (2007): "Globalization and Inequality", *World Economic Outlook*, Washington DC, IMF, pp. 31-65.
- Foley, Duncan K. (1967): "Resource allocation and the public sector", *Yale Economic Essays*, Vol. 7, No. 1, pp. 45-98.
- Fourie, Carina, Schuppert, Fabian y Wallimann-Helmer, Ivo (2015): "The Nature and Distinctiveness of Social Equality: An Introduction", en *Social Equality: On What It Means to Be Equals*, Nueva York, Oxford University Press, pp. 1-21.
- Fourier, J. y Koske, I. (2012): "Less Income Inequality and More Growth –Are They Compatible? Part 7. The Drivers of Labour Earnings Inequality- An Analysis Based on Conditional and Unconditional Quantile Regressions", *OECD Economics Department Working Papers*, No. 930. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1787/5k9h28s354hg-en>
- Frank, Robert H. y Cook, Philip J. (2013): "Winner-Take-All Markets", *Studies in Microeconomics*, Vol. 1, No. 2, pp. 131-154.
- Frankfurt, Harry G. (2000): "The Moral Irrelevance of Equality", *Public Affairs Quarterly*, Vol. 14, No. 2, pp. 87-103.
- Frankfurt, Harry G. (1988): "Three Concepts of Free Action", en *The Importance of What We Care About*, Nueva York, Cambridge University Press, pp. 47-57.
- Frankfurt, Harry G. (1987): "Equality as a Moral Ideal", *Ethics*, Vol. 98, No. 1, pp. 21-43.
- Frankfurt, Harry G. (1984): "Necessity and Desire", *Philosophy and Phenomenological Research*, Vol. 45, No. 1, pp. 1-13.
- Freeman, Samuel (2013): "Property-Owning Democracy and the Difference Principle", *Analyse & Kritik*, Vol. 35, No. 1, pp. 9-36.

- Freeman, Samuel (2011): "Capitalism in the Classical Liberal and High Liberal Traditions", *Social Philosophy and Policy*, Vol. 28, No. 2, pp. 19-55.
- Fried, Barbara H. (2012a): "Does Nozick have a theory of property rights?", en Ralf M. Bader y John Meadowcroft (eds.) *The Cambridge Companion to Nozick's Anarchy, State, and Utopia*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 230-255. Disponible en [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=1782031](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1782031)
- Fried, Barbara H. (2012b): "The Unwritten Theory of Justice: Rawlsian Liberal Versus Libertarianism", *Stanford Public Law Working Paper*, No. 1957828. Disponible en [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=1957828](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1957828)
- Friedman, Milton y Friedman, Rose (1990): *Free to Choose. A Personal Statement*, Orlando, Houghton Mifflin Harcourt.
- Frolich, Norman y Oppenheimer, Joe (1992): *Choosing Justice: An Experimental Approach to Ethical Theory*, Berkeley y Los Angeles, University of California Press.
- Frydman, Carola and Sacks, Raven E. (2008): "Executive Compensation: A New View from a Long-Term Perspective, 1936-2005", *NBER Working Paper*, No. 14145.
- Fukuyama, Francis (2014): *Political Order and Political Decay: From the Industria Revolution to the Globalization of Democracy*, Nueva York, Farrar, Straus y Giroux.
- Fukuyama, Francis (2012): "America in Decay: The Sources of Political Dysfunction", *Foreign Affairs*, disponible online en <http://www.foreignaffairs.com/articles/141729/francis-fukuyama/america-in-decay>
- Furceri, Davide y Loungani, Prakash (2014): "Who Let the Gini Out?", *Finance & Development*, Vol. 50, No. 4.
- Gabaix, Xavier y Landier, Augustin (2008): "Why Has CEO Pay Increased So Much", *Quarterly Journal of Economics*, Vol. 123, No. 1, pp. 1-74.
- Gamble, Andrew y Prabhakar, Rajiv (2006): "Attitudes of young people towards capital grants", en Paxton, White y Maxwell (eds.), *The citizen's stake: Exploring the future of universal asset policies*, Bristol, Policy Press, pp. 107-121.
- García, Juan R. (2011): "Desempleo juvenil en España. Causas y soluciones", *BBVA Research Department Working Paper*, No. 1130.
- García-Montalvo, José (2010): "Crisis económica y dinámica del ajuste inmobiliario en España", en Gallastegui et al. (eds.), *Crisis global: hacia un nuevo modelo económico y social*, Vitoria, Federación de Cajas de Ahorro Vasco-Navarras, Ekonomi Gerizan, vol. 17, pp. 171-182.
- Gargarella, Roberto (2005): "El carácter igualitario del republicanismo", *Isegoría*, No. 33, pp. 175-189.
- Gargarella, Roberto y Ovejero, Félix (2001): "Introducción: El socialismo, todavía", en R. Gargarella y F. Ovejero (comps.), *Razones para el socialismo*, Barcelona, Paidós, pp. 11-63.
- Garthwaite, Kayleigh (2011): "The language of shirkers and scroungers? Talking about illness, disability and coalition welfare reform", *Disability & Society*, Vol. 26, No. 3, pp. 369-372.
- George, Henry (1935 [1879]): *Progress and Poverty*, Nueva York, Robert Schalkenbach Foundation.
- Gibson, Rachel K. y Römmele, Andrea (2009): "Measuring the Professionalization of Political Campaigning", *Party Politics*, Vol. 15, No. 3, pp. 265-293.

- Giddens, Anthony (2004): "The welfare state in a modern European society", Conferencia organizada por Caixa Manresa para la IX Jornada d'Economia Caixa Manresa, 25 de mayo. Disponible online enlazando desde <http://www.uoc.edu/symposia/caixamanresa/jornadaeconomia/eng/giddens.pdf> (fecha de último acceso: 13/12/2014).
- Giddens, Anthony (1998): *The Third Way: The Renewal of Social Democracy*, Cambridge y Malden (MA, USA), Polity Press.
- Gilbert, Neil (ed.) (2001): *Targeting Social Benefits: International Perspectives and Trends*, Nueva Jersey, Transaction Publishers.
- Gilens, Martin (2012): *Affluence and Influence: Economic Inequality and Political Power in America*, Russell Sage Foundation and Princeton University Press.
- Gilens, Martin (2009): "Preference Gaps and Inequality in Representation", *PS: Political Science & Politics*, Vol. 42, No. 2, pp. 335-341.
- Gilens, Martin (2005): "Inequality and Democratic Responsiveness", *Public Opinion Quarterly*, Vol. 69, No. 5, pp. 778-796.
- Glyn, Andrew (2006): *Capitalism Unleashed: Finance, Globalization, and Welfare*, Oxford, Oxford University Press.
- Goldin, Claudia and Lawrence Katz (2008): *The Race between Education and Technology*, Cambridge: Harvard University Press.
- Goldsmith, Scott (2012): "The Economic and Social Impacts of the Permanent Fund Dividend on Alaska", en K. Widerquist y M. W. Howard (eds.), *Alaska's Permanent Fund Dividend: Examining Its Suitability as a Model*, pp. 49-65.
- Goldsmith, Scott (2010): "The Alaska Permanent Fund Dividend: A Case Study in Implementation of a Basic Income Guarantee", ponencia presentada en el 13º Congreso de la Basic Income Earth Network, Universidad de Sao Paulo, Sao Paulo, Brasil.
- Goldsmith, Scott (2002): "The Alaska Permanent Fund: An Experiment in Wealth Distribution", ponencia presentada en el 9º Congreso de la Basic Income Earth Network, Ginebra, Suiza.
- Gough, Ian (1994): "Economic Institutions and the Satisfaction of Human Needs", *Journal of Economic Issues*, Vol. XXVIII, No. 1, pp. 25-66.
- Gould, Elise (2014): "Why America's Workers Need Faster Wage Growth –and What We Can Do about It", *EPI Briefing Paper*, No. 382, disponible enlazando desde <http://s4.epi.org/files/2014/why-americas-workers-need-faster-wage-growth-final.pdf>
- Goodin, Robert E. (2001): "Work and Welfare: Towards a Post-productivist Welfare Regime", *British Journal of Political Science*, Vol. 31, No. 1, pp. 13-39.
- Goos, Maarten y Manning, Alan (2007): "Lousy and lovely jobs: The rising polarization of work in Britain", *The Review of Economics and Statistics*, Vol. 89, No. 1, pp. 118-133.
- Goos, Maarten, Manning, Alan y Salomons, Anna (2010): "The polarization of the European labor market", *Center for Economic Performance Discussion Paper*, No. 1026.
- Gordon, Robert J. (2009): "Has the Rise in American Inequality Been Exaggerated", *Challenge*, Vol. 52, No. 3, pp. 92-120.
- Gordon, Wendell (1997): "Job Assurance: The Job Guarantee Revisited", *Journal of Economic Issues*, Vol. 31, No. 3, pp. 826-834.
- Greenwood, Robin y Scharfstein, David (2013): "The Growth of Finance", *Journal of Economic Perspectives*, Vol. 27, No. 2, pp. 3-28.



- Gosseries, Axel (2011): "Sufficientarianism", en E. Craig, Routledge Encyclopedia of Philosophy, Londres, Routledge. Disponible en <http://www.rep.routledge.com/articles/S112>
- Gutiérrez, Rodolfo y Guillén, Ana M. (2007): "Protecting the working-poor in Spain: a comparative overview", 5<sup>th</sup> *International Research Conference on Social Security*, marzo de 2007. Disponible en <http://www.issa.int/Resources/Conference-Reports/Protecting-the-working-poor-in-Spain>
- Haarman, Claudia, Haarman, Dirk, Jauch, Herbert, Shindondola-Mote, Hilma, Nattrass, Nicoli, van Niekerk, Ingrid y Samson, Michael (2009): *Making the difference! The BIG in Namibia: Basic Income Grant Pilot Project Assessment Report*, disponible en [http://www.bignam.org/Publications/BIG\\_Assessment\\_report\\_08b.pdf](http://www.bignam.org/Publications/BIG_Assessment_report_08b.pdf)
- Hacker, Jacob (2014): "The free market fantasy", *Policy Network*, disponible en [http://www.policy-network.net/pno\\_detail.aspx?ID=4628&title=The-free-market-fantasy](http://www.policy-network.net/pno_detail.aspx?ID=4628&title=The-free-market-fantasy)
- Hacker, Jacob (2006): "Universal Insurance: Enhancing Economic Security to Promote Opportunity", *Hamilton Project Discussion Paper*, disponible online en <http://www.brookings.edu/research/papers/2006/09/useconomics-hacker>
- Hacker, Jacob S. y Pierson, Paul (2010): *Winner-Take-All Politics: How Washington Made the Rich Richer—and Turned Its Back on the Middle Class*, Nueva York, Simon & Schuster.
- Haidt, Jonathan (2001): "The Emotional Dog and Its Rational Tail: A Social Institutionist Approach to Moral Judgment", *Psychological Review*, Vol. 108, No. 4, pp. 814-834.
- Hall, Peter A. y Soskice, David (eds.) (2001): *Varieties of Capitalism: The Institutional Foundations of Comparative Advantage*, Nueva York, Oxford University Press.
- Halstead, T. y Lind, M. (2001): *The radical center: The future of American politics*, Nueva York, Doubleday.
- Hamermesh, Daniel S. y Biddle, Jeff E. (1994): "Beauty and the Labor Market", *American Economic Review*, Vol. 84, No. 5, pp. 1174-1194.
- Hardin, Garrett (1968): "The tragedy of the Commons", *Science*, Vol. 162, No. 3859, pp. 1243-1248.
- Harsanyi, John C. (1975): "Can the Maximin Principle Serve as a Basis for Morality? A Critique of John Rawls's Theory", *The American Political Science Review*, Vol. 69, No. 2, pp. 594-606.
- Harsanyi, John C. (1955): "Cardinal Welfare, Individualistic Ethics, and Interpersonal Comparisons of Utility", *The Journal of Political Economy*, Vol. 63, No. 4, pp. 309-321.
- Harrod, Henry R. F. (1939): "An Essay in Dynamic Theory", *Economic Journal*, Vol. 49, No. 193, pp. 14-33.
- Hart, Betty y Risley, Todd R. (1995): *Meaningful Differences in the Everyday Experience of Young American Children*, Baltimore, Paul H. Brookes.
- Harvey, Philip L. (2005): "Right to Work and Basic Income Guarantees: Competing or Complementary Goals", *Rutgers Journal of Law and Public Policy*, Vol. 2, No. 1, pp. 8-59.
- Harvey, Philip L. (1995): "Paying for Full Employment: A Hard-Nosed Look to Finances", *Social Policy*, Vol. 25, No. 3, pp. 21-30.
- Haushofer, Johannes y Shapiro, Jeremy (2013): "Policy Brief: Impacts of Unconditional Cash Transfers", disponible en la web de MIT enlazando desde [http://web.mit.edu/joha/www/publications/Haushofer\\_Shapiro\\_Policy\\_Brief\\_UCT\\_2013.10.22.pdf](http://web.mit.edu/joha/www/publications/Haushofer_Shapiro_Policy_Brief_UCT_2013.10.22.pdf)

- Hausman, Daniel M. (2012): "Why Satisfy Preferences?", *Max Planck Institute of Economics Papers on Economics and Evolution*, No. 1124. Disponible en <ftp://137.248.191.199/RePEc/esi/discussionpapers/2011-24.pdf>
- Hausman, Daniel M. y Welch, Brynn (2010): "Debate: To Nudge or Not to Nudge", *The Journal of Political Philosophy*, Vol. 18, No. 1, pp. 123-136.
- Hayek, Friedrich A. (2007 [1976]): *Camino de servidumbre*, trad. de José Vergara, Madrid, Alianza.
- Hayek, Friedrich A. (1988 [1976]): *El espejismo de la justicia social*, Madrid, Unión Editorial.
- Hayek, Friedrich A. (1978[1960]): *The Constitution of Liberty*, Chicago, The University of Chicago Press. Existe una versión digital accesible desde [http://nazbol.net/library/authors/Friedrich%20August%20Hayek/Friedrich\\_Hayek%20-%20The\\_constitution\\_of\\_liberty.pdf](http://nazbol.net/library/authors/Friedrich%20August%20Hayek/Friedrich_Hayek%20-%20The_constitution_of_liberty.pdf)
- Hayek, Friedrich A. (1976b): "Choice in Currency: A way to stop inflation", *The Institute of Economic Affairs Occasional Papers*, No. 48.
- Hayek, Friedrich A. (1976a): *Law, Legislation and Liberty, Vol. 2: The Mirage of Social Justice*, Chicago, The University of Chicago Press.
- Hayek, Friedrich A. (1975): *Los fundamentos de la libertad*, trad. de José-Vicente Torrente, Madrid, Unión Editorial.
- Hayek, Friedrich A. (1960): *The Constitution of Liberty*, Chicago, Chicago University Press.
- Heath, Joseph (2011): "Three Normative Models of the Welfare State", *Public Reason*, Vol. 3, No. 2, pp. 13-43.
- Heckman, James J. (2013): "Lifelines for Poor Children", *The New York Times*, 15 de septiembre.
- Heckman, James J. (2012): "Promoting Social Mobility", *Boston Review*, 1 de septiembre.
- Heckman, James J. (2006): "Skill formation and the economics of investing in disadvantaged children", *Science*, Vol. 312, No. 5782, pp. 1900-1902.
- Heckman, James J. (2000): "Policies to foster human capital", *Research in Economics*, Vol. 54, No. 1, pp. 3-56.
- Heckman, James J. y LaFontaine, Paul A. (2010): "The American High School Graduation Rate: Trends and Levels", *The Review of Economics and Statistics*, Vol. 92, No. 2, pp. 244-262.
- Heckman, James J., Moon, Seong H., Pinto, Rodrigo, Savelyev, Peter A. y Yavitz, Adam (2010): "The rate of return to the HighScope Perry Preschool Program", *Journal of Public Economics*, Vol. 94, Nos. 1-2, pp. 114-128.
- Herndon, Thomas, Ash, Michael y Pollin, Robert (2013): "Does High Public Debt Consistently Stifle Economic Growth? A Critique of Reinhart and Rogoff", *Cambridge Journal of Economics*, Vol. 38, No. 2, pp. 257-279.
- Herne, Kaisa y Suojanen, Maria (2004): "The Role of Information in Choices Over Income Distributions", *Journal of Conflict Resolution*, Vol. 48, No. 2, pp. 173-193.
- Herrnstein, Richard J. y Murray, Charles (1994): *The Bell Curve: Intelligence and Class Structure in American Life*, Nueva York, Free Press.
- HM Government (2011): *Opening Doors, Breaking Barriers: A Strategy for Social Mobility*. Disponible online enlazando desde la web del gobierno británico en [https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/61964/opening-doors-breaking-barriers.pdf](https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/61964/opening-doors-breaking-barriers.pdf) (consultado el 06/03/2014).
- Hobsbawn, Eric J. (1952): "The Machine Breakers", *Past & Present*, No. 1, pp. 57-70.



- Honohan, Iseult (2002): *Civic Republicanism*, Londres y Nueva York, Routledge.
- Horta, Óscar (2010): "Igualitarismo, igualación a la baja, antropocentrismo y valor de la vida", *Revista de Filosofía*, Vol. 35, No. 1, pp. 133-152.
- Hough, Juliette y Rice, Becky (2010): *Providing personalised support to rough sleepers: An evaluation of the City of London pilot*, Londres, Joseph Rowntree Foundation. Disponible en <http://www.jrf.org.uk/sites/files/jrf/supporting-rough-sleepers-full.pdf>
- Hsee, Christopher K. y Hastie, Reid (2006): "Decision and experience: why don't we choose what makes us happy?", *Trends in Cognitive Sciences*, Vol. 10, No. 1, pp. 31-37.
- Hsu, Justine (2010): "The relative efficiency of public and private service delivery", *World Health Report Background Paper*, No. 39. Disponible en [http://www.who.int/healthsystems/topics/financing/healthreport/P-P\\_HSUNo39.pdf](http://www.who.int/healthsystems/topics/financing/healthreport/P-P_HSUNo39.pdf)
- Huber, Evelyne y Stephens, John D. (2014): "Pre-distribution and Redistribution: Alternative or Complementary Policies?", ponencia presentada en el programa multidisciplinario sobre *Inequality and Social Policy*, Harvard, 22 de septiembre.
- Huo, Jingjing (2009): *Third Way Reforms: Social Democracy after the Golden Age*, Nueva York, Cambridge University Press.
- Hurley, Susan L. (2001): "Luck and Equality", *Proceedings of Aristotelian Society*, Vol. 75, No. 1, pp. 51-72.
- Hurley, Susan L. (2000): "Responsibility, Reason, and Irrelevant Alternatives", *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 28, No. 3, pp. 205-241.
- Huseby, Robert (2010): "Sufficiency: Restated and Defended", *Journal of Political Philosophy*, Vol. 18, No. 2, pp. 178-197.
- Igan, Deniz, Mishra, Prachi y Tressel, Thierry (2012): "A Fistful of Dollars: Lobbying and the Financial Crisis", en D. Acemoglu y M. Woodford (eds.), *NBER Macroeconomics Annual*, Vol. 26, Chicago, Chicago University Press, pp. 195-230.
- Igan, Deniz y Mishra, Prachi (2011): "Three's Company: Wall Street, Capitol Hill, and K Street", *IMF Working Paper*, disponible online enlazando desde [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=1915164](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1915164)
- Ikenaga, Toshie y Kambayashi, Ryo (2010): "Long-term trends in the polarization of the Japanese labor market: the increase of non-routine task input and its valuation in the labor market", *Hitotsubashi University Institute of Economic Research Working Paper*.
- Izquierdo, Mario, Jimeno, Juan F. y Lacuesta, Aitor (2015): "Spain: From Immigration to Emigration", *Documentos de Trabajo del Banco de España*, No. 1503, disponible en <http://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSeriadadas/DocumentosTrabajo/15/Fich/dt1503e.pdf>
- Jackson, Ben (2014): "Property-Owning Democracy. A Short History", en M. O'Neill y T. Williamson (eds.), *Property-Owning Democracy: Rawls and Beyond*, Oxford, Wiley-Blackwell, pp. 33-53.
- Jackson, Ben (2013): "Social Democracy", en M. Freeden, L. T. Sargent y M. Stears (eds.), *The Oxford Handbook of Political Ideologies*, Oxford, Oxford University Press, pp. 348-364.
- Jackson, Ben (2012): "Property-Owning Democracy: A Short History", en M. O'Neill y T. Williamson (eds.), *Property-Owning Democracy: Rawls and Beyond*, Oxford, Wiley-Blackwell, pp. 33-53.

- Jackson, Ben (2009): "The rhetoric of redistribution", en J. Callaghan, N. Fishman, B. Jackson y M. McIvor, *In Search of Social Democracy: Responses to crisis and modernization*, Manchester y Nueva York, Manchester University Press, pp. 233-251.
- Johnson Simon y Kwak, James (2010): *13 Bankers: The Wall Street Takeover and the Next Financial Meltdown*, Nueva York, Pantheon Books.
- Jones, Owen (2013): *Chavs: La demonización de la clase obrera*, trad. de Iñigo Jauregui Eguia, 3ª ed., Madrid, Capitán Swing.
- Jonsen, Albert R. (1986): "Bentham in a Box: Technology Assessment and Health Care Allocation", *Law, Medicine & Health Care*, Vol. 14, Nos. 3-4, pp. 172-174. Disponible en [http://www.medicine.mcgill.ca/epidemiology/courses/EPIB654/Summer2010/Pricing/Johnson\\_Law%20Medicine%20-%20Health%20Care\\_1986.pdf](http://www.medicine.mcgill.ca/epidemiology/courses/EPIB654/Summer2010/Pricing/Johnson_Law%20Medicine%20-%20Health%20Care_1986.pdf)
- Journard, Isabelle, Pisu, Mauro y Bloch, Debbie (2012): "Tackling income inequality: The role of taxes and transfers", *OECD Journal: Economic Studies*, Vol. 2012, No. 1, pp. 37-70.
- Judt, Tony (1998): "The «Third Way» Is No Route to Paradise", *The New York Times*, 27 de septiembre.
- Kant, Immanuel (1998 [1784]): *Groundwork of the Metaphysics of Morals*, traducción y edición de Mary Gregor, Cambridge, Cambridge University Press.
- Kahneman, Daniel (2011): *Thinking, Fast and Slow*, Nueva York, Farrar, Strauss and Giroux.
- Kahneman, Daniel y Tversky, Amos (1979): "Prospect Theory: An Analysis of Decision under Risk", *Econometrica*, Vol. 47, No. 2, pp. 263-291. Disponible en [http://www.princeton.edu/~kahneman/docs/Publications/prospect\\_theory.pdf](http://www.princeton.edu/~kahneman/docs/Publications/prospect_theory.pdf)
- Kaldor, Nicholas (1955): *An Expenditure Tax*, Londres, George Allen and Unwin.
- Kaplan, Steven N. y Rauh, Joshua (2013): "It's the Market: The Broad-Based Rise in the Return to Top Talent", *Journal of Economic Perspectives*, Vol. 27, No. 3, pp. 35-56.
- Katz, Lawrence F. and Kevin M. Murphy (1992): "Changes in Relative Wages", 1963-87: Supply and Demand Factors", *Quarterly Journal of Economics* 107, No. 1: 35-78.
- Kawaguchi, Daiji y Mori, Yuko (2013): "Winning the race against technology", ponencia presentada en la Conferencia asiática de Econometría y Microeconomía Aplicada, Instituto de Economía, Academia Sinica, 24 de octubre. Disponible online en [http://www.boj.or.jp/announcements/release\\_2013/data/rel131128a5.pdf](http://www.boj.or.jp/announcements/release_2013/data/rel131128a5.pdf)
- Kelly, Gavin y Lissauer, Rachel (2000): *Ownership for All*, Institute for Public Policy Research, Londres.
- Kenworthy, Lane (2013): "What's wrong with predistribution", *Juncture*, Vol. 20, No. 2, pp. 111-117.
- Kenworthy, Lane y McCall, Leslie (2008): "Inequality, public opinion and redistribution", *Socio-Economic Review*, Vol. 6, No. 1, pp. 35-68.
- Kluve, Jochen (2010): "The effectiveness of European active labour market policy", *Labour Economics*, Vol. 17, No. 6, pp. 904-918.
- Knack, Stephen y Keefer, Philip (1995): "Institutions and Economic Performance: Cross-Country Tests Using Alternative Institutional Measures", *Economics and Politics*, Vol. 7, No. 3, pp. 207-227.
- Knapp, Gunnar, Goldsmith, Scott, Kruse, John A. y Erickson, Gregg (1984): "The Alaska Permanent Fund dividend program: Economic effects and public attitudes" Institute of Social and Economic Research, Universidad de Alaska.
- Knight, Carl (2013): "Luck Egalitarianism", *Philosophy Compass*, Vol. 8, No. 10, pp. 924-934.

- Köllő, János (2013): "Jobs for the Low-Educated: Evidence from Norway, Italy and Hungary", *Centre for Regional and Economic Studies Working Paper*, No. 4.
- Konczal, Michael (2014): "No, we don't spend \$1 trillion on welfare each year", *The Washington Post*, 12 de enero.
- Korpi, Walter y Palme, Joakim (1998): "The Paradox of Redistribution and Strategies of Quality: Welfare State Institutions, Inequality, and Poverty in the Western Countries", *American Sociological Review*, Vol. 63, No. 5, pp. 661-687.
- Kraay, Aart y McKenzie, David (2014): "Do Poverty Traps Exist?", *The World Bank Policy Research Working Paper*, No. 6835. Disponible online enlazando desde [http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2014/04/07/000158349\\_20140407145312/Rendered/PDF/WPS6835.pdf](http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2014/04/07/000158349_20140407145312/Rendered/PDF/WPS6835.pdf)
- Kristof, Nicholas D. y WuDunn, Sheryl (2009): *Half the Sky: Turning Oppression into Opportunity for Women Worldwide*, Nueva York, Knopf.
- Krueger, Alan (2012): "The Rise and Consequences of Inequality", *presentación en el Center for American Progress*, 12 de junio. Disponible en <http://www.americanprogress.org/events/2012/01/12/17181/the-rise-and-consequences-of-inequality/>
- Krugman, Paul (2012): "The Great Gatsby Curve", *The New York Times*, 15 de enero.
- Kuran, Timur y Sunstein, Cass (1999): "Availability Cascades and Risk Regulation", *Stanford Law Review*, Vol. 51, No. 4, pp. 683-768.
- Kumhof, Michael y Rancièrè, Romain (2011): "Inequality, Leverage and Crises", *IMF Working Papers*, No. 10/268.
- Kuznets, Simon (1955): "Economic Growth and Economic Inequality", *American Economic Review*, Vol. 45, No. 1, pp. 1-28.
- Lane, Robert E. (1978): "Markets and the Satisfaction of Human Wants", *Journal of Economic Issues*, Vol. 12, No. 4, pp. 799-827.
- Le Grand, Julian (2003): *Motivation, agency, and public policy: of knights and knaves, pawns and queens*, Oxford, Oxford University Press.
- Lebowitz, Michael (2010): *The Socialist Alternative: Real Human Development*, Nueva York, Monthly Review Press.
- Lerner, Sally, Clark, Charles M. A. y Needham, Robert (2001): "Un modelo de Renta Básica para Canadá", en D. Raventós (coord.), *La Renta Básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*, Barcelona, Ariel, pp. 127-138.
- Levy, Frank y Murnane, Richard J. (1992): "U.S. Earnings Levels and Earnings Inequality: A Review of Recent Trends and Proposed Explanations", *Journal of Economic Literature*, Vol. 30, No. 3, pp. 1333-1381.
- Levy, Frank y Temin, Peter (2007): "Inequality and Institutions in 20<sup>th</sup> Century America", NBER Working Paper Series, No. 13106. Versión completa disponible en <http://www.nber.org/papers/w13106.pdf>. Puede consultarse una versión resumida a través del portal del CEPR en <http://www.voxeu.org/article/twentieth-century-american-inequality>
- Lesnoff, Michael (1978): "Capitalism, Socialism, and Justice", en J. Arthur y W. H. Shaw (eds.), *Justice and Economic Distribution*, Nueva Jersey, Prentice-Hall.

- Lichtenstein, Sara, Slovic, Paul, Fischhoff, Baruch, Layman, Mark y Combs, Barbara (1978): "Judged Frequency of Lethal Events", *Journal of Experimental Psychology: Human Perception and Performance*, Vol. 4, No. 6, pp. 551-578.
- Linertová, Renata, Serrano-Aguilar, Pedro, Posada-de-la-Paz, Manuel, Hens-Pérez, Manuel, Kanavos, Panos, Taruscio, Domenica, Schieppati, Domenica, Stefanov, Rumen, Péntek, Márta, Delgado, Claudia, Graf von der Schulenburg, Johann-Matthias, Persson, Ulf, Chevreul, Karine, Fattore, Giovanni, Worbes-Cerezo, Melany, Sefton, López-Bastida y Julio (2012): "Delphi approach to select rare diseases for a European representative survey. The BURQOL-RD study", *Health Policy*, Vol. 108, No. 1, pp. 19-26.
- Lippert-Rasmussen, Kasper (2009): "Justice and Bad Luck", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, E. Zalta (ed.), disponible en <http://plato.stanford.edu/entries/justice-bad-luck/>
- Ljungqvist, Lars y Sargent, Thomas J. (1998): "The European Unemployment Dilemma", *Journal of Political Economy*, Vol. 106, No. 3, pp. 514-550.
- Lødemel, Ivar y Trickey, Heather (eds.) (2000): "An Offer You Can't Refuse": *Workfare in International Perspective*, Bristol, Polity Press.
- Lomasky, Loren E. (2005): "Libertarianism at Twin Harvard", *Social Philosophy and Policy*, Vol. 22, No. 1, pp. 178-199.
- Lovett, Frank (2015): "A Republican Theory of Adjudication", *Res Publica*, Vol. 21, No. 1, pp. 1-18.
- Lovett, Frank y Pettit, Philip (2009): "Neorepublicanism: A Normative and Institutional Research Program", *Annual Review of Political Science*, Vol. 12, No. 1, pp. 11-29.
- Luby, Joan, Belden, Andy, Botteron, Kelly, Marrus, Natasha, Harms, Michael P., Babb, Casey, Nishino, Tomoyuki y Barch, Deanna (2013): "The Effects of Poverty on Childhood Brain Development: The Mediating Effect of Caregiving and Stressful Life Events", *Journal of American Medical Association Pediatrics*, Vol. 167, No. 12, pp. 1135-1142.
- Lucas, Robert E. (2003): "The Industrial Revolution: Past and Future", *The Region, 2003 Annual Report of the Federal Reserve Bank of Minneapolis*, disponible en <https://www.minneapolisfed.org/publications/the-region/the-industrial-revolution-past-and-future>
- MacIntyre, Alasdair (1984): *After Virtue*, Notre Dame, University of Notre Dame.
- Mack, Eric (2014): "'Robert Nozick's Political Philosophy", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, Edward N. Zalta (ed.), disponible online enlazando desde <http://plato.stanford.edu/entries/nozick-political/>
- Macleod, Colin M. (1994): "The Market, Preferences, and Equality", *Canadian Journal of Law and Jurisprudence*, Vol. 7, No. 1, pp. 97-110.
- Maestro, Carmen (2006): "La evaluación del sistema educativo", *Revista de Educación*, extraordinario, pp. 315-336. Disponible *online* enlazando desde <http://www.mecd.gob.es/dctm/revista-de-educacion/articulosre2006/re200618.pdf?documentId=0901e72b8120459e>
- Magnaudeix, Mathieu (2014): "Prédistribution? Le nouveau concept politique non identifié de Manuel Valls", *Mediapart*, 24 de octubre.
- Magnuson, Katherine y Duncan, Greg J. (2014): "Can Early Childhood Interventions Decrease Inequality of Economic Opportunity?", ponencia presentada para el Congreso sobre Desigualdad de Oportunidades Económicas de la Reserva Federal de Boston, 17-18 de

- octubre. Disponible en <http://www.bostonfed.org/inequality2014/papers/magnusunduncan.pdf>
- Malthus, Thomas R. (1826 [1789]): *An Essay on the Principle of Population*, vol. 2, 6ª ed., disponible en *The Online Library of Liberty*, enlazando desde [http://oll.s3.amazonaws.com/titles/1945/Malthus\\_0093.02\\_EBk\\_v6.0.pdf](http://oll.s3.amazonaws.com/titles/1945/Malthus_0093.02_EBk_v6.0.pdf)
- Mani, Anandi, Mullainathan, Sendhil, Shafir, Eldar y Zhao, Jiaying (2013): "Poverty Impedes Cognitive Function", *Science*, Vol. 341, pp. 976-980. Disponible en <http://psych.princeton.edu/~psych/psychology/research/shafir/pubs/PovertyImpedesCognitiveFunction.pdf>
- Maniquet, François (2004): "On the equivalence between welfarism and equality of opportunity", *Social Choice and Welfare*, Vol. 123, No. 1, pp. 127-147.
- Mankiw, Gregory (1994): *Macroeconomics*, 2ª ed., Nueva York, Worth.
- Manzo, Gianluca (2013): "Is Rational Choice Theory Still a Rational Choice of Theory? A Response to Opp", *Social Science Information*, Vol. 52, No. 3, pp. 361-382.
- Marmot, Michael G., Allen, Jessica, Goldblatt, Peter, Boyce, Tammy, McNeish, Di, Grady, Mike y Geddes, Ilaria (2010): Fair society, healthy lives: Strategic review of health inequalities in England post-2010. Disponible online enlazando desde <http://www.ucl.ac.uk/whitehallIII/pdf/FairSocietyHealthyLives.pdf>
- Marmot, Michael G., Rose, Geoffrey, Shipley, Martin y Hamilton, P. J. (1978): "Employment grade and coronary heart disease in British civil servants", *Journal of Epidemiology and Community Health*, Vol. 32, No. 4, pp. 244-249.
- Marshall, Thomas H. (1950[2009]): "Citizenship and Social Class", en J. Manza y M. Sauder (eds.), *Inequality and Society*, Nueva York, W.W. Norton and Co.
- Marshall, Thomas H. (1972): "Value Problems of Welfare-Capitalism", *Journal of Social Policy*, Vol. 1, No. 1, pp. 15-32.
- Martí, José Luis (2012b): "The Spanish Context", en J.L. Martí y P. Pettit, *A Political Philosophy in Public Life: Civic Republicanism in Zapatero's Spain*, Princeton (Nueva Jersey), Princeton University Press.
- Martí, José Luis y Pettit, Philip (2012a): *A Political Philosophy in Public Life: Civic Republicanism in Zapatero's Spain*, Princeton (Nueva Jersey), Princeton University Press.
- Martín, Carolina (2006): "El maestro Pettit examina al alumno Zapatero", *Tiempo*, 5-11 de junio, pp. 36-38.
- Marx, Karl (2009 [1875]): *Critique of the Gotha Programme*, Gloucester, Dodo Press.
- Marx, Karl (1970 [1846]): *La ideología alemana*, Barcelona, Grijalbo.
- Marx, Karl (1962 [1844]): "Manuscritos Económico-Filosóficos", en E. Fromm *Marx y su concepto del hombre*, trad. de J. Campos, Fondo de Cultura Económica, México D.F., pp. 99-201.
- Mason, Andrew (2001): "Egalitarianism and the Levelling Down Objection", *Analysis*, Vol. 61, No. 3, pp. 246-254.
- Maynard, Rebecca A. y Murnane, Richard J. (1979): "The effects of a negative income tax on school performance: Results of an experiment", *Journal of Human Resources*, Vol. 14, No. 4, pp. 463-476.
- Maynor, John W. (2003): *Republicanism in the Modern World*, Oxford, MPG Books.
- McCarty, Nolan, Poole, Keith T. y Rosenthal, Howard (2006): *Income Redistribution and the Realignment of American Politics*, Washington, D.C., AEI Press.



- McGlade, Christophe y Ekins, Paul (2015): "The geographical distribution of fossil fuels unused when limiting global warming to 2° C", *Nature*, Vol. 517, pp. 187-190.
- McLean, Iain (2006): "Land tax: options for reform", en W. Paxton, S. White y D. Maxwell (eds.), *The Citizen's Stake: Exploring the future of universal asset policies*, Bristol, The Policy Press, pp. 69-87.
- Meade, James E. (1989): *Agathotopia: The Economics of Partnership*, Aberdeen, Aberdeen University Press.
- Meade, James E. (2012 [1964]): *Efficiency, Equality and the Ownership of Property*, Londres, Allen and Unwin.
- Meade, James E. (1948): *Planning and the Price Mechanism: The Liberal-Socialist Tradition*, Londres, Allen and Unwin.
- Meltzer, Allan H. y Richard, Scott F. (1981): "A Rational Theory of the Size of Government", *Journal of Political Economy*, Vol. 89, No. 5, pp. 914-927.
- Miguélez, Fausto (2002): "¿Por qué empeora el empleo?", *Sistema*, No. 168-169, pp. 37-53.
- Milanovic, Branko (2014): "Global Income Inequality in Numbers: in History and Now", *Global Policy*, Vol. 4, No. 2, pp. 198-208.
- Milanovic, Branko (2000): "The median-voter hypothesis, income inequality, and income redistribution: an empirical test with the required data", *European Journal of Political Economy*, Vol. 16, No. 3, pp. 367-410.
- Milgram, Stanley (1974): *Obedience to Authority: An Experimental View*, Londres, Tavistock.
- Milgram, Stanley (1963): "Behavioral Study of Obedience", *Journal of Abnormal and Social Psychology*, Vol. 67, No. 4, pp. 371-378.
- Mill, John Stuart (1909 [1848]): *Principles of Political Economy with some of their Applications to Social Philosophy*, ed. William J. Ashley, Londres, Longmans, Green and Co. Disponible en <http://oll.libertyfund.org/titles/101>
- Miller, David (2008): "Immigrants, Nations, and Citizenship", *Journal of Political Philosophy*, Vol. 16, No. 4, pp. 371-390.
- Mischel, Walter, Ebbsen, Ebbe B. y Raskoff Zeiss, Antonette (1972): "Cognitive and Attentional Mechanisms in Delay of Gratification", *Journal of Personality and Social Psychology*, Vol. 21, No. 2, pp. 204-218.
- Mishel, Lawrence y Shierholz, Heidi (2013): "A Decade of Flat Wages: The Key Barrier to Shared Prosperity and a Rising Middle Class", *Economic Policy Institute Briefing Paper*, No. 365.
- Mishel, Lawrence, Bivens, Gould, Elise y Shierholz, Heidi (2012): *The State of Working America*, Nueva York, Cornell University Press.
- Mkandawire, Thandika (2005): "Targeting and Universalism in Poverty Reduction", *Social Policy and Development Programme Paper*, No. 23, Ginebra, Naciones Unidas. Disponible en [http://www.unrisd.org/unrisd/website/document.nsf/462fc27bd1fce00880256b4a0060d2af/955fb8a594eea0b0c12570ff00493eaa/\\$FILE/mkandatarget.pdf](http://www.unrisd.org/unrisd/website/document.nsf/462fc27bd1fce00880256b4a0060d2af/955fb8a594eea0b0c12570ff00493eaa/$FILE/mkandatarget.pdf)
- Mohl, Philip y Pamp, Oliver (2008): "Income Inequality, Redistributive Spending and Director's Law: An Empirical Investigation", ponencia presentada en el *Congreso Anual de la Sociedad Internacional de Economía Política (IPES)*, Filadelfia, 14-15 de noviembre. Disponible en [https://ncgg.princeton.edu/IPES/2008/papers/F33\\_paper3.pdf](https://ncgg.princeton.edu/IPES/2008/papers/F33_paper3.pdf)
- Monk, Ashby (2010): "Number of New SWFs is Staggering", *Oxford SWF Project Blog*, 3 de diciembre. Disponible en <http://oxfordswf.wordpress.com/?s=staggering>
- More, Thomas (1978 [1516]): *Utopia*, Harmondsworth, Penguin.

- Moreira, Amílcar (2008): *The Activation Dilemma: Reconciling the Fairness and Effectiveness of Minimum Income Schemes in Europe*, Bristol, Policy Press.
- Morel, Nathalie, Palier, Bruno y Palme, Joakim (eds.) (2012): *Towards a Social Investment Welfare State? Ideas, Policies and Challenges*, Bristol, Policy Press.
- Moreno, Luis (2000): *Ciudadanos precarios. La "última red" de protección social*, Barcelona, Ariel.
- Morris, Stephen D. y Klesner, Joseph L. (2010): "Corruption and Trust: Theoretical Considerations and Evidence From Mexico", *Comparative Political Studies*, Vol. 43, No. 10, pp. 1258-1285.
- Moss, Jeremy (2014): *Reassessing Egalitarianism*, Basingstoke, Palgrave Macmillan.
- Mullainathan, Sendhil y Shafir, Eldar (2013): *Scarcity: why having too little means so much*, Nueva York, Times Books.
- Murgai, Rinku y Ravallion, Martin (2005): "Is a Guaranteed Living Wage a Good Anti-Poverty Policy?", World Bank Policy Research Working Paper 3640, disponible *online* en <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/8188/wps3640.pdf?sequence=1>
- Murphy, Liam y Nagel, Thomas (2002): *The Myth of Ownership: Taxes and Justice*, Oxford/Nueva York, Oxford University Press.
- Murray, Charles (2008): "Guaranteed Income as a Replacement for the Welfare State", *Basic Income Studies*, Vol. 3, No. 2.
- Murray, Charles (2006): *In Our Hands: A Plan to Replace the Welfare State*, Washington (DC), American Enterprise Institute Press.
- Musgrave, Richard A. (1974): "Maximin, Uncertainty, and the Leisure Trade-off", *Quarterly Journal of Economics*, Vol. 88, No. 4, pp. 625-632.
- Musgrave, Richard A. (1959): *The Theory of Public Finance*, McGraw-Hill, Nueva York.
- Nagel, Thomas (1979): *Mortal Question*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Nagel, Thomas (1976): "Moral Luck", *Proceedings of the Aristotelian Society supplementary volume* 50, pp. 137-155.
- Nagel, Thomas (1973): "Equal Treatment and Compensatory Discrimination", *Philosophy & Public Affairs*, Vol. 2, No. 4, pp. 348-363.
- Narveson, Jan (2003): "We Don't Owe Them a Thing! A Tough Minded but Soft-Hearted View of Aid to the Faraway Needy", *The Monist*, Vol. 86, No. 3, pp. 419-433.
- New York Times (2008): "What caused the crunch? Men and testosterone", 30 de septiembre.
- Newman, Michael (2005): *Socialism. A Very Short Introduction*, Oxford, Oxford University Press.
- Nissan, David y Le Grand, Julian (2000): *A capital idea: start-up grants for Young people*, Londres, Fabian Society.
- Noguera, José Antonio (2014): "La renta básica: el camino transitable", *eldiario.es*, 14 de diciembre.
- Noguera, José Antonio (2010): "La renta básica universal: razones y estrategias", *Policy Papers*, Centro de Estudios Andaluces, No. 5.
- Noguera, José Antonio (2001): "La renta básica y el principio contributivo", en D. Raventós (comp.), *La Renta Básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*, Barcelona, Ariel.



- Nord, Erik (1995): "The Person-Trade-Off Approach to Valuing Health Care Programs", *Medical Decision-Making*, Vol. 15, No. 3, pp. 201-208.
- Nord, Erik (1992): "The Trade-Off between Severity of Illness and Treatment Effect in Cost-Value Analysis of Health Care", *Health Policy*, Vol. 24, No. 3, pp. 227-238.
- Norris, Pippa (2000): *A Virtuous Circle*, Nueva York, Cambridge University Press.
- Nozick, Robert (1974): *Anarchy, State, and Utopia*, Oxford y Cambridge, Blackwell.
- Nussbaum, Martha (2000): *Women and human development: the capabilities approach*, Cambridge y Nueva York, Cambridge University Press.
- Nussbaum, Martha (1999): "In Defense of Universal Values", *The Fifth Annual Hesburgh Lectures in Ethics and Public Policy*, Notre Dame, Joan B. Kroc Institute for International Peace Studies (Universidad de Notre Dame).
- OCDE (2014a): *Society at a Glance*, Paris, OECD Publishing.
- OCDE (2014b): *Education at a Glance*, Paris, OECD Publishing.
- OCDE (2014c): "PISA in Focus", No. 43, disponible enlazando desde <http://www.mecd.gob.es/dctm/inee/pisa-in-focus/pisa-in-focus-n43-esp--v3.pdf?documentId=0901e72b81b30574>
- OCDE (2013a): "Crisis squeezes income and puts pressure on inequality and poverty", disponible en <http://www.oecd.org/els/soc/OECD2013-Inequality-and-Poverty-8p.pdf>
- OCDE (2013b): "Labour market, welfare reform and inequality", en *OECD Economic Survey: United Kingdom 2013*. Disponible en [http://dx.doi.org/10.1787/eco\\_surveys-gbr-2013-en](http://dx.doi.org/10.1787/eco_surveys-gbr-2013-en)
- OCDE (2013c): *Estudio de la OCDE sobre la reforma laboral 2012 en España: Una evaluación preliminar*, disponible online enlazando desde <http://www.oecd.org/fr/els/emp/OCDE-EstudioSobreLaReformaLaboral-ResumenEjecutivo.pdf>
- OCDE (2013d): "Equity in Outcomes", en *PISA 2012 Results: Excellence through Equity (Volume II): Giving Every Student the Chance to Succeed*, Paris, OECD Publishing. Disponible en <http://dx.doi.org/10.1787/9789264201132-7-en>
- OCDE (2012a): "Income inequality and growth: The role of taxes and transfers", *OECD Economics Department Policy Notes*, No. 9.
- OCDE (2012b): "Inequality in labour income: What are its drivers and how can it be reduced?", *OECD Economics Department Policy Notes*, No. 8.
- OCDE (2011a): *Divided We Stand: Why Inequality Keeps Rising*, Paris, OECD Publishing.
- OCDE (2011b): *Doing Better for Families*, Paris, OECD Publishing.
- OCDE (2010a): *OECD Employment Outlook*, Paris, OECD Publishing.
- OCDE (2010b): *Latin American Economic Outlook 2011: How Middle-Class Is Latin America?*, Paris, OECD Publishing.
- OCDE (2008): *Growing Unequal? Income Distribution and Poverty in OECD countries*, Paris, OECD Publishing.
- OCDE (1999): *Employment Outlook*, Paris, OECD Publishing.
- Offe, Claus (2005): "Wasteful Welfare Transactions: Why Basic Income Security Is Fundamental", en G. Standing (ed.), *Promoting Income Security as a Right: Europe and North America*, Londres, Anthem.
- Okun, Arthur M. (1975): *Equality and Efficiency: The Big Tradeoff*, Washington DC, The Brookings Institution.

- O'Neill, Martin (2012): "Free (and Fair) Markets Without Capitalism: Political Values, Principles of Justice, and Property-Owning Democracy", en M. O'Neill y T. Williamson (eds.), *Property-Owning Democracy: Rawls and Beyond* Oxford, Wiley-Blackwell, pp. 75-101.
- O'Neill, Martin (2010): "The Facts of Inequality", *Journal of Moral Philosophy*, Vol. 7, No. 3, pp. 397-409.
- O'Neill, Martin (2009): "Liberty, Equality and Property-Owning Democracy", *Journal of Social Philosophy*, Vol. 40, No. 3, pp. 379-396.
- O'Neill, Martin (2008): "Three Rawlsian Routes towards Economic Democracy", *Revue de Philosophie Économique*, Vol. 8, No. 2, pp. 29-55.
- O'Neill, Martin y Williamson, Thad (2014): "Introduction", en M. O'Neill y T. Williamson (eds.), *Property-Owning Democracy: Rawls and Beyond*, Oxford, Wiley-Blackwell, pp. 1-14.
- O'Neill, Martin y Williamson, Thad (2012): "Free Market Fairness: Is There a Moral Case for Free Markets?", *Boston Review*. Disponible en <http://www.bostonreview.net/books-ideas/free-market-fairness>
- Ostrom, Elinor (2009): "Beyond Markets and States: Polycentric Governance of Complex Economic Systems", Nobel Prize Lecture, 8 de diciembre, disponible en [http://www.nobelprize.org/nobel\\_prizes/economic-sciences/laureates/2009/ostrom\\_lecture.pdf](http://www.nobelprize.org/nobel_prizes/economic-sciences/laureates/2009/ostrom_lecture.pdf)
- Otsuka, Michael (2003): *Libertarianism without Inequality*, Oxford, Clarendon Press.
- Otsuka, Michael (2002): "Luck, Insurance, and Equality", *Ethics*, Vol. 113, No. 1, pp. 40-54.
- Otsuka, Michael y Voorhoeve, Alex (2009): "Why It Matters That Some Are Worse Off Than Others", *Philosophy & Public Affairs*, Vol. 37, No. 2, pp. 171-199.
- Ottersen, Trygve (2013): "Lifetime QALY prioritarianism in priority setting", *Journal of Medical Ethics*, Vol. 39, No. 3, pp. 175-180.
- Ovejero, Félix (2005): *Proceso abierto. El socialismo después del socialismo*, Barcelona, Tusquets.
- Ovejero, Félix (2000): "Las posibilidades del socialismo libertario", *El País*, 24 de noviembre.
- Page, Benjamin I., Bartels, Larry y Seawright, Jason (2013): "Democracy and the Policy Preferences of Wealthy Americans", *Perspectives on Politics*, Vol. 11, No. 1, pp. 51-73.
- Page, Benjamin y Hennessy, Cari L. (2010): "What Affluent Americans Want from Politics", *Institute for Policy Research Working Paper*, No. 11-08, Northwestern University. La versión electrónica del artículo se puede consultar enlazando desde [http://www.researchgate.net/publication/228212289\\_What\\_Affluent\\_Americans\\_Want\\_from\\_Politics/file/3deec5294a2ba30fa5.pdf](http://www.researchgate.net/publication/228212289_What_Affluent_Americans_Want_from_Politics/file/3deec5294a2ba30fa5.pdf)
- Page, Benjamin y Jacobs, Lawrence R. (2009): *Class War? What Americans Really Think about Economic Inequality*, Chicago, University of Chicago Press.
- Paine, Thomas (1797): *Agrarian Justice*, disponible online enlazando desde <http://www.constitution.org/tp/agjustice.htm>
- Papell, Antonio (2008): *Zapatero 2004-2008. La legislatura de la crispación*, Madrid, Akal.
- Pareto, Vilfredo (1896): *Cours d'Économie Politique*, Ginebra, Droz.
- Parfit, Derek (2012): "Another Defence of the Priority View", *Utilitas*, Vol. 24, No. 3, pp. 199-440.
- Parfit, Derek (2011): *On What Matters*, Nueva York, Oxford University Press.
- Parfit, Derek (2000): "Equality or Priority", en Clayton y Williams, *The Ideal of Equality*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, pp. 81-125.

- Parfit, Derek (1997): "Equality or Priority", *Ratio*, Vol. 10, No. 3, pp. 202-221.
- Patterson, Christina (2009): "Heaven help the white working class now", *Independent*, 24 de enero.
- Peragine, Vito (2004): "Measuring and implementing equality of opportunity for income", *Social Choice and Welfare*, Vol. 22, No. 1, pp. 187-210.
- Pérez Tapias, José Antonio (2014): "Por un socialismo republicano", disponible en <http://www.psoe.es/izquierdasocialista/docs/751328/page/por-socialismo-republicano-jose-perez-tapias-portavoz-la-corriente-izquierda-socialista-miembro-del-comite-federal-del-psoe.html>
- Persson, Ingmar (2008): "Why Levelling Down could be Worse for Prioritarianism than for Egalitarianism", *Ethical Theory and Moral Practice*, Vol. 11, No. 3, pp. 295-303.
- Persad, Govind, Wertheimer, Alan y Emanuel, Ezekiel J. (2009): "Principles for allocation of scarce medical interventions", *The Lancet*, Vol. 373, No. 9661, pp. 423-431.
- Pettit, Philip (2009): "¿Un derecho republicano a la renta básica?", trad. de David Casassas, *SinPermiso*, No. 4, pp. 179-192.
- Pettit, Philip (2008): "A Republican Right to Basic Income?", *Basic Income Studies*, Vol. 2, No. 2, disponible en <http://dx.doi.org/10.2202/1932-0183.1082>
- Pettit, Philip (2006): "Freedom in the Market", *Politics, Philosophy and Economics*, Vol. 5, No. 2, pp. 131-149.
- Pettit, Philip (1999): *Republicanism. Una teoría sobre la libertad y el gobierno*, Barcelona, Paidós.
- Pew Research Center (2014): *Emerging and Developing Economies Much More Optimistic than Rich Countries about the Future*, disponible online enlazando desde <http://www.pewglobal.org/files/2014/10/Pew-Research-Center-Inequality-Report-FINAL-October-17-2014.pdf>
- Phelps, Edmund S. (2001): "Subsidize Wages", en J. Cohen y J. Rogers, *What's Wrong with a Free Lunch*, Boston, Beacon Press, pp. 51-60.
- Philippon, Thomas y Reshef, Ariell (2012): "Wages and Human Capital in the U.S. Finance Industry: 1909-2006", *Quarterly Journal of Economics*, Vol. 127, No. 4, pp. 1551-1609.
- Piketty, Thomas (2014): *El Capital en el siglo XXI*, trad. de Eliane Cazenave-Tapie Isoard, Fondo de Cultura Económica, Madrid.
- Piketty, Thomas (1995): "Social Mobility and Redistributive Politics", *The Quarterly Journal of Economics*, Vol. 110, No. 3, pp. 551-584.
- Piketty, Thomas y Saez, Emmanuel (2014): "Inequality in the long run", *Science*, Vol. 344, No. 6186, pp. 838-43.
- Piketty, Thomas y Saez, Emmanuel (2013): "A Theory of Optimal Inheritance Taxation", *Econometrica*, Vol. 81, No. 5, pp. 1851-1886.
- Piketty, Thomas y Saez, Emmanuel (2003): "Income Inequality in the United States, 1913-1998", *Quarterly Journal of Economics*, Vol. 118, No. 1, pp. 1-41.
- Piketty, Thomas y Zucman, Gabriel (2013): "Capital is Back: Wealth-Income Ratios in Rich Countries 1700-2010", *CEPR Discussion Paper*, No. 9588. Disponible en [http://www.cepr.org/active/publications/discussion\\_papers/view\\_pdf.php?dpno=9588](http://www.cepr.org/active/publications/discussion_papers/view_pdf.php?dpno=9588)
- Piketty, Thomas, Saez, Emmanuel y Stantcheva, Stefanie (2014): "Optimal Taxation of Top Labor Incomes: A Tale of Three Elasticities", *American Economic Journal: Economic Policy*, Vol. 6, No. 1, pp. 230-271.

- Pinto Prades y Lopez-Nicolk, Angel (1998): "More Evidence of the Plateau Effect: A Social Perspective", *Medical Decision-Making*, Vol. 18, No. 3, pp. 287-294.
- Pinto Prades, Jose-Luis (1997): "Is the Person Trade-Off a Valid Method for Allocating Health Care Resources?", *Health Economics*, Vol. 6, No. 1, pp. 71-81.
- Pisarello, Gerardo (2001): "La renta básica como derecho y como contrapoder", *El vuelo de Ícaro*, Nos. 2-3, pp. 91-108.
- Pistor, Katharina y Hatton, Kyle (2011): "Maximizing Autonomy in the Shadow of Great Powers: The Political Economy of Sovereign Wealth Funds", *Columbia Public Law and Legal Theory Working Papers*, No. 9197. Disponible online enlazando desde [http://lsr.nellco.org/columbia\\_pllt/9197/](http://lsr.nellco.org/columbia_pllt/9197/)
- Pisarello, Gerardo (2006): *La renta básica como nuevo derecho ciudadano*, Madrid, Trotta.
- Pissarides, Christopher A. (1992): "Loss of Skill During Unemployment and the Persistence of Employment Shocks", *The Quarterly Journal of Economics*, Vol. 107, No. 4, pp. 1371-1391.
- Pizzigatti, Sam (1992): *The Maximum Wage: A Common-Sense Prescription for Revitalizing America—By Taxing the Very Much*, Nueva York, Rowman & Littlefield.
- Pogge, Thomas (2007): *John Rawls. His Life and Theory of Justice*, trad. de Michelle Kosch, Nueva York, Oxford University.
- Preston, Samuel (1975): "The Changing Relation between Mortality and Level of Economic Development", *Population Studies: A Journal of Demography*, Vol. 29, No. 2, pp. 231-248.
- Puente, Sergio y Galán, Sofía (2014): "Un análisis de los efectos composición sobre la evolución de los salarios", en el Boletín Económico del Banco de España 02/2014, pp. 57-63. Disponible *online* enlazando desde <http://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/BoletinEconomico/14/Feb/Fich/be1402.pdf>
- Putnam, Robert (2007): "*E Pluribus Unum: Diversity and Community in the Twenty-First Century*", *Scandinavian Political Studies*, Vol. 30, No. 2, pp. 137-174.
- Queralt, Jahel (2012): Justicia y responsabilidad: Un análisis del liberalismo igualitario, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra. Accesible *online* enlazando desde <http://repositori.upf.edu/handle/10230/17145>
- Rabinowicz, Wlodek (2003): "The Size of Inequality and Its Badness. Some reflections around Temkin's *Inequality*", *Theoria*, Vol. 69, Nos. 1-2, pp. 60-84.
- Rajoy Brey, Mariano (1984): "La envidia igualitaria", *Faro de Vigo*, 24 de julio.
- Rakowski, Erik (1991): *Equal Justice*, Oxford, Clarendon Press.
- Raventós, Daniel (2010): "Vida buena, virtud y existencia material garantizada", *Viento Sur*, No. 108, pp. 81-87.
- Raventós, Daniel (2007): *Las condiciones materiales de la libertad*, Barcelona, El Viejo Topo.
- Raventós, Daniel (1999): *El derecho a la existencia*, Ariel, Barcelona.
- Rawls, John (2002): *La justicia como equidad. Una reformulación*, trad. de A. de Francisco, Barcelona, Paidós.
- Rawls, John (2001): *Justice as Fairness. A Restatement*, Cambridge (MA) y Londres, Belknap Press.
- Rawls, John (1999b): *The Law of Peoples. With the Idea of Public Reason Revisited*, Cambridge (MA) y Londres, Harvard University Press.

- Rawls, John (1999a): *A Theory of Justice. Revised Edition*, Cambridge (MA), Belknap Press.
- Rawls, John (1985): "Justice as Fairness: Political not Metaphysical", *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 14, No. 3, pp. 223-251.
- Rawls, John (1974a): "Some Reasons for the Maximin Criterion", *American Economic Review*, Vol. 64, No. 2, pp. 141-146.
- Rawls, John (1974b): "Reply to Alexander and Musgrave", *Quarterly Journal of Economics*, Vol. 88, No. 4, pp. 633-655.
- Rawls, John (1971): *A Theory of Justice*, Cambridge (MA), Belknap Press.
- Rawls, John (1967): "Distributive Justice", en P. Laslett y W.G. Runciman (eds.), *Philosophy, Politics, and Society*, Oxford, Blackwell, pp. 58-82.
- Rawls, John y Van Parijs, Philippe (2003): "Three letters The Law of Peoples and the European Union", en *Autour de Rawls*, número especial de la *Revue de philosophie économique*, Vol. 7, pp. 7-20. Disponible *online* enlazando desde <https://www.uclouvain.be/cps/ucl/doc/etes/documents/2003.RawlsVanParijs.R.Phil.Econ.pdf>
- Raz, Joseph (1986): *The Morality of Freedom*, Oxford, Clarendon Press.
- Reardon, Sean F. (2013): "No Rich Child Left Behind", *The New York Times*, 27 de abril.
- Reeves, Richard V. y Karpilow, Quentin (2014): "Bottleneck 1: Early Years Development", Brookings Institution, disponible *online* en <http://www.brookings.edu/blogs/social-mobility-memos/posts/2014/05/06-bottleneck-early-years-development-reeves>
- Reeves, Richard V. y Sawhill, Isabel V. (2014): "Equality of Opportunity: Definitions, Trends, and Interventions", ponencia presentada en la Conferencia sobre Desigualdad de Oportunidades Económicas, Reserva Federal de Boston, 17-18 de octubre.
- Reinhart, Carmen y Rogoff, Kenneth (2010): "Growth in a Time of Debt", National Bureau of Economic Research Working Paper, No. 15639.
- Rey Pérez, José Luis (2007): *El derecho al trabajo y el ingreso básico. ¿Cómo garantizar el derecho al trabajo?*, Madrid, Dykinson-Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas".
- Rey Pérez, José Luis (2004): "El Derecho al Trabajo, ¿forma de exclusión social? Las Rentas Mínimas de Integración y las propuestas del Ingreso Básico", *Revista de las Facultades de Derecho y Empresariales de ICADE*, No. 62, pp. 239-269.
- Ribotta, Silvina (2009): *John Rawls. Sobre (des)igualdad y justicia*, Dykinson, Madrid.
- Rivero, Ángel (2005): "Republicanism y neo-republicanismo", *Isegoría*, No. 33, pp. 5-17.
- Robertson, James (2000): "Financial and Monetary policies for an enabling State", New Economics Foundation, disponible *online* enlazando desde <http://www.jamesrobertson.com/ne/alternativemansionhousespeech-2000.pdf>
- Robeyns, Ingrid (2014): "Having too much", ponencia presentada en la Universidad de Victoria, 21 de marzo. Disponible *online* enlazando desde [http://www.law.uvic.ca/demcon/papers/Robeyns\\_Victoria.pdf](http://www.law.uvic.ca/demcon/papers/Robeyns_Victoria.pdf)
- Rodgers, Daniel T. (1992): "Republicanism: the Career of a Concept", *The Journal of American History*, Vol. 79, No. 1, pp. 11-38.
- Rodríguez Cabrero, Gregorio (2009): "Valoración de los programas de rentas mínimas en España", *Peer Review in Social Protection and Social Inclusion and Assessment in Social Inclusion*. European Commission DG Employment, Social Affairs and Equal Opportunities.



- Rodrik, Dani (1999a): "Democracies Pay Higher Wages", *Quarterly Journal of Economics*, Vol. 114, No. 3, pp. 707-738.
- Rodrik, Dani (1999b): "Where Did All the Growth Go?", *Journal of Economic Growth*, Vol. 4, No. 4, pp. 385-412.
- Roemer, John E. (2004): "Does Democracy Engender Equality?", en Edward J. Mansfield y Richard Sisson (eds.), *Political Knowledge and the Public Interest*, Columbus, The Ohio State University Press.
- Roemer, John E. (1998): *Equality of Opportunity*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Roemer, John E. (1994): *A Future for Socialism*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- Roemer, John E. (1993): "A Pragmatic Theory of Responsibility for the Egalitarian Planner", *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 22, No. 2, pp. 146-166.
- Roemer, John E. y Trannoy, Alain (2013): "Equality of Opportunity", Cowles Foundation Discussion Paper, No. 1921. Disponible online enlazando desde <http://cowles.econ.yale.edu/P/cd/d19a/d1921.pdf>
- Rose, Max y Frank R. Baumgartner (2013): "Framing the Poor: Media Coverage and U.S. Poverty Policy, 1960-2008", *The Policy Studies Journal*, Vol. 41, No. 1, pp. 22-53.
- Rosen, Sherwin (1981): "The Economics of Superstars", *American Economic Review*, Vol. 71, No. 5, pp. 845-858.
- Rosenberg, Alex (1995): "Equality, Sufficiency, and Opportunity in the Just Society", *Social Philosophy and Policy*, Vol. 12, No. 2, pp. 54-71.
- Rothbard, Murray (1997): "The Myth of Neutral Taxation", en *The Logic of Action Two: Applications from the Austrian School*, Cheltenham, Edward Elgar, pp. 56-108.
- Rothbard, Murray (1977): "Robert Nozick and the immaculate conception of the state", *Journal of Libertarian Studies*, Vol. 1, No. 1, pp. 45-57.
- Rueda, David (2012): "Dualization and crisis", *Swiss Political Science Review*, Vol. 18, No. 4, pp. 523-530.
- Ruiz Miguel, Alfonso (2002): "Concepciones de la igualdad y justicia distributiva", en E. Díaz y J. L. Colomer (eds.), *Estado, justicia, derechos*, Madrid, Alianza, pp. 211-243.
- Ryan, Alan (1984): *Property and Political Theory*, Oxford, Basil Blackwell.
- Ryan, Paul (2013): *The Path to Prosperity: A Blueprint for American Renewal*, disponible en <http://budget.house.gov/uploadedfiles/pathtoprosperty2013.pdf> (último acceso, 20/12/2014).
- Ryan, Paul (2011): *Saving the American Idea: Rejecting Fear, Envy and the Politics of Division*, discurso pronunciado en The Heritage Foundation, Washington (D.C.), 26 de octubre. Se pueden consultar un video y una transcripción íntegras del discurso en <http://budget.house.gov/news/documentsingle.aspx?DocumentID=266151>
- Sachs, Jeffrey (2003): "Institutions don't Rule: Direct Effects of Geography on Per Capita Income", *NBER Working Paper*, No. 9490.
- Saez, Emmanuel (2015): "Striking it Richer: The Evolution of Top Incomes in the United States (Updated with 2013 preliminary estimates)", disponible online enlazando a través de <http://elsa.berkeley.edu/~saez/saez-UStopincomes-2012.pdf>
- Saez, Emmanuel (2004): "Reported Incomes and Marginal Tax Rates, 1960-2000: Evidence and Policy Implications", en James M. Poterba (ed.), *Tax Policy and the Economy Volume 18*, Cambridge y Londres, MIT Press, pp. 117-174.

- Sala-i-Martin, Xavier (2006): "The World Distribution of Income: Falling Poverty and... Convergence, Period", *The Quarterly Journal of Economics*, Vol. 121, No. 2, pp. 351-397.
- Salinas Jiménez, Javier y Santín González, Daniel (2009): *Análisis económico de los efectos de la inmigración en el sistema educativo español*, Fundación Alternativas, disponible en <http://www.falternativas.org/content/download/15210/442068/version/4/file/doc146.pdf>
- Samuelson, Paul (1954): "The Pure Theory of Public Expenditure", *Review of Economics and Statistics*, Vol. 36, No. 4, pp. 387-389. Disponible online enlazando desde: [https://instruct1.cit.cornell.edu/Courses/econ335/out/samuelson\\_pure.pdf](https://instruct1.cit.cornell.edu/Courses/econ335/out/samuelson_pure.pdf)
- Sandel, Michael (2013): "Market Reasoning as Moral Reasoning: Why Economists Should Re-engage with Political Philosophy", *Journal of Economic Perspectives*, Vol. 27, No. 4, pp. 121-140.
- Sandel, Michael (2000): "What Money Can't Buy: The Moral Limits of Markets", *Tanner Lectures on Human Values*, Vol. 21, 87-122.
- Sanzo, Luis (2003): "Líneas de actuación para el impulse de una Política de Garantía de Ingresos", ponencia presentada en I Simposio sobre la Renta Básica, Barcelona, 8 de junio.
- Satz, Debra (2010): *Why Some Things Should Not Be for Sale*, Nueva York, Oxford University Press.
- Satz, Debra (2007): "Equality, Adequacy, and Education for Citizenship", *Ethics*, Vol. 117 No. 4, pp. 623-648.
- Scanlon, Thomas M. (1996): "The Diversity of Objections to Inequality", *The Lindley Lecture*, University of Kansas, 22 de febrero. Disponible online enlazando desde <https://kuscholarworks.ku.edu/dspace/bitstream/1808/12409/1/The%20Diversity%20of%20Objections%20to%20Inequality-1996.pdf>
- Scheffler, Samuel (2014): "The Practice of Equality", en C. Fourie, F. Schuppert e I. Wallimann-Helmer (eds.), *Social Equality: Essays on What it Means to be Equals*, Oxford, Oxford University Press, pp. 21-45.
- Scheffler, Samuel (2005): "Choice, Circumstance, and the Value of Equality", *Politics, Philosophy & Economics*, Vol. 4, No. 1, pp. 5-28.
- Scheffler, Samuel (2003): "What is Egalitarianism", *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 31, No. 1, pp. 5-39.
- Schelling, Thomas C. (1969): "Models of Segregation", *The American Economic Review*, Vol. 59, No. 2, pp. 488-493.
- Schemmel, Christian (2011): "Why Relational Egalitarians Should Care About Distributions", *Social Theory and Practice*, Vol. 37, No. 3, pp. 365-390.
- Schiepatti, Arrigo, Henter, Jan-Inge, Daina, Erica y Aperia, Anita (2008): "Why rare diseases are an important medical and social issue", *The Lancet*, Vol. 371, No. 9629, pp. 2039-2041.
- Schmidtz, David (1994): "The Institution of Property", *Social Philosophy and Policy*, Vol. 11, No. 2, pp. 42-62.
- Schmitt, Vivien A. y Thatcher, Mark (eds.) (2013): *Resilient Liberalism in Europe's Political Economy*, Nueva York, Cambridge University Press.
- Schubert, Renate, Brown, Martin, Gysler, Matthias y Brachinger, Hans W. (1999): "Financial Decision-Making: Are Women Really More Risk-Averse", *American Economic Review*, Vol. 89, No. 2, pp. 381-385.



- Segall, Shlomi (2014): "What is the Point of Sufficiency?", *Journal of Applied Philosophy*, version online antes de ser incluida en ningún número de la revista. Disponible en <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/japp.12062/pdf>
- Seldon, Arthur (2009): "Prólogo", en *Choice in the Currency: A Way to Stop Inflation*, The Ludwig von Mises Institute, pp. 5-8. Disponible online enlazando en [https://mises.org/books/choice\\_in\\_currency\\_hayek.pdf](https://mises.org/books/choice_in_currency_hayek.pdf)
- Seligman, Edwin R. A. (1893): "The Theory of Progressive Taxation", *Political Science Quarterly*, Vol. 8, No. 2, pp. 220-251.
- Selke, Stefan (2015): "Despite low unemployment, large sections of German society remain at risk from poverty", LSE EUROPP blog, disponible en <http://blogs.lse.ac.uk/europpblog/2015/02/27/despite-germanys-low-unemployment-rate-poverty-remains-a-significant-risk-for-large-sections-of-german-society/>
- Sellers, Mortimer N. S. (2003): *Republican Legal Theory. The History, Constitution and Purposes of Law in a Free State*, Nueva York, Palgrave Macmillan.
- Sen, Amartya K. (2005): "Human Rights and Capabilities", *Journal of Human Development*, Vol. 6, No. 2, pp. 151-166.
- Sen, Amartya K. (2000): *Desarrollo y libertad*, trad. de Esher Rabasco y Luis Toharia, Barcelona, Planeta.
- Sen, Amartya K. (1992): *Inequality Reexamined*, Oxford, Clarendon Press.
- Sen, Amartya K. (1980): "Equality of what?", en S. McMurrin (ed.), *The Tanner Lectures on Human Values*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 197-220.
- Sen Amartya K. (1973): *On Economic Inequality*, Oxford, Clarendon Press.
- Sen, Amartya K. (1963): "Distribution, Transitivity and Little's mWelfare Criteria", *Economic Journal*, Vol. 73, No. 292, pp. 771-778.
- Shah, Anuj K., Mullainathan, Sendhil y Shafir, Eldar (2012): "Some Consequences of Having Too Little", *Science*, Vol. 338, pp. 682-685. Disponible online enlazando desde [http://economics.stanford.edu/files/Sendhil5\\_29.pdf](http://economics.stanford.edu/files/Sendhil5_29.pdf)
- Shapiro, Carl y Stiglitz, Joseph (1984): "Equilibrium Unemployment as Worker Discipline Device", *The American Economic Review*, Vol. 74, No. 3, pp. 433-444.
- Shapiro, Daniel (1995): "Why Rawlsian Liberals Should Support Free Market Capitalism", *Journal of Political Philosophy*, Vol. 3, No. 1, pp. 58-85.
- Sherraden, Michael (2003): "From the Social Welfare State to the Social Investment State: Asset Building Policy", disponible online enlazando desde <http://www.shelterforce.com/online/issues/128/socialinvest.html>
- Sherraden, Michael, Schreiner, Mark y Beverly, Sondra (2003): "Income, Institutions, and Saving Performance in Individual Development Accounts", *Economic Development Quarterly*, Vol. 17, No. 1, pp. 95-112.
- Shoda, Yuichi, Mischel, Walter y Peake, Philip K. (1990): "Predicting Adolescent Cognitive and Self-Regulatory Competencies From Preschool Delay of Gratification: Identifying Diagnostic Conditions", *Developmental Psychology*, Vol. 26, No. 6, pp. 978-986.
- Simon, Herbert A. (2001): "La Renta Básica Universal y el impuesto plano", en D. Raventós (coord.), *La Renta Básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*, Barcelona, Ariel, pp. 223-226.
- Singer, Peter (2011): *Practical Ethics*, 3ª Edición, Nueva York, Cambridge University Press.

- Singer, Peter (2009): *The Life You Can Save: Acting Now to End World Poverty*, Nueva York, Random House.
- Singer, Peter (1972): "Famine, Affluence, and Morality", *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 1, No. 3, pp. 229-243.
- Skinner, Quentin (1998): *Liberty before liberalism*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Skinner, Quentin (1992): "On Justice, the Common Good and the Priority of Liberty", en C. Mouffe (ed.), *Dimensions of Radical Democracy*, Londres, Verso, pp. 211-224.
- Skousen, Mark (2009): *The Making of Modern Economics: The Lives and Ideas of the Great Thinkers*, Armonk y Londres, M. E. Sharpe.
- Skousen, Mark (2007): *The Big Three in Economics*, Armonk y Londres, M. E. Sharpe.
- Slovic, Paul y Elke U. (2002): "Perception of risk posed by extreme events", ponencia presentada en la Conferencia "Risk Management Strategies in an Uncertain World", Palisades, Nueva York, 12-13 de abril. Disponible online enlazando desde [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2293086](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2293086)
- Smith, Adam (2005 [1776]): *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, The Pennsylvania State University, Electronic Classics Series. Disponible en <http://www2.hn.psu.edu/faculty/jmanis/adam-smith/wealth-nations.pdf>
- Solnick, Sara J. y Hemenway, David (1998): "Is more always better?: A survey on positional concerns", *Journal of Economic Behavior and Organization*, Vol. 37, No. 3, pp. 373-383.
- Solt, Frederick (2008): "Economic Inequality and Democratic Political Engagement", *American Journal of Political Science*, Vol. 52, No. 1, pp. 48-60.
- Standing, Guy (2011): "The Precariat: The new dangerous class", *Policy Network*, disponible en [http://www.policynetwork.net/pno\\_detail.aspx?ID=4004&title=+The+Precariat+%E2%80%93+The+new+dangerous+class](http://www.policynetwork.net/pno_detail.aspx?ID=4004&title=+The+Precariat+%E2%80%93+The+new+dangerous+class)
- Standing, Guy (2009): *Work after Globalization. Building Occupational Citizenship*, Cheltenham y Northampton (MA), Edward Elgar.
- Standing, Guy (1999): *Global Labour Flexibility: Seeking Distributive Justice*, Basingstoke, Palgrave.
- Steenland, Brian (2008): *The Failed Welfare Revolution: America's Struggle Over Guaranteed Income Policy*, Princeton, Princeton University Press.
- Steiner, Hillel (1994): *An Essay on Rights*, Oxford, Blackwell.
- Steiner, Hillel (1977): "The Natural Right to the Means of Production", *Philosophical Quarterly*, Vol. 27, No. 106, pp. 41-49.
- Strawson, Galen J. (1994): "The Impossibility of Moral Responsibility", *Philosophical Studies*, Vol. 75, No. 1, pp. 5-24.
- Subirats, Joan (2014): "Una ciudad decente", *El País*, 27 de diciembre.
- Swift, Adam (2006): *Political Philosophy. A Beginner's Guide for Students and Politicians*, 2<sup>a</sup> ed. revisada y ampliada, Cambridge (UK) y Malden (US), Polity Press.
- Taleb, Nassim N. (2007): *The Black Swan: The Impact of the Highly Improbable*, Nueva York, Random House.
- Tanner, Michael (2012): "The American Welfare State: How We Spend Nearly \$1 Trillion a Year Fighting Poverty –and Fail", *Cato Institute Policy Analysis*, No. 694. Disponible en <http://www.cato.org/sites/cato.org/files/pubs/pdf/PA694.pdf>
- Taylor, Charles (1985): *Philosophy and the Human Sciences: Philosophical Papers 2*, Cambridge, Cambridge University Press.

- Temkin, Larry (2003a): "Egalitarianism defended", *Ethics*, Vol. 113, No. 4, pp. 764-782.
- Temkin, Larry (2003b): "Measuring Inequality's Badness: Does Size Matter? If So, How, If Not, What Does?", *Theoria*, Vol. 69, Nos. 1-2, 85-108.
- Temkin, Larry (2003c): "Equality, Priority or What", *Economics and Philosophy*, Vol. 19, No. 1, pp. 61-87.
- Temkin, Larry (2000): "Equality, Priority and the Levelling Down Objection", en M. Clayton y A. Williams (eds.), *The Ideal of Equality*, Basingstoke, Palgrave, pp. 126-161.
- Temkin, Larry (1993): *Inequality*, Nueva York, Oxford University Press.
- Tesón, Fernando (2013): "Sufficientarian Liberalism", *Bleeding Heart Libertarians*, 20 de noviembre. Disponible en <http://bleedingheartlibertarians.com/2013/11/sufficientarian-liberalism/>
- Thaler, Richard R. y Sunstein, Cass R. (2008): *Nudge. Improving Decisions About, Wealth, and Happiness*, New Haven y Londres, Yale University Press.
- Thaler, Richard R. y Sunstein, Cass R. (2003): "Libertarian Paternalism", *The American Economic Review*, Vol. 93, No. 2, pp. 175-179.
- Thomas, Alan (2012): "Property-Owning Democracy, Liberal Republicanism, and the Idea of an Egalitarian Ethos", en M. O'Neill y T. Williamson, *Property-Owning Democracy: Rawls and Beyond*, Oxford, Wiley-Blackwell, pp. 101-129.
- Threlfall, Monica (2003): "European Social Integration: Harmonization, convergence and single social areas", *Journal of European Social Policy*, Vol. 13, No. 2, pp. 121-139.
- Tinbergen, Jan, 1951: "Some remarks on the distribution of labour incomes", *International Economic Papers*, Vol. 1, pp. 195-207.
- Titmuss, Richard (2006): "Universalist and Selective Social Services", en C. Pierson y F. G. Castles, *The Welfare State Reader*, 2ª ed., Cambridge y Malden (MA), Polity, pp. 40-49.
- Tobin, James, Pechman Joseph A. y Mieszkowski, Peter M. (1967): "Is a negative income tax practical?", *The Yale Law Journal*, Vol. 77, No. 1, pp. 1-27.
- Tocqueville, Alexis de (2002 [1835]): *La democracia en América*, trad. de Dolores Sánchez de Aleu, Madrid, Alianza.
- Tobin, James (1970): "On Limiting the Domain of Inequality", *Journal of Law and Economics*, Vol. 13, No. 2, pp. 263-277.
- Tom, Sabrina M., Fox, Craig R., Trepel, Christopher y Poldrack, Russell A. (2011): "The Neural Basis of Loss Aversion in Decision-Making under Risk", *Science*, Vol. 315, No. 5815, pp. 515-518.
- Tomasi, John (2012a): *Free Market Fairness*, Princeton y Oxford, Princeton University Press.
- Tomasi, John (2012b): "Social Justice, Free Market Style", *Public Policy Research*, Vol. 19, No. 1, pp. 26-33.
- Uribarri, Iñaki (2012): "Historia y futuro de las rentas mínimas en Euskadi", *Cuadernos de Trabajo Social*, Vol. 25, No. 1, pp. 78-85.
- Tversky, Amos y Kahneman, Daniel (1991): "Loss Aversion in Riskless Choice: A Reference-Dependent Model", *The Quarterly Journal of Economics*, Vol. 106, No. 4, pp. 1039-1061.
- Vallentyne, Peter (2011): "Libertarianism and the Justice of a Basic Income", *Basic Income Studies*, Vol. 6, No. 2, pp. 1-9.
- Vallentyne, Peter (2002): "Brute Luck, Option Luck, and Equality of Initial Opportunities", *Ethics*, Vol. 112, pp. 529-557.

- Vallentyne, Peter y van der Vossen, Bas (2014): "Libertarianism", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, Edward N. Zalta (ed.): <http://plato.stanford.edu/entries/libertarianism/>
- Van der Veen, Robert y Van Parijs, Philippe (1985): "Entitlement theories of justice: from Nozick to Roemer and beyond", *Economics and Philosophy*, Vol. 1, No. 1, pp. 69-81.
- Van der Veen, Robert y Van Parijs, Philippe (1986): "A Capitalist Road to Communism", *Theory and Society*, Vol. 15, No. 5, pp. 635-655.
- Van Donselaar, Gijs (2009): *The Right to Exploit: Parasitism, Scarcity, Basic Income*, Oxford, Oxford University Press.
- Van Parijs, Philippe (2010b): "Contemporary theories of justice: A compact and personal overview", presentación en el Lovanium Seminar in Ethics and Public Policy: <https://www.uclouvain.be/cps/ucl/doc/etes/documents/EPP.2010.10.14.VanParijs.Overview.pdf>
- Van Parijs, Philippe (2010a): "Gerald (Jerry) Allan Cohen: A Commemoration", disponible en <https://www.uclouvain.be/cps/ucl/doc/etes/documents/CohenJ90610.pdf>
- Van Parijs, Philippe (2009b): "Basic income and social justice: Why philosophers disagree", Joint Joseph Rowntree Foundation/University of York Annual Lecture, disponible en <https://www.uclouvain.be/cps/ucl/doc/etes/documents/2009.Rowntree.pdf>
- Van Parijs, Philippe (2009a): "Egalitarian Justice, Left Libertarianism and the Market", en I. Carter, S. de Wijze y M. Kramer (eds.), *The Anatomy of Justice. Themes from the Political Philosophy of Hillel Steiner*, Londres, Routledge, pp. 145-162.
- Van Parijs, Philippe (2005): "Basic Income: A simple and powerful idea for the twenty-first century", en A. Alstott, B. Ackerman y P. Van Parijs (eds.), *Redesigning Distribution: Basic Income and Stakeholder Grants as Alternative Cornerstones for a More Egalitarian Capitalism*, Londres, Verso, pp. 7-38.
- Van Parijs, Philippe (2004b): "Basic Income: A Simple and Powerful Idea for the Twenty-first Century", *Politics and Society*, Vol. 32, No. 1, pp. 7-39.
- Van Parijs, Philippe (2004a): "Equality of Resources Versus Undominated Diversity", en J. Burley (ed.), *Dworkin and His Critics: With Replies by Dworkin*, pp. 45-69.
- Van Parijs, Philippe (2003): "Difference Principles", en S. Freeman (ed.), *The Cambridge Companion to John Rawls*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 200-240.
- Van Parijs, Philippe (2001): "Real Freedom, the Market and the Family", *Analyse and Kritik*, Vol. 23, No. 1, pp. 106-131.
- Van Parijs, Philippe (1998b): "Fairness", *Boston Review*, disponible en <http://www.bostonreview.net/forum/equality-our-nature/philippe-van-parijs-fairness>
- Van Parijs, Philippe (1998a): "Justice as the Fair Distribution of Freedom: Fetishism or Stoicism?", en J. F. Laslier, M. Fleurbaey, N. Gravel y A. Trannoy (eds.), *Freedom in Economics: New Perspectives in normative analysis*, Londres, Routledge, pp. 197-206.
- Van Parijs, Philippe (1995): *Real Freedom for all. What (if anything) can justify capitalism?*, Oxford, Clarendon Press. Existe traducción española de J. F. Álvarez, *Libertad real para todos. Qué puede justificar al capitalismo (si es que hay algo que pueda hacerlo)*, Barcelona, Paidós, 1996
- Van Parijs, Philippe (1991): "Why Surfers Should be Fed: The Liberal Case for an Unconditional Basic Income", *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 20, No. 2, pp. 101-131.
- Varian, Hal R. (1976): "Two problems in the theory of fairness", *Journal of Public Economics*, Vol. 5, No. 3, pp. 249-260.

- Varian, Hal R. (1975): "Distributive Justice, Welfare Economics and the Theory of Fairness", *Philosophy & Public Affairs*, Vol. 4, No. 3, pp. 223-247.
- Varian, Hal R. (1974): "Equity, Envy and Efficiency", *Journal of Economic Theory*, Vol. 9, No. 1, pp. 63-91.
- Verbist, Gerlinde, Förster, Michael y Vaalavou, Maria (2012): "The Impact of Publicly Provided Services on the Distribution of Resources: Review of New Results and Methods", *OECD Social Employment and Migration Working Papers*, No. 130. Disponible en <http://dx.doi.org/10.1787/5k9h363c5szq-en>
- Villar, Antonio (2013): "Rendimiento, esfuerzo y productividad: análisis de los resultados en matemáticas de los estudiantes españoles según PISA (2012)", en *PISA 2012: Programa para la evaluación internacional de los alumnos*, INEE, Madrid. Disponible en <http://www.meecd.gob.es/dctm/inee/internacional/pisa2012/villarpisa2012lineavolumenii.pdf?documentId=0901e72b81821615>
- Viroli, Maurizio (1998): *Machiavelli*, Oxford, Oxford University Press.
- Viner, Jacob (1927): "Adam Smith and Laissez Faire", *Journal of Political Economy*, Vol. 35, No. 2, pp. 198-232.
- Von Mises, Ludwig (2000 [1927]): *Liberalism: In the Classical Tradition*, The Mises Institute. Edición digital disponible en <http://mises.org/document/1086/Liberalism-In-the-Classical-Tradition>
- Voorhoeve, Alex y Fleurbaey, Marc (2012): "Egalitarianism and the Separateness of Persons", *Utilitas*, Vol. 24, No. Especial 3, pp. 381-398.
- Waldron, Jeremy (2014): "It's All for Your Own Good", *The New York Review of Books*, disponible en <http://www.nybooks.com/articles/archives/2014/oct/09/cass-sunstein-its-all-your-own-good/>
- Waldron, Jeremy (1986): "John Rawls and the social minimum", *Journal of Applied Philosophy*, Vol. 3, No. 1, pp. 21-33.
- Walsh, David, Bendel, Neil, Jones, Richard y Hanlon, Phil (2010): "It's not "just deprivation": Why do equally deprived UK cities experience different health outcomes?", *Public Health*, Vol. 124, No. 9, pp. 487-495. Disponible online enlazando desde <http://www.phru.net/ewup/GCPH%20work/Glasgow%20Effect%20Paper%20pub%20health%20March%202010.pdf>
- Walzer, Michael (1990): "The Communitarian Critique of Liberalism", *Political Theory*, Vol. 18, No. 1, pp. 6-23.
- Walzer, Michale (1983): *Spheres of Justice: A Defense of Pluralism and Equality*, Nueva York, Basic Books.
- Warren, Neil (2008): "A review of studies on the distributional impact of consumption taxes in OECD countries", *OECD Social, Employment and Migration Working Papers*, No. 64.
- Weber, Max (2005[1930]): *The Protestant Ethic and the Spirit of Capitalism*, Londres y Nueva York, Routledge.
- Weirich, Paul (1983): "Utility tempered with equality", *Noûs*, Vol. 17, No. 3, pp. 423-439.
- Werding, Martin (2003): "After Another Decade of Reform: Do Pension Systems in Europe Converge?", *CESifo Dice Report* 1, 11-16.
- White, Stuart (2014): "Labour, Capital and Commons: Which Kind of Predistribution Should We Want?", documento no publicado facilitado por el autor.



- White, Stuart (2012): "Basic Capital: A Policy Whose Time Has Come... and Gone?", *The Good Society*, Vol. 21, No. 1, pp. 61-73.
- White, Stuart (2008): "The Republican Case for Basic Income: A Plea for Difficulty", *Basic Income Studies*, Vol. 2, No. 2., Art. 13. Disponible online en [www.degruyter.com/view/j/bis.2008.2.2](http://www.degruyter.com/view/j/bis.2008.2.2)
- White, Stuart (2010): "The future of left: red, green and republican?", *Red Pepper*, No. 170, pp. 34-38.
- White, Stuart (2004b): "Social Minimum", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, Edward N. Zalta (ed.), disponible online enlazando desde <http://plato.stanford.edu/entries/social-minimum/>
- White, Stuart (2004a): "What's Wrong with Workfare?", *Journal of Applied Philosophy*, Vol. 21, No. 3, pp. 271-284.
- White, Stuart (2003): *The Civic Minimum: On the Rights and Obligations of Economic Citizenship*, Oxford, Oxford University Press.
- White, Stuart (2000): "Social Rights and the Social Contract: Political Theory and the New Welfare Politics", *British Journal of Political Science*, Vol. 30, No. 3, pp. 507-532.
- White, Stuart (1997b): "Liberal Equality, Exploitation, and the Case for an Unconditional Basic Income", *Political Studies*, Vol. 45, No. 2, pp. 312-326.
- White, Stuart (1997a): "What do Egalitarians Want?", en J. Franklin (ed.), *Equality*, Institute for Public Policy Research (IPPR), Londres, pp. 59-83.
- White, Stuart y Seth-Smith, Niki (eds.) (2014): *Democratic Wealth: Building a Citizen's Economy*, Londres, OpenDemocracy y Politics in Spires.
- White, Stuart y O'Neill, Martin (2013): "The New Labour That Wasn't: lessons for Miliband", *NewStatesman*, 13 de mayo.
- Widerquist, Karl (2014): "The people's endowment", *Selected Works*, disponible en <http://works.bepress.com/widerquist/36>
- Widerquist, Karl (2013): *Independence, Propertylessness, and Basic Income: A Theory of Freedom as the Power to Say No*, Nueva York, Palgrave Macmillan.
- Widerquist, Karl (2010b): "How the Sufficiency Minimum Becomes a Social Maximum", *Utilitas*, Vol. 22, No. 4, pp. 474-480.
- Widerquist, Karl (2010a): "Lockean Theories of Property: Justifications for Unilateral Appropriation", *Public Reason*, Vol. 2, No. 1, pp. 3-26.
- Widerquist, Karl (2006): "Who Exploits Who?", *Political Studies*, Vol. 54, No. 3, pp. 444-464.
- Widerquist, Karl (2005): "A failure to communicate: What (if anything) can we learn from the negative income tax experiments?", *The Journal of Socio-Economics*, Vol. 34, No. 1, pp. 49-81.
- Widerquist, Karl y Howard, Michael W. (eds.) (2012a): *Alaska's Permanent Fund Dividend. Examining Its Suitability as a Model*, Nueva York, Palgrave Macmillan.
- Widerquist, Karl y Howard, Michael W. (eds.) (2012b): *Exporting the Alaska Model. Adapting the Permanent Fund Dividend for Reform around the World*, Nueva York, Palgrave Macmillan.
- Wilkinson, Richard (2000): *Mind the Gap: Hierarchies, Health, and Human Evolution*, Londres, Weidenfeld and Nicholson.
- Wilkinson, Richard (1996): *Unhealthy Societies: The Affliction of Inequality*, Londres, Routledge.

- Wilkinson, Richard (1989): "Class Mortality Differentials, Income Distribution and Trends in Poverty 1921-1981", *Journal of Social Policy*, Vol. 18, No. 3, pp. 307-335.
- Wilkinson, Richard y Pickett, Kate (2009): *The Spirit Level. Why More Equal Societies Almost Always Do Better*, Londres, Allen Lane.
- Williams, Andrew (2012): "The Priority View Bites the Dust?", *Utilitas*, Vol. 24, No. 3, pp. 315-331.
- Williams, Bernard (1981): *Moral Luck: Philosophical Paper 1973-1980*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Wisman, Jon D. (2010): "The Moral Imperative and Social Rationality of Government-Guaranteed Employment and Reskilling", *Review of Social Economy*, Vol. 68, No. 1, pp. 35-67.
- Wolff, Jonathan (2014): "Social Equality and Social Inequality", en C. Fourie, F. Schuppert e I. Wallimann-Helmer (eds.), *Social Equality: Essays on What it Means to be Equals*, Oxford, Oxford University Press, pp. 209-227.
- Wolff, Jonathan (2010): "Fairness, Responsibility and the Egalitarian Ethos Revisited", *Journal of Ethics*, Vol. 14, Nos. 3-4, pp. 335-350.
- Wolff, Jonathan (2003): "The message of redistribution: Disadvantage, public policy and the human good", Catalyst Working Paper, Catalyst, Londres.
- Wolff, Jonathan (1998): "Fairness, Respect and the Egalitarian Ethos", *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 27, No. 2, pp. 97-122.
- Wright, Erik O. (1994): *Interrogating Inequality: Essays on Class Analysis, Socialism and Marxism*, Londres, Verso.
- Wright, Erik O. (1989): "What is Analytical Socialism", *Socialist Review*, Vol. 19, No. 4, pp. 35-56.
- Ypi, Lea (2007): "Justice in Migration: A Closed Borders Utopia?", *The Journal of Political Philosophy*, Vol. 16, No. 4, pp. 391-418.
- Zakaria, Fareed (2011): "The Downward Path of Upward Mobility", *The Washington Post*, 9 de noviembre.
- Zalakain, Joseba (2014): "Las políticas de apoyo a las familias en Euskadi y en Europa: aprendizajes para después de una crisis", SIIS Centro de Documentación y Estudios, Documento de trabajo. Disponible en la web del Defensor del Pueblo vasco [http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_3453\\_3.pdf](http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_3453_3.pdf)
- Zwolinski, Matt (2012): "Classical Liberalism and the Basic Income", *Basic Income Studies*, Vol. 6, No. 2. Disponible en <http://dx.doi.org/10.1515/1932-0183.1221>
- Zwolinski, Matt (2014): "The Pragmatic Libertarian Case for a Basic Income Guarantee", *Cato Unbound: A Journal of Debate*. Disponible en <http://www.cato-unbound.org/2014/08/04/matt-zwolinski/pragmatic-libertarian-case-basic-income-guarantee>





## Notas

<sup>1</sup> De acuerdo con la hipótesis de KUZNETS (1955), la desigualdad debería seguir una evolución en forma de U invertida a lo largo del proceso de desarrollo de un país, aumentado primero durante la etapa de industrialización y reduciéndose después, a medida que un número mayor de trabajadores van incorporándose progresivamente a sectores económicos más productivos.

<sup>2</sup> La revista *Journal of Economic Perspectives* celebró unas jornadas en 2013 sobre el “Top 1 Percent”. Los artículos del simposio se pueden descargar desde la web de la American Economic Association en <http://www.aeaweb.org/articles.php?doi=10.1257/jep.27.3> (consultado por última vez el 25/04/2015).

<sup>3</sup> Ésta es una base de datos desarrollada y mantenida por los economistas T. PIKETTY, A. ATKINSON, E. SAEZ y F. ALVAREDO. A diferencia de los datos provenientes de encuestas, la base de datos incluye información sobre la concentración de los ingresos en el extremo superior de la distribución para 28 países en series que algunos casos cubren los últimos doscientos años. Los datos pueden descargarse en hojas de cálculo en formato Excel enlazando desde <http://topincomes.g-mond.parisschoolofeconomics.eu/#Database>:

<sup>4</sup> Habría aún una distribución sectorial (forma en que la renta se genera en las distintas actividades económicas) y una territorial (diferencias de renta entre áreas o territorios políticos o administrativos) de la renta. Véase CAÑADA MARTÍNEZ, 1999.

<sup>5</sup> Entre 1985 y 2008 el índice de Gini aumentó un 10% en los países de la OCDE, pasando del 0,29 al 0,316 (OCDE, 2011a). La OCDE ha publicado un informe con los cambios ocurridos en la distribución de la renta tras la crisis para el periodo 2007-2010 (OCDE, 2013a). Las hojas de cálculo con los datos y las gráficas del informe se pueden consultar enlazando desde <http://www.oecd.org/els/soc/OECD2013-Inequality-and-Poverty-Figures-Data.xlsx>. Dos publicaciones recientes que estudian la concentración de ingresos en el percentil superior de la distribución para un conjunto de 22 países son ATKINSON, PIKETTY y SAEZ (2011) y ATKINSON (2015).

<sup>6</sup> “The major reason for the growing unevenness in the distribution of after-tax income was an increase in the concentration of market income (income measured before government transfers and taxes) in favor of higher-income households; that is, such households’ share of market income was greater in 2007 than in 1979” (CBO, 2011: ix-x).

<sup>7</sup> De acuerdo con los datos del informe, la evolución de los ingresos de los hogares para el periodo 1979-2007 fue la siguiente: (1) Para los hogares en los percentiles 1-20, la renta disponible en 2007 era aproximadamente un 18% más alta que en 1979; (2) Para los hogares en los percentiles 21-80, el crecimiento de la renta disponible fue de alrededor del 40%; (3) Para los percentiles 81-99, el crecimiento fue del 65%; y (4) La renta disponible de los hogares pertenecientes al 1% más rico de la población aumentó un 275%.

<sup>8</sup> “Many OECD countries have seen rising inequality over the past decade. Much of this rise has reflected a widening dispersion of labour income” (OCDE, 2012b: 1).

<sup>9</sup> La decimosexta Enmienda a la Constitución de EEUU (“The Congress shall have power to lay and collect taxes on incomes, from whatever source derived, without apportionment among the Several States, and without regard to any census or enumeration”), se propuso precisamente en 1913. Se suele considerar que la legislación tributaria (estadounidense) posterior a la ratificación de la Enmienda 16 constituye derecho tributario “moderno”.

<sup>10</sup> La selección busca incluir los “tres mundos del bienestar” (ESPING-ANDERSEN, 1990) tradicionales –EEUU y Reino Unido el anglosajón; Alemania y Francia el continental; Suecia y Dinamarca el escandinavo- y el más discutido modelo “mediterráneo” (España y Portugal).

La base de datos con la que se elabora la tabla es la World Top Incomes Database. A diferencia de los datos provenientes de encuestas –como los de la Encuesta de Condiciones de Vida y los de la Encuesta Financiera de las Familias-, la World Top Incomes Database se construye a partir de datos procedentes de declaraciones de la renta. Esto tiene dos ventajas sobre las encuestas: (i) el número de hogares en el extremo superior de la distribución al que permite acceder, porque la tasa de cooperación –definida como el número de personas/hogares que completan la encuesta- decrece a medida que aumenta el estrato o percentil de riqueza de los hogares; y (ii) la calidad de esa información a la que se puede acceder, porque a diferencia de las encuestas (*top coded*) los datos de declaraciones te dan una información exacta de los ingresos, y no sólo que el X% de la población tiene ingresos superiores a Z (200.000€ anuales, por ejemplo).

<sup>11</sup> Sin necesidad de remontarnos a PARETO (1896), varios trabajos recientes han documentado que la parte superior de la distribución de la distribución de la renta queda bien descrita por una ley de

potencia. Esto es, en la parte más alta de la distribución las rentas siguen una distribución paretiana que obedece a un patrón fractal, de forma que la fracción de los ingresos totales que obtiene el 10% con mayores rentas es aproximadamente la misma que la que, dentro del 10%, obtiene el 1% que, aproximadamente, es la misma que dentro del grupo del 1% obtiene el 0,1%, y así sucesivamente.

<sup>12</sup> En la versión actualizada a enero de 2015 de “Striking it Richer”, SAEZ encuentra entre 2009 y 2012 los ingresos medios de los hogares estadounidenses crecieron el 6%. Sin embargo, este incremento se ha repartido del siguiente modo: para el 99% de los hogares, sus ingresos aumentaron un 0,4%; para el 1% un 31,4%. Es decir, el 1% de los hogares estadounidenses capturó el 95% de los incrementos de ingresos en los tres primeros años de la recuperación (SAEZ, 2015). Las hojas de cálculo donde se muestra la evolución de los ingresos reales en EEUU por grupos de renta (renta media, top 1%, 99% restante) para el periodo 1993-2012 se encuentran disponibles en formato Excel enlazando desde <http://elsa.berkeley.edu/~saez/TabFig2012prel.xls>.

<sup>13</sup> “Most explanations [in the academic literature and the public debate about the causes of the surge in top incomes] can be classified into market driven changes vs. institution driven changes” (PIKETTY, SAEZ y STANTCHEVA, 2011: 1).

<sup>14</sup> Otro factor “económico” habitualmente invocado es el crecimiento del sector financiero. PHILIPPON y RESHEF (2012) documentan un incremento de los salarios en el sector financiero para el periodo 1980-2006 de entre un 30% y un 50%. La idea es que el incremento de la demanda por parte de las empresas de servicios financieros de trabajadores muy cualificados con salarios (muy) altos a partir de 1980 y hasta (aproximadamente) 2006 probablemente provocó un aumento de la dispersión salarial, al menos en aquellos países donde el sector financiero incrementó su importancia como porcentaje del PIB durante ese periodo (sobre el incremento del tamaño relativo del sector de servicios financieros en EEUU entre 1950 y 2010, vid. GREENWOOD y SCHARFSTEIN, 2013).

<sup>15</sup> El precedente de este enfoque es el modelo de tareas introducido en el artículo seminal de TINBERGEN (1951), desarrollado posteriormente en KATZ y MURPHY (1992) y GOLDIN y KATZ (2008).

La discusión sobre si el incremento de la dispersión salarial refleja el hecho de que ha sido el cambio tecnológico sesgado el que ha inducido el aumento en los porcentajes de trabajadores cualificados (titulados universitarios) en la mayoría de países de la OCDE (factor exógeno) o, por el contrario, el cambio tecnológico sesgado ha sido en buena medida respuesta a un aumento en la oferta de trabajadores cualificados desde comienzos de los 70 (factor endógeno) excede los objetivos de este trabajo. Para una excelente discusión sobre ello y sus implicaciones en cuanto a la desigualdad, véase ACEMOGLU (2000).

<sup>16</sup> “To demonstrate the power and utility of the canonical model, we begin by replicating the influential analysis of Katz and Murphy (1992). Katz-Murphy used data [...] for earning years 1963 through 1987 to explore the relationship between the relative supply of skills in the U.S. economy and the evolution of the skill premium [...] The fit of the model remains quite good through the year 1992, five years out of the sample. But the model systematically deviates from the data thereafter, predicting a sharper rise in the college premium than occurs. While the observed college premium rose by 12 points between 1992 and 2008, the model predicts a rise of 25 log points” (ACEMOGLU y AUTOR, 2012, pp. 11-12).

<sup>17</sup> En Europa, un estudio reciente muestra que entre 1994 y 2009 la prima salarial a la educación superior disminuyó en los países con una oferta relativa elevada de trabajadores cualificados y tuvo una caída significativa para las nuevas cohortes, tanto mujeres como varones, en todos los países estudiados de la UE (CRIVELLARO, 2014: 44). En EEUU MISHEL y SHIERHOLZ (2013) muestran que la prima salarial a la educación terciaria para ambos sexos creció significativamente en la década de 1980, el crecimiento disminuyó en los 90, y prácticamente se estancó en los 2000, con un incremento de 4 puntos porcentuales para los hombres y sólo un punto porcentual para las mujeres durante el periodo 2000-2012.

<sup>18</sup> Un excelente análisis de cómo (y por qué) han evolucionado las ratios riqueza/renta para las ocho economías más grandes del mundo –EEUU, Japón, Alemania, Francia, Reino Unido, Italia, Canadá y Australia– es PIKETTY y ZUCMAN (2013). Para los casos de EEUU, Reino Unido, Alemania y Francia PIKETTY y ZUCMAN extiende su análisis longitudinal hasta 1700. De acuerdo con sus cálculos, la ratio riqueza/renta más elevada para el periodo 1970-2010 y el conjunto de las ocho economías estudiadas se alcanzó durante la burbuja inmobiliaria de Japón a finales de la década de los 80 con un 700%. Pero fuera de los ocho países considerados, esta ratio la superó España en 2008-2009 con un 800% (PIKETTY y ZUCMAN, 2013: 4).

<sup>19</sup> Para una sencilla discusión de la importancia de las ratios riqueza/rentas, véase el artículo de PIKETTY y SAEZ publicado por *Science* (PIKETTY y SAEZ, 2014).

<sup>20</sup> Los resultados de 2012 del Fondo se pueden consultar en la web de Caisse de Dépôts enlazando desde aquí: <http://www.caissedesdepots.fr/actualites/toutes-les-actualites/toutes-les-actualites-hors-menu/resultats-2012-du-fonds-strategique-dinvestissement-fsi.html>

<sup>21</sup> Por ejemplo ACKERMAN y ALSTOTT (1999), LE GRAND (2003) y CUNLIFFE y ERREYERS (2003).

<sup>22</sup> Vid. por ejemplo SAEZ (2004) y PIKETTY, SAEZ y STANTCHEVA (2014).

<sup>23</sup> Como observa SOLOW (1990), la corriente económica dominante ha venido sosteniendo que, a casi todos los efectos, los mercados laborales son un mercado más, como el de la leche o el de la soja. Éste es el punto de vista que, *grosso modo*, asume el modelo “canónico” de oferta y demanda que entiende que buena parte del aumento de la dispersión se debe al cambio tecnológico: si se produce un shock tecnológico (la tecnología cambia) y como consecuencia de ello tus habilidades son menos valoradas, tus ingresos salariales caen.

<sup>24</sup> En los países de la OCDE, los empleados temporales ganan entre 0.85 (Suiza) y 0.60 veces (Corea del Sur) lo que un empleado con contrato indefinido, controlando para otros factores como nivel educativo, número de horas trabajadas, edad y género (FOURNIER y KOSKE, 2012: 23). Este efecto es especialmente intenso en la parte baja de la distribución.

<sup>25</sup> Ésta fue precisamente la propuesta sugerida en mayo de 2013 por el economista húngaro y entonces comisario europeo para el empleo László Andor al gobierno de Mariano Rajoy, con el objetivo de acabar con la fragmentación (dualidad) del mercado laboral español: [http://elpais.com/m/elpais/2013/05/13/inenglish/1368470214\\_364680.html](http://elpais.com/m/elpais/2013/05/13/inenglish/1368470214_364680.html)

<sup>26</sup> En realidad, éstas son las previsiones del informe de la CBO para la “opción 10.10\$”, que supondría aumentar el salario mínimo desde los 7,25 dólares por hora actuales hasta los 10,10 en tres fases en los próximos tres años (un incremento de 0,95\$ anuales en 2014, 2015 y 2016). La otra proyección que se incluye en el informe es la “opción 9.00\$”, consistente en elevar el salario mínimo por hora hasta esa cantidad en dos fases (2015 y 2016), tendría lógicamente unos efectos menores sobre ambas magnitudes: una pérdida estimada de unos 100.000 empleos y una disminución del número de personas viviendo por debajo del umbral de la pobreza de alrededor de 300.000 (CBO, 2014).

<sup>27</sup> Hay al menos otros dos factores que han podido contribuir al aumento de la dispersión salarial desde comienzos de la década de los 80, pero de los que, por distintos motivos, no voy a ocuparme ahora. Por un lado, y debido a un efecto composición, es probable que el aumento de la fracción de trabajadores con estudios terciarios haya contribuido, como se ha dicho, a aumentar la desigualdad salarial, mediante la polarización de los mercados laborales. Sin embargo, la educación es, junto con la sanidad, la vivienda y los cuidados, una de las principales transferencias sociales en especie que presta el Estado, y que afecta a la dispersión de la distribución secundaria de la renta (§1.2). Por el otro lado, en los análisis sobre la dispersión/composición de la renta es habitual incluir una referencia a la composición sectorial de la economía. Sin embargo, (i) el INE incluye los factores de composición sectorial bajo una categoría propia –“distribución sectorial”- y por tanto distinta de la distribución personal; y (ii) con la excepción del peso relativo de los servicios financieros, ya visto, la composición sectorial de una economía tiene una influencia escasa en la distribución primaria de la renta.

<sup>28</sup> Si cogemos el sistema tributario en su conjunto en lugar de cada impuesto individualmente, el mix tributario también determina la potencia de la redistribución.

<sup>29</sup> Véase ATTA-DARKUA y BARNARD, 2010.

<sup>30</sup> Además los diferentes niveles de la educación tienen distintos impactos redistributivos. La educación primaria y secundaria obligatoria tiene unos efectos más redistributivos que la educación secundaria post-obligatoria, porque de la primera se benefician, al menos a priori, todos los niños en edad de escolarización. Hay una considerable literatura que ha apuntado los efectos regresivos de la subvención pública de la educación terciaria. Véase por ejemplo OCDE, 2008.

<sup>31</sup> <http://www.oecd.org/social/soc/oecdfamilydatabasechildwell-beingmodule.htm>

<sup>32</sup> <http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/submitViewTableAction.do>

<sup>33</sup> El apéndice con el modelo de negociación puede consultarse aquí

[https://www.aeaweb.org/aej/pol/app/0601/2011-0281\\_app.pdf](https://www.aeaweb.org/aej/pol/app/0601/2011-0281_app.pdf)

<sup>34</sup> De acuerdo con estos dos economistas del FMI, “The [2007] crisis is the ultimate result result, after a period of decades, of a shock to the relative bargaining powers over income of two groups of households, investors who represent the top 5% of the income distribution, and whose bargaining

power increases, and workers who represent the bottom 95% of the income distribution” (KUMHOFF y RANCIÈRE, 2011: 1). Un modelo similar es el de ACEMOGLU y ROBINSON (2013).

<sup>35</sup> Vid. <http://www.pewglobal.org/2014/10/09/emerging-and-developing-economies-much-more-optimistic-than-rich-countries-about-the-future/inequality-05/> (consultado por última vez el 06/05/2015).

<sup>36</sup> Si quisiéramos calcular la correlación entre los ingresos de los abuelos y los nietos, y siguiendo con el ejemplo, deberíamos elevar el coeficiente de correlación 0,4 al cuadrado, lo que nos daría un 0,16 (esto es, aproximadamente un 16% de los ingresos de los nietos quedarían explicados por los de sus abuelos). Si quisiéramos calcular la correlación entre los ingresos de bisabuelos y bisnietos, deberíamos elevar 0,4 al cubo, con lo que obtendríamos un 0,06 (es decir, un 6% aproximadamente de los ingresos de los bisnietos quedan explicados por los de sus bisabuelos). En efecto, para valores inferiores a 0,6 la correlación prácticamente desaparece a partir de la tercera generación (en este mismo sentido, CLARK, 2014).

<sup>37</sup> En una nota al pie KRUEGER admite que “hay motivos estadísticos por lo es que relación podría no darse (por ejemplo, variables omitidas) pero existen también muchas razones para pensar que se producirá. Por ejemplo, las familias de mayores ingresos pueden transmitir mayores ventajas a sus hijos mediante la provisión de mayores oportunidades de educación, y [en los últimos años] la prima a la educación y las competencias ha aumentado” (KRUEGER, 2012: 4n). Pocos días después de la intervención de KRUEGER en el Center for American Progress P. KRUGMAN publicó una entrada en su blog alojado en la web del diario The New York Times titulada “The Great Gatsby Curve” (KRUGMAN, 2012), que resumía el contenido esencial de la charla de KRUEGER y que seguramente contribuyó a aumentar la repercusión y la popularidad de esta correlación.

<sup>38</sup> El trabajo se basa en declaraciones de ingresos y emplea dos medidas diferentes para estimar la movilidad social: para la cohorte de los niños nacidos entre 1971 y 1986 el estudio se basan en la correlación entre los percentiles de renta de padres e hijos; para la cohorte de los nacidos entre 1986 y 1993 calculan la movilidad social como la correlación entre la probabilidad de un hijo de acceder a la universidad y el nivel de ingresos de sus progenitores.

<sup>39</sup> 75 diputados británicos firmaron el “Compromiso por la igualdad” alojado en la página web que complementa y actualiza el debate y la evidencia empírica del libro (<http://www.equalitytrust.org.uk/>) y en 2010 WILKINSON fue nombrado Presidente de la Comisión “Islington’s Fairness” para investigar las formas de reducir las desigualdades de ingresos en el distrito de Londres.

<sup>40</sup> El “efecto Glasgow” tiene una entrada en la Wikipedia: [http://en.wikipedia.org/wiki/Glasgow\\_effect](http://en.wikipedia.org/wiki/Glasgow_effect). Suele entenderse también que el “efecto Glasgow” es en realidad un efecto específico de un más general “efecto Escocia”, por el que los escoceses experimentan niveles superiores de mala salud por encima incluso de lo que explicarían las circunstancias socioeconómicas (WALSH et al., 2010).

<sup>41</sup> [http://www.washingtonpost.com/blogs/wonkblog/wp/2015/04/30/baltimores-poorest-residents-die-20-years-earlier-than-its-richest/?tid=sm\\_tw](http://www.washingtonpost.com/blogs/wonkblog/wp/2015/04/30/baltimores-poorest-residents-die-20-years-earlier-than-its-richest/?tid=sm_tw)

<sup>42</sup> Siendo 100 la media de ingresos del área metropolitana de Barcelona, Ciutat Vella obtiene un 77 y Les Corts un 141 (ASPB 2013: 62). Dos años después de la publicación del informe de la Comisión sobre los determinantes sociales de la salud donde se mostraban los datos que sirven de base para las discusiones sobre el “efecto Glasgow”, un estudio publicado por la revista *Public Health* titulado “It’s not “just deprivation”: why do equally deprived cities in the United Kingdom experience different health outcomes?” (WALSH et al., cit.) concluyó que los vecinos de Calton tenían una esperanza de vida inferior y una peor salud que los habitantes de otras ciudades británicas socioeconómicas igual de deprimidas como Manchester, Liverpool y Birminham. Para uno de los coautores del estudio, P. HANLON, quizá parte de la explicación se encuentre en que desde la desindustrialización de la ciudad en 1970 algunas comunidades de Glasgow tres y en algunos casos cuatro generaciones han permanecido desempleadas.

<sup>43</sup> En el ámbito de las ciencias sociales un hecho estilizado no es más que una regularidad empírica que se acepta como una característica definitoria de un cierto fenómeno y que por lo general suele presentarse como una generalización. En esta presentación (<http://economics.mit.edu/files/7180>) ACEMOGLU explica algunos de los hechos estilizados en el ámbito de la economía del desarrollo, como que la educación está positivamente correlacionada con el PIB per cápita. En la economía laboral un hecho estilizado es la ley de Okun, o la regularidad empírica de que la tasa de desempleo varía en función del crecimiento del PIB (en la función original de Okun, un incremento del 2% del PIB va acompañado de una reducción de un punto del desempleo).

<sup>44</sup> En la Encuesta de Condiciones de Vida el INE adoptó una nueva metodología para la estimación de los datos relativos a la renta disponible de los hogares, que mezcla la información proporcionada por el encuestado con información procedente de ficheros administrativos. Vid. <http://www.ine.es/prensa/np844.pdf>

<sup>45</sup> AYALA y SASTRE GARCÍA resumen los principales objetivos de los sistemas de protección social contemporáneos, la mayoría de los cuales son directamente trasladables al caso de las transferencias monetarias, en los siguiente siguientes: (1) el alivio de la pobreza y la reducción de las desigualdades; (2) rebajar la incertidumbre en la percepción de ingresos; (3) impulsar la igualdad de oportunidades inter e intrageneracional; (4) mejorar los procesos de toma de decisiones a lo largo del ciclo vital, reasignando el consumo y el ahorro en el largo plazo; y (5) reducir los problemas de información asimétrica, selección adversa y riesgo moral que surgen en los sistemas de aseguramiento privado (AYALA y SASTRE GARCÍA, 2007: 119-121).

<sup>46</sup> El umbral de riesgo de pobreza para un hogar de una sola persona lleva disminuyendo desde 2009, cuando se situaba ligeramente por encima de los 7.700€, hasta 2013, último valor de la serie, donde se estableció en 7.182€. El cambio metodológico elevó significativamente los umbrales, situándolos en 8.877€ en 2009 y 8.114€ en 2013. Vid. <http://www.ine.es/prensa/np844.pdf>

<sup>47</sup> Consúltese [http://www.empleo.gob.es/estadisticas/BEL/PRD/prd1\\_top\\_HTML.htm](http://www.empleo.gob.es/estadisticas/BEL/PRD/prd1_top_HTML.htm). La tasa de cobertura en 2010 era del 78,44%, mientras que en enero de 2014 apenas superaba el 60%.

<sup>48</sup> Véase

<http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/table.do?tab=table&init=1&language=en&pcode=tesov110&plugin=1>

<sup>49</sup> <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t25/p453/modulo/2011/&file=pcaxis>. Eurostat incluyó el módulo sobre transmisión intergeneracional de la pobreza en 2005: [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/income\\_social\\_inclusion\\_living\\_conditions/data/a\\_d\\_hoc\\_modules](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/income_social_inclusion_living_conditions/data/a_d_hoc_modules)

<sup>50</sup> La idea aquí es que, al igual que las conexiones sociales o la renta de la familia tienen una influencia en el éxito de las generaciones futuras, también lo tiene la capacidad de inversión de ésta (tiempo y dinero) en capital humano.

<sup>51</sup> Dice CLARK (2014) en *The Son Also Rises* que uno de los motivos por los que nos deberían preocupar los grados de movilidad social de nuestras sociedades es el hecho de que, aparentemente, después de casi 100 años de políticas redistributivas, seguimos en el mismo punto que antes, en cuanto a índices de movilidad social. Según CLARK, que en su libro rastrea, siguiendo una metodología basada en la identificación de la persistencia de ciertos apellidos asociados a un estatus socioeconómico alto en una serie de países incluyendo Suecia, EEUU, Reino Unido o Japón, “[...] the arrival of free public education in the late nineteenth century and the reduction of nepotism in government, education, and private firms have not increased social mobility. Nor is there any sight that modern economic growth has done so. The expansion of the franchise to ever-larger groups in the nineteenth and twentieth centuries similarly has had no effect. Even the redistributive taxation introduced in the twentieth century in countries like the United States, the United Kingdom, and Sweden seemingly has had no impact” (CLARK, 2014: 9-10).

<sup>52</sup> La India aprobó la *Indian National Food Security Act (Right to Food Act)* en septiembre de 2013. El objetivo de la Ley es suministrar comida subvencionada a 2/3 de la población india, esto es, unos 800 millones de personas. En EEUU el programa SNAP (*Supplemental Nutrition Assistance Program*; antes *Food Stamp program*), ofrece apoyo alimentario a unos 45 millones de personas y familias estadounidenses de bajos ingresos. Es el principal programa de ayuda nutricional de EEUU aunque no el único, porque el WIC (*Special Supplemental Nutrition Program for Women, Infants and Children*), también dependiente del Ministerio de Agricultura de EEUU, proporciona ayuda sanitaria y alimentaria a madres embarazadas y lactantes y bebés menores de 5 años. Pueden consultarse todos los datos principales del programa (número de beneficiarios, coste total anual y mensual, coste medio mensual por persona y hogar, etc.) aquí <http://www.fns.usda.gov/pd/34snapmonthly.htm>

<sup>53</sup> Esta trampa de la pobreza se resume del siguiente modo: los pobres no tienen los recursos suficientes para alimentarse adecuadamente, por lo que no pueden emplearse en trabajos físicamente exigentes y su productividad tiende a ser baja, lo que a su vez les impide tener un empleo cuyos ingresos les permita escapar de la pobreza. Véase DASGUPTA y RAY, 1986. En un trabajo publicado recientemente por el Banco Mundial, A. KRAAY y D. MCKENZIE se cuestionan la propia existencia de las trampas de la pobreza y afirman que la evidencia empírica sugiere que, en realidad, su aparición es “bastante rara”. Vid. KRAAY y MCKENZIE, 2014.



<sup>54</sup> “Otro rompecabezas es lo que está ocurriendo actualmente con la alimentación en la India. El relato típico que aparece en la prensa describe el rápido aumento de la obesidad y la diabetes, a medida que las clases medias-altas se van haciendo más ricas. Sin embargo, Angus Deaton y Jean Dreze han que lo que realmente viene ocurriendo en los últimos veinticinco años en la India en lo referente a la nutrición no es que la gente esté engordando, sino que, *de hecho, están comiendo cada vez menos* [...] ¿Qué es lo que está pasando? El punto de partida natural para empezar a desvelar este misterio es asumir que los pobres saben lo que hacen [...] Y quizá [la gente pobre] tiene menos hambre a pesar incluso de que ingiere menos calorías. Una explicación podría ser que, gracias a las mejoras experimentadas por los sistemas de agua y de saneamiento, la gente pierde menos calorías por ataques de diarrea y otras enfermedades. O puede que tengan menos hambre por la reducción del trabajo físicamente exigente; al disponer de agua potable en el pueblo, las mujeres no necesitan acarrear grandes pesos a grandes distancias [...]” (BANERJEE y DUFLO, 2011: 45-47. Cursiva en el original).

<sup>55</sup> Consúltese <http://www.givedirectly.org/>

<sup>56</sup> Uno de los eslóganes más conocidos de los *Indignados* acampados en la plaza de Sol de Madrid era “No nos representan”. Algunos de los más conocidos del movimiento Occupy Wall Street eran “We are the 99%”, que en ocasiones se acompañaba de “United we are too big to fail”, o “Banks got bailed out, and we got sold out”. Aunque con diferencias, todos son eslóganes políticos que parecen expresar la opinión de que los sistemas democráticos español y estadounidense, en este caso, tienden a sobrerrepresentar los intereses de un grupo muy pequeño (poco representativo) de la población.

<sup>57</sup> Vid. <http://www.norc.org/Research/Projects/Pages/survey-of-economically-successful-americans.aspx>

<sup>58</sup> Los puntos siguientes son un resumen del artículo de PAGE *et al.*, 2013.

<sup>59</sup> Los porcentajes de apoyo del resto de la población para estas seis ideas o programas provienen de PAGE y JACOBS, 2009.

<sup>60</sup> Véase el apartado 12 de la edición revisada de la *Teoría*: “Mientras que la concepción liberal [de los dos principios de justicia] parece claramente preferible al sistema de libertad natural, intuitivamente aún parece algo defectuoso. Por un lado, a pesar de que funciona perfectamente a la hora de eliminar las circunstancias sociales, permite que la distribución de la riqueza y la renta quede determinada por la distribución de los talentos y habilidades naturales [...] las porciones en la distribución son el resultado de la lotería natural; y este resultado es arbitrario desde una perspectiva moral. No hay una mejor razón para que la distribución de la riqueza y la renta se fije según la distribución de las capacidades naturales que por la riqueza social e históricamente acumulada” (RAWLS, 1999a: 63-64).

<sup>61</sup> Como afirma SWIFT, NOZICK también rechazaría, como RAWLS, la idea convencional sobre la importancia del mérito en la justicia distributiva, aunque por un motivo distinto: mientras que el rechazo de Rawls se basa, como veremos a continuación, en la irrelevancia moral de (casi) todos los factores que conforman la idea convencional de “mérito”, para NOZICK distribuir de acuerdo con el mérito implica asumir un patrón distributivo, y NOZICK sostiene una teoría de la justicia como derechos donde “la libertad se lleva mal con los patrones distributivos” (SWIFT, 2006: 40). Aunque presentando las ideas en distinto orden, empleando distintos ejemplos y varios añadidos –la primera edición del libro de SWIFT es anterior a la edición inglesa del *Rawls* de POGGE (2007) que cito por extenso más adelante en este mismo epígrafe, por ejemplo-, este apartado recoge varias ideas y sobre todo una forma similar de discutir las opiniones de Rawls sobre el mérito y las expectativas legítimas (§48 de la *Teoría*) que expone SWIFT (2006: 39-48).

<sup>62</sup> Los ejemplos que emplea ROSEN en su artículo seminal sobre la economía de las súper estrellas son los cómicos y los profesionales de la música clásica. El argumento de ROSEN queda claro con el primer ejemplo: “Informed opinion places the number of full-time comedians in the United States at approximately two hundred. This is perhaps a smaller number than were employed in vaudevillian days, though it hardly can be maintained that the demand for (intended) comic relief is in a state of secular decline. Some of the more popular performers today earn extraordinary sums, particularly those appearing on television. The capacity for television to produce high incomes is also manifest in the enormous salaries paid to network news broadcasters” (ROSEN, 1981: 845).

<sup>63</sup> Un trabajo clásico sobre el impacto de la apariencia física en las rentas laborales es HAMERMESH y BIDDLE (1994). El precio de ser feo es de entre -5 y -10pp, algo superior a la prima de tener una buena apariencia física.

<sup>64</sup> Dicho de otra forma, RAWLS parece pensar que nuestros talentos o habilidades actuales (de adultos) reflejan nuestro esfuerzo pasado (de niños) y que la capacidad de esfuerzo de cada uno es una cuestión de buena o mala suerte bruta (social).



<sup>65</sup> En el mismo sentido, WHITE (1997).

<sup>66</sup> El trabajo clásico que relaciona el aumento en los salarios de los CEOs como Patricia Botín con el incremento en el tamaño –como capitalización bursátil– de las grandes empresas cotizadas es GABAIX y LANDIER (2008).

<sup>67</sup> La interpretación de RAWLS según la cual éste pensaba que incluso las cosas más aparentemente relacionadas con nuestro esfuerzo están en realidad mediadas por cosas que escapan a nuestro control como la genética y la socialización es, al menos, plausible. Y no sólo porque es lo que dice RAWLS de forma casi literal en varias partes de la *Teoría* (“Que merezcamos el carácter superior que nos faculta para hacer el esfuerzo de cultivar nuestras capacidades es también problemático; porque el carácter depende en buena medida de tener una familia y unas circunstancias sociales afortunadas (fortunate) en la infancia por las cuales no podemos reclamar ningún mérito” (RAWLS, 1999a: 89)), sino porque encaja con algo que cuenta T. POGGE en la primera parte (*Biography*) de su libro sobre RAWLS (Jack es John RAWLS): “Los sucesos más importantes en la infancia de Jack fueron la muerte de dos de sus hermanos menores, que murieron de enfermedades contagiadas por Jack. El primero de estos hechos ocurrió en 1928, al caer Jack gravemente enfermo. Aunque Bobby [Robert Lee Rawls], veintinueve meses más joven, había sido advertido severamente de que no entrara en la habitación de Jack, él lo hizo de todos modos varias veces para hacerle compañía [...] Al poco tiempo los dos niños estaban en cama con fiebre alta [...] Su muerte [de Bobby] fue un golpe duro para Jack y pudo desencadenar (como pensaba su madre) su tartamudez [...] Jack se recuperó de la difteria, pero el invierno siguiente, mientras se recuperaba de una amigdalectomía, contrajo una neumonía severa, que pronto contagió a su hermano Tommy. La tragedia del año anterior volvió a repetirse. Mientras Jack se recuperaba poco a poco, su hermano pequeño murió en febrero de 1929. Durante su infancia, el sentido de la justicia de Jack se vio alentado por el trabajo de su madre en favor de los derechos de las mujeres. Él también comenzó sus propias reflexiones sobre cuestiones raciales y de clase. Ya por entonces Baltimore tenía una considerable población negra (aproximadamente el 40 por cien) y Jack advirtió de forma temprana que los negros vivían en condiciones muy diferentes y que los niños negros asistían a escuelas segregadas [...] Estas experiencias de su infancia dejaron una huella profunda en Jack, despertando su sentido de la justicia. También profundizaron el sentimiento que le acompañó toda su vida de haber sido terriblemente afortunado (*lucky*)” (POGGE, 2007: 6-7).

<sup>68</sup> Aquí, y ésta es la idea que pretende subrayar la cita de de Pogge, es importante mencionar que existen razones para pensar que Rawls creía que las capacidades que somos capaces de desarrollar en nuestra vida adulta son en buena parte reflejo de (i) la lotería natural (Iniesta fichó por el Barcelona a los 12 años, Magnus Carlsen era Gran Maestro de ajedrez con 13 años, pero Karjakin lo fue con 12); y (ii) aquello que no es resultado de la lotería genética es en gran parte consecuencia de la lotería social. Los niños adquieren a una edad temprana la capacidad de esfuerzo, de trabajo y de hacer planes a largo plazo –gratificación aplazada (MISHEL et al., 1972; SHODA et al. 1990)–, influidos fundamentalmente por factores sobre los que tienen poco o ningún control, como sus padres, sus profesores o sus compañeros de clase. Es posible que de adultos seamos capaces de desarrollar capacidades como trabajar doce horas al día seis horas a la semana en banca de inversión o jugar 10 partidas de ajedrez simultáneas en 60 minutos con los ojos vendados, pero esto en buena medida se debe a factores que escapan a nuestro control como los genes o la atención y educación recibida en nuestra infancia.

<sup>69</sup> J. WOLFF (2010) entiende que existe una corriente del liberalismo igualitario –dentro de la filosofía política analítica– que comienza en DWORKIN (1981a; 1981b) y no en RAWLS (1971): “una corriente que de forma consciente trata de incorporar una respuesta a Nozick, o al menos argumentos como los esgrimidos por Nozick” (WOLFF, 2010: 337). Como Nozick, DWORKIN cree que la gente es responsable, y debería ser considerada responsable, de las consecuencias de sus propias decisiones

<sup>70</sup> La suerte elegida no se limita, obviamente, a los beneficios o las pérdidas de loterías y juegos de azar en general. También se aplica a los ingresos o las pérdidas que son el resultado de nuestro esfuerzo o dedicación, como los ingresos obtenidos por un trabajo que en la medida en que es demandado está retribuido por el mercado laboral, etc.

<sup>71</sup> En la teoría de la igualdad de recursos de DWORKIN el mercado (hipotético) de seguros cumple la función de evitar que (i) las diferencias en recursos internos (talentos) y (ii) las diferencias en recursos externos propios de la economía de mercado y los intercambios que ésta lleva aparejados hagan fracasar el test de la envidia al poco de celebrarse la subasta. Sería una especie de velo de la ignorancia pero más o menos permeable, en el que conozco mis aptitudes pero no su valor de cotización en un mercado competitivo. En estas condiciones, el mercado de seguros de DWORKIN permite a todo el mundo

asegurarse contra la posibilidad de que sus habilidades –un especial talento para una poesía o para un arte poco comercializables, por ejemplo- coticen un precio muy bajo en el mercado. Si una vez retirado el velo resulta que el talento de uno queda por debajo del nivel contra el que se había asegurado, recibe una compensación. Si ocurre a la inversa, debe pagar.

<sup>72</sup> En el artículo de 1981 sobre la “igualdad de recursos” DWORKIN no traza la distinción entre elecciones y circunstancias, sino entre circunstancias y los aspectos de la “personalidad” de la gente.

<sup>73</sup> Sin embargo, en el artículo donde elabora originalmente su igualitarismo de recursos DWORKIN señala que “[...] el seguro no elimina la distinción [entre suerte bruta y suerte elegida]. Alguien que adquiere un seguro médico y es alcanzado imprevisiblemente por un meteorito aún sufre de mala suerte bruta, porque está peor que si hubiera comprado el seguro pero no lo hubiera necesitado. Pero tiene una mejor suerte elegida que si no hubiera comprado el seguro, porque su situación es mejor en virtud de que decidió no correr el riesgo de rechazar el seguro” (DWORKIN, 1981b: 293). Las conclusiones que DWORKIN extrae del ejemplo del meteorito son difícilmente conciliables con las que extrae del ejemplo de la ceguera y, en general, como dice OTSUKA, difícilmente compatibles con la afirmación de DWORKIN de que los riesgos de sufrir un daño (accidente, enfermedad) no plantean ningún problema especial a la teoría de la igualdad de recursos cuando la gente tiene una igual oportunidad de asegurarse (OTSUKA, 2002: 43-44, n. 15).

<sup>74</sup> FOURIE et al. (2015) observan en el mismo sentido que “[a]mong the primary concerns of early egalitarians such as Jean-Jaques Rousseau, Mary Wollstonecraft, and Thomas Paine, for example, were the morally arbitrary differences, such as gender or aristocratic birth, on which many social hierarchies are constructed. While social equality appears to be an important ideal in the history of political theory and in practice, and it has a number of contemporary advocates, it is still relatively neglected in comparison to theories of distributive equality [...]” (FOURIE et al., 2015: 2).

<sup>75</sup> Seguramente es cierto que el problema de la crítica comunitarista al liberalismo contemporáneo es que “sugiere dos argumentos diferentes, y profundamente contradictorios, contra el liberalismo. Uno de estos argumentos está principalmente dirigido a la práctica liberal, el otro principalmente a la teoría liberal, pero ambos no pueden ser correctos. Es posible que cada uno de ellos sea parcialmente correcto [...] pero cada uno de los argumentos es correcto de una forma que socava el valor del otro” (WALZER, 1990: 7). Además, la crítica comunitarista al liberalismo puede dividirse en tres tipos de objeciones, según su distinto carácter (BELL, 2013): (a) una crítica metodológica, sobre la importancia de la tradición y el contexto social para el razonamiento moral y político; (b) una crítica ontológica o metafísica acerca de la naturaleza social de los individuos; y (c) una crítica normativa sobre el valor de la comunidad. Para la presentación de la crítica del igualitarismo relacional al distributivo, sin embargo, podemos prescindir de estos matices.

<sup>76</sup> Una observación interesante que hace WOLFF (2010) en relación con la importancia del libertarismo (conservador) en el igualitarismo posterior a RAWLS es la influencia que tuvo la forma de hacer filosofía de NOZICK –la metodología de NOZICK- en el trabajo de DWORKIN y a su través en el trabajo de una buena parte de los igualitarios de la suerte: “Una forma en que la influencia del libertarismo es evidente [...] la metodología de usar ejemplos muy abstractos, con frecuencia representando un número pequeño de gente en situaciones bastante raras [...] En Nozick encontramos ejemplos de una persona que sólo puede hacer ejercicio moviendo un bate de béisbol de forma que termina siempre golpeando la cabeza de una vaca y otro de otra persona que sólo puede hacer ejercicio lanzando libros por la ventana. Debe haber docenas [...] de ejemplos como estos en *Anarquía, Estado y Utopía*, mientras que sólo hay unos pocos en la *Teoría de la justicia* [...] ¿Cuál es, después de todo, el problema de la abstracción? [...] el problema puede ser expresado de forma bastante sencilla. Todo ejemplo contiene una información limitada y los ejemplos muy abstractos contienen normalmente muy poca. Hay, por lo tanto, una asunción implícita de que nada más es relevante; de que todas las demás cosas son iguales. Centrándonos sólo en ejemplos abstractos corremos el peligro de no tomar en consideración todas las características relevantes de los casos que nos interesan en la vida real” (WOLFF, 2010: 340-341).

<sup>77</sup> WOLFF (1998, 2010) llama a este test –que en las oficinas de los Servicios Sociales de la mayoría de las democracias industrializadas normalmente suele verificarse a través de una entrevista con los candidatos a la prestación- “(the) shameful revelation”.

<sup>78</sup> En su último libro, *Justice for Hedgehogs*, DWORKIN incide en la misma idea: “Una economía de planificación centralizada o socialista en la que los precios, los salarios y la producción sean fijados colectivamente por funcionarios públicos sería una realización muy imperfecta de nuestros valores. Las decisiones de una economía de planificación central son colectivas: reflejan una decisión colectiva

acerca de qué metas personales, y por consiguiente qué recursos, son más adecuados para una vida buena. Un mercado libre no es enemigo de la igualdad, como a menudo se suele presumir, sino indispensable para una verdadera igualdad. Una economía igualitaria es una economía básicamente capitalista” (DWORKIN, 2011: 356-357).

<sup>79</sup> En este mismo sentido, C. M. MACLEOD (1994) observa que, considerando que uno de las tradicionales críticas que ha recibido el mercado es su supuesta insensibilidad con respecto a las exigencias de la justicia igualitaria, es “sorprendente que uno de los principales exponentes de la justicia igualitaria como Ronald Dworkin [...] proponga que existen conexiones muy profundas y sistemáticas entre la igualdad y el mercado” (MACLEOD, 1994: 97). Y hay incluso quien ha afirmado que “[l]ejos de representar un desafío al giro neoliberal en la política contemporánea, Dworkin proporciona una invitación análoga a la del neoliberalismo a que el individuo asuma la responsabilidad de gestionar y capitalizar el riesgo” (ARMSTRONG, 2006: 58).

<sup>80</sup> Aunque también podríamos entender que mientras que la subasta hipotética garantiza el principio de igual consideración y respeto, el mercado hipotético de seguros realiza el principio de responsabilidad por nuestras decisiones. En uno de sus últimos trabajos DWORKIN se refirió a ambos principios (*equal concern; personal responsibility*) como “las dos dimensiones de la dignidad” (DWORKIN, 2006: 98).

<sup>81</sup> Esto no excluye, obviamente, que no haya otras líneas de crítica. De hecho DWORKIN es consciente de que existen muchas razones por las que se podría objetar al empleo de una subasta en su teoría: “[s]e podría decir, por ejemplo, que la equidad de una subasta presume que las preferencias con las que la gente accede a la subasta, o forma durante su celebración, son auténticas –las verdaderas preferencias de los agentes más que las preferencias que le han sido impuestas por el sistema económico en sí” (DWORKIN, 1981: 289-290). Ésta es la crítica de D. SATZ, que señala que mientras la teoría de DWORKIN presume que las preferencias con las que los agentes entran al mercado son auténticas y conformadas exógenamente, en realidad “muchas de nuestras preferencias no son así. En ocasiones se conforman por capricho, confusión, tradiciones, la presión ejercida por nuestros pares o el contexto social. Nuestras preferencias, o incluso nuestros planes de vida, no proceden de la nada” (SATZ, 2010: 69).

<sup>82</sup> Una distribución inicial de este tipo es la que se propone en VAN PARIJS (2004a).

<sup>83</sup> Me ocuparé expresamente de ello un poco más abajo al analizar las objeciones al papel del Estado en el igualitarismo de la suerte bruta.

<sup>84</sup> Tanto la teoría de la justicia distributiva como igualdad de recursos de DWORKIN (1981b, 2003) como concepción de la justicia como libertad real de VAN PARIJS (1995) reclaman un impuesto sobre la renta más que un impuesto sobre el consumo (aunque VAN PARIJS reclama además un impuesto sobre el patrimonio y la herencia).

<sup>85</sup> La frase original alemana dice: “Wettbewerb soweit wie möglich, Planung soweit wie nötig!”, que podría traducirse también como “Tanta competencia como sea posible, tanta planificación como sea necesario”.

<sup>86</sup> HEATH, 2011.

<sup>87</sup> En la formulación original de SAMUELSON (1954), los bienes públicos han de ser (a) no excluibles (no se puede impedir que las personas disfruten de ese bien) y (b) no rivales (el uso de los bienes por las personas no disminuye el disfrute de esos bienes por otras personas). La definición de SAMUELSON es extraordinariamente exigente, porque apenas existen bienes –más allá, quizá, de cosas como el nivel general de educación o capital humano o el bienestar general de una sociedad- que satisfagan ambos requisitos. Ahora bien, el análisis de SAMUELSON no estaba dirigido a justificar las áreas de la actividad económica donde la intervención estatal quedaría justificada. Este paso da idea del tono general del artículo de SAMUELSON: “El fracaso de los mercados catalácticos en ningún caso desmiente la siguiente verdad: con el suficiente conocimiento, siempre podremos encontrar las decisiones óptimas analizando todos los estados de cosas posibles y seleccionando el que sea mejor de acuerdo con nuestra función ética de bienestar. La solución «existe»; el problema es cómo «encontrarla»” (SAMUELSON, 1954: 389).

<sup>88</sup> Le agradezco a César Martínez Sánchez las referencias de SELIGMAN y THIERS y las muchas conversaciones que hemos tenido sobre la justicia en el ámbito tributario.

<sup>89</sup> En *Justice for Hedgehogs* DWORKIN (2011) señala que “[s]ome resources must inevitably be held as public goods, and others should be under public control to protect against the externalities that corrupt the opportunity-cost metric. Some strict regulation is necessary for the same reason –pollution controls, for example- and some public programs, like a health care system, are necessary as the most efficient forms of redistribution in search of fairness. But the default required by equal concern and respect is a system of private property: we need a justification for any deviation from that default. The familiar

right-wing complaint that taxation is an assault on liberty is mistaken. But the mistake is not conceptual: it is a mistake about justice" (DWORKIN, 2011: 375).

<sup>90</sup> Vid. por ejemplo MUSGRAVE (1959).

<sup>91</sup> Mexico, Chile y Corea del Sur apenas tienen programas de transferencias monetarias.

<sup>92</sup> FLEURBAEY no es suficientario sino igualitario, pero su concepción de la justicia distributiva incorpora un componente suficientario. Vid. FLEURBAEY, 2008b.

<sup>93</sup> En su artículo de 1981 "Igualdad de recursos", DWORKIN emplea 40 veces el término "riesgo" o alguna de sus derivaciones (*risky*).

<sup>94</sup> KAHNEMAN pone el ejemplo del terrorismo y del padre o la madre que se quedan despiertos por la noche esperando a que su hija adolescente que llega tarde después de una fiesta. El grado de preocupación en estos casos no refleja adecuadamente la probabilidad del suceso; nuestro cerebro sólo es capaz de representar el numerador –el "*falling man*" del 11S, las niñas de Alcàsser-, pero no el denominador, lo que refleja uno de los sesgos señalados en el estudio de LICHTENSTEIN et al.: la limitación de nuestra mente para representar adecuadamente la probabilidad de pequeños riesgos o acontecimientos.

<sup>95</sup> La teoría de las perspectivas (o teoría prospectiva: *Prospect Theory*) es una teoría que suele englobarse dentro de la economía del comportamiento y que describe la forma en que la gente elige entre varias alternativas probabilísticas que encierran algún riesgo. La teoría, cuya base principal se encuentra en el que sigue siendo el artículo más citado de la revista *Econometrica* (KAHNEMAN y TVERSKY, 1979), se propuso como una descripción más adecuada del proceso de toma de decisiones que el modelo del agente racional maximizador de utilidad. Así, en la nota de prensa con motivo de la concesión del Nobel de Economía a KAHNEMAN y V. SMITH en 2002 se lee, entre otras cosas, que "[t]radicionalmente, una buena parte de la investigación económica ha descansado en la asunción de un "homo oeconomicus" motivado por el auto-interés y capaz de decidir de forma racional". Véase la nota de prensa en la web Premio Nobel enlazando desde [http://www.nobelprize.org/nobel\\_prizes/economic-sciences/laureates/2002/press.html](http://www.nobelprize.org/nobel_prizes/economic-sciences/laureates/2002/press.html)

<sup>96</sup> El argumento principal del libro de D. KAHNEMAN titulado *Thinking, Fast and Slow*, es que existe una división fundamental entre dos modos de pensar: el Sistema 1 (la terminología no es original de KAHNEMAN, sino que la coge prestada de los psicólogos K. STANOVICH y R. WEST), que opera automática y rápidamente, con poco o ningún esfuerzo y sin sentido del control voluntario; y el Sistema 2, que dedica atención a las actividades mentales que requieren un esfuerzo, incluyendo los cálculos más o menos complejos. Las operaciones del Sistema 2 son habitualmente relacionadas con experiencia subjetiva de agencia, elección y concentración (KAHNEMAN, 2011: cap. 1).

La aversión a la pérdida ha sido detectada en niños de 5 años y monos capuchinos, lo que sugiere que puede reflejar una característica de cómo son evaluados las potenciales pérdidas/ganancias por nuestro cerebro primate (TOM *et al.*, 2007).

<sup>97</sup> RAWLS fundamenta su argumento de que en la posición original los agentes escogerían el principio de diferencia en el supuesto de que la aversión al riesgo es la actitud más razonable en decisiones en condiciones de radical incertidumbre (RAWLS, 1999a: 71-72).

<sup>98</sup> DWORKIN expresa una visión similar a la de ANDERSON cuando dice que podemos distinguir dos argumentos conservadores para eliminar o reducir las prestaciones de bienestar. El primero, que a pesar de que DWORKIN encaja dentro de la visión conservadora se asemeja a la filosofía libertaria que refiere ANDERSON, sostiene que las personas que han obtenido unos ingresos en los distintos mercados merecen conservar lo obtenido. El segundo, que tanto DWORKIN como ANDERSON reputan conservador, mantiene que el desempleo prolongado es principalmente el resultado de una aversión al trabajo u otros rasgos negativos del carácter, de lo que se sigue que el paro puede evitarse con programas de autoayuda (DWORKIN, 2003: 354).

<sup>99</sup> Por algún motivo, en un capítulo perteneciente a la parte "práctica" de su *Virtud Soberana*, DWORKIN decide ilustrar el funcionamiento de su seguro de desempleo a través de tres casos en los que "una enfermedad produce una discapacidad" y lo que está en cuestión es qué tipo de cobertura *médica* le ofrecería una comunidad informada por la teoría de la justicia como igualdad de recursos (DWORKIN, 2003: 372 y ss.).

<sup>100</sup> ANDERSON dice con ironía que "[t]he desire to procreate is just another expensive taste, which resource egalitarians need not subsidize" (ANDERSON, 1999a: 297).

<sup>101</sup> Vid. FLEURBAEY (2008b: cap. 7, "Fresh starts").

<sup>102</sup> Un hecho a tener también presente en el mundo real es que, como muestra la investigación de MULLAINATHAN y SHAFIR (2013), existe una “psicología distintiva de la escasez” material. El cerebro de la gente funciona de forma diferente cuando vive situaciones de escasez. Este peculiar funcionamiento tiene algunas ventajas (por ejemplo, hace que la gente tenga un sentido más preciso del valor de un dólar, o de un minuto de tiempo), pero también tiene importantes desventajas. En lo que aquí nos importa, acorta significativamente el horizonte temporal del cerebro, generando visiones de tipo túnel donde la capacidad de hacer planes más allá del corto plazo queda prácticamente anulada.

<sup>103</sup> Vid. FLEURBAEY y PERAGINE, 2013.

<sup>104</sup> Una forma alternativa de explicar las diferencias entre el igualitarismo relacional y el distributivo desde este último diría que para los igualitarios democráticos la métrica de la justicia distributiva es el estatus social.

<sup>105</sup> “Para los igualitarios deónticos, si no se puede hacer nada [para evitar la desigualdad], no puede haber injusticia. En palabras de Rawls, si una situación “es inalterable... la cuestión de la justicia no surge. Consideremos, por ejemplo, la desigualdad en nuestras habilidades naturales. Algunos de nosotros nacen con más talento o salud que otros, o son más afortunados de otras maneras. Si somos igualitarios deónticos, no pensaremos que esa desigualdad es mala en sí misma. Podemos estar de acuerdo en que, *si pudiéramos* distribuir los talentos, sería injusto distribuirlos desigualmente. Pero, salvo cuando se produzcan efectos adversos, no veremos nada objetable en las desigualdades producidas por la distribución aleatoria de nuestros genes. Muchos igualitarios teleológicos adoptan otra postura. Creen que, incluso cuando esa desigualdad es inevitable, es mala en sí misma” (PARFIT, 1997: 208; cursivas en el original).

<sup>106</sup> Como dice PERSSON (2008: 296), en la medida en que a ambos les preocupan las desigualdades *injustas*, el Principio de Igualdad de PARFIT debería decir: “There is something that is in itself bad about an outcome in which some are *unjustly* worse off than others”, porque no es fácil de ver por qué un igualitario debería considerar un objetivo deseable reducir (*level down*) una desigualdad justa. Pero entonces la distinción entre igualitarios deónticos y teleológicos se diluye y se vuelve algo confusa. Quizá la mejor forma de entender esta distinción sea la que PARFIT señala acerca de la distinta importancia que ambas formas de igualitarismo conceden a la forma en que se llega a la situación de desigualdad.

<sup>107</sup> PARFIT afirma que “[A]unque existen muchas versiones de la Visión Deóntica, una gran parte de ellas son en general contractualistas. Estas versiones con frecuencia apelan a la idea de reciprocidad, o beneficio mutuo. En algunas versiones de este tipo, cuando los bienes son producidos mediante la cooperación y nadie tiene un título mejor que el de otros que le haga acreedor a un lote mayor, todos los que han contribuido deberían recibir un lote igual” (PARFIT, 1997: 209).

<sup>108</sup> Como señala el propio PARFIT, aunque sin indicar dónde exactamente, en RAZ (1986) podemos rastrear una versión seminal del argumento de la igualación a la baja cuando dice que “[p]overty may be no worse in a society where it afflicts only some than in a society where all are poor. It is bad or regrettable in both to the same degree and for the same reasons [...] The wrong is poverty and its attendant suffering and degradation, not the inequality” (RAZ, 1986: 229); o que “[t]he combined operation of [...] principles is (a) to favour securing as much welfare all around as possible; (b) when new benefits are created they should be allocated to the worst off (they have the stronger claim [...])” (ibid.: 230).

<sup>109</sup> Podríamos ver la destrucción del capital productivo o de la tecnología propiedad de los capitalistas típica del ludismo una forma extrema de igualación a la baja. Una interpretación es la de Hobsbawm (1952), que la considera como una forma de ne

<sup>110</sup> El otro ejemplo que discute PARFIT es el del mundo en que algunas personas son ciegas y otras no, que en realidad es una variante del que emplea NOZICK para discutir las implicaciones del principio de diferencia de RAWLS (NOZICK, 1974: 206). La objeción de NOZICK a los efectos igualitarios del principio de RAWLS no están relacionados con la pérdida de utilidad, sino con los derechos –integridad corporal, etc.– de la gente que no está ciega, en este caso, por lo que se discutirá en el próximo apartado (2.4).

<sup>111</sup> En su artículo PARFIT (1997) no enfrenta su posición al igualitarismo de RAWLS, sino al de T. NAGEL (1979).

<sup>112</sup> Como dice FLEURBAEY (2001), es difícil entender en qué sentido una visión prioritaria puede *no* ser relativa. Las dos acepciones de la RAE hacen referencia a este carácter comparativo del concepto de prioridad, que define la prioridad como: “1. Anterioridad de algo *respecto de otra cosa*, en tiempo o en orden; 2. Anterioridad o procedencia de algo *respecto de otra cosa* que depende o procede de ello”



(<http://lema.rae.es/drae/?val=prioridad>. Las cursivas son mías). Sin embargo, en la medida en que la idea de que deberíamos distribuir el producto social teniendo en cuenta exclusivamente el nivel de ventajas de forma individual y no en función de su posición relativa –dicho de otra forma, en un lenguaje próximo al de la economía del bienestar, aquí tenemos que la función de utilidad/bienestar viene dada por los valores de las utilidades personales; es decir, la función del bienestar social viene dada por la suma de las funciones de utilidad de todos los individuos-, en adelante asumiré que esta visión “absoluta” del prioritarismo –que excluye las ordenaciones basadas en el principio maximín o el índice de Gini, etc.- es al menos plausible.

<sup>113</sup> TEMKIN se refiere a la idea de PARFIT de que una situación B no puede ser en ningún sentido preferible a una A si B no es mejor para nadie como *The Slogan*. TEMKIN identifica los siguientes valores impersonales: libertad, amistad, amor, altruismo, conocimiento, perfección, belleza, derechos, obligaciones, verdad, virtud, igualdad (o equidad) y merecimiento (TEMKIN, 2003a: 779).

<sup>114</sup> El famoso “experimento del cubo que gotea” de A. OKUN hace referencia a la idea de que, cuando el Estado trata de transferir recursos desde la parte superior hacia la inferior de la distribución, “[...] el dinero se transporta [...] en un cubo que gotea. Parte de ese dinero simplemente se pierde por el camino, de forma que los pobres terminarán por no recibir todo el dinero procedente de los ricos” (OKUN, 1975: 91).

<sup>115</sup> TEMKIN (2000) denomina “*extended humanitarianism*” a la visión que Parfit (1997) denomina prioritarismo.

<sup>116</sup> PARFIT dicta su Conferencia *Lindley* en la Universidad de Kansas ([http://www.philosophy.ku.edu/~philos/about/lindley\\_lectures/index.shtml](http://www.philosophy.ku.edu/~philos/about/lindley_lectures/index.shtml)) sólo dos años después de la caída del Muro de Berlín.

<sup>117</sup> La referencia a la “visión mixta” sólo se encuentra en la reedición de la Conferencia *Lindley* en *The Ideal of Equality* (CLAYTON y WILLIAMS, 2000), pero no en la versión abreviada de la conferencia publicada en 1997 por la revista *Ratio* (y por la que he venido citando hasta ahora).

<sup>118</sup> OTSUKA y VOORHOEVE (2009: 173 n. 3) citan tres trabajos de E. NORD (1993; 1995 y NORD *et al.*, 1999).

<sup>119</sup> PARFIT ha defendido últimamente en *On What Matters* un tipo de prioritarismo que está muy cerca de lo que en la Conferencia *Lindley* denomina prioritarismo *puro*: “cuando la bondad de cierto acto depende de la bondad de sus efectos o posibles efectos, deberíamos actuar [...] de la manera cuyos resultados fueran los mejores que cabe esperar (*expectably-best*)”, donde PARFIT define la bondad esperable de un acto como “la bondad de estos posibles efectos multiplicada por la posibilidad de que este acto tenga estos efectos” (PARFIT, 2011: 160). Existe sin embargo una versión del prioritarismo, el prioritarismo “*ex ante*”, que afirma que deberíamos aplicar el criterio prioritario de ponderación no a las utilidades que los sujetos que están peor obtengan finalmente del curso de la acción, sino a la utilidad esperada. Para esta versión es más importante asignar una ganancia igual en la utilidad esperada a alguien con poca utilidad esperada que a alguien con alta utilidad esperada (véase EPSTEIN y SEGAL, 1992. Cit. en VOORHOEVE y FLEURBAEY, 2012).

<sup>120</sup> Hong Kong y Singapur ocupan los dos primeros puestos en el Índice de Libertad Económica (2015) que publica anualmente *The Heritage Foundation*.

<sup>121</sup> Los experimentos reales que se han realizado replicando un contexto de toma de decisiones en condiciones de incertidumbre similares a las descritas en la posición original han mostrado que la gente tiende a elegir un criterio de distribución que maximice el lote del representante/ciudadano medio (no el del situado en el percentil 1), sujeto a la restricción adicional de que nadie caiga por debajo de un determinado suelo de ingresos (FROLICH y OPPENHEIMER, 1992).

<sup>122</sup> S. WHITE argumenta en el mismo sentido que la discusión de RAWLS acerca de la importancia de las tensiones del compromiso aporta un argumento a favor del establecimiento de un mínimo social: “es discutible si esta consideración [si quienes resultan ser los más desaventajados bajo un determinado conjunto de principios estarían dispuestos a cumplir con los principios de justicia] señala inequívocamente al principio de diferencia como el principio apropiado para regular la distribución de los ingresos y la riqueza. Sin embargo, parece [...] que esta consideración descartaría cualesquiera principios que no aseguraran a todos un acceso razonable a los recursos necesarios para una vida mínimamente decente” (WHITE, 2004b).

<sup>123</sup> El número 1 del volumen 30 de la revista *Journal of Applied Philosophy* (2013) incluye un simposio sobre el “derecho humano a la subsistencia” que incluye artículos de C. JONES, S. MECKLED-GARCIA, S. HOPE y una introducción al debate de R. CRUFT y M. DEL MAR. Consúltense <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/japp.2013.30.issue-1/issuetoc>

<sup>124</sup> Aunque en relación con la justificación de la intervención estatal en el liberalismo económico y no de los modelos de mínimo social en la teoría de RAWLS, A. RUIZ MIGUEL sugiere esta misma distinción cuando señala que “[e]s verdad que Hayek acepta una cierta intervención estatal «contra la miseria» y «contra el extremo infortunio» que permita garantizar un “mínimo de subsistencia” uniforme para quienes se encuentren en grave situación de necesidad involuntaria. Sin embargo, la razón de ese tipo de asistencia no tiene en él relación con la justicia, sino que, junto a razones humanitarias o de caridad, se justifica por el interés general en la estabilidad del sistema social” (RUIZ MIGUEL, 2002: 216). P. CASAL en cambio entiende que, en RAWLS, distintos principios regulan la distribución de distintas cosas: (a) el principio de prioridad (Principio de Diferencia) regula la distribución de los ingresos y la riqueza; (b) el principio de igualdad rige la distribución de las libertades básicas; y (c) el principio de suficiencia justifica la necesidad de un mínimo social (CASAL, 2000: 154). Parece entonces que CASAL considera que el mínimo social de RAWLS garantiza un auténtico mínimo de subsistencia, y seguramente nada más.

<sup>125</sup> Los 10 programas más eficaces, la mayoría de ellos de Latinoamérica y el Caribe, transferían entre 2 y 4 veces más ingresos a los más pobres de los que éstos hubieran recibido bajo esquemas universales.

<sup>126</sup> Existen dos tipos de funciones de bienestar social: (i) la función BERGSON-SAMUELSON, donde el bienestar social se concibe como una función del bienestar o preferencias individuales; y (ii) la función de ARROW, que a las ordenaciones de preferencias individuales con respecto al conjunto de estados sociales posibles les impone una serie de condiciones. ARROW describe la función del bienestar social como comprendiendo los siguientes requisitos: (1) principio de racionalidad colectiva; (2) principio de Pareto; (3) independencia de las alternativas irrelevantes; y (4) no dictadura –la ordenación social de las preferencias no va a coincidir con las preferencias de un único individuo-. Tras varios intentos, ARROW demostró que no existe ninguna función de bienestar social para derivada a partir de funciones de utilidad individuales en la que poder basar una decisión (de política) pública –Teorema de la imposibilidad de ARROW-. El artículo seminal es el de BERGSON (1938) y posteriormente SAMUELSON (1947) y ARROW (1963) generalizan el análisis.

<sup>127</sup> El utilitarismo preferirá aquella distribución que arroje un mayor bienestar total y por consiguiente la función que representa la ordenación utilitarista es la suma total de las funciones de utilidad individuales:  $u_1 + u_2 + u_3... + u_n$ . Me limitaré a repasar brevemente las visiones que asignan algún valor a la igualdad –dicho de otra forma: que satisfacen la condición PIGOU-DALTON (HAUSMAN, 2001; FLEURBAEY, 2001)- y simplemente expondré la función de bienestar social típica del utilitarismo (que se preocupa por la cantidad de bienestar, no por su cómo quede éste distribuido).

<sup>128</sup> BROOME (2001) afirma que la del prioritarismo es una función aditiva y separable de tipo BERGSON-SAMUELSON, formada por la suma del bienestar de los diferentes individuos.

<sup>129</sup> Los cuatro axiomas VNM de racionalidad son completitud, transitividad, continuidad e independencia.

<sup>130</sup> RAWLS prefiere la expresión “principio de diferencia” sobre la de “criterio maximín” por “varias razones”, pero sobre todo porque “[e]l criterio maximín se entiende generalmente como una regla para la elección bajo una gran incertidumbre [...], mientras el principio de diferencia es un principio de justicia [...] que se aplica principalmente a la estructura básica de la sociedad a través de sus representantes cuyas expectativas han de ser estimadas por un índice de bienes primarios” (RAWLS, 1999a: 72). En un breve artículo publicado en 1974 en la revista *American Economic Review*, RAWLS incidía en la misma idea: “Debería hacer hincapié en que el criterio maximín de justicia y la llamada regla maximín para la elección bajo incertidumbre son dos cosas muy diferentes” (RAWLS, 1974a: 141).

<sup>131</sup> Si asumimos la idea de PARFIT de que el prioritarismo es un enfoque en el que el bienestar social se mide como la suma ponderada del bienestar individual y que esta ponderación ha de hacerse exclusivamente en atención al nivel (absoluto) de bienestar de los individuos –es decir, si la ordenación social en el prioritarismo se representa como una función de bienestar aditiva y separable- entonces el prioritarismo es una visión muy estrecha que excluye las funciones basadas en el índice de Gini pero también en el criterio maximín. Sin embargo, como el propio PARFIT admite, uno puede aceptar los criterios maximín y leximín como casos límite del prioritarismo.

<sup>132</sup> El ejemplo es una (pequeña) adaptación de HARSANYI (1975).

<sup>133</sup> En este ejemplo podemos prescindir de si Ander conoce o no las probabilidades de que el avión se estrelle.

<sup>134</sup> El diagrama representa una función de bienestar social como la propuesta por SEN (1963), que multiplica la renta per cápita media de un conjunto de personas –típicamente un país- por  $(1 - G)$ , donde G es el índice de Gini. Puede consultarse una clasificación de los países de acuerdo con la función



de bienestar social de SEN enlazando desde [http://en.wikipedia.org/wiki/List\\_of\\_countries\\_by\\_Sen\\_social\\_welfare\\_function](http://en.wikipedia.org/wiki/List_of_countries_by_Sen_social_welfare_function)

También podríamos representar el igualitarismo como una función exponencial en lugar de lineal, si en lugar de emplear el índice de Gini empleáramos el otro índice de desigualdad como el índice de Theil (véase: [http://en.wikipedia.org/wiki/Theil\\_index](http://en.wikipedia.org/wiki/Theil_index)).

<sup>135</sup> *Anarchy, State, and Utopia* ganó el U.S. National Book Award en la categoría de Filosofía y Religión en 1975.

<sup>136</sup> Una buena discusión de las teorías intitucionistas es la de VAN DER VEEN y VAN PARIJS (1985).

<sup>137</sup> Aunque NOZICK titula el capítulo 7 de *Anarquía, Estado y Utopía* “Distributive Justice”, la expresión no le parece (axiológicamente) neutral: “El término «justicia distributiva» no es neutral [...] a pesar del título de este capítulo, hubiera sido mejor emplear una terminología que sea claramente neutral. Deberíamos hablar de las propiedades de las personas; un principio de justicia acerca de la propiedad de lo que la justicia nos dice (requiere) acerca de la propiedad. Discutiré primero la que me parece que es la concepción más correcta acerca de la justicia sobre la propiedad y después pasaré a discutir otras concepciones alternativas” (NOZICK, 1974: 150).

<sup>138</sup> Vid. STEINER, 1977, citado por MACK, 2014.

<sup>139</sup> El argumento de NOZICK es que, a diferencia de lo que ocurre en las teorías de la justicia “tradicionales” de patrón distributivo, en las teorías intitucionistas las cuestiones de producción y distribución no son cuestiones separadas sino que están vinculadas entre sí: [quien produce algo [...] tiene derecho a ello. La situación *no* es la de que algo ha sido producido y es una cuestión abierta de quién va a ser. Las cosas vienen al mundo vinculadas ya a la gente que tiene derecho sobre ellas (Things come into the world already attached to people having entitlements over them)] (NOZICK, 1974: 160).

<sup>140</sup> Para una visión desde el libertarismo de derechos de las instituciones de la propiedad, vid. por todos SCHMIDTZ (1994).

<sup>141</sup> En la web del partido puede consultarse su (breve) historia <http://www.lp.org/introduction/our-history>

<sup>142</sup> En la *Reformulación* RAWLS hace una referencia al libertarismo no igualitario cuando discute los principios derivados de la posición original (§23.4): “Si se objeta que ciertos principios no se encuentran en la lista, digamos los principios libertarios de justicia, esos principios deben ser incluidos en ella. La justicia como equidad afirma que entonces [los representantes] seguirían acordando los dos principios de justicia. Si esto es así, los libertarios deberían objetar a la configuración de la posición original en sí misma como mecanismo de representación” (RAWLS, 2001: 83).

<sup>143</sup> En una nota al pie referida, aparentemente, a las “libertades económicas” ausentes en la justicia como equidad del RAWLS real LOMASKY observa que no es sólo que no figuren las libertades de aquellos que aspiran a montar un negocio (“would-be capitalists”), sino que tampoco se incluyen los derechos a educar a los hijos de la forma que uno prefiera, ni a tener relaciones con miembros del sexo que uno prefiera, ni a participar en deportes de riesgo “and a hundred other liberties great and small also are omitted” (LOMASKY, 2005: 180n).

<sup>144</sup> LOMASKY añade: “Three decades on and counting, this is beyond serious dispute. Any contemporary invocation of the original position will, therefore, make quick work of dispatching Marxist fancies to the dustbin of defunct social theories” (LOMASKY, 2005: 191).

<sup>145</sup> Sigo aquí la clasificación, con algunos cambios, de VALLENTYNE y VAN DER VOSSEN (2014). Con respecto a la diversidad de interpretaciones de la cláusula lockeana, K. WIDERQUIST ha dicho que “[a]unque la teoría de la propiedad de John Locke [...] es indudablemente influyente, nadie parece ponerse de acuerdo en qué quería exactamente decir. Muchos se han quejado de su ambigüedad. Los que no observan ambigüedad lo han interpretado de maneras asombrosamente distintas” (WIDERQUIST, 2010: 3).

<sup>146</sup> Vid. MACK (2014).

<sup>147</sup> Vid. por ejemplo SALA-I-MARTIN, 2006.

<sup>148</sup> En enero de 1972 George McGovern, el candidato del Partido Demócrata a las elecciones de EEUU de ese año, propuso garantizar a todas las personas nacidas en EEUU y con independencia de sus otras fuentes de ingresos, una transferencia de renta de 1.000\$ -es decir, sin distinguir en absoluto ninguna categoría de beneficiarios-. Vid. por ejemplo STEENSLAND, 2008: 123 y ss.

<sup>149</sup> Es posible que NOZICK esté aquí estableciendo una especie de diálogo con quienes, como M. ROTHBARD, se oponen a toda forma de institucional, incluidos los bancos centrales, porque, en lo esencial, el Estado es una forma de organización criminal. En un texto sobre las bases normativas de la tributación lo expresaba así: “We contend here [...] that the model of government is akin, not to the

business firm, but to the criminal Organization, and indeed that the State is the organization of robbery systematized and writ large [...] The State benefits itself at the expense of its robbed victims. The State is, therefore, a centralized, regularized organization of theft” (ROTHBARD, 1997: 56).

<sup>150</sup> En sus *Principios de Macroeconomía* MANKIW defiende que lejos de actuar como un multiplicador, el gasto público ahuyenta al capital privado: “Al incremento del gasto público le sigue una reducción igual de la inversión [...] El gasto público reduce la inversión nacional” (MANKIW, 1994: 62). Una lectura distinta de SMITH es la de VINER (1927).

<sup>151</sup> En el prólogo a “Choice in Currency: A Way to Stop Inflation” publicado originalmente por *The Institute of Economic Affairs*, A. SELDON observa que “[El] profesor Hayek sostenía que había llegado el momento de quitarle al gobierno el poder de obligar a los ciudadanos a emplear un dinero que está bajo su control. Y en último término esto requeriría privar al gobierno del poder de definir la moneda de curso legal” (SELDON, 2009: 6).

<sup>152</sup> En cuanto las inversiones públicas (3a), L. VON MISES, uno de los autores más prominentes de la Escuela Austriaca, señala que “[s]i, por ejemplo, uno tiene la intención de construir una línea de tren, uno puede, haciendo una estimación del tráfico y la capacidad de pagar el precio del billete que tienen los eventuales usuarios de la línea, calcular si merece la pena invertir capital y trabajo en esa empresa. Si el resultado de ese cálculo muestra que la línea de tren no promete ningún beneficio, esto equivale a decir que existe otro uso más urgente para el capital y el trabajo que la construcción de la línea de tren; el mundo aún no es lo suficientemente rico como para poder permitirse ese gasto” (VON MISES, 2000: 71. Cit. en VERGARA, 1999: 45-46).

Con respecto a la intervención estatal en la educación (3b), en 1955 M. FRIEDMAN publicó un artículo en el que proponía reconsiderar los límites de la autoridad del Estado en el ámbito específico de la educación (FRIEDMAN, 1955). Tras asumir que en una economía de libre mercado entre empresas privadas el papel del Estado se limita a preservar las reglas del juego haciendo cumplir los contratos, evitar la coerción y mantener la libertad de los mercados, FRIEDMAN afirma que, más allá de esto, la intervención estatal sólo está justificada en tres casos: (1) los casos de monopolio natural u otras situaciones similares que hacen la competencia imposible; (2) la existencia de externalidades negativas; y (3) la preocupación paternalista por los niños y otros individuos incapaces de asumir responsabilidad y gobernarse a sí mismos, pues la creencia en la libertad sólo se predica de aquellos sujetos capaces de responsabilidad y agencia moral.

<sup>153</sup> “Scarcely any degree of utility [...] will justify a prohibitory regulation [...]” (MILL, 1909: 943).

<sup>154</sup> “Laissez-faire, in short, should be the general practice: every departure from it, unless required by some great good, is a certain evil” (MILL, 1909: 950); o en una formulación distinta “[...] as a general rule, the business of life is better performed when those who have an immediate interest in it are left to take their own course, uncontrolled either by the mandate of the law or by the meddling of any public functionary” (*ibid.*: 952).

<sup>155</sup> La primera frase es difícil de verter al español. En el original MILL dice: “Though individuals should, in general, be left to do for themselves whatever it can reasonably be expected that they should be capable of doing, yet when they are at any rate not to be left to themselves, but to be helped by other people, the question arises whether it is better that they should receive this help exclusively from individuals, and therefore uncertainly and casually, or by systematic arrangements, in which society acts through its organ, the state”.

<sup>156</sup> No traduzco *workhouse* como asilo u hospicio porque el término en español no incorpora la idea de que los perceptores de la asistencia pública tienen que realizar un trabajo a cambio de la ayuda recibida (de hecho en inglés es más o menos habitual emplear la expresión *deterrent workhouse* para referirse a estos asilos de la Inglaterra victoriana).

<sup>157</sup> Vid. <http://www.thepotteries.org/dates/poor.htm>, para un resumen *online* conciso de algunas de las fechas e hitos más importantes en el desarrollo del derecho inglés de pobres.

<sup>158</sup> Una interpretación muy extendida de la reforma ve en ella un intento de abaratar el coste del sistema de asistencia pública para el contribuyente. Según relata G. R. BOYER, Chadwick fue muy crítico en los trabajos de la Comisión con el coste de la asistencia pública a los pobres: “Cada céntimo gastado en hacer que las condiciones de los que reciben ayuda en los asilos sean más deseables que las de los trabajadores que no reciben asistencia es una recompensa a la pereza y el vicio” (BOYER, 1990: 228). Ahora existe una web donde se encuentran alojados todos los documentos del Parlamento inglés para el periodo 1801-2008. Véase <http://parlipapers.chadwyck.com/marketing/index.jsp>

<sup>159</sup> Aunque trataba de impedirla, la reforma de 1834 no prohibía toda forma de asistencia fuera de los asilos. Un poco después, el gobierno de Robert Peel aprobó dos medidas –la *Outdoor Test Labour Order* (1842) y sobre todo la *Outdoor Relief Prohibitory Order* (1844)- tendentes a prohibir todo tipo de ayuda fuera de los asilos.

<sup>160</sup> Un testimonio de las condiciones de vida de la época es *La situación de la clase obrera en Inglaterra* en 1844, el primer libro que escribe ENGELS. Éste se trasladó a vivir desde Berlín hasta Manchester en 1842, donde residió hasta 1844. Manchester fue uno de los centros de la revolución industrial inglesa. La tesis que defiende el libro, donde ENGELS combina datos y estadísticas de agencias oficiales con la información obtenida a través de la observación directa, es que las condiciones de vida de los trabajadores en las fábricas de la Inglaterra victoriana habrían empeorado con la llegada de la revolución industrial, con el resultado del auge de los comunismos obreros francés y alemán.

<sup>161</sup> Para otras discusiones (no defensas) sobre el suficientismo véanse TUNGODDEN (2003), CASAL (2007), GOSSERIES (2011) y SEGALL (2014).

<sup>162</sup> A este tipo de consideraciones se refiere CASAL con lo que denomina “*The Scarcity Argument*” (CASAL, 2007: 306 y ss.).

<sup>163</sup> “It is possible for those who are worse off not to have more urgent needs or claims than those who are better off because it is posible for them to have no urgent needs or claims at all” (FRANKFURT, 1987: 35).

<sup>164</sup> Aquí sigo a MOSS (2014, cap. 1).

<sup>165</sup> La investigación de S. MULLAINATHAN y SUS COAUTORES (MULLAINATHAN y SHAFIR, 2013; SHAH *et al.*; 2012; MANI *et al.*, 2013) sugiere que la mayor propensión de la gente pobre a incurrir en conductas y hábitos autodestructivos se debe a la escasez: a que la preocupación por el dinero cuando éste nos falta capta la atención de nuestros cerebros y reduce nuestra capacidad cognitiva –en particular nuestra inteligencia abstracta, que es la que empleamos para la resolución de problemas-.

<sup>166</sup> Esta es la estrategia de HUSEBY (2010), cuya concepción suficientaria de la justicia distributiva “incluye un nivel mínimo, equivalente al nivel en el que quedan satisfechas las necesidades básicas, y un nivel máximo equivalente a la satisfacción subjetiva” (HUSEBY, 2010: 196).

<sup>167</sup> En un sentido similar WIDERQUIST (2010b) observa que, debido a que el suficientismo considera siempre más importantes los incrementos de bienestar por debajo del umbral de suficiencia, por pequeños que éstos sean, en un mundo con enfermedades raras y accidentes difíciles de prevenir que provocan que la calidad de vida de la gente caiga por debajo de ese umbral tendríamos que destinar todo el gasto público a elevar por encima del nivel de suficiencia casos cada vez más y más difíciles –pacientes de enfermedades ultrarraras, etc.-, hasta el punto de que, como en el título del artículo, “el mínimo de suficiencia se convierte en un máximo social”.

<sup>168</sup> Sentencia 00293/2013, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia:

<http://www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&database=AN&reference=6741217&links=Hemoglobinuria%20Parox%EDstica%20Nocturna&optimize=20130611&publicinterface=true>

<sup>169</sup> Con algunas modificaciones y añadidos, aquí sigo la exposición de SEGALL (2014).

<sup>170</sup> Aunque ésta es la versión fuerte, la objeción afecta a ambas formas, débil y fuerte, de suficientismo. Vid. SEGALL, 2014.

<sup>171</sup> Este ejemplo está inspirado en el de la cuchara de caviar de WEIRICH (1983). Cit. en SEGALL (2014: 5).

<sup>172</sup> Lo que dice TOMASI en la introducción de *Free Market Fairness* sobre la red de seguridad es muy ilustrativo del lugar que, dentro de la filosofía política, ocupa lo que aquí hemos llamado libertarismo de centro: “[...] I shall henceforth treat *libertarianism* as a variant within the classical liberal tradition. As classical liberals, libertarians affirm a thick conception of economic liberty. But while traditional classical liberals affirm a general right of economic liberty as being on a par with the other traditional liberal rights and liberties, libertarians affirm those economic liberties as the weightiest of all rights, and possibly even as moral absolutes. For example, while many classical liberals advocate limited tax-funded support for education and a safety net, the libertarian approach typically rules out such programs (TOMASI, 2012a: xxvi. Cursivas en el original).

<sup>173</sup> Véase [http://krugman.blogs.nytimes.com/2014/08/09/libertarian-fantasies/?\\_php=true&\\_type=blogs&\\_php=true&\\_type=blogs&\\_r=1](http://krugman.blogs.nytimes.com/2014/08/09/libertarian-fantasies/?_php=true&_type=blogs&_php=true&_type=blogs&_r=1)

<sup>174</sup> ZWOLINSKI justifica el uso de una definición tan comprensiva porque, incluso admitiendo que estas propuestas difieren en cuanto a sus costes, beneficios, implantación, etc., entiende que todas ellas

comparten dos características esenciales: a) implican una transferencia monetaria (no en especie); y b) son incondicionales (los beneficiarios no han de superar ninguna entrevista en que se les pregunte sobre toxicomanías, enfermedades mentales, o cohesión de la estructura familiar) y universales (se pagan igual con independencia del nivel de renta y riqueza).

<sup>175</sup> [http://en.wikipedia.org/wiki/Director's\\_law](http://en.wikipedia.org/wiki/Director's_law). Una interesante discusión sobre las relaciones entre desigualdad, redistribución y la ley de Director es la de MOHL y PAMP (2008).

<sup>176</sup> Estos siete programas son: el Crédito Fiscal por Ingresos del Trabajo (EITC, por sus siglas en inglés), la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF), la Renta de Seguridad Suplementaria (SSI), los cupones de alimentación, los cupones de vivienda y el crédito fiscal por hijos. Aunque tiene algunos años, el informe sobre los programas de la Seguridad Social estadounidense elaborado por la Oficina de Investigación y Estadísticas de la Administración de la Seguridad Social ofrece una excelente visión general del sistema: <http://ssa.gov/policy/docs/progdesc/sspus/sspus.pdf>

<sup>177</sup> [http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Estadistica/Est/Otra\\_Informaci\\_n\\_sobre\\_Protecci\\_n\\_Social/Comparaciones\\_Internacionales\\_de\\_Seguridad\\_Social/Gasto\\_en\\_protecci\\_n\\_social\\_en\\_porcentaje\\_del\\_Producto\\_Interior\\_Bruto\\_por\\_funciones/ESTC\\_000402](http://www.seg-social.es/Internet_1/Estadistica/Est/Otra_Informaci_n_sobre_Protecci_n_Social/Comparaciones_Internacionales_de_Seguridad_Social/Gasto_en_protecci_n_social_en_porcentaje_del_Producto_Interior_Bruto_por_funciones/ESTC_000402) (consultado por última vez el 26/08/2014).

<sup>178</sup> Esto es algo en lo que han venido insistiendo J. DE WISPELAERE y L. STIRTON (2007; 2012).

<sup>179</sup> Un 99% en el caso del EITC, un 91% en el caso de los cupones de vivienda. En el resto de programas analizados por GREENSTEIN y otros –Medicaid, cupones de alimentos, SSI y programas de desayunos y comidas en los colegios- el porcentaje del presupuesto que llega al destinatario final se sitúa entre el 91-99%.

<sup>180</sup> Véase [http://www.oecd-ilibrary.org/governance/government-at-a-glance-2011/health-outputs-and-output-based-efficiency-measures\\_gov\\_glance-2011-62-en](http://www.oecd-ilibrary.org/governance/government-at-a-glance-2011/health-outputs-and-output-based-efficiency-measures_gov_glance-2011-62-en)

<sup>181</sup> Véase <http://dx.doi.org/10.1787/888932391754> (hoja de cálculo).

<sup>182</sup> De acuerdo con la visión del “liberalismo suficientario” de F. TESÓN –profesor en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Arizona durante muchos años y colaborador habitual del blog *bleedingheartlibertarians-*, “[l]os liberales clásicos deberían apoyar un sistema político que incluya una red de seguridad para los pobres y al mismo tiempo elimine *cualquier otra* barrera de entrada al mercado. Esto significa no más subsidios, no más aranceles, no más licencias para ejercer una profesión, no más regulaciones gravosas, no más educación pública, no más barreras a la inmigración, no más gasto público improductivo y no más gasto burocrático inflado” (TESÓN, 2013; cursivas en el original).

<sup>183</sup> Esta es la idea que se defendía en un artículo publicado por *The Economist* (2009) titulado “Universal health is a common good”. A pesar de que los libertarios sostienen que la sanidad no es un bien público porque, a diferencia de los parques, las escuelas o las autopistas, es un bien rival (si el traumatólogo está ocupado tratando mi fractura, no está tratando la tuya) y excluible (si yo no pago al médico o no pago el seguro médico, el médico puede negarse a tratarme). Entonces, se preguntan los libertarios, ¿por qué debería el Estado prestar esos servicios? La respuesta, dice *The Economist*, es que existe una confusión acerca de los bienes de los que estamos hablando. Existen parques privados, existen colegios privados, existen autopistas privadas, existen empresas de suministro de agua privadas, existen policías privadas, existen empresas de extinción de incendios privadas e incluso ejércitos o fuerzas armadas de combate privadas como *Blackwater Worldwide* (ahora Academi). Todos estos bienes son rivales y excluibles *en el mercado privado*. Sin embargo todo el mundo puede usar el parque público gratis, todo el mundo tiene derecho a circular por una carretera pública y todos los niños pueden ir a una escuela pública. La diferencia en realidad es, entonces, que la versión pública de ese bien se debe a una decisión colectiva de la sociedad que ha hecho que ese bien sea público. Y esa decisión suele tomarse a una (o ambas) de estas dos razones: (1) los países que tienen carreteras públicas, educación pública universal y ejércitos nacionales funcionan mejor que aquellos que no prestan estos servicios como bienes públicos; y (2) es más justo y equitativo para los ciudadanos: que un niño que nace en una familia pobre no pueda ir a la escuela o a la universidad sólo por ese motivo es injusto (ECONOMIST, 2009). Con respecto a los sistemas de sanidad, en un informe publicado en 2010 por la OMS sobre “La eficiencia relativa de la prestación pública y privada del servicio” de salud, su autora, J. Hsu, concluía que aunque de momento la evidencia “es limitada”, “los resultados son variados, lo que sugiere que las ganancias de eficiencia en el [sector] privado dependen del contexto” (Hsu, 2010: 1).

<sup>184</sup> No me detendré mucho en los orígenes filosóficos del dividendo social, porque el interés de este trabajo se centra en la filosofía política contemporánea. Pero debido a la repercusión de algunas ideas planteadas por primera vez en los siglos XVIII y XIX en la justificación normativa de políticas de

características similares a la renta básica –sobre todo en la obra de VAN PARIJS (1995)- me parece interesante hacer un breve repaso que incluirá a PAINE (1797), CHARLIER (1848) y H. GEORGE (1935 [1879]).

<sup>185</sup> En el prólogo a la cuarta edición de *Progress and Poverty*, GEORGE dice: “Lo que he hecho en este libro, en la medida en que haya conseguido dar una solución al gran problema que me he propuesto investigar, es fundir la verdad percibida por la escuela de Smith y Ricardo con la verdad percibida por las escuelas de Proudhon y Lasalle; demostrar que el laissez faire (en su verdadero significado) abre el camino al cumplimiento de los nobles sueños del socialismo” (GEORGE, 1935: xvi-xvii).

<sup>186</sup> La obra de George está accesible en el repositorio de libros del Instituto Ludwig von Mises, dedicado a la difusión de las ideas de la Escuela Austriaca: <http://mises.org/Literature/Author/169/Henry-George>

<sup>187</sup> Ver <http://www.swfinstitute.org/fund-rankings/>

<sup>188</sup> La cantidad anual del dividendo puede verse aquí <http://pfd.alaska.gov/>

<sup>189</sup> Véase <http://www.swfinstitute.org/statistics-research/linaburg-maduell-transparency-index/>

<sup>190</sup> Para un repaso conciso del aumento de los FSI en los últimos años véase MONK (2010).

<sup>191</sup> Los FSI de Australia, Chile, Irlanda, Nueva Zelanda y Noruega están vinculados a los sistemas de pensiones de esos países. Vid. CUMMINE (2011).

<sup>192</sup> “[...] *the internal governance structures of the SWFs themselves ensure that SWF management is directly accountable to the ruling elite in each sponsor country. Consequently, it is unsurprising that SWFs can be, and are, wielded to advance the interests of those elites. First and foremost among these interests is the maintenance of their privileged position*” (PISTOR y HATTON, 2011: 32).

El Peterson Institute for International Economics publica regularmente informes y clasificaciones sobre la transparencia de los FSI: uno de los primeros, de 2007, se titulaba “Sovereign Wealth Funds: The Need for Greater Transparency and Accountability”. Puede descargarse desde la web del instituto aquí <http://www.piie.com/publications/pb/pb07-6.pdf>

<sup>193</sup> No puedo entrar aquí en la discusión de si quienes toman las decisiones (políticos, gestores de FSI, etc.) deberían atender las preferencias o los intereses de la gente (HAUSMAN, 2012), porque algunos trabajos de la economía del comportamiento (HSEE y HASTIE, 2006) han venido mostrando que, debido a distintos sesgos en nuestro comportamiento, las preferencias de la gente a menudo no favorecen sus intereses. Aquí simplemente asumiré que la rendición de cuentas tiene algún valor y que diseñar la gestión de un FSI de forma que su gestión sea más o menos fiscalizable (1) acerca el funcionamiento de un FSI al modelo ideal del “fondo ciudadano” y (2) debe ser un objetivo de los igualitarios de los recursos naturales georgistas.

<sup>194</sup> Sigo aquí la exposición de CUMMINE, 2013.

<sup>195</sup> De acuerdo con el ranking de 2013 del Peterson Institute, el Fondo noruego (*Government Pension Fund-Global*) es el fondo más grande del mundo (controla unos 720.000\$ millones) y el más transparente: <http://www.iie.com/publications/pb/pb13-19.pdf>

<sup>196</sup> Por supuesto esto no quiere decir que no se hayan planteado, de forma más o menos frecuente, otras críticas. Quizá la más habitual es que es un modelo inexportable a regiones que no sean demasiado ricas en materias primas. Sin embargo, creo que es una objeción equivocada porque la mayoría de países tienen algún recurso valioso (tierra, viento, horas de sol, acuíferos, kilómetros de playa, bosques, el espectro electromagnético, calles llenas de bares repletos de turistas todo el año, etc.) con el que, si el gobierno tuviese la suficiente voluntad, se podría pagar un dividendo social. Que hacerlo fuese una buena idea es ya otra cosa.

<sup>197</sup> Vid. <http://en.wikipedia.org/wiki/Alaska#Taxes>;

<http://money.cnn.com/pf/features/lists/taxesbystate2005/index.html>;

<http://taxfoundation.org/blog/how-friendly-your-states-tax-system-tax-foundations-2014-state-business-tax-climate-index>

<sup>198</sup> De hecho, mientras que Alaska es el segundo estado por ingreso mediano de las familias ([http://en.wikipedia.org/wiki/List\\_of\\_U.S.\\_states\\_by\\_income](http://en.wikipedia.org/wiki/List_of_U.S._states_by_income)), es el 13º por tasa de pobreza ([http://en.wikipedia.org/wiki/List\\_of\\_U.S.\\_states\\_by\\_poverty\\_rate](http://en.wikipedia.org/wiki/List_of_U.S._states_by_poverty_rate)).

<sup>199</sup> WIDERQUIST insiste en esta idea varias veces en su último libro: “The libertarian ideal (that freedom as the absence of force is important for everyone) is appealing, but capitalism, as offered by right-libertarians, does not deliver that ideal. It is not simply a system of unforced voluntary exchange among free people. An appeal to freedom can’t justify the unfairness of the political system in a world where people asset ownership of natural without the consent of or compensation for those without” (WIDERQUIST, 2013: 10).



<sup>200</sup> “[...] actually existing socialist societies have repeatedly failed to provide an attractive picture of socialism [...] In this article, we argue that this predicament provides no legitimate ground for dismay, cynicism, or despondency –not because true socialism is different, or because it is possible after all, but because the Left need not be committed to socialism” (VAN DER VEEN y VAN PARIJS, 1986: 635).

<sup>201</sup> VAN PARIJS cita el paso de VOLTAIRE en el que dice que “Cuando puedo hacer lo que quiero, en eso consiste mi libertad” (VAN PARIJS, 1995: 18).

<sup>202</sup> “If we are serious about pursuing real-freedom-for-all [...] what we have to go for is the highest *unconditional* income for all consistent with security and self-ownership” (Van Parijs, 1995: 33. Cursivas en el original).

<sup>203</sup> El gobierno holandés –una coalición de liberales y socialdemócratas- alcanzaron a comienzos de 2014 un acuerdo con el objetivo de obligar a los reclusos a pagar 16 euros al día por su estancia en la cárcel. El Ministerio de Justicia ha incluido entre los obligados a abonar este dinero a los reclusos en instituciones psiquiátricas y a los progenitores de menores y jóvenes internados en centros de reinserción.

<sup>204</sup> En el original en inglés de VAN PARIJS, *Crazy and Lazy*; en la traducción castellana de J. F. Álvarez, Cigarra y Hormiga.

<sup>205</sup> De acuerdo con un enfoque neoclásico estándar, hacer depender la participación de cada uno de su contribución productiva produce ineficiencias –Pareto óptimas- porque introduce excesivos incentivos al trabajo. En la distribución  $D_2$  los salarios serían más altos y por tanto el tiempo de ocio más caro. Aquellos que prefieren el ocio a un lote mayor de bienes de consumo estarán peor y el resultado será Pareto subóptimo, porque los individuos como Maider con una preferencia fuerte por el ocio tendrán que trabajar más que en  $D_1$  para simplemente conservar su estado de bienestar (en  $D_1$ ). Decía que iba a dejar estas consideraciones acerca de la eficiencia al margen porque, en realidad, toda esta preocupación se debe a la equiparación entre eficiencia y las condiciones de optimalidad paretiana.

<sup>206</sup> “Si la gente comienza con los mismos recursos [externos], entonces nuestro objetivo será gravar las diferencias en los talentos en la medida que produzcan diferencias en los ingresos, porque es la única forma en que amenazan la igualdad de recursos” (DWORKIN, 1981: 321, n9).

<sup>207</sup> Supongamos, dice ACKERMAN, que en una determinada comunidad –en el libro de ACKERMAN se trata de unos colonizadores que llegan a un nuevo planeta en una nave espacial y por tanto sin ningún derecho histórico adquirido- un ciudadano sólo puede tener un niño si ha tomado las provisiones necesarias para asegurar que ese niño tendrá una cantidad de maná, el único recurso material (escaso) del planeta, no inferior a la garantizada al resto de miembros de la generación de colonizadores presente. Si tenemos en cuenta que con el semen ocurre exactamente lo contrario que con el maná –mientras el maná es escaso el semen es superabundante-, las decisiones distributivas del distribuidor igualitario –el objetivo de ACKERMAN en *Social Justice in the Liberal State* es ofrecer una nueva justificación para el liberalismo, pues las utilitarias y las contractualistas le parecen insuficientes- apuntarán en direcciones distintas: con respecto al semen el criterio que informará la decisión será el de que ninguna posibilidad sea excluida siempre que algún miembro de la comunidad la considera valiosa; con respecto al maná, la directriz es que cada ciudadano, cualquiera que sea su concepción del bien, no obtenga un lote de recursos inferior al del resto de ciudadanos. Existe traducción al castellano (ACKERMAN, 1993), por la que se cita.

<sup>208</sup> En este mismo sentido, vid. REY PÉREZ (2007: 294).

<sup>209</sup>  $\mu$  es el Subsecretario de Asuntos Sociales,  $\Delta$  es Ander y  $\Phi$  es el filósofo-economista. VAN PARIJS abre los seis capítulos de RFA con un breve prólogo en forma dialogada “expressing a deep continuity with a 2,500-year-old –and yet surprisingly congenial- style of philosophizing” (VAN PARIJS, 1995: 2).

<sup>210</sup> También podríamos entender que la diferencia está en que mientras ANDERSON y SEN defienden una métrica “objetiva” en el tratamiento de los recursos externos basada en las capacidades para funcionar, VAN PARIJS y DWORKIN defienden una métrica basada en el valor social de esos recursos entendido como el coste de oportunidad sobre otros que tiene su apropiación privada (vid. VAN PARIJS, 1998a).

<sup>211</sup> Recordemos que para DWORKIN “una división igual de los recursos presupone un mercado económico de algún tipo, principalmente como una herramienta analítica pero también, hasta cierto punto, como una institución política real” (DWORKIN, 1981: 284). Por su parte para VAN PARIJS la renta básica es precisamente la institución que puede justificar el capitalismo, si es que hay algo que pueda hacerlo.

<sup>212</sup> El trastorno de la integridad corporal propia, o síndrome del amputado voluntario, consiste en que una persona que no tiene ninguna lesión en sus extremidades siente que sería más feliz viviendo como un amputado. Se trata de un desorden relacionado con la xenomelia, esto es, con la sensación de que

alguna de las extremidades del cuerpo no son propias. Consúltese: [http://en.wikipedia.org/wiki/Body\\_integrity\\_identity\\_disorder](http://en.wikipedia.org/wiki/Body_integrity_identity_disorder)

<sup>213</sup> Los informes nacionales pueden consultarse aquí <http://www.unog.ch/unog/website/other/MineBan.nsf>

<sup>214</sup> VAN PARIJS titula el último capítulo de RFA “Capitalism Justified?”, donde discute cuestiones más cercanas a la orientación que había dado originalmente a su libro y que iba a titular *What (if Anything) is Wrong with Capitalism*.

<sup>215</sup> La renta de garantía de ingresos mínimos más generosa de España, la RGI del Gobierno Vasco, requiere la demostración de que no se dispone de ningún bien inmueble a excepción de la vivienda habitual y de que el patrimonio máximo (dinero, títulos, valores, vehículos u otras propiedades) de la unidad convivencial no sea superior a cuatro veces la cuantía anual máxima de la RGI. Vid [http://www.lanbide.net/plsql/ge\\_faqs\\_respuesta](http://www.lanbide.net/plsql/ge_faqs_respuesta)

<sup>216</sup> VAN PARIJS cree que esta lectura del principio de diferencia según la cual su consecuencia institucional más adecuada es una renta básica del modelo RFA se refuerza cuando caemos en la cuenta –lo que al propio VAN PARIJS, según él mismo cuenta, le llevó más de 20 años- de que lo que este principio requiere *no* es maximizar el bienestar de los individuos más vulnerables en términos de un índice de resultados – porque en tal caso estaríamos ante una concepción igualitaria de la justicia como bienestar-, sino el valor promedio de lo alcanzado en este índice multidimensional a lo largo de toda una vida por las personas que ocupan la posición social más baja, es decir, la posición social que ofrece menos expectativas –de acuerdo con el principio de diferencia- a aquellos que la ocupan. No son los resultados de los individuos según el índice los que han de ser maximizados, sino los resultados promedio de las posiciones sociales. Esto es lo que nos permite entender que la teoría de la justicia como equidad trata de igualar oportunidades, no bienestar (VAN PARIJS, 2009b: 4-5).

<sup>217</sup> Esto tiene implicaciones para la teoría de la justicia en el ámbito global, que no aquí no podemos entrar a valorar (vid. MILLER, 2008, o YPI, 2008). Aquí me limitaré a señalar que si convenimos en que una reforma a gran escala, empleando la expresión de ELSTER, como la adopción de una renta básica incondicional puede afectar a los niveles de solidaridad y confianza social (social trust), reduciéndolos, entonces parece que esto también afectar negativamente al apoyo al Estado del bienestar. Para una discusión empírica sobre las relaciones entre inmigración, confianza social y apoyo al Estado del bienestar, vid. PUTNAM (2007).

<sup>218</sup> [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/statistics\\_explained/index.php/Minimum\\_wage\\_statistics](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/statistics_explained/index.php/Minimum_wage_statistics)

<sup>219</sup> Recordemos que la investigación empírica de Mullainathan y sus coautores sugiere que un efecto negativo de la escasez material es que las preocupaciones relacionadas con la pobreza consumen “recursos mentales”, dejando menos disponibles para otra tareas. Aunque esto no debería afectar necesariamente al comportamiento en el mercado de trabajo, existe cierta evidencia de que sí afecta a dimensiones próximas como la productividad laboral.

<sup>220</sup> La respuesta de VAN PARIJS a esta objeción consiste poner en cuestión la asunción de que la gente mantiene una misma identidad a lo largo de toda su vida. Si uno está dispuesto a aceptar que, a medida que se van cumpliendo años, la gente se convierte en “distintas personas”, entonces es difícil justificar la situación de pobreza y/o exclusión de una persona mayor por las frivolidades de su juventud. Desde el punto de vista de la justicia como libertad real, no es justificable que la Maider de 40 años no tenga lo suficiente para cubrir sus necesidades básicas porque la Maider de 16 fuera una adolescente desmotivada y pasota que sólo se preocupaba por asegurar el suministro diario de marihuana. Desde esta perspectiva además no hay ningún problema en que la gente que vive más años reciba una renta básica mayor, porque lo que han recibido sus anteriores “yoes” no lo ha recibido él (VAN PARIJS, 1995: 46).

<sup>221</sup> Creo que el Child Trust Fund puede entenderse como una concreción de la idea de M. SHERRADEN para la acumulación (personal) de activos o recursos que llama Individual Development Account (IDA), cuyo objetivo es la generación de activos financieros para las personas de rentas bajas mediante la suscripción de planes de inversión (vid. SHERRADEN *et al.*, 2003).

<sup>222</sup> Un gobierno puede abordar la cuestión del uso responsable del capital básico o inicial de tres modos diferentes: (1) imponiendo condiciones que afectan a los destinatarios (eligibility restrictions), según la propuesta original de ACKERMAN y ALSTOTT (1999); (2) fijando restricciones en su uso, de acuerdo con las sugerencias de NISSAN y LE GRAND (2000), o HALSTEAD y LIND (2001); y (3) acompañando el capital inicial o básico de políticas (PAXTON y WHITE, 2006).



<sup>223</sup> Sobre las conclusiones de los resultados de los programas experimentales de Impuestos Negativos sobre la Renta, vid. por todos WIDERQUIST (2005).

<sup>224</sup> El informe oficial de evaluación del experimento SIME/DIME puede consultarse online enlazando en <http://aspe.hhs.gov/hsp/SIME-DIME83/report.htm>

<sup>225</sup> La expresión *stakeholder capitalism* apela a la idea de una economía en la que los ciudadanos exigen rendición de cuentas participan activamente en la deliberación y la adopción de decisiones en la empresa (por contraposición a una economía donde los ciudadanos son meros sujetos pasivos).

<sup>226</sup> Vid. sobre esto WHITE y O'NEILL (2013).

<sup>227</sup> En efecto, valdría decir también que la justicia requiere que toda distribución que se aparte de la igualdad estricta sea justificada.

<sup>228</sup> Sigo la exposición de WOLFF (2014: §10.3; §10.4 y §10.5).

<sup>229</sup> SEN llama al primer enfoque “trascendental institutionalism” y al segundo “realization-focused comparison” y añade: “As it happens, it is the first tradition –that of transcendental institutionalism- on which today’s mainstream political philosophy largely draws in its exploration of the theory of justice. The most powerful and momentous exposition of this approach to justice can be found in the work of the leading political philosopher of our time, John Rawls” (Sen, 2009: 7-8).

<sup>230</sup> SEN ilustra este argumento con el famoso ejemplo de la Mona Lisa: “[...] if we are trying to choose between a Picasso and a Dali, it is of no help to invoke a diagnosis (even if such a transcendental diagnosis could be made) that the ideal picture in the world is the *Mona Lisa*. That may be interesting to hear, but it is neither here nor there in the choice between a Dali and a Picasso. Indeed, it is not at all necessary to talk about what may be the greatest or most perfect picture in the world, to choose between the two alternatives that we are facing” (SEN, 2009: 16).

<sup>231</sup> En un paso famoso de *La ideología alemana* MARX afirma que “[...] a partir del momento en que comienza a dividirse el trabajo, cada cual se mueve en un determinado círculo exclusivo de actividades, que le es impuesto y del que no puede salirse; el hombre es cazador, pescador, pastor o crítico, y no tiene más remedio que seguirlo siendo, si no quiere verse privado de los medios de vida; al paso que en la sociedad comunista, donde cada individuo no tiene acotado un círculo exclusivo de actividades, sino que puede desarrollar sus aptitudes en la rama que mejor le parezca, la sociedad se encarga de regular la producción general, con lo que hace cabalmente posible que yo pueda dedicarme hoy a esto y mañana a aquello, que pueda por la mañana cazar, por la tarde pescar y por la noche apacentar el ganado, y después de comer, si me place, dedicarme a criticar, sin necesidad de ser exclusivamente cazador, pescador, pastor o crítico, según los casos” (MARX, 1970: 34). En *La ideología alemana* MARX concibe el trabajo como tareas que se desarrollan libremente y que por eso mismo resultan autotélicas.

<sup>232</sup> El ejemplo es una modificación de SCHELLING (1984: 4-5. Cit. en SATZ, 2010: 77).

<sup>233</sup> Emplearé “neorrepblicanismo” para referirme al proyeco de filosofía normativa encabezado en la filosofía anglosajona por PETTIT y sus coautores (PETTIT, 1999; LOVETT y PETTIT, 2009; MARTÍ y PETTIT, 2012a) y SKINNER (1998), como algo distinto del “republicanismo”, la etiqueta que la historiografía ha venido empleando para designar la tradición de pensamiento que sustentó la revolución que dio lugar a la fundación de EEUU (RIVERO (2005), que sigue en esto a RODGERS, 1992).

<sup>234</sup> “Aunque es verdad que los pensadores republicanos consideraron en general que la participación o la representación democráticas eran una salvaguardia de la libertad, no su núcleo definitorio, el creciente énfasis puesto en la democracia llevó a algunos a separarse de la posición tradicional y a acercarse a una posición populista, de acuerdo con la cual la libertad consiste, ni más ni menos, que en el autodomnio democrático. Por republicanos y atractivos que puedan resultar sus puntos de vista en otros respectos [...] Rousseau es probablemente responsable de haber dado pábulo a este enfoque populista” (PETTIT, 1999: 50).

<sup>235</sup> “On issues of material and social security, for example, there is likely to be a considerable overlap with the capabilities approach defended by Sen [...] and Nussbaum [...], which may spring forma a convergence on the driving conception of liberty” (LOVETT y PETTIT, 2009: 18).

<sup>236</sup> Historically and sociologically, the crucial institutional condition for the emergence of anything like republican freedom was property” (CASASSAS y DE WISPELAERE, 2015).

<sup>237</sup> Como observan Casassas y De Wispelaere, “[w]hat counts as property in relation to securing economic freedom changes throughout history. In the era of Classical Republicanism [...] socioeconomic independence was ensured by ownership of land, slaves, or livestock. In Commercial Republicanism [...] the importance of real estate gives way to ownership of and control over installations and facilities (Marx’ «means of production»)” (CASASSAS y DE WISPELAERE, 2015).

<sup>238</sup> En un paso famoso de *La ideología alemana* MARX afirma que “[...] a partir del momento en que comienza a dividirse el trabajo, cada cual se mueve en un determinado círculo exclusivo de actividades, que le es impuesto y del que no puede salirse; el hombre es cazador, pescador, pastor o crítico, y no tiene más remedio que seguirlo siendo, si no quiere verse privado de los medios de vida; al paso que en la sociedad comunista, donde cada individuo no tiene acotado un círculo exclusivo de actividades, sino que puede desarrollar sus aptitudes en la rama que mejor le parezca, la sociedad se encarga de regular la producción general, con lo que hace cabalmente posible que yo pueda dedicarme hoy a esto y mañana a aquello, que pueda por la mañana cazar, por la tarde pescar y por la noche apacentar el ganado, y después de comer, si me place, dedicarme a criticar, sin necesidad de ser exclusivamente cazador, pescador, pastor o crítico, según los casos” (MARX, 1970: 34). En *La ideología alemana* MARX concibe el trabajo como tareas que se desarrollan libremente y que por eso mismo resultan autotéticas.

<sup>239</sup> En realidad esta sociedad del pleno empleo es bastante limitada tanto históricamente como en términos geográficos y de sexo. Tal y como señalan STANDING (1999) o MIGUÉLEZ (2002), la situación del pleno empleo estable es un fenómeno de los países ricos o centrales, que en algunos casos se prolongó alrededor de casi 40 años pero en otros no más de 20 y, sobre todo, aplicable exclusivamente al empleo masculino, en particular al del “cabeza de familia” (*breadwinner*).

<sup>240</sup> PETTIT sólo menciona tres veces la “incondicionalidad” y en dos de ellos es para acompañar a la palabra “derecho”. Es decir, en su artículo Pettit parece asumir que en el esquema republicano la renta básica se concedería de acuerdo con un requisito de ciudadanía, residencia legal continuada o similar, de forma similar a como ocurre con el derecho de sufragio.

CASASSAS y DE WISPELAERE sí ofrecen una justificación de la incondicionalidad desde la teoría republicana cuando observan que “[...] for the economic floor to play its part in securing republican freedom it must be unconditionally granted to each citizen. To impose conditions entails accepting that at least some citizens may end up with a standard of living that threatens their republican freedom. Poverty and economic insecurity are readily acknowledged to impede one’s freedom [...] But the very policies aimed at redressing poverty may become vehicles of arbitrary interference as soon as they impose conditions on those seeking them [...] Whereas poverty makes a person vulnerable to *dominium*, conditional support puts her at risk of *imperium*. The only remedy is to make the economic floor entirely unconditional” (CASASSAS y DE WISPELAERE, 2015; cursivas en el original).

<sup>241</sup> Para los defensores del igualitarismo basado en los recursos como WIDERQUIST, una de las claves para la viabilidad política de programas consistentes en las dotaciones de capital es erigir una base de electores suficiente que apoye la política –porque de forma directa se beneficie de ella-. La diferencia entre el PDF de Alaska y el Child Trust Fund y que es la razón por la que una de las primeras cosas que hizo la Coalición Conservadores/Liberal-Demócratas en el Reino Unido fue eliminar el Child Trust Fund mientras que en Alaska suprimir el PDF es poco menos que un suicidio político es, dice WIDERQUIST (2014), que el PDF beneficia a todo el mundo mientras que el Child Trust Fund sólo pagaba prestaciones a los nacidos después de septiembre de 2002.

<sup>242</sup> “[N]o por casualidad, «dominación» viene de *dominium*, que en latín clásico significa, precisamente, tanto «propiedad» como capacidad para hacer uso libérrimo de esa propiedad –que incluye a los esclavos” (DOMÈNECH y RAVENTÓS, 2009: 195).

<sup>243</sup> WHITE (2003) no sostiene un criterio estricto de reciprocidad –la contribución debe situarse exactamente al nivel de lo recibido- porque esto contribuiría a la perpetuación de las desigualdades debidas a las diferencias en los recursos internos (talentos); esto es, a la permanencia de desigualdades debidas a razones arbitrarias desde un punto de vista moral. Por el contrario, se inclina por un criterio “débil” de reciprocidad que llama “*baseline reciprocity*” variable en atención a las diferencias en las dotaciones internas de los sujetos y que no se circunscribe a la realización de actividades remuneradas en el mercado laboral –sino que se extiende al trabajo de cuidados, etcétera-.

<sup>244</sup> En el mismo sentido, ATKINSON (1996).

<sup>245</sup> La versión vigente (a 10/12/2014) de la Ley de Restitución de los Derechos a la Tierra de Sudáfrica se puede enlazar desde aquí: [http://www.saflii.org/za/legis/consol\\_act/rolra1994301.pdf](http://www.saflii.org/za/legis/consol_act/rolra1994301.pdf). La Ley No. 1448 de 2011 por la que se dictan medidas de atención y reparación a las víctimas del conflicto armado del país y de restitución de tierras se puede consultar *online* enlazando desde: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley144810062011.pdf>

<sup>246</sup> SANZO, 2001; SIMON, 2001; LERNER *et al.*, 2001; ARCARONS *et al.*, 2005; ARCARONS *et al.*, 2014a.

<sup>247</sup> De acuerdo con el art. 27.4 CE, “La enseñanza básica es obligatoria y gratuita”.

<sup>248</sup> WIDERQUIST (2006; 2013) se ha referido a esta noción de la libertad (supuestamente republicana) como “libertad para decir no” o ECSO Freedom, que define como “[...] the effective power to accept or refuse active cooperation with other willing people –in short- freedom as the power to say no” (WIDERQUIST, 2013: 15).

<sup>249</sup> SATZ (2010: cap. 3) llama a esta concepción del Estado de Bienestar “igualitarismo general”, asumiendo la expresión de TOBIN (1970).

<sup>250</sup> Otra forma de verlo es que no es tanto RAWLS no enfatizara lo suficiente la distinción entre su sistema preferido (la democracia de propietarios) y el Estado de bienestar, como que su pensamiento (y con él la estructura institucional de su teoría) va evolucionando. Mientras que en la *Teoría* afirma que la justicia como equidad no favorece la adopción de ningún sistema social en particular, en la reformulación sostiene que sólo el socialismo liberal y la democracia de propietarios son compatibles con la igualdad democrática.

<sup>251</sup> RAWLS designa las cuatro ramas como *allocation branch*, *stabilization branch*, *transfer branch* y *distribution branch* (RAWLS, 1971: 276-277). He decidido traducir *distribution branch* como “tributación” porque, aunque las transferencias forman parte también de la acción redistributiva del Estado, los dos aspectos que RAWLS distingue dentro la rama de distribución tienen que ver únicamente con la imposición de tributos. Valdría también decir que la rama de transferencias es la parte del gasto o inversión del Estado y la rama de tributos la parte de ingresos, para lo que el término “distribución” escogido por RAWLS me parece un poco confuso. En general, la mayoría de la teoría económica contemporánea considera que las actividades del Estado en la economía responden a cuatro funciones: (1) regulación, (2) asignación, (3) redistribución y (4) estabilización. Una buena exposición general de las funciones económicas del Estado es la de ARIAS MOREIRA (1996).

<sup>252</sup> Tradicionalmente se ha venido considerando que la función de estabilización del Estado comprende conseguir una cierta estabilidad de precios. RAWLS sin embargo incluye este objetivo dentro de la función de asignación.

<sup>253</sup> Siguiendo a KALDOR (1959), RAWLS afirma que “[d]ejando al margen algunas complicaciones, merece la pena destacar que un impuesto proporcional sobre el consumo podría formar parte del mejor esquema tributario. En efecto, es preferible a un impuesto sobre la renta (de cualquier tipo) en el nivel de los preceptos más básicos de la justicia, porque impone un gravamen acorde con lo que uno extrae del acervo común y no de acuerdo con cuánto contribuye uno (asumiendo aquí que los ingresos han sido justamente ganados) (RAWLS, 1971: 278n).

<sup>254</sup> En la p. 274 de la edición original RAWLS dice que “[a]t the start I assume that the regime is a property-owning democracy since this case is likely to be better known” y más adelante, en la p. 280, dice que “The theory of justice does not by itself favor either form of regime. As we have seen, the decision as to which system is best for a given people depends upon their circumstances, institutions, and historical traditions”.

<sup>255</sup> MEADE (202 [1964]) titula el capítulo III “The Trade Union State”, el capítulo IV “The Welfare State”, el capítulo V “A Property-Owning Democracy” y el capítulo VI “A Socialist State”.

<sup>256</sup> Acemoglu y Robinson lo expresan así: “The fundamental approach to policy prescription in economics derives from the recognition that the presence of market failures –like externalities, public goods, monopoly, and imperfect competition- creates room for well-designed public interventions to improve social welfare [...] Faced with a trade union exercising monopoly power and raising the wages of its members, most economists would advocate removing or limiting the union’s ability to exercise this monopoly power” (ACEMOGLU y ROBINSON, 2013: 1-2).

<sup>257</sup> El modelo toma su nombre de los economistas suecos Gösta Rehn y Rudolf Meidner.

<sup>258</sup> En realidad BOU-HABIB y OLSARETTI hablan de tres formas diferentes de presentar el argumento en favor del *workfare*. Pero como acaba de decirse el *workfare* descansa en la asunción de que los individuos tienen una obligación de ser económicamente autosuficientes.

<sup>259</sup> Como observa WOLFF (2010), que esto sea o no un problema depende de la visión que tenga uno sobre el bienestar y la dignidad: si uno piensa que el bienestar es perfectamente conmensurable y consiste básicamente en la satisfacción de preferencias, entonces las personas que sufren pérdidas de bienestar como consecuencia de las *shameful revelations* pueden ser compensadas con transferencias monetarias; si uno piensa en cambio que el sentimiento de humillación es una pérdida de bienestar difícilmente compensable que al menos cuando ello sea posible deberíamos tomar medidas preventivas que eviten su aparición, como se sugiere en ARNESON (2000).

<sup>260</sup> En una discusión con R. Crossman, MARSHALL observa que “He [Crossman] hoped to discover «a philosophy of Socialism» [...] But he failed. An obvious place to look for it was in the Welfare State [...] But the Welfare State, he decided, was not socialist [...] Later on he referred to the [the Welfare State] as «welfare capitalism». He ought to have called it «democratic-welfare-capitalism» because, as I shall argue, democracy deserves to have a position as a third party of independent status, no just to be taken for granted” (MARSHALL, 1972: 15).

<sup>261</sup> En su artículo, REINHART y ROGOFF revisan el crecimiento económico y la inflación a distintos volúmenes de deuda pública y pendiente con acreedores externos. El análisis se basa en evidencia procedente de 47 países a lo largo de unos 200 años. Las principales conclusiones del estudio son: (1) la relación entre deuda pública y crecimiento económico es débil para ratios de deuda inferiores al 90% del PIB. Si la ratio de deuda pública/PIB superiora el 90%, entonces la tasa de crecimiento mediano cae un 1% y el crecimiento medio “considerablemente más”. Además este “umbral” (threshold) para la deuda pública (del 90%) es similar en países avanzados y en desarrollo; (2) los países emergentes enfrentan umbrales más bajos de deuda externa –normalmente denominada en divisa extranjera; y (3) no hay, aparentemente, ninguna relación entre inflación y volumen de deuda en los países desarrollados, pero sí en los emergentes, donde la inflación aumenta cuando la deuda pública crece.

<sup>262</sup> Meade propone la democracia de propietarios partiendo de un escenario que describe así: “Suppose that automation would should drastically reduce q [the proportion of the national income that accrues to wages]. There would be a limited number of exceedingly wealthy Property owners; the proportion of the working population required to man the extremely profitable automated industries would be small; wage rates would thus be depressed [...] Let us call this the Brave New Capitalists’ Paradise” (Meade, 2012: 33).

En este sentido, B. JACKSON señala que “Meade took his undergraduate degree in politics, philosophy, and economics at Oxford University in 1930, his choice of subject motivated by a desire to contribute to the elimination of the mass unemployment of that era” (JACKSON, 2012: 44).

<sup>263</sup> Disponible online en la web de Thatcher <http://www.margaretthatcher.org/document/102777>

<sup>264</sup> [http://politica.elpais.com/politica/2013/12/08/actualidad/1386520536\\_280805.html](http://politica.elpais.com/politica/2013/12/08/actualidad/1386520536_280805.html) (visitado por última vez el 28/01/2015).

<sup>265</sup> RAWLS delimita el contenido del principio de la justa igualdad de oportunidades así: “assuming that there is a distribution of natural assets, those who are at the same level of talent and ability, and have the same willingness to use them, should have the same prospects of success regardless of their initial place in the social system” (RAWLS, 1999: 63).

<sup>266</sup> En este mismo sentido, ARNESON afirma que “Equality of opportunity can seem an inspiring ideal or nightmarish visión reminiscent of George Orwell’s 1984” (ARNESON, 2015).

<sup>267</sup> En un estudio con niños (n = 48) provenientes de familias de diferentes estatus socioeconómicos, FERNALD *et al.* (2013) encontraron que a los 24 meses existe ya una brecha de 6 meses en favor de los niños provenientes de las familias más ricas en cuanto a riqueza de vocabulario y habilidades de procesamiento lingüístico.

<sup>268</sup> En este mismo sentido, WOLFF (2003).

<sup>269</sup> TAYLOR-GOOPY traza una distinción similar cuando dice que “[la] predistribución combate las desigualdades en el origen, mediante intervenciones del Estado en el funcionamiento de los sistemas de mercado para reducir las desigualdades salariales y trasladar el poder hacia los [trabajadores de] rentas bajas” (TAYLOR-GOOPY, 2012: 13).

<sup>270</sup> Una forma de ver el interés público que suscita una idea es introducirlo como término de búsqueda en Google Trends. Cuando hacemos esto con el de “predistribution” (<http://www.google.com/trends/explore#q=predistribution>), vemos que para el periodo enero de 2004-agosto de 2012 la herramienta de Google no registra una sola mención. Sólo empieza a detectar menciones a partir de septiembre de 2012, cuando el diario británico *The Telegraph* publicó un artículo dando cuenta de que Ed Miliband la había incluido en su “nueva agenda”.

<sup>271</sup> En 1997 HACKER publicó su primer libro, *The Road To Nowhere*, en el que analizaba el fracaso de la reforma sanitaria de la Administración Clinton. El problema, decía HACKER en el libro, no era que la propuesta de reforma fuera demasiado progresista, sino que mezclaba una serie de ideas de procedencia muy diversa y cuyo respaldo político no estaba demasiado claro. La crítica de HACKER era, pues, que la propuesta había fracasado porque la Administración Clinton no se había tomado lo suficientemente en serio la viabilidad política de su plan. La izquierda en EEUU –el Partido Demócrata– debería preocuparse no sólo por diseñar buenas propuestas de política pública que el elector perciba

como distintas de las de los conservadores, sino también por su viabilidad o respaldo político entre los ciudadanos –que sean propuestas o estrategias “ganadoras”, por así decir-.

<sup>272</sup> Además, como señala el propio PIKETTY, el crecimiento demográfico no sólo tiene consecuencias sobre el potencial de crecimiento de un país, sino también sobre la estructura de la desigualdad: “[e]n efecto, siempre y cuando la coyuntura no varíe, un fuerte incremento demográfico tiende a desempeñar un papel igualador, puesto que disminuye la importancia de la riqueza originada en el pasado y, por consiguiente, de las herencias: de cierta manera, cada generación debe construirse a sí misma” (PIKETTY, 2014: 100).

<sup>273</sup> Vid VERBIST et al., 2012.

<sup>274</sup> Soy consciente de que legislar no es gratis, pero no creo que sea correcto asumir que la acción del gobierno tiene un objetivo redistributivo *per se*.

<sup>275</sup> “[In a Property-owning democracy] [t]he least advantaged are not, if all goes well, the unfortunate and unlucky [...] but those to whom reciprocity is owed as a matter of political justice among those who are free and equal citizens along with everyone else” (RAWLS, 2001: 139).

<sup>276</sup> Las pensiones de jubilación públicas son un caso diferente, porque no buscan redistribuir rentas verticalmente (de ricos a pobres) sino horizontalmente (entre generaciones).

<sup>277</sup> El contenido íntegro del discurso se puede consultar aquí <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2013/12/04/remarks-president-economic-mobility>

<sup>278</sup> Dos de sus artículos científicos más citados son HECKMAN (2000; 2006). Para un artículo de divulgación científica véase HECKMAN (2012).

<sup>279</sup> En 2013 España era el país europeo con mayor tasa de abandono escolar temprano con un 23,6%, el doble de la media europea (11,9%), que Eurostat define como los jóvenes de 18 a 24 años que (1) dejaron sus estudios tras completar sólo la educación obligatoria o antes de graduarse y (2) no estaban estudiando ni recibiendo ningún tipo de formación en las cuatro semanas anteriores a la encuesta. Vid. <http://ec.europa.eu/eurostat/tgm/table.do?tab=table&init=1&language=en&pcode=tsdsc410&plugin=1> (último acceso, 14/02/2015).

<sup>280</sup> “Three broad factors have driven modern American economic growth. The first is human capital –the accretion of formal knowledge and the skills acquired through practice and experience of our labor force. The second is physical capital [...] The third is the body of ideas that comprise modern technology and management techniques” (DELONG *et al.*, 2003: 3, de la versión digital online que se puede consultar en [http://scholar.harvard.edu/files/lkatz/files/sustaining\\_us\\_econ\\_growth.pdf](http://scholar.harvard.edu/files/lkatz/files/sustaining_us_econ_growth.pdf)

<sup>281</sup> El gráfico con las tasas totales y por subconjuntos de la población –blancos, negros e hispanos- del artículo puede consultarse aquí: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2900934/figure/F1/> (consultado por última vez el 14/02/2015).

<sup>282</sup> “Quality early childhood programs for disadvantaged children are not «entitlements» or bottomless wells of social spending. They foster human flourishing and they improve our economic productivity in the process. There is no trade-off between equity and efficiency [...]” (HECKMAN, 2013).

<sup>283</sup> S. WHITE define de la siguiente manera el igualitarismo de las dotaciones (internas): “[...] we can simply try to redistribute incomes while taking background inequalities in the distribution of productive endowments –capital and skills- as given. Alternatively, we can try to equalize the background distribution of productive endowments itself so that market interaction leads to a greater initial equality of income, lessening the need for subsequent distribution” (WHITE, 1997: 70. Cit en WOLFF, 2003: 17).

<sup>284</sup> En este mismo sentido, WHITE, 2014.

<sup>285</sup> En febrero de 2015 Albert Rivera, líder del partido Ciudadanos, tuvo que pedir disculpas tras decir que si su partido llegara al gobierno de Andalucía, “Nosotros no vamos a repartir pescado, nosotros vamos a enseñar a pescar”. En varios tuits posteriores aclaró que se refería exactamente a esta visión del igualitarismo de los recursos internos: “eso dije en la [...] frase [...] enseñar a pescar (educación)”.

<sup>286</sup> Se suele decir que una institución económica genera rentas –en el sentido de *rent* y no de *income*- cuando los flujos de renta se derivan de la falta de competencia en los mercados donde opera.

<sup>287</sup> Véase <https://www.gov.uk/government/publications/union-modernisation-fund-round-1-projects-assessment>

<sup>288</sup> Los informes pueden descargarse aquí <https://www.gov.uk/search?q=union+modernisation+fund>

<sup>289</sup> Refiriéndose a los estados de EEUU en la primera mitad de 2014, E. Gould observa que “a [...] look at the changes in the 10<sup>th</sup> percentile wage in [states with minimum-wage increases in the first half of 2014] versus the states without any minimum-wage increase in the first half of 2014 reveals divergent trends.



Between the first half of 2014, the 10<sup>th</sup> percentile wage in states with minimum-wage increases grew by 0.9 percent, while it fell in states without minimum-wage increase” (GOULD, 2014: 19).

<sup>290</sup> De hecho la de subir el salario mínimo hasta los 800€ a lo largo de la segunda legislatura fue la primera promesa electoral de Zapatero en su campaña para la reelección de 2007. Vid. [http://elpais.com/diario/2007/10/22/espana/1193004007\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2007/10/22/espana/1193004007_850215.html)

<sup>291</sup> En cuanto a la presencia de “los ricos” en el debate público, y ciñéndonos al caso de España y sin el ánimo, obviamente, de ser exhaustivos, *El Economista* publicó un artículo el 19 de junio de 2014 titulado informando de que “El número de ricos en España crece un 27% desde que arrancó la crisis”; un día antes, el 18 de junio, *ABC* informaba de que “La cifra de ricos en España aumenta un 11% en 2013. El 14 de octubre de 2014 *Expansión* informaba de que “España tiene 465.000 millonarios, según un informe de Credit Suisse”, y el 21 de septiembre de 2014 *elblogsalmon.com* aseguraba que “El dinero de los rescates aumenta el número de billonarios y dispara la desigualdad social”.

En cuanto a la escasa presencia de “los ricos” en el ámbito normativo de la filosofía política, una excepción a ello que ha pasado relativamente desapercibida, al menos en comparación con la atención que ha recibido por ejemplo el principio de diferencia, es la idea de la “ganancia máxima” de RAWLS: “[...] there is a maximum gain permitted to the most favored on the assumption that, even if the difference principle would allow it, there would be unjust effects on the political system and the like excluded by the priority of liberty” (RAWLS, 1999a: 70).

<sup>292</sup> “[...] pertenezco a una generación que cumplió los 18 años en 1989, año del bicentenario de la Revolución francesa, desde luego, pero sobre todo año de la caída del Muro de Berlín. Formo parte de esa generación que se volvió adulta escuchando en la radio el desmoronamiento de las dictaduras comunistas [...] Estoy vacunado de por vida contra los [...] discursos anticapitalistas, que a veces parecen ignorar ese fracaso histórico fundamental [...] No me interesa denunciar las desigualdades o el capitalismo como tal” (PIKETTY, 2014: 46). No obstante, PIKETTY distingue varios modelos de capitalismo en su libro, como el capitalismo renano –que PIKETTY denomina “the stakeholder model” en oposición al “shareholder model” del “capitalismo de mercado anglosajón”-, o el capitalismo sin capitalistas que surge en Francia después de la segunda guerra mundial.

<sup>293</sup> De acuerdo con que el capitalismo escandinavo pueden ser tan eficientes como el anglosajón, HALL y SOSKICE (2001). PIKETTY señala lo mismo sobre el capitalismo renano al comienzo del cap. 4 (“De la Vieja Europa al Nuevo Mundo”).

<sup>294</sup> La extraordinaria progresividad de los sistemas impositivos escandinavos –alimentada seguramente en parte por la elevada imposición indirecta y el volumen de la recaudación- es un mito. En realidad los sistemas tributarios más progresivos del siglo XX han sido el de EEUU y Reino Unido. Pero además esta progresividad no se ha limitado a la imposición de las rentas salariales, sino que “[l]a atracción anglosajona por la progresividad también se ve de forma más extrema en el impuesto sucesorio progresivo. Mientras que en los Estados Unidos [el tipo] superior se estabilizaba entre [el] 70 y [el] 80% de la década de 1930 a la de 1980, ni Francia ni Alemania rebasaron nunca el 30-40%”, con la excepción de Alemania en los tres años (1946-1949) en los que las fuerzas aliadas fijaron los tipos impositivos de su sistema tributario (PIKETTY, 2014: 563).

<sup>295</sup> Fukuyama ha empleado el término “vetocracia” para denominar aproximadamente esta misma idea (FUKUYAMA, 2012; 2014).

<sup>296</sup> “Among the basic rights is the right to hold and to have the exclusive use of personal property” (RAWLS, 2001: 114), que no incluye el derecho a la propiedad privada (ni colectiva) ni de los medios de producción de producción ni de los recursos naturales (*ibid.*).

<sup>297</sup> “Rawls often said it’s not a coincidence that the great classical economists of the 19th century, the primary advocates of laissez-faire, were all utilitarians” (FREEMAN, 2013: 17).

<sup>298</sup> Las implicaciones institucionales de esto se analizan en próximo epígrafe.

<sup>299</sup> En *Liberalismo Político* RAWLS apunta la misma cuando dice que la estabilidad de un régimen constitucional sustantivo requiere, entre otras cosas, “[a] decent distribution of income and wealth meeting the third condition of liberalism: all citizens must be assured the all-purpose means necessary for them to take intelligent and effective advantage of their basic freedoms” (RAWLS, 1993: 50).

<sup>300</sup> El primero en emplear la expresión “Democracia de Propietarios” fue, de hecho, el que después fuera Primer Ministro conservador Anthony Eden un Congreso del Partido Conservador en 1946, como destacó Margaret Thatcher en el primer discurso que dio como líder del partido en Blackpool en 1975.

<sup>301</sup> Para un breve repaso histórico de la noción “democracia de propietarios”, vid. Jackson (2014).

<sup>302</sup> Vid. supra §6.3.1.B.

<sup>303</sup> Sobre la institucionalización de la Democracia de Propietarios de RAWLS a través de la promoción de medidas pro democracia económica, vid. O'NEILL (2008).

<sup>304</sup> En la primera nota al pie de la edición revisada de la *Teoría* RAWLS señala que “[i]t is these two principles, and particularly the difference principle, which give justice as fairness its liberal, or *socialdemocratic*, character” (RAWLS, 1999: xii; cursivas mías).